Digitized by the Internet Archive
in 2009 with funding from
University of Toronto

http://www.archive.org/details/memorias02real

MEMORIAS

DE LA

REAL ACADEMIA

DE LA HISTORIA.

TOMO II.

MADRID
EN LA IMPRENTA DE SANCHA.
AÑO DE 1796.

120021
9/1/12

ADVERTENCIA PRELIMINAR.

El siguiente Tratado fué uno de los primeros trabajos que se leyeron en la Academia, muchos años antes de que se publicasen las excelentes obras que despues han enriquecido y adelantado este ramo de literatura asi dentro como fuera de España; y por lo mismo no pudo aprovecharse de ellas su autor Don Martin de Ulloa, uno de los mas laboriosos individuos de este Real Cuerpo, quien formó su escrito combinando, comparando, y reduciendo á sistéma lo que habia encontrado en los AA. que sirven de originales, igualmente que los monumentos y documentos contemporáneos y tenidos generalmente por legítimos. Preparóse al mejor desempeño de esta obra, trabajando y escribiendo otras; yá sobre la crítica; yá sobre la eleccion de los autores antiguos de nuestra historia, y sobre su autoridad general, ó respectiva; yá sobre el uso de los monumentos públicos para la cronología; y yá tambien sobre otros puntos útiles y necesarios.

Con tan sólido aparato de instruccion emprendió el presente trabajo, á fin de que pudiese servir de norma comparativa para arreglar el orden de los tiempos de toda nuestra historia, ó de qualquiera de sus partes. Por esta causa le intituló Tratado de Crono-

logía para la historia de España, *y no* Cronología general de España, *cuyo título no le calificaria tan verdadera y puntualmente como el otro.*

Para presentar puntos fixos de comparacion, comienza proponiendo la cronología de la historia sagrada y antigua; luego la del Imperio Romano, y de los Reyes Godos hasta la entrada de los mahometanos en nuestra península; y pasando con celeridad por nuestros primeros restauradores, sigue menudamente la cronología de las Coronas de Castilla y Leon, desde la union de ambas hasta la muerte de Cárlos II, y sucesion de la Real Casa de Borbón.

De esta manera proporciona una cadena de épocas fixas, á las quales podrá quien lo necesite arreglar y comparar los hechos acaecidos en toda España desde los tiempos mas remotos hasta el fin del siglo decimo séptimo.

Por incidencia, y como de paso, toca el autor los principales acontecimientos de toda la nacion; pero no da aqui su cronología completa y seguida, porque no era este su designio. Escribió separadamente algunos otros tratados cronológicos, que podrán contribuir á completar nuestra cronología en todos sus ramos. Hasta la venida de los Arabes á nuestro pays falta muy poco en este escrito; pero despues de ella es necesario ordenar y fixar las cronologías particulares de los Reyes de Oviedo, de Leon, de Galicia, de Portugal, de Navarra, de Aragon, y de otros menores estados y señoríos que se formaron de las primeras conquis-

tas conseguidas contra los Arabes ; sin omitir la série de los soberanos moros que dominaron con nombre y autoridad de reyes en los varios estados en que dividieron sus posesiones de España, hasta su total expulsion, y toma de Granada. Este conjunto de trabajos completará el sistema de nuestra cronología.

El presente tratado fué exâminado con esmero por una Junta comisionada por la Academia : los que la componian, y principalmente su Secretario Don Lorenzo Dieguez, propusieron algunos reparos, advertencias, y adiciones que pudieran haber dado lugar á un gran número de notas, que ilustrasen el texto; pero como el Señor Ulloa disfrutó de esta revision, é introduxo despues en su contexto todo lo que le pareció que no le perturbaba; solo se han sacado ahora del manuscrito del Señor Dieguez, y puesto aqui, un cortísimo número de notas breves; á las quales se han añadido muy pocas de Don Cándido María Trigueros, encargado de preparar para la prensa el borrador original, y algunas del mismo autor de la obra. Estas no llevan señal alguna; pero las del Señor Dieguez se distinguen con la inicial D; y las del Señor Trigueros con la T.

Por estar citados en este escrito, y por contener vários cosas que pueden ser útiles á nuestra cronología; se publican á continuacion dos de los Informes que presentaron á la Academia los Señores Campománes y Dieguez, de resultas de dos viages que hicieron al Real Monasterio del Escorial en 1751, y

1754, para exâminar y cotejar los preciosos códices históricos que allí se conservan.

Finalmente, para facilitar el uso del Tratado de Cronología, se ha añadido al fin de este tomo un índice de los capítulos en que está dividido.

TRA-

TRATADO
DE CRONOLOGÍA
PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

PARTE PRIMERA,

QUE COMPREHENDE EL ESPACIO

DESDE LA CREACION DEL MUNDO HASTA CHRISTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Cronología de la historia sagrada, su division y épocas en general.

Para tratar de la cronología particular de alguna provincia es indispensable el mendigar las luces de la del pueblo de Dios, así porque muchas de las noticias de su historia son comunes á todas las gentes y naciones, como porque no teniendo estas el enlace de las suyas seguido de forma que lleguen al tiempo de la creacion, ó habia de empezar muy tarde su cronología, ó iria expuesta á mil errores, si se quisiesen adoptar en ella los fabulosos orígenes que cada pueblo se atribuye. Todos estos inconvenientes se salvan uniendo la cronología particular con la universal y sagrada, tomando de esta, como de fuente, las noticias ciertas que suministra de los primeros principios del mundo, y reduciendo á sus mas seguros cómputos los particulares que se pretenden ilustrar.

Hemos dicho que muchas de sus noticias son comunes á todas las gentes y naciones; y aun se podria añadir, que todas les pertenecen á todos y á cada uno de los pueblos en particular, como que todos se interesan y dependen de la verdadera religion, conservada en el escogido de Israel por medio de las leyes natural y escrita, hasta llegar á verse con ventajas mejorada en la promulgacion de la de gracia y venida del Mesías. Resulta pues ser propia de todos en algun modo la cronología sagrada, y preciso el seguir nosotros el exemplo de los demas cronologos é historiadores, que valiéndose de ella, y afirmando en la certeza de las escrituras el propio juicio, procuran y han procurado vencer con su auxîlio las dificultades que en la presente materia ocurren; suplir la falta de otras particulares; coordinar la serie de los tiempos; y arreglar los sucesos de la profana historia con los de la sagrada, así en quanto á la substancia de los hechos, como en quanto al correspondiente lugar que deben ocupar en el orden cronológico. Este será tambien nuestro cuidado, y á él se dirigirán las atenciones de nuestro estudio y de nuestra diligencia, no olvidando aquellos pasages de la cronología universal profana, que puedan ser útiles á la mejor inteligencia y claridad de la nuestra; la qual no solo permite, pero aun pide de necesidad estas digresiones, así por el enlace de nuestra historia con las de otros muchos pueblos y naciones, que tuvieron en España guerras ó comercios y con este motivo establecieron en ella sus colonias, como por la instruccion universal que facilita y debe proporcionarse siempre que se pueda hacer con la debida moderacion.

El dilatado espacio que ha corrido desde la creacion del mundo hasta nosotros se haria cansado y fastidioso, y en alguna manera seria dificil de comprehender su cronología, ó razon del tiempo, si se quisiese todo determinar de una vez. La variedad y muchedumbre de dificultades que en él ocurren, de distinta naturaleza las unas de las otras, todas de una recomendable gravedad, y dignas de atenta circunspeccion, embarazarian al discurso el poder hacerse cabal cargo de ellas, si valiéndose del medio de la division no procurase considerarlas separadas, é ir venciendo por partes los obstáculos, que juntos se opondrian con fuerzas muy

superiores á las suyas. La division ha sido tan célebre, y ha logrado tan gran séquito, que tanto antiguos como modernos la han abrazado, los unos con aplauso, los otros con veneracion; y formando siete edades de todo el tiempo que ha pasado hasta el presente, dan principio á cada una en algun famoso suceso, que ó hiciese en todo el linage humano alguna grande y memorable mutacion, ó á lo menos la causase en el pueblo escogido tocante á su religion ó á su fortuna.

Con este presupuesto la primer edad se consideró tomando su principio en el mismo del mundo, época tan digna de la atencion, como que de la nada pasó al ser todo lo criado, y con su duracion llegaba hasta el diluvio. De este famoso suceso, desde el qual tenia como segundo principio el mismo mundo, empezaba la segunda edad, que continuaba hasta la vocacion del patriarca Abraham. La vocacion de Abraham era el suceso notable que caracterizaba y daba principio á la tercera edad, como que en él habia sido manifiesta la eleccion hecha por Dios del que quiso fuese su pueblo, y celebrada la alianza y pacto de enviar para la universal redencion á su mismo hijo; y esta edad continuaba hasta la salida del pueblo de Dios de Egipto. La quarta tomaba su principio en la ley dada por Dios á Moises en el monte Sinai, en cuyo acontecimiento quedó confirmada la eleccion antecedente del pueblo de Israel, y mas notorio su distinguido caracter con la exterioridad del culto y ceremonias de la religion, llegando hasta la fábrica del templo de Salomon; en cuyo principio le tenia tambien la quinta edad, como que en él lograba un nuevo esclarecimiento el pueblo y religion judaica con el fixo asiento del arca del testamento, y la reduccion á un solo lugar de las principales celebridades de la ley y de la mas solemne adoracion debida á Dios: esta edad concluia consiguientemente en el fin que tuvo el mismo templo, quando fue destruido con la ciudad de Jerusalem por el exército de Nabucodonosor, y llevado el pueblo judio cautivo á Babilonia. La sexta edad da principio en este suceso, en que el pueblo de Dios padeció una tan lastimosa mutacion con la pérdida de su libertad y de su reyno, y finaliza en la venida y natividad de Christo, que no solo habia de redimirle á él de la esclavitud del peca-

do, sino igualmente á todo el linage humano; por lo qual desde su dichoso nacimiento tuvo principio la séptima y última edad en que aun estamos. Las mas de estas edades se subdividen despues para su mas cómoda inteligencia por medio de otras célebres épocas tanto sagradas como profanas, que se irán reconociendo en el discurso de la obra.

CAPÍTULO II.

Primera edad del mundo desde su creacion hasta el universal diluvio, y quanta fuese su duracion.

Para haber de determinar el tiempo que comprehendió esta edad, es forzoso recurrir á la numeracion de años que refiere la sagrada historia del Génesis haber pasado de la vida de cada uno de los patriarcas de la linea de Seth, cuya sucesion expresa, hasta haber tenido los hijos, que sirven á la seguida genealogía desde Adam hasta Noé, añadiendo luego los años de la vida de este al tiempo del diluvio, de cuya suma total resulta el número de los que corrieron desde el principio del mundo hasta aquel su universal castigo. Su cómputo podria formarse con bastante exâctitud, atendida la gran distancia de él á nosotros, si la diferencia entre los originales hebreos y version de los setenta, y la de estos respecto del Pentateuco samaritano, no hubiese vuelto casi imposible de ajustar la cuenta, por la dificultad de discernir á quales de las partidas expresadas diversamente en unos y en otros se haya principalmente de estar. Pero aquí nosotros siguiendo la determinacion que en tal duda pareció mas conveniente tomar, llevarémos las dos cuentas, una que resulta de los exemplares hebreos, con los quales va conforme la vulgata latina, y la otra que se forma con el texto de la version de los setenta.

Antes será conveniente hacer algunas prevenciones sobre dudas que podrian obstar á la final resolucion, sino quedasen decididas. Y en primer lugar no consta, si los años que se mencionan en el capítulo 5 del Génesis, que es donde se contiene la genealogía de estos patriarcas, se hayan de entender completos todos, ó

por el contrario admitirse algunos que fuesen solo empezados, por no explicarse esta particularidad en el texto. Pero esta misma razon, y el ser inaveriguable al presente quales fuesen de los unos, y quales de los otros, ha obligado á tenerlos todos por completos, segun lo han executado generalmente los cronólogos y expositores, fundándose en el principio de no constar cosa en contrario, pedirlo la propiedad de la locucion de la escritura, y ser reparo de poca monta el error que en un dilatado espacio podria cometerse, á lo mas de quatro ó seis años; mucho mas quando este por los medios de que actualmente gozamos no nos es posible determinarlo ni corregirlo, llevando la cuenta hasta el extremo de la prolixidad mas escrupulosa.

Algunos hubo que se persuadieron antiguamente no haber sido los años que señala Moises á la dilatada vida de los primeros patriarcas, tan grandes como los nuestros solares, por hacérseles dificil el grande exceso que se nota de su número al regular de la vida de los hombres en nuestros tiempos; y así juzgándolos mucho mas cortos, regulaban equivaler el número mayor de los de entonces al menor de los de ahora, ó ser corta su diferencia. Pero esta opinion está convencida de falsa, y probado con los mismos textos de escritura, y con la genuina inteligencia que les dan los padres y expositores, que los años en ella numerados y asignados á la vida de los primeros patriarcas, fueron solares iguales á los nuestros, y consiguientemente la duracion de la primera edad de tantos años de estos que al presente usamos, quantos se deducen de las vidas de los mismos patriarcas en la forma prevenida.

Finalmente en la version de los setenta intérpretes ocurre una no pequeña dificultad, y es que diciéndose en muchas de sus ediciones, que Matusalem engendró á Lamech á los 167 años, y que despues vivió 802, que son los que componen los 969 de su vida, se seguiria de aquí haber sobrevivido 14 años al diluvio; porque habiendo luego Lamech tenido á Noé á los 188 de su edad, y sucedido el diluvio á los 600 años de la vida de este, ambas partidas componen solos 788, y faltarán hasta los 802 que sobrevivió á Lamech Matusalem 14 años, que en tal caso era forzoso decir los hubiese vivido este patriarca despues del diluvio: y co-

mo en la primer epístola de san Pedro [1] conste haber sido solos ocho los que se salvaron en el arca, esto es, Noé y sus tres hijos con las mugeres de los quatro, y lo mismo se deduzca del contexto de la historia del Génesis, es forzoso recurrir á uno de dos medios para salvar esta grave dificultad; ó decir que Matusalem no vivió los 969 años, lo qual es oponerse á la misma version de los setenta, con quien en esto van conformes los originales hebreos y vulgata; ó afirmar que los códices de aquella version por vicio de copiantes contraxeron el error de poner el número de 167 al señalar la edad que tenia Matusalem quando engendró á Lamech, en lugar de los 187 que debian ser, y que le asignan uniformemente los mismos originales hebreos y la vulgata. Y aun así se hallaba tambien en algunos códices de la version de los setenta: pues san Agustin [2] haciendo mencion de esta diferencia, atestigua, que en tres códices griegos, y en dos copias una latina y otra sira de la version de los setenta, que habia reconocido, se hallaba constantemente haber tenido Matusalem á Lamech de 187 años. La misma suma parece contenian los códices de que usó Julio africano al referir de Sincelo, y la misma está en algunas ediciones de esta version, como son la aldina hecha en Venecia el año de 1518, la de Basilea del año 1545, y la vicheliana del 1597; y esta opinion es hoy la mas bien admitida, segun la qual la muerte de Matusalem corresponde sucedida seis años antes del diluvio. Debaxo pues de estos presupuestos se forma la tabla de esta edad en la forma siguiente.

1 *Cap.* 3. *v.* 20. »In diebus Noe, »cum fabricaretur arca, in qua pauci, »id est, octo animæ salvæ factæ sunt »per aquam.

2 S. August. *de civit. Dei, lib.* 15. *cap.* 13.

	Años segun los setenta.	A. C.	*Segun la vulgata.*	
Adam tuvo á Seth de . . .	230	5259	130	3873
Seth á Enos de	205	5054	105	3768
Enos á Cainan de	190	4864	90	3678
Cainan á Malaleel de . . .	170	4694	70	3608
Malaleel á Jared de	165	4529	65	3543
Jared á Henoch de	162	4367	162	3381
Henoch á Matusalem de .	165	4202	65	3316
Matusalem á Lamech de .	187	4015	187	3129
Lamech á Noé de	188	3827	182	2947
Noé hasta el diluvio	600	3227	600	2347
	2262		1656	

De modo que segun la version de los setenta fue la duracion de esta edad de 2262 años, pero segun la vulgata de solos 1656; y su principio con el del mundo en el primer cómputo coincide con el año 5489 antes de Christo, siendo el remate de ella en el 3227, y en el segundo corresponde sucedida la creacion al año 4003 antes de Christo, y el universal diluvio en el 2347.

En esta edad la historia del Génesis nos refiere la creacion del universo en los seis primeros dias, y el orden con que esto sucedió; la consumacion de toda la obra con la formacion del hombre y de la muger; su excelencia, sus dotes, sus perfecciones, y el supremo principado que se le concedió sobre las demas cosas, para que todas le obedeciesen y sirviesen como dedicadas á su uso y regalo; su establecimiento en el paraiso, el precepto de no tocar al fruto del arbol de la ciencia del bien y del mal, en cuya guarda estaba cifrada toda su felicidad y la conservacion de su dichoso estado para él y para todos sus descendientes; la astucia del comun enemigo para engañar á nuestros primeros padres, sus persuasiones y tentativas; la caida de ambos, y con ellos la de toda la humana naturaleza; el castigo de la desobediencia en que esta habia expresamente incurrido, con su destierro del paraiso; las miserias y males á que quedó sujeta, y la pérdida de la mayor parte de los dotes de que habia sido adornada; la multiplicacion del li-

nage humano; la muerte del inocente Abel, y castigo de su malvado hermano Cain autor de ella; la invencion de aquellas primeras artes, que sirven para utilidad de la vida y socorro de las indispensables necesidades de ella; la serie de los patriarcas de la familia de Seth; la perversion de las costumbres por la comunicacion de los de su familia con la de Cain, que la escritura distingue con los nombres de los hijos de Dios, y de los hombres; la corrupcion y el vicio conducidos á tan alto grado, que conmovieron contra sí el rigor de la divina justicia; la eleccion de Noé para salvar en él y en sus hijos la esperanza de la nueva propagacion del linage humano; la fábrica del arca, y finalmente el universal diluvio, con el qual todos los vivientes de la tierra perecieron, sino es los que reservó con Noé la providencia divina para haber de reparar el mundo, con otras particularidades que se pueden reconocer en dicho libro del Génesis.

CAPÍTULO III.

Segunda edad del mundo desde el diluvio hasta la vocacion de Abraham, y dificultades que en ella ocurren para determinar el tiempo de su duracion.

Continúa en la segunda edad del mundo la diferencia entre la version de los setenta y originales hebreos con mas exceso que en la primera. Pues si en esta fueron seis las generaciones de patriarcas, atrasadas cien años cada una en la vida de sus padres respecto de los que les señalaba la vulgata y originales hebreos: en la segunda se nota el mismo exceso de los cien años, y á veces mas en todos los que sirven á formar su genealogía; y ademas se advierte inserto Cainan entre Salé y Arphaxad, pues diciéndose en la version de los setenta, que Arphaxad engendró á Cainan de 135 años, y Cainan á Salé de 130, en la vulgata y originales hebreos al contrario se expresa, que Arphaxad engendró á Salé de 35 años, omitiéndose enteramente á Cainan. Esta variedad ha producido una grave disputa entre los cronólogos y expositores, á la que ha añadido mayor dificultad el hallarse incluso tambien Cai-

nan en la genealogía de Christo, que puso en su evangelio san Lucas, diciendo [1] haber sido Salé hijo de Cainan, y este de Arphaxad; pero arreglándonos aquí nosotros al literal contexto de unos y otros monumentos, prescindiremos de la disputa, admitiendo á Cainan en la cuenta de los setenta, y siguiendo en la de los originales hebreos ó vulgata su exclusion.

Otras varias dificultades ocurren en esta misma edad particulares á la version de los setenta intérpretes, con motivo de la diversidad que se encuentra entre sus ediciones en el número de años que señalan, como por exemplo en Nachor, que diciéndose en unas haber tenido á Taré á los 179 años, en otras está solo 79; pero de esta y sus semejantes saldremos con preferir la edicion de Sixto V siempre que haya variedad (á excepcion de algun punto en que la evidencia nos persuada lo contrario), por reputarse mas correcta, tener la aprobacion de este pontífice, y estar mandado que se estime por auténtica entre todas las de esta version.

Mayor dificultad aparece en determinar el año del nacimiento de Abraham; porque diciendo expresamente el texto del Génesis al mencionar las generaciones de todos estos patriarcas de la segunda edad, que Taré vivió 70 años, y engendró á Abraham, Nachor y Aran [2], pareció deberse asignar á tal año de la vida de Taré el nacimiento de su hijo Abraham, y así lo executaron Eusebio cesariense y otros padres [3].

Pero á esto se opone san Estevan, del qual se refiere en los Hechos apostólicos, que hablando con los judios les dixo de Abraham haber salido de la tierra de los caldeos, y habitado en Caran, de donde despues de muerto su padre le habia trasladado Dios á la tierra de Canaan, que los mismos judios habitaban [4]: de suerte que la salida de este santo patriarca de Caran, y entrada en Canaan, no fue hasta despues de la muerte de Taré su padre. De

1 Luc. *cap.* 3. *v.* 36. »Sale qui fuit »Cainan, qui fuit Arphaxad.

2 Gen. *cap.* 11. *v.* 26. »Vixitque »Thare septuaginta annis, & genuit »Abram, Nachor, & Aran.

3 Euseb. cæsar. *in chronico.* D. Hieron. *in tradit. hebraicis.* D. August. *de civit. Dei, lib.* 16. *cap.* 15. & *quæst.* 25. *in Genesim.*

4 Act. apost. *cap.* 7. *v.* 4. »Tunc »exiit de terra chaldæorum, & habitavit in Charan. Et inde, postquam mortuus est pater eius, transtulit illum in »terram istam, in qua nunc vos habitatis.

este dice Moises en el mismo capítulo del Génesis [1], que vivió 205 años, y que murió en Haran. Por otra parte expresa [2], que quando Abraham salió de Haran, y sucedió su célebre vocacion, tenia 75 años de edad. Y de todo se infiere, que si Abraham hubiese nacido á los 70 años de la vida de Taré, y salido de Haran á los 75 de la suya, solo tendria su padre 145 años de edad: y por consiguiente, ó no vivió los 205 que le señala Moyses, si al tiempo de esta salida habia ya muerto, como dice S. Estevan, ó la venida de Abraham á Canaan seria en vida de su padre, y ambas cosas se oponen directamente á lo que en los referidos textos se asegura.

Para salvar este inconveniente muchos expositores y cronólogos afirman, que Abraham nació á los 130 años de su padre Taré: y á la expresion del capítulo del Génesis, en que parece se daba á entender no haber sido sino á los 70, satisfacen diciendo, que en él solo se enuncia haber sido desde esta edad, desde la que empezó Taré á tener hijos, naciéndole primero Nachor y Aran; pues aunque el texto nombre antes á Abraham, no es porque fuese el mayor de sus hermanos, sino porque así lo pedia la razon de su excelencia en haber sido elegido por Dios, para que de él y de su descendencia hubiese de nacer el Mesías. Propuso esta inteligencia S. Agustin, el qual hablando de la presente dificultad dice [3]: „Puede tambien desatarse esto, de modo que la escritura al „ afirmar tenia Taré 70 años quando engendró á Abraham, Nachor y Aran, no quisiese decir que se entendiese haber engendrado en aquel año á todos tres, sino que mencionó el en que empezó á engendrar. Puede pues ser que Abraham naciese el último, pero que por el mérito de la excelencia, que tanto se recomienda en las escrituras, se nombrase el primero: así como el profeta llamó primero al menor .... y en el paralipómenon siendo Judas quarto en el orden de nacer, es nombrado el primero, por haber sido de quien se derivó el nombre á la nacion

1 Gen. *cap.* 11. *v. ult.* »Et facti sunt »dies Thare ducentorum quinque annorum, & mortuus est in Haran.

2 Gen. *cap.* 12. *v.* 4. »Septuaginta »quinque annorum erat Abram, cum »egrederetur de Haran.

3 S. August. *quæst.* 15. *in Genes.*

„ judaica por razon de la tribu real." Hasta aquí el santo doctor, con cuya conjetura nos parece conformarnos, atendiendo á que aunque los patronos de la opuesta opinion procuran conciliar los textos de Moises y S. Estevan, sus interpretaciones dexan abierto campo á nuevas dificultades y embarazos; y aun para ello es forzoso violentar la narracion de la escritura.

Hechos pues los antecedentes presupuestos, y allanadas las dudas que en esta edad ocurren, se establece su duracion en la tabla siguiente.

	Segun los setenta.	A. C.		*Segun la vulgata.*	A. C.
Sem tuvo á Arphaxad despues del diluvio	2	3225		2	2345
Arphaxad á Cainan de .	135	3090		00	0000
Cainan á Salé de	130	2960	Arphaxad á Salé	35	2310
Salé á Heber de	130	2830		30	2280
Heber á Phaleg de	134	2696		34	2246
Phaleg á Reu, ó Ragau de	130	2566		30	2216
Ragau á Serug de	132	2434		32	2184
Serug á Nachor de	130	2304		30	2154
Nachor á Taré de	179	2125		29	2125
Taré á Abraham de . . .	130	1995		130	1995
La vocacion de Abraham á los	75	1920		75	1920
	1307			427	
	2262			1656	
	3569			2083	

De suerte que segun el cómputo de los setenta, la entrada en Canaan del patriarca Abraham sucedió á los 1307 años despues del diluvio, y 3569 de la creacion; pero segun el de la vulgata, el mismo suceso coincidirá en el año 427 del diluvio, y 2083 del mundo, que corresponde al 1920 antes de Christo.

En esta edad habiendo empezado á multiplicarse el linage humano, fue concebida y puesta por obra la soberbia fábrica de la torre de Babel. Los consejos de los que la emprendieron fueron

desvanecidos con la confusion de las lenguas, origen de la dispersion de las gentes; y estas encaminándose á diversas regiones y provincias, establecieron en ellas su habitacion, y las poblaron. En la misma edad se nota el principio del imperio de los asirios, el qual derivan unos desde Nino, como lo hacen Diodoro sículo [1] y Justino [2]; otros, y es lo mas seguro, desde Belo su padre, del qual se cree haber sido el Nembroth de la escritura. En este mismo espacio empiezan las monarquías que blasonan de mayor antigüedad, como las de los egipcios, sicionios y chinos. Los hombres apartándose de la verdadera religion que aprendieron de sus mayores, dieron facil introduccion y propagacion á la idolatría, que se fue apoderando de los pueblos: siendo preciso para libertar de esta infeccion á Abraham y su descendencia, en quienes Dios tenia dispuesto conservar la verdadera religion, que sacándole de la Mesopotamia donde era mayor el riesgo, le traxese á Canaan, é hiciese la promesa de que en su semilla serian benditas todas las gentes y naciones, y que á su descendencia concederia aquel pais para que le poseyese.

CAPÍTULO IV.

Poblacion de España, y tiempo en que se puede por conjeturas creer que hubiese sucedido.

Empresa muy dificil es la de querer determinar con entera precision quando fue la poblacion primera de nuestra provincia, al considerar que en lugar de monumentos por donde inferirla, solo se presentan al discurso dudas, dificultades y desconfianzas; y faltando aun las luces correspondientes para la historia, no es estraño sean escasas las de la cronología. La distancia tan grande del suceso, la falta de escritores no solo coetaneos pero aun inmediatos, lo equívoco de las noticias en los ya remotos, la oposicion entre sí de las de unos con las de otros, y la diversidad de conjeturas contrarias unas de otras, falibles todas, y todas de muy

1 Diodor. sicul. *lib.* 2. *initio.*

2 Justino *lib.* 1.

debil naturaleza, hacen que el asunto se muestre dudoso é intrincado; que se ignore quien haya sido el primer poblador, dividiéndose en varias sentencias los autores; que no se sepa como se executó tal empresa; y finalmente que se tenga por inaveriguable el preciso tiempo en que hubiese acontecido.

Que la division de la tierra fue hecha en los dias de Phaleg, á quien por ello se le impuso este nombre, consta de la sagrada historia del Génesis [1]. Pero habiendo sido la vida de este patriarca de 239 años, queda en su vigor la duda de en qual de ellos deba colocarse este suceso: y aquí para resolverla se separan en distintos pareceres los autores, formando tres mas principales sentencias. La primera pretende que la division se hiciese en el mismo año del nacimiento de Phaleg, infiriéndolo así de que el habérsele puesto tal nombre en memoria de este acontecimiento indica haber sido al mismo tiempo de su natividad, cerca del qual es regular haberse hecho la imposicion del nombre. A que añaden, que si se quisiese entender habérsele llamado así, por solo que en sus dias se hubiese hecho la dispersion de las gentes, vendria á ser esta una seña y razon comun á muchos otros, y generalmente á todos los que entonces vivian; y aun convendria con mayor propiedad á aquel ó aquellos que naciesen al tiempo mismo de executarse la division. Por tanto fueron de este sentir el abulense, Cayetano, Ariasmontano, Pererio, Saliano y Samuel Bochart [2].

La segunda opinion se declara á favor de los últimos años de la vida de Phaleg, la qual siguen comunmente los hebreos, y su fundamento consiste en que ya habia nacido Jectan y sus trece hijos, á quienes al parecer numera Moises entre aquellos que tuvieron parte en la division. Siendo pues Jectan, segun el orden con que se halla mencionado en la escritura, hermano menor de Phaleg, y debiendo tener quando la division la edad correspondiente él y sus hijos para que á sus familias, ya entonces numerosas, se les repartiese provincia distinta que poblasen, es consiguiente inferir, que la edad de Phaleg fuese muy avanzada al tiempo

1 Gen. *cap.* 10. *v.* 25. »Natique sunt »Heber filii duo: nomen uni Phaleg, eo »quod in diebus eius divisa sit terra.

2 Abulens. Caietan. Ariasm. *in cap.* 10. *Genes.* Pererius *in Gen. lib.* 15. Salian. *ann.* 1788. Bochart *in Phaleg c.* 10.

de este suceso, y bastantemente fundada la asignacion de él á los últimos años de este patriarca.

La tercera opinion media entre ambas afirma, que la dispersion de las gentes fuese á la mitad de la vida de Phaleg, pero que desde el tiempo de su nacimiento se hubiese determinado, haciendo Noé la division y distribucion de regiones y provincias á cada uno de sus hijos y descendientes, cuya posesion y ocupamiento se difiriese hasta despues, á los cien años de la vida de Phaleg; trayendo para esto á la consideracion, que si se hubiese de entender sucedida la dispersion al tiempo de nacer Phaleg, que segun el cómputo de la vulgata se verificó á los ciento y un años despues del diluvio, no queda bastante espacio para que la propagacion del linage humano fuese qual correspondia para una tal empresa. Por lo qual, y salvarse cómodamente en esta sentencia los inconvenientes que padecen esotras, nos parece preferible á ellas en la parte que asienta, que fue la dispersion á la media vida de Phaleg.

A la duda antecedente se agrega otra acerca del modo con que se haria esta dispersion de las gentes, y su particular establecimiento en las provincias. Porque unos afirman haberse executado á un mismo tiempo la poblacion de todo el mundo, siendo conducidas las familias que la debian hacer por ministerio y disposicion divina á las partes que les tocaron en suerte. Otros, á quienes no parece preciso el admitir estos milagros sin necesidad, ó prueba irrefragable, creen no haber sido así, sino que pasando las familias que concurrieron á la fábrica de la torre y cuya lengua quedó confundida, á ocupar las provincias que estaban inmediatas, se fuesen luego extendiendo á proporcion que se multiplicasen; y que no cabiendo sin incomodidad en los paises primeramente ocupados, juzgasen á propósito salir en busca de otros donde establecer su morada, y lograr mas cómoda habitacion. De modo que dirigiéndose Japhet hácia las partes septentrionales del Asia, y montes Amano y Tauro, que lo eran respecto del campo de Sennaar, se extendiese él y su descendencia por aquellas provincias y las de Europa que le son confinantes, hasta llegar á poblarlas todas: Cam encaminándose al poniente y mediodia ocupase la Siria, Fenicia y Arabia, y extendiéndose por el Egipto tu-

viese en suerte el poblar toda el África : quedándole á Sem y sus descendientes todo lo que el Asia se extendia hácia el oriente.

En la suposicion de esta disputa se suscita otra no pequeña sobre el particular de la poblacion de España, aun omitida la grande que hay sobre determinar el poblador, de que por ahora es forzoso prescindir, así por no juzgarla propia de nuestro presente instituto, como por ser punto que en particular disertacion se halla tratado con la dignidad y extension correspondiente. La que ahora pretendemos insinuar consiste en si se ha de admitir á Tubal, ó Tarsis, ó qualquier otro de los descendientes de Noé por primer poblador, viniendo él en persona á España á establecerse con su familia y pueblo; ó bastará entender que viniese su descendencia. Los modernos que siguen la opinion de Tubal, afirman desde Pedro Tonuch y el abulense la venida personal de este patriarca, y por tanto prefieren la opinion de que inmediatamente á la confusion cada cabeza de tribu ó familia se dirigió á su provincia, estuviese ó no cercana, y la pobló; siguiéndoles en quanto á esto los que atribuyen esta poblacion á Tarsis, entre los quales la promueve bastantemente D. Joseph Pellicer [1].

Pero si se consultan los testimonios con que los patronos de ambas procuran probar que Tubal, ó Tarsis fuese el poblador de España, se hallará que solo dicen que del uno ó del otro procedian los iberos; y quando con mas claridad se explican, solo añaden ser estos los españoles : pero sin afirmar que los mismos patriarcas hubiesen venido á esta provincia. De modo que para que sean verdaderas sus expresiones, solamente se requiere que se verifique haberse establecido y poblado en España los descendientes de uno ú otro. Y así todos nuestros antiguos escritores, quales son el arzobispo D. Rodrigo, D. Lucas de Tuy, la crónica general, D. Pablo de santa Maria, obispo de Burgos, D. Alonso de Cartagena su hijo, D. Juan Moles Margarit, obispo de Gerona y otros atribuyen la poblacion á los hijos de Tubal; sin que á favor de la venida personal de este mismo patriarca haga el testimonio del Beroso de Fr. Juan Anio, cuya falsedad y suposicion es ya noto-

1 Pellic. *Poblacion y lengua primitiva de España.*

ria á todos, y consiguientemente la poca estimacion que se debe dar á sus noticias.

De lo hasta aquí dicho resulta ser cosa inaveriguable el determinado tiempo, en que con alguna seguridad se haya de colocar este suceso. Porque es dudoso el preciso en que se hizo la dispersion; está en disputa, si en uno mismo se encaminaron pobladores á todas las partes y provincias del mundo; y es dificil de asignar, en el caso de seguir la conjetura que parece mas regúlar y admisible, de haberse extendido la poblacion al respecto que se multiplicaba el linage humano, quanto se tardaria en ella hasta llegar á España, que por estar tan distante viniendo por tierra de las partes del Asia, se puede presumir no fuese poco.

Una sola conjetura nos podria guiar á esta asignacion. Esta es la noticia que da Estrabon [1] de la antigüedad de seis mil años, que tenian las leyes de los turdetanos, segun ellos referian; y pudiéndose presumir que su origen ó establecimiento frisase con los principios de la nacion, esto es, que se hubiesen formado al tiempo mismo que vino á España la primer colonia de gentes asiáticas, con este presupuesto, y el sentir de muchos de nuestros autores, que entendieron estos años quadrimestres, de los quales tres compongan uno solar de los de ahora, vendria á resultar, que los seis mil años referidos equivalian á dos mil, y por esta cuenta se vendria á concluir hecha la poblacion dos mil años, ó poco mas antes de la era vulgar christiana, en cuyas inmediaciones escribió su obra Estrabon, y por consiguiente muy cerca del nacimiento de Abraham *.

1 Strab. *lib.* 3.

* El texto de Estrabon, *lib.* 3. *f.* 139, despues de explicar que los turdetanos estaban reputados por los mas doctos de los españoles, *que usaban de gramática, y que tenian poemas y escritos de antigua memoria*, añade, καὶ νόμους ἐμμέτρους ἑξακισχιλίων ἐτῶν, ὥς φασιν: *y leyes puestas en verso, segun dicen, seis mil años ha.* Como esta data es un verdadero despropósito, para salvar de él al autor, propuso Palmerio que se leyese ἐπῶν, *de seis mil versos ó secciones ó cantares*: otros conservando la palabra ἐτῶν *años*, quieren que sean años de diversa duracion que los solares: y otros se contentan con creer no lo refiere sino como relacion fabulosa de los naturales. Yo sospecho que pudiera conjeturarse de otro modo. Es constante que el texto de Estrabon tiene innumerables yerros de copiante; creo que este es uno de ellos. Acaso nació de que hallando escrito en algun códice muy antiguo de letras

Pero como esto padezca muy graves dificultades, que al presente no nos son vencibles, es forzoso proceder con suma desconfianza. No hay seguridad alguna de que las leyes se hiciesen precisamente al tiempo de la venida de los primeros pobladores, sino mas bien despues, quando algun sabio y advertido príncipe tomando en sí el gobierno las promulgase, reduciendo su pueblo á mayor civilidad y á mas cultura, segun se nota sucedido en los otros que nos acuerdan las historias. Por otra parte la reduccion de los seis mil años, y el haber usado los iberos el año de quatro meses, es noticia derivada de la obra de los equívocos de Xenofonte, una de las supositicias dadas á luz por Fr. Juan Anio; y por tanto aunque se halla recibida por algunos de nuestros autores, deberá sernos siempre sospechosa, atendido el viciado origen de donde dimana.

A lo dicho se junta que otros eruditos modernos, entre quienes se numera Bernardo de Aldrete [1], pretenden que estos años no fuesen de quatro meses, sino de tres, como el que usaron los arcades al referir de Plinio y de Macrobio, y que así los seis mil años equivalgan á mil y quinientos; lo que procuran probar con varias conjeturas, que no siendo bastantes en nuestro juicio para librar sobre ellas su establecimiento, no nos parece preciso individualizar: contentándonos con solo advertir, que acaso estas cuentas por millares de años las formó el deseo en todos los pueblos y naciones de ensalzar sus antigüedades, y perdido con el transcurso del tiempo, y la falta de monumentos y caractéres cronológicos, el número de los que en realidad habian pasado, los acrecentaban como les parecia.

Queda pues que únicamente se podrá con alguna probabilidad fixar el tiempo en que tuvo principio la dispersion de las gentes,

mayúsculas esta abreviatura ΕΞΑΚΣΚ, que debian leer ἑξακοσίων καὶ, leyeron mal con el mismo número de letras ἑξάκις, y en lugar de *mil y seiscientos años* que escribió Estrabon, introduxeron *seis mil*, que no puede subsistir: este error viene de muy antiguo, pues está repetido en el epítome de Estrabon. Deseo que esta mi conjetura parezca aceptable, y que se descubra algun códice que la confirme: en este caso no vendria mal la antigüedad de estas leyes con la primera venida de los cananeos ó fenicios á España, y no iria lejos, aunque por otro rumbo, de la opinion de Aldrete. *T.*

1 Aldrete *Origen de la lengua castellana*, *lib.* 1. *cap.* 22.

que siendo á los cien años de la vida de Phaleg, corresponde en el 2893 del mundo segun los setenta, y 2596 antes de Christo; pero siguiendo el cómputo de la vulgata, en el 1857 del mundo y 2146 antes de Christo. Despues de cuyo año se habrá de colocar la poblacion de España, conforme se opinare en quanto al modo en que sucediese, que nos parece dexar al juicio de cada uno; aplicando nosotros conjeturalmente este suceso al espacio contenido en la segunda edad, desde el centésimo de la vida de Phaleg, hasta el setenta y cinco de Abraham, porque en él es regular hubiese acontecido.

CAPÍTULO V.

Tercera edad del mundo, desde la vocacion de Abraham hasta la salida del pueblo de Dios de Egipto, con los años de su duracion.

Acabada ya la diferencia tan notable hasta aquí entre los originales hebreos y version de los setenta, no es tan grande la dificultad en esta y las siguientes edades para determinar el tiempo de su duracion; contribuyendo para poderlo hacer con alguna mas seguridad el hallarse ya en ellas, como mas inmediatas, freqüentes monumentos y caractéres cronológicos por donde deducirla, y el suministrar la historia mas luces con que poder dirigirnos.

El número de años de esta tercera edad se halla expreso en el sagrado texto del Exôdo [1] que dice: „La habitacion que hicieron „ en Egipto los hijos de Israel fue de quatrocientos y treinta años, „ los quales cumplidos salió en un mismo dia todo el exército „ del Señor de la tierra de Egipto." Podria á la verdad parecer dudosa esta autoridad, y que no señalaba el tiempo desde la vocacion de Abraham hasta la salida de Egipto del pueblo hebreo, que es el espacio que comprehende la tercera edad, si solo se entendiese de una parte de ella, esto es, de la permanencia en Egipto de los hijos de Israel desde que entraron con Jacob obligados de

1 Exod. *cap.* 12. *v.* 40. » Habitatio »autem filiorum Israel qua manserunt »in Ægypto, fuit quadringentorum tri»ginta annorum. Quibus expletis, eadem »die egressus est omnis exercitus Domi»ni de terra Ægypti.

la hambre, porque así parece lo manifestaba su contexto: pero que deba subsistir la primera inteligencia se convence con pruebas de la mayor consideracion.

En primer lugar este pasage de la escritura segun la version de los setenta dice [1]: „que la habitacion de los hijos de Israel en „ Egipto y tierra de Canaan fue de quatrocientos y treinta años"; á cuya expresion en varios exemplares de la misma se añaden las palabras, „que habitaron *ellos y sus padres* en Egipto y Canaan", dando á entender que para el número de los quatrocientos y treinta años se han de incluir en la cuenta los que Jacob, Isaac y Abraham habitaron en Canaan, que fue desde los setenta y cinco de la vida de este último, y el preciso de su vocacion. Lo mismo comprueba el Pentateuco samaritano, en el qual segun su gramatical traduccion se dice: „ La habitacion de los hijos de Israel *y de* „ *sus padres* en tierra de Canaan y en tierra de Egipto fue de qua„ trocientos y treinta años." Pero acaba de convencerlo S. Pablo, que hablando con los de Galacia de las promesas hechas por Dios á Abraham y su descendencia, de bendecir en él y en su semilla, en la qual es entendido Christo, todas las gentes y naciones del mundo por modo de testamento, les dice [2]: „que á este testamen„ to confirmado por Dios no lo hace írrito la ley que fue pro„ mulgada despues de quatrocientos y treinta años, para que se ha„ ya de juzgar evacuada la promesa." Habiendo pues sido el principio de las promesas de Dios á Abraham al mismo tiempo de su vocacion en el año setenta y cinco de su vida, y la promulgacion de la ley en el monte Sinai en el tercer mes de la salida de Egipto, se deduce son casi los mismos términos que señala S. Pablo, que los contenidos en la tercera edad, con sola la diferencia de meses, que no merece atencion.

A esto se llega no poder entenderse que la permanencia de los israelitas en Egipto despues de su entrada con Jacob fuese de los

1 Exod. *cap.* 12. v. 41. Η δ' κατοίκησις τῶν υἱῶν Ισραὴλ ἣν κατῴκησαν ἐν γῇ Αἰγύπτῳ, καὶ ἐν γῇ Καναὰν ἔτη τετρακόσια τριάκοντα. En algunos códices: αὐτοὶ, καὶ πατέρες αὐτῶν.

2 Paul. *epist. ad Galat. cap.* 3. *v.* 17. „Hoc autem dico, testamentum confir„ matum à Deo: quæ post quadringentos „ & triginta annos facta est lex, non ir„ ritum facit ad evacuandam promissio„ nem.

quatrocientos y treinta años, como lo pretendieron algunos autores poco advertidamente. Pues constando en el Génesis, que uno de los que acompañaron entonces á Jacob fue su nieto Caath, que era hijo de Leví y que vivió 133 años, que tuvo por hijo á Amram padre de Moises cuya vida fue de 137 años, y que Moises tenia ochenta al tiempo de la salida de Egipto, todas tres partidas no componen mas que 350 años; y esto aun admitido que Caath entrase en el año mismo de su nacimiento, y que él y Amram tuviesen sus hijos en los últimos de su vida, cuyo cómputo no es admisible. Fórmase tambien otro con los años de Jocabed madre de Moises, por el qual igualmente se imposibilita el que pudiesen haber estado tanto tiempo los israelitas en Egipto: pues siendo Jocabed hija de Leví, y teniendo este quando entró en Egipto á lo menos 44 años, se infiere que de los 137 de su vida sobrevivió á este suceso 93 años, y si á ellos se añaden los 80 de Moises, aun dado caso que Jocabed naciese en el último año de Leví, serán 173 años, de suerte que hasta completar los 430 faltan 257, y á tantos años de su vida era forzoso entender que Jocabed hubiese tenido á Moises, lo qual ya en aquellos tiempos no es verisimil, quando la edad de los hombres era igual á la de ahora á corta diferencia.

Por estas razones y otras que podrían agregarse, es el dia de hoy la mas comun opinion, que los quatrocientos treinta años se deben contar desde la vocacion de Abraham hasta la salida de Egipto de los israelitas, como lo hicieron Josepho, S. Epifanio y otros padres, á quienes siguen los mas de los expositores y cronólogos, quedando solo la duda en quantos fuesen los de la permanencia del pueblo hebreo en Egipto; la qual viene á deshacerse facilmente con notar los años pasados desde la vocacion de Abraham hasta que Jacob entró en Egipto por el número de años de los patriarcas que constan del sagrado texto [1], esto es, que Isaac nació teniendo Abraham 100 años, y así veinte y cinco despues de la vocacion y venida á Canaan; que Isaac á los 60 años tuvo

1 Gen. *cap.* 21. *v.* 5. »Cum centum esset annorum: hac quippe ætate pa»tris natus est Isaac.

de Rebeca su muger á Jacob y Esau [1]; y finalmente que Jacob era de 130 años al tiempo que entró en Egipto segun él mismo se lo aseguró á Pharaon, y todas componen 215, que se infiere haber sido los que pasaron hasta este último suceso, y consiguientemente que la estada en Egipto de su descendencia fue de otros 215, los mismos que le señalan Alexandro Polyhistor, Josepho, Eusebio cesariense y S. Epifanio [2], en cuya suposicion se forma la distribucion de los años de esta edad en la forma siguiente.

	Años antes de Christo.
Vocacion de Abraham.	1920
Nacimiento de Isaac . .	1895
El de Jacob	1835
Entrada de este en Egipto.	1705

Desde la vocacion de Abraham hasta el nacimiento de Isaac	25
desde este al de Jacob . . .	60
desde este á la entrada en Egipto	130
La mansion de los israelitas en esta provincia . .	215
	430

Las dos primeras edades segun los setenta llegan hasta el año 3569, á los que juntos los 430 hacen 3999; segun la vulgata llegan hasta el 2083, y juntos los mismos 430 hacen 2513 años: antes de Christo 1490. De modo que la salida del pueblo de Dios de Egipto viene á ser el año quatro mil de la creacion del mundo en el cómputo de los setenta, y el dos mil quinientos y catorce siguiendo el de la vulgata, antes de Christo mil quatrocientos ochenta y nueve, cumplidos los quatrocientos treinta desde la venida de Abraham á Canaan, y empezado el treinta y uno.

En el espacio de este tiempo la historia sagrada nos refiere la vida y acciones de los tres grandes patriarcas Abraham, Isaac y Jacob; las reiteradas ofertas con que Dios aseguraba su fe prome-

1 Gen. 25. *v.* 26. »Sexagenarius erat »Isaac quando nati sunt ei parvuli." Gen. 47. *v.* 9. »Dies peregrinationis vi»tæ meæ centum triginta annorum sunt.

2 Alexander Polyhist. apud Euseb. cæsar. *de præpar. evang. lib.* 9. *cap.* 4. Ioseph. *lib.* 2. *Antiq. cap* 6. Euseb. *in chronico.* Epiphan. *in anchorat. c.* 112.

tiéndoles la dilatacion de su descendencia, y en su semilla la bendicion de todas las gentes; las peregrinaciones de los mismos patriarcas; el nacimiento de los doce hijos de Jacob, de quienes se derivaron las doce tribus; el espíritu profético con que entre todos ellos sobresalió el joven Joseph; sus misteriosos sueños, y su interpretacion, que suscitando la envidia en los hermanos fue causa para que intentasen matarle, y por fin eligiesen como medio menos cruel el de venderlo por esclavo á los mercaderes de Madian; su cautiverio en Egipto sirviendo á Putifar; su castidad calificada en huir las torpes solicitudes de su señora, y la persecucion que de ello se le originó; la interpretacion de los sueños á los criados de Pharaon que con él estaban presos, y su cumplimiento, por cuyo motivo fue llamado, en 1714, para dar la inteligencia á los del rey; la explicacion que hizo de ellos; el poder y valimiento que desde entonces obtuvo hasta llegar á conseguir el primer lugar y autoridad en el reyno despues de Pharaon; los siete años profetizados de abundancia, en 1707, y consecutivos á ellos los siete de esterilidad; la venida con este motivo, en 1705, de Jacob y de su familia á establecerse en el Egipto; el agradable recibimiento y hospedage que le fue hecho, y la estimacion en que se mantuvo durante la vida de Joseph y de los reyes que conservaron la memoria de los beneficios recibidos por su providencia; la multiplicacion del pueblo hebreo, que empezó á causar zelos á la política de los egipcios temiéndose no les fuese perjudicial á su estado; la persecucion que les movieron para su exterminio, y los medios puestos, aunque inutilmente, para conseguirlo; el nacimiento de Moises, en 1569, y su preservacion, crianza y demas acciones hasta ser elegido por Dios para libertador de su pueblo; los prodigios obrados por él delante de Pharaon; la obstinacion de este en no querer permitir la salida de los israelitas; su castigo en las plagas con que fue afligido Egipto hasta que se les concedió la licencia para executarla; la institucion de la pasqua del cordero, y el milagroso paso del mar bermejo, en que abriéndose las aguas formaron camino á los hijos de Israel, y sepultura al exército de Pharaon, que pretendia arrepentido obligarles á que se volviesen.

En la historia profana se nos representa sucedido dentro de esta edad el establecimiento del reyno de Argos en la persona de Inacho su primer rey, conservado despues en ocho descendientes suyos llamados por tanto inachidas, y su principio segun el mas seguro cómputo fue en el año 1857 antes de Christo, que en nuestra cuenta corresponde al 138 de la vida de Abraham. La fundacion de Atenas por Cecrope segun Eusebio en el año 1556 antes de la era vulgar, y segun los mármoles de Arundel al 1582, que coincide en el tiempo con la vida de Moises; el tránsito de Cadmo desde la Fenicia á la Grecia, y fundacion de la ciudad de Tebas en Beocia, sucedida no mucho despues con la introduccion de las letras, que se cree haber llevado este consigo. En el mismo espacio se refieren acaecidos los diluvios de Ogiges y Deucalion con otros varios sucesos, que envueltos en la incertidumbre de la fábula no tienen tan facil el ajuste del tiempo á que con toda exâctitud correspondieron.

CAPÍTULO VI.

Del estado de las cosas de España, los sucesos de este tiempo, y la razon con que deben colocarse.

Una de las mas convincentes pruebas con que se persuade haber sido en tiempo la fábrica del universo, y se confirma no ser mayor su antigüedad que la que acuerdan las sagradas escrituras, es la corta ancianidad de que pueden blasonar los mas esclarecidos inventos de las artes y ciencias, como tambien lo poco que ha pasado desde ellos hasta nosotros, y nos consta por memorias fixas de su cultivo entre los hombres. La historia se halla por estos tiempos de que vamos hablando tan en mantillas, que muy poco se sabe de lo que acaeció entre las naciones, fuera de lo que consta por Moises de las cosas del pueblo de Dios, y de aquellos otros con quienes este tuvo enlace ó dependencia. Todos los demas yacen en una total ignorancia de sus acontecimientos, de los quales aun los que por algun feliz acaso se nos han conservado, están tan envueltos en la confusion y desfigurados con la fábula, que

apenas se puede discernir el fondo de verdad que en sí contuvieron, ni otra cosa que unas generales ideas de los principios de los pueblos y establecimientos de las naciones.

De España no tenemos al presente ni monumentos ni historiadores propios que hayan llegado á nosotros, y en quienes se hubiesen conservado seguras las noticias de este tiempo, siendo todos los que gozamos muy posteriores á él; por lo qual no será estraño que con ingenuidad confesemos carecer de verdadera y cierta relacion de lo que en él aconteció, y que solo se nos ofrezcan noticias que dudar, y conjeturas muy universales que proponer de lo que juzgamos regular que entonces sucediese, y de lo que por alguna congruencia de razon se puede asignar, aunque con desconfianza al espacio de su duracion. Es verdad que algunos de nuestros escritores, y tambien de los estraños admitieron series de reyes que hubiesen dominado en España desde su poblacion, y cuyos hechos no dudan historiar; pero habiéndose de tratar este punto en un discurso aparte, omitimos aquí su repeticion.

Al presente nos reduciremos á decir, que siendo tan regular la multiplicacion del linage humano, y habiendo tan convincentes pruebas que la manifiestan, tambien lo es que en esta edad, y suponiendo la poblacion de España en la antecedente, se fuesen separando las familias á proporcion de su acrecentamiento; ocuparian los sitios que juzgasen á propósito para su comodidad y para su resguardo; se extenderian por toda la provincia, y formarian sus pueblos donde vivir en sociedad civil, y donde gozar los bienes de la compañia. De aquí si adelantamos un poco mas la conjetura, guiados de lo mismo que notamos sucedido en otros paises, inferiremos la division de principados en tantos quantos fuesen los xefes ó cabezas de familias que se fuesen separando de la principal, y que de aquí dimanase tanta variedad de pueblos distintos en costumbres y gobierno, como se reconoce al tiempo de la entrada de los cartagineses y romanos, que es desde quando empieza á tener mas seguras luces nuestra historia. Tambien es muy regular que entre unos y otros pueblos, ó ya sobre confines, ó ya sobre otros particulares motivos y pretensiones, se suscitasen diferencias que acabasen en procurar hacerse cada uno justicia, y en suscitarse guer-

ras, como tambien el que alguno de los príncipes llevado de ambicion y del deseo de extender el mando, concibiese el proyecto de sojuzgar los pueblos vecinos, lo qual les obligase á buscar su defensa y su seguridad en los sitios mas fuertes por su naturaleza, de donde dimanase la fundacion de las poblaciones en los montes y parages enriscados, de que ya notó A. Hircio [1] habia grande abundancia en la Bética y en todo lo restante de España, acreditando lo mismo muchas de las que hoy subsisten, y los vestigios de otras que con el transcurso del tiempo se ven arruinadas.

Del mismo modo se puede presumir que la variedad é inconstancia de las cosas hiciese mudar á veces de situacion á estas nuevas repúblicas, volviendo á dividirse los principados mismos que antes lo estaban, ó suscitándose otros que se formasen sobre la decadencia y ruina de los antiguos. Consiguiente á esto se puede tambien discurrir que las mas de las poblaciones antiguas nuestras, cuyos principios nos son desconocidos, fuesen hechas en estos primeros tiempos, y por los mismos naturales del pais; al menos todas aquellas que están situadas tierra adentro, y en quienes no aparece la misma proporcion que en las situadas á orillas del mar ó de rios navegables para creer que hubiesen sido establecimientos ó colonias de los extrangeros.

Nuestras historias desde la crónica general hacen mencion de una general seca, que por el espacio de veinte y seis años de tal suerte afligió á España, que sus habitadores, que pudieron escapar del cuchillo de la hambre, se vieron precisados á abandonarla buscando en otros paises remedio á su necesidad, y dexando despoblada la provincia. Muchos desconfian de la noticia, porque las circunstancias con que se pinta la hacen en alguna manera inverisimil; y aquellos que desnudándola de ellas le dan credito, teniéndola por una gran sequedad continuada de muchos años, lo que de la calidad de nuestra provincia no es muy dificil de entender, se hallan discordes sobre el tiempo en que hubiese sucedido. D. Juan

1 A. Hirt. *de bello hisp. lib.* 1. *c.* 1. »Item oppidorum magna pars eius pro»vinciæ montibus fere munita, & natu»ra excellentibus locis est constituta, ut »simul aditus adscensusque habeat diffi»ciles. Ita ab oppugnationibus natura lo»ci distinentur, ut civitates Hispaniæ »non facile ab hostibus capiantur.

de Ferreras hecho cargo de que la esterilidad profetizada por Joseph en Egipto parece haber sido universal segun las expresiones con que la menciona la escritura, diciendo una vez [1], „que la ham-„ bre prevaleció en todo el mundo" , y luego [2], „que se acrecen-„ taba cada dia mas el hambre en toda la tierra , y [3] que faltaba „ el pan en todo el mundo , y la hambre se habia enseñoreado de „ la tierra, en especial de Egipto y Canaan" , conjetura que acaso en ella tuviese principio la tan célebre seca que cuentan nuestras historias ; y que ó ya porque no fuese en España de solos los siete años que en Egipto, sino de muchos mas, ó ya porque la noticia haya llegado á nosotros desfigurada , siempre se haya de entender sucedida entonces. Esta interpretacion nos parece no ser del todo despreciable ; pues aunque haya expositores que las locuciones *en todo el mundo y en toda la tierra* las pretendan contraer á solo el pais y tierra de Canaan , no hay repugnancia en admitirlas en su mas propio y mas general sentido de haber sido esterilidad universal de toda la tierra , y comprehendido todas ó las mas de las provincias con mas ó menos rigor á unas que á otras , y mas ó menos duracion en ellas. En cuyo supuesto se le puede señalar el tiempo concurrente con este suceso de Egipto y tierra de Canaan, esto es , el año 3783 del mundo segun los setenta , y 2297 conforme á la vulgata , que será el 1706 antes de Christo.

Anterior al suceso de esta general seca de España colocan nuestras historias el reynado de Gárgoris y Abides , los quales segun Justino [4] fueron reyes en aquella parte que él llama montes de los tartesios ó cartesios , y que comunmente se cree ser en la Andalucía ; añadiendo haberlo sido allí de los curetes ó cinetes , y refiriendo los diversos medios de que se valió Gárgoris para quitar la vida á su nieto Abides , los peligros á que lo expuso , y la misteriosa providencia con que de todo salió libre, con las demas ac-

1 Gen. 41. 54. »Cœperunt venire »septem anni inopiæ , quos prædixerat »Ioseph: & in universo orbe fames præ-»valuit.

2 *Ibid. v.* 56. »Crescebat autem »quotidie fames in omni terra.

3 *Ib. cap.* 47. 13. »In toto enim »orbe panis deerat, & oppresserat fames »terram , maxime Ægypti & Chanaan." Iudith. 5. *v.* 9. »Cumque operuisset om-»nem terram fames, descenderunt in Æ-»gyptum.

4 Iustin. *lib.* 44.

ciones de su gobierno, y modo con que reduxo luego su pueblo á vida mas civil, y le enseñó la agricultura. Estos sucesos, á excepcion de lo tocante á la exposicion y crianza de Abides, en que se envuelven algunos de que con razon se desconfia, son por lo demas admisibles, y como tales los insertan en sus historias nuestros autores; y en quanto al tiempo no desdice del que vamos hablando la circunstancia de nombrar Justino con el epiteto de *antiquísimo* á Gárgoris, aun quando inmediatamente pasa á hablar de Gerion y de Hércules, respecto de cuya edad da á entender lo era. Lo mismo califica la circunstancia de haber enseñado Gárgoris á sus súbditos el modo de recoger la miel de las colmenas, y Abides el de uncir los bueyes y sembrar el trigo, cuyos inventos por su sencillez, y por ser de aquellos rústicos que primero dictó á los hombres la necesidad de la naturaleza, corresponden muy bien al tiempo inmediato despues del establecimiento de las naciones, y á no grande distancia de él. No obstante como á favor de esto solo hay las falibles conjeturas que quedan expuestas, no podremos determinar con positiva seguridad el tiempo en que florecieron estos reyes, mucho menos estando en quanto á ello discordes los autores; y siendo cierto que todos lo señalan, ó por pruebas falsas, ó por propio arbitrio, á nosotros nos parece contenernos en los límites de haber propuesto las razones, sin empeñarnos en asunto donde faltan los medios de poder hallar mayor firmeza.

CAPÍTULO VII.

Deduccion de colonias españolas á otros paises de la Europa y del Asia, con la averiguacion del tiempo en que se puede conjeturar hubiesen sucedido.

En varios autores de los antiguos se encuentra hecha mencion de haber pasado españoles á poblar otras provincias y fixado su asiento en ellas, de cuyo número son la Iberia oriental ó asiática, la Sicilia ó Cerdeña, las islas británicas y algunas otras; pero por lo regular no se especifica en ellos el tiempo en que hu-

biese sucedido cada una de estas transmigraciones ó deducciones de colonias, y ni aun todas proceden sin dificultad; lo qual ha obligado á nuestros modernos á que divididos en opiniones hayan seguido por distintos rumbos, procurando adelantar los discursos, y suplir con ellos la falta de monumentos ó la demasiada economía con que nos franquearon sus noticias los antiguos.

Algunos por una general conjetura se determinan á creer, que dando motivo la extraordinaria seca, de que hemos hablado, á la salida de los españoles de su pais, hubiesen concurrido con ella estas sus peregrinaciones y establecimientos de colonias; y que buscando en otras provincias remedio contra la hambre que en la suya los oprimia se esparciesen, encaminándose unos á unas y otros á otras de las circunvecinas, y tal vez no hallando en estas la facil acogida, ó toda la comodidad que necesitaban para su conservacion, las circunstancias del viage les precisasen á ir á algunas bien distantes.

Otros no contentos con este general discurso pretenden especificar el tiempo en cada una de estas peregrinaciones, determinándolo particularmente segun las conjeturas ó pruebas que estiman por bastantes para tal afirmativa; dimanando de aquí que unos atrasen y otros adelanten los sucesos al respecto de los fundamentos sobre que caminan, que procuraremos exâminar.

Estrabon refiriéndose á la autoridad de Demócrito abderita, que floreció quatrocientos años antes de Christo, para acreditar con ella las grandes peregrinaciones de las gentes, recuerda la executada por los iberos occidentales á la Iberia oriental ó asiática. Sus palabras son [1]: „Añádanse á estas mudanzas las peregrinaciones practicadas por las naciones con que se disminuye nuestra admiracion; lo que ensalza Demócrito y otros filósofos. Como el que los iberos occidentales hubiesen pasado á los paises del lado de allá del Ponto, y á Colcos." Guiados de este pasage de Estrabon afirmaron lo mismo Dionisio alexandrino con sus intér-

1 Strabo *lib.* I. Προστιθέασι δ' καὶ τὰς ἐκ τῶν μεταστάσεων μεταβολὰς ἐπιπλέον τὴν ἀθαυμαστίαν ἡμῖν κατασκευάζειν ἐθέλοντες, ἣν ὑμνεῖ Δημόκριτος καὶ οἱ ἄλλοι φιλόσοφοι πάντες παράκειται γαρ τῷ ἀθαμβεῖ καὶ ἀταράχῳ καὶ ανεκπλήτῳ. Οἷον Ἰβήρων μὲν τῶν εσπερίων εἰς τοὺς ὑπὲρ τοῦ Πόντου καὶ τῆς Κολχίδος τόπους μετῳκισμένων.

pretes latinos Prisciano y Festo Rufo Avieno, Eustatio tesalonicense en los comentarios al referido Dionisio, Sócrates, Nicéforo [1], y siguiendo á estos muchos de nuestros modernos.

No obstante la afirmativa de tantos y tan graves escritores, este tránsito de los españoles á la Iberia oriental puede reputarse por uno de los puntos mas dudosos de nuestra historia, y mas dificil de decidir en ella, por lo qual se halla sumamente controvertido. Apiano alexandrino [2] tratando del origen de los iberos asiáticos refiere tres opiniones que habia acerca de él, diciendo unos que eran oriundos de la misma Asia, otros que derivados de los europeos, y finalmente otros, que no tenian conexîon alguna entre sí estas dos naciones, ni mas conformidad que en el nombre, siendo desemejantes en lengua y en costumbres; de modo que las dos opiniones venian á ser en contra de la deduccion de colonia de España á la Iberia póntica. A la última de todas tres inclinó tambien Estrabon [3], que no obstante haber referido lo que de Demócrito abderita queda ya enunciado, llegando á tratar de propósito de la Iberia oriental expresa, que acaso su conveniencia en el nombre con la nuestra dimana de cogerse el oro en una y otra en los rios, ó de haber este metal en ambas provincias.

Aun crece la dificultad con la autoridad de Marco Varron en Plinio [4], el qual afirma, que á España habian venido los iberos, los celtas, los fenices y cartagineses, dando en esto á entender, que la denominacion de iberos no la habian tomado los del Asia de los de Europa, sino al contrario. Y como á favor de esta su opinion, ademas del gran crédito del autor, concurra la regular deduccion de las antiguas colonias hecha desde el Asia á las demas partes en la dispersion y dilatacion de las gentes, se hace muy de dudar la transmigracion de los nuestros á la Iberia póntica; mucho mas siendo esta una provincia tan distante, y tan fuera del comercio, que no se puede presumir razon alguna por la qual se

1 Dionys. *in periegesi*, Priscianus & Avienus. Eustath. *in comm. ad Dionys.* Socrat. *lib.*1. *Hist. c.*16. Nicephor. *lib.* 8. *c.* 34.

2 Appian. *de bello mithridatico.*

3 Strabo *lib.* 11. Ἐι μὴ καὶ Ἴβηρας ὁμωνύμως τοῖς ἑσπερίοις καλοῦσιν ἀπὸ τῶν ἑκατέρωθι χρυσείων.

4 Plinius *lib.* 3. *cap.* 1.

dirigiesen á ella nuestros antiguos. No obstante como por otra parte no están conocidos todos los casuales accidentes que pudieron ocurrir en los tiempos mas remotos, no nos atrevemos á despreciar del todo la expresion de los testimonios que se traen á su favor, ni á desaprobar que en tal caso se dé lugar por los que admitiesen este tránsito á la conjetura de que hubiese sido motivo para él la general seca de España, y á la dilatada peregrinacion la repugnancia de las otras naciones intermedias. En cuya suposicion el suceso corresponderá á los tiempos de la entrada de Jacob en Egipto, y cerca del 1700 antes de Christo.

Algunos de nuestros autores para confirmar el haber pasado los españoles á la Iberia oriental se valen de un argumento que juzgan de mucho peso, y este consiste en que varios de los nombres de poblaciones de aquella provincia de los que menciona Ptolomeo, se pueden reducir con muy corta inflexîon á las voces del bascuence; y traen por exemplo algunos, quales son *astura*, que quiere decir hacha ó segur, *surá* que en el mismo idioma significa poblacion de madera, *surta* lugar fragoso, *otseca* poblacion fria, *aguina* ó *agina* lugar que tiene dientes, *armática* lugar armado ó proveido de armas, *barruta* lugar cercado, *sedala* ó *cedala* contradicion del que no consiente, y otros que se pueden ver en Andres de Poza, Escolano y el P. Larramendi [1]. Pero como esta es una prueba que quando mas lo será para inferir dependencia ó enlace antiguo del un pueblo con el otro, y esto se verifique de qualquier de los dos modos, ó ya viniendo los iberos asiáticos á España, ó al contrario, no nos parece bastante para la seguridad que se desea; mucho menos sabiéndose quan poco se deba fiar de las conjeturas fundadas en la semejanza de los nombres, las quales por lo regular son muy falibles y expuestas al engaño [*].

1 Poza *de la antigua lengua de España, cap.* 7. Escolano *Historia de Valencia, lib.* 1. *c.* 3. Larramendi *Diccionario, al principio, de las perfecciones del bascuence, cap.* 15.

* Este frívolo argumento podria hacerse transcendental á todo el mundo antiguo y moderno, y hace por tanto bien el autor en desecharle; por él no puede probarse, ni que los iberos orientales se derivaron de los occidentales, ni lo contrario. Pues todas las naciones europeas y gran parte de las asiáticas dimanan de un mismo origen, y de gentes

Tampoco nos parece apreciable la conjetura de que este tránsito fuese en los tiempos de Nabucodonosor segun algunos de los nuestros lo han creido, por las razones que para su exclusiva propondremos adelante tratando de la venida de este rey á España; la qual hay muchos fundamentos para que la reputemos por incierta, y por consiguiente lo será todo aquello que de ella depende *.

El paso de los españoles á Sicilia y su poblacion allí, dándola el nombre de Sicania por el de sicanos que ellos tenian, ó tomado de un rio que algunos creen fuese el que despues se llamó Sícoris, y hoy Segre, ó porque así se llamase el capitan que llevaron en esta expedicion, se halla afianzado en testimonios de autores muy antiguos. Tucídides célebre historiador de la Grecia, que floreció 431 años antes de Christo, refiriendo este paso de los sicanos á Sicilia, y su establecimiento [1], añade, que se creían haber sido los primeros que arribaron á aquella isla, y aun ser tan antiguos en ella, que se tenian por naturales y originarios de aquella tierra. Diodoro sículo [2] hace mencion de las varias opiniones que acerca de esto habia en la antigüedad, y dice que Filisto afirmaba haber allí pasado de la Iberia, llevando consigo el nombre de un rio así llamado; pero que Timeo notando la ignorancia de este escritor en señalar tal origen, aseguraba ser los sicanos naturales ó

que hablaron dialectos de una propia lengua primitiva; no puede estrañarse que unos mismos nombres poco ó nada variados, se hallen, como se hallan, muy repetidos en provincias muy separadas, y que no tuvieron parte alguna en sus respectivas poblaciones. Tampoco puede causar estrañeza que en la presente lengua bascongada se puedan formar bien ó mal etimologías de algunos de los nombres mas antiguos; pues como puede observarse en el gran diccionario céltico y primitivo, en el bascuence se conservan muchas de aquellas primitivas raices que prueban que es un residuo muy alterado de alguno ó algunos dialectos de aquel antiquísimo lenguage. *T.*

* Aunque todas estas salidas y entradas de varias gentes en España, y de España para otros paises, están fundadas en tan débiles fundamentos, y en testimonios tan dudosos y tan mezclados de fábulas, que apenas pueden dexar de serlo ellas mismas: y por consiguiente nada cierto puede asegurarse en esta materia, aunque se halle en algun sabio escrito antiguo ó moderno; sin embargo no debe culparse á nuestro autor, si procura reducir á sistema cronológico, lo que sus antecesores publicaron y han tenido por verisimil, sin que haya como demostrar que es falso. Esta advertencia puede extenderse á todo lo que pertenece á los tiempos mas remotos. *T.*

1 Thucyd. *lib.* 6.

2 Diodor. sicul. *lib.* 5. *c.* 2.

indígenas de la isla, pretendiendo comprobar este su sentir con varios argumentos que calificaban su antigüedad en ella. Estrabon [1] con autoridad de Eforo afirma haber sido los españoles los primeros que habitaron la Sicilia; y Solino [2] añade, que su ida allá fue mucho antes de la guerra de Troya, diferenciándose de los demas en señalar la derivacion del nombre de Sicania del rey Sicano, que pasó á ella con un crecido número de iberos. Síguele S. Isidoro [3] afirmando, que de tres hermanos Italo, Sabino y Sicano se denominaron los tres pueblos tan conocidos por estos nombres. Hay tambien mencion en Silio itálico [4] y otros de este mismo paso de los sicanos á Sicilia, y con iguales señas de su antigüedad.

Por lo expuesto vendremos á concluir el grande apoyo que logra esta opinion afianzada en el dicho de tantos y tan graves escritores, á quienes han seguido comunmente los modernos; y en quanto al tiempo, todos los testimonios coinciden en que hubiese sucedido la deduccion de la colonia en los mas remotos y distantes, expresando unos que mucho antes de la ruina de Troya, é infiriéndose de las dudas de los otros sobre pretender fuesen indígenas ó naturales de la misma isla. Por todo lo qual no tiene repugnancia conjeturar, que el tiempo de la deduccion de esta colonia acaso fuese el mismo que algunos señalan á la antecedente, y que á ella diese motivo la seca general de España: no siendo digna de aprecio la opinion que asigna la razon del tiempo á este suceso por la serie fingida de reyes del falso Beroso de Fr. Juan Anio, en la qual se incluye el llamado Sicano, porque ya todos saben la poca autoridad de estos escritos, y la ninguna fe que se debe dar á sus noticias.

De los mismos sicanos hay bastantes testimonios que aseguran haber establecídose en Italia, pues Plinio los numera entre los pueblos de ella, y Dionisio halicarnaseo y Tucídides dicen, que de

1 Strabo *lib.* 6. Ἀλλὰ διετέλεσαν μέχρι δεῦρο Σικελοὶ καὶ Σικανοὶ καὶ Μοργῆτες καὶ ἄλλοι τινὲς νεμόμενοι τὴν νῆσον, ὧν ἦσαν καὶ Ἴβηρες οὕς περ πρώτον φησὶ τῶν βαρβάρων Ἔφορος λέγεσθαι τῆς Σικελίας οἰκιστάς.

2 Solin. *Polyhist. cap.* 11. »Sicaniæ »diu ante troiana bella Sicanus rex no»men dedit advectus cum amplissima »iberorum manu.

3 S. Isid. *lib.* 9. *Orig. cap.* 2.

4 Silius ital. *lib.* 14.

allí obligados por los ligures ó ligios pasaron á Sicilia; de donde puede inferirse, que dirigiéndose estos pueblos en busca de nuevos asientos, se establecieron en Italia y formaron su colonia, que permaneciese allí, ó bien porque no todos pasasen entonces á Sicilia, ó porque despues quando los sículos entraron en la isla, les obligasen á volverse á Italia, y quedar de asiento en ella.

El paso de españoles á la Cerdeña, y su poblacion en esta isla se afianza en la autoridad de Séneca [1], que mencionando las naciones que habian aportado á ella, donde él estuvo algun tiempo desterrado, incluye á los españoles, trayendo para prueba las señas que aun permanecian en su tiempo de esta colonia, quales eran la semejanza de trage y costumbres con los cántabros, y el conservarse algunas voces de la lengua de estos.

Que los mismos españoles pasaron á la isla de Bretaña, hoy Inglaterra y Escocia, es conjetura de Tácito en la vida de Agrícola [2] hablando de los siluros, una de las naciones que habitaban en ella por la parte que mira hácia nuestras costas. Pero como ni en estas ni en otras iguales transmigraciones, de que haya mencion en los autores, se dan señas del tiempo en que sucediesen, y en muchas se encuentran sus dificultades, ó habrán de seguir la general conjetura mientras otras mas seguras no den luz para mas precisa determinacion, ó quedar para resolver las dudas en particular que sobre cada una se ofrezcan, donde mas de propósito se trate de la verdad histórica de ellas.

1 Seneca *de consolat. ad Helviam*, *cap.* 8. »Transierunt & hispani: quod »ex similitudine ritus apparet: eadem »enim tegumenta capitum, idemque ge»nus calceamenti quod cantabris est, & »verba quædam." Señas á la verdad muy débiles: dos naciones que debieron ó pudieron tener un mismo origen, no es estraño que conservasen la semejanza de algunos usos y palabras. *T.*

2 Tacit. *in vita Agricolæ*, *cap.* 11. »Silurum colorati vultus, & torti ple»rumque crines, & positu contra His»paniam, iberos veteres traiecisse, eas»que sedes occupasse fidem faciunt.

CAPÍTULO VIII.

Venida de varias naciones extrangeras á España, quales hayan sido estas, y el tiempo de su llegada.

Dos principales dificultades se nos ofrecen en el presente asunto acerca de las naciones que han venido á establecerse y poblar en España. La primera es el determinar quales hayan sido, y la segunda en que tiempo. La resolucion de la primera se ha hecho embarazosa é intrincada por el anhelo de muchos de nuestros escritores especialmente modernos, que queriendo llenar de suficiente número de noticias la historia de estos remotos tiempos por sí vacía y falta de ellas, no dudaron acogerse á unas conjeturas muy universales y equívocas, determinando por ellas la venida de naciones que no consta por seguros monumentos; y la segunda no lo es menos por no especificar regularmente los autores antiguos, por quienes se nos ha derivado la relacion de estos acontecimientos, el tiempo en que sucedieron.

Que á España habian aportado los iberos, los persas, los fenices, los celtas y los penos ó cartagineses, lo afirmó M. Varron, segun queda ya anotado con autoridad de Plinio [1]; y de los mas de ellos hay otras claras pruebas que acreditan de cierta tal noticia: pero á las referidas naciones se han añadido otras muchas, de las quales no todas logran iguales seguridades. Haremos de ellas aquí un breve compendio segun se hallan mencionadas en los autores, exponiendo en cada una los fundamentos que á su favor se consideran, para formar despues cabal juicio, y tomar nosotros el partido que parezca correspondiente.

El obispo de Gerona D. Juan Moles Margarit [2] recapitulando las naciones de que habian hecho mencion el arzobispo D. Rodrigo, la crónica general y otros autores que le habian precedido,

1 Plin. *lib.* 3. *cap.* 1. »In universam »Hispaniam M. Varro pervenisse ibe»ros, & persas, & phœnicas, celtas»que & pœnos tradit.

2 Episcop. gerund. *lib.* 1. *Paralip.*

dispuso un catálogo de las que creyó haber venido á España en la antigüedad, y las colocó segun el orden siguiente.

Cetubales, á los quales menciona refiriéndose en quanto á su venida á la opinion de otros que afirmaban ser los que traxo consigo Tubal, y que de las voces latinas *cetus Tubalis* se formase el nombre de este pueblo. Pero esta etimología está con razon tenida por ridícula y despreciable: siendo la concluyente razon para tal juicio, el que suponiendo á estos pueblos mucho mas antiguos no solo que la introduccion de la lengua latina en España, pero aun que la formacion de la misma lengua, se pretenda compuesto su nombre de voces significativas de ella. Por tanto está notada de ignorancia y de falsedad semejante denominacion; y advirtiendo el mismo obispo Margarit, que de este pueblo muy poco ó nada auténtico habia llegado á su tiempo, se halla con efecto que de él no hay memoria en los antiguos geógrafos é historiadores, y así deberá ser excluido.

Los igletas: de ellos hay mencion en Estrabon [1]. Pero no diciendo este autor que fuese nacion extrangera, sino que en los tiempos mas antiguos los iberos ó españoles fueron llamados igletas, falta el fundamento para establecer su venida como de nacion distinta de la nuestra, ó de parte alguna de ella, á quien se le diese por alguna particular circunstancia este nombre.

Los sicanos, infiriéndolo de las autoridades de Diodoro sículo, Solino y otros que quedan ya citadas. Pero afirmando estos solo, que el nombre de sicanos se derivó á el pueblo que hizo la expedicion y fixó su asiento en Sicilia, ó del rio que tenia tal nombre, ó del capitan que entonces lo mandaba, se infiere no haber bastante apoyo para estimar nacion extrangera de España á esta, y no mas bien parte de la antigua, segun lo dan á entender los expresados testimonios de autores con señalar el motivo de su denominacion.

Los celtas y los iberos, de los quales consta por varios autores y geógrafos antiguos, como el que de la union de ambos pueblos re-

1 Strabo *lib.* 3. Οἱ δὲ ἔτι πρότερον αὐτοὺς τούτους Ἰγλῆτας οὐ πολλὴν χώραν νεμομένους ὥς φησιν Ἀσκληπιάδης ὁ Μυρλεανός.

sultó el nombre de celtíberos, y por tanto se deberá admitir su venida, segun despues veremos.

Los griegos, de quienes tambien consta por los autores; aunque en quanto á las particulares venidas de famosos capitanes suyos puede haber algunas dudas, de que tambien tratarémos en su lugar.

Los cartagineses ó penos, y luego despues de ellos los romanos, en que no se ofrece duda.

De los almonifes ó almunices, de quienes habla la crónica general, refiriendo haber salido del oriente, poblado la Dacia, Noruega y otros paises septentrionales, encaminádose despues á España, ocupádola, y fundado en ella á Pamplona, Sigüenza, Córdoba y otras ciudades, parece fabuloso quanto de tal nacion, hasta aquí de nadie conocida con este nombre, se cuenta; cuya opinion y dictamen en esta parte nos parece seguir, como lo han hecho los mas juiciosos de nuestros autores. Pues aunque no falten quienes hayan pretendido dar cómoda inteligencia á este pasage, conjeturando qué gentes fuesen estos almonides, y qual el rumbo de su tan irregular viage, sus ilaciones no tienen todo aquel peso que seria necesario, y las señas con que se describe la venida de tal nacion están manifestando el ayre de ficcion y fábula con que está formada.

Florian de Ocampo, que no mucho despues tomó á su cargo el escribir la historia de España y su ilustracion por lo tocante á la mas remota antigüedad, habiéndolo emprendido por desgracia en un tiempo en que lograban valimiento las noticias de los supuestos escritores de Fr. Juan Anio de Viterbo, llenó de ellas su obra. Por esta razon, sin valerle la protesta de haber deseado para su formacion mas seguros monumentos, ni el gran trabajo que sin duda puso para el logro de su empresa, ni el discernimiento con que á veces supo separar lo falso de lo verdadero, excluyendo muchas narraciones de las que se contenian en la crónica general y otros antiguos, se grangeó la censura de demasiadamente crédulo y poco crítico con que regularmente está notado.

Así habiendo admitido los reyes de los falsos Beroso y Maneton de Fr. Juan Anio, introduxo tambien la venida de naciones extrangeras, que con algunos de ellos se afirmaba sucedida. Tales

son los libios con Gerion, los egipcios con Osiris y el Hércules líbico su hijo, los ausones y turios traidos por este desde Italia quando de allí volvió á España, de todos los quales será bastante haber advertido su viciado origen, para entender que deben ser excluidos. Fuera de estos refiere otras naciones que afirma venidas á España, y que procura comprobar con otros monumentos ó conjeturas, y las coloca con el orden siguiente.

Los griegos de Zante ó zacintos, los quales fueron fundadores de Sagunto, aportando á nuestras costas, y estableciendo su poblacion doscientos años antes de la ruina de Troya. Y constando esto por autoridad de Plinio [1], nada hay al presente que dificultar sobre su admision.

Otros griegos, que cree [2] haber venido con Dionisio ó Baco, el que veneró la antigüedad por hijo de Júpiter y Semele. Su arribo á España lo señala por los años de 1325 antes de Christo, y de él hablarémos adelante.

Los cénitas árabes afirma [3] que vinieron tambien con Dionisio, y que poblaron en los cabos de S. Vicente. Pero de su venida puede con razon dudarse; pues aunque Estéfano bizantino [4] hace mencion de los cinetas pueblos de la Iberia hácia el océano alegando autoridad de Heródoto, y esto mismo lo confirme Avieno [5] que los coloca en el último del occidente por aquella parte que el rio Guadiana desagua en el mar, ni uno ni otro dicen que estos fuesen pueblos árabes, ni que viniesen con Dionisio. Por lo qual deberá excluirse este arribo de cénitas extrangeros á España, mientras no aparezcan mejores pruebas de él; y aun en el caso de haberse de admitir venida de gentes así llamadas, estaria la presuncion á favor de los griegos, á cuyo idioma puede facilmente reducirse el nombre de cinetas, como que fuese síncopa de cinegetas, que significa cazadores, segun conjeturó ya el canónigo Aldrete [6].

1 Plin. *lib.* 1. *cap.* 29.
2 *Cap.* 31.
3 *Cap.* 32.
4 Stephan. byzantin. *in* Κυνητες.
5 Avienus *in ora maritima.*
Populi cynetum, cyneticum iugum
Qua sideralis lucis inclinatio est,
Alte tumescens ditis Europæ extimum
In beluosi vergit occeani salum.
Ana amnis illic per cynetas effluit,
Sulcatque glebam.
6 Aldrete *Origen de la lengua castellana*, *lib.* 3. *cap.* 3.

Los morgetes volviendo de Sicilia adonde habian pasado con los sicanos que habian ido de España, los cree [1] fundadores de Murge llamada despues Murga, y de Murgis despues Muxacra, añadiendo que en opinion de algunos lo habian sido tambien de Murcia, lo qual él dexa en duda, y señala tiempo de la vuelta de esta nacion cerca de los años 1279 antes de Christo. Pero estribando principalmente en la alusion de los nombres de estas poblaciones, cuyo argumento se sabe quan falible sea, habrá de quedar excluida tal nacion.

Los griegos con Hércules el tébano y los argonautas [2]. Esta venida se acreditará de fabulosa, con solo atender un poco á la narracion con que se menciona executada.

Otros griegos con Tecuro despues de la ruina de Troya [3], fundándolo en Justino y Silio itálico, y afirmando su establecimiento en Galicia.

Diomedes con sus griegos de Etolia al mismo tiempo: de él dice haber fundado á Tide en Galicia, llamándola así por su padre Tideo, y [4] que despues los de esta Tide fundaron otra del mismo nombre con el distintivo de la menor, que es hoy, segun él, la ciudad de Tuy, como tambien otros pueblos en la misma Galicia.

Otros griegos con Astur, Ulises, Mnefiteo [5]. Sus venidas en particular, aunque se hallan mencionadas en Estrabon y Silio itálico, merecen ser tratadas con distincion, y así lo haremos en llegando al tiempo á que cada una corresponde.

Despues de esto señala [6] la seca general en el año mil y treinta antes de Christo, y continuando la venida de naciones extrangeras, tiene por fábuloso lo mas que de los almozudes ó almonides se cuenta, y por conjeturas se inclina [7] á que fuesen griegos, y acaso los alcmeonides, familia ó parcialidad así llamada en Atenas quando fue muerto Pisístrato. Pero esto se opone á las señas que se dan de ellos, y por tanto no nos parece digno de aprecio.

Los celtas: de estos dice [8] haber sido los primeros despues de la

1 Plin. *ib. cap.* 34.
2 *Cap.* 36.
3 *Cap.* 41.
4 *Cap.* 42.
5 *Cap.* 43.
6 *Lib.* 2. *cap.* 1.
7 *Cap.* 2.
8 *Cap.* 3.

seca general, señalando su venida en el año 930 antes de Christo, y cien años posterior á dicha seca segun su cómputo.

Los rodios fundadores de Ródope, en el 914.

Los fenices con Siqueo, á quien dice llaman Acerna nuestras crónicas: su venida cree [1] hubiese sido el año 822 antes de Christo, infiriéndolo de que Eusebio afirma dominaban por este tiempo los fenices en el mar, y estos se persuade [2] fuesen los que llevaron á su pais la plata que los autores dicen haberse derretido con el incendio de los Pirineos.

Los fenices [3] segunda vez año 818 antes de Christo, repitiéndose despues sus viages hasta establecerse en Cadiz, donde el año 815 diesen principio al celebrado templo de Hércules, y que su conclusion fuese á los cincuenta años por haber durado tanto tiempo la obra, y así al año 765 antes de Christo.

Taraco ó Tearcon rey de Etiopia, que cree [4] ser el Taraca de la escritura, y que llegase con armada á las marinas de España, como tambien que contra él fuese electo Teron príncipe español, que dominaba en la España citerior, ó hácia adonde hoy es Cataluña.

Los cartagineses la primer vez, y la fundacion de Ebuso hecha por ellos el año 663 antes de Christo [5].

Los caldeos con Nabucadnecer ó Nabucodonosor año 593 antes de Christo [6].

Los focenses que arribaron á Tarteso reynando allí Argantonio, y segun este autor [7] al año 547 antes de Christo.

Los cartagineses en favor de los de Cadiz año 516 antes de Christo, advirtiendo [8] que algunos escritores nuestros, y en particular Antonio de Nebrija, atrasaban este suceso colocándolo mucho despues.

Los focenses de Marsella que fundaron á Ampurias año 333 antes de Christo segun este autor [9], y á los 200 años de la fundacion de su ciudad.

1 *Cap.* 4.
2 *Cap.* 6.
3 *Cap.* 7 *y* 9.
4 *Cap.* 13.
5 *Cap.* 17.
6 *Cap.* 22.
7 *Cap.* 24.
8 *Cap.* 30.
9 *Lib.* 3. *cap.* 28.

Los romanos comandados por Escipion en el año primero de la segunda guerra púnica, que segun él es el 216 antes de Christo.

A Florian por lo regular siguieron los escritores españoles ó extrangeros que escribieron despues, como Pedro Antonio Beuter, Juan Vaseo, Lucio Marineo sículo y otros muchos, pues aunque algunos producian sus noticias con desconfianza, en especial las que se afianzaban solo en la autoridad del Beroso y Maneton, no se atrevieron á despreciarlas ú omitirlas enteramente. El padre Juan de Mariana interpuso su juicio mas abiertamente; pero temiendo el rigor de la censura admitió ó al menos refirió muchas de estas venidas de naciones extrangeras como lo habia hecho Florian de Ocampo, contentándose con proponer en algunas sus dudas ó los argumentos que podian militar en su contra, y dexando al arbitrio de los lectores la resolucion.

El canónigo Francisco Tarafa no se contentó con lo que los demas, y pareciéndole bastante prueba de haber venido á España naciones extrangeras la expresion que hace Eusebio en su cronicon de haber tenido algunas el imperio del mar, no dudó afirmarlo así señalando su arribo al tiempo en que se verificaba su dominacion ó poderío. Tales son los lidios, los traces, los friges, los ciprios, los milesios, los cares y los lesbios; de todos los quales no hay positiva asercion en los antiguos escritores por donde conste su venida, y para creerla sucedida no es tampoco bastante la conjetura con que se pretende establecer, así porque para verificarse la cláusula de Eusebio no es necesaria otra cosa que el que anduviesen con freqüentes armadas, flotas ó embarcaciones en los mares de la Grecia, como porque aun quando de algunas se deduxese el haberse alargado á España con motivo del comercio, y llegado á nuestras costas, esto queda en los términos de posible, y no habiendo dexado rastros de su estada en ellas, no merece tal suceso ocupar nuestra consideracion ni incluirse en nuestra historia.

De algunas otras se hallará tambien mencion en los historiadores, que seria largo especificar; y por las ya relacionadas se reconocerá bastantemente, que las mas de ellas deben ser excluidas por carecer de sólido fundamento histórico su venida; que en otras es dudoso si con efecto vinieron, ó ya por hallarse con algu-

na obscuridad los testimonios de autores en que se funda su asercion, ó por ser disputable su inteligencia, ó finalmente por no ser de tanta fe quanta se requeria los monumentos sobre que estriban sus noticias.

Por lo dicho podremos en cierto modo concluir, que el conjunto de las que hasta aquí van expuestas sufre cómoda division en tres clases: la primera de las naciones que por falta de seguro monumento, ó por constar solo de aquellos que están comunmente estimados por apócrifos y supositicios, deben ser absolutamente descartadas: la segunda de aquellas, cuya venida admite controversia, y hay fundamentos por una y otra parte tanto para la exclusion, quanto para lo contrario: y finalmente la tercera de las que están constantemente recibidas, y en las quales solo puede recaer la duda, ó en los particulares capitanes de quienes viniesen gobernadas, ó en el tiempo en que se deba colocar su llegada á nuestras costas.

En la primer clase entrarán todas las naciones que se refieren por sola la autoridad del Beroso y Maneton de Fr. Juan Anio, ú de otros semejantes escritores supuestos y fingidos, como tambien aquellas cuya venida no conste de autor antiguo fidedigno; y así deberán quedar excluidos los cetubales, los igletas, los sicanos, los almonifes ó almonides, los libios, los egipcios con Osiris y el Hércules líbico, los lidios, los traces, los friges, los ciprios, los milesios, los cares, los lesbios, los cenitas, los ausones, los turios, los morgetes, por las razones y en la forma que en cada uno hemos ido notando. Pues aunque de algunas se sepa haber sido de las que antiguamente hubo en España, no consta que fuesen extrangeras, ni el que de fuera viniesen con tal denominacion, por lo qual quedará excluida la particularidad de su venida, pudiéndose muy bien entender derivadas de los primeros habitadores del pais, ó de las otras naciones primitivas que á él vinieron, y que tomasen los varios nombres con que despues se distinguieron de los capitanes y régulos que los gobernasen, ó de rios, sitios ú otras circunstancias, cuyo conocimiento el dia de hoy no nos es facil conseguir con toda individualidad y precision.

A la segunda clase de dudosas se pueden aplicar las venidas de

egipcios ó etíopes con Taracon ó Tearcon su rey, y de los caldeos con Nabucodonosor; quedando en la tercera los iberos, celtas, fenices, griegos, cartagineses, rodios, focenses asiáticos y los de Marsella, y últimamente los romanos. De los persas, que es una de las naciones que menciona M. Varron, se puede con razon desconfiar, pues aunque tambien la refiera Salustio [1] diciendo que ellos, los medos y armenios componian el exército de Hércules quando vino á España, y que muerto en ella pasaron las tres naciones al África segun lo tenian creido los naturales de aquel pais, esta expedicion de Hércules se halla tan mezclada con las fábulas, y es tan dudosa en quanto á la persona, en quanto al tiempo, y en quanto á sus circunstancias, que nada se puede afirmar de positivo, sucediendo lo mismo por lo tocante al arribo de estas naciones tan mediterráneas del Asia, en las quales por serlo no se encuentra tan facil la proporcion de unas tan largas peregrinaciones. Por lo que se desearia mas circunstanciada relacion de su venida y de los motivos que la hubiesen ocasionado, para insertarla entre las de esta última clase, quedando en el ínterin al arbitrio de cada uno el darle el grado y lugar que tenga por conveniente; y advirtiéndose aquí por conclusion, que al referir Salustio estos orígenes, que de sí afirmaban los africanos, lo hace sin determinarse á tomar partido, y dexándolos á la fe de sus autores [2].

Hecha así la distincion de clases, y quedando evacuada enteramente la primera, solo resta la averiguacion en quanto á la segunda de si deba ó no admitirse la venida de las naciones que comprehendo; y en quanto á ella y la última el tiempo á que cada una deba referirse, lo que en particular iremos executando en las edades, y segun el tiempo y orden que nos parezca corresponderles. En esta suposicion habremos de tratar aquí de los iberos y celtas, que son los que se puede presumir haber venido, ó hallar-

1 Sallust. *de bell. iugurt. cap.* 20. »Sed postquam in Hispania Hercules, sicuti afri putant, interiit, exercitus eius »compositus ex variis gentibus, amisso »duce ac passim multis sibi quisque imperium petentibus, brevi dilabitur. Ex »eo numero medi, persæ & armenii navibus in Africam transvecti proximos »nostro mari locos occupavere.

2 Sallust. *ibid.* »Ceterum fides eius »rei penes auctores erit.

se establecidos en España durante la tercera edad en que se halla nuestra investigacion.

Ya queda vista la disputa sobre si los iberos de Asia vinieron á poblar á España, ó al contrario: prescindiendo al presente de ella se reducirá nuestra afirmativa á decir ser cierta la venida á España de gentes que, ó ya porque tuviesen antes tal nombre, ó porque se les diese despues tomándolo del rio Ibero, se llamaron así, y se deben regular haber sido los primeros habitadores de la provincia, ó á lo menos de los mas antiguos que arribaron á ella: baxo de cuya inteligencia su establecimiento en España se habrá de señalar ó al tiempo mismo de la poblacion, ó á los inmediatos de ella. Para apoyar esta conjetura podrá servir la consideracion de hallar á los iberos mencionados en primer lugar por Varron entre las naciones antiguas que asegura haber venido á España, entendiendo ó que tenian este nombre antes de venir, ó al menos que le obtuvieron despues, y por él fueron conocidos; y que siendo estimados por la nacion principal de España, dió como tal su denominacion á toda la provincia.

De la venida de los celtas convienen nuestros autores modernos en que fuese poco despues de la general seca de España. Los antiguos no dan señas del tiempo en que sucediese, y solo refieren que de su mezcla con los iberos resultó la nacion de los celtíberos: así lo afirman Silio itálico [1], Lucano [2], Marcial [3] y otros de los posteriores. El Dr. Ferreras [4] puso en duda la venida de tal nacion, valiéndose para ello de la autoridad de Estrabon, que dixo haberse dado generalmente el nombre de celtas á todos los habitadores del occidente, así como el de scitas á los septentrionales, y el de etíopes á los del mediodia; y así juzga que el llamarse celtíberos no quiera decir otra cosa que occidentales habitadores del Ebro. Pero á nosotros nos parece no apartarnos del comun sentir, porque el afirmar Estrabon que con el nombre de celtas se entendian todos los que se hallaban hácia el occidente en la Europa, no arguye precisamente que no hubiese nacion á quien le

1 Sil. ital. *lib.* 3.
Venere & celtæ sociati nomen iberis.
2 Lucan. *lib.* 4. *Pharsal. v.* 9.
3 Martial. *lib.* 4. *epig.* 55.
4 Ferreras *tom.* 1 *al principio.*

fuese particular y propio este nombre, sino antes bien que su mayor extension, excelencia ó fama para con los estraños diese motivo á que debaxo de su nombre se comprehendiesen ó entendiesen las demas sus confinantes, segun se puede reconocer por su misma autoridad [1] en que atribuye á ignorancia esta falta de discernimiento de las naciones, y confusion que se hacia de ellas debaxo del nombre mas conocido, de lo qual aun hoy permanecen muchos exemplos.

Todo lo comprueba el ver que con especialidad el renombre de célticos, á distincion de otros que los tenian diversos y á quienes no correspondia el que se pretende, fuese general y significativo solo de lugar, no de nacion. Tales fueron los celtíberos, los célticos de Galicia en Plinio, de los quales unos eran llamados nerios y otros presamarcos, los célticos de la Lusitania, y los de la Bética establecidos en la Beturia, que constan del mismo Plinio, con su derivacion de los de la Lusitania. Por lo qual y por otras muchas pruebas que podrian traerse se confirma haber sido nacion particular la de los celtas, que entrando en España, y difundiéndose por ella dió nombre á las distintas gentes que conservaron en el suyo la seña de su primitivo origen. Su entrada en España respecto de la inmediacion con que se hallaban es regular fuese freqüente en todos tiempos, siempre que lo permitiesen las circunstancias de una y otra provincia, y de sus habitadores; pero si se quisiese determinar alguna mas señalada en que con número considerable viniesen á establecerse y poblar, no será irregular hacerlo por la conjetura de que así sucediese inmediato á la general seca, en cuyo caso se podrá determinar á los años de 1680 antes de Christo ó pocos despues, concurriendo con el tiempo de la permanencia del pueblo hebreo en Egipto, y acabada en España la esterilidad.

1 Strabo *lib.* 1. *Geog.* Φημὶ γὰρ κατὰ τὴν τῶν ἀρχαίων Ἑλλήνων δόξαν, ὥσπερ τὰ πρὸς Βορρᾶν μέρη τὰ γνώριμα ἑνὶ ὀνόματι Σκύθας ἐκάλουν, ἢ Νομάδας, ὡς Ὅμηρος, ὕστερον δὲ καὶ τῶν πρὸς ἑσπέραν γνωσθέντων, Κελτοὶ, καὶ Ἴβηρες, ἢ συμμίκτως Κελτίβηρες, καὶ Κελτοσκύθαι προσηγορεύοντο, ὑφ᾽ ἓν ὄνομα τῶν καθέκαστα ἐθνῶν ταττομένων διὰ τὴν ἄγνοιαν. οὕτω τὰ μεσημβρινὰ πάντα Αἰθιοπίαν καλεῖσθαι τὰ πρὸς ὠκεανῷ.

CAPÍTULO IX.

De la quarta edad del mundo desde la salida del pueblo de Dios de Egipto hasta el principio del templo de Salomon.

En varias sentencias se dividen los autores sobre señalar los años de la duracion de esta edad, segun los diversos modos con que computan los de las judicaturas y esclavitudes del pueblo de Israel que en ella se comprehenden ; pero de todas son tres las mas plausibles, que como tales habremos de exponer.

La primera pretende que fuesen quatrocientos ochenta años los que pasaron desde el éxôdo ó salida de Egipto hasta la fábrica del templo , por decirlo así expresamente la escritura , quando en el libro de los reyes [1] afirma , „que en el año quatrocientos „ ochenta de la salida de los hijos de Israel de Egipto , que era el „ quarto del reynado de Salomon, en el mes Zio, segundo del año, „ se comenzó á edificar por él la casa del Señor."

No obstante un tan claro y decisivo testimonio , la segunda opinion , con no menores patronos que el célebre Melchor Cano, Serario , Vosio , Ricciolo y otros , sostiene que en el número de años allí mencionado haya yerro contraido por vicio de los copiantes , y que la suma de esta edad deba ser de 580 años , porque tantos se deducen de las partidas que individualmente menciona la escritura al señalar el tiempo que cada juez gobernó al pueblo de Israel , y el que este gimió debaxo de las esclavitudes de los reyes ó naciones comarcanas , quando para su castigo los dexaba Dios en sus manos , y estas partidas son las siguientes segun las determinan los expresados autores.

1 3. Reg. *cap.* 6. *v.* 1. »Factum est »ergo quadringentesimo & octogesimo »anno egressionis filiorum Israel de ter»ra Ægypti, in anno quarto, mense Zio, »(ipse est mensis secundus) regni Salo»monis super Israel, ædificari cœpit do»mus Domino.

Moises todo el tiempo del desierto	40	
Josué	28	
Los ancianos despues de muerto Josué	10	
Estas dos partidas no constan de la escritura, pero se les señalan los años conjeturalmente.		
Esclavitud á Chusan rey de Mesopotamia	8	Jud. 3. 8.
Judicatura de Otoniel	40	Ibid. v. 11.
Esclavitud á Eglon rey de Moab	18	v. 14.
Judicatura de Aod	80	v. 30.
La de Sangar no expresa su duracion la escritura, pero la conjeturan estos autores de	1	
Esclavitud á Jabin rey de Canaan	20	Jud. 4. 3.
Judicatura de Débora y Barac	40	Jud. 5. 32.
Esclavitud á Madian	7	Jud. 6. 1.
Gobierno de Gedeon	40	Jud. 8. 28.
El de Abimelech su hijo	3	Jud. 9. 12.
Judicatura de Tola	23	Jud. 10. 2.
La de Jair	22	v. 3.
La esclavitud á Ammon	18	v. 8.
Judicatura de Jepté	6	Jud. 12. 7.
La de Abesan	7	v. 9.
La de Ahialon	10	v. 11.
La de Abdon	8	v. 14.
Esclavitud de los filisteos dice el texto fue de quarenta años, pero estos autores la ponen para la cuenta de solos	20	
Sanson con Heli	20	
Heli solo	20	
Espacios entre jueces y esclavitudes	7	
Samuel solo	20	
Samuel y Saul	18	
Saul solo	2	
David	40	
Salomon hasta el principio del templo	4	
	580	

La tercera opinion fue inventada por Petavio, el qual entendiendo por el nombre de éxôdo ó salida de Egipto del pueblo de Israel que menciona el texto de los reyes, no el paso del mar bermejo, sino el fin de la peregrinacion del desierto y entrada en la tierra de promision, en cuyo suceso venia á completarse el acto de salir, da á esta edad los quarenta años mas que duró el camino del desierto, que juntos á los quatrocientos y ochenta expresados en la escritura componen quinientos y veinte.

Entre todas nos parece preferible y mas segura la primera opinion, así porque su cuenta expresa de haber pasado aquellos años del un suceso al otro debe prevalecer á las que se forman despues de tanto tiempo con las partidas de años de las judicaturas y esclavitudes, las quales están expuestas á muchas falencias é incertidumbres, no constando bastantemente si las unas tomaron parte y concurrieron con las otras, como porque en el número de los quatrocientos y ochenta años se hallan conformes los originales hebreos, la vulgata, la paráfrasis caldea, la version arábiga, y aun la griega de los setenta intérpretes segun la edicion complutense.

Debaxo de esta suposicion el modo de distribuir los años de la presente edad viene á ser incluyendo por lo regular los de las esclavitudes que menciona la escritura, en los de las inmediatas judicaturas, de modo que el sentido de haber descansado la tierra quarenta ú ochenta años sea, que despues de la esclavitud padecida descansó hasta completar aquel número, segun es frase usual, y como tal notada en otros varios pasages de la escritura; y así se forma la distribucion en la forma siguiente.

		A. C.
Moises gobernó los quarenta años del desierto . .	40	1489
Josué segun nuestro cómputo, siguiendo en él á Josepho	25	1449
Los ancianos tambien por nuestra cuenta	12	1424
Esclavitud de Mesopotamia y judicatura de Otoniel	40	1412
Esclavitud á Eglon rey de Moab, con las judicaturas de Aod y Sangar	80	1372
Esclavitud á Jabin rey de Canaan, con la judicatura de Débora y Barac	40	1292
Esclavitud de Madian, con el gobierno de Gedeon	40	1252
El gobierno de Abimelech su hijo	3	1212
Judicatura de Tola	23	1209
La de Jair	22	1186
La de Jepté con quien y con los siguientes concurrió la esclavitud á los filisteos y ammonitas	6	1164
La de Abesan	7	1158
La de Ahialon	10	1151
La de Abdon	8	1141
La de Heli, en cuyo tiempo fue la esclavitud á los filisteos, y concurrió tambien la judicatura de Sanson	40	1133
Samuel y Saul entre ambos componen otros	40	1093
David reynó otros	40	1053
Salomon hasta el año en que dió principio al templo	4	1013
	480	

Las edades antecedentes llegaban segun los setenta á los 3999 años del mundo, á los que juntos los 480 hacen 4479; segun la vulgata llegaban al 2513, y juntos los mismos 480 hacen 2993. De modo que juntos los años de las edades antecedentes resulta haber pasado hasta la fábrica del templo quatro mil quatrocientos setenta y nueve años segun el cómputo de los setenta, y dos mil novecientos noventa y tres por el de la vulgata, y corresponde el

año último de esta edad en que Salomon empezó su fábrica al mil y diez antes de Christo.

En el supuesto de esta distribucion tienen cómoda inteligencia todos los textos de escritura que pueden oponérsele, y entre ellos el de S. Pablo en los actos de los apóstoles, que viene á ser el mas principal, por decirse en él segun el original griego [1], que despues del repartimiento de la tierra de Canaan hecha en tiempo de Josué le concedió Dios á su pueblo jueces hasta Samuel profeta cerca de quatrocientos y cincuenta años, de modo que si á esta suma se añaden los de Moises, algunos de Josué, los de Saul despues de Samuel, los de David y Salomon, resultaria una mucho mayor suma que la de los quatrocientos ochenta años que se han establecido. Este argumento se salva por la autoridad de la vulgata, donde este mismo pasage se lee de otro modo [2], expresando solo que el repartimiento de la tierra de promision se hizo pasados casi quatrocientos cincuenta años, despues de los quales les dió jueces hasta Samuel profeta; y como el principio que para esta suma señala S. Pablo sea el de la eleccion de los padres del pueblo de Israel hecha por Dios, la qual se verificó en el nacimiento de Isaac, del qual y no de Ismael quiso se derivase, desde él á la salida de Egipto se numeran quatrocientos y cinco años, y quarenta y seis que pasaron hasta la distribucion de la tierra de Canaan, forman los casi quatrocientos y cincuenta que ajusta el apostol, siendo facil que los exemplares griegos contraxesen el error ó vicio de aplicar este mismo número al gobierno de los jueces, con sola una ligera transposicion de palabras.

La historia sagrada en este tiempo nos hace ver la formacion de la ley en el monte Sinai, á los cincuenta dias despues de la celebridad de la primera pasqua; la admision hecha por Dios del pueblo de Israel recibiéndolo por suyo, y la obligacion de este

1 Act. 13. Καὶ καθελὼν ἔθνη ἑπτὰ ἐν γῇ Χαναὰν, κατεκληροδότησεν αὐτοῖς τὴν γῆν αὐτῶν Καὶ μετὰ ταῦτα ὡς ἔτεσι τετρακοσίοις καὶ πεντήκοντα ἔδωκε κριτὰς ἕως Σαμουὴλ τοῦ Προφήτου

2 Act. 13. v. 17 »Deus plebis Israel elegit patres nostros, & plebem »exaltavit cum essent incolæ in terra »Ægypti... Et destruens gentes septem in terra Chanaan, sorte distribuit »terram eorum, quasi post quadringentos & quinquaginta annos: & post hæc »dedit iudices usque ad Samuel prophetam.

ofreciéndose á la observancia de la religion que por él se habia de prefinir ; la detencion de Moises en el monte , recibiendo los preceptos morales, judiciales y ceremoniales con que se debian gobernar los judios , dirigirse en sus acciones y tributar á Dios los debidos cultos; la impaciencia de ellos, y su recurso á Aaron, con la idolatria del becerro que este les formó ; el enojo de Moises por tal accion é ingratitud ; el rompimiento de las primeras tablas, castigo de la culpa , y formacion de las segundas; la fábrica del tabernáculo, disposicion de las vestiduras sacerdotales, orden y principio de los sacrificios, y establecimiento del sacerdocio en la persona de Aaron y sus descendientes de la tribu de Levi ; la salida de los exploradores para reconocer la tierra de Canaan y su vuelta ; las sediciones del pueblo contra Moises su caudillo ; las desobediencias, las murmuraciones y los castigos con que Dios tomó satisfaccion de las ofensas hechas á su ministro , y de la dureza de una nacion infiel y desconocida ; las guerras con algunas de las gentes de Canaan , y victorias conseguidas de ellas por la mediacion de Moises, con todo lo demas que sucedió por el espacio de quarenta años que fueron detenidos en el desierto ; la muerte de Aaron, y sucesion en el sacerdocio de Eleazaro su hijo; el fallecimiento de Moises en el monte Nevo á vista ya de la tierra prometida ; la sucesion de Josué en el mando de los israelitas ; el portentoso paso del Jordan, y toma de Jericó ; las victorias , mediante las quales se hizo dueño de la tierra; la distribucion de esta entre las doce tribus de que constaba el pueblo hebreo ; el olvido en este de los beneficios recibidos , y el medio de hacerle Dios recordar con la afliccion y trabajo , entregándole en manos de Chusan Rasataim rey de Mesopotamia ; el recobro de su libertad por el valor de Otoniel ; la inconstancia de los judios , y consiguiente á ella la alternacion de esclavitudes y libertades ; el gobierno de los jueces , y los particulares hechos de cada uno ; las guerras con los pueblos confinantes , y la variedad de accidentes sobrevenidos en ellas : finalmente la mudanza de la república hebrea en monarquía en la persona de Saul , elegido rey por Dios , y ungido por Samuel ; el tránsito de la corona y cetro real á la persona y casa de David, y la sucesion de Salomon , á quien como á

rey pacífico tenia Dios destinado para edificar el templo, donde con la magestad y magnificencia correspondiente se le tributasen las adoraciones y cultos religiosos que le son debidos.

La historia profana empieza ya á ser mucho mas abundante y fecunda; pero no todos sus acontecimientos proceden libres de las fábulas, antes bien de tal suerte se hallan enlazados con ellas, que se hace dificil su discernimiento, embarazando esto no poco para poder fixar el tiempo á que cada uno corresponda. Vese pues en este espacio la continuacion de los antiguos reynos, y el establecimiento de otros nuevos, especialmente en la Grecia, que dividiéndose en varios principados ofrece anchuroso campo á la diversidad de sus noticias; ya se encuentra razon mas individual de sus reyes, de las familias de donde se derivaban, de las guerras que entre sí tenian, de nuevas colonias que se forman, expediciones militares que se executan, y otras acciones que dan á entender el adelantamiento de las gentes en número y policía.

Al principio pues de esta edad se cree haber florecido Heleno, uno de los hijos de Deucalion y Pirra, el qual comunicó su nombre á toda la nacion griega, como sus tres hijos, Eolo, Doro y Xuto el origen y la denominacion á los eoles, dores y jones, pueblos bien distinguidos de la Grecia, y varios estados de esta le tuvieron de los nuevos establecimientos y fundaciones de ciudades que ellos y sus descendientes executaron.

A la misma pertenece la venida de Dánao desde Egipto á la Grecia, y su principado en Argos despues de Esténelo y Gelanor, últimos de los inachidas, lo que se ajusta sucedido por los años de 1475 antes de Christo, esto es, el quince despues de la salida del pueblo de Dios de Egipto. La continuacion del imperio en sus descendientes hasta Acrisio, que siendo casualmente muerto por Perseo, este pasó su reyno á Micenas por los tiempos que juzgaba Aoden Israel, esto es en 1312, y á los 61 años de su judicatura, conservándose despues allí en sus descendientes. La expedicion de los argonautas contra Colcos tan celebrada de los antiguos, y las famosas acciones del Hércules tebano que se halló en ella, y á quien los griegos atribuyeron las hazañas de los otros que con el comun nombre de Hércules conoció la antigüedad. La

guerra que hizo contra Troya viviendo su rey Laomedonte, la toma de la ciudad, y la muerte de este rey, coincidiendo la edad de todos estos héroes con la judicatura de Gedeon en Israel hácia 1224. La guerra de Tebas entre los dos hermanos Etéocles y Polínices con el funesto fin de entrambos, en 1221, y la semilla de nuevas disensiones que de aquí se originaron en la Grecia. Poco despues la expedicion de los griegos contra Troya, y la ruina de esta ciudad al cabo de diez años de sitio, en 1184; cuyo suceso celebrado en sus poemas por los dos grandes padres de la poesía griega y latina Homero y Virgilio no ha faltado quien le tenga por fabuloso; pero recibiéndole como cierto las mas de las historias, y aun hallándose entre los griegos reconocido como época, respecto de la qual se contaban los años para el arreglo de los subsiguientes acontecimientos, es forzoso admitirlo, y tratar con separacion del tiempo á que corresponde.

Siguen luego á esta guerra las peregrinaciones de los reyes y capitanes que á ella habian concurrido, tanto de los griegos como de los troyanos, con cuyo motivo se ven las fundaciones de varias colonias en Italia y otras partes adonde arribaron: es verdad que no todas proceden libres de la sospecha de que haya la ficcion introducídose en los antiguos orígenes de los pueblos, y valídose los historiadores de lo que afirmaron los poetas, y ensalzaron en sus obras los antiguos griegos.

Poco tiempo despues se nota la entrada y establecimiento de los heráclidas en el Peloponeso por los años 1104; la division de esta provincia en varios principados hácia 1102, entre los quales fueron mas famosos los reynos de Lacedemonia y de Corinto, empezando aquel en los dos hermanos Procles y Eurístenes, de quienes se derivaron las familias de los proclidas y euristénidas, que de conformidad reynaron despues, y teniendo el de Corinto su principio en Aletes; las grandes mudanzas y peregrinaciones que en los pueblos de la Grecia causó esta irrupcion, pasando los unos á los paises de los otros, y apoderándose los mas fuertes de lo que poseían los que no lo eran tanto, de donde tuvieron su origen varias colonias de esta nacion en el Asia, Tracia y otras partes.

Corresponde tambien á la misma edad el fin del reyno de Ate-

nas con la muerte de Codro acaecida en la batalla que tuvo con los dorienses ; la mudanza de gobierno en esta ciudad , y establecimiento de los archontes perpetuos , siendo el primero Medon hijo del mismo Codro , cuyo suceso segun el cómputo de Eusebio vino á ser en el año 1071 y 23 de la judicatura de Samuel, pero segun el de los mármoles de Arundel muy al principio de ella.

CAPÍTULO X.

Venida de los griegos á España antes de la ruina de Troya, y de los mismos y otras naciones poco despues de este suceso.

De la recta colocacion y arreglo de la época de la ruina de Troya tienen dependencia en quanto á la razon del tiempo muchos de los acontecimientos que refieren como pertenecientes á España los antiguos escritores, y entre ellos se numeran varias venidas de los griegos y otras naciones á establecerse en ella. La que lleva á todas la preferencia en antigüedad es la de los de Zacinto, isla del archipiélago, hoy Zante , los quales arribando á nuestras costas poblaron la célebre ciudad de Sagunto, y edificaron un magnífico templo á la diosa Diana , cuyo simulacro y culto traxeron consigo doscientos años antes de la expresada ruina.

Autor de esta noticia es Plinio , que refiriéndola en su historia natural se explica de este modo [1] : „En Sagunto de España dicen que está el templo de Diana , traida desde Zacinto por sus „ fundadores doscientos años antes de haber sido Troya destruida, segun lo afirma Bochô , y que su situacion era mas abaxo de „ la poblacion ; al qual templo movido de religion perdonó Annibal, permaneciendo aun en él las vigas de enebro de su fábrica."

Esta es la ciudad , á la qual hizo tan famosa el estrago y destruccion que padeció por mantener constante la amistad romana, y rehusar el yugo cartaginés , que pretendieron imponerle las ar-

1 Plinio *lib.* 16. *cap.* 40. »Et in »Hispania Saguntlii aiunt templum Dia»næ á Zazyntho advectæ cum condito»ribus annis ducentis ante excidium Tro»iæ, ut auctor est Bocchus , infraque op»pidum ipsum haberi : cui pepercit reli»gione inductus Annibal , iuniperi tra»bibus etiam nunc durantibus.

mas de esta república mandadas por Annibal, y es la misma que se cree con bastante fundamento haber estado donde al presente Morviedro, correspondiendo su fundacion por esta cuenta al año 1384 antes de Christo, que es el 29 de la judicatura de Ctoniel.

Despues de este suceso deberiamos tratar del arribo de los argonautas á nuestras costas, por ser este el tiempo de su exîstencia; pero como las enunciativas de su venida á España tienen tantos visos de fábula, y carecen de seguros monumentos antiguos libres de toda sospecha, y por otra parte haya positivos argumentos que se oponen á la grande peregrinacion que se les quiere atribuir, no nos parece preciso detenernos en refutarlo, bastando su misma debilidad para desvanecerlo.

Apenas se concluyó la guerra de los griegos contra Troya, se ven salir los capitanes y reyes que á ella concurrieron para volver á sus paises y reynos; pero no sucediéndoles esto felizmente, refieren las antiguas historias las navegaciones que hicieron á distintas provincias. Entre ellas tiene no pequeño lugar nuestra España, á la qual acuerdan los escritores griegos y latinos haber venido varios de estos capitanes, y tomándolo de ellos lo repiten nuestros historiadores. Haremos particular mencion de los que son, para formar despues el juicio que nos parezca mas arreglado.

En primer lugar refieren que Ulises en la navegacion que hizo buscando su patria Itaca, llegó á España, y añaden haber dexado bastantes señas de su venida en la fundacion de la ciudad de Odisea cerca de Abdera, donde tambien edificó un templo á la diosa Minerva su tutelar, y en la de Ulisipo, hoy Lisboa, que muchos pretenden sea suya guiados por la autoridad de Solino y S. Isidoro que así lo afirman [1].

El principal autor de esta sentencia es el geógrafo Estrabon, que queriendo probar ser el poema de Homero en su primer fondo verdad, aunque en las circunstancias y adornos de que está vestido entrase tambien la ficcion, afirma, que constándole al poeta la peregrinacion de este capitan Ulises, de la qual quedaban

1 Solin. *Polyhist. cap.* 26. »Ibi oppidum Ulysipo ab Ulyse conditum." S. Isidor. *lib.* 15. *Orig. cap.* 1. »Ulysipona ab Ulyse condita & nuncupata.

vestigios no solo en Italia y Sicilia, si tambien en España, formase sobre ello su poema aprovechando las noticias que de todas estas regiones tenia; y para comprobacion de su venida á España trae el exemplo de la ciudad de Ulisea junto á Abdera, de la qual dice [1]: „Los lugares superiores de la montaña muestran á Ulisea, „ en la qual está el templo de Minerva segun lo dicen Posidonio, „ Artemidoro y Asclepiades mirleano, que fue maestro de gramá„ tica en la Turdetania, y escribió un libro en que trataba de las „ gentes de aquella region. Este acuerda que en el templo de Mi„ nerva permanecian monumentos de la peregrinacion de Ulises, „ como son escudos colgados, aparejos y proas de las naos." Hasta aquí Estrabon, cuya autoridad ha sido bastante para que siguiéndole con atenta deferencia los siguientes escritores hayan admitido esta venida y fundaciones.

Tambien dicen haber venido Teucro hermano de Ayaz, cuyo arribo á Galicia dexó historiado Justino en el compendio de Pompeyo Trogo [2], señalando la causa que le moviese á tan larga navegacion, esto es, que no queriéndole admitir su padre Telamon en su reyno por el enojo que con él tenia de que no hubiese vengado la muerte de su hermano Ayaz, pasó á Chipre, donde fundó á Salamina del nombre de su antigua patria; que volvió á esta muerto su padre, pero siéndole embarazada la entrada por Eurisaces su sobrino hijo de Ayaz, se hizo á la vela, y navegó á España, en cuyas costas ocupó primero el lugar donde despues se fundó la nueva Cartago, que es hoy Cartagena, y pasando de allí á Galicia se estableció en esta provincia, poblando algunos lugares que por tanto retuvieron los nombres griegos que indicaban su

1 Strabo *lib.* 3. *Geog.* Ὑπὲρ δὲ τῶν τόπων ἐν τῇ ὀρεινῇ δείκνυται Ὀδύσσεια καὶ τὸ ἱερὸν τῆς Ἀθηνᾶς ἐν αὐτῇ, ὡς Ποσειδώνιός τε εἴρηκε, καὶ Ἀρτεμίδωρος, καὶ Ἀσκληπιάδης ὁ Μυρλεανὸς, ἀνὴρ ἐν τῇ Τουρδιτανίᾳ παιδεύσας τὰ γραμματικὰ, καὶ περιήγησίν τινα τῶν ἐθνῶν ἐκδεδωκὼς τῶν ταύτῃ. Οὗτος δέ φησιν ὑπομνήματα τῆς πλάνης τοῦ Ὀδυσσέως ἐν τῷ ἱερῷ τῆς Ἀθηνᾶς, ἀσπίδας προσπεπατταλεῦσθαι καὶ ἀκροστόλια.

2 Iustinus *lib.* 44. »Gallæci autem »græcam sibi originem asserunt: siqui»dem post finem troiani belli Teucrum »morte Aiacis fratris invisum patri Tela»moni, cum non reciperetur in regnum, »Cyprum concessisse, atque ibi urbem »nomine antiquæ patriæ Salaminam con»didisse. Inde accepta opinione paternæ »mortis, patriam repetiisse. Sed cum ab »Eurysace Aiacis filio accessu prohibe»retur, Hispaniæ litoribus appulsum lo»ca ubi nunc est Carthago nova occu»passe: inde Gallæciam transiisse, & po»sitis sedibus genti nomen dedisse.

origen. La fundacion ó primera poblacion de la Cartago española por Teucro la afirma tambien Silio itálico [1], pero constando haber sido muy posterior en tiempo, y hecha por Asdrubal cartaginés, que la llamó por esto del nombre de su ciudad, Aldrete [2] pretende conciliar ambas noticias diciendo, que acaso habria una pequeña poblacion hecha por Teucro, la qual ampliada despues adquiriese con la magestad y poder de la república cartaginesa nuevo nombre, y un mas distinguido principio que hiciese obscurecer y casi olvidar el mas antiguo.

Con Teucro añaden haber venido otros sus compañeros, y de estos en comun hace mencion Estrabon [3] especificando á Anfíloco que dice haber muerto en Galicia, y que de su nombre se llamó así una ciudad, que hoy se cree ser la de Orense; como con el de Helenes que quiere decir *griegos*, otra que se juzga haber estado cerca de Pontevedra; y esta noticia advierte ser tomada de Asclepiades mirleano.

Por la autoridad y dicho de este mismo se pretende que fundasen en la Cantabria los lacones, y que Antenor capitan troyano, despues de destruida su ciudad hubiese poblado allí la ciudad de Opsicela quando iba á establecerse en Italia. A los dichos se añaden con el testimonio de Silio itálico Diomedes, á quien se atribuye la fundacion de Tide, nombre impuesto por él en honor de Tideo su padre; Tlepolemo hijo de Hércules, y Astir cochero de Memnon, de cuyo nombre tomasen el suyo los astures.

Si desenvolvemos algun tanto el origen á estas noticias vendremos á reconocer que todas le tienen en Asclepiades mirleano de nacion griego, ó quando mas en otro autor poco anterior, que

1 Silius italic. *lib.* 7.
Dat Carthago viros Teucro fundata vetusto.
Et lib. 15.
Urbs colitur Teucro quondam fundata vetusto,
Nomen Carthago, tyrius tenet incola muros.

2 Aldrete *Origen de la lengua castellana, lib.* 3 *cap.* 1.

3 Strabo *lib.* 3. Ἐν Καλλαϊκοῖς δὲ τῶν μετὰ Τεύκρου στρατευσάντων τινὰς οἰκῆσαι καὶ ὑπάρξαι πόλεις αὐτόθι τὴν μὲν καλουμένην Ἕλληνες, τὴν δὲ Ἀμφίλοχοι ὡς καὶ τοῦ Ἀμφιλόχου τελευτήσαντος δεῦρο, καὶ τῶν συνόντων πλανηθέντων μέχρι τῆς μεσογαίας Καὶ τοῦ μεθ' Ἡρακλέους δὲ τινὰς, καὶ τοῦ ἀπὸ Μεσσήνης ἱστορῆσθαί φησιν ἐποικίσαι τὴν Ἰβηρίαν. τῆς δὲ Κανταβρίας μέρος τι καταχεῖν Λάκωνας, καὶ οὗτος φησι, καὶ ἄλλος. ἐνταῦθα δὲ καὶ Ὀψικέλλαν πόλιν, ὃ Ὀψικέλλα κτίσμα λέγουσι τοῦ μετὰ Ἀντήνορος, καὶ τῶν παιδων αὐτου, διαβάντος εἰς τὴν Ἰταλίαν.

tambien lo fuese, como por exemplo Posidonio y Artemidoro citados por Estrabon, aunque de estos dos no consta expresamente el que afirmasen venida alguna de estos capitanes, sí solo la exîstencia del templo de Minerva junto á Abdera, que no es preciso la suponga. De qualquiera pues de ellos se pudo muy bien derivar la relacion á Trogo Pompeyo, Estrabon y Silio itálico; y con esta sola reflexîon entrar la desconfianza sobre la verdad de tales afirmaciones, por el poco crédito que se merecen unos testimonios, que ademas de la exclusiva que consigo llevan por lo regular para la historia los de la nacion griega, padecen no pequeños reparos y dificultades en particular de las cosas que refieren.

La navegacion de Ulises hasta España no está tan averiguada como parece, ni faltan autores modernos y aun antiguos que la duden. Eratóstenes citado por Estrabon [1] hablando de los lugares adonde hubiese llegado este héroe, osa afirmar, que entonces serian estos conocidos, quando se supiese quien habia sido el odrero que cosió el pellejo donde se encerraron los vientos en esta navegacion, teniendo el poema de Homero por un texido de fábulas á que no debia darse crédito. Y aunque en esta tan severa censura es notado por Estrabon, que inclinando al contrario extremo pretende sea verdad acaso aun mas de lo que en realidad lo fue, no podemos desentendernos de la reflexîon que han hecho los modernos dudando, ó por mejor decir negando sean del Ulises de Homero los monumentos que de su venida á España se refieren; pues la navegacion de este se contuvo, segun la describe el mismo Homero, en las inmediaciones de Italia y Sicilia, y por lo regular en aquellas costas, adonde la contraria fuerza de los vientos podia impeler su nave yendo en demanda, y llevando la direccion á su patria Ítaca. Si siendo pues los ensanches que permite la ficcion poética tanto mayores que los que caben en la verdad histórica, aquella se contuvo en tan estrechos límites, ¿con que razon ó conseqüencia se le podrán asignar á esta mas anchurosos, por sola la debil autoridad de falibles y equívocas conjeturas apadrinadas de un autor descubierto parcial, y cuyas opiniones por tanto

1 Strabo *lib.* 1.

vienen á quedar con el caracter de sospechosas? Ni se estrañe que de las conjeturas de esta venida se diga ser equívocas, pues en la de la poblacion de Odisea y templo de Minerva se hace reparable el que acertasen á recaer las señas sobre una ciudad destruida, á quien Asclepiades mirleano y los griegos le podrian dar el nombre que quisiesen; lo que aun hoy se nota en muchos lugares arruinados, á los quales se aplican nombres que no tuvieron, como á Itálica el de Sevilla la vieja y otros; no siendo mucho mas segura la etimología de Olisipo, que aunque en algunos autores se halla escrito Ulisipo, conviniendo así con el nombre del fundador que le suponen, los mas fidedignos testimonios y monumentos convienen en que su nombre fue Olisipo.

A esto se añade que en la estimacion de algunos toda esta historia de Ulises y su navegacion fue ficcion poética de Homero. Juan Geropio Becano [1] pretende que de las acciones de Elisa hermano de Tarsis, que se halla mencionado en la escritura, tomase el poeta fundamento para la formacion de su héroe, infiriéndolo de la semejanza de los nombres de uno y otro; y aunque su conjetura solo se quede en términos de tal, y no tenga toda la solidez que se desearia, ha sido no obstante admitida por otros posteriores, á quienes no ha parecido del todo despreciable; y sin sernos preciso á nosotros el adoptarla podemos muy bien decir, que ni consta bastantemente de la venida del Ulises de Homero á España, ni las señas que en apoyo de ella se traen son del todo concluyentes, pudiendo haber sido los nombres impuestos por otros griegos posteriores que los tuviesen tambien, ó que quisiesen conservar con ellos la memoria de aquel su antiguo y celebrado héroe: y esto aun quando no hubiese en los vestigios de esta navegacion que se citan los motivos de desconfianza que quedan expresados.

Las mismas y aun mayores razones de dudar se ofrecen respecto de los otros personages griegos, troyanos, y de otras naciones que se pretende haber arribado á nuestras costas de Galicia, Asturias y Cantabria, y establecido allí sus poblaciones; pues ademas

1 Gerop. Becan. *in hispanicis.*

de la inverisimilitud que incluye el que tantos capitanes hiciesen á un tiempo casi la misma navegacion, sin tener los unos dependencia ó subordinacion respecto de los otros, á paises tan distantes y entonces muchos de ellos desconocidos, sin otro motivo que el que regularmente se les atribuye de ser llevados y sacados de su derecho rumbo por los vientos y tempestades; ¿á quien no se hará increible que dexando las costas mas inmediatas, quales eran las del mediterráneo, saliesen al océano temido entonces de todos y muy poco freqüentado, y se fuesen á fundar pueblos á Galicia, y á las otras partes mas remotas y ocultas de España? Estas se mantuvieron ignoradas aun á los mismos romanos hasta muchos años despues de introducida su dominacion, quando Junio Bruto emprendió la guerra contra los gallegos, y entonces se esparcieron entre los soldados opiniones ridículas acerca de las particularidades de aquella region; claro indicio de las cortas noticias que se tenian de sus cosas, por lo qual se hace muy dura de creer la de que tanto tiempo antes llegasen á ella pueblos extrangeros, y que esta se conservase á la posteridad: siendo factible que de la semejanza de nombres ó de la imposicion posterior de ellos naciesen las opiniones acerca de la fundacion de pueblos, que á la verdad tuviesen muy distinto origen. La denominacion por otra parte de ástures por el cochero de Memnon, personage poco á propósito para la empresa que se le pretende acomodar, y la venida de las gentes de Antenor de camino que iban á fundar en Italia la ciudad de Padua, tienen consigo grande disposicion para ser reputadas como fábulas. Si no obstante hubiese algunos que quieran admitir estas venidas de gentes extrangeras y capitanes sobre la fe de sus autores, las habrán de colocar sucedidas poco despues de la ruina de Troya, y así cerca del año 1184 antes de Christo en que queda puesto este suceso: omitiéndose aquí la venida de otros capitanes, que algunos pretenden incluir en nuestra historia, porque no hallándola fundada en positivos testimonios de autores, juzgamos no merecer tampoco mayor especificacion.

CAPÍTULO XI.

Venida de los fenices á España, con la determinacion del tiempo en que sucedió.

La nacion de los fenices que tan famosa y celebrada fue en la antigüedad por sus navegaciones en el mediterráneo, su ciencia náutica y otros grandes descubrimientos que se le atribuyeron, como tambien por las colonias de los tirios hechas en varias partes de la Europa y del África, fue una de las que sin duda vinieron á España, freqüentaron con repetidas armadas y naves nuestras costas, hicieron en ellas poblaciones y establecimientos, manteniendo un gran comercio, y aprovechándose de las riquezas de plata y oro y otros géneros preciosos que producia nuestra provincia. Todas las historias antiguas están llenas de las noticias de esta comunicacion y freqüente trato; y de él restan vestigios en los muchos pueblos fundaciones fenicias, que aun exîsten y reconocen su origen de esta nacion.

El tiempo preciso de su primer venida á España no es tan facil de averiguar: hay no obstante algunas conjeturas para creer que acaso fuese quando Josué entró con el pueblo de Dios conquistando la tierra de Canaan, y obligando á las naciones que la habitaban, entre las quales era una la de los fenices, á desampararla, buscando en otras provincias la acogida que les negaba ya la suya propia. Que de estas unas se extendieron por el África, y llegando á la Mauritania se establecieron y poblaron en ella, lo comprueba lo que refiere Procopio [1] hablando del origen de los de esta provincia, esto es, haber sido de los fenices arrojados por Josué, los quales pasaron al Egipto, y hallándola ocupada se encaminaron por el África hácia el occidente, en cuyas partes quedaron, usando aun en muestra de su antigua patria la lengua primitiva de ella, y conservándose en Tanger ó Tígisi, como él la llama, dos columnas escritas con letras fenicias, en las quales se

1 Procop. *de bello vandalico, lib. 2. cap. 10.*

decia : „Nosotros somos los que huimos de la vista del ladron Jo„ sué hijo de Nave" : llamándole con este poco decoroso título, porque le consideraban usurpador de su pais , ignorantes del justo derecho con que entró el pueblo de Israel á poseerlo.

Por otra parte el autor anónimo de la division de las gentes, que publicó Enrique Canisio, y despues el P. Labbé, afirma [1], que estos mismos cananeos habian venido entonces á las islas Baleares: sus palabras corresponden en el latin bárbaro en que está escrito á las expresiones castellanas siguientes: „Tres son las islas que per„ tenecen á la España tarraconense, las quales son llamadas Val„ hriacas. Tienen pues cinco ciudades ; á Ebora, Palma y Polen„ cia la que es de ellas llamada Mallorca , y á Tomene y Maon la „ que se nombra Menorca. Sus habitadores fueron cananeos, que „ huyeron de la vista de Josué hijo de Nave. Y aun tambien los „ que fundaron á Sidonia fueron cananeos sidonios , y los que á „ Pannonia tambien cananeos : pero á Cadiz la fundaron los je„ buseos fugitivos del mismo modo."

El autor primitivo de este cronicon se cree haber sido bien antiguo , esto es , de los tiempos del emperador Alexandro Severo, hasta donde llegan sus noticias; pero no siendo su estilo correspondiente á la latinidad de entonces , se cree haber sido interpolado por otro mas moderno , y que segun la conjetura de Jacobo Basnagio [2] vivió en el octavo siglo. Por esto se podrá desconfiar de sus noticias : pero como no tiene repugnancia el que ya en el tiempo de Josué hubiesen comenzado las navegaciones de los fenices, y antes hay fundados motivos para creerlas entonces en uso , no se encuentra alguna justa causa para dar á esta la exclusiva ; y así siguiendo las señas con que se determina , vendria á ser el arribo de los primeros fenices , de que consta por la historia , á nuestras

1 Anonym. *de divisione gentium* apud Canisium & Labbe. »Insulæ autem , quæ pertinent ad Hispaniam tarraconensem tres sunt , quæ & appellantur Valhriacæ. Habet autem civitates »quinque has. Ebora , Palma , Pollentia »quæ dicitur Maiorica ; Thomæne , Ma»gone quæ appellatur Minorca. Earum »inhabitatores chananæi fugientes á fa»cie Hiesu filii Nave. Nam & à Sidona »qui condiderunt & ipsi chananæi sido»nii , & qui Pannoniam condiderunt & »ipsi chananæi. Cadis autem iebusæi »condiderunt & ipsi similiter profugi.

2 Iacob. Basnag. *tom.* 2. *monument.* Canisii *in observ. ad hunc anonymum.*

islas cerca del año 1449 antes de Christo, en el qual Josué tomó el mando del pueblo de Israel, y empezó á guerrear con las naciones que habitaban la tierra de Canaan.

Continuaron los fenices, á lo que se puede conjeturar, su navegacion á España desde este tiempo, haciendo el ventajoso comercio que les facilitaban los ricos metales que en ella tanto abundaban, y que dieron motivo á las expresiones que se pueden tener por hiperbólicas, y que se hallan en los escritores; quales son el incendio de los Pirineos mencionado por Diodoro sículo [1], Posidonio á quien cita Estrabon [2], y el autor de las cosas admirables [3], que se atribuye á Aristóteles, y otras semejantes, que acreditando las utilidades que entonces resultaban de esta contratacion, fundan tambien la conjetura de haberse practicado continuadamente.

En conseqüencia de esto refieren los antiguos geógrafos é historiadores la fundacion de algunos pueblos que hicieron en España los fenices, especialmente en las costas, y entre ellos, sino fue el primero en el tiempo, mereció serlo en la dignidad y en la fama la colonia deducida por ellos á la isla de Cadiz, y su establecimiento allí fundando la ilustre ciudad, que logró entonces ser el emporio principal para estas navegaciones, y hoy lo es para las de las Indias y otras partes. La relacion del modo con que esto sucedió, y las varias venidas que executaron los tirios por mandado del oráculo, hasta descubrir el verdadero sitio que este les anunciaba y donde se debia formar la nueva poblacion, se hallan con toda particularidad historiadas por Estrabon [4], que advierte como al tercer viage en busca de las columnas de Hércules llegaron á la isla de Cadiz, y edificaron la ciudad en la parte occidental de ella, y el templo del mismo Hércules en la oriental.

Pomponio Mela [5] afirma concurrente con el tiempo de la fa-

1 Diodor. sicul. *lib.* 5.

2 Posidon. apud Strabon. *lib.* 3.

3 Auctor *de mirabil. auscult.*

4 Strabo *lib.* 3. *Geog.*

5 Pompon. Mela *lib.* 3. *cap.* 6. »Et »fert in altero cornu eiusdem nominis »urbem opulentam, in altero templum »ægyptii Herculii conditoribus, reli»gione, vetustate, opibus illustre. Ty»rii condidere: cur sanctum sit, ossa »eius ibi sita efficiunt: annorum quis »manet numerus, ab iliaca tempestate »principia sunt, opes tempus aluit.

mosa guerra de Troya la fábrica del templo de Hércules hecho por los tirios en Cadiz, y la fundacion de esta ciudad, pues dice hablando de la isla: „Tiene en uno de estos cabos una ciudad riquísima de su mismo nombre, y en el otro un templo de Hércules egipcio, ilustre por los fundadores, por su religion, antigüedad y riquezas: fundáronle los de Tiro, y sus huesos allí enterrados son causa de tenerse en tanta veneracion. Su origen es desde el tiempo de Troya, las riquezas acrecentóselas el discurso de los años."

Veleyo Patérculo [1] dió algunas mas individuales señas del tiempo de esta deduccion de colonia fenicia á Cadiz, pues despues de referir varios sucesos de la Grecia, como son la muerte de Codro rey de Atenas, y fundacion de Megara, añade, que entonces la armada de los tirios habia edificado á Cadiz, y pocos años despues la ciudad de Útica en África. Esta última se verifica fundada en el año 1113 antes de Christo. Porque diciendo Plinio [2] conservarse aun en su tiempo los maderos de cedro en el templo que tenia dedicado á Apolo la misma ciudad de Útica, y que habian sido puestos desde la fundacion de ella, 1188 años antes del en que el mismo Plinio escribía; habiendo finalizado este autor su obra el año 75 de Christo, consular de Vespasiano la sexta vez, segun en la dedicatoria lo especifica, resulta haber sido su fábrica á los 1113 antes de Christo, que quedan expresados. Este cómputo se comprueba de que diciendo Aristóteles, ó el autor del libro de las cosas admirables [3], que Útica fue fundada 287 años antes que lo fuese Cartago, segun constaba en las historias fenicias, y habiendo sido la fundacion de Cartago por Dido, como despues vere-

1 Velleius Patercul. *lib.* 1. »Ea tempestate & tyria classis plurimum pollens mari, in ultimo Hispaniæ tractu, in extremo nostri orbis termino insulam circunfusam occeano, perexiguo à continenti divisam freto, Gades condidit. Ab iisdem post paucos annos in Africa Utica condita est.

2 Plinius *lib.* 16. *cap.* 40. »Memorabile & Uticæ templum Apollinis, ubi numidicarum cedrorum trabes durant, ita ut positæ fuere prima eius urbis origine annis mille centum octoginta octo.

3 Auctor *de mirabilib.* »In Lybiæ Utica, quam vocant, quam in sinu sitam esse aiunt .... atque ante annis CCLXXXVII ante Carthaginem esse conditam, ut in phœniciis historiis scriptum habetur.

mos en el año 825 antes de Christo, juntas ambas partidas componen casi los mismos 1113 años, que se debe creer anterior la fundacion de Útica por los tirios á la era vulgar christiana. En este supuesto, y de haber sido anterior á ella la de Cadiz, se puede determinar sucedida en los 71 años que intermedian desde la ruina de Troya á esotro suceso, y así conjeturalmente aplicar al año 1150 antes de Christo, segundo de la judicatura de Ahialon en Israel.

La freqüencia de estas navegaciones de fenices á España por los tiempos de que vamos hablando; la amistad de Salomon con Hiram rey de Tiro que tanto ensalza la escritura; el haber salido juntas las armadas de ambos reyes para navegar á Tarsis; el llevar de retorno tanta plata, que su abundancia fuese causa de estimarse en poco este metal; y la bien fundada conjetura de que el viage por mar á Tarsis no se hacia por el mar bermejo, como muchos han discurrido, sino por el mediterraneo saliendo del puerto de la capital Tiro, ó de otro de la Fenicia, segun se comprueba por la misma escritura, quando al referir la navegacion que pretendia hacer el profeta Jonás á Tarsis dice salió para ello de Joppe, puerto del mediterráneo, con otros varios argumentos y razones que al presente omitimos: todo esto ha dado motivo á la opinion de que España sea la provincia distinguida con aquel nombre, y la misma á donde se encaminaban las flotas del rey Hiram, trayendo en su compañia las de Salomon.

Este es el dia de hoy sentir de muchos eruditos, tanto españoles como extrangeros, y á su verificacion no solo no se oponen los pasages de la escritura, sino que aun lo corroboran y aseguran. El único que ha causado alguna dificultad es un lugar del Paralipómenon [1]: su expresion hablando del rey Josaphat es, „que fue „ partícipe con Ochôzias rey de Israel de hacer naves que fuesen „ á Tarsis, y que fabricaron armada para ello en Asiongaber." De suerte que por él parece se da á entender, que de un mismo puerto era de donde se iba á las dos provincias de Tarsis y Ofir, y que

1 Paralip. 2. *c.* 20. *v.* 36. »Et par»ticeps fuit ut facerent naves, quæ irent »in Tharsis: feceruntque classem in A»siongaber.

por consiguiente no eran muy distintas sus navegaciones; y estando aquel puerto en el mar bermejo, desde el qual no es regular el viage á la Europa, ó al menos su freqüencia, no parecia quedaba lugar para situar el término de las navegaciones á Tarsis en alguna de las provincias de ella, y que mas bien se acomodaria á las de Asia ó África inmediatas á aquel mar.

Diximos que no obstaba este texto de la escritura, porque á él satisfacen de dos modos los autores que llevan haber sido España el Tarsis á donde navegaban estas flotas. Unos aun admitiendo ser Asiongaber el puerto de su salida, afirman, que la navegacion se hacia alrededor de África por el océano hasta llegar á nuestras costas, y que por eso tardaban el espacio de los tres años, cuya opinion siguió de los nuestros el P. Juan de Pineda, y de los estraños M. Huet con otros muchos. Por el contrario otros, á quienes en esta parte subscribimos, creen que esta navegacion se hacia por el mediterráneo, saliendo del puerto de Tiro, y viniendo juntos fenices y judios á hacer el comercio en los puertos y escalas que los primeros tenian tan conocidos y freqüentados en nuestro mar, y que por esta razon era la detencion de los tres años: en cuya suposicion añaden no probarse por la escritura haber sido el puerto de donde salian las flotas de Salomon para Tarsis, el de Asiongaber, y lo comprueban con la reflexîon de que refiriendo los hechos de este rey, y la particularidad de estas sus flotas, solo de las de Ofir advierte la salida de Asiongaber, no mencionando el puerto de las de Tarsis, no obstante que las coloca y habla de ellas en distinto capítulo; lo que acaso dimanó de que especificando iban estas con la armada de Haam, se daba á entender su salida del mismo puerto de donde hacia la suya la de este rey, y por tanto no era preciso expresar mas el lugar de donde se hacian á la vela.

Para la cómoda y genuina inteligencia del texto del paralipómenon da luz su concordante del capítulo de los reyes, en que tratándose del mismo hecho de Josaphat se dice [1], „que este rey

[1] 3. Reg. 22. *v.* 49. »Rex vero Josaphat fecerat classes in mari, quæ navigarent in Ophir propter aurum: & »ire non potuerunt, quia confractæ sunt »in Asiongaber.

,, habia fabricado su armada en el mar para que fuese á Ofir por ,, oro , y que no pudo executarlo porque las naves se quebranta- ,, ron en Asiongaber." De suerte que constando por el comun de los expositores , que uno de los significados de la voz *Tharsis* en la escritura es el genérico de *Thar* , se deduce que en él lo tomó el libro del paralipómenon , y no en el particular de provincia ; y que así de este pasage no se infiere haber sido Asiongaber el puerto para ir á Tarsis , al menos en tiempo de Salomon. De este sentir ha sido Geropio Becano , el P. Ribera y otros , en los quales se pueden notar varias inteligencias que se dan á este texto , y mediante ellas se concluye no haber sido el mar bermejo , sino el mediterráneo , por donde se executaban estos célebres viages y navegaciones ; las quales en la suposicion de lo dicho se habrán de considerar hechas desde el año 1013 antes de Christo , que es el primero del reynado de Salomon , en adelante , pues consta que este rey muy desde los principios de haber subido al trono solemnizó la estrecha alianza con Hiram rey de Tiro , y se valió de su amistad para facilitar la fábrica del templo , con el número de obreros y artífices inteligentes , y la recoleccion de los materiales necesarios para su construccion.

CAPÍTULO XII.

De la quinta edad del mundo desde la fundacion del templo hasta que fue destruido por el exército de Nabucodonosor , determinándose los años de su duracion.

Se comprehende en esta edad el tiempo que el pueblo de Israel permaneció baxo del gobierno de sus reyes , y así los años de ella se coligen de los que cada uno de ellos obtuvo el cetro. Por tanto seria facil determinar su número por mencionarlo la escritura en el libro de ellos , si el haberse dividido las doce tribus en los dos reynos de Judá y de Israel , el especificarse los años de reynado de unos y otros reyes , y el coligarse ciertos años de unos con los de los otros , no causase varias dificultades en el cotejo , é hiciese embarazosa la cronología. Esto ha obligado á los autores á traba-

jar en la conciliacion de sus pasages, y á discurrir varios medios de salvar las aparentes contradicciones que en ellos ocurrian, y de ajustar con toda precision el tiempo de reynado que se debe señalar á cada uno, dexando indemnes las expresiones de la sagrada historia. Los medios pues se reducen, á que la escritura cuenta á veces los años empezados como completos para la numeracion de los que algunos príncipes reynaron; que en ciertos reyes numera los años desde la muerte de sus padres, y en los mismos por distinta cuenta lo hace algunos antes por causa de haber sido asociados en el mando; que en otros entiende el principio de su reynado por el de su intrusion é ilegítima subida al trono, usando tambien del de su legítimo reconocimiento y posesion, con otros semejantes, cuya prolixa especificacion é individual acomodamiento á los casos y textos particulares habremos de omitir, porque habiéndolo hecho ya Petavio, Ricciolo y varios autores podrá verse en ellos, y su relacion es algo fastidiosa. Por tanto nos reduciremos á la resulta de la combinacion * que de todos se forma, segun la dará la siguiente tabla.

* Como la calculacion y comprobacion de los eclipses es una prueba muy á propósito para aclarar y confirmar el sistema cronológico, puede en esta época ó edad quinta hacerse la cuenta con el que refieren de 11 dígitos, perteneciente al dia 5 de Mayo del año del periodo Juliano 3944 en la fiesta de los ázimos; del qual puede entenderse ser el que profetizó Amós (*cap.* 8. *v.* 8, 9 *y* 10) correspondiente al año 771 antes de Christo. *D.*

Reyes de Judá desde Salomon.	Años de reynado que les da la escritura.	Lugares de la escritura en que se les señalan.	Años completos para la cronología.	Antes de Christo.	Reyes de Israel.	Años que les da la escritura.	Lugares de ella en que se les determinan.	Años para la cronología.	Antes de Christo.
Salomon despues del principio del templo.	36	3 Reg. 6. v. 1. & c. 11. v. 42. .	36	1009				36	1009
Roboam. . .	17	3. Reg. 14. v. 21.	17	973	Jeroboam . .	22	3. Reg. 14. v. 20.	21	973
Abias	3	3. Reg. 15. v. 2.	3	956	Nadab	2	3. Reg. 15. v. 25.	1	952
Asa	41	3. Reg. 15. v. 10.	41	953	Baasa.	24	3. Reg. 15. v. 33.	23	951
Josaphat. . .	25	. Reg. 22. v. 42.	25	912	Ela	2	3. Reg. 16. v. 8.	1	928
Joram solo, y con su padre . . .	8	4. Reg. 8. v. 17.	4	887	Zanti siete dias. . . .	00	Ibid. v. 15.	00	927
Ochozias * .	1	Ibid. v. 26. . . .	1	883	Amri.	12	Ibid. v. 23. . . .	11	927
Atalia	6	4. Reg. 11. v. 3.	6	882	Achab. . . .	22	Ibid. v. 29. . . .	21	916
Joas.	40	4. Reg. 12. v. 1.	40	876	Ochozias. . .	2	3 Reg. 22. v. 52.	1	895
Amasias . . .	29	4. Reg. 14. v. 1.	29	836	Joram	12	4. Reg. 3. v. 1. .	12	894
Azarias, ó Ozias . . .	52	4. Reg. 15. v. 21.	52	807	Jehu.	28	4. Reg. 10. v. 36.	28	882
Joatan. . . .	16	Ibid. v. 32. & 33.	16	755	Joachaz . . .	17	4. Reg. 13. v. 1.	17	854
Achaz	16	4. Reg. 16. v. 1. & 2.	15	739	Joas	16	4. Reg. 13. v. 10.	15	837
Ezechias hasta el fin del reyno de Israel**	6	4. Reg. 18 v. 9.	6	724	Jeroboam II.	41	4. Reg. 14. v. 23.	41	822
Ezechias despues. . . .	23	4. Reg. 18. v. 2.	23	718	Interregno. .	00	. . . .	12	781
Manases. . .	55	4. Reg. 21. v. 1.	55	695	Zacharias . .	6 m.	4. Reg 15. v. 8.	6 m.	
								1	769
Amon.	2	Ibid. v. 19. . . .	2	640	Sellum	1 m.	Ibid. v. 13. . . .	1 m.	
Josias	31	4. Reg. 22. v. 1.	31	638	Manahem . .	10	Ibid, v. 17. . . .	10	768
Joachaz . . .	3 m.	4. Reg. 23. v. 31.	3 m.	608	Phaceya . . .	2	Ibid. v. 23. . . .	2	758
Joakim. . . .	11	Ibid. v. 36. . . .	11	607	Phaceas. . . .	20	Ibid. v. 27. . . .	20	756
Joakim. . . .	3 m.	4. Reg. 24. v. 8.	3 m.	597	Oseas ilegítimo. . . .	00	. . . .	9	736
Sedecias . . .	11	4. Reg. 24. v 18.	11	596	Oseas reconocido. . .	9	4. Reg 18. v. 10.	9	727
			424					291	

Fue pues la duracion del templo y de esta quinta edad de quatrocientos veinte y quatro años que resultan de la numeracion de los reynados, los quales juntos á los de las antecedentes edades, que segun los setenta llegaban al 4479, y segun la vulgata al 2993, componen quatro mil nuevecientos y tres años por la primer cuen-

* Ochôzias rey de Judá, y Joram que lo fue de Israel murieron á un mismo tiempo en la batalla que tuvieron con Jehu, y hasta su fin se cuentan en uno y otro reyno los mismos 91 años desde Roboam y Jeroboam.

** En el año sexto de Ezechîas y nono de Oseas tuvo fin el reyno de Israel, llevando cautivas las diez tribus Salmanasar rey de Asiria, despues de 255 años que habia empezado.

ta, y tres mil quatrocientos diez y siete por la segunda. De modo que en el último de ellos, que corresponde al 586 antes de Christo, al mes quinto sucediese la destruccion del templo por el exército de Nabucodonosor, la de la ciudad de Jerusalem, y el cautiverio del pueblo hebreo con su rey Sedecías.

En este espacio de tiempo nos representa la sagrada historia la sabiduría y magnificencia del rey Salomon; su alianza con el rey Hiram, que lo era entonces de Tiro; la fábrica del templo, su descripcion y riqueza; la abundancia de oro, plata y otros metales y géneros preciosos, que por medio de la navegacion á Ofir y Tarsis se hicieron comunes durante su reynado; su amor desordenado á las mugeres extrangeras, y consiguiente á él su perversion é idolatría, que obscurecieron tanto los fines de su gobierno; el castigo que fue executado en la persona de su hijo Roboam; la division de las tribus; la formacion del reyno de Israel compuesto de las diez de ellas en la persona de Jeroboam hijo de Nabat de la de Ephraim, y la inmediata adoracion de los ídolos, que para su mayor separacion les propuso este rey con el nombre de dioses de Israel; la guerra que de aquí se suscitó entre uno y otro reyno, y que con mas ó menos vigor, y con algunas intermisiones se continuó en los siguientes reynados; la irrupcion de Sesac rey de Egipto en Judá en el año quinto de Roboam, hasta llegar á Jerusalem y llevarse parte de los tesoros del templo y casa real: castigo merecido por haber este príncipe y su pueblo abandonado la verdadera religion, y convertídose á la adoracion de los ídolos, fabricádoles templos, y ofrecídoles sacrificios; la sucesion á Roboam de Abias su hijo, y Asa su nieto; la justicia y religiosidad de este último príncipe; su confederacion con Benadad rey de Siria para hacer la guerra á Baasa, que lo era de Israel, y las resultas de ella; la rebelion de Zambri contra Ela hijo de Baasa, y ocupacion del reyno con la muerte del rey y de toda la familia de Baasa; y la inmediata eleccion á los siete dias de Amri para ser rey de Israel, y guerra civil que con este motivo hubo en aquel reyno; la fundacion de Samaria por Amai, y asiento allí de la corte, que hasta entonces habia estado en Tersa: el reynado de Achab su hijo, el peor de los reyes de Israel, lleno de iniquidad y de injusticia, y

famoso tanto por esto, quanto por haberle sido compañera y consejera en la maldad su muger Jezabel, hija de Eth-Baal rey de los sidonios; con él se ven concurrir y como relucir en oposicion la piedad y justificacion de Jonatás rey de Judá; el zelo y religion del profeta Elias, la muerte de los falsos profetas, y otras acciones suyas hasta su arrebatamiento, y despues de él las acciones de Eliseo sucesor suyo en el espíritu y en la virtud; las varias irrupciones del rey de Siria Ben-adad en Israel, la muerte de Achâb en una batalla, y á pocos años despues la de Joram su hijo, Jerabel y toda la familia de Achâb por Jehu, que ocupó el reyno, al mismo tiempo que Atalia madre de Ochôzías usurpó el de Judá, pretendiendo acabar con toda la descendencia y familia real; la preservacion en el templo del niño Joas; su subida al trono al cabo de seis años por la diligencia y disposicion del sacerdote Joyada, y la muerte de Atalia; las irrupciones en Judá é Israel de los reyes de Siria Hazael y Ben-adad segundo, su hijo, con la muerte de Eliseo sucedida por este mismo tiempo; los reynados de Amasías, y Azarías ó * Ozías en Judá, concurrentes con los de Joas y Jeroboam II en Israel; el abandono de este último y de sus sucesores á la idolatría y demas vicios tan freqüentes en estos reyes, y el castigo de ellos librado en las invasiones de los reyes de Asiria, Phul que entró contra Manahem y lo hizo su tributario, Teglath-phalasar que siguió y acometió el mismo reyno quando le obtenia Phaceas, y Salmanasar, que apoderándose por fin de Samaria y de todo el reyno llevó cautivas las diez tribus, dividiéndolas en las provincias de su reyno, donde poco á poco se fuesen confundiendo; la nueva poblacion de Samaria hecha por Asarhaddon con gentes de Babilonia y otras ciudades del imperio de los asirios, las que tomando en parte los ritos y ceremonias judaicas, y afectando seguir la ley de Moises, fueron despues conocidos con el nombre de samaritanos. En Judá la sucesion de Joatan rey justo y piadoso como su padre Azarías; las aflicciones que padeció su reynado con las entradas de los reyes Rasin de Siria,

* En el tiempo de este rey fue el eclipse anunciado por Amós, de que se habla en la nota antecedente. *D.*

y Phaceas de Israel ; las idolatrías y detestables abominaciones de Achâz muy desemejante en las costumbres á sus pasados ; el castigo de ellas en la continuacion de las mismas invasiones , y su recurso á la proteccion y vasallage del rey de Asiria ; la piedad de Ezechîas su hijo , uno de los mas esclarecidos reyes de la familia de David ; los prodigiosos sucesos que hicieron notable su reynado , conviene á saber , ademas de la cautividad de las diez tribus ya mencionada , la irrupcion de Sennacherib , y destruccion de su exército por la mano de un angel , la milagrosa salud del rey , y la señal de haberlo sido en el retroceso del sol por diez lineas ; las profecías de Isaias, que florecia entonces, con las demas acciones de este rey ; la sucesion de su hijo Manases , y su largo reynado ; su abandono á la idolatría , su cautiverio en Babilonia , arrepentimiento y restitucion al reyno ; la invasion del exército de Nabucodonosor asirio comandado por Holofernes , que durante él se cree sucedida, con toda la historia de Judith ; la corta duracion del reynado de Amon , y la reforma que procuró hacer en los pasados desórdenes el justo y sabio rey Josías, con la destruccion de los ídolos , y exterminio de las falsas religiones ; la brevedad y alteracion de los siguientes reynados por las freqüentes guerras de los reyes de Egipto y Babilonia hasta acabar en Sedecías , último de los de Judá , llevado con la mayor parte del pueblo cautivo á Babilonia por Nabucodonosor.

En esta edad acuerda la historia profana el fin de la monarquía de los asirios en Sardanápalo ó Sardan-Phul , que si es Sardan hijo del Phul que menciona la escritura , como pretenden muchos y da á entender la naturaleza de los nombres , seria hácia el año 740 antes de Christo , en que coloca este suceso Veleyo Patérculo [1] , esto es , el 17 de Phaceas rey de Israel , y 16 de Joatán en Judá , ó poco antes. La libertad adquirida con este motivo por los medos , que sirvió de basa para lograr despues el engrandecimiento de su imperio ; la restauracion del de los segundos asirios, que se deduce por la noticia que de ellos resta en la historia sagrada , y se puede creer haberle dado principio Teglath-phalasar,

1 Patercul. *lib.* 1.

hijo acaso de Sardanápalo, ó hermano suyo, con bastante inmediacion á la muerte de este rey, pues ya se ven sus armas pujantes dentro del reynado de Phaceas rey de Israel, que solo llegó hasta el año 736 antes de Christo, y en el de Achaz rey de Judá, que empezó en el 739 anterior á la misma época. El reyno de Babilonia se manifiesta establecido en la persona de Nabonasar, cuyo principio coincidiese con el de la época tan famosa de su nombre, que le tuvo en el año 747 antes de Christo, que es el nono de Joatán rey de Judá y el décimo de Phaceas rey de Israel: de él no se puede juzgar lograse desde luego la total independencia del imperio de Asiria, quedando aun señales en la escritura de lo contrario, y de haber permanecido con subordinacion á él, hasta que haciéndose dueño Eiaxares rey de los medos de la ciudad de Nínive, y poniendo entero fin al dicho imperio de los asirios, ocuparon su lugar medos y babilonios; por esto se advierte ya en Nabucodonosor, que parece ser el que Heródoto llama Labineto, un tan grande y absoluto poder, y unas señas de la suprema soberanía, y de la autoridad independiente que en los paises de su mando habia conseguido.

El reyno de Egipto, cuyas muy remotas antigüedades y serie de 330 reyes, que acuerdan Heródoto y Pomponio Mela, padecen sus sospechas, dudas y dificultades, empieza á lograr en esta edad noticias algo mas seguras, suministrándolas la historia sagrada y la profana; ya se ven los reyes que por estos tiempos la gobernaron, sus conquistas, sus establecimientos, sus leyes y sus particulares hechos enlazados con los de varias naciones y provincias, segun puede reconocerse en Heródoto, Diodoro sículo, Eusebio cesariense, Jorge Sincelo y otros.

En la Grecia se nota entre otras cosas la introduccion de leyes por Licurgo en Lacedemonia, y la nueva forma de república que allí ordenó; el principio del reyno de Macedonia; el restablecimiento de los juegos olímpicos por Íphito, y despues de 108 años la primer olimpiada, en que fue vencedor Corebo Eleo, que se coloca en el año 776 antes de Christo por el estio concurrente con el 32 de Ozías en Judá, y el 6 del interregno de Israel; y desde ella empezó la cuenta de estos juegos para la recta designacion

del tiempo en los sucesos. La guerra entre los lacedemonios y mesenios seguida con variedad de accidentes y con algunas intermisiones, con otros diversos y particulares sucesos.

En Italia se advierten los fundamentos puestos por Rómulo á la ciudad de Roma, que habia de llegar con el tiempo á ser señora del mundo, cuyo suceso coincide con el año 753 antes de Christo, que es el tercero de Joatán rey de Judá, y el quarto de Phaceas rey de Israel; las guerras que sostuvo con los pueblos comarcanos; los establecimientos y modo de gobierno con que él y su sucesor Numa Pompilio procuraron fortalecer los principios de aquella pequeña república; la sucesion de otros reyes hasta el número de siete; las ventajas que lograron en las guerras que mantuvieron con los otros pueblos, á quienes se les hacia sospechoso el acrecentamiento de la nueva ciudad; la fundacion de Siracusa en Sicilia por Archîas corintio hácia el año 741, poco despues de la de Roma; la de Tarento, en 696, por los bastardos de los lacedemonios llamados partenios; la de Cirene en África, en 611, por Batto, y otras que se mencionan en los historiadores, las que omitimos por no parecernos precisa su individuacion.

En esta edad recibe no corta ilustracion la historia por medio de la cronología, y ademas logra ya las ventajas de hallarse los sucesos de su comprehension con mayor inmediacion á los mismos autores que empezaron á escribirlos. En ella tuvieron principio las tres célebres eras, por las quales se numeraron los años en diversos pueblos y naciones, y se caracterizaron los hechos para la fixeza del tiempo en que sucedieron. Estas son la de Nabonasar, que tuvo uso entre los caldeos, egipcios y otras gentes comarcanas; la de las olimpiadas introducida y usada por los griegos; y finalmente la de la fundacion de Roma, que fue propia de los romanos y pueblos de su dependencia, y todas tres tuvieron su principio á muy corta diferencia de tiempo. Antes de ellas la cronología toda es dudas, y toda desconfianzas; y aun lo mismo que con autoridad de los antiguos se pretende establecer, no carece enteramente de ellas; porque sabiéndose el poco cuidado que antes de este tiempo se guardaba en notar las circunstancias de él en los sucesos, queda siempre la presuncion de que los autores acaso lo determi-

nasen por sus conjeturas, las quales siendo por sí falibles comunican la misma propiedad á todo lo que sobre ellas se procura establecer. Así valiéndose del cómputo por edades ó generaciones, de las quales tres regulaban por cien años, y usando de otras semejantes cuentas, era forzoso padeciesen á veces error en lo que concluian, y á veces quedasen poco satisfechos de su computacion; como tambien el que guiándose unos por unos cálculos, y otros por distintos, se diferenciasen en sus resultas, y que de aquí naciese la discordancia de las noticias en quanto al tiempo, y su grande incertidumbre.

CAPÍTULO XIII.

Sucesos de España por lo tocante á esta edad, con la razon del tiempo en que deben colocarse.

No es mas abundante la historia de nuestra provincia por lo tocante á esta edad, que lo ha sido en todas las antecedentes: las mas de las noticias que nos dan los historiadores son texidas por propias conjeturas, ó lo que es peor, tomadas de orígenes viciados; y no habiendo llegado á nosotros monumentos de lo entonces sucedido, es forzoso mendigar de lo poco que por casualidad dexaron advertido en sus escritos los estraños.

Por la vida de Homero que se atribuye á Heródoto, se puede conjeturar continuaban las navegaciones de los griegos á España á los principios de esta edad, pues afirma haber venido á ella aquel poeta convidado por Mentes, piloto que comerciaba trigo en Esmirna; y habiendo nacido Homero segun el mas seguro cómputo del mismo Heródoto [1] á los 168 años de la guerra de Troya, pudo ser su viage pasado el año 996 antes de Christo en que cumplió los 30 de su edad. Pero como estos serian viages mercantiles, no nos debe detener su investigacion; pasando á aquellos que por su calidad y circunstancias sean mas recomendables y dignos de la atencion.

1 Herod. *in vita Homeri.*

La venida de los rodios, y la fundacion de Ródope hecha por ellos, se halla mencionada en Estrabon [1], refiriéndose á otros que así lo habian afirmado; pero callando el tiempo preciso de ella, ha obligado á los modernos, á que valiéndose de la noticia que da Eusebio de haber esta nacion obtenido el dominio del mar en el año 20 de Josaphat, hayan por esta seña determinado el tiempo á su fundacion, que segun nuestro cómputo seria el año 893 antes de Christo. No obstante como para venir á España no sea precisa circunstancia la de este poderío, y por otra parte la noticia de tal poblacion se puede presumir que estriba principalmente sobre la semejanza de los nombres, habrá de quedar sobre la fe de sus autores, y sin mas positiva determinacion.

Algunos de los nuestros admiten y defienden el arribo con armada á las costas de España de Tearcon ó Tarracon rey de Egipto, de nacion etíope, guiados por una autoridad de Megástenes en Estrabon [2], el qual hablando de los grandes conquistadores, afirma „haber llegado á Europa Sesostris egipcio y Tearcon etíope; „ pero que Nabucodonosor, á quien los caldeos reputaban por sus „ hechos en mas que al mismo Hércules, llegó hasta las colum- „ nas, hasta donde tambien lo hizo Tearcon." Sobre este fundamento añade Florian de Ocampo [3], que Tearcon corrió todas nuestras marinas del mediterráneo hasta el estrecho; que tuvo batalla con Teron príncipe español de la Celtiberia, y finalmente advierte ser algunos de sentir que edificase acá la ciudad de Tarragona, á quien pusiese su nombre.

Es cierto que la escritura hace mencion de Taraca rey de Etiopia, el qual tuvo guerra con Sennachêrib, que lo era de los asirios, quando este habia invadido el reyno de Judá en el año 14 de Ezechîas, segun parece por el libro de los reyes [4]; por cuya seña se conoce haber reynado por los años antes de Christo 711.

1 Strabo *lib.* 3. Ἐνταῦθα δ' ἐστὶ καὶ ἡ Ῥοδόπη πολίχνιον Ἐμπορειτῶν. τινὲς δὲ κτίσμα Ῥοδίων φασί.

2 Strabo *lib.* 15. Καίτοι Σέσωστριν μὲν τὸν Αἰγύπτιον καὶ Τεάρκωνα τὸν Αἰθίοπα ἕως Εὐρώπης προελθεῖν. Ναβοκοδρόσορον δὲ τὸν παρὰ Χαλδαίοις εὐδοκιμήσαντα Ἡρακλέους μᾶλλον καὶ ἕως Στηλῶν ἐλάσαι μέχρι μὲν δὴ δεῦρο καὶ Τεάρκωνα ἀφικέσθαι.

3 Florian *lib.* 2. *cap.* 13. *y* 14.

4 4. Reg. 19. *v.* 9. „Cumque audis- „set de Tharaca rege Æthiopiæ, dicen- „tes: ecce, egressus est ut pugnet ad- „versum te.

Pero sobre su venida á España, y demas hechos que se le atribuyen, es forzoso decir, que la autoridad de Megástenes, en que estriba la noticia, es muy sospechosa para determinarse por ella sola á creer la expedicion del príncipe etíope á partes tan distantes; y mucho mas del modo que la refieren nuestros historiadores, de haberse hecho con armada de mar, que no consta tuviese aquel rey, ni es verisimil su formacion, por no extenderse su imperio á los puertos del mediterráneo, en que era forzoso disponerla para invadir nuestras costas; y careciendo enteramente de antiguo monumento lo demas que acerca de ella añaden nuestros historiadores, aun en el caso de que propuestas las consideraciones hechas se admitiese su venida, habrian de quedar excluidas las particularidades y circunstanciados hechos con que se adorna.

La primer vez que se nota arribo de cartagineses á España, es el que se refiere con la autoridad de Diodoro sículo [1] haber sido executado ciento y sesenta años despues de la fundacion de Cartago, en cuya ocasion se establecieron en la isla Ebuso ó Pitiusa, hoy llamada Ibiza, fundando allí la colonia que este autor llama Ereso; pero los otros historiadores y geógrafos Ebuso, nombre fenicio que se cree haberle impuesto con alusion á la bondad de los higos secos que en ella se criaban.

El año de la fundacion de Cartago en África es punto sobre que se hallan divididos los antiguos escritores, y consiguientemente ha descendido la variedad y la duda hasta los mas modernos. Antes de entrar en su exâmen es forzoso suponer fueron dos las fundaciones de esta gran ciudad, de que hacen mencion los historiadores, y de ambas la hay específica en Appiano alexandrino. La primera dicen haber sido antes de la guerra de Troya por dos capitanes fenices llamados Xoro y Carquedon, por quienes le quedase este último nombre, y de ella dice Philisto, citado en el cronicon de Eusebio, que fue 30 años antes de haber sido Troya destruida, y Appiano que 50, cuya corta diferencia importa poco á nuestra investigacion*. La segunda fundacion es la hecha mucho

1 Diod. sicul. *lib.* 5. *cap.* 6.

* Debe no perderse de vista la observacion de Salmasio (*in Solinum*) y Bochart (*de phenic. coloniis*, *cap.* 24.) á los quales siguen Vosio y otros, notando que estos nombres *Xoro ó Zoro* y

tiempo despues por Dido, que huyendo la tiranía de Pigmaleon su hermano, rey de Tiro, aportó con sus naves al mismo sitio donde estaba la antigua poblacion, hasta entonces al parecer de poco nombre y vecindario; y estableciéndose allí, ampliándola con nuevos muros, adornándola de edificios, acrecentándola de habitadores, y labrando el alcazar llamado Birsa, que estaba en medio de la ciudad, y cuya labor principalmente es la que atribuyen á esta reyna los autores que buscan en la etimología del nombre la razon de habérsele impuesto, segun se reconoce en Virgilio, Justino, Appiano [1] y otros, dió motivo á ser tenida por la principal fundadora de la ciudad, la que solo en rigor fue autora de su engrandecimiento, y del nuevo lustre con que desde entonces fue mas conocida y famosa.

El tiempo de esta ampliacion de Cartago y fundacion del alcazar Birsa, dicen Justino y Orosio [2] haber sido 72 años antes que sucediese la de Roma. Veleyo Patérculo aminora 7 años este número, afirmando haber pasado solos 65 años de uno á otro suceso. Mucha mayor antigüedad se infiere haberle dado Solino [3], si acaso no hay error en sus números, pues diciendo que su destruccion fue á los 737 años de haberse fundado, y habiendo sucedido aquella en el año 608 de Roma, consular de Cn. Cornelio Léntulo y L. Mummio achâico, al fin de la tercer guerra púnica, se deduce que segun el cálculo de este autor, su fundacion vendria á ser 129 antes de la de Roma.

No muy distante de esta cuenta es otra que se forma con la autoridad de Josepho [4], el qual refiriéndose á Menandro, historia-

Charchedon, son nombres conocidos de ciudades, pero no de personas. *Zoro* ó *Zor* es el nombre original de Tiro, y *Charchedon* el de la misma Cartago, dicha antes Cartada, esto es, *ciudad nueva*. D.

1 Virgil. *lib.* 1. *Æneid.* Justin. *lib.* 18. Appian. *in lybicis.*

2 Iustin. *lib.* 18. »Condita est urbs »hæc septuaginta duobus annis ante- »quam Roma." Oros. *lib.* 4. *c.* 6. »Res »ipsa exigit, ut de Carthagine quæ ante »urbem Romam duos & septuaginta an- »nos ab Elisa condita invenitur..." Patercul. *lib.* 1. »Hoc tractu temporum ante »annos quinque & sexaginta quam urbs »romana conderetur, ab Elisa tyrea, »quam quidam Dido autumant, Cartha- »go conditur.

3 Solinus *Polyhist. cap.* 30. »Quæ »post annos septingentos triginta sep- »tem exciditur, quam fuerat exstructa.

4 Ioseph. *lib.* 1. *contra Appion.*

dor fenicio, y á los anales de aquella nacion, dice haber sido la fundacion de Cartago por Dido en el año séptimo de Pigmaleon; y formando los modernos el cómputo de los años que reynaron varios reyes de Tiro desde Hiram, con cuyo año 12 pone el mismo Josepho concurrente el principio del templo de Salomon, sacan la suma de 126 hasta el expresado séptimo de Pigmaleon, que contados desde el 1010 antes de Christo, en que hemos dicho haber comenzado la fábrica del templo, viene á caer el establecimiento de Dido en Cartago en el año 885 antes de Christo, y consiguientemente 132 antes de Roma.

Entre todas nos parece preferible la primera opinion, así por ser mas claras las expresiones de sus autores en la determinacion del tiempo que medió entre ponerse los fundamentos á una y otra ciudad, y convenir casi á tan corta diferencia los tres autores Justino, Patérculo y Orosio, como porque diciendo Plinio que la fundacion de Útica, segun ya lo hemos notado [1], habia sido 1188 años antes del sexto consulado de Vespasiano, en que él escribía, esto es 1113 antes de Christo, y constando por otra parte del autor de las cosas maravillosas, haber precedido Útica á Cartago 287 años, se deduce que la fundacion de esta última fuese en el año 826 antes de Christo, que corresponde al 73 antes de la fundacion de Roma; y esta correspondencia tan puntual y precisa de los cómputos que por estos autores se forman, con la que esotros de positivo afirmaron, persuade que es cierta la cuenta en que tantos convienen. Ni obsta contra esto el testimonio de Solino, que se sabe no ser de mucha fuerza, y mas á vista de que Eutropio, hablando de la misma duracion de Cartago desde su principio á su ruina, dice haber sido de solos 700 años, que con 20 años de mas, que acaso añadió por usar del número rotundo en lugar del de 680, viene á coincidir con nuestra cuenta. Tampoco es de mucha consideracion el argumento que se forma con los años de reynado de los reyes de Tiro por Josepho, pues habiendo reconocido los autores modernos haber yerro conocido en los de Hiram, pues dándole solos 34, aparece por los cómputos que resultan de

1 En el cap. 12.

la escritura, haber por lo menos llegado al número de 56 años, se puede tener la sospecha bien fundada de que igual defecto haya en los de los otros reyes, y que por tanto sea vano el esfuerzo de querer sobre sus números asegurar la razon del tiempo de los sucesos. Siendo pues la fundacion de Cartago por Dido en el año 825 antes de Christo, que corresponde al 12 del reynado de Amasías en Judá, y habiendo sido la deduccion de colonia cartaginesa á Ibiza 160 años posterior, viene á coincidir este suceso con el año 665 antes de Christo, 31 del reynado de Manases en Judá, y al 89 de la fundacion de Roma.

El tiempo en que los cartagineses empezaron á establecerse en la tierra firme de España no consta bastantemente en los antiguos. Justino compendiador de Trogo Pompeyo solo refiere [1] el motivo de su venida convidados por los de Cadiz, en atencion al comun origen que ambos pueblos reconocian á la ciudad de Tiro, para darles favor contra los naturales de la Bética que les hacian guerra, zelosos del acrecentamiento de esta ciudad, y temerosos de que en él estaban puestas asechanzas á su libertad; y que viniendo los cartagineses por esta causa, se fueron estableciendo en la provincia, y procurando adelantar sus intereses, hasta aspirar á la entera dominacion que en gran parte lograron. Florian de Ocampo, segun ya hemos advertido, señaló el tiempo de este su arribo en el año 516 antes de Christo, notando el atraso con que otros lo ponian, y su falta de fundamento. Nosotros lo habremos de dexar en la indeterminacion en que los antiguos escritores, concluyendo que desde su establecimiento en Ibiza hasta el tiempo en que señala esotro Florian, no tiene repugnancia el que sucediese.

Heródoto refiere el arribo de los samios, siendo su capitan Coleo, de los quales dice, que saliendo de Platea, isla de África, para volver á Egipto, arrebatados de la fuerza de un viento subsola-

1 Iustin. *lib.* 44. »Post regna deinde Hispaniæ primi carthaginienses imperium provinciæ occupavere. Nam »cum gaditani à Tyro, unde & carthaginiensium origo est, sacra Herculis »per quietem iussi in Hispaniam transtulissent, urbemque ibi condidissent, »invidentibus incrementis novæ urbis finitimis Hispaniæ populis, ac propterea »gaditanos bello lacessentibus, auxilium consanguineis carthaginienses mis»serunt.

no ó levante, pasadas las columnas de Hércules llegaron á Tarteso, de donde volvieron muy ricos á su patria; y esto da á entender sucedió poco antes de haber Batto con los tereos fundado la ciudad de Cirene en África, que habiendo sido, segun Plinio [1] cuya opinion nos parece seguir, en el año 143 de Roma, y por consiguiente el 611 antes de Christo, se puede conjeturar la venida de los samios uno ó dos años anterior, y por tanto en los de 612 ó 613 antes de Christo.

Florian de Ocampo procurando llevar razon de tiempo, y señalarla en todos los mas de los sucesos que historia, aplica á esta edad y á las antecedentes varias transmigraciones de los naturales de España practicadas dentro de la provincia, pasando de unas partes á otras, y formando nuevas colonias, ó extendiendo los propios términos á mas anchuroso espacio, quales son la de los celtíberos á poblar en la Lusitania, la de los célticos á la Andalucía y Extremadura, la de los tartesios de junto al estrecho á fundar en las riberas de Guadalquivir, la de los túrdulos á la Lusitania, y otras semejantes. Pero como todas van fundadas sobre una conjetura muy falible, ó sobre autores sospechosos, al menos en quanto á la designacion del tiempo en que sucedieron, habremos de suspender el juicio, y confesar ingenuamente, que aunque haya fundamento para creer derivados los unos pueblos de los otros, que es lo mas que suelen acordar los autores antiguos, no así para fixar la ocasion y el tiempo en que se hizo la transmigracion; sirviendo esta misma ignorancia que de él se tiene, de argumento de su mucha antigüedad; pero argumento que no es bastante á dar la luz que se requiere para la cronología, y por tanto que se deberá producir con la correspondiente desconfianza.

1 Plinius *lib.* 19. *cap.* 3. »Septem annis ante oppidum Cyrenarum, quod »conditum est urbis nostræ anno CXLIII.

CAPÍTULO XIV.

De la sexta edad del mundo, desde la ruina del templo de Jerusalem hasta la venida de Christo, ó era vulgar christiana.

Faltando ya en esta edad la continuacion de la historia sagrada por un grande espacio de tiempo, desde la reedificacion del templo y nuevo establecimiento de los judios en su antiguo pais hasta los Macabeos, y despues desde estos hasta Christo, como tambien la cronología casi enteramente desde el último año de Sedecías en adelante, es forzoso recurrir para determinarla á la historia profana y caracteres cronológicos que en ella se encuentren, procurando enlazarlas ambas recíprocamente. Para esto es de notar, que la escritura señala concurrente el año quarto de Joaquin rey de Judá con el primero de Nabucodonosor en Babilonia, y el fin de la captividad, ó de los setenta años de ella profetizados por Jeremías, con el primero de Ciro. Estos son los primeros enlaces que se advierten de una y otra historia puestos con mayor prolixidad; y por consiguiente son los que deberán llevar nuestra atencion para colocarlos en el lugar y tiempo que les corresponda; de suerte que vistos los años que desde ellos hasta la era vulgar vayan pasados, se tenga el conocimiento de la duracion de esta edad, y de ello resulte la suma total de los que mediaron desde la creacion hasta Christo.

Refiere pues el profeta Jeremías [1] el sitio con que amenazaba á Jerusalem Nabucodonosor rey de Babilonia en el año quarto de Joaquin rey de Judá hijo de Josías, y dice que aquel era el primero del mismo Nabucodonosor; por cuya cuenta el año último de Sedecías en que fue arruinada la ciudad y templo, lo advierte la escritura [2] concurrente con el décimonono de Nabucodonosor

1 Ierem. 25. *v.* 1. »In anno quarto »Ioakim filii Iosiæ regis Iuda (ipse est »annus primus Nabuchodonosor regis »Babylonis).

2 4. Reg. *cap.* 25. *v.* 8. »Mense quinto, septima die mensis, ipse est annus »nonus decimus regis Babylonis." Ieremiæ 52. 12. »In mense autem quinto decimo mensis, ipse est annus nonus decimus Nabuchodonosor regis Babylonis.

rey de Babilonia, como con efecto lo era, componiendo este número los ocho últimos del reynado de Joaquin, que en todo fue de once, y los once del de Sedecías, en que van inclusos los tres meses de Joaquin ó Joachâz. Resta pues averiguar por la historia profana que año fuese este principio de Nabucodonosor en Babilonia, para venir al fin que se desea.

El medio de conseguirlo consiste en que habiendo dexado Ptolomeo anotada la noticia de varios eclipses acaecidos en el tiempo de estos antiguos reyes de Babilonia, caracterizándolos con los años de reynado de ellos en que sucedieron, y hallándose los mas de ellos calculados por los cronólogos modernos, y determinado el verdadero tiempo de su exîstencia, recurramos á aquel ó aquellos que coincidiesen con el reynado de Nabucodonosor, ó en sus inmediaciones. Esta última circunstancia se advierte en el eclipse de Luna que refiere aquel escritor haber habido en el año quinto de Nabopolasar padre de Nabucodonosor, que es de la era de Nabonasar el 127, en el dia 27 del mes Atír, siguiéndosele el 28 á las 5 y 50 minutos despues de media noche en el meridiano babilónico. Este eclipse se verifica por el cálculo astronómico en el año 621 antes de Christo, del periodo juliano 4093, á 22 de Abril; de donde se infiere, que el año primero de Nabopolasar seria el 625 antes de Christo, y el 123 de la era de Nabonasar. Nabopolasar segun el canon de los reyes de Babilonia, que se halla en Jorge Sincelo y que inserta tambien Petavio, obtuvo el reyno 21 años, los quales se ajustan cumplidos en el 605 antes de Christo; por lo que el siguiente 604 se deberá contar por primero de Nabucodonosor, y su año décimonono, en que sucedió la captividad última de los judios y tuvo fin la quinta edad del mundo, vendria á ser el 586 antes de Christo; empezando por tanto en el siguiente la sexta, cuya duracion será de los 585 que por esta cuenta se deducen, la qual igualmente se comprueba por la de los años de Nabonasar y computacion de esta era.

Sobre determinar el año primero de Ciro, al qual caracteriza la escritura con el distintivo de haber tenido en él su fin la captividad y cumplídose sus setenta años, se ofrecen algunas dificultades que brevemente procurarémos insinuar. Estas principalmente

consisten en colocarse por la historia profana el principio del reynado de Ciro concurrente con el primer año de la olimpiada 55, segun lo previene Eusebio cesariense por el testimonio de Julio africano [1], que dice hallarse así determinado en la biblioteca de Diodoro, y en las historias de Talo y Castor, de Polibio y Phlegonte, conviniendo generalmente los autores en la asignacion de este tiempo. Y como el año primero de la olimpiada 55, segun se reconoce por el cómputo de estas, entró por el estío del año 560 antes de Christo, y tomó la mitad del siguiente 559, desde él hasta el 604 que queda supuesto primero de Nabucodonosor, y desde el qual segun la mas bien recibida opinion se cuentan los setenta de la captividad, solo van pasados á lo mas 47 años, faltando 23 para su cumplimiento. Por esta razon ya el dia de hoy están persuadidos los mas de los autores, á que se deben entender dos principios de reynados de este príncipe, el uno en Persia en el primer año de la olimpiada 55, y el otro en Babilonia, el qual sea el que menciona la escritura, como que hasta haberse apoderado de esta ciudad, no se pudo expedir el decreto que se le atribuye de la libertad del pueblo judio cautivo en ella.

Pero el determinar qual fuese este primer año de Ciro en Babilonia no es facil, atendida la discrepancia que entre la historia sagrada y la profana se nota sobre señalar los sucesores en el trono de Babilonia á Nabucodonosor con los años de sus respectivos reynados, y las contradiciones ó repugnancias que de sus expresiones se deducen. Así refiriéndose en la escritura [2] que á Nabucodonosor sucedió Evilmerodach su hijo, se hace luego mencion [3] de Baltasar, á quien se le da igual distintivo de hijo suyo; y se añade [4], que á este sucedió en el reyno Darío el medo. Por otra parte se refiere en la historia de Susana, que por muerte de Astiages ocupó Ciro el imperio. Pero en la historia profana se cuenta

1 Africanus apud Euseb. *de præparat. evang. lib.* 10. *cap.* 3. »Cyrus regnavit olympiade quinquagesimaquinta »à Diodoro, Thabli, Castoris, Polybii »Phlegontisque historiis patet.

2 4. Reg. 25. *v.* 27.

3 Dan. *cap.* 5. *v.* 30. »Eadem nocte interfectus est Baltasar rex chaldæus: & Darius successit in regnum »annos natus sexaginta duos.

4 Dan. 13. *v.* 65. »Et rex Astyages appositus est ad patres suos, & suscepit Cyrus perses regnum eius.

muy de otra suerte esta sucesion. Y así en Beroso, cuyo fragmento citan Josepho y Eusebio cesariense [1], á Nabucodonosor se dice que sucedió su hijo Helmaradoco, que parece el Evilmerodach de la escritura; que á este mató, despues de dos años de reynado, Neriglisor casado con una hermana suya, el qual obtuvo el cetro quatro años, y despues de ellos le sucedió su hijo Laborosardoco, y lo tuvo solos nueve meses, al cabo de los quales, rebelándose contra él sus vasallos y dándole muerte, pasaron el reyno á Nabonido, del qual afirma que era de Babilonia, y de la misma conjuracion: y á este, concluye, lo privó de él Ciro viniendo con exército contra aquella ciudad, apoderándose de ella, y haciendo prisionero al mismo Nabonido, que se habia huido y encerrado en Borsippo.

Las circunstancias encontradas de estas dos narraciones han atormentado los ingenios de antiguos y modernos escritores para determinar, quien de estos reyes del Beroso sea el Baltasar, quien Darío el medo, y quien Astiages, porque no se ajustan facilmente las señas que de ellos da la escritura, á las del historiador profano: pero en el supuesto de la preferencia que las noticias de aquella se merecen, pasarémos á expresar la mas cómoda conciliacion, y la que baste por ahora á nuestro asunto.

Esta se reduce á afirmar, que la captividad de Babilonia y setenta años profetizados por Jeremias, se deben contar desde el primero de Nabucodonosor, en el qual este príncipe llevó cautiva gran parte del pueblo judio, y le quedó tributario el reyno de Judá: estos se distribuyen entre los reyes Nabucodonosor que reynó 43 años, Evilmerodach 2, Neriglisor 4, uno Laborosardoco, á que se reducen para la cuenta los 9 meses que le da Beroso, 18 de Nabonido, uno de Darío el medo, que hacen todos 69; de modo que el primero de Ciro en Babilonia sea el setenta de la captividad. Diremos que este Nabonido sea el que la escritura llama Baltasar, y á quien Heródoto [2] da el nombre de Labinito, diciendo haber sido hijo de otro Labinito y de Nitoclis; que este Nabo-

1 Berosus *lib.* 3. *chaldaic. orig.* apud Iosephum *lib.* 1. *contra Appionem*, & Euseb. *lib.* 9. *præpar. evang.*

2 Herod. *lib.* 1.

nido, Labonido ú Labinito, no obstante lo que de él diga Beroso, se haya de creer fuese hijo ó descendiente de Nabucodonosor, que se tiene por el Labinito padre, marido de Nitocris, en Heródoto, y que por tanto de Baltasar se afirme en la escritura haber sido hijo de aquel; que Darío medo sea el Ciaxares hijo de Astiages rey de los medos, y tio de Ciro, hermano de Mandane su madre, el qual, aunque desconocido de Heródoto, se sabe haberlo sido por la historia de Xenofonte, y que para él hizo Ciro la conquista de Babilonia, yendo capitan general de sus armas en una noche que por cierta festividad se hallaban ocupados sus habitadores en bailes, banquetes y bebidas, siendo allí muerto su rey, que son las mismas señas de la cena de Baltasar que nos describe la escritura, y las que de la toma de esta ciudad por Ciro da el padre de la historia profana Heródoto, á las quales se habrá de reducir nuestra creencia.

De lo dicho se concluye, que el Asuero de quien se dice en la profecía de Daniel [1] haber sido padre de Darío el medo, se ha de entender fuese Astiages abuelo de Ciro, por cuya muerte obtuviese este parte del imperio, dividiéndose entre él y su tio Ciaxares, y que este sea el motivo de decirse en la historia de Susana, que muerto Astiages obtuvo su reyno Ciro persa. Siendo pues tal el ajuste de los setenta años de la captividad, y la conciliacion de estos difíciles pasages de una y otra historia, se infiere, que la sucesion de Ciro en el reyno de Babilonia por muerte de su tio Ciaxares ó Darío el medo, fue en el año 535 antes de Christo, concurrente con el 25 del mismo Ciro en Persia, 4179 del periodo juliano, y segundo de la olimpiada 61: en cuya forma quedan fixos los dos enlaces que al principio manifestamos, y de su resulta y de la de las anteriores edades sale la suma de todas, como la expresa la numeracion siguiente.

Las cinco primeras edades segun los setenta llegan al año 4903, y juntos á estos los 585 de la sexta edad, son 5488; segun la vulgata llegan al año 3417, y juntos los mismos 585, componen 4002.

1 Dan. 9. v. 1. »In anno primo Darii filii Assueri de semine medorum, qui »imperavit super regnum chaldæorum.

De modo que juntos los años de todas seis edades hasta Christo, son cincomil quatrocientos ochenta y ocho segun el cómputo de los setenta intérpretes, y quatromil y dos siguiendo el de la vulgata.

El pueblo hebreo se mantuvo cautivo debaxo de Nabucodonosor y de los otros reyes sus sucesores, hasta Ciro, que en el primer año de su imperio en Babilonia expidió el decreto para su libertad; y los judios en número de 42360 salieron de aquella ciudad encaminándose á su país, y llevando por sus caudillos á Zorobabel hijo de Salatiel, y Josué hijo de Josedec sumo sacerdote. Dieron principio á la fábrica del templo, que les fue impedida por los samaritanos, los quales pretendian ser partícipes en ella, con el fin de serlo tambien en la religion y sacrificios, quedando por este motivo sin concluir hasta el imperio de Darío, que renovando el anterior decreto de Ciro para la reedificacion, se logró en su año sexto el acabar la obra, lo qual coincide con el 516 antes de Christo, y desde él se deberá contar la duracion de este segundo templo. Artaxerxes longimano en el año séptimo de su imperio concedió permiso á Esdras, de pasar con los judios que habian aun quedado en Babilonia, á establecerse en la Judea; y á esta gracia añadió en su año vigésimo, á instancia de Nehemías que le servia la copa, la de que pudiesen reedificar la ciudad de Jerusalem y restablecer sus muros. Esdras por este tiempo puso en orden los libros sagrados, y añadió la historia de su tiempo, que fue acabada por Nehemías.

El pueblo hebreo restituido así á su pais, se gobernó durante el imperio de los reyes de Persia sucesores de Ciro en cierto modo de república, teniendo los sumos sacerdotes la superior autoridad para la observancia de la ley y para los juicios que á ello correspondian; pero permaneciendo con subordinacion á los monarcas persas, y pagándoles anual tributo. De esta suerte continuaron hasta el fin de aquel imperio en la muerte de Darío codomano; en cuyo tiempo haciéndose dueño Alexandro magno del Asia, y ocupando entre las demas provincias la Judea, quedó esta sujeta á él y á sus sucesores los reyes de Siria, descendientes de Seleuco uno de sus capitanes, y á quienes por este origen se les reconoce con el nombre de seléucidas.

Debaxo de estos permanecieron los judios en quietud hasta el reynado de Antíoco el ilustre, que pretendiendo confundir la religion con la idolatría suscitó una grave persecucion contra ellos, queriéndoles obligar á que adorasen sus ídolos, y dió motivo á que procurasen defenderse con las armas y recobrar la libertad. Vense luego las empresas de Judas macabeo, sus victorias, y las de sus hermanos; la nueva forma de república que se establece, yendo unidos el sacerdocio y principado en la familia de este célebre caudillo; la independencia en que por fin logró quedar Simon su hermano, contándose los años de la libertad del pueblo de Israel desde el principio de su gobierno y sumo sacerdocio, que fue el año 170 de los seléucidas, y corresponde al 142 antes de Christo; la sucesion á Simon de su hijo Juan Hircano, que no solo mantuvo el heredado principado, sino que lo ensanchó con las conquistas de Idumea y de Samaria, y el recobro de las ciudades que los siros le tenian ocupadas, dexándolo todo pacíficamente á sus dos hijos Aristóbulo y Alexandro Janneo, muy desemejantes en las costumbres á sus mugeres, y llenos de corrupcion y vicios; la discordia introducida entre los dos hijos de Alexandro Janneo, llamados Hircano II y Aristóbulo; el favor que suministraron al primero de ellos las armas romanas mandadas por Pompeyo; la ocupacion de la Judea; restitucion á Hircano del pontificado, quedando tributaria la provincia, y aun desmembrándose parte de ella, que desde entonces quedó sujeta á los magistrados de Roma; el despojo que Antígono hijo de Aristóbulo hizo del reyno á Hircano II, y el que luego padeció él con pérdida de la vida por Herodes idumeo, nombrado rey por Marco Antonio uno de los triumviros romanos, al qual tocaba la ordenacion de las provincias del oriente. Así pasó el cetro, la autoridad y el gobierno á un estraño, y vino á faltar de la casa de Judá y de la descendencia de Jacob, segun que este patriarca lo habia profetizado al tiempo de morir, afirmando no sucederia hasta la venida del Mesías, lo qual se verificó naciendo Christo en el reynado de este mismo Herodes, que aunque en la religion era judio, no lo era ni en el origen ni en el nacimiento.

En la historia profana son muchos y grandes los acontecimien-

tos que contiene esta edad, mudanzas de imperios, famosas expediciones, conquistas de reynos y provincias, guerras de unos pueblos con otros, variaciones de gobierno, batallas y sucesos memorables, y una serie tan varia y extendida, que apenas se puede comprehender en muchos volúmenes. El imperio de los persas levantado de la union con el de los medos, por el medio de haber sucedido Ciro á Cambises su padre y á Ciaxares su tio, logró debaxo de aquel tan valeroso príncipe su mayor engrandecimiento y exâltacion, uniéndosele por conquista la Asiria, la Caldea, la Lidia, Jonia y otras provincias del Asia; teniendo igual suerte debaxo de Cambises su hijo el Egipto, y sojuzgando Darío hijo de Histaspes la Macedonia. Desde aquí comenzó insensiblemente á declinar con los pocos felices sucesos que tuvieron sus armas los últimos años de su reynado, y que continuaron en los de los reyes que le sucedieron. Su expedicion contra los scitas europeos se volvió inutil por la retirada de estos, lo que fue causa de su poco decorosa vuelta con riesgo de perecer todo el exército, y con pérdida considerable de él. La batalla de Maraton ganada contra sus capitanes en la Grecia por los atenienses y plateenses baxo del mando de Milciades, rebaxó mucho de la gloria y del poder á que habia llegado aquel grande imperio. El paso despues de Xerxes á la misma Grecia con el mas numeroso exército que han visto las edades, solo sirvió de aumentar el descrédito, perder la reputacion, y hacer mas afrentoso el vencimiento y la retirada ó precipitada huida de este príncipe despues de la batalla naval de Salamina ganada por los griegos por consejo é industria de Temístocles, adquiriendo desde entonces la Grecia el mas alto grado de la reputacion y gloria militar, al paso que los persas con repetidas pérdidas obscurecian la suya, hasta llegar baxo el reynado de Artaxerxes longimano á celebrar la paz tan contraria al decoro de su anterior grandeza, quanto ventajosa á los griegos; siendo efecto de las victorias conseguidas en Chipre y otras partes por Cimon ateniense.

El estado de la Grecia, á quien una serie de prósperos sucesos habia conducido á la mayor altura, exâltacion y lustre, no podia subsistir así muy dilatado tiempo. La diversidad de intereses en

tanto número de repúblicas y ciudades independientes, y la naturaleza de su gobierno político, no solo ofrecia motivo de disensiones y guerras de las unas con las otras, si tambien de los mismos ciudadanos entre sí; y esta provincia, á la qual la grandeza del peligro que generalmente la amenazaba en la invasion del monarca persa la reduxo á la pronta union y uniformidad de atenciones, para asegurar con ella la defensa comun, no pudo conservarla apenas se alejó un poco aquel; y los que supieron resistir y superar las fuerzas de un rey tan poderoso, y de unos exércitos y armadas tan formidables, vinieron á debilitarse con guerras intestinas, y á causarse la ruina recíprocamente.

La famosa guerra del Peloponeso entre las dos principales ciudades y repúblicas de la Grecia, Atenas y Lacedemonia, en que al cabo de 27 años sucedió la toma y conquista de la primera por Lisandro capitan de los lacedemonios; la que estos mantuvieron despues con los tebanos capitaneados por Epaminondas, y vencedores casi siempre baxo de su mando; la que llamaron social suscitada por los bizantinos, rodios, chios y coos contra los atenienses, pretendiendo negarles la subordinacion y la obediencia; y finalmente la sagrada contra los lacedemonios y focenses, que durando el espacio de diez años tuvo fin con la destruccion y asolacion de las ciudades de estos últimos, debilitaron las fuerzas de esta nacion, y la dexaron expuesta á ser presa de la ambicion de los príncipes comarcanos. En la guerra social como hubiese sido declarado capitan para ella por los griegos Filipo rey de Macedonia, logró por el medio de su conclusion poner los fundamentos á la autoridad que él y su hijo Alexandro se fueron formando sobre las ciudades de la Grecia, perdiendo estas debaxo de ellos en gran parte la libertad, y teniendo la precision de arreglar por el miedo al arbitrio de estos príncipes sus deliberaciones.

Las rápidas conquistas de Alexandro en el Asia pusieron fin al imperio de los persas con la muerte de Darío codomano, levantándose de sus ruinas el de los macedonios, cuya grandeza durando apenas la vida breve de aquel famoso conquistador, fue despues de su muerte el origen de las varias monarquías que entre sus principales capitanes se formaron, siendo de todas las mas se-

ñaladas la de Macedonia, de que se apoderó Casandro, la de Egipto, que tuvo principio en Ptolomeo hijo de Lago, la de Siria, que comenzó en Seleuco, y la de Tracia en la persona de Lisímaco. Fuera de estas otras provincias, valiéndose de la oportunidad que les ofrecian las guerras entre los sucesores de este príncipe, que fueron largas y porfiadas, y dieron motivo á mudanzas y variaciones considerables, procuraron recobrar su libertad y establecerse propios reyes, de cuyo número fueron la Armenia, la Capadocia, la Bitinia, el Ponto, Pérgamo y otras.

Los romanos que debaxo del gobierno de sus siete reyes, no solo conservaron los términos de su primitivo imperio á los principios muy estrechos y contraidos, sino que lograron extenderlos con la union ó conquista de algunos de los pueblos confinantes, quales fueron los sabinos, los de Alba y otros, irritados de las vexaciones de Tarquino el soberbio, y conmovidos con el caso de Lucrecia, sacudieron el yugo que ya tenian por insoportable, y mudando la forma de su gobierno en el de república, establecieron los cónsules magistrados de cada año, y pusieron leyes que hiciesen permanente su adquirida libertad. Por la defensa de esta sufrieron la guerra contra los Tarquinos, y contra Pórsena rey de los clusienos en la Etruria, y al cabo de ella con las gloriosas hazañas de Scévola, Horacio Coclite y Clelia consiguieron el afirmarla, y que quedasen inútiles los esfuerzos de los que pretendian el restablecimiento de los reyes. Asegurados pues y libres de este amenazado riesgo, y mejoradas poco á poco las leyes fundamentales del estado, con la creacion de nuevos magistrados, que moderasen el poder de los antiguos, conservasen los derechos del pueblo, y no permitiesen la derogacion de los establecimientos útiles á él, con la formacion del derecho público y privado, con la coartacion ó abrogacion de aquellos magistrados cuya autoridad se tuvo por perjudicial, y con el incesante cuidado de inspirar en los ciudadanos el amor á la patria y el eficaz deseo de la gloria, no cesaron de hacer progresos en todas las mas de sus empresas, ampliando siempre en las guerras que mantuvieron el imperio y la dominacion. Los veyentes, los faliscos y otras gentes comarcanas sirvieron de darla ensanches, y de acrecentar el poder de la república,

la qual estuvo muy cerca de perecer con la irrupcion y acometimiento de los galos, pero llegó aun á tiempo de poder salvarla el valor de Camilo su dictador, que no solo los arrojó de la ciudad que tenian ocupada, sino tambien logró de ellos una cumplida victoria. Siguieron luego varias guerras con los volscos, equos, prenestinos, galos, tiburtes, tarquinienses y otros, en que casi siempre tuvieron felices sucesos las armas romanas. A todas sobresalió la guerra de los samnites, en que alternando sus veces la fortuna, fue por mas de setenta años disputada la victoria. Durante esta guerra padecieron los exércitos romanos la afrentosa nota y condicion de las horcas caudinas, que avivando mas y mas el encono de ambos pueblos, sirvió de mayor incentivo á su fomento, y de hacerlos enteramente irreconciliables de otro modo que por la entera sujecion del uno al otro, y por fin triunfó Roma de los samnites, de los tarentinos, y de los brucios, sin que hubiesen bastado ni las fuerzas de Pirro, que pasó á Italia en su favor, ni la de los otros pueblos de la misma Italia, que igualmente se conjuraron en su defensa, para que dexasen de quedar unos y otros baxo de la dominacion romana, extendiéndose esta entonces á la mayor parte de Italia.

No mucho despues de acabada esta guerra tuvo principío la primera púnica entre las dos repúblicas de Roma y Cartago, que con iguales fuerzas y poder por espacio de 23 años contendieron sobre el imperio de la Sicilia, donde los cartagineses habian extendido mucho su dominacion; y siendo al cabo vencidos estos, y reducidos á la necesidad de aceptar las condiciones de paz que les quiso imponer el vencedor, hubieron de abandonar aquella tan ventajosa isla, que quedó sujeta en gran parte á la romana república, añadiendo poco despues esta la Cerdeña y la Córcega, mientras ocupados con guerras intestinas en el África los cartagineses, lejos de poder embarazarlo, tuvieron la necesidad de dar aun mayor satisfaccion, que los indemnizase de los daños de otra nueva.

La segunda guerra púnica en que á un mismo tiempo llegaron á batallar ambas émulas ciudades, no solo por el universal imperio, si tambien por su propia defensa y conservacion, adquirió á los romanos en gran parte las Españas, y superadas las fuerzas car-

taginesas, los puso en un estado de superioridad de poder, desde el qual no parece podian temer otra cosa que su mismo engrandecimiento. La gran Cartago quedó tributaria, y hubo de redimir á qualquier precio el no ser destruida por el vencedor; volviéndose del todo inútiles las grandes victorias con que Annibal su capitan habia hecho esclarecidos los principios de su milicia, porque todo lo desvaneció la constancia y el valor romano, y aquella prodigiosa fecundidad de grandes capitanes, que por todos los tiempos de la duracion de esta república se hace admirar en sus historias.

Vencida Cartago fueron conseqüencias de su triunfo otros muchos que obtuvo Roma, haciéndose señora de reynos y provincias á proporcion que se presentaban las ocasiones de llevar á ellas sus armas y exércitos vencedores. La guerra contra Filipo rey de Macedonia, que habia sido aliado de los cartagineses, fue favorable á la Grecia, á quien las victorias del consul Tito Quincio Flaminio y su moderacion pusieron en libertad. No fue mas venturoso Antíoco rey de Siria en la que declaró contra los romanos, movido de los consejos de Annibal, pues vencido por el consul L. Cornelio Scipion, tuvo de recibir las condiciones que por él le fueron impuestas, y entre ellas la de abandonar todas las provincias del lado de acá del monte Tauro, que tenia ocupadas, quedando este por barrera de su reyno, y gratificándose con los paises adquiridos á reyes amigos de Roma, que habian seguido su partido en esta guerra. Siguióse poco despues la segunda guerra macedónica con Perseo, en quien tuvo fin este antiguo reyno; y la del Ilírico con Gencio su rey, que vencido y preso por el pretor L. Anicio Galo, fue tambien el último de los reyes de esta provincia, quedando desde entonces la Dalmacia y el Ilírico haciendo parte del imperio de esta gran república. Igual suerte tuvieron el África luego que fue destruida en la tercer guerra púnica la ciudad de Cartago por Scipion Emiliano; la Acaya y la Grecia de resultas de la toma de Corinto por el consul L. Mummio, y de los otros felices sucesos, que fueron consiguientes á ella; la Macedonia vencido Andrisco, que pretendia restablecer en su persona aquel esclarecido reyno; y las provincias del Asia menor, que com-

ponian el reyno de Átalo rey de Pérgamo, en virtud de su testamento en que las dexó al pueblo romano, y de haber sido vencido Aristónico su hermano ilegítimo, que pretendia invalidarlo, ó que no tuviese efecto. Agregáronse despues la Tracia; la Numidia, vencido y preso por el consul Mario su último rey Yugurta; la provincia cirenaica dexada en el testamento de su rey Ptolomeo, llamado por sobrenombre Appion; la Panfilia, Lisia, Icaria, Isauria con parte de Frigia y Cilicia, sojuzgadas por el proconsul P. Servilio; la Bitinia dexada en su testamento al pueblo romano por Nicomedes su rey. Los reynos del Ponto y de Siria con la mayor parte de las provincias de que se componian, quedaron por recompensa de las victorias de Pompeyo contra los reyes Mitridates del Ponto y Tigranes de Armenia, que se habian engrandecido con la union de muchas de las conquistadas, y las de sus antiguos reynos; y desde entonces entraron á acrecentar el número de las que ya contaba por suyas aquel pueblo feliz por todas partes en sus expediciones. Este afectando siempre cierta especie de moderacion, no dudó distribuir liberal parte de las conquistas, dexando al mismo Tigranes la Armenia mayor, dando á Pharnaces hijo de Mitridates el reyno del Bósforo; á Ariobárzanes la Capadocia, á Antíoco comageno la Seléucia y algunas otras. Añadióse luego á las antecedentes la isla de Chipre: siguieron las Galias, que fueron reducidas por Julio Cesar en forma de provincia: y parecia que nada podria servir de obstáculo al imperio universal de los romanos, ni á su perpetuidad, quando suscitándose entre ellos mismos las sangrientas guerras civiles entre Cesar y Pompeyo, se volvieron las armas contra los propios ciudadanos, y las que tantos años y con tan feliz progreso se habian empleado en el acrecentamiento del estado y de la magestad, empezaron á abrir el camino á su ruina. Es verdad que antes de este tiempo, y casi por todo el de su duracion, habia tenido que combatir la romana república con las semillas de la discordia, que entre sus ciudadanos hacian renacer los zelos de la nobleza y de la plebe, los esfuerzos de deprimir la libertad en unos, y de afirmarla y defenderla en otros, las disensiones y diversidad de pareceres entre los magistrados, las inquietudes y sediciones suscitadas por ellos con el fin de adquirir-

se la autoridad ó el amor del pueblo, la emulacion y el deseo de la superioridad entre los que sobresalian, y otras causas semejantes, de que se originaron freqüentes disturbios, contiendas, alborotos y conjuraciones, prorumpiendo á veces en declaradas guerras sangrientas y enconadas, quales lo fueron las de Mario y Sila. Pero ningunas llegaron al extremo de estas últimas, en que se decidió la suerte á favor de Julio Cesar en la gran batalla de Farsalia, y en ellas tambien vino á decidirse en algun modo la mudanza del estado republicano de Roma en el monárquico, á que este puso los fundamentos siendo declarado dictador perpetuo, y luego continuó en afirmarlos su sucesor Augusto; contribuyendo no poco á la introduccion del nuevo gobierno, tanto las artes políticas de que estuvieron adornados estos príncipes, quanto la felicidad de sus armas casi siempre vencedoras y triunfantes. Ni decayó con esto la magestad del imperio, sino que logró nueva y mayor exâltacion, dilatado ensanche, y un considerable engrandecimiento, entrando á reconocerle el Bósforo y la Mauritania debaxo de Cesar; las Pannonias, la Mesia, las Recias y sus confinantes, el Egipto, la Cantabria, la Armenia, Paflagonia, Galacia, Licaonia, Panfilia, Licia y otras en Europa, África y Asia debaxo de Augusto, haciendo lo mismo muchos reyes que le tributaban vasallage en señal de haber de él recibido los reynos, ó de deber á su proteccion el mantenerse en ellos, y todos formaban un tan dilatado señorío, que comprehendia lo mejor y mas floreciente de las tres partes del mundo entonces conocido. Esta favorable coyuntura estaba destinada por la providencia para la venida de Christo señor nuestro, cuya natividad fue el mas feliz suceso del imperio de Augusto, y el mas noble caracter que puede distinguirlo.

CAPÍTULO XV.

De las cosas de España en esta sexta edad hasta la entrada de los romanos, y la razon del tiempo con que se han de colocar.

El primer suceso que acuerdan propio de esta edad muchos de nuestros modernos historiadores es el de haber venido á España Nabucodonosor rey de Babilonia, despues de la toma de Jerusalem, Tiro, y de otras empresas executadas en el Asia; haberse apoderado de nuestra provincia, traido consigo muchos de los judios de la captividad, que pretenden quedasen establecidos en ella desde entonces, y que fundasen varios pueblos y ciudades, dándoles nombres que en su concepto son conocidamente hebreos; y añaden que finalizada esta conquista, el mismo rey llevase de las gentes españolas á poblar la Iberia oriental, queriendo que de este tiempo se haya de entender el paso de colonias nuestras á aquel tan remoto pais.

El fundamento principal de esta opinion es la autoridad de Megástenes referido por Estrabon [1], y de Josepho [2], el qual ensalzando las acciones de este rey sobre las de Hércules, expresó haber llegado á la Iberia y columnas de Hércules, y que de la misma Iberia y Libia ya domadas pasó colonias á la diestra parte del Ponto. Sobre este principio los judios, que pretendian adelantar los de su antigüedad en España y acreditar su establecimiento en ella de mas noble origen que el que acaso tuvo, adoptando por verdadera la venida de aquel rey, quisieron tambien incluirse en la expedicion, y con este motivo engrandecer sus cosas; y guiados de la semejanza de los nombres que tenian algunas poblaciones nuestras con los de su lengua, pudieron persuadir á no pocos la derivacion aparente de ella, y su imposicion. Del número de estos refieren haber sido el de Toledo, creyéndolo dimanado del hebreo Toledoth, que significa linages ó familias, como que en ello se diese á entender la concurrencia de las que se unieron para

1 Strabo *lib.* 15. *Geog.*

2 Iosephus *lib.* 10. *cap.* 11.

la poblacion de la ciudad; los de Escalona, Maqueda, Noves, Yepes, Aceca, que tienen por derivados de los de Ascalon, Magedon, Nove, Joppe, Aceca, pueblos todos de Palestina, y otros semejantes*.

Pero toda esta relacion han reconocido muchos de nuestros juiciosos escritores, y los que con mayor atencion han reflexîonado sobre la verisimilitud de este hecho, ser de muy debil consistencia, y envolver en sí positivas repugnancias. La autoridad de Megástenes está tenida en tan mala reputacion, que aun los mismos que la refieren la desacreditan. La expedicion tan famosa, como era preciso que fuese esta con numeroso exército sojuzgando pueblos de bastante nombre, no podria quedar oculta á la noticia de otros historiadores inmediatos á aquel tiempo, que por tanto era regular hiciesen de ella mencion en sus escritos, siendo así que desde el fin del reynado de este príncipe no pasaron cien años hasta el nacimiento de Heródoto, el qual estuvo en Egipto y en Fenicia informándose de los sucesos de aquellos paises para escribir su historia; pero ni él ni ningun otro de los que se siguieron hasta Megástenes, que fue muy posterior, lo tocaron; á que se agrega la dificultad que desde luego aparece, de atravesar con exército desde el Asia los desiertos de la Libia para venir á España, y volver luego hasta el Ponto á conducir las colonias que refiere aquel escritor. Mucho mas factible es que las conquistas de este rey se extendiesen al Egipto y parte de la Libia, y que por la Iberia á donde llegó, se haya de entender la oriental mas inmediata á los confines de sus estados, y de donde era facil el tránsito ó conduccion de gentes á las orillas diestras del Ponto, á causa de la cercanía de una y otra provincia; como tambien el discurrir, que engañado Megástenes de la semejanza del nombre Iberia comun á aquella y á la nuestra, creyese haber sido á la de Europa la expe-

* Quando se quiera hacer de las etimologías todo el caso que por sí solas no merecen; quando sea cierta la antigüedad de estos nombres, y no se halle indicio alguno de otro origen, todavía no hay porque recurrir á los judios, ni á la lengua hebrea. Los fenicios y los cartagineses, cuyas lenguas son en el fondo la hebrea misma, se establecieron tan sólida como inconcusamente en nuestra península: á ellos se debe recurrir en los nombres mas antiguos, y en los que no lo son, á la lengua árabe, que es hermana de aquellas. *T.*

dicion, y no á esotra del Asia; ó porque el anhelo de dar mas subidos realces á la gloria de este rey se lo hiciese imaginar, ó porque el poco cuidado en escribir con arreglo á la verdad de los hechos le induxese en el error; y esto aun quando se haya de dar á su dicho mas asenso del que acaso le corresponde, creyendo verdadera en el fondo su narracion, aunque alterada en los adminículos y circunstancias de su adorno. Lo cierto es que la escritura, que nos suministra grandes luces para el conocimiento de las conquistas y acciones de Nabucodonosor, ya en lo que de ellas refiere la historia y libro de los reyes, y ya en lo que anuncian á varios pueblos las profecías de Jeremías y Ezequiel, solo las indica sucedidas en aquellas inmediaciones de su reyno, siendo este el motivo de que su noticia no llegase á los historiadores griegos; porque conteniéndose en los términos del Asia, y lejos de sus colonias de la Jonia, esto es, hácia la Siria, Mesopotamia, Egipto, y quando mas la Armenia y sus confinantes, no les tocaba de cerca el interes de ellas, y por consiguiente tampoco la noticia en un tiempo en que aun no era grande su comunicacion.

Ni el argumento de la similitud de nombres hebreos con los de algunas poblaciones nuestras es bastante para probar lo que se solicita, pues ademas de que este solo serviria de inferir venida de aquella nacion á España; pero sin fixar el tiempo de tal acaecimiento, tiene en su contra que siendo las dos lenguas hebrea y fenicia tan semejantes, segun ya lo han notado los eruditos, no hay motivo para adjudicar la imposicion de nombres á los de la primera, que no milite con mucha mayor razon por los de la segunda, de los quales consta el gran comercio que en España exercian, el poder y autoridad que por su medio se grangearon, y las varias colonias que de conocido establecieron: y esto aun quando no se atendiese la poca solidez de tales pruebas por la alusion de los nombres *. Resulta pues que carece de bastante justificacion esta venida de Nabucodonosor y de los judios con él, las poblaciones que se les atribuyen, y la deduccion de colonia á la Iberia asiática, sobre la qual y el tiempo en que pudo suceder dexamos expuesto ya

* Vease la nota anterior.

nuestro dictamen, conformándonos al presente con lo que sobre esto han dicho el canónigo Aldrete, Pellicer y Ferreras [1], en quienes pueden verse otras razones y pruebas que esfuerzan y convencen de incierta esta venida, en lo que tambien convienen Samuel Bochart, Joseph Escalígero y el autor de las notas á Josepho de la edicion de Sigeberto Haverscampo [2].

No nos detendrá aquí la noticia de haber concurrido españoles á la conquista de Jerusalem por Nabucodonosor, que se halla en la historia atribuida al moro Rasis y apoyada en las posteriores de los judios, porque no nos parece digna de alguna atencion, ni merece, segun todas las circunstancias de la narracion, mas honroso título que el de fábula, ni otro modo de tratarla que con el desprecio.

En el reynado de Ciro en Persia se halla haber coincidido el de Argantonio en Tarteso y costas de la Andalucía hácia el estrecho. Heródoto que es el autor de esto refiere [3], que habiendo Ciro vencido y despojado del reyno á Creso rey de Lidia, dexó en Sardis su capital á Tábalo persa, encomendando el transporte de los tesoros de Creso á Pactías lido; y como este se sublevase con los de su nacion, envió á Mazares medo que los sujetase, castigando al autor de la revolucion, como se executó, poniendo en quietud la provincia. Por muerte de Mazares sucedió en el cargo de ella y mando del exército destinado á hacer la guerra contra los jones, Harpago tambien medo. Este puso sitio á la ciudad de Focea, cuyos habitadores por medio del comercio que mantenian en Tarteso, estaban en amistad con Argantonio rey de esta ciudad, famoso entre los antiguos por la dilatada vida que gozó; el qual sabiendo la estrechez en que se hallaba Focea les ofreció tierras en España, en que se estableciesen y quedasen desde luego los que á ella habian venido; pero no admitiendo estos la oferta, les socor-

1 Aldrete *Origen de la lengua castellana, lib.* 3. *cap.* 4. Pellicer *Aparato á la monarquía de España.* Ferreras *tom.* 1. *año* 3415.

2 Bochart. *lib.* 3. *Phaleg. cap.* 6. Ioseph. Scalig. *in notis ad fragm. Megasthenis ad calcem operis de emend. temp.* Auctor annot. in Iosephum *lib.* 1. *contra Appion. ex edit. Sigeb. Haverscampi.*

3 Herod. *lib.* 1.

rió francamente con dineros. Los focenses sitiados por Harpago se vieron en la necesidad de rendir la ciudad, ó de desampararla; y determinados á lo último, embarcando sus familias y alhajas, se hicieron á la vela; y aportando primero á la isla de Chio, pasaron á Córcega, donde tenian una colonia que 20 años antes habian fundado, cuyo nombre era Alalia. Durante esta navegacion advierte el citado Heródoto que murió Argantonio, habiendo reynado 80 años, y vivido 120; y aunque algunos acrecientan este número hasta el de 150, nos parece mas arreglada la cuenta de Heródoto, por concordar con ella la que hacen de la vida de este rey Ciceron, Valerio Máxîmo y Plinio [1].

La victoria de Ciro contra Creso la coloca Eusebio cesariense en el año primero de la olimpiada 58, y en el primero de la siguiente afirma haber sido el nombramiento de Harpago para hacer la guerra á los jones: así se puede conjeturar sucedida la ocupacion y toma de Focea, ó en el mismo año, ó á lo mas en el siguiente, y que en este tambien sucediese la muerte de Argantonio, que vendrá á ser el año 543 antes de Christo; y á este respecto el principio de su reynado coincidirá con el 623, y el de su vida con el 663 antes de la misma época, que es el 33 del reyno de Manases en Judá.

De los mismos focenses consta haber sido colonia la ciudad de Marsella en Francia, célebre en la antigüedad, tanto por la comodidad de su puerto, fortaleza de sus muros, número y calidad de sus habitadores, sabiduría de sus leyes y gobierno, ventajas de su comercio, y alianza decorosa que tuvo con los romanos, quanto por haber sido reputada la Atenas de estas partes de occidente, donde florecian y estaban en su punto las artes y ciencias de los griegos, que tanto lustre dieron á esta nacion. El tiempo en que los focenses hicieron esta su fundacion lo expresan con variedad las historias antiguas, y esto ha sido causa de que no estén tampoco conformes en su asignacion los modernos. Algunos con Petavio [2], guiados por la autoridad de S. Isidoro y de Ammiano Mar-

1 Cicero *in Catone maiore.* Valer. Max. *lib.* 8. *c.* 13. Plinio *lib.* 7. *c.* 48.

2 Petav. *Ration. temp. part.* 1. *lib.* 2. *cap.* 11.

celino [1], la determinaron sucedida de resultas de la guerra hecha por Harpago y conquista de Focea, casi al mismo tiempo que arribaron sus naturales á Tarteso, y en la olimpiada 60, que se celebró en el año 540 antes de Christo, ó con no mucha diferencia cerca de él. Pero como en Justino compendiador de Trogo Pompeyo [2] se lea haber sido la fundacion de esta ciudad en el reynado de Tarquinio en Roma, y determinándolo mas Casiodoro expresa que fue en el de Tarquinio Prisco [3], el qual empezó á reynar en el año 138 de Roma 616 antes de Christo y acabó en el 579 anterior á esta misma última era, otros han preferido la opinion de atribuir este suceso al medio tiempo desde uno á otro año, cuyo sentir logra el dia de hoy el mayor séquito, asignándolo con Eusebio [4] al año primero de la olimpiada 45, que es el 159 de Roma y 600 antes de Christo, como en particular disertacion impresa en Paris el año de 1744 procuró manifestar M. Cari, á cuyo dictamen sin dificultad adherimos.

La inmediacion de los focenses marsellanos á nuestras costas, el uso que entre ellos tenia la navegacion, y la utilidad del comercio, fueron causa para que viniendo á España con sus naves fundasen tambien sus colonias, especialmente en aquellas partes que les caian mas cercanas, y aun á ellos es á quien atribuye Aristóteles el haberse aprovechado de las riquezas que produxo el incendio de los Pirineos. Entre todas las colonias fue la mas celebrada la de Ampurias llamada antiguamente Emporion ó Emporia, en la qual á un mismo tiempo y con separacion estaban el pueblo ó ciudad que habitaban los griegos focenses ó marsellanos mas hácia el mar, y el otro que mantenian los naturales españoles de la parte de tierra, á los quales en tiempo de Julio Cesar se agregó otro tercero de colonia de romanos segun lo refiere Livio [5]. Estra-

1 Isidor. *lib.* 15. *orig. cap.* 1. Amm. Marcellin. *lib.* 15.

2 Iustin. *lib.* 43. »Temporibus Tar»quinii regis ex Asia phocensium iuven»tus ostio Tiberis amnis invecta amici»tiam cum romanis iunxit: inde in ulti»mos Galliæ sinus navibus profecta, Mas»siliam inter ligures & feras gentes gal»lorum condidit.

3 Casiod. *in chron.* »Tarquinus Pris»cus regnavit annis XXXVII. Huius »temporibus Massilia in Gallia condita est.

4 Euseb. *in chron.*

5 Livius *lib.* 34.

bon [1] ademas de este afirma, que entre Cartagena y el rio Sucron ó Xucar habia otros lugares fundaciones de los de Marsella, de los quales el uno tenia por nombre el de Hemeroscopio, esto es, atalaya de dia, donde estaba un célebre templo de Diana efesia, cuya religion introducian en sus colonias los focenses, por cuyo motivo era conocido tambien con el de Dianio, como lo refiere el citado Estrabon y Plinio, y se cree haber estado donde hoy Denia. El tiempo de estas fundaciones no puede determinarse con certeza. Florian de Ocampo [2] atrasa la fundacion de Ampurias al año 333 antes de Christo, 200 segun él despues de la de Marsella: el P. Mariana la coloca en el año 419 de Roma: Ferreras [3] juzga fuese en el 370 de Roma, que es el 384 antes de Christo: otros como Juan Vaseo [4] la ponen sucedida al tiempo que la de Marsella. Y de todo se deduce, que á qualquiera le será del mismo modo lícito el anticiparla ó atrasarla, segun considerase preciso mas ó menos tiempo para estimar floreciente y poderoso el estado de aquella ciudad, y capaz por tanto de formar en otros paises nuevos establecimientos.

El origen y motivo de haber venido á España los cartagineses dexamos dicho en uno de los antecedentes capítulos qual fuese, y el tiempo á que se podria determinar, aunque no con entera exâctitud; y por ello se deduce como muy probable haber acaecido á los principios de esta edad.

Desde que empezaron á freqüentar nuestras costas no dexaron de continuarlas, atraidos de las ventajas del comercio, y de los adelantamientos que lograba su mayor poder para la extension de dominios á que aspiraban. Nuestras historias refieren una dilatada serie de acontecimientos, de guerras que mantuvieron con los naturales de la Bética, de furiosos encuentros, reñidas batallas, eleccion de capitanes y otros varios casos, que en mucha parte son hijos de las particulares conjeturas de los historiadores, sin que ni para el orden y asignacion del tiempo, ni para el modo de la colocacion, haya el suficiente apoyo en los antiguos, los quales to-

1 Strabo *lib.* 3. *Geog.*
2 Florian *Crónica lib.* 3. *cap.* 28.
3 Ferreras *tom.* 1. *año* 3620.
4 Vaseo *in chron. cap.* 10.

caron tan brevemente estos sucesos, que apenas dexaron dicho mas que la causal que tuvo esta nacion llamada en socorro de los de Cadiz, á quienes los naturales hacian guerra; el poder que fueron cobrando, los esfuerzos en general para extender su señorío por España, y su logro; las guerras que mantuvieron por muchos años en Sicilia, en los quales militaron á su sueldo españoles; y la oposicion que estos hicieron en defensa y conservacion de su libertad. Tambien hay mencion de algunos capitanes que, ó gobernaron en España, ó rodearon navegando nuestras costas, quales fueron Hannon é Himilcon, el primero que se encaminó á reconocer las de África de orden del senado cartaginés, y el segundo que lo hizo de las de Europa, costeando la orilla occidental de España por el océano, y algunas islas de las que se encontraban á no grande distancia. Florian de Ocampo [1] pone un catálogo de los capitanes y gobernadores que vinieron á nuestra provincia para gobernar lo conquistado en ella á nombre de la república, y promover con nuevas empresas su dominacion, asignando á cada uno el tiempo que se mantuvo exerciendo el cargo, con las acciones mas particulares que hizo; el qual insertarémos aquí, proponiendo lo que nos parezca acerca de su exîstencia, tiempo y circunstancias, y advirtiendo lo que de ellos consta en los antiguos, y lo que solo está puesto conjeturalmente.

El primero pues de los que él asigna es Safon, del qual dice que vino á España para pasar á hacer la guerra en la Mauritania el año 464 antes de Christo. De este consta por Justino [2] haber sido hijo de Asdrubal, el que fue muerto en la guerra por los de Cerdeña, y hermanos suyos Annibal y Asdrubal, que tuvieron gran mano en el gobierno de la república; y aunque luego añade haberse por aquel tiempo declarado la guerra á los mauritanos y númidas, dando á entender haber sido los de esta familia los capitanes de ella, nada dice de que Safon pasase á España á llevar la gente, que con tanta individualidad refiere Florian, como ni el que se man-

1 Florian *lib.* 3. *cap.* 2.

2 Iustin. *lib.* 19. »Hasdrubali quo»que par numerus filiorum fuit Anni»bal & Asdrubal & Sappho. Per hos »res carthaginiensium ea tempestate re»gebantur. Itaque & mauris bellum il»latum & adversus numidas pugnatum.

tuvo en ella gobernando seis años despues de acabada la guerra de Mauritania, y hasta el 452 antes de Christo, segun él mismo lo afirma, y siguiéndole otros de nuestros historiadores.

Himilcon y Hannon hermanos, que eran hijos de * Amilcar el que murió en la guerra de Sicilia, en la batalla junto á Himera el año 480 antes de Christo, y primos de Safon, dice [1] le sucedieron en el gobierno de España en el mismo año 452, manteniéndose en él hasta el 445 antes de Christo, en que ambos salieron á hacer las dos tan célebres navegaciones, Himilcon para reconocer las costas de la España y Europa hácia el occidente y septentrion, y Hannon las de África. De la primera de ellas resta mencion en Avieno [2], que describiendo la costa de España, se vale de las noticias adquiridas en este descubrimiento, cuya relacion individual no ha llegado á nosotros; y de la segunda la hay tambien mas comun en Plinio, Mela, Solino y Arriano [3], y aun permanece cierta descripcion de ella intitulada el periplo ó navegacion de Hannon *; pero del gobierno en España de estos dos capitanes y de las cosas hechas durante él, no son tan claras ni tan abundantes las expresiones de los antiguos, que no estribe lo mas en conjeturas.

Gisgon hermano de los antecedentes dice [4] quedó en su ausencia gobernando á España por la república de Cartago, y que lo hizo desde el año 445 hasta el 437 antes de Christo á lo que parece: de este se ignora que haya autor antiguo que mencione su gobierno.

Annibal hermano de Safon, y primo de los antecedentes, dice [5] que vino con el gobierno de España el año de 437 antes de Christo para tenerlo en el continente, y Magon para el de las islas Baleares, por quien la ciudad Magon, hoy Mahon, se puede discurrir tomase el nombre. De estos igualmente se ignora el au-

* Este Amilcar era hermano de Asdrubal, segun el mismo Justino *lib.* 14, y dexó tres hijos, Himilcon, Hannon y Giscon.

1 Flor. *Chron. lib* 3. *cap.* 4 *y sig.*

2 Avien. *in ora marit.*

3 Plin. *lib.* 2. *cap.* 67. *lib.* 5. *cap.* 1. & *lib.* 6. *cap.* 31. Mela *lib.* 3. *cap.* 10. Solinus *cap. ult.* Arrian. *in vita Alexandri*, *lib.* 8.

* El excelentísimo señor conde de Campomanes, de esta academia, escribió y publicó una ilustracion de este periplo. *T.*

4 Flor. *lib.* 3. *cap.* 8.

5 Flor. *lib.* 3. *cap.* 10 *y* 12.

tor antiguo que exprese su magistrado ; como tambien el haber muerto Annibal en la batalla que sobre los pastos y confines dice tuvieron muy reñida los pueblos de la Bética unos con otros el año 431 antes de Christo , en la qual intervino con sus tropas este capitan cartaginés , quedando desde entonces Magon solo en toda España el espacio de tres años hasta el 428 antes de Christo , despues del qual cesa por algunos la memoria de los que le sucedieron y obtuvieron este cargo.

Bostar y Hannon vinieron segun él mismo [1] , el primero á gobernar las Baleares , y el segundo la Bética , el año 364 antes de Christo. Añade que Hannon despues de diez años de gobierno , en que cometió grandes extorsiones y violencias con el ansia de juntar riquezas , fue mandado retirar de la provincia , que se habia puesto en arma contra él , sucediéndole otro capitan enviado por la república , cuyo nombre no dice. Este se mantuvo en ella pacificándola hasta el año 343 antes de Christo. El gobierno en España de Hannon parece ser inferido de las grandes riquezas que este ciudadano juntó , con las quales y las poderosas alianzas que por su medio pudo adquirir , formó el designio de tiranizar su patria, lo qual sabido por los senadores pagó con la vida la pena de su desmedida ambicion él y todos los de su familia , segun lo cuenta Justino [2] .

Boodes afirma [3] haber venido á gobernar en el año 343 antes de Christo , y que de él consiguieron una victoria los naturales de la Bética : pero no expresa el autor de donde tomó tal noticia. Maharbal dice haber sido sucesor á Boodes , sin determinar el año de su venida , y del mismo modo se ignora de quien lo tomase.

Hasta aquí, como se ha visto , todos los antecedentes gobernadores cartagineses que se han mencionado no tienen claros y manifiestos testimonios de los antiguos, por donde con bastante seguridad conste su venida. Los que siguen y son posteriores á la primer guerra púnica , se hallan referidos en Polibio , Livio, Appiano y otros autores , por lo que no pudiéndose dudar de la certeza de

1 Flor. *lib.* 3. *cap.* 24.
2 Iustin. *lib.* 21.
3 Flor. *lib.* 3. *cap.* 26.

sus gobiernos, determinarémos el tiempo en que lo empezaron, y el de la duracion de cada uno, sin detenernos en especificar lo que acerca de esto digan los modernos, que casi van conformes en su asignacion.

Hamilcar Barca que durante el tiempo de la primer guerra púnica estuvo encargado de las mas importantes empresas de ella por orden de su república, tuvo la de venir á pacificar y reducir la isla de Mallorca, cuyos naturales se habian revuelto contra los cartagineses pretendiendo sacudir el yugo de su dominacion, lo que él executó á lo que se puede conjeturar en el año 248 antes de Christo. Despues finalizada la primer guerra púnica y la de los mercenarios de África, contra quienes fue capitan, pasó á España con el mando del exército y gobierno de la provincia en el año 238 * antes de Christo, tercero de la olimpiada 135, y lo mantuvo el espacio de nueve años, que le dan Polibio y Tito Livio [1], en los quales procuró ensanchar los límites del señorío cartaginés, y afirmarlo con nuevas conquistas y alianzas, hasta que en el año 230 antes de Christo, vencido en batalla por los celtíberos y por Orison príncipe español de aquellas partes, se ahogó en el Ebro huyendo.

Asdrubal yerno del antecedente tomó el mando de las tropas por el fallecimiento de Hamilcar, y continuando las guerras con los naturales logró de ellos algunas ventajas, tomando satisfaccion de los que habian tenido parte en el suceso de su predecesor. Fundó la ciudad de Cartagena, para que sirviese de cómodo puerto á las naves y armadas de Cartago; hizo ciertos capítulos con los romanos, por los quales quedó acordado, que los cartagineses no pa-

* Que fuese el año 238 antes de Christo, consular de T. Sempronio Gracchô y P. Valerio Falton, que es el 516 de Roma, en el que pasó Amilcar á gobernar á España, y trayendo entonces consigo á Annibal su hijo, que era de edad de solos nueve años, se comprueba por lo que este dixo en el senado de Cartago quando se trataba de hacer la paz con los romanos despues que habia sido vencido por Scipion, esto es, haber salido de aquella ciudad de nueve años, y no haber vuelto á ella hasta pasados treinta y seis, segun lo expresa Livio *lib.* 30. *cap.* 37; y habiendo sido su regreso al África el año 551 de Roma, consular de Cn. Servilio Cepion y C. Servilio Gémino, se deduce su salida y principio del gobierno de su padre en el año que lo dexamos colocado.

1 Polyb. *lib.* 2. Livius *lib.* 21. *c.* 2.

sarian con exército del Ebro allá, ni harian la guerra á las ciudades confederadas de Roma. Gobernó Asdrubal segun el citado Livio [1] casi ocho años, al cabo de los quales fue muerto por un esclavo de Tago príncipe español, á quien él habia dado muerte, cuyo suceso se debe señalar con Polibio al año 532 de Roma, tercero de la olimpiada 139, que es el 222 antes de Christo.

Annibal fue elegido inmediatamente por los soldados para suceder á Asdrubal, y luego empezó á meditar la guerra contra los romanos y á hacer los preparativos de ella, exercitando sus tropas y empleándolas contra los olcades, vacceos y carpetanos. Al cabo valiéndose de las diferencias que sobre límites tenian los saguntinos con los turdetanos * declaró la guerra á Sagunto. Esta ciudad despues de un porfiado sitio de ocho meses, y de una valerosa resistencia, fue por él ocupada, habiéndose entregado antes al fuego los mas de sus habitadores. Con este motivo los romanos, que hasta allí habian practicado, aunque en vano, algunos oficios en favor de su aliada Sagunto, se vieron precisados á declarar la guerra á los cartagineses, á la qual se dió principio pasando Annibal á Italia, despues de haber sujetado en España de camino varios pueblos, y dexado á Asdrubal su hermano el mando de la provincia: su salida fue en el año 536 de Roma, despues de quatro años de gobierno, y en el 218 antes de Christo. En Italia hizo este capitan á los principios unos progresos muy rápidos, venciendo á los romanos en distintas ocasiones sobre el Tesino, el Trebia, junto al lago Trasumeno, en la famosa batalla de Cannas, y otras partes. Pero no habiendo sabido aprovecharse de sus victorias, dió lugar á los romanos de que volviesen sobre sí, reparasen sus pérdidas, mejorasen su partido, obtuviesen sucesos ventajosos, hasta acometer en el África á la misma Cartago, obligándola por este medio á que sus exércitos desamparasen la Italia, y á que vencido Annibal por Scipion se concluyese la guerra á los diez y ocho años de su duracion con condiciones poco decorosas á aquella república, que quedó tributaria á la de Roma. Durante esta guerra

1 Liv. *lib.* 21. *cap.* 2.

* Otros los llaman turboletas: acaso pudiera leerse turbetanos, de la ciudad *Turba*. T.

por la ausencia de Annibal gobernaron en España las armas los capitanes cartagineses siguientes.

Asdrubal hermano de Annibal quedó con el gobierno, y lo mantuvo desde el año 536 de Roma haciendo siempre guerra á los romanos con variedad de accidentes hasta el año 547 de Roma, 207 antes de Christo, que pasando con numeroso exército á Italia en socorro de su hermano, fue vencido y muerto en batalla por los cónsules C. Claudio Neron y M. Livio Salinator. Mientras gobernó en España hubo otros varios capitanes para ayudarle en las empresas militares, que con tanto vigor se llevaban. Estos fueron Hannon, á quien dexó á su salida encomendada la provincia, y estaba en ella desde el principio de la guerra: Himilcon que fue general de la armada, al qual venció con la suya Cn. Scipion recien llegado á España cerca de los alfaques de Tortosa en el año 537 de Roma: Magon que fue enviado con refuerzo de tropas de Cartago el año 539 de Roma: Asdrubal de Gisgon, de cuyos hechos hay freqüente mencion en nuestras historias por haber sido uno de los grandes capitanes cartagineses en España, y haber intervenido en muchas de las acciones de esta guerra.

Hannon quedó en lugar de Asdrubal Barcino el año 547 de Roma, y en este mismo fue hecho prisionero por M. Silano legado de Scipion.

Asdrubal de Gisgon y Magon sucedieron al principal mando que ya anteriormente tenian de parte de las tropas cartaginesas; pero solo lo mantuvieron hasta el año siguiente 548 de Roma, en que fueron obligados por Scipion á dexar esta provincia pasando el primero á África, y yéndose el segundo con la armada á las islas Baleares, y de allí despues por orden del senado á Italia, teniendo fin en este año el imperio cartaginés en España, que por tanto tiempo se habia conservado en ella.

Diodoro sículo con el motivo de referir las guerras que tuvieron en Sicilia estos mismos cartagineses con las ciudades y tiranos ó régulos de aquella isla, hace mencion de las tropas auxîliares españolas que llevaban en sus exércitos, y de las acciones ó empresas particulares que acometieron, y mencionando su primer paso el mismo año que sucedió el de Xerxes á la Grecia, dice ha-

ber sido con un exército de 300000 hombres, compuesto de fenices, penos, españoles y otras naciones de África y Europa, capitaneados por Hamilcar, que era hijo de Magon segun Justino [1], el qual se puso sobre Himera, y fue allí vencido por Gelon tirano de Siracusa, quedando muerto él, y deshecho todo su exército. El suceso de esta batalla segun Diodoro [2] fue en el mismo dia en que Leónidas fue muerto peleando gloriosamente en el paso de los Termópilas, dentro de los reales de Xerxes; pero mejor Heródoto [3] lo señala en el de la batalla de Salamina. Plutarco en la vida de Temístocles afirma haber sido esta en el 20 del mes Boedromion de los áticos; pero aun no se han convencido los autores á qual dia del año juliano deba corresponder, pretendiendo unos con Petavio y Ricciolo [4] que al 23 de Setiembre del año 480 antes de Christo, y otros con Dodwel [5] que al 20 de Octubre del mismo.

Sigue despues el mismo historiador contando los otros sucesos de estas guerras por los años de olimpiadas en que acaecieron, por los quales es facil su determinacion, y entre ellos pone la toma de las dos ciudades de Selinunte é Himera, las quales entraron por asalto los iberos ó españoles en el año quarto de la olimpiada 92, que es el 409 antes de Christo; la toma de Agrigento y de Gela, las paces entre cartagineses y sicilianos, la nueva guerra con Dionisio que se suscitó el año quarto de la olimpiada 95, esto es, el 397 antes de Christo, con el refuerzo de nuevos exércitos para ella llevados de España y Africa; los prósperos sucesos que á los principios tuvo con ellos Himilcon su capitan, la ocupacion de Mecina, la pestilencia que se introduxo en los exércitos cartagineses, las victorias de Dionisio, la huida de Himilcon, y la pérdida de su exército; la convencion mediante la qual los españoles se quedaron á servir entre las tropas de Dionisio, que se hizo en el primer año de la olimpiada 96, y 396 antes de Christo; la sucesion en el mando de aquella isla de Magon, sus pérdidas, y la paz que por fin se concluyó entre Dionisio y los cartagineses el año 392

1 Iustin. *lib.* 19.
2 Diod. *lib.* 11.
3 Herod. *lib* 7. 176.
4 Petav. *Ration.* 1. *part. lib.* 3. *c.* 5. Ricciol. *Chronolog. reform. part.* 1. *lib.* 3. *c.* 3. *n.* 8.
5 Dodwel *Annal. Thucyd. pag.* 49.

antes de la era vulgar, siguiendo luego otras varias guerras, ya con el mismo Dionisio y con su hijo, llamado tambien de su nombre, y ya con los otros gobernadores ó tiranos de Siracusa, Timoleon, Agatocles y Hieron, en cuyo último reynado encendiéndose entre romanos y cartagineses la primer guerra púnica, acabó con ella el imperio de estos en aquella isla: todo lo qual se puede ver con puntualidad referido por aquel historiador, y por los posteriores nuestros que lo han tomado de él.

CAPÍTULO XVI.

De la dominacion romana, modo y tiempo de su introduccion, con el de los mas principales sucesos y guerras que durante ella acaecieron en España hasta el nacimiento de Christo ó era vulgar christiana.

En el mismo año en que Annibal atravesando los Alpes comenzó la segunda guerra púnica, y entró con prósperos sucesos en Italia, meditó la política romana distraer las fuerzas enemigas, precisándoles á sostener á un mismo tiempo la guerra en España, y embarazando la union de todas en un cuerpo, que pudiese amenazar con mayor poder y mas de cerca á la capital Roma. Cneo Scipion, hermano del consul P. Cornelio Scipion, fue el primer capitan romano que consta haber venido con exército y armada á nuestras costas en el año 536 de Roma, consular de P. Cornelio Scipion y T. Sempronio Longo, tercero de la olimpiada 140, y el 218 antes de Christo. Este desembarcando en Ampurias, á donde primero arribó con su armada, comenzó á reducir unos pueblos á la dominacion, á atraer otros á la alianza, y á hacer declaradamente la guerra á los cartagineses, logrando contra ellos algunos ventajosos sucesos, con los quales pudo hacerse dueño de mucha parte de la provincia, y retirar á los cartagineses hácia las extremidades de la Bética y de la Lusitania. Unióseles el año siguiente su hermano P. Scipion, despues de haber acabado el consulado, trayendo consigo nuevo exército, y el cargo de proconsul para administrar con él la guerra, en que desde entonces entendieron am-

bos hermanos, llevándola favorablemente por espacio de seis años hasta el 542 de Roma, en el qual habiéndose separado del servicio de la república romana los celtíberos, que hasta allí habian militado á sueldo en sus exércitos, fueron vencidos y muertos en dos consecutivas batallas, y dentro de muy breve tiempo Cneo y P. Scipion por los cartagineses; y estos habrian hecho considerables progresos, y tal vez puesto fin á las empresas de los romanos en nuestra provincia, si L. Marcio no hubiese con su valor y esfuerzo sostenido la causa de su república, y casi resarcido con nuevas victorias las antecedentes pérdidas. Sucedióle propretor C. Claudio Neron, y á este Publio Cornelio Scipion, hijo y sobrino de los dos antecedentes Publio y Cneo, que hizo muy en breve mejorar el partido de sus armas, dándolas el mas alto grado de reputacion la toma de la ciudad de Cartagena en el mismo dia en que se puso con el exército y armada sobre ella, y conservándola despues la continuada serie de prósperos sucesos que acompañaron su gobierno, con los quales y con la destreza de conciliar así las voluntades de los naturales por los medios de la virtud, de la moderacion, del agrado y de la generosidad, logró arrojar enteramente de España á los cartagineses el año trece de la segunda guerra púnica, y al quinto de haber él pasado á administrar la guerra segun expresamente lo refiere Tito Livio [1], en el consular de L. Veturio Filon y Quinto Cecilio Metelo, 548 de Roma, y 206 antes de Christo.

No conocieron los españoles al principio el yugo que se les iba á imponer, y que les podia amenazar en las victorias romanas; y creyendo con sinceridad que los esfuerzos que hacian contra los usurpadores cartagineses fuesen con el fin de restituir los pueblos á su libertad, sacándolos de la esclavitud y tiránica sujecion baxo de que gemian, no dudaron suministrar sus fuerzas en ayuda de una causa en que á la verdad venian á ser los principales interesados. Pero les salió muy vana su conjetura, y muy pres-

1 Liv. *lib.* 28. *cap.* 16. »Hoc maxime modo ductu atque auspicio P. Scipionis pulsi Hispania carthaginienses »sunt; tertiodecimo anno post bellum »initum, quinto quam P. Scipio provinciam & exercitum accepit.

to experimentaron bien contra sí que habian dado armas contra su libertad, y que aunque mudaban de señorío, no de condicion.

Los celtíberos, pueblos de los mas belicosos de España, fueron los primeros que sintieron lo pesado del yugo que les iban á imponer, y procuraron sacudirle armándose y declarando la guerra á los romanos; y aunque en ella lograron algunas ventajas, y atraer á los turdetanos al mismo partido, fueron unos y otros reducidos á la obediencia por el consul Caton, que para precaver en lo sucesivo iguales movimientos hizo desmantelar los muros de las ciudades de la Celtiberia y desarmar á sus habitadores, triunfando en Roma por los felices sucesos y conclusion de esta guerra, que concurrió con el año de su consulado 559 de Roma.

Pero no fue de mucha duracion la quietud que se habia establecido por los medios de la violencia y del mayor poder de las armas. Apenas Caton se habia ausentado de la provincia, quando los mismos celtíberos, los turdetanos y los lusitanos se conmovieron contra los pretores y magistrados romanos, durando por muchos años la guerra entre unos y otros con variedad de accidentes ya favorables, y ya adversos, y unas veces mas encendida que otras, segun las circunstancias que sobrevenian. Tib. Sempronio Gracchô, que vino pretor á la citerior en el año 574, con varias victorias que obtuvo de los celtíberos y ciudades que les tomó, quebrantó sus fuerzas, dexándolos reducidos, y en alguna quietud ó aparente sosiego.

Las vexaciones que los pueblos continuamente experimentaban de los pretores y magistrados romanos eran causa para que á veces por el medio de las quejas al senado, y á veces por el de tomar los ofendidos las armas para hacerse justicia, no hubiese descanso duradero en la provincia, y así continuaban las revoluciones ya de unos ó ya de otros pueblos, y en ellas eran freqüentes los reencuentros y batallas con los romanos, en que estos con el favor de la disciplina militar y del mayor conocimiento en las artes de la guerra, sabiéndose aprovechar de las ocasiones, valiéndose de los estratagemas, y usando de la política, lograban con mas freqüencia las ventajas, que no podia conseguir el valor solo ni el número de los soldados, por mas que les acompañase el áni-

mo, les sobrase el espíritu, y procurasen acrecentar el esfuerzo con los impulsos de la temeridad.

Los lusitanos y los celtíberos empezaron cada uno en su provincia dos guerras, que dieron no poco cuidado á Roma, y bastante en que entender á los magistrados de esta república, á muchos de los quales costó bien cara la administracion de sus cargos.

Los lusitanos nombrando por su capitan á Afranio ó Africano derrotaron á los dos pretores M. Manlio y Calpurnio Pison; y avivando mas su encono la perfidia con que el pretor Galba debaxo de seguridad y de confianza dió muerte á muchos de los suyos que venian á tratar conciertos de paz con él, eligieron por su capitan á Viriato, que hizo salir bien costosa á los romanos la crueldad de su pretor, y despues de varias victorias que consiguió de ellos, fue muerto á solicitud de Q. Servilio Cepion por sus propios confidentes sobornados para ello, sucediendo su muerte en el año 614 de Roma, y 140 antes de Christo.

La guerra de los celtíberos fue de tanta consideracion, y causó en Roma tan grande inquietud, que obligó á anticipar la posesion de los magistrados á los que estaban electos en el año 601 de Roma, y 153 antes de Christo, empezándolos desde primero de Enero, quando antes no lo hacian hasta los idus de Marzo, y aun en lo mas antiguo algo despues en los meses siguientes, declarándose asimismo la España provincia consular.

Los segedanos y algunos otros pueblos empezaron á fortalecer y reparar sus muros, dando en esto señales de la displicencia en que vivian, por la sujecion y malos tratamientos que experimentaban. Prohibióseles el hacerlo, y viéndose en la precision de defender su derecho con las armas hicieron sus alianzas, entrando en ellas la célebre Numancia. Dispusieron sus exércitos, nombraron por su capitan á Châron, y se dió principio á la guerra, para la qual se hallaba el consul Q. Fulvio Nobilior prevenido de un exército de 30U hombres. Con él entró en el pais de los celtíberos, les presentó la batalla, y aunque en ella lograron estos derrotar y poner en fuga á los romanos, el desorden con que siguieron el alcance nuestros españoles les hizo perder la victoria; y revolviendo contra ellos parte de la caballería romana, los obligó á retroceder con

pérdida y muerte de muchos, y entre ellos de su príncipe Châron, reduciéndolos á retirarse á Numancia. El consul se encaminó en su seguimiento creyendo le seria facil tomar esta ciudad, así por el desaliento que habria causado el mal suceso antecedente, como por el miedo y turbacion que creyó infundiese en los nuestros la vista inopinada de los elefantes que recien venidos de África llevaba en su exército. Estos con efecto hicieron una fuerte impresion de espanto en los ánimos de los celtíberos, no acostumbrados hasta allí á objetos semejantes; pero uno de los elefantes herido de una pedrada revolvió contra los suyos, é imitando su exemplo los demas pusieron en ellos tal desorden, que dando los nuestros sobre los romanos, los obligaron á una precipitada fuga, y á padecer un destrozo considerable. Siguieron á este otros lances, ya favorables, y ya adversos, que hicieron desear la paz á ambos pueblos, la que concluida con el consul Marcelo habria puesto fin á las funestas conseqüencias de la guerra, si la codicia desmesurada del sucesor Luculo no hubiese preferido el deseo particular de riquezas á la felicidad de los pueblos y quietud del estado, haciendo de poco fruto los antecedentes conciertos, y continuando la desolacion y el estrago.

Poco antes de su muerte como Viriato hubiese hecho alianza con los celtíberos, estos y los numantinos empezaron por su parte la guerra en la citerior, lo que obligó á los romanos á enviar acá al consul Q. Cecilio Metelo, el qual con su prudencia y generosidad logró casi finalizarla, admitiendo á los numantinos y termestinos á la amistad del pueblo romano. Pero como su sucesor Quinto Pompeyo quisiese castigar á los segedanos por haber seguido las partes de Viriato, recurrieron estos por favor á los numantinos, refugiándose algunos en esta ciudad y en la de los termestinos. Pompeyo los reclamó pidiendo se le entregasen, y negándose á executarlo ambas ciudades, por ser contra las leyes del parentesco y del hospedage, vueltos inútiles los oficios que á este fin pasaron, se encendió con el mayor empeño una guerra de que muchas veces pesó á los romanos, y cuyo éxîto, si solo se hubiera peleado con las armas, les habria sido poco favorable. Los numantinos en número de solos quatromil, no solo se defendieron de

exércitos numerosos, que L. Floro dice haber sido de 40∪ hombres, sino que en varias ocasiones y salidas los derrotaron, y con continuos rebatos y correrias los traian siempre trabajados y temerosos. Q. Pompeyo se vió precisado por fin á concederles la paz, y no queriendo aprobar sus condiciones el senado de Roma, creyéndolas poco decorosas á su magestad y á su reputacion, hubo de continuar la guerra con no mejor suceso de parte de los romanos, tanto que el consul Mancino cercado de todas partes no tuvo otro modo de salvarse á sí y á su exército, que otorgando las condiciones de paz que entonces propuso la necesidad, y despues no quiso ratificar el senado y pueblo romano, mandando entregar el consul autor de ellas á los numantinos, que escusándose á recibirlo, pedian, y con razon, se les entregase tambien el exército que en virtud de aquellos pactos se habia libertado.

Los romanos deseosos de poner fin á una guerra que les causaba tantos sustos eligieron consul segunda vez á P. Scipion Emiliano, cuyo valor y conducta se habia acreditado con la conclusion de la tercer guerra púnica, y encargándole la empresa de Numancia, concibieron esperanzas bien fundadas de que la daria feliz éxîto, y restableceria el crédito que con las pasadas rotas tenian casi perdido las armas romanas. Scipion hecho cargo de las circunstancias de la guerra, y de que no podria tener ventajas en ella, si se reduxese á permitir la batalla entre numantinos y romanos, en la qual segun los antecedentes exemplares era consiguiente llevasen estos siempre lo peor, se propuso el mantenerse firme en el partido de embarazarla. Puso sitio á la ciudad, cercándola con fosos y estacadas, y cerrando por todas partes la entrada y la salida fortificó sus reales, dexando al tiempo y á la hambre el que hiciesen la guerra á los numantinos, siendo él solo testigo del temerario valor de estos, que reducidos á la última necesidad eligieron antes darse muerte, que entregarse con indecorosos partidos á los sitiadores, y poniendo fuego á su misma patria, no permitieron triunfase Scipion en Roma mas que de sus cenizas y de sus destruidos edificios.

Por otra parte extendia la dominacion romana el consul D. Junio Bruto en la España ulterior, llevando sus armas á las par-

tes septentrionales de ella, y entrando por la Galicia, donde reduxo varios pueblos, y logró algunas victorias que le proporcionaron el triunfo y el sobrenombre de calaico.

Finalizadas estas guerras hubo por algun tiempo quietud en las dos provincias, notándose solo pequeños movimientos, que á veces executaba este ó aquel pueblo, los quales eran facilmente reprimidos. Esta serenidad duró hasta que la perturbó la venida de Sertorio despues de la muerte de Mario, cuyas partes habia seguido; y siendo por esto comprehendido en la proscripcion de Sila, hubo de acogerse á España para escusar la muerte que le amenazaba, y haciéndose capitan de los naturales que le quisieron seguir, mantuvo algunos años la guerra con variedad de accidentes. Para ella por fin fue destinado en Roma Q. Cecilio Metelo: su legado L. Domicio fue vencido á la entrada de la Lusitania por Hirtuleyo capitan de Sertorio, experimentando igual suerte L. Manilio, que de las Galias pasó con exército á sostener el partido de la república. No mejoró este con la llegada del consul Metelo, antes bien fortalecido el de Sertorio con el refuerzo de gentes que le traxo de Cerdeña M. Perpenna, que habia sido tambien de la parcialidad de Mario, fue preciso que proveyese el senado la venida de Cneo Pompeyo, para que ayudase á Metelo en las cosas de la guerra. Contra ambos, unas veces unidos y otras veces separados, la continuó Sertorio, fatigándolos con repetidos reencuentros, y aprovechando quantas ocasiones de ventaja le presentaban su vigilancia, su diligencia y su pericia militar; con las quales consiguió mantener sin descaecimiento su partido, grangeándose los créditos de industrioso capitan y de animoso soldado. Pero como al fin desconfiando de la fidelidad de los suyos, usase con ellos de crueldad y de aspereza, dando muerte á muchos, y entre ellos á los rehenes españoles que tenia en la ciudad de Huesca, de tal suerte enagenó é irritó los ánimos, que en un convite le quitaron la vida sus propios confidentes, con cuyo suceso, y con haber sido vencido y muerto el año inmediato Perpenna, sucesor en el mando de las tropas de Sertorio, se puso fin á esta guerra, siguiéndose la entrega de las ciudades que hasta allí se habian mantenido contra los romanos, y la toma de aquellas que quisieron resistir,

P 2

quales fueron Osma y Calahorra, que hubieron de experimentar en pago de su constancia la ruina, haciéndose digna de perpetua memoria la hambre de los calagurritanos dimanada de las estrecheces del sitio.

Despues de esto sosegó algun tiempo España, ó si acaso hubo algunas revueltas fueron de tan poca monta, que no merecieron la mencion de los historiadores. Cesar en su pretura tuvo algunos reencuentros con los naturales de que salió felizmente, logrando por medio de ellos reducir y pacificar su provincia. En la citerior sucedió casi lo mismo al proconsul Q. Cecilio Metelo con los movimientos de los vacceos, los quales acabó de contener por sus legados Pompeyo.

Suscitada entre este y Cesar la guerra civil, que tuvo principio en el año 705 de Roma, no tocó pequeña parte de ella á nuestra España, antes bien participó por dos veces sus fatales conseqüencias. Cesar despues que se vió apoderado de Italia y de Roma determinó reducir á su devocion las provincias, y pasó con este fin á España contra los legados de Pompeyo. Afranio y Petreyo, dos de ellos, le salieron al encuentro, y poniendo unos y otros sus reales cerca de Lérida, se mantuvieron allí con no pequeño trabajo y riesgo de ambos exércitos; pero mayor del de los pompeyanos, que viéndose estrechados de todas partes hubieron de tratar de conciertos, dexando los dos legados la provincia á Cesar, el qual, habiendo executado lo mismo M. Varron, quedó enteramente sin contradiccion en ella, nombrando por légado suyo á Q. Casio para que la gobernase.

Despues de la batalla de Farsalia y muerte de Pompeyo, concluidas las guerras de Alexandría y África, los hijos de Pompeyo, que fiados en la antigua devocion al nombre de su padre se habian acogido á España y juntado un buen exército, obligaron á Cesar á venir á ella para poner fin á esta guerra, lo que despues de varios accidentes logró con la famosa batalla de Munda, en la qual venció con tanto riesgo suyo, y con tan dudosa suerte, quanto lo acredita el dicho, de que en otras batallas habia peleado por la gloria, en esta tambien por la vida. Y aunque Sexto Pompeyo, que se escapó fugitivo, inquietó despues á veces con correrias la

provincia, no hubo cosa de consideracion hasta la guerra de Cantabria, en que Augusto viniendo personalmente á sujetar y reducir á la obediencia del romano imperio los pueblos de aquella provincia, lo consiguió por sí y por sus legados, segun lo expresan los romanos historiadores, quedando desde aquel tiempo pacífica España por muchos años, para lo que no contribuía poco el gran número de colonias militares con que Julio Cesar y Augusto afirmaron su quietud, y reduxeron los naturales del pais á las costumbres, policía y modo de vida de los romanos, que con tanta freqüencia estaban establecidos y avecindados en ellas.

Esta viene á ser la idea en general de las guerras entre españoles y romanos, y del modo con que estos se enseñorearon despues de doscientos años de toda la provincia; pero para que se tenga razon mas individual, y que pueda servir al arreglo de la cronología, habremos de colocar en capítulo separado los magistrados que gobernaron en nombre de la república, con los años en que empezaron y concluyeron sus cargos, segun que por positivos testimonios ó probables conjeturas pueda asegurarse, dando primero noticia de la calidad y distincion de sus empleos, y de las variedades ó mudanzas que en ellos se notan, para que sirva á la propiedad y á la distincion.

CAPÍTULO XVII.

De los cónsules, procónsules, pretores, propretores, presidentes, legados y otros magistrados supremos, que gobernaron las Españas durante la dominacion romana, con noticia de las variaciones que en esto hubo, y del tiempo que á cada uno corresponde.

El instituto que en esta obra nos hemos propuesto de facilitar y poner en orden todos aquellos medios que puedan ser conducentes á la razon del tiempo en nuestra historia y á su mas cabal idea, junto con la seguridad de su uso, nos obliga á haber de formar catálogo de los supremos magistrados que por todo el tiempo de la romana dominacion administraron en España las cosas de la

paz y de la guerra; pues es cierto que averiguados los años en que obtuvieron sus cargos, se tiene un proporcionado principio por donde determinar á los sucesos el tiempo en que hayan acontecido, guiándose unas veces por las relaciones de los autores primitivos y originales, y al orden con que en ellos se hallan colocados, como tambien otras á falta de mayor claridad y especificacion, valiéndose de conjeturas capaces de determinar el juicio, y de asegurar la deliberacion.

Es verdad que no nos consta igualmente el preciso tiempo en que todos y cada uno vinieron, ni el que se mantuvieron con el gobierno, á causa de la falta ó de la concision de los aûtores. Tito Livio que es el que en su historia hace la individual mencion de los magistrados, que en cada año salian para el mando y direccion de la república y sus provincias, entre las quales son comprehendidas las Españas, tuvo la desgracia de que se hayan perdido sus libros desde el sexto de la década quinta en adelante, y por su falta es forzoso desde el año 588 de Roma recurrir á suplir la noticia de los restantes magistrados nuestros por la relacion de sucesos que se halla en otros autores ó monumentos; en los quales tocándose su memoria por casualidad, ó por el enlace con otros hechos que historian, es lo mas regular no determinarse precisamente el tiempo, y que por tanto haya necesidad de arreglarlo por el orden de la misma narracion, por el cotejo de las circunstancias, ó por otras semejantes deducciones y argumentos, que procuraré-mos manifestar con la posible brevedad en cada uno, para que considerados los motivos de la determinacion, se pueda reconocer el grado de seguridad ó de duda en que deba quedar.

Pero antes de pasar á la individual relacion de los romanos que vinieron con el supremo magistrado á nuestra provincia, será conveniente advertir las variaciones que en quanto á su gobierno hubo todo el tiempo de la república y del imperio; porque su conocimiento, y el llevar notada la diferencia de sus nombres y empleos, contribuye sin duda mucho para la inteligencia de la historia, y el discernimiento que por ellos se puede hacer, de quales fueron magistrados supremos, y quales subalternos, como tambien para la asignacion del tiempo, siempre que á ello pue-

da servir el especial nombre con que esté caracterizado.

Dos eran los magistrados ordinarios, á quienes se conferia el cargo de las provincias por casi toda la duracion de la república romana, y otros dos los extraordinarios. Aquellos eran el de consul y pretor; y estos el de proconsul y propretor. El primero de todos, aunque destinado para el superior gobierno de la república, no por eso se excusaba de administrar las cosas de la guerra; antes bien por el contrario siempre que la habia, y esta era de alguna consideracion, les eran señaladas á los consules las provincias adonde debian ir con exército, llamándose por esto entonces provincias consulares. Del mismo modo reducida á provincia la isla de Sicilia al fin de la primer guerra púnica, y poco despues la de Cerdeña, pareció preciso nombrar magistrado anual que las gobernase, y para ello se determinó acrecentar á los dos pretores que en Roma juzgaban las causas, y eran llamados urbano y péregrino por la especie de ellas en que cada uno entendia, otros dos para las dos islas recien conquistadas, de modo que en todos fuesen quatro. Luego pues que se celebraban los comicios ó juntas del pueblo, y que quedaban nombrados los cónsules y pretores para el año siguiente, se daba cuenta por el consul al senado para la reparticion de las provincias, baxo de cuyo nombre para este caso se entendian tanto las que ya lo eran y estaban reducidas á la obediencia, quanto aquellas en que se debia hacer la guerra, y el senado determinaba quales habian de ser consulares, y quales pretorias; lo qual executado, ó los cónsules se convenian entre sí sobre la eleccion, ó las sorteaban, y aun quando el asunto lo pedia, el mismo senado y á veces el pueblo se las determinaba, practicándose lo mismo con los pretores. Así quando las provincias se mantenian en paz, ó la guerra que en ellas habia no era de gran consideracion, se enviaban los pretores, que venian á ser magistrados especialmente creados para su gobierno; pero si por el contrario acaecia alguna grave guerra, revolucion ó levantamiento, como que esto merecia ya mayor cuidado á la república, y necesitaba magistrado de mas caracter, autoridad y poder, se destinaba uno de los cónsules, declarándose por aquel año provincia consular.

Los procónsules y propretores no eran todos de una misma condicion y naturaleza ; antes bien , segun lo advierten los autores que han escrito de antigüedades romanas , fueron quatro las especies de procónsules, de que se encuentra mencion en su historia; conviene á saber, aquellos á quienes se les prorogaba el consulado á mas tiempo del que legítimamente debian obtenerlo por alguna urgencia ó especial acontecimiento , y de esto son muy pocos los exemplares. La segunda especie mas comun es de aquellos á quienes sin haber exercido antes el consulado se les encomendaba alguna guerra ó provincia con imperio proconsular , ó como si fueran cónsules. La tercera de los que acabado el consulado iban á gobernar la provincia , ó se mantenian en ella continuando su administracion. Y la última de aquellos magistrados que desde el tiempo de Augusto se enviaban á las provincias que quedaron reservadas al senado en la distribucion que entre él y el emperador se hizo de las que cada uno debia gobernar. Del mismo modo otras tantas fueron las especies de propretores, con solo la diferencia de ser estos en lugar de los pretores ordinarios, y gozar de sus facultades, como aquellos lo eran en el de los cónsules.

España es cosa sin duda haber sido á los principios administrada por magistrados extraordinarios , que regularmente fueron procónsules , unos porque acabado el consulado se les prorogó en ella el imperio , como sucedió á P. Cornelio Scipion al principio de la segunda guerra púnica , y otros porque se les dió el mando como si fuesen cónsules , que es lo que se nota con mas regularidad : no obstante á C. Claudio Neron y M. Junio Silano , que vinieron despues de la muerte de los dos Scipiones, les da Livio el título de propretores , con cuyo cargo parece que vendrian. Así duró el gobierno hasta el año 557 de Roma , consular de C. Cornelio Cetego y Q. Minucio Rufo , que como , acabada ya quatro años antes la segunda guerra púnica , conviniese dar estable forma á las nuevas provincias , se ordenó añadir otros dos pretores á los quatro antecedentes , para que cada uno de ellos gobernase una de las dos partes ó provincias en que entonces quedó España dividida , esto es , la citerior y ulterior. Desde aquel año se empezaron á nombrar , y fueron los primeros pretores Cayo Sempronio Tudi-

tano, á quien tocó en suerte la España citerior, y M. Helvio que obtuvo la ulterior.

Así continuaron estos magistrados ordinarios viniendo cada año á exercer sus respectivos cargos, á excepcion de quando sobrevenian los accidentes de guerra que quedan enunciados, y que obligaban á que alguna de las dos provincias se declarase consular, en cuyo caso venia tambien uno de los cónsules, como sucedió el año 559 de Roma, en que por la guerra de los celtíberos vino á la España citerior el consul M. Caton, lo que igualmente se nota sucedido en otros muchos años. Por el contrario quando los pretores ordinarios eran destinados á otra parte con motivo de necesitarlos allá la república, solia prorogar el imperio á los del año antecedente, quedándose entonces propretores, como se verificó el año 562 de Roma, en que por durar la guerra con Filipo rey de Macedonia, destinó el senado para ella á los pretores M. Bebio Tanfilo, que habia sorteado la citerior, y á Aulo Atilio Serrano, á quien tocó la ulterior, mandando quedasen en España propretores C. Flaminio y M. Fulvio Nobilior, que lo habian sido el año antecedente.

De esta suerte permaneció el gobierno de las provincias romanas hasta el año 605 de Roma, consular de L. Marcio Censorino y M. Manilio, en el qual á impulso de L. Calpurnio Pison, tribuno de la plebe, se hizo ley para que uno de los pretores tuviese á su cargo el conocimiento é inquisicion de las causas de cohechos cometidos por los jueces y gobernadores en la administracion de justicia y cosas públicas. Agregándose despues á esta otras inquisiciones de delitos semejantes, para las quales se destinaron diferentes pretores, fue preciso que no aumentándose el número de estos, hubiesen de quedar todos los que se elegian en Roma el año de sus preturas, los dos con las jurisdicciones urbana y peregrina, y los quatro restantes con las quatro ó mas inquisiciones de delitos. De aquí provino, que no pudiendo estos ir el mismo año á gobernar las provincias, se estableciese el que lo executasen en el inmediato siguiente con el título de propretores, sorteándolas al acabarse el año de las preturas. Y aunque despues de este año se notan en los autores algunos de los magistrados que gober-

naron en España con el nombre de pretores, se deberá entender que lo habian sido y continuaban con las mismas facultades que correspondian á aquel cargo.

Poco despues con el motivo de haber el pueblo concedido y señalado fuera del orden regular y sin sorteo á Scipion Emiliano las dos provincias de África y España para las guerras tercera púnica y numántica, y prorogádoselas por sí, y sin intervencion del senado á quien esto tocaba, para precaver en lo venidero otra igual novedad, se hizo á ruego de C. Sempronio Gracchô, tribuno de la plebe, la ley que de su nombre se llamó sempronia, en que se dispuso que las provincias se determinasen por el senado á los cónsules, para que estos las administrasen en el año de sus magistrados. De esta ley hacen mencion Salustio y Ciceron [1], y su promulgacion fue en el año 631 de Roma, consular de Q. Cecilio Metelo balearico y T. Quincio Flaminio, en que obtuvo el tribunado Cayo Gracchô. Así puede sobre este principio asegurarse, que por aquellos tiempos en caso de declararse las provincias consulares, irian á ellas los cónsules ordinarios el mismo año que lo eran, y con efecto se nota haber venido á España Q. Cecilio Metelo á hacer la guerra en las islas Baleares el mismo año de la promulgacion de esta ley, L. Calpurnio Pison que en el año 642 gobernó la España ulterior, y Servio Sulpicio Galba en el 646 la citerior, y así otros, en muchos de los quales por no determinar los autores el año de su magistrado, será preciso valernos de esta conjetura, y colocarlos segun ella en el año de sus consulados, mientras no aparezcan fundamentos de que hubiesen anticipádose á ellos viniendo con el cargo de propretores.

Sucedieron los turbulentos tiempos de las guerras entre Mario y Sila, en que quedando este último superior, tuvo alteracion en muchas cosas el antecedente gobierno. Entre ellas fue la mas principal el disminuir la autoridad de los tribunos de la plebe, privándoles de que pudiesen tratar legítimamente con el pueblo, ó convocarlo para hacer los plebíscitos ó leyes de que antes tenian facul-

1 Sallust. *in bello iugurth.* »Sed ubi »senatus delicti conscientia populum ti»met, lege sempronia provinciæ futuris »consulibus Numidia atque Italia de»cretæ." Cicero *pro domo & de provinciis.*

tad; y como la prorogacion del imperio á los magistrados para que continuasen mas del año pertenecia al pueblo, y este se hallase impedido entonces de executarlo, se promulgó la ley cornelia, estableciendo no fuese precisa la expresa prorogacion, sino que una vez idos á las provincias los magistrados con imperio, lo mantuviesen hasta tanto que llegase el sucesor. De modo que unas veces porque el pueblo prorogaba, y otras en virtud de esta ley, se encuentran freqüentemente muchos magistrados que obtuvieron el cargo algunos años. Así el consul T. Didio que lo fue el año 656 de Roma, y vino á la citerior, segun lo afirma Appiano, y P. Licinio Craso, que lo fue el siguiente de 657 obteniendo el cargo de la ulterior, se mantuvieron hasta el año 661 de Roma, en el qual triunfaron ambos, el primero á 9 de Junio de los celtíberos, y el segundo de los lusitanos á 12 del mismo, segun se reconoce de las tablas capitolinas que asignan estos triunfos al añó 660, por el año de diferencia que llevan respecto de la cuenta de Varron. El consul Q. Cecilio Metelo, y Cneo Pompeyo proconsul, permanecieron haciendo la guerra á Sertorio algunos años hasta haberla concluido, y lo mismo se nota sucedido á otros.

En el año 684 de Roma, consular de Cneo Pompeyo y M. Licinio Craso, fue restablecida á su antiguo estado la potestad tribunicia, recobrando el pueblo los derechos de que se le habia despojado, y con este motivo se empezaron á dar las provincias extraordinariamente, ó fuera del orden regular, unas veces á personas privadas, como la guerra contra los piratas á Pompeyo por la ley gabinia, y la de Mitridates al mismo por la ley manilia; otras á los magistrados, pero con mas amplia facultad, ó ya en el tiempo, ó ya en el modo; concediéndolas por mas del año que antes era regular, y permitiendo el poder administrarlas sin ir á ellas, enviando sus legados que lo executasen. En esta conformidad el año 699 de Roma, en que fueron segunda vez cónsules los mismos Cneo Pompeyo y M. Licinio Craso, les fueron concedidas en virtud de la ley trebonia las provincias de España y Siria por el tiempo de cinco años; y habiéndole tocado en suerte á Pompeyo la nuestra, envió para su gobierno los tres legados L. Afranio para la citerior ó tarraconense, Petreyo para la Bética, y M. Var-

ron que cuidase de la Lusitania, segun lo especifica Cesar en sus comentarios de la guerra civil [1]; y de aquí se puede creer tuvo origen la division en estas tres provincias, que ratificada despues por Augusto permaneció sin notable alteracion mucho tiempo.

En el año 702 de Roma, consular de Cneo Pompeyo III, se estableció por un senatusconsulto, que ningun consular ó pretorio pudiese ir á su provincia hasta despues de cinco años de haber exercido el magistrado, y por el mismo se ordenó que todos los que hubiesen obtenido el consulado ó la pretura fuesen con precision á gobernar las provincias que les tocasen por suerte, siendo uno de los comprehendidos en esta providencia M. Tulio Ciceron, que sorteó la Cilicia, manteniéndose en ella, aunque con repugnancia, hasta el año 705 de Roma, en que tuvo principio la guerra entre Cesar y Pompeyo.

Con las turbulencias de esta fue consiguiente el alterarse todo el orden antecedente, y que la distribucion y gobierno de las provincias se practicase de modo que cada uno de los dos competidores las pudiese mantener á su devocion, para lo qual destinaban personas de su confianza, ó ya de las privadas, ó ya de los mismos magistrados. Y aunque despues de haber quedado Cesar superior en el mando, y obtenido la dictadura, promulgó ley para que ninguno pudiese retener provincia pretoria mas tiempo de un año, ni consular mas de dos, él mismo no cuidó de su observancia, como ni de lo demas que en aquella agitada constitucion se dispuso. Inmediatamente despues de la muerte de este dictador se promulgó ley á instancia de los tribunos de la plebe para que las provincias consulares se retuviesen por espacio de seis años, tomándose otras varias resoluciones, que todas eran señales del estado violento en que se hallaba aquella vacilante república.

Sobrevino luego el triumvirato formado en el año 711 de Roma, y entonces se dividieron entre los triumviros las provincias, tocándole la España á M. Lépido; bien que el año siguiente por

1 Cæsar *de bello civili lib.* 1. *cap.* 9. »Afranius & Petreius & Varro, quorum »unus tribus legionibus Hispaniam citeriorem, alter à saltu castulonensi ad »Anam duabus legionibus, tertius ab »Ana vectonum agrum Lusitaniamque »pari numero legionum obtinebat.

nuevos conciertos le quedó á C. Cesar Octaviano para haberla de administrar por sus legados. Este, vencido M. Antonio, y quedando dueño del imperio, hizo nueva distribucion con el senado, dándole las provincias mas pacíficas, ó en que no habia recelo de guerra, y tomando para sí las restantes, en que se temian movimientos, ó actualmente se guerreaba. En esta division, que al referir de Dion [1] fue en el año 726 de Roma, consular de C. Cesar Octaviano VI y M. Vipsanio Agrippa II, tocó al senado la Bética, quedando Augusto con la tarraconense y Lusitania.

Hecha esta reparticion se varió tambien en quanto á los supremos magistrados que habian de gobernar las provincias, advirtiendo el mismo Dion haberse entonces dispuesto, que los gobiernos de aquellas que tocaban al senado durasen un año solo, y se diesen á los cónsules y pretores acabado en Roma su magistrado, ó á aquellos á quienes el senado juzgase por conveniente, dándoles el título de procónsules, con condicion de que ni llevasen ceñida espada, ni fuesen en hábito militar, atento á que sus provincias eran de aquellas en las quales no habia necesidad del exercicio de la milicia; previniéndose tambien, que no pudiesen obtener las provincias hasta pasados cinco años de su magistrado. Por el contrario aquellos que se enviaban por el emperador á las provincias de su cargo eran llamados propretores en Italia, y fuera de ella prefectos; á los quales no se les limitaba el tiempo del gobierno, sino que quedaba á arbitrio del emperador. Estos traían el hábito ó vestido militar, usaban de espada, exercian autoridad é imperio sobre los soldados, y se servian de las insignias correspondientes á los antiguos pretores y propretores, esto es, de los seis haces y segures.

En España, segun lo que se deduce de Estrabon [2], á las dos provincias reservadas al emperador, la tarraconense y Lusitania, venian legados suyos, nombre que tambien les competia; y de estos el de la España tarraconense debia ser consular, y el de la Lusitania pretorio. Cada uno de estos tenia baxo de su mando otros que les eran subordinados, conviene á saber, el de la España tarraconense tres legados; el uno para gobernar la Galicia con dos

1 Dio *lib.* 53.

2 Strabo *lib.* 3.

cohortes de soldados, las Asturias y Cantabria; el segundo gobernaba todo el otro pais de montaña de los Pirineos y su inmediacion con una cohorte; y el tercero la Celtiberia con los pueblos que estaban á las riberas del Ebro hasta su desembocadura al mar. El legado del Cesar ó propretor tenia su regular residencia en Tarragona ó Cartagena los hibiernos, saliendo en el buen tiempo á recorrer la provincia, y á dar en ella las disposiciones de lo que convenia hacer ó remediar. El propretor de la Lusitania tenia consigo un solo legado, y el proconsul de la Bética un legado y un qüestor; y aunque Estrabon da al supremo magistrado de la Bética el nombre de Στρατεγός correspondiente al de pretor ó capitan, se deberá corregir ó entender por la autoridad de Dion, que mas bien lo especifica. En las dos primeras provincias habia tambien procuradores del Cesar, que eran del orden eqüestre, y equivalian á los antiguos qüestores, teniendo á su cargo la recaudacion y distribucion de los caudales del público.

Quanto tiempo duraria esta providencia, ó si en ella habria algunas alteraciones en los subsiguientes imperios, no consta con bastante individualidad, sabiéndose solo que permutaron á veces sus provincias con el senado, ó tomaron para sí las que á este habian quedado reservadas á proporcion que crecia su poder disminuyéndose la autoridad de aquel congreso, y que á veces las restituyeron aquellos emperadores que usaron de moderacion. No obstante hay algunas conjeturas para creer que se conservaron los nombres de los magistrados, aunque acaso en su eleccion y nombramiento sucediese variacion, y en España hay pruebas de haber sucedido así, pues en la Bética se encuentra por mucho tiempo la mencion de sus procónsules, que era el nombre que correspondia á sus supremos magistrados. Así en Tácito, Plinio y Ulpiano está la de Vibio Sereno, Masa Bebio, Cecilio Clásico, Calestrio Tiron, Ignacio Taurino, Elio Marciano, procónsules de ella, y así de otros que despues veremos.

De la España tarraconense y Lusitania no son tan freqüentes los exemplares de haber siempre mantenido la misma denominacion, ó ya porque los autores en quienes está su mencion no cuidasen de especificarlos con el propio nombre del magistrado

que les correspondia , ó porque las copias de las inscripciones que tenemos no estén con la debida exâctitud, y por consiguiente tampoco den la segura idea de los nombres de sus magistrados. No obstante hallamos la mencion en Tácito de L. Pison pretor de la España citerior en el imperio de Tiberio , del qual se deberá entender fuese propretor legado del Cesar , como se le llama á Cayo Calpetano Rancio Quirinal en la inscripcion de la puente de Chaves del tiempo de Vespasiano , á Valerio Juliano , á M. Aurelio Valentiniano y otros. A este último en las inscripciones que lo mencionan se le da ademas el título de presidente de la España citerior , cuyo nombre unas veces era genérico á qualquiera que gobernaba una provincia , otras particular de los que se destinaban á determinadas de ellas , á las quales por ello se les daba el nombre de presidiales.

Así parece duró el gobierno de estas hasta el establecimiento de los prefectos del pretorio sucedido en el imperio del gran Constantino, el qual, al referir de Zósimo [1] , dividió todo el imperio en las quatro prefecturas de Italia , de las Galias , del Ilírico y del Oriente. A estas se les destinaron las diócesis y provincias respectivas que le habian de estar subordinadas ; y entre ellas á la de las Galias lo fueron las mismas Galias , las Españas y las islas de Bretaña. En cada una de las tres partes habia un vicario , que hacia las veces del prefecto del pretorio en ellas , y por tanto se suele hallar nombrado así en las inscripciones y otros monumentos , quedando sujetos á él los otros magistrados que habia en las particulares provincias de que constaba el vicariato. En el de España á los principios de esta distribucion fueron seis los que se le consideraron, segun lo refiere Festo Rufo en su breviario [2] ; conviene á saber, la tarraconense, la cartaginense , la Lusitania , la Calecia ó Galicia , la Bética y la Mauritania tingitana. De estas añade que las dos Bética y Lusitania eran consulares, y las demas presidiales.

1 Zosimus *lib.* 2.

2 Festus Rufus *in breviario.* »Ac »per omnes Hispanias sex nunc sunt »provinciæ , tarraconensis, carthaginen»sis, Lusitania , Callecia , Betica , trans»freta etiam in solo terræ africanæ pro»vincia Hispaniæ est , quæ tingitana »Mauritania cognominatur. Ex his Beti»ca & Lusitania consulares , ceteræ præ»sidiales.

Poco despues quando se formó la noticia del imperio, baxo los emperadores Arcadio y Honorio, eran ya siete las provincias sujetas al vicario de las Españas, por haberse agregado á las antecedentes la baleárica que contenia las islas Baleares, y entonces se dice ser tambien consular la Galicia; de suerte que las tres eran provincias consulares, y las quatro presidiales.

En conseqüencia de esto se ven en las leyes del código teodosiano y en el de Justiniano varios vicarios de las Españas, á quienes se dirigian algunas de las contenidas en ellos, como son Tiberiano, Albino, Valeriano, Artemio, Mariniano, Petronio y Procliano. Del mismo modo en el código teodosiano se hace mencion de Celestino consul de la Bética, que acaso se habrá de leer consular, ó al menos entenderlo por tal, y así de otros.

Pero para que mas bien se reconozcan los nombres con que por este tiempo eran distinguidos los superiores magistrados de España convendrá hacer de ellos la mencion que se halla en el libro de la noticia del imperio; la qual aunque se nota diminuta en lo tocante á esta provincia, acaso porque entrados ya los bárbaros en ella las cosas del imperio estuviesen confusas y fuera de orden, da no obstante mucha luz del gobierno que antes y despues tenian los romanos. Dice pues que baxo el mando del vicario de las Españas estaban los consulares de la Bética, Lusitania y Galicia, y los presidentes de la tarraconense, de la cartaginense, de la Mauritania tingitana, y de las islas Baleares; como tambien varios otros ministros subalternos, cuya individual noticia no es de este lugar, y por tanto la omitimos.

Para las cosas de la guerra habia el que se intitulaba conde de las Españas, de cuyo magistrado hay mencion en algunas leyes de los códigos teodosiano y de Justiniano dirigidas á los que lo obtenian, quales son Octaviano, Severo y Tiberiano. Baxo de su mando estaban once auxîlios y cinco legiones, y ademas habia un prefecto de la legion séptima gémina que residia en Leon, el tribuno de la segunda cohorte flavia pacaciana que tenia su asiento en Petaonio, lugar que Morales y otros creen haber sido donde hoy la Bañera, el tribuno de la cohorte segunda gálica en el lugar de su mismo nombre, que no consta donde fuese, el tribu-

no de la cohorte lucense, que se mantenia en Lugo, y el de la cohorte celtiberica en Brigancia, y despues al tiempo de hacerse la noticia del imperio en Julióbriga, que unos creen fuese Logroño, otros Aguilar de Campóo, y todos estos se asignan á la provincia de Galicia. En la tarraconense coloca el tribuno de la cohorte primera gálica, cuya residencia era en Veleya, pueblo al parecer de la Cantabria; y siendo regular que en esta y las demas provincias hubiese otros prefectos y tribunos, falta su mencion en esta noticia, y su cabal conocimiento contribuiria mucho á la inteligencia de las antiguas historias, especialmente por lo tocante á las actas de los mártires, en las quales se suele hacer memoria de los magistrados baxo de quienes padecieron, y por la escasez de luces en la materia no se sabe con bastante especificacion á que clase de ellos se deban reducir, ni si son los supremos de la provincia ó algunos subalternos suyos.

Las referidas tropas de infantería venian á ser dependientes del que llamaban maestre de los soldados de á pie del imperio de Occidente, al qual quedaban subordinados no solo los prefectos y tribunos militares, si tambien los condes de las provincias en lo tocante á la guerra y gente de infantería, como por igual razon la de caballería lo estaba al maestre de ella, que tambien habia en Occidente. Fuera de estos en las Galias habia un maestre de los soldados de á pie y de á caballo, el qual tomando tropas de los otros dos maestres generales de caballería é infantería administraba la guerra en aquella provincia, y este parece es el que en las guerras posteriores con los godos y otras naciones bárbaras es llamado por los autores maestre de ambas milicias, de los quales hay freqüente mencion en nuestras historias de aquel tiempo, ó ya porque el mismo de las Galias pasase acá á hacer la guerra, ó porque á su exemplo se crease con el mismo título otro que administrase aquella parte de territorio perteneciente al imperio en España. Debaxo pues de estos supuestos pasarémos á formar el catálogo de los magistrados, que en todo el tiempo de la dominacion romana consta por los autores ó monumentos haber obtenido el gobierno de sus provincias.

CAPÍTULO XVIII.

En que se continúa la materia del pasado, con el catálogo de los magistrados romanos hasta Christo y una breve noticia de sus principales hechos.

No obstante que despues háyamos de poner los fastos consulares, con los años de Roma y antes ó despues de Christo á que cada consulado corresponde, nos ha parecido señalar aquí el principio de haber obtenido en España sus magistrados los que lo fueron con estos mismos caracteres, así por escusar el trabajo de tener que recurrir á los fastos para saber el año de su colocacion, como porque notándose variedad en los autores en quanto á la correspondencia de los mismos consulados á los años de Roma, y antes ó despues de Christo, podria causar su omision aquí alguna obscuridad ó algun error en quien no estuviese de ello advertido.

Antes de Christo.	*Años de Roma.*	*Cónsules.*	
218.	536.	P. CORNELIO SCIPION. T. SEMPRONIO LONGO.	Cneo Cornelio Scipion, el primer capitan romano que vino con imperio á España, enviado por el consul P. Cornelio Scipion su hermano, á quien tocó en suerte esta provincia, llegó á ella en el primer año de la segunda guerra púnica, desembarcó en Ampurias, hizo confederaciones con algunos pueblos, venció á Hannon capitan cartaginés, y poco despues á Asdrubal, conquistó á Atanagia y Ausona, obtuvo una cumplida victoria de la armada cartaginesa junto á Tortosa, é hizo otros varios progresos con que obligó á sus contrarios á retirarse á Cadiz, y viniendo despues su hermano Publio, continuaron ambos la guerra, que se habia de nuevo encendido por la revolucion de Indibil y Mandonio, príncipes de los Ilérgetes, que al fin

fueron vencidos. Livio *lib. 21 y siguientes.*

217. 537. CN. SERVILIO GEMINO. C. FLAMINIO II.

P. Cornelio Scipion proconsul vino á España, y con su hermano hizo la guerra á los cartagineses casi siempre con próspero suceso hasta el año 542 de Roma, en que ambos fueron vencidos y muertos en dos reencuentros muy reñidos que con ellos tuvieron en diferencia de menos de treinta dias, segun refiere Livio *lib. 22 y siguientes hasta el 25.*

212. 542. Q. FULVIO FLACCO. AP. CLAUDIO PULCRO.

L. Marcio caballero romano se hallaba tribuno de los soldados al tiempo de las rotas de los dos Scipiones, fue aclamado capitan por los mismos exércitos, y resarció con su valor y espíritu parte de las pérdidas antecedentes, venciendo á los dos capitanes cartagineses Asdrubal de Gisgon y Magon, destrozándoles sus exércitos y apoderándose de sus reales. Valerio Máxîmo *lib. 2. cap. 7. n.* 15 dice de él, que quiso usar del título de propretor, pero que lo desaprobó el senado, por ser propio del pueblo romano y no de los soldados la eleccion de capitan. Livio *lib. 25. cap. 37.*

211. 543. CN. FULVIO CENTUMALO. P. SULPICIO GALBA.

Cayo Claudio Neron despues de la toma de Capua vino propretor á España, y aunque tuvo puesto en grande estrecho el exército cartaginés de Asdrubal Barcino en cierto paso de Sierra-morena, este capitan con astucia se escapó dexándole engañado. Livio *lib. 26. cap. 17.*

Por este tiempo los magistrados empezaban á exercer sus cargos en los idus de Marzo, segun lo advierte el mismo Livio.

P. Cornelio Scipion, que despues adquirió el renombre de africano, vino el mismo año proconsul á España con Marco Junio Silano

propretor, conquistó á Cartagena, venció en batalla á Asdrubal Barcino, á Asdrubal de Gisgon y á otros capitanes cartagineses, atraxo con su benevolencia y generosidad muchos pueblos y príncipes á la alianza de los romanos, y de tal suerte quebrantó, tanto por sí, como por sus legados, las fuerzas y exércitos de Cartago, que les obligó á desamparar enteramente la provincia, castigó y reduxo á la obediencia algunas ciudades y príncipes que se habian apartado de su amistad, siendo del número de aquellas Iliturgi, Cástulo, Ástapa, y del de estos Indibil y Mandonio, de modo que á él se debe atribuir el establecimiento de la dominacion romana en España, donde se mantuvo el espacio de cinco años cumplidos empezado el sexto. Livio *lib. 26. 27 y 28.*

206. 548. L. VETURIO FILON. Q. CECILIO METELO.

L. Cornelio Léntulo y L. Manlio Acidino, á quienes dexó Scipion encomendada la provincia quando pasó á Roma en solicitud del consulado, fueron aprobados y prorogados en el imperio con potestad proconsular, y lo mantuvieron hasta el año 554 de Roma, procurando en él conservar lo adquirido, y atajando los pequeños movimientos que en su tiempo ocurrieron; por lo qual restituido á Roma L. Cornelio Léntulo le fue concedida la ovacion. Livio *lib. 28 y siguientes.*

200. 554. P. SULPICIO GALBA MAXIMO II. C. AURELIO COTTA.

C. Cornelio Cetego vino proconsul á España en lugar de L. Cornelio Léntulo, y venció á los celtíberos en una batalla. Livio *lib. 31. cap. 49.*

199. 555. L. CORNELIO LENTULO.

Cneo Cornelio Léntulo y L. Estertinio procónsules. Livio *lib. 31. cap. 50.* A Cn.

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.		
		P. VILIO TAPPULO.	Cornelio Léntulo le fue concedida la ovacion quando se regresó á Roma. El mismo Livio *lib. 33. cap. 27.*	
197.	557.	C. CORNELIO CETEGO. Q. MINUCIO RUFO.	Habiéndose establecido dos pretores para las Españas, vinieron desde este año uno para la citerior y otro para la ulterior, trayendo los primeros el encargo de establecer los límites de una y otra provincia.	
			Citerior.	*Ulterior.*
			C. Sempronio Tuditano tuvo guerra con los celtíberos, de los quales fue vencido en una batalla, y murió de la herida que en ella recibió. Livio *lib. 32. cap. 28*, y *lib. 33. cap. 25.*	M. Helvio. Livio *lib. 32.*
196.	558.	L. FURIO PURPUREON. M. CLAUDIO MARCELO.	Q. Minucio Termo obtuvo una victoria de los celtíberos. Livio *lib. 33. cap. 26.* De vuelta de España le fue concedido el triunfo. Livio *lib. 34. cap. 10.*	Q. Fabio Buteon. El mismo *allí.*
195.	559.	L. VALERIO FLACCO. M. PORCIO CATON.	M. Porcio Caton consul con el pretor P. Manlio hicieron la guerra á los celtíberos, de quienes obtuvo Caton una considerable victoria, reduciéndolos á la obediencia, desarmándo-	Ap. Claudio Neron tuvo guerra con los turdetanos ayudados de los celtíberos, y en una batalla que les dió logró alguna ventaja de ellos. El mismo Livio *lib. 34. cap. 17.* Volviendo en este año

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
			los, y haciéndoles derribar los muros de muchas de sus ciudades. Livio *lib. 33.* y *lib. 34. cap. 8 y siguientes.* Plutarco *Vida de Caton.* Vuelto á Roma triunfó Caton de la España citerior. Livio *lib. 34. cap. 46.*	de su provincia M. Helvio con tropa que le dió el pretor Ap. Claudio Neron ganó una batalla á los celtíberos junto á Iliturgi, por lo qual le fue concedida en Roma la ovacion. Livio *lib. 34. cap. 10.*
194.	560.	P. CORNELIO SCIPION AFRICANO II. T. SEMPRONIO LONGO.	Sexto Digicio tuvo algunos reencuentros con los celtíberos, en que tuvo considerable pérdida de gente. Livio *lib. 34. cap. 43.* y *lib. 35. cap. 1.*	P. Cornelio Scipion Nasica hizo con buen efecto la guerra á los turdetanos pacificando esta provincia, y venció á los lusitanos en una batalla, siendo ya propretor por haberse cumplido su año y retardádose el sucesor.
193.	561.	L. CORNELIO MERULA. Q. MIÑUCIO TERMO.	C. Flaminio continuó la guerra con los naturales, en la qual obtuvo este y el siguiente año algunos favorables sucesos. Livio *lib. 34. cap. 55.*	M. Fulvio hizo la guerra en la Carpetania, y cerca de Toledo venció en una muy reñida batalla á los celtíberos, vacceos y vectones, no se sabe si por llegar entonces su provincia hasta allí, ó por haber venido en ayuda de C. Flaminio.
192.	562.	L. QUINCIO FLAMINIO.	Los mismos del año antecedente, prorogado el imperio por habérsele entregado á A.	

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
		CN. DOMICIO AHENOBARDO.	Atilio Serrano, á quien salió en suerte la España ulterior, el mando de la armada en la Macedonia, y porque á M. Bebio Tanfilo, que debia venir á la citerior, se le destinó á los brucios. El propretor M. Fulvio se apoderó de varios lugares, y entre ellos de la ciudad de Toledo. Livio *lib. 35. cap. 20 y 22.*	
191.	563.	P. CORNELIO SCIPION NASICA. M. ACILIO GLABRION.	Cayo Flaminio prorogado el imperio. Livio *36. cap. 2.*	L. Emilio Paulo. El mismo *allí.*
190.	564.	L. CORNELIO SCIPION. C. LELIO.	Cayo Flaminio prorogado el imperio. Livio *lib. 37. cap. 2.*	L. Emilio Paulo, prorogado el imperio, fué derrotado este año por los lusitanos. El mismo Livio *lib. 37. cap. 46*, que advierte como el año siguiente antes de llegar el sucesor obtuvo de ellos una gran victoria. *Lib. 37. cap. 57.*
189.	565.	M. FULVIO NOBILIOR. CN. MANLIO VULSON.	L. Plaucio Hipseo. El mismo *lib. 37. cap. 50.*	L. Bebio Dívite, que viniendo á España fue sorprendido por los lígures, y murió en Marsella de una herida que recibió. En su lugar vino P. Junio Bruto propretor. Livio *lib. 37. cap. 57.*
188.	566.	M. VALERIO MESALA. C. LIVIO SALINATOR.	L. Manlio Acidino. Livio *lib. 38. cap. 35.*	C. Atinio. El mismo *allí.*

Citerior. *Ulterior.*

187. 567. M. EMILIO LEPIDO. C. FLAMINIO.

Los mismos prorogado el imperio quedaron propretores. Livio *lib. 39. cap. 7 y 21*, que advierte haberse puesto este año en armas los celtíberos y los lusitanos. Atinio logró vencer á estos últimos junto á Asta en el año siguiente, antes que llegase el sucesor, y él fue muerto en la toma de la ciudad. L. Manlio logró una victoria de los celtíberos. Uno y otro suceso quando ya estaba para entregar el mando.

186. 568. SP. POSTUMIO ALBINO. Q. MARCIO FILIPO.

Citerior: L. Quincio Crispino.

Ulterior: C. Calpurnio Pison.

Ambos hicieron la guerra á los celtíberos, y cerca de Toledo fueron vencidos por ellos; pero no sabiendo estos aprovecharse de la victoria, dieron lugar á que dando los pretores nueva batalla junto al Tajo, quedasen en ella vencedores, destrozando el exército español. Livio *lib. 39. cap. 8 y 30*. Los mismos permanecieron el año siguiente propretores. Vueltos á Roma se les concedió el triunfo en el año siguiente, y se solemnizó primero el de C. Calpurnio Pison de los lusitanos y celtíberos, y pocos dias despues el de L. Quincio de los mismos. Livio *lib. 39. cap. 41.*

584. 570. P. CLAUDIO PULCRO. L. PORCIO LICINIO.

Citerior: A. Terencio Varron continuó la guerra con los celtíberos, en la qual tuvo algunos favorables sucesos. Livio *lib. 39. cap. 38. 41. 45 y 56.*

Ulterior: P. Sempronio Longo.

Les fue prorogado el imperio el año siguiente como propretores. En él murió Sem-

Citerior. *Ulterior.*

pronio Longo. Livio *lib. 40. cap. 16*, y á A. Terencio Varron le fue concedida la ovacion en su regreso á Roma.

182. 572. CN. BEBIO TANFILO. L. EMILIO PAULO.

Citerior: Q. Fulvio Flacco continuó la guerra de los celtíberos, y tomó la ciudad de Urbicúa, que se cree ser Arbeza en Valencia. Livio *lib. 40. cap. 1. 16. 30 y siguientes.*

Ulterior: P. Manlio, que habia venido antes de pretor á la citerior con el consul Caton, logró algunos sucesos favorables de los lusitanos en el año 573. Livio *lib. 40. cap. 33.*

Les fue prorogado el imperio el año siguiente, en el qual Fulvio venció en dos batallas á los celtíberos, tomó á Contrebia y otros muchos lugares, y tambien consiguió de ellos otra victoria al principio del año 574 en los montes manlianos. Livio *lib. 40. cap. 39 y siguientes.*

Q. Fulvio triunfó en su regreso á Roma de los celtíberos en el año de 574. Livio *lib. 40. cap. 43.*

180. 574. A. POSTUMIO ALBINO. C. CALPURNIO PISON.

Citerior: T. Sempronio Gracchô, que obtuvo en este y el siguiente año varias victorias de los celtíberos, les ganó algunas ciudades, é hizo confederacion con otras, de las quales una fue Numancia. Livio *lib. 40. cap. 35. 44. 47*, y *lib. 41. cap. 4 y 5.* Dexó sosegada y reducida la provincia, y fundada

Ulterior: L. Postumio Albino hizo la guerra á los vacceos y lusitanos, logrando vencerlos en algunos reencuentros, y tambien se le prorogó para el año siguiente. Livio *allí.*

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	*Citerior.*	*Ulterior.*
			la ciudad Gracchuris de su nombre.	
			Tib. Sempronio Gracchô triunfó en su vuelta á Roma de los celtíberos, y al dia siguiente L. Postumio Albino de los lusitanos. Livio *lib. 41. cap. 7.*	
178.	576.	M. JUNIO BRUTO. A. MANLIO VULSON.	M. Titinio.	T. Fonteyo Capiton.
			A estos les fue prorogado el imperio para el siguiente año, y quedaron propretores. Livio *lib. 41.*	
176.	578.	CN. CORNELIO SCIPION. Q. PETILIO ESPURINO.	Los mismos, prorogado el imperio por haberse escusado de venir los pretores P. Licinio Craso, á quien tocó la citerior, y M. Cornelio Scipion maluginense, á quien la ulterior. Livio *lib. 41. cap. 15.*	
175.	579.	P. MUCIO SCEVOLA. M. EMILIO LEPIDO.	Ap. Claudio Centon. Livio *lib. 41. cap. 26*, que afirma haber conseguido una victoria de los celtíberos, por lo qual le fue concedida la ovacion en su regreso á Roma. El mismo *lib. 41. cap. 28.*	T. Fonteyo parece se mantuvo en la ulterior.
174.	580.	SP. POSTUMIO ALBINO. Q. MUCIO SCEVOLA.	P. Furio Filo. Livio *lib. 41. cap. 21.*	Cn. Servilio Scipion.
173.	581.	L. POSTUMIO ALBINO. M. POPILIO LENATE.	Cn. Fabio Buteon murió en Marsella al venir, y su provincia se mandó la tuviese propretor el que la sacase por suerte de los pretores del año antecedente, y le tocó	M. Matieno. Este y P. Furio hicieron varias vexaciones cada uno en su provincia contra los naturales, que de ellas se quejaron en Roma; y temiéndose ellos de la

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
			á P. Furio. Livio *lib.* 42 y 43.	pena, se la impusieron antes tomando un destierro voluntario. Livio *lib.* 43. *cap.* 2.
172.	582.	C. POPILIO LENATE. P. ELIO LIGUR.	M. Junio Peno. Livio *lib.* 42.	Spurio Lucrecio.
171.	583.	P. LICINIO CRASO. C. CASIO LONGINO.	L. Canuleyo pretor en toda España por haberse destinado el otro, que le debia acompañar, á la guerra de Macedonia con Perseo. Livio *lib.* 42. *cap.* 28 *y* 31. Falta la noticia de los magistrados del año siguiente; algunos conjeturan se mantuviese exerciéndolo acá L. Canuleyo. En su tiempo se hizo la fundacion de colonia latina de Carteya para los hijos de ciudadanos romanos habidos en mugeres españolas. El mismo Livio *lib.* 43. *cap.* 3.	
169.	585.	Q. MARCIO FILIPO II. CN. SERVILIO CEPION.	M. Claudio Marcelo solo. Livio *lib.* 43. *cap.* 11 y 15. De este cree Morales *lib.* 7. *cap.* 31 y otros haber acrecentado ó ilustrado á Córdoba.	
168.	586.	L. EMILIO PAULO II. C. LICINIO CRASO.	P. Fonteyo Balbo solo. Livio *lib.* 44. *cap.* 17.	
167.	587.	Q. ELIO PETO. M. JUNIO PENO.	Cneo Fulvio.	C. Licinio Nerva.
			Este año acabada ya la guerra macedónica volvieron á destinarse dos pretores para el gobierno de España. Livio *lib.* 45. *cap.* 16.	
166.	588.	M. CLAUDIO MARCELO. C. SULPICIO GALO.	Por faltar en Livio la distribucion de provincias de este año, no se sabe con certeza á quales de los pretores de él, que lo fueron L. Livio, L. Apuleyo Saturnino, A. Licinio Nerva, P. Rutilio Calvo, P. Quintilio Varo y M. Fonteyo, tocaron las dos nuestras; y	

Citerior. *Ulterior.*

aunque Ferreras determina á A. Licinio Nerva la citerior, y á P. Rutilio Calvo la ulterior, se ignora haya seguro principio con que establecerlo, no siéndolo tal el orden solo con que están referidos. Y como desde aquí faltan los libros de Tito Livio, se carece de la noticia de muchos magistrados; por lo que su relacion será mas diminuta, y de solos aquellos que por otros autores nos consta, aunque con la precisa intermision de años en que no se ha podido averiguar quienes lo fuesen.

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
155.	599.	P. CORNELIO SCIPION NASICA II. M. CLAUDIO MARCELO II.		M. Manilio pretor en la ulterior. Se infiere de Appiano, que afirma haber sido vencido por los lusitanos, á quienes comandaba Afranio ó Africano; y aunque no señala año, parece fue este ó alguno de los antecedentes. Appiano *in Iberius.*
154.	600.	L. POSTUMIO ALBINO. Q. OPIMIO.		Calpurnio Pison, del qual el mismo Appiano refiere haber sido tambien vencido por los lusitanos. Julio Obseqüente en este año afirma, que estos molestaron los exércitos romanos, sin mencionar el pretor que los gobernaba. Ferreras

Antes de Christo.	*Años de Roma.*	*Cónsules.*	*Citerior.*	*Ulterior.*
				hizo de estos dos pretores uno, á quien llamó Manlio Calpurnio, en lo qual no se le debe seguir.
153.	601.	Q. FULVIO NOBILIOR. T. ANNIO LUSCO.	Q. Fulvio Nobilior consul fue nombrado para venir á hacer la guerra con los celtíberos y demas pueblos de su confederacion que se habian sublevado; y aunque consiguió de ellos algunas ventajas, padeció tambien sus pérdidas, y no pudo tomar á Numancia y otros lugares á que puso sitio. Appiano.	L. Mummio pretor hizo la guerra á los lusitanos con vario suceso, segun lo refiere Appiano.
			Este año por causa de la guerra de la Celtiberia empezaron su magistrado los cónsules desde primero de Enero, lo que se observó despues en los siguientes, declarándose tambien en este la España provincia consular.	
152.	602.	M. CLAUDIO MARCELO III. L. VALERIO FLACCO.	M. Claudio Marcelo consul continuó la guerra de los celtíberos, tomó á Ocile, y los obligó á pedir la paz. Appiano.	M. Atilio ó Acilio venció algunas veces á los lusitanos. El mismo.
151.	603.	L. LICINIO LUCULO. A. POSTUMIO ALBINO.	L. Licinio Luculo consul vino á la citerior, y como su antecesor hubiese hecho	Ser. Sulpicio Galba continuó la guerra con los lusitanos, los quales le dieron una

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	*Citerior.*	*Ulterior.*
			la paz con algunas de las ciudades de la Celtiberia, dexándolas en el goce de los derechos que se les habian concedido por las antecedentes de Tiberio Sempronio Gracchô, esto es, de ser aliadas del pueblo romano, deseoso Luculo de enriquecerse haciendo la guerra á los pueblos, entró con exército por los vacceos, conquistó á Cauca, Intercacia, pero no pudiendo lograr igual suceso en Palencia, á la que puso sitio con su exército en socorro del otro pretor Galba, y en un reencuentro derrotó un exército de lusitanos. Appiano. Orosio *lib. 4. cap. 21*, y el sumario de Livio *lib. 48.*	gran derrota, matándole considerable número de gente, y obligándole á entrarse en Carmona; pero como viniese en favor suyo el consul Luculo mejoró su partido, y entrando Galba poderoso en la Lusitania, causando los estragos regulares de la guerra, acudieron sus naturales á pedir la paz; y atrayéndolos Galba con engaño, como para tratar de ella, mató 30∂ de ellos con una detestable perfidia, y fue causa para la sangrienta guerra de Viriato; el qual por suerte escapó de esta tan cruel carniceria. Appiano.
150.	604.	T. QUINCIO FLAMINIO. M. ACILIO BALBO.		C. Vetilio; al qual, segun refieren Orosio *lib. 5. cap. 4.* Appiano y Diodoro sículo *lib. 33. egloga 5*, derrotó Viriato.

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
149.	605.	L. MARCIO CENSORINO. M. MANILIO.		C. Plaucio se infiere fue magistrado por Orosio *lib. 5. cap. 4*, el sumario de Livio *lib. 52*, Appiano y otros, que afirman haber sucedido á Vetilio en el gobierno de la provincia, y este fue tambien vencido por Viriato. Hay ademas mencion de su magistrado en la inscripcion sepulcral de L. Silon Sabino que murió en esta guerra, y la traen Andres Resende en sus antigüedades *lib. 5*, diciendo haberse hallado en el territorio de Ebora, y Ambrosio de Morales *lib. 7. cap. 46*.
148.	606.	SP. POSTUMIO ALBINO. L. CALPURNIO PISON.		Claudio Unimano continuó la guerra de Viriato, y fue muerto en una batalla que tuvo con él. Su venida este año se infiere del mismo Orosio, de Floro *lib. 2. cap. 17*, y del autor de Varones ilustres en *Viriato*.

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	*Citerior.*	*Ulterior.*
147.	607.	P. SCIPION EMILIANO. C. LIVIO DRUSO.		Cayo Nigidio, del qual hace mencion el mismo autor de los Varones ilustres *allí*, fue tambien derrotado por Viriato. Hállase de él mencion en la inscripcion de Viseo que copia Morales *lib. 7. cap. 47*, sobre la qual suscita alguna dificultad Resende *lib. 3*, que la hace sospechosa por llamarse allí consul á Nigidio.

Morales duda si este obtendria la provincia ulterior en este año, ó si la citerior en el antecedente, por no especificarlo el referido autor, y porque esta guerra de Viriato alcanzó á una y otra provincia; pero en este punto no es facil la determinacion.

146.	608.	CN. CORNELIO LENTULO. L. MUMMIO ACAICO.		C. Lelio, llamado por sobrenombre el sabio, vino pretor á España contra Viriato, y lo venció, quebrantando sus fuerzas y reprimiendo su orgullo, segun lo afirma Ciceron *lib. 2. de officiis*, y su venida acá la conjetura Morales *lib. 7. cap. 47.* en este año ó el antecedente.

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
145.	609.	Q. FABIO MAXIMO. L. HOSTILIO MANCINO.		Q. Fabio Máxîmo Emiliano vino consul á la guerra contra Viriato; y aunque sus tropas al principio tuvieron algunas pérdidas, las recompensaron ganando á Viriato una batalla, y apoderándose de algunos pueblos. Appiano y Orosio *lib. 5. cap. 4.* Epítome de Livio *lib. 53*, que le llama proconsul, por lo que parece permaneció el año siguiente á su consulado.
144.	610.	SER. SULPICIO GALBA. L. AURELIO COTA.		Popilio: lo pone Morales *lib. 7. cap. 49.* citando el autor de los Varones ilustres; pero en este lo que solo se dice es, que Viriato pidió la paz al pueblo romano; y así fue vicio de la copia, que tendria *Popilio* en lugar de *populo*.
143.	611.	AP. CLAUDIO PULCRO. Q. CECILIO METELO MACEDONICO.	Q. Cecilio Metelo consul vino á la guerra de los celtíberos, que á solicitud de Viriato la habian decla-	Quincio pretor hizo la guerra en la ulterior contra Viriato con vario suceso. Appiano.

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	*Citerior.*	*Ulterior.*
			rado á los romanos, y tuvo en ella algunos sucesos favorables. El autor de los Varones ilustres. Eutropio *lib. 4.* Floro *lib. 2. cap. 17.* Epítome de Livio *lib. 53.* Appiano.	
142.	612.	L. METELO CALVO. Q. FABIO MAXIMO SERVILIANO.	Q. Cecilio Metelo continuó proconsul en el mando, tomó varias ciudades, y entre ellas á Nertóbriga y Centóbriga, sobre cuya situacion aun no están conformes los autores, y despechado de que se le enviase sucesor, apresuró hacer la paz, dexando á los numantinos y termestinos por confederados del pueblo romano. Epítome de Livio *lib. 53,* Valer. Máxîmo *lib. 9. cap. 3.* Appiano, que pone en este año el principio de la guerra de Numancia.	Q. Fabio Máxîmo Serviliano consul contra Viriato, á quien logró derrotar en una batalla, pero siguiendo los suyos el alcance con desorden, y revolviendo los de Viriato, hicieron en los romanos un gran destrozo, y los traxeron muy trabajados con correrias y rebatos. Floro *lib. 2. cap. 17.* Appiano.
141.	613.	CN. SERVILIO CEPION. Q. POMPEYO RUFO.	Q. Pompeyo Rufo consul para la guerra de Numancia. Valer. Máxîmo *lib. 9. cap. 3.*	Q. Fabio, prorogado el mando como proconsul, continuó la guerra de Viriato

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	*Citerior.*	*Ulterior.*
			Appiano. Orosio *lib. 5. cap. 4.* Epítome de Livio *lib. 54.*	con vario suceso; pero al fin cogido con su exército en un estrecho paso, y ofreciendo condiciones de paz, las admitió el capitan español, y dexó libres á los romanos. Epítome de Livio *lib. 54.*
140.	614.	Q. SERVILIO CEPION. C. LELIO.	Q. Pompeyo, prorogado el mando como proconsul, segun se infiere de Appiano, hizo la guerra á los numantinos por haber acogido en su ciudad á los segedanos, en la qual hubo variedad de sucesos, y estos le inclinaron á concederles la paz. Epítome de Livio *lib. 54.*	Q. Servilio Cepion consul invalidó la paz hecha por su antecesor con Viriato, y solicitó con los confidentes de este que le diesen muerte, como lo executaron, con lo que muy en breve se puso fin á esta guerra. Epítome de Livio *lib. 54.* Eutrop. *lib. 4.* Floro *lib. 2. cap. 17.* Appiano.
139.	615.	CN. CALPURNIO PISON. M. POPILIO LENATE.	M. Popilio consul para la guerra de Numancia, invalidando el senado la paz antecedente. Appiano.	
138.	616.	P. CORNELIO SCIPION NASICA SERAPION. D. JUNIO BRUTO.	M. Popilio, prorogado el mando como proconsul, puso sitio á Numancia, y fue obligado á levantarle, y su exército derro-	D. Junio Bruto consul hizo la guerra á los pueblos de Galicia con buen suceso, consiguiendo de ellos y de los lusitanos va-

			Citerior.	*Ulterior.*
			tado y puesto en fuga. Epítome de Livio *lib. 55.* Frontino *lib. 3. cap. 17.*	rias victorias, y conquistando sus ciudades. Epítome de Livio *lib. 55.* Floro *lib. 2. cap. 17.*
137.	617.	M. EMILIO LEPIDO. C. HOSTILIO MANCINO.	C. Hostilio Mancino consul para continuar la guerra con los numantinos, en la qual como estos hubiesen cercado el exército romano, de suerte que era forzoso perecer todo, hizo la paz con ellos, que despues no quiso aprobar el senado, mandando les fuese entregado el consul, al qual no recibieron los de Numancia. Epítome de Livio *lib. 55.* Orosio *lib. 5. cap. 4.* Floro *lib. 2. cap. 18* y Appiano. M. Emilio Lépido, el otro consul, fue enviado en lugar de Mancino, segun Appiano. Llámanle proconsul el epítome de Livio y Orosio. Este hizo la guerra á los vacceos, puso sitio á Palencia, y habiéndose	D. Junio Bruto, prorogado el mando como proconsul, inferido por el epítome de Livio *lib. 55 y 56.* Orosio *lib. 5. cap. 5,* se mantuvo á lo que parece hasta el año 622, al qual refiere Eutropio *lib. 4* su triunfo en el mismo tiempo que el de Scipion de los numantinos, y por las victorias conseguidas de los gallegos tomó el sobrenombre de calaico.

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
			visto precisado á levantarle , los vacceos y palentinos le mataron mucha de su gente en la retirada. Epítome de Livio *lib.56.*	
136.	618.	P. FURIO FILO. SEXTO ATILIO SERRANO.	P. Furio Filo consul vino con el encargo de entregar á Mancino á los numantinos y hacerles la guerra , en la qual no executó cosa de consideracion. Appiano.	
135.	619.	SER. FULVIO FLACCO. Q. CALPURNIO PISON.	Q. Calpurnio Pison consul para la misma guerra. Appiano.	
134.	620.	P. CORNELIO SCIPION EMILIANO II. C. FULVIO FLACCO.	P. Cornelio Scipion consul vino destinado á la citerior para la guerra de Numancia, á la qual puso sitio , y en él se mantuvo este año y el siguiente que se le prorogó el mando como proconsul , hasta que acabados con la hambre y la desesperacion sus naturales se apoderó de la ciudad. Floro *lib. 2. cap.18.* Epítome de Livio *lib.57 y 59.* Patérculo *lib. 2.*	

Antes de Christo.	*Años de Roma.*	*Cónsules.*	*Citerior.*	*Ulterior.*
			Orosio *lib.* 5. *cap.* 7. Appiano.	
132.	622.	P. POPILIO LENATE. P. RUPILIO.	Diez legados que dice Appiano haber sido enviados á gobernar á España. Y desde aquí falta noticia de muchos magistrados de los años siguientes. Scipion triunfó en Roma de Numancia, y Bruto de los gallegos. Eutrop. *lib.* 4, que dice haber sido este triunfo de Scipion al catorceno año del de Cartago, quando quedó destruida esta ciudad al fin de la tercera guerra púnica. Este primer triunfo de Scipion fue en el año 608 de Roma.	
123.	631.	Q. CECILIO METELO. T. QUINCIO FLAMINIO.	Q. Cecilio Metelo fue destinado á hacer la guerra contra los piratas de las Baleares; y habiéndolos vencido, reduxo á la obediencia las islas, y adquirió el renombre de baleárico. El Epítome de Livio *lib.* 60. Floro *lib.* 3. *cap.* 8. Orosio *lib.* 5. *cap.* 13. Plutarco *Vida de Metelo.*	
122.	632.	CN. DOMICIO AHENOBARBO. C. FANNIO.	Q. Fabio Máxîmo pretor: le pone este año Ferreras citando á Ciceron, pero no dice en que parte de sus obras. Freinshemio en el suplemento del lib. 60 de Livio le pone citando á Ciceron *contra Rull II*, 5, y á Plutarco parece que en la vida de C. Gracchô, porque este hizo vender el trigo que habia remitido de España el propretor Q. Fabio, y que se restituyese su precio á las ciudades á quienes se habia tomado.	
114.	640.	M. ACILIO BALBO. C. PORCIO CATON.		C. Mario propretor de la España ulterior, segun consta por Plutarco en su vida; y aunque Appiano re-

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
				fiere su venida cinco años anterior á la de T. Didio , parece ha de ser quince, porque de otra suerte habria ya obtenido Mario varios consulados. Este limpió su provincia de los bandidos que la infestaban, valiéndose para ello de la ayuda de los celtíberos.
112.	642.	M. LIVIO DRUSO. L. CALPURNIO PISON.		L. Calpurnio Pisoń vino á gobernar la España ulterior , segun lo afirma Appiano , y va puesto en este año , por la conjetura de haber sido en él su consulado, aunque no hay certeza de si vino consul ó pretor. Sosegó á los lusitanos, y parece fue muerto en algun reencuentro.
108.	646.	SER. SULPICIO GALBA. M. EMILIO ESCAURO.		Ser. Sulpicio Galba consta de Appiano haber sucedido á Pison para la guerra de los lusitanos, y su magistrado se coloca en este año por la misma conjetura, y con igual

			Citerior.	*Ulterior.*
				desconfianza que el antecedente.
107.	647.	L. CASIO LONGINO. C. MARIO.		Q. Servilio Cepion, del qual consta por Eutropio *lib. 4* haber vencido á los lusitanos * ; y aunque no determina el año , le colocamos en este por las señas con que refiere Eutropio el suceso, poniéndolo antes de los triunfos que Metelo y Mario obtuvieron en Roma de Yugurta , el primero de los quales fue el año 649; y no lo hacemos en el 648 en que fue consul , porque en él intervino en la guerra con los cimbros, y fue vencido de ellos.

104. 650. Con el motivo de la guerra de los cimbros en Italia, y la de los esclavos en Sicilia, que segunda vez se renovó, fueron enviados acá solos legados que mantuviesen las cosas en quietud , y embarazasen el que se moviese nueva guerra. Appiano. Algunos anticipan el gobierno de estos legados.

* En este año pone Freinshemio en el suplemento de Livio *lib.* 66. *cap.* 16. el triunfo de Q. Servilio Cepion de los lusitanos , y su gobierno en la España ulterior en el año 645. El mismo *lib.* 65. *cap.* 20.

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
103.	651.		Fulvio pretor de la citerior, conjetura Freinshemio en el suplemento de Livio *lib. 67. cap. 61.* fuese el que arrojase de España á los cimbros que habian invadido la celtiberia con el ardid que refiere Frontino *Strat.* 2. 5. El Epítome de Livio *lib. 67* solo dice que los cimbros fueron arrojados por los celtíberos de su pais.	
102.	652.	C. MARIO IV. Q. LUTACIO.		D. Junio Silano le ponen por este tiempo Morales *lib. 8. cap. 12*, y Ferreras, infiriéndolo de una cláusula de Festo Rufo que expresa su venida, sin determinar el tiempo ni decir mas, sino que fue contra los españoles, pero se conjetura fue á esta provincia por decir Julio Obseqüente que este año, vencidos los lusitanos, quedó apaciguada la España ulterior, por lo qual, aunque Resende *lib. 3*

Antes de Christo.	*Años de Roma.*	*Cónsules.*	*Citerior.*	*Ulterior.*
				de sus *antigüedades* dudó sobre su asignacion de provincia, se conformó con la antecedente conjetura.
99.	655.	M. ANTONIO. A. POSTUMIO ALBINO.		L. Cornelio Dolabela proconsul ganó algunas victorias de los lusitanos, infiriéndose así de haber triunfado en Roma de ellos y de la España ulterior, segun se halla en las tablas capitolinas á 28 de Enero del año siguiente, afirmando tambien Julio Obseqüente, que en este pelearon felizmente los romanos en la Lusitania.
98.	656.	Q. CECILIO METELO PIO. T. DIDIO.	T. Didio consul vino á hacer la guerra con los celtíberos, segun lo refiere Appiano y el Epítome de Livio *lib.* 70, que le llama proconsul, porque se mantuvo acá hasta el año 661 de Roma en que triunfó de los celtíberos, segun lo dicen las tablas capitolinas, por las victorias y buenos	

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	*Citerior.*	*Ulterior.*
			sucesos que habia tenido, y refiere ademas de Appiano, Frontino *lib. 2. cap. 10.* En esta guerra, siendo su tribuno Q. Sertorio, dió esclarecidas pruebas de su valor y pericia militar, de que hace relacion Plutarco en su vida.	
97.	657.	CN. LENTULO. P. LICINIO CRASO.		P.Licinio Craso consul vino este año, ó proconsul el siguiente á la ulterior, y por sus victorias de los lusitanos triunfó despues en Roma el año 661 á 12 de Junio, segun lo acuerdan las tablas capitolinas.
94.	660.	C. CELIO CALDO. L. DOMICIO AHENOBARBO.	Nasica, del qual hay mencion en Julio Obseqüente, diciéndose haber castigado á los príncipes de España que se rebelaban, y destruido sus ciudades. Conjetúrase fuese pretor.	
93.	661.	C. VALERIO FLACCO. M. HERENNIO.	Valerio Flacco, del qual refiere Appiano haber tenido varios reencuentros con los celtíberos en que ma-	

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
			tó veintemil de ellos, se conjetura fuese el consul de este año, aunque Ferreras llamándole pretor pone su venida en el año 665 de nuestro cómputo *.	
83.	671.	L. CORNELIO SCIPION. C. NORBANO FLACCO.	Q. Sertorio consta por Appiano haber venido á exercer la pretura en España, para la qual habia sido nombrado los años antecedentes; pero no está bastantemente averiguado de que provincia fuese.	
82.	672.	C. MARIO EL MOZO. CN. PAPIRIO CARBON III.	C. Annio, enviado por Sila contra Sertorio, le obligó á pasarse al África, segun Plutarco *Vida de Sertorio.*	
81.	673.	M. TULIO DECULA. CN. CORNELIO DOLABELA.		Cotta, del qual hay mencion en Plutarco, diciendo haberlo vencido en combate naval Sertorio. Ferreras le pone este año pretor de la ulterior. Fidio ó Fufidio, que tambien fue vencido por Sertorio, segun Plutarco en la vida de este. Hay de él mencion en los fragmentos de historia de Salustio *lib. I.*

* Este año triunfó en Roma T. Didio de los celtíberos á 10 de Junio, y P. Licinio Craso de los lusitanos el 12 del mismo. Las tablas capitolinas.

Citerior. *Ulterior.*

80. 674. L. CORNELIO SULA II. Q. CECILIO METELO PIO.

Q. Cecilio Metelo consul fue destinado á España para la guerra con Sertorio, y enviando delante de sí á L. Domicio Toranio pretor ó legado suyo, fue este vencido por Hirtuleyo capitan de Sertorio: despues de lo qual vino acá el consul, y se mantuvo haciendo la guerra con variedad de sucesos hasta el año 682, que con la muerte de Perpenna, á que habia precedido la de Sertorio, se puso fin á ella. Este L. Domicio creen algunos sea el que se llama proconsul de la citerior en un fragmento de historia de Salustio, pero habla de él antes que de Fufidio. Salust. *fragm. hist. lib. 1.*

Q. Calidio consta haber sido pretor en España, de Asconio Pediano sobre la oracion segunda de Ciceron contra Verres; y como en ella se diga, que la acusacion de este Calidio fue en los diez años antecedentes al 70 antes de Christo en que sucedió la de Verres, se infiere haber sido desde el año 80 antes de Christo en adelante, y así le pone Morales *lib. 8. cap. 12*, impugnando á Vaseo que la dilató hasta el año 692.

77. 677. M. EMILIO MAMERCO. D. JUNIO BRUTO.

Cneo Pompeyo vino proconsul á España en ayuda de Metelo Pio contra Sertorio, y su venida se fixa conjeturalmente este año, haciendo de ella mencion Plutarco en su vida, Eutropio *lib. 6*, Appiano en las *guerras civiles* y otros, en los quales se pueden reconocer sus acciones. Se mantuvo hasta dexar concluida la guerra con la muerte de Sertorio, sucedida el año 682, y la de Perpenna, y pacificada la provincia con las tomas de Osma y Calahorra en el siguiente de 683,

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
			y la reduccion de las demas. Este año de 683 triunfaron en Roma de España Q. Cecilio Metelo y Cn. Pompeyo.	
70.	684.	M. LICINIO CRASO. CN. POMPEYO MAGNO.	M. Pupio Pison, de quien consta por Ciceron en la oracion contra Pison, y á favor de L. Flacco, como tambien por Pediano, que triunfó en Roma de España el año siguiente 685, y que traxo acá consigo por qüestor á L. Flacco; pero no especifican la provincia.	
69.	685.	Q. CECILIO METELO CRETICO. Q. HORTENSIO.		C. Antistio Vetus pretor de la ulterior, con quien vino de qüestor C. Julio Cesar. Hay de él mencion en Suetonio, Patérculo *lib. 2*, y Plutarco en la vida de Cesar.
65.	689.	L. MANLIO TORQUATO. L. AURELIO COTTA.	Cn. Calpurnio Pison habiendo suscitado en Roma una conjuracion en que fue partícipe Catilina, le envió el senado, para apartarle, á España con título de propretor, y acá fue muerto por los naturales, segun consta por Salustio en la historia de la conjuracion de Catilina, y por Suetonio en la vida de Cesar. Haber sido su	

Citerior.

magistrado en la España citerior se deduce de una inscripcion que trae Panvinio en los fastos al año 428 de Roma, que dice:

CN. CALPVRNIVS
CN. F. PISO
QUÆSTOR PROPR. EX S. C.
PROVINCIAM HISPANIAM
CITERIOREM OBTINVIT.

Ulterior.

61. 693. M. PUPPIO PISON. M. VALERIO MESALA.

Cayo Julio Cesar, acabada en Roma el año antecedente la pretura, vino propretor á la España ulterior, y se mantuvo acá este y el siguiente haciendo la guerra á los lusitanos, los quales venció en varios reencuentros, y los reduxo, como tambien algunos pueblos y ciudades de Galicia: lo qual executado, por estar próxîmo el tiempo de la eleccion de cónsules, pasó á Roma en solicitud de esta dignidad que con efecto obtuvo. Dion *lib. 57.* Suetonio y Plutarco en su vida.

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
58.	696.	L. CALPURNIO PISON. A. GABINO.	P. Cornelio Lentulo Spinter propretor acabada la pretura vino á la citerior, segun lo afirma Ciceron *lib. 1. epist. 9*, y Cesar *de bello civ. lib. 1. cap. 5*; y habiendo sido consul el año siguiente, se infiere haber vuelto en este mismo á Roma.	
56.	698.	CN. CORNELIO LENTULO. L. MARIO FILIPO.	Q. Cecilio Metelo Scipion Pio vino proconsul á España á la guerra con los vacceos, como lo refiere Dion *lib. 39*, que menciona la victoria que consiguió de ellos. Ciceron *epist. 9. lib. 4.* á Attico dice, que murió acá; y de la señal de esta guerra á los vacceos, que caían en la demarcacion de la citerior, y de haber sido consul el año antecedente, se deduce vendria como proconsul á ella, y se mantuvo siéndolo parte del siguiente hasta la promulgacion de la ley trebonia.	

Citerior. *Ulterior.*

55. 699. CN. POMPEYO II. M. LICINIO CRASO II.

Cn. Pompeyo consul. Habiéndose declarado la España provincia consular á causa de la guerra de los vacceos, y determinádose por la ley trebonia, que ella y la Siria se diesen por cinco años á los cónsules, tocó en suerte la nuestra á Pompeyo, que la administró por sus legados. Estos fueron L. Afranio consular, que con tres legiones vino á la citerior; Petreyo legado pretorio, que con dos tuvo á su cargo la Bética; y M. Varron, que con otras dos gobernó la Lusitania, segun lo refieren Dion *lib. 39.* Plutarco en la *Vida de Pompeyo*, Cesar *lib. 1 de la guerra civil cap.* 9, y otros.

M. Poblicio parece fue tambien legado propretor de Pompeyo por una medalla de este en que la España le ofrece una palma, y en el reverso está la imagen de Palas con la letra M. POBLICI. PROPR., y este seria antes que alguno de los tres antecedentes, los quales lo eran al tiempo que Cesar le desapoderó de esta provincia.

El año 702 le fue prorogado por otros cinco años el mando, y le mantuvo hasta el 705 primero de la guerra civil, en que vencidos por Cesar sus legados, reduxo este á su devocion las Españas.

49. 705. L. CORNELIO LENTULO. C. CLAUDIO MARCELO.

C. Julio Cesar se apoderó este año de toda esta provincia, y la dexó encomendada á Q. Casio Longino, al qual A. Hircio *de bello alexandr.* llama propretor.

48. 706. C. JULIO CESAR II. P. SERVILIO.

M. Emilio Lépido propretor fue enviado por Cesar á la ci-

Q. Casio Longino propretor en la ulterior, contra el qual

Citerior.

terior, segun lo acuerdan Dion *lib. 43.* Appiano, y A. Hircio *de bello alexandr. cap. 6.* que le llama proconsul.

Ulterior.

por el mal modo de su gobierno se levantaron muchos de los naturales, y quisieron darle muerte. Sus soldados tambien se amotinaron contra él, y eligieron por su capitan á M. Marcelo Esernino su qüestor, haciéndose unos á otros la guerra, hasta que acusado Casio, y llamado á Roma, dexó el cargo, y murió en el camino á la embocadura del Ebro.

C. Trebonio que en el año antecedente habia obtenido la pretura urbana le sucedió propretor, segun lo afirma Dion *lib. 43,* aunque A. Hircio *de bello alexandr.* le da el título de proconsul. A este se le rebelaron sus soldados, y eligiendo por sus xefes á T. Quincio Escápula y Q. Aponio del orden eqüestre, con el fin de seguir las partes de Pompeyo, le obligaron á salir de la

Citerior. *Ulterior.*

provincia, y que la Bética prefiriese el mismo partido, á tiempo que para sostenerlo habia pasado á España Cn. Pompeyo, uno de los hijos de Pompeyo el grande.

46. 708. C. JULIO CESAR III.

Q. Fabio Máxîmo y Q. Pedio legados de Cesar: su triunfo de las Españas debe colocarse en el siguiente*. Hay de ello mencion en Dion Casio *lib. 43*, y en Hircio *de bello hisp. cap. 1.*

C. Julio Cesar vino á España á la guerra con los hijos de Pompeyo al fin de este año, y se mantuvo el resto de él, y el siguiente hasta cerca de Octubre, en cuyo mes dice Patérculo *lib. 2* que llegó de vuelta á Roma: en ella fueron varios los accidentes, hasta que la batalla de Munda decidió la suerte á favor de Cesar con muerte de Cneo Pompeyo, á que se siguió despues la huida de Sexto su hermano, y todo lo que refieren Dion Casio, A. Hircio, Appiano, Plutarco y otros.

45. 709. C. JULIO CESAR IV. Q. FABIO MAXIMO.

Cayo Carrinate gobernó por Cesar la España, é hizo la guerra en ella á Sexto Pompeyo, que despues de la batalla de Munda habia juntado gente con la qual logró vencer á Carrinate, segun lo dice Appiano *lib. 4.*

44. 710. C. CESAR V. M. ANTONIO.

Citerior: M. Emilio Lepido, del qual dice Dion *lib. 43* que Cesar le

Ulterior: Asinio Polion sucedió á Carrinate en el gobierno de la ulte-

* Freinshemio pone el triunfo de Q. Fabio Máxîmo en este año á 13 de Octubre, en que ya era consul, y el de Q. Pedio el 12 de Diciembre, citando los fastos capitolinos. Freinshem. *lib.* 116. *cap.* 2. *sup. Livium.*

X 2

			Citerior.	*Ulterior.*
			encomendó la Galia narbonense, y la España su inmediata, que es la citerior; pero habia pasado á ellas al tiempo de la muerte de Cesar, lo que executó despues con quatro legiones segun Appiano, y reduxo á Sexto Pompeyo á que se regresase á Roma, donde por el senado se le restituiria lo que importaban los bienes de su padre, y se le daria la prefectura de la costa. Dion *lib. 45.*	rior, y en él estaba con dos legiones quando Cesar fue muerto, segun lo acuerda Appiano *lib. 5 de las guerras civiles.* Este fue tambien vencido por Sexto Pompeyo. Dion Casio *lib. 45. cap. 10.*

43. 711. C. VIBIO PANSA. A. HIRCIO. M. Emilio Lépido habiéndose formado el triumvirato quedó con las Españas y la Galia narbonense. Dion Casio *lib. 46.* El dia último del año triunfó Lépido de la España.

42. 712. M. EMILIO LEPIDO. L. MUNACIO PLANCO. Octaviano en virtud de nuevos pactos con M. Antonio sobre la distribucion de provincias, hechos despues de la guerra filípica, tomó para sí el gobierno de las Españas, conviniendo en dar á Lépido el África en recompensa, segun lo afirma Dion *lib. 48*, el qual añade que despues de la guerra de Perusa le fueron señaladas á Octaviano otras provincias, y confirmadas las Españas en el año 714.

40. 714. L. Antonio Pietas, hermano del triumviro, fue nombrado por Augusto para que vi-

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
			niese á gobernar las Españas, teniendo por sus legados á los que entonces estaban en ella, Sexto Peduceo y L. Carrinate, segun lo expresa Appiano *lib. 5 de las guerras civiles.*	
39.	715.	L. MARCIO CENSORINO. C. CALVICIO SABINO.	Cn. Domicio Calvino hizo la guerra á los ceretanos, y los venció, por lo que triunfó en Roma, segun las tablas capitolinas á 17 de Julio del año 718 en nuestro cómputo. De su magistrado hace mencion Dion Casio *lib. 48*, y Patérculo *lib. 2.* En el tiempo de su gobierno acá tuvo principio la era llamada del Cesar, cuyo uso fue tan freqüente en España en los posteriores siglos, y su primer año concurrió con el 716 de Roma.	
38.	716.	AP. CLAUDIO PULCRO. C. NORBANO FLACCO.		C. Carrinate gobernaba la ulterior, quando este año pasó á ella á hacer la guerra Bogud rey de Mauritania, segun lo refiere Appiano *lib. 5 de las guerras civiles*, y de decir allí fue este mismo el que entregó

Antes de Christo.	*Años de Roma.*	*Cónsules.*	*Citerior.*	*Ulterior.*
				la provincia al Cesar Octaviano, se deduce estaria acá desde el año 714 en que sucederia la entrega.
37.	717.	M. VIPSANIO AGRIPPA. L. CANINIO GALO.	Cayo Norbano Flacco proconsul consta haber venido á España, y obtenido de los naturales victorias que le facilitaron el triunfo que ponen las tablas capitolinas á 12 de Octubre del año 720 en nuestro cómputo, dándole el título de proconsul, por lo que conjeturamos su venida inmediata al consulado que exerció en el año 716, ó tal vez su gobierno empezaria el de 718, sucediendo á Domicio Calvino en la citerior.	
29.	725.	AUGUSTO V. SEXTO APULEYO.	T. Estatilio Tauro, del qual afirma Dion *lib. 51* que acabó la guerra con los cántabros, vacceos y ástures. El mismo Dion refiere que Nonio Galo pacificó á los vacceos, y este será al-	

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	Citerior.	Ulterior.
			gun tribuno militar ó cabo subalterno en la milicia de Tauro.	
28.	726.	AUGUSTO VI. M. VIPSANIO AGRIPPA II.	Sexto Apuleyo proconsul: consta por las tablas capitolinas, que ponen su triunfo de la España á 26 de Enero del año 728 en nuestro cómputo, y conjeturamos viniese luego que acabó su consulado, que fue en el 725, y que sucediese á Tauro en el gobierno de la tarraconense.	

Este año se hizo la distribucion de provincias entre Augusto y el senado, por la qual quedándole á este la Bética, tocaron al emperador la tarraconense y Lusitania. Dion *lib. 53.*

27. 727. AUGUSTO VII. M. VIPSANIO AGRIPPA III.

Augusto vino á hacer la guerra de Cantabria al fin de este año, y se mantuvo el siguiente y parte del 729 administrándola por sí y por sus legados; recibió en Tarragona el octavo y nono consulado, segun lo advierte Suetonio en su vida y Dion *lib. 53*, que pone la conclusion de la guerra el 729, y en él dice se cerró el templo de Jano. Fue legado de Augusto en esta guerra Cayo Antistio, segun lo refiere Dion Casio *lib. 53*, y de P. Silio que le sucedió. Hay mencion en Veleyo Patérculo *lib. 2.*

Antes de Christo.	Años de Roma.	*Cónsules.*	*Tarraconense.*	*Bética.*	*Lusitania.*
25.	729.	AUGUSTO IX. M. JUNIO SILANO.	L. Emilio, á quien dexó Augusto el cargo de la tarraconense quando se fue de España. Menciónalo Dion *lib. 53. cap. 29.* con motivo de decir habérsele rebelado el año siguiente 730 los cántabros, cuyos movimientos contuvo Emilio.	No constan sus magistrados en este tiempo.	Cestio Acidio Perenne legado de Augusto propretor de la Lusitania. Se halla su noticia en la inscripcion que trae Resende *lib. 1 de las antigüedades*, hallada en el monte de la Luna, hoy Cintra, que dice: SOLI ET LVNÆ CEST. ACIDIVS PERENNIS LEG. AVG. PROPR. PROV. LVSITANIÆ. Como no se determina el año, va puesto aquí conjeturalmente.
23.	731.	AUGUSTO XI. A. TERENCIO VARRON.	T. Carisio, del qual refiere Dion *lib. 54. cap. 5.* que gobernaba las Asturias, y que por su arrogancia y cruel trato se le rebelaron estas. Hay de él monedas con la inscripcion: T. CARISIVS		

Antes de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	*Tarraconense.*	*Bética.*	*Lusitania.*
			LEG. HISPANIA RECEPTA, y en otras solo HISPANIA. Tambien las hay en Mérida de P. Carisio, por lo qual no falta quien crea fuese legado de Augusto en la Lusitania, y que ambos fuesen hermanos.		
22.	732.	M. CLAUDIO MARCELO. L. ARUNCIO.	C. Furnio consta por Dion *lib. 54. cap. 5.* gobernaba á los cántabros al tiempo que T. Carisio á los ástures, y que rebelándose de nuevo ambos pueblos, los sujetó y reduxo en este año.		
19.	735.	C. SENCIO SATURNINO. Q. LUCRECIO VESPILO.	M. Agrippa, que estaba en las Galias, fue mandado venir á España á hacer la guerra á los cántabros y ástures, y habiéndolos vencido, les arrasó las poblaciones. Hace mencion de ello Dion Casio *lib. 54. cap. 11*, y L. Floro *lib. 4. cap. 12*, aunque este lo refiere con equivocacion, al tiempo que estaba acá Augusto.		
			Tito Marcio: le ponen algunos		

Tarraconense.	Bética.	Lusitania.
por pretor de la citerior en tiempo de Augusto, á causa de hacerse de él mencion en una de las inscripciones de Ciriaco Anconitano, que copia Morales *lib. 8. cap. 55* ; pero como todas estas son tenidas por sospechosas, se necesitará mas seguro testimonio para haber de admitirle.		

Estos son todos los magistrados que obtuvieron el superior gobierno de las provincias de España hasta Christo, y que ha podido encontrar nuestra diligencia, reservando los demas que desde esta época continuaron el mando por todo el tiempo de los emperadores para la segunda parte, á donde con mayor propiedad corresponde. En los ya puestos nos es preciso advertir, que aunque sus magistrados fuesen en los años que les van asignados, tomaban á veces parte de los inmediatos, y por consiguiente algunos de sus sucesos corresponden á ellos ; lo que era muy regular, á causa de que tardándose en venir el magistrado que estaba electo, continuaba el otro hasta su llegada : pero si se quisiesen en cada uno notar estas particularidades, seria necesario una gran dilacion en cada uno, y muchas de ellas se notan con facilidad en los autores que mencionan con buen orden cronológico los hechos, ó en los que han procurado reducirlos á él, á los quales es forzoso recurrir en las dudas, sirviendo nuestra coordinacion como de fixar los principales puntos, para que arreglados á ellos se coloquen los demas.

TRATADO
DE CRONOLOGÍA
PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

PARTE SEGUNDA,
QUE COMPREHENDE EL ESPACIO
DESDE LA ERA VULGAR CHRISTIANA HASTA EL PRESENTE.

CAPÍTULO PRIMERO.

Dase una breve idea de lo sucedido en esta edad, con la distribucion en épocas para su mas cómoda inteligencia.

Llegamos ya á los tiempos en que teniendo el feliz cumplimiento las reiteradas promesas de Dios á su pueblo, y verificándose los términos con que la venida de su unigénito al mundo estaba anunciada en los profetas, habian de verle los hombres en carne mortal y con el vestido de la humana naturaleza, para sacarla del estado miserable á que la reduxo su caida, y obrar su copiosa redencion, y la institucion de la ley de gracia, la qual como en figuras habian representado las antecedentes natural y escrita. Así esta última edad tiene un mas esclarecido principio, y contará su duracion comun con la del mundo.

Sobre el año en que verdaderamente nació Christo señor nuestro están discordes los autores y cronólogos, pretendiendo unos

haya sido en el 45 juliano, consular de Coso Cornelio Léntulo y L. Calpurnio Pison, 753 de Roma, quarto de la olimpiada 194, á 25 de Diciembre, ocho dias antes del que se regula primero de la era vulgar christiana; y queriendo otros que no fuese sino alguno de los antecedentes uno, dos, tres, quatro, cinco y seis años anterior á dicha era. Esta disputa, célebre entre los modernos por la gravedad del asunto, y por las delicadas pruebas y argumentos que en ella se versan, se trata con separacion; bastando aquí notar, que para evitar la incertidumbre que podria causar esta variedad de opiniones, si el principio de la era del nacimiento de Christo se hubiese de fixar con respecto al año verdadero en que este acaeció, siendo forzoso que la determinacion variase á proporcion de las opiniones. Están conformes los cronólogos en admitir distincion entre el año del nacimiento verdadero, y el año que sirve para la cuenta y numeracion de la era christiana, y para la cronología. Este último le determinan con pruebas incontestables por el cálculo retrógrado, calculacion de eclipses, testimonios de autores, cómputo eclesiástico y otras semejantes, al 46 juliano, 754 de Roma, 44 de Augusto, durando aun el 4 de la olimpiada 194, y del periodo juliano el 4714 con los caracteres de 10 de ciclo solar, 2 de áureo número, y 4 de indiccion; prescindiendo de si sea ó no el que inmediatamente siguió á la natividad de Christo, y distinguiendo este modo de contar con el nombre de era vulgar christiana. A tal partido les obligó el haberse notado muy tarde, y quando ya estaba muy introducido en las naciones christianas el contar por esta era, la discrepancia que podia haber entre su principio, y el verdadero nacimiento de Christo.

Nosotros igualmente apartándonos aquí de esta disputa, y admitiendo como primero de esta edad el que lo es de la era vulgar christiana, ó el 1751 retrógrado del presente, diremos que otros tantos han sido los de su duracion, y juntos con los de las edades antecedentes componen todos 7239 segun los setenta, y 5753 en el cómputo de la vulgata.

La grande duracion de esta edad, su inmediacion á nosotros, la mayor freqüencia y número de historias, la variedad de imperios, de reynos, de principados, el mas atento cuidado de anotar

los sucesos, la mayor proporcion de formar y conservar monumentos, y el adelantamiento grande que en su espacio han logrado las artes y ciencias, ha contribuido á la abundancia de noticias y de caracteres cronológicos; pero no ha bastado á evitar la confusion en muchos hechos históricos, ni á fixar en todos la razon del tiempo á que deban corresponder. Siglos enteros hay en que la falta de escritores, ó la poca exâctitud y barbarie de los que en ellos florecieron, han dexado las cosas sucedidas entre obscuridad y tinieblas; otros aunque los lograsen mas exâctos, se duda de la legitimidad y buena conservacion de sus copias, con especialidad en los números, donde es mas facil contraerse qualquier error. Y de estos principios nacen á cada paso en la historia y en la cronología dudas, embarazos y dificultades casi insuperables, en que muchas veces es preciso desconfiar enteramente de poder llegar al grado de seguridad y de certeza que se desearia.

En esta edad se ven establecer los fundamentos de la religion christiana con la vida y predicacion de Christo, los milagros con que se acreditaba su doctrina, y la dureza y proterva obstinacion de los judios en no querer creerla, en perseguir al autor supremo de ella, en cerrar los ojos y los oidos á las verdades que se les anunciaban, y en procurar por todos medios quitar la vida á su Dios y á su señor: la eleccion de los apóstoles y enseñanza de los discípulos, la afrentosa muerte que Christo padeció, su resurreccion gloriosa, ascension y venida del Espíritu santo, la portentosa ilustracion de los apóstoles, la predicacion del evangelio, las turbaciones y dificultades en el establecimiento de la iglesia, las primeras dudas sobre algunos puntos de la fe entre los mismos y su determinacion, con el modelo de las juntas ó concilios congregados á este fin, la participacion de la nueva ley de gracia al gentilismo, y la entrada de este á la mística filiacion de Abraham; al paso que los judios haciéndose indignos de conservar los privilegios de la natural descendencia que tenian de aquel gran patriarca, atraían contra sí los castigos correspondientes á humillar su soberbia, y á darles mejor á conocer que habia llegado el fin y cesacion de su ley, viendo acabarse y reducirse á ruinas su templo, extinguirse la forma de su república, y derramarse sus infe-

lices familias á distintos paises y regiones, viéndose en todas aborrecidas y despreciadas, mientras que la nueva iglesia, compuesta á los principios de pocos, sin valimiento y sin autoridad, se extiende á un mismo tiempo por el mundo, hace en todas partes progresos considerables: y siendo así que los hombres anegados entonces en detestables vicios y abominaciones, parece que estaban poco proporcionados para abrazar una doctrina que los apartaba de ellos, é intentaba arrancar de raiz las malas costumbres que tanta preferencia lográban en sus corazones, todo lo vence la gracia y el favor divino; los reyes, los príncipes, los magnates, los magistrados, los sabios, los filósofos, se someten al yugo de la ley evangélica, y reconocen gustosos la divinidad en el autor de obra tan prodigiosa. Es verdad que esta hubo de padecer sus contradicciones, en las quales logró salir acrisolada y con mayores realces. Los emperadores gentiles y otros potentados, zelosos de la conservacion de sus antiguas creencias y de la religion de sus falsas deidades, unas veces baxo el supuesto velo de piedad, otras baxo el de la política, intentaron muy desde luego acabar con los christianos, atribuyéndoles delitos de que estaban muy distantes, y reputando por tales los que en realidad no lo eran. La constancia de los mártires se hizo admirar aun de sus mismos perseguidores, y estos en lugar de conseguir el total exterminio de la nueva iglesia, contribuyeron sin querer á que mas se afirmase, y se produxesen en ella todo género de virtudes, sobresaliendo estas mas y mas en aquellos primitivos tiempos, á impulsos del mayor fervor de los fieles y de las mismas aflicciones que padecian, las quales avivaban la memoria del reciente beneficio, resucitaban y hacian reverdecer las semillas que habia dexado presas la doctrina, y todas formaban un estado floreciente y dichoso. Neron, el primero de los perseguidores, pretendió ahogarla en la cuna; siguiéronle otros que quisieron parecerle sucesores en la crueldad, como lo habian sido en el imperio, hasta la última de doce persecuciones que como mas famosas se cuentan, de la qual fueron autores Diocleciano y Maxîmiano. En ella á proporcion que fue mayor el esmero y el rigor, fue tambien mucho mas considerable el número de los mártires, y mas glorioso el triunfo de la iglesia, que ya mayor en

dias, y mas crecida en número de fieles y en extension, pudo hacer contraresto á todo el poder del romano imperio conjurado para su ruina. Sucedió luego á estos emperadores el gran Constantino, y dió la paz á la iglesia, la qual desde este tiempo descansó de los miedos que hasta aquí tan continuados le causaban los enemigos de fuera, esto es, los fautores del gentilismo; porque aunque á veces se viese molestada despues de los últimos esfuerzos con que estos procuraban restablecerlo al estado de que le vian decaido, fueron de poca consideracion, y se contuvieron sin mucha dificultad. No así se pudo librar de los otros enemigos de dentro, tanto mas perjudiciales, quanto mas difíciles de conocer, mas disimulados y mas cautelosos. La corta capacidad de nuestros entendimientos, el deseo de saber la naturaleza y origen de las cosas, y la variedad que suele producirse en nuestros juicios por la distinta configuracion de los órganos, por la diferente colocacion y orden de las ideas, por el diverso modo de usar de ellas, por las preocupaciones y otros principios, han sido y son causas de la variedad de las opiniones en todos asuntos. El querer investigar con presuncion y satisfacion demasiada las cosas que son superiores á las fuerzas de la humana comprehension, el pasar á formar sobre ellas idea firme de lo que son, ó de lo que deben ser, el mantener su dictamen con tenaz porfia, y principalmente el desdeñarse de reconocer una pública y universal autoridad en quien resida el poder de declarar el genuino sentido de las escrituras, de determinar por ellas los dogmas de la fe, y de decidir la doctrina que se debe seguir para el logro de la eterna salud, ha dado motivo á la formacion de tantas heregías, quantas en todos tiempos han afligido y atribulado á la iglesia. La consubstancialidad del hijo de Dios negada por Ario, dió motivo á grandes divisiones, inquietudes y disputas. El primer concilio general Niceno de 318 obispos puso fin á la duda, definiendo la divinidad del Hijo y su igualdad en la naturaleza con el Padre; pero no pudo conseguirse que con su decision se conformasen los opuestos partidarios, que siendo muchos y muy poderosos, dieron no poco que hacer á la iglesia y á sus doctores, hasta lograr el total exterminio de aquella perjudicial doctrina. Siguieron otras varias de semejante naturaleza, que

obligaron á nuevos cuidados, á la celebracion de numerosos concilios, á la laboriosa aplicacion de los padres y santos mas esclarecidos en ciencia y en doctrina, y al zelo de los prelados, de los emperadores, de los príncipes, para haberlas de confundir y extirpar. La iglesia romana, cabeza de todas las demas de la christiandad, y firme siempre en la fe, segun la promesa hecha por el mismo Christo á S. Pedro su primer prelado, la ha mantenido desde los principios, combatiendo contra todos sus enemigos, triunfando de sus perseguidores, y dando la norma de la verdadera doctrina á todas las iglesias particulares, ó miembros de la universal, que con filial atencion la reconocen, y con una obediente sumision la siguen y defienden. Sus prelados por una continuada serie desde S. Pedro hasta el presente de 261 pontífices, han conservado los fundamentales derechos de su alta dignidad, y en todos tiempos han recurrido á ellos las demas iglesias para consultarlos en sus dudas, y recibir de su boca la determinacion. El establecimiento de la gerarquía eclesiástica, dispuesto en lo principal por el mismo Christo y los apóstoles, se fue formando y adelantando poco á poco hasta el estado y orden que ahora tiene. La disciplina empezada tambien desde los principios de la iglesia, conservada por la tradicion, y sostenida en lo substancial con religiosa constancia y reverente observacion, fue preciso que admitiese en lo accidental aquellas ampliaciones que le dieron en las provincias particulares las costumbres de las naciones, ó los establecimientos que en cada una se hicieron para su especial gobierno; en cuya forma permaneció la iglesia muchos años produciendo grandes varones, que sobresaliendo en santidad y en doctrina, contribuyeron á sus triunfos, integérrimos pontífices que sostuviesen sus derechos y prerogativas contra los que pretendian obscurecerlas ó deprimirlas, vigilantes prelados que se opusiesen vigorosamente á los intentos de los que con sus opiniones erradas, y con sus mañosos ardides procuraban hacerle guerra, y destruir sus bien puestos fundamentos. Así se levantaban de quando en quando algunos heresiarcas inventores de nuevas opiniones, é introductores de falsos dogmas; pero sin muy considerable conseqüencia, á causa de que en breve quedaban estos sofocados, y sus autores convenci-

dos ó debilitados , hasta que suscitándose en los últimos tiempos casi todas las antiguas condenadas opiniones , se armó contra la iglesia el esquadron numeroso de tantos dogmatizantes , quantos desde Lutero y Calvino , principales fautores de las modernas heregías , han dividido la unidad de los fieles , y formado tanta multitud de sectas , quantas hoy se reconocen en los paises infestados de esta perversa y malvada semilla , á cuya extincion no ha aun bastado ni el cuidado de los sumos pontífices , contra cuya autoridad asestan generalmente sus tiros , amantes de la libertad en el juzgar , y enemigos de la subordinacion y de la deferencia , ni la aplicacion de los príncipes catolicos , ni quantos medios hasta aquí se han puesto para atajar un daño que ha cundido en las mas de las provincias de la christiandad , libertándose de él España por la vigilancia del santo tribunal de la Inquisicion , por la religiosidad y constancia en la fe de nuestros reyes , y por la firmeza en ella de los pueblos.

El imperio romano , que en la antecedente edad vimos elevado debaxo del mando y direccion de Augusto al mas alto grado de la magestad y del engrandecimiento , se mantuvo sin disminuirse considerablemente , aunque combatido siempre ya de los enemigos de fuera , ya de las mismas naciones sojuzgadas que llevaban mal y repugnaban el yugo de la sujecion que se les habia impuesto , ya de la floxedad y vicios de los emperadores , y ya finalmente de las domésticas disensiones é intestinas discordias entre los exércitos y pretendientes de la púrpura , que dividiendo las fuerzas , y haciéndolas servir unas contra otras , debilitaron el cuerpo de tan vasta monarquía , relaxaron el vigor de la disciplina militar , pervirtieron las costumbres , afeminaron los ánimos y obligaron al partido de tomar á sueldo las tropas de naciones extrangeras , quales fueron los godos y otras septentrionales : las quales mientras fueron auxîliares debaxo de príncipes guerreros y que se hiciesen respetar , sirvieron de defensa y antemural al imperio; mas apenas faltaron aquellos , quando desatadas todas á manera de un raudal impetuoso , cuya corriente con algun embarazo habia estado detenida , inundaron las tierras del imperio , talaron sus provincias , arrasaron sus ciudades , y enseñoreándose de los paises á

donde se dirigieron, fueron desmembrando el cuerpo de la dominacion romana, y dando origen á tantos reynos y principados, quantos en las tres partes del mundo antiguo se notan erigidos. El imperio de los dos hermanos Arcadio y Honorio fue en el que los godos y otras naciones septentrionales invadieron la Grecia, el Ilírico, la Italia, las Galias, las Españas, yendo á las unas pasageramente, y fixándose en las otras con estabilidad; y aunque los capitanes romanos lograsen á los principios algunos buenos sucesos, ni fueron tales que pudiesen en el todo contener los progresos de tantas gentes conjuradas, ni hubo entre ellos aquella union y conformidad de intereses que se requeria para la conservacion y sostenimiento del estado, siendo á veces aquellos mismos que lo debian defender, los que conspiraban á su ruina, y daban favor á las naciones septentrionales para que acometiesen sus empresas, y tuviesen en ellas el logro deseado. Así los vándalos, los suevos, los alanos y los silingos se encaminaron á España, se apoderaron de ella, la repartieron entre sí, y formaron reynos, que unos fueron de breve duracion, otros permanecieron algun tiempo. Los godos despues de haber vagueado por las provincias del imperio de Oriente, llevando por ellas el estrago y la desolacion, y despues de haber acometido dos veces la Italia con Alarico y con Radagaiso, y de haber sido rechazados por el valor de Estilicon, entraron por la tercera vez en ella capitaneados del mismo Alarico su rey, y atropellando quantos embarazos pudieran detener sus progresos, llegaron á la capital del mundo Roma, se apoderaron de ella, é hicieron ver no era invencible aquel imperio sojuzgador de reynos y provincias, el qual desde este punto empezó á declinar con tan presurosos pasos que causa admiracion el considerarlo. Los godos, muerto Alarico, y elegido rey en su lugar Ataulfo, dexada la Italia, se pasaron á las Galias, y de allí á España, en cuyas dos provincias establecieron el reyno, que á los principios reducido á los estrechos límites de la segunda Aquitania, y algo de las provincias confinantes, se fue con el tiempo engrandeciendo y ensanchando hasta llegar á ocupar toda la España, parte de las Galias, y de la Mauritania. Los borgoñones, pueblos de la Alemania, pasando el Rin ocuparon parte de las Galias inmedia-

tas, y dieron principio al reyno de Borgoña: lo mismo hicieron los francos, que despues de varias irrupciones fixaron allí su asiento, y fundaron el de Francia tan esclarecido en todos tiempos; y siguiendo este exemplo otros varios pueblos, unos se pusieron en libertad, otros acometieron varias provincias del imperio romano, y se enseñorearon de ellas, teniendo de aquí su origen los mas de los reynos y repúblicas de la Europa. Los vándalos de España hostigados de las otras naciones que habia en ella, y convidados del conde Bonifacio, pasaron al África, y se apoderaron de la mejor parte de ella y de su capital Cartago, donde pusieron la silla de su reyno, que no fue de grande duracion. Desde allí volvieron á acometer á Roma, y la saquearon, llevando cautivas á la emperatriz Eudoxîa, muger de Valentiniano III, que los habia llamado, y á sus hijas. Poco antes de esto Atila con un numeroso exército de hunos y otras naciones septentrionales habia corrido las provincias del imperio de Occidente asolándolas y destruyéndolas; y aunque fue vencido en los campos cataláunicos por los romanos y sus aliados, no embarazó esta victoria á que él dexase de continuar sus empresas, siendo el azote de los pueblos por donde se encaminaba.

Estas repetidas irrupciones, las pérdidas que sufrió en ellas el imperio, y la poca autoridad de los emperadores que sucedieron á Honorio, le dispusieron para su total ruina, y entrando Odoacre rey de los herulos en Italia, le puso fin apoderándose de Roma, y estableciendo allí su reyno; pero sobreviniendo Teodorico con los ostrogodos le venció, le arrojó de Italia, y fundó en ella una nueva soberanía, que tampoco fue de grande duracion. El emperador Justiniano, que lo era del Oriente, deseoso de recobrar las provincias que los bárbaros habian ocupado, hizo la guerra á los vándalos de África, y por medio de su capitan Belisario los venció, reduciendo al antiguo señorío del imperio aquella provincia; llevó luego sus armas á la Italia, y en ella igualmente logró acabar el imperio de los ostrogodos, recobrando la provincia, que no pudo mantenerse por mucho tiempo, porque llamados por el eunuco Narsete los longobardos se apoderaron de mucha parte de ella, quedando el resto baxo la obediencia de los emperadores de Oriente,

y de los magistrados que para su gobierno y conservacion enviaban, los quales por el lugar de su residencia eran llamados exarcos de Ravena. Los longobardos con continuas guerras se mantuvieron en Italia por espacio de 206 años, hasta que vencido y puesto en prision por Carlo magno su último rey Desiderio se acabó su reyno, pasando los dominios de que se componia al vencedor; el qual habiéndolos ensanchado con la conquista y reduccion de varias provincias y naciones, especialmente en la Alemania, y dado muestras de su grande religion y de su particular afecto hácia la romana iglesia, que con muchos dones, privilegios y concesiones ennobleció, defendiendo á sus pontífices, y tratándolos con suma veneracion y respeto, mereció que el papa Leon III le declarase emperador de romanos el dia de navidad del año 800 de Christo, tomando de aquí principio la dignidad de los emperadores de Alemania que aun subsiste.

No mucho antes los mahometanos, que se habian ido extendiendo por las partes de la Siria y del Egipto desde el imperio de Heraclio en que vivió su falso profeta, hicieron grandes progresos en los de los siguientes emperadores apoderándose del África, de donde atravesando el estrecho lograron poner baxo de su dominacion en brevísimo tiempo casi toda la España, y entrando en Francia pretendieron igualar la suerte de ambas provincias; pero detenidos allí por el valor de Carlos Martel, y obligados á retroceder, tuvieron por aquella parte límite sus conquistas, y los españoles refugiados á las montañas hubieron de batallar por casi 800 años para arrojarlos de su provincia y restaurarla: mientras que los turcos fatigando casi siempre con guerras á los emperadores de Oriente, fueron debilitando las fuerzas de aquel imperio, contribuyendo á ello tambien la inaccion y torpeza de muchos de los que en él obtuvieron la púrpura, hasta que engrandecida aquella nacion con las provincias que habia conquistado, y con el poder que se habia adquirido, gobernada por príncipes valerosos y guerreros, y animada con los felices sucesos antecedentes, aspiró á la ruina del imperio griego, como la consiguió con la toma de la ciudad de Constantinopla el año de 1453, estableciéndose así la formidable monarquía que tantas veces ha amenazado á la christiandad,

y que la tiene con la superioridad de sus fuerzas en un continuo susto, y en un incesante cuidado.

La larga serie de sucesos que en todo este gran espacio de tiempo se comprehende, pide que para haberla de tratar con alguna claridad, se haya de subdividir en otros mas pequeños por medio de algunas épocas notables; y como el principal fin de nuestro asunto sea tratar la cronología con relacion á la historia particular de España, habremos de tomar de esta los sucesos que sirvan de caracterizar el principio de las épocas, y de fixar el tiempo intermedio de unas á otras, las quales serán:

La primera desde la natividad de Christo hasta la entrada de las naciones bárbaras en España.

La segunda desde este particular suceso hasta el fin de la monarquía goda, y entrada de los moros.

La tercera desde el establecimiento de los moros hasta el reynado de D. Fernando el magno, y union de los dos reynos de Castilla y Leon.

La quarta desde el rey D. Fernando I hasta el tercero llamado el santo, y engrandecimiento de la monarquía española, con la conquista de la mayor parte de Andalucía y reyno de Murcia.

La quinta desde el principio del rey D. Alonso el sabio hasta el fin de los reyes católicos D. Fernando y D.ª Isabel.

Y la sexta desde el principio del emperador Carlos V y entrada de la casa de Austria hasta el presente.

En cada uno de estos seis espacios se pondrá la sucesion de pontífices, emperadores, y reyes de España, determinando el tiempo que reynaron, y el de los principales acontecimientos que en ellos hubo, proponiendo con la posible brevedad las dificultades que sobre cada uno en particular ocurran, las razones de dudar en ellas, y eligiendo aquel partido que parezca mas seguro y tenga mayores visos de verdad.

CAPÍTULO II.

Cronología de lo sucedido en el primer espacio desde la natividad de Christo hasta la entrada de los alanos, vándalos y suevos en España, y serie de los emperadores romanos, con la determinacion de los años que cada uno gobernó.

Como uno de los principales medios de que se vale la cronología para fixar los sucesos, suele ser la noticia caracterizada en las historias del príncipe baxo cuyo gobierno tuvieron su exîstencia, y á veces la de sus años de imperio ó de reynado con que ellos mismos se hallan distinguidos; nos es forzoso entrar en la particular averiguacion de los principios y fines de imperio de los emperadores romanos, y despues de los de los reyes y príncipes que en la dominacion les sucedieron en España. Y aunque es verdad que deberia empezar aquí nuestra cuenta por Augusto, así porque en la realidad fue el primero que gozó la dignidad imperial y estableció la monarquía, como porque debaxo de él nació Christo, y tuvo principio el espacio de que vamos á tratar; no obstante el contar muchos á Julio Cesar entre los emperadores, el haber puesto él los fundamentos á la mudanza de la república que logró perfeccionar su sucesor, y la corta anticipacion que se comete, nos han hecho preferir el método de poner unida la sucesion, empezando desde él, y tratando brevemente la razon del tiempo de sus mas principales hechos.

§. I.

Cayo Julio Cesar nació en Roma á 13 del mes Quintil, llamado despues por él Julio, el año en que fueron cónsules C. Mario VI y L. Valerio Flaco, 654 de Roma, y el 100 antes de la era vulgar, segun se infiere de Suetonio [1]; y pasando por los primeros cargos de la república, se fue proporcionando para los mayores de qüestor, con el qual vino á la España ulterior el año 685

1 Suet. *in Cæsare cap.* 88. »Periit sexto & quinquagesimo ætatis anno.

de Roma; obtuvo el cargo de pontífice máxîmo el de 691, y el de pretor en el de 692, tocándole en suerte despues de la pretura el gobierno de la misma España ulterior, que con efecto exerció; y acabado este, ascendió al del consulado el año 695, desde el qual dió bastantes muestras del poder y autoridad que habia de llegar á tener en la república: estrechóse en alianza con Cn. Pompeyo y M. Craso, que entonces eran los dos mas poderosos de Roma, dando al primero su hija Julia en casamiento; por cuyo medio y el del favor del pueblo, que siempre procuró conciliarse, negoció que se le confiriese la provincia de las Galias por cinco años, y que despues le fuese prorogada otros cinco; y en ellos, con una serie continuada de prósperos sucesos debidos á su valor y á su conducta, logró ponerla debaxo de la dominacion romana, extendiéndola hasta el Rin. Esta guerra, que él mismo dexó escrita, tuvo su principio en el año consular de L. Calpurnio Pison y A. Gabinio, 696 de Roma, é inmediato despues de su consulado, concluyendo su gobierno allí en el consular de L. Emilio Paulo y C. Marcelo, 704 de Roma: en el qual como solicitase el segundo consulado, queriendo se le confiriese estando ausente, y se negasen á esto los del partido de Pompeyo, cuyo favor habia cesado, disuelto con la muerte de Julia el lazo que afirmaba su amistad, substituyendo su lugar la emulacion por el engrandecimiento de Cesar, que le llevaba á ser su igual en la autoridad y en la representacion; se le propuso á este que dexase el exército y la provincia, y viniese como persona particular á Roma en solicitud de su pretendida dignidad. Cesar se escusó á executarlo porque se ordenaba lo mismo con Pompeyo, y como los tribunos de la plebe Antonio y Casio intercediesen al decreto del senado, en que se le mandaba entregase el mando del exército, y sobre esto se suscitasen contiendas y alborotos que pusieron en bastante riesgo las personas de los tribunos, estos acogiéndose al amparo de Cesar, le dieron aparente pretexto de mover las armas contra su patria, manifestando lo hacia contra aquellos que injustamente la tiranizaban, atropellaban sus leyes, y habian querido violar la siempre sacrosanta y respetable autoridad de los tribunos. Así sin dilacion pasó con su exército el Rubicon, término de su provincia, se en-

caminó á Roma, y habiéndose ausentado Pompeyo y los de su partido luego que tuvieron la noticia de su venida, por no hallarse con fuerzas bastantes á poder oponérsele y resistirle, entró en ella, y ordenó las cosas como mejor le pareció. En esta situacion, viendo era ya inescusable la guerra, pasó á España, venció con poco trabajo los legados de Pompeyo, que en nombre de este gobernaban la provincia, y tenian en ella un muy lucido exército; y al fin del año 705 de Roma, consular de L. Cornelio Léntulo y C. Claudio Marcelo II, que fue el primero de esta guerra, fue nombrado dictador á solicitud del pretor M. Emilio Lépido, volvió á Roma para celebrar los comicios, y obtuvo en ellos el segundo consulado, que exerció con P. Servilio en el año siguiente de 706: en el qual pasando á la Grecia despues de varios lances, en que acreditó las grandes partes de un famoso capitan que adornaban su persona, en la constancia, en el valor, en el ardimiento, en la vigilancia, en la diligencia, y en el saberse conciliar el amor de sus soldados, logró con ellas vencer á su émulo Pompeyo en la celebrada batalla de Farsalia, y poco despues libertarse enteramente del cuidado que le podria causar su vida, por la malvada política del rey de Egipto Ptolomeo, que la mandó quitar á Pompeyo, contra las leyes de la hospitalidad y de la comiseracion; y quando este príncipe discurrió haber granjeado la amistad de Cesar por un beneficio que le habia costado no menos que la pérdida de su fama, y el dexar eternamente detestable á la posteridad su memoria, fue tan al contrario, que antes le indispuso la voluntad con lo feo de su accion, y movido de las quejas de su hermana Cleopatra, que pretendia parte en el reyno en virtud del testamento de su padre, le hizo la guerra el año de 707: en ella murió desgraciadamente Ptolomeo, y Cesar entregó el reyno á la misma Cleopatra. Despues acabada con una increible celeridad y favorable suceso la guerra con Farnace rey del Ponto, y en el año 708 la del África contra Scipion y Caton, que sostenian el partido de Pompeyo, y contra Juba rey de la Mauritania, que les daba su favor y ayuda, volvió de todos victorioso á Roma, donde triunfó quatro veces en el espacio de muy pocos dias, de las Galias, del Egipto, del Ponto y del África, haciendo tambien en

este año la correccion del calendario, por lo qual desde el siguiente tuvo principio la cuenta de los años corregidos, que por él se llamaron julianos. En el primero de ellos Cesar hizo la guerra en España con los hijos de Pompeyo obteniendo la quarta dictadura y su perpetuidad; pero mientras se disponia á la guerra contra los partos y los getas fue muerto en el senado de veinte y tres puñaladas por una conjuracion, de que eran principales cabezas M. Bruto y C. Casio, en el dia 15 de Marzo del año 710 de Roma, en que el mismo habia sido consul V con Marco Antonio, que fue el 44 antes de Christo, estando en los 56 de su edad, segun lo expresa en su vida Suetonio, Dion Casio y otros.

Sobre los años de su gobierno están discordes los autores, lo que proviene de la variedad en asignarle su principio; pero estando averiguado y fuera de disputa el fin de su vida, importa poco para la cuenta y buena razon del tiempo la prolixa investigacion del número de los que se le deben considerar, y así diremos que obtuvo la autoridad en la república desde el principio de la guerra civil poco mas de cinco años.

§. II.
Octaviano Augusto.

C. Octavio, hijo de C. Octavio y de Atia, y nieto por esta de Julia hermana de Cesar, nació en el año consular de M. Tulio Ciceron y C. Antonio, 691 de Roma, á 23 de Septiembre, segun Suetonio [1]: fue adoptado por su tio C. Julio Cesar, y destinado heredero en el testamento que dexó otorgado; y como al tiempo de su muerte se hallase estudiando en Apolonia, vino á Roma con motivo de tomar posesion de la herencia, y de vengar la muerte de Cesar. Allí con dones y con la recomendacion del nombre de su tio, que en virtud de la adopcion tomó, llamándose C. Julio Cesar Octaviano, granjeó las voluntades de los soldados veteranos, y de muchos del senado, especialmente de M. Tulio Ciceron. M. Antonio habia por fuerza conseguido se le destinase la provincia

1 Sueton. *in Aug. cap.* 4.

de las Galias, y queriendo ir á tomar la posesion de ella, se le opuso Décimo Bruto que entonces la administraba, el qual ocupada Módena le impidió por aquella parte la entrada. Antonio se puso sobre esta ciudad, y siendo por esto en Roma declarado enemigo de la república, se destinaron contra él con exército los dos cónsules A. Hircio y C. Vibio Pansa, á quienes iba subordinado con el suyo Cesar Octaviano. Estos vencieron á Antonio, y le obligaron á levantar el sitio; pero habiendo muerto el uno de los cónsules en la batalla, y el otro de las heridas recibidas en ella pocos dias despues; y pasando M. Antonio á las Galias, y habiendo juntado así los exércitos que tenia allí M. Lépido, se le facilitó á Octaviano con el favor de los soldados el consulado sufecto. Veleyo Patérculo [1] dice habérsele conferido en 22 de Septiembre, pero lo mas cierto es haber sido el catorce antes de las calendas de Septiembre, esto es, el 19 de Agosto, por afirmarlo así Dion [2] al referir, que aconsejándole muchos diese el nombre de Augusto al mes de Septiembre en que habia nacido, prefirió no obstante el Sextil, en memoria de haber sido en él nombrado consul la primera vez: lo qual [3] repite despues señalando el dia, quando dice haber muerto á 19 de Agosto, que era el mismo dia en que otro tiempo habia obtenido su primer consulado; lo que confirma tambien Tácito [4] con la expresion de que muchos se admiraban, hubiese sido uno mismo el dia primero del imperio y el último de su vida; y en esto conviene igualmente [5] Macrobio haciendo mencion del senatusconsulto que empezaba: *Habiendo el Cesar Augusto obtenido en el mes de Agosto su primer consulado &c.* Desde aquí cuentan muchos el principio de su imperio.

Desconfiando Octaviano del favor del senado, y temeroso de que se le quisiese coartar por él la autoridad con que iba sobresaliendo, se coligó con M. Emilio Lépido y M. Antonio, for-

1 Paterc. *lib.* 2.
2 Dio *lib.* 55. *cap.* 6.
3 Dio *lib.* 56. *cap.* 30.
4 Tacit. *lib.* 1. *annal.* »Multus hinc »ipso de Augusto sermo, plerisque va»na mirantibus, quod idem dies accepti »quondam imperii princeps, & vitæ su»premus.
5 Macrob. *lib.* 1. *Saturnal. cap.* 12. »Cum imperator Cæsar Augustus mense »sextili & primum consulatum inierit »&c.

mando el triumvirato, que tuvo principio el 27 de Noviembre del mismo año 711 de Roma, y desde él cuentan otros los años del imperio de este príncipe. El primer acto que resultó de esta union fue el iniquo trato de la proscripcion, entregando los unos á la venganza y encono de los otros á sus mas allegados, amigos y favorecedores, entre quienes fueron comprehendidos Lucio Cesar tio de Antonio, Lucio Paulo hermano de Lépido, y M. Tulio Ciceron autor de la fortuna de Octaviano. Formado el triumvirato se declaró la guerra á Bruto y Casio, que se dieron muerte despues de la batalla filípica en el año 712 de Roma: siguióse luego la guerra entre Octaviano y L. Antonio hermano del triumviro, que tuvo principio en el 713, y fue acabada en el siguiente con la toma de Perusia: sucedióle la de Sicilia con Sexto Pompeyo en el 718, y en el mismo vencido Lépido quedaron solos Octaviano y M. Antonio, conservándo este el gobierno de las provincias del Oriente, y aquel todas las del Occidente; pero sobreviniendo en breve motivos de discordia, se suscitó la guerra entre ambos en el año 722 de Roma, consular de Cn. Domicio Ahenobarbo y C. Sosio, en la qual siendo vencido M. Antonio en la batalla naval acciaca el año siguiente, y luego sitiado en Alexandría el 724, se dió él y Cleopatra la muerte, quedando desde entonces Octaviano solo en el imperio que mantuvo hasta su muerte, sucedida en 19 de Agosto del año consular de Sexto Pompeyo y Sexto Apuleyo, que fue el 14 de Christo, teniendo de edad 76 años menos 35 dias, y de imperio cerca de 56, los 12 con Lépido y M. Antonio, y los 44 solo. El dia y año consular de su muerte se halla notado en los autores [1] Suetonio, Cornelio Tácito y Dion, y su correspondencia con el de Christo ó era vulgar se afianza con el eclipse de Luna acaecido poco despues de ella, que refieren [2] Dion y Tácito hablando de la sedicion movida en los exércitos de las Pannonias, que en parte apaciguó la novedad que causó en los ánimos de los soldados dicho eclipse, el qual por el cálculo astronómico se verifica en el año 14 de Christo el 28 de Septiembre de casi 19

1 Sueton. *in Aug. cap.* 100. Tacit. 1. *annal. cap.* 7. Dio *lib.* 56. *cap.* 30.

2 Dio *lib.* 5. *cap.* 4. Tacit. *lib.* 1. *annal.*

dígitos á las cinco de la mañana en aquella provincia.

Luego que Octaviano venció á M. Antonio pensó en deponer el imperio, reduciendo á su antiguo estado de libertad la república, y tomando para ello el dictamen de sus dos principales validos M. Agripa y C. Mecenas; este le disuadió de ello, oponiéndose al parecer del otro que se lo aconsejaba. Octaviano siguió el de manifestar en el senado, que su ánimo era quedar en vida privada, para que las instancias de los circunstantes y de todo el pueblo que reconocia deber á los esmeros de su conducta, y á la suavidad de su gobierno los bienes de la paz, de la seguridad y de la quietud pública, hiciesen mas legítima su posesion del imperio; observó constantemente la política de recibir por tiempo limitado el mando, como que se reputaba preciso para la ordenacion de la república; y grangeándose las voluntades para que le fuese prorogada la autoridad y los magistrados, consiguió gozarlos del mismo modo que si fuesen perpetuos, dándole el pueblo y senado continuas muestras de su reconocimiento en los nuevos honores y títulos con que le distinguia. Así obtuvo trece consulados en los años 43, 33, 31, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23, 5 y 2 antes de Christo, y de esta serie hay una exâcta razon en Suetonio [1]. El año 726 de Roma recibió el imperio por diez años, y el siguiente fue distinguido con el sobrenombre de Augusto, y desde el 731 obtuvo la potestad tribunicia, la qual desde él se continúa numerando en las inscripciones y medallas hasta el número de 37. En el 741 le fue conferido por muerte de M. Lépido el sumo pontificado, segun lo acuerda Dion [2]; y en el 751, á lo que se puede conjeturar, se le dió el apreciable título de padre de la patria, pues aunque no falta quien afirme haber sido esto en el 758, se convence por las medallas anteriores á este año haberle tenido algunos antes, y consiguientemente desde el 751 en que fue consul M. Valerio Mesala ó Mesalino, que fue el promovedor para que se le diese.

En su tiempo acaecieron varias guerras, que casi siempre acabó con felicidad, unas veces por sí, y otras por medio de sus le-

1 Suet. *in Aug. cap.* 26.

2 Dio *lib.* 54.

gados. Concluida la de M. Antonio, y la que con los vacceos, cántabros y ástures mantuvo Estatilio Tauro su legado, se cerró el templo de Jano el año 725 de Roma; pero suscitándose poco despues la de Cantabria, pasó á ella el mismo Augusto el año 727 de Roma, y se mantuvo en España hasta el 729, en que puesto fin á ella volvió á Roma, y cerró segunda vez el mismo templo de Jano. Los cántabros y ástures, apenas se ausentó el emperador, volvieron á conmoverse, y trabajaron bastantemente en los años siguientes á los legados que por él gobernaban hasta el año 735, que viniendo M. Agripa con exército desde las Galias, logró reducirlos, dexando pacífica la provincia.

La Dalmacia, la Retia, el Ponto, la Germania, las Pannonias y otras provincias sirvieron de dar triunfos á sus armas, extendiéndose por medio de ellas el imperio romano en Europa hasta el Albis, y agregándosele en el Asia los reynos de Armenia y Galacia.

§. III.

Tiberio Claudio Neron entenado de Augusto le sucedió en el imperio. Habia sido adoptado por él en el año 757 de Roma, 4 de la era vulgar, y casado algunos años antes, esto es el 743 de Roma, con Julia su hija *, á la qual por sus libertades y torpezas se vió su mismo padre precisado á desterrar el año de 752. Estos enlaces de parentesco, y la falta de Cayo y Lucio nietos de Augusto, le dispusieron para la sucesion en el imperio, el qual gobernó hasta el dia 17 antes de las calendas de Abril, esto es el 16 de Marzo del año consular de Próculo y Nigrino, que fue el 37 de Christo, en que afirma [1] Suetonio, Tácito y Eutropio haber muerto; y así imperó 22 años y 7 meses menos tres dias. Dion Casio [2] señala su muerte á 26 de Marzo, y por consiguiente le da diez dias mas de imperio; pero parece mas conforme la antecedente cuenta. Fue príncipe astuto, disimulado, cruel, vengativo, desconfiado, y que con su conducta hizo sobresalir en el deseo de los pue-

* De Julia tuvo un hijo que murió pequeño, segun Suetonio *cap.* 7. A.

1 Suet. *in Tiberio cap.* 73. Tacit. 6. *ann. cap.* 50. Eutrop. *lib.* 7.

2 Dio *lib.* 58. *cap.* 28.

blos el anterior gobierno de Augusto. Este le habia asociado en la tribunicia potestad por cinco años, que empezaron en el 748 de Roma, segun lo expresa Dion Casio y Veleyo Patérculo [1]; y despues por otros cinco que se numeran desde el año 752 de Roma, 5 de la era vulgar, distinguiéndose este con la primera potestad tribunicia, y continuando la cuenta de ellas en los subsiguientes sin intermision hasta el año de su muerte, en que lo era ya la 38 vez. Restituyó la Armenia á Tigranes, adquirió la Capadocia al Imperio, que por muerte de Archelao su rey fue reducida en forma de provincia el año 18 de Christo, segun lo expresa Cornelio Tácito [2].

§. IV.

Cayo Cesar Calígula [*], hijo de Germánico Cesar y de Agripina nieta de Augusto [**], nació en Ancio, segun Suetonio [3], á 31 de Agosto del año en que fueron cónsules su padre y C. Fonteyo Capiton, que es el 12 de Christo, é imperó 3 años, 10 meses y 8 dias hasta el 24 de Enero del año 41, en que él mismo era consul IV con Cn. Sencio Saturnino, que fue muerto en una conjuracion teniendo de edad 29 años, como lo afirma Suetonio [4], Eutropio y otros. Dion [5] le señala 3 años, 9 meses y 28 dias por los diez mas que atribuyó al imperio de su antecesor. El desarreglo de sus costumbres, y los vicios á que soltó la rienda luego que se vió con la independencia y con la autoridad del mando, le hicieron indigno de mantenerlo por mas tiempo, y le atraxeron el odio universal, lo que fue causa de su muerte.

1 Dio Cassius *lib.* 55. *cap.* 9. Paterc. *lib.* 2.

2 Tacit. *lib.* 2. *cap.* 56.

* Druso hijo de Tiberio y de Agripina su primer muger fue muerto con veneno por disposicion de Seyano. Dio Cassius *lib.* 57. *cap.* 22. en el año 775 consular de Haterio Agripa y Sulpicio Galba. *A.*

** Salió de Roma, y se fue á la isla de Caprea en el año 779, consular de Cn. Léntulo y Calvino Sabino, y no volvió mas á Roma. *A.*

3 Suet. *in Caligula cap.* 8.

4 Suet. *in Caligula cap.* 8. & 58. Eutrop. *lib.* 7.

5 Dio *lib.* 59. *cap.* 30.

§. V.

Tiberio Claudio Cesar, hijo de Druso y de Antonia la menor, y hermano de Germánico, nietos ambos de Livia muger de Augusto, nació segun Suetonio [1] en el consulado de Julio Antonio y Fabio Africano, que fue el 10 antes de Christo, á 1 de Agosto, en Leon de Francia: sucedió á su sobrino Calígula en el imperio, que obtuvo con gran floxedad é ignominia por espacio de 13 años, 8 meses y 2 dias que le señala Dion [2], hasta el dia 13 de Octubre del año 54 de Christo, consular de Asinio Marcelo y Acilio Aviola, en que murió á los 64 de su edad. Así lo escribe Suetonio [3], expresando haber fallecido el año catorce de su imperio. Este quedó famoso á la posteridad con las maldades de la emperatriz Mesalina, con la corrupcion de las costumbres de Roma, con el descuido de este emperador, que obscureció las otras calidades de que estuvo adornado, con los artes de Agripina su segunda muger, y con la expedicion á la isla de Bretaña hecha en el año 43 de Christo.

§. VI.

Neron Claudio Cesar, hijo de Domicio Neron y de Agripina segunda muger de Claudio, que era hija de Germánico Cesar, nació segun Suetonio [4] á 15 de Diciembre del año 37 de Christo, y sucedió á su padrastro teniendo 17 de edad, segun lo advierten Dion [5], Suetonio y Tácito. Imperó 13 años y 8 meses que le señala Dion [6], ó 13 años, 7 meses y 28 dias que se ajustan cumplidos en el 9 de Junio del año 68 de Christo, consular de Silio Itálico, á quien llama [7] Plinio el último de los cónsules de Neron y de M. Galerio Trachalo, en el qual él mismo se dió muerte acu-

1 Suet. *in Claudio cap.* 2.
2 Dio *lib.* 60. *cap.* 34.
3 Suet. *in Claudio cap.* 45. »Excessit 3 idus Octobris Asinio Marcello, »Acilio Aviola Coss. LXIIII ætatis, imperii XIIII anno.
4 Suet. *in Nerone cap.* 6. & 8.
5 Dio *lib.* 61. *cap.* 3. Tacit. *lib.* 13. *annal.*
6 Dio *lib.* 63. *cap*, 29.
7 Plin. *lib.* 3. *epist.* 7.

sado de su propia conciencia, y temiendo venir á manos de los conjurados, siendo de 32 años de edad. En su tiempo fue la primer persecucion de los christianos, que tuvo principio en el año 64 de Christo con motivo del incendio de la ciudad de Roma, que mandado á lo que se cree por el mismo Neron, sirvió de pretexto para calumniarlos y proceder contra ellos, segun lo acuerda Tácito [1]. Durante ella padecieron martirio en Roma los apóstoles S. Pedro y S. Pablo. Gobernó bien los cinco primeros años de su imperio por los consejos de Séneca y de Burrho; pero dándose despues á una desenfrenada licencia, fue un príncipe de los mas detestables y crueles que ha conocido el mundo.

§. VII.

Servio Sulpicio Galba nació segun Suetonio [2] en el año consular de Valerio Mesala y Cneo Léntulo, á 24 de Diciembre, 3 antes de la era vulgar; pero debe corregirse, señalándolo en el consulado de Augusto XII y L. Cornelio Sula, 5 antes de la misma era, por lo que despues se dirá.

Hallábase gobernando la España citerior, quando fue aclamado y elegido emperador por sus soldados, viviendo aun Neron, á 3 de Abril del año 68 de Christo; y pasando á Roma obtuvo el imperio despues de la muerte de aquel príncipe por solos 7 meses y 7 dias que le señalan Josepho [3] y Sexto Aurelio Victor, los quales se cumplen en el dia 15 de Enero del año 69 siguiente: entonces conjurándose Oton contra él y las cohortes que estaban en Roma, le dieron muerte juntamente con Pison, á quien antes habia adoptado. Que fuese este el dia de tal suceso, se comprueba tanto de la numeracion del tiempo que imperó, contándolo desde el fin de Neron y dia 9 de Junio del año 68, quanto de que diciendo Suetonio [4] que Pison fue muerto al sexto dia despues de su adopcion, consta por Tácito [5] haber sido esta á 10 de Enero; y así corresponde su muerte al dia 15 en que tambien la

1 Tacit. *lib.* 15. *annal. cap.* 44.
2 Suet. *in Galba cap.* 4.
3 Ioseph. *lib.* 6. *de bello iudaico cap.* 6. Aurel. Victor *in Galba.*
4 Suet. *in Galba cap.* 18.
5 Tacit. *lib.* 1. *hist. cap.* 18.

señala Plutarco [1]. Dion [2] le asigna 9 meses y 13 dias de imperio, empezándole á contar desde el 3 de Abril, que fue su primera aclamacion en España.

Murió de 73 años de edad, como lo aseguran conformes Suetonio [3], Tácito, Plutarco y otros, y por esto se debe colocar su nacimiento en el año 5 antes de Christo, desde el qual se completan estos. Fue príncipe de grande integridad, y que gobernó con mucha prudencia y moderacion en España; pero en el imperio fue notado de demasiada rigidez y avaricia, lo que fue causa de su muerte. De él dixo Tácito [4] haber parecido mas que persona privada quando lo era, y que por consentimiento de todos habria sido estimado por digno y capaz del imperio, si no lo hubiese obtenido.

§. VIII.

M. Salvio Oton, hijo de L. Salvio Oton y de Albia Terencia su muger, con el favor de los soldados se abrió el camino al imperio, confirmando el senado su eleccion, segun lo refiere Suetonio [5]. Pasó contra Vitelio, que tambien habia sido aclamado por las legiones de Alemania, y dándose uno á otro batalla junto á Bebriaco, en que quedó la ventaja por Vitelio, desconfiado Oton de su fortuna se dió la muerte, despues de solos 95 dias de imperio que le señalan Suetonio [6] y Eutropio, ó de 90 que le asigna Dion [7], con quien en algun modo se conforma Josepho [8], que dice haber sido su imperio de 3 meses y 2 dias, y así hasta el 16 de Abril; lo que parece mas conforme, porque Tácito [9] asegura llegó á Roma la noticia de su muerte quando se celebraban los

1 Plut. *in Galba.*
2 Dio. *lib.* 64. *cap.* 6.
3 Suet. *in Galba cap.* 23. »Periit »tertio & septuagesimo ætatis anno, im»perii mense septimo." Tacit. 1. *hist. cap.* 49. »Hunc exitum habuit Ser. Gal»ba tribus & septuaginta annis." Plut. *in vita.*
4 Tacit. *lib.* 1. *hist. cap.* 49. »Ma»ior privato visus dum privatus fuit, & »omnium consensu capax imperii nisi »imperasset.
5 Suet. *in Othone cap.* 7.
6 Suet. *cap.* 11. Eutrop. *lib.* 7.
7 Dio. *lib.* 64. *cap.* 15.
8 Ioseph. *lib.* 5. *cap.* 8.
9 Tacit. *lib.* 2. *hist.* »Et mors Otho»nis quo laudabilior eo velocius audita. »At Romæ nihil trepidationis: cereales »ludi ex more spectabantur.

juegos cereales, que empezaban á 11 y acababan á 19 de Abril.

Murió á los 37 años de su edad menos 13 dias segun Dion[1], con quien se conforma Plutarco[2], y por ellos se debe corregir Suetonio[3] que le da 38, no obstante que coloca su nacimiento á 28 de Abril del consulado de Domicio Ahenobarbo, que es el 32 de Christo, desde el qual hasta el 16 de Abril del 69 de la misma era, en que murió, se ajustan los 37 años menos 13 dias enunciados.

§. IX.

Aulo Vitelio, hijo de L. Vitelio consular y de Sextilia su muger, fue aclamado emperador por las legiones de Alemania el dia 2 de Enero del mismo año de 69, despues que el dia antecedente habian hecho pedazos las imágenes de Galba, segun lo escribe Tácito[4]; se encaminó á Italia, y muerto Oton, quedó dueño del imperio, que no pudo mantener, porque aclamando emperador á Vespasiano las legiones que estaban en el Oriente, é inclinándose hácia él la fortuna, Vitelio fue muerto con grande ignominia, y arrojado en el Tiber, despues de 8 meses de imperio y 5 dias segun Josepho[5], ó un año menos 10 dias que le señala Dion[6], contándolos desde que fue aclamado en Alemania, y así corresponde su muerte al 22 de Diciembre.

§. X.

Flavio Vespasiano, hijo de Flavio Sabino y de Vespasia Pola su muger, que mandaba los exércitos romanos en el Oriente, fue aclamado emperador, como lo afirma Suetonio[7], en 1 de Julio del mismo año 69 por las legiones que estaban en Egipto, á solicitud de Tiberio Alexandro prefecto de esta provincia, y executando lo mismo las de Siria el dia 3 de dicho mes, segun Tácito[8],

1 Dio *apud Xiphilinum lib.* 64. *cap.* 15.
2 Plut. *in Othone.*
3 Suet. *in Othone.*
4 Tacit. *lib.* 1. *hist. cap.* 57.
5 Ioseph. *lib.* 5. *de bello iudaico c.* 13.
6 Dio *apud Xiphilinum lib.* 65. *cap.* 22.
7 Suet. *in Vespasiano cap.* 6.
8 Tacit. *lib.* 2. *hist. cap.* 79.

le pusieron en estado de disputar la dignidad á Vitelio que la obtenia: las tropas de este fueron vencidas cerca de Cremona por las de Vespasiano, que con este suceso y el de la muerte del mismo Vitelio quedó dueño del imperio, y le mantuvo 10 años menos 10 dias segun Dion [1], contándolos desde el dia 1 de Julio, que fue su aclamacion, hasta el 24 de Junio del año 79 de Christo en que murió, estando en su nono consulado, segun consta por Suetonio. Eusebio, Clemente alexandrino y Teófilo antioqueno [2] le señalan 9 años, 11 meses y 22 dias, que viene á coincidir en lo mismo. Gobernó con cordura y con moderacion, y restableció el imperio de lo mucho que habia padecido baxo la dominacion de sus antecesores. Conquistó á Jerusalem por medio de Tito su hijo, y destruyó la ciudad y templo haciendo un grande estrago en los judios, correspondiendo la toma y destruccion de esta ciudad al 8 de Septiembre del año 70 de Christo. Murió de cerca de 61 años de edad, habiendo nacido segun Suetonio [3] en el consulado de Q. Sulpicio Camerino y C. Poppeo Sabino, que fue el año 9 de Christo, á 17 de Noviembre.

§. XI.

Tito, hijo de Vespasiano, y uno de los mas esclarecidos príncipes que tuvo el imperio romano, habia sido compañero con su padre en siete consulados, y por su muerte le sucedió en el imperio, que solo gozó 2 años, 2 meses y 20 dias segun Suetonio [4] y Xifilino, hasta 13 de Septiembre del año 81 de Christo que murió teniendo de edad solos 41.

§. XII.

Flavio Domiciano hermano de Tito, pero muy diferente de él en las costumbres, le sucedió en el imperio, y dando las riendas

1 Dio *lib.* 64. *cap.* 17.

2 Euseb. *in chron.* Clemens alexandrinus & Theophilus antiochenus *apud Pagi ann. Ch.* 79. Suetonius *in Vespasiano cap.* 24.

3 Suet. *cap.* 2.

4 Suet. *in Tito cap.* 11. Xiphilinus *in Tito.*

á todos los vicios, tuvo que sufrirle el mundo el espacio de 15 años y 5 dias que especifica Xifilino [1], hasta el 18 de Septiembre del año 96 de Christo, que fue muerto por una conjuracion que contra él se dispuso. Suetonio [2] solo mencionó los 15 años, despreciando los pocos dias demas, que se ajustan por el dia del ingreso al imperio y el de su fin, que él mismo señala. Suscitó la persecucion contra los christianos al año 13 de su imperio segun Pagi [3], y apenas se puede hallar entre sus acciones cosa que no sea fea y detestable. Dentro de su imperio se notan varios caracteres cronológicos, que confirman la colocacion y orden de sus años de imperio y de su muerte, los quales pueden verse en Petavio y otros.

§. XIII.

M. Cocceyo Nerva sucedió en el imperio á Domiciano teniendo ya mucha edad, aunque sobre el número de sus años no están conformes los historiadores, y solo le obtuvo 1 año, 4 meses y 9 dias segun Dion [4] y Eutropio [5] que solo discuerda en darle un dia menos: estos se cumplieron en el 27 de Enero del año 98 de Christo, en el qual murió con universal sentimiento, por las buenas calidades de que estaba adornado, y que le hubieran hecho un príncipe completo, si la vejez no le hubiese disminuido la autoridad y hecho poco respetable, y la brevedad de su reynado impedido el dar bastantes muestras de su beneficencia.

§. XIV.

M. Ulpio Trajano español, que gobernaba los exércitos romanos de la Germania, y en este mando habia manifestado su conducta y su valor, fue adoptado por Nerva, y asociado en el imperio tres meses antes de su muerte, segun lo refiere Aurelio Victor [6], continuando despues solo en él, que mantuvo con grande

1 Xiphilin. *in Domitian.*
2 Suet. *in Domitian. cap.* 18.
3 Pagi *Crit. ad ann. Christi* 90 & 91.
4 Xiphilinus *in Dione.*
5 Eutrop. *lib.* 8. »Mortuus est Romæ post annum & quatuor menses imperii sui, ac dies octo.
6 Victor *in epitome.*

moderacion, justicia, y satisfacion de los súbditos el espacio de 19 años, 6 meses y 15 dias, segun los señala Xifilino [1], los quales se cumplen contados desde el 27 de Enero del año 98 de Christo, dia de la muerte de su antecesor, en el 10 de Agosto del 117. El mismo Xifilino le da de vida 60 años, 10 meses y 14 dias, por cuya cuenta se infiere nació en 28 de Septiembre del año 56 de Christo [2]. Agregó el año 108 de Christo la Dacia al imperio, vencido y muerto su rey Decébalo. En el Oriente domó los armenios, iberos, colcos, sármatas, osroenos, árabes y bosforanos; sujetó á los partos, conquistando de ellos algunas ciudades, obligándoles á recibir rey de su mano; y reduxo en forma de provincias la Armenia, la Asiria y la Mesopotamia: concluyó tambien felizmente otras expediciones, hasta que volviendo de la Persia murió de enfermedad en Selinunte ciudad de Cilicia, dexando en todos un justo sentimiento de su pérdida, y frustrados los deseos de que hubiese sido su imperio de mayor duracion.

§. XV.

Elio Hadriano, pariente y conciudadano de Trajano segun Aurelio Victor [3] y Eutropio, pero segun Esparciano [4] nacido en Roma á 24 de Enero del año consular de Vespasiano VII y Tito V, que es el 76 de Christo, fue adoptado segun unos por Trajano poco antes de morir, ó segun otros con el favor de la emperatriz Plotina pudo conseguir el que se creyese haberlo sido, y estar nombrado su sucesor en el testamento, por cuyo medio entró al imperio el dia 11 de Agosto del año 117 de Christo, segun lo expresa Esparciano [5], diciendo haber mandado que este dia se tuviese por el natalicio de su adopcion, por haberle llegado en él la noticia de la muerte de Trajano.

1 Xiphil. *in Dion.*
2 Ferreras la pone el año 104.
3 Victor *de cæsarib.* Eutrop. *lib.*8.
4 Spart. *in Hadrian.*
5 Spart. *in Hadrian.* »At III iduum »earumdem (Augusti) iussisse, ut natalis adoptionis celebraretur quando exitus ei Traiani nunciatus est.
»Tertio iduum earumdem quando & »natalem imperii statuit celebrandum, »excessus ei Traiani nunciatus est.

Sobre los años de su imperio hay alguna discordancia en los autores, porque Esparciano [1] en su vida dice vivió 70 años, 5 meses y 17 dias, de los quales imperó 21 años y 9 meses. Eutropio [2] escribe haber muerto en Campania de mas de 60 años, con 21 años, 10 meses y 29 dias de imperio. Pero á estos cómputos debe ser preferido el de Dion [3] autor casi coetaneo, el qual se conserva en su compendiador Xifilino, y dice haber vivido Hadriano 62 años, 5 meses y 19 dias, y obtenido el imperio 20 años y 11 meses, de modo que viene á coincidir su muerte en el 10 de Julio del año 138 de Christo, tanto por los años de vida, como por los de su imperio: comprobándose no haber este pasado del año 138, por la inscripcion que trae Panvinio [4] puesta ya á su sucesor Antonino siendo emperador, y estando designado consul la segunda vez, que se verificó en este año hácia los fines.

Sobre el ajuste de los años de imperio de este príncipe se ofrece una grave dificultad entre los cronólogos por la determinacion de algunos de ellos en Ptolomeo [5] con caracteres astronómicos, por los quales se deduce no haber sido el principio que por nosotros y comunmente se le asigna el mismo que le dió aquel astrónomo, pues diciendo que en el año 9 de este príncipe observó un eclipse de luna, verificándose este en 872 de Nabonasar, á 17 del mes Pachon, que corresponde al 5 de Abril del año 125 de Christo; si se contase el principio de Hadriano desde el 10 de Agosto del año 117, no habria aun entrado aquel dia su año nono; y lo mismo sucede en otros dos caracteres que fixa con los años 17 y 20 de Hadriano, en los quales se nota igual anticipacion: por lo que han convenido ya los mas de los cronólogos en que Ptolomeo contase los años de imperio de Hadriano, con el error de señalar un año antes los del imperio de este príncipe, ó con el de contar no los ineuntes, sino los civiles julianos de Enero á Enero. Fue príncipe muy instruido en todas artes y ciencias, diligen-

1 Spart. *in Hadriano.* »Vixit annis »LXX, mensibus V, diebus XVII; »imperavit annis XXI, mensibus IX.

2 Eutrop. *lib.* 8. »Obiit in Campa»nia sexagenario maior, imperii anno »XXI, mense X, die XXIX.

3 Xiphilin. *in Dion. epist.*

4 Panvin. *lib.* 2. *fastor. pag.* 224.

5 Ptol. *in can. astron.*

te observador de la disciplina militar, y cuidadoso de la administracion de la justicia y del buen estado de las cosas en las provincias, las quales visitó para dar orden en lo que cada una necesitase de emienda ó de mejora. Abandonó las provincias de Armenia, Asiria y Mesopotamia, que Trajano habia agregado al imperio, dando por causal ser preciso reducir los límites de este para su mas cómoda conservacion: hizo la guerra á los judios en el año 134 de Christo, y estos experimentaron en ella un fatal estrago; despues de lo qual reedificó Hadriano á Jerusalem, y le dió el nombre de Elia Capitolina.

§. XVI.

Antonino Pio fue adoptado por Hadriano á 25 de Febrero del año 138 de Christo, segun lo refiere Julio Capitolino [1], con condicion de que él hubiese de adoptar á M. Annio sobrino de su muger, que despues se llamó M. Aurelio, y á L. Vero hijo de Elio Vero, como lo cuenta Esparciano [2] en la vida de este último. Por muerte de Hadriano le sucedió en el imperio, y le mantuvo 22 años, 7 meses y 26 dias, hasta el 7 de Marzo del año 161 de Christo que murió, habiendo gobernado con gran prudencia y moderacion; y habiendo nacido segun Capitolino [3] á 19 de Septiembre del consulado de Domiciano XII y Cornelio Dolabela, que fue el 86 de Christo, se infiere murió á los 75 años de su edad: y por esto se debe corregir Eutropio [4] quando dice haber sido su muerte á los 73, pues se ajusta vivió 74 años, 5 meses y 17 dias.

§. XVII.

Marco Aurelio el filósofo fue adoptado por Antonino en virtud de la condicion con que él lo fue por Hadriano, y luego fue nombrado Cesar por el mismo Antonino en el año 140 de Christo en que obtuvieron ambos el consulado, casándole ademas con

1 Capitolin. *in vita Antonini cap.*4. » Adoptatus est quinto kalendas Martias » die.

2 Spart. *in Vero.*

3 Capitolin. *ubi supr.*

4 Eutrop. *lib.* 8.

su hija Faustina, segun lo escribe en su vida Capitolino. Sucedió en el imperio á Antonino, y luego nombró por su compañero á L. Vero, que con él habia sido tambien adoptado, y que por esto se llama hermano suyo. Juntos administraron el imperio de conformidad cerca de 9 años, hasta el 169 de Christo en que murió L. Vero de apoplexía yendo á la guerra de los marcomanos; desde cuyo tiempo quedó solo M. Aurelio, y se conservó en el mando 19 años y 11 dias, hasta el 17 de Marzo del año 180 que murió, teniendo de edad 58 años, 10 meses y 22 dias, segun lo expresa Xifilino [1] en el compendio de Dion, porque habia nacido á 26 de Abril del año 121 de Christo, como lo dice en su vida Julio Capitolino [2]: por lo qual este, Eutropio y Sexto Aurelio Victor se habrán de corregir en el número de solos 18 años de imperio que le atribuyen. El estudio de la filosofía, en que hizo grande adelantamiento, le adquirió el renombre de filósofo, y mejoró de suerte sus costumbres, que en el imperio se mantuvo con una grande equidad y justificacion. Hizo la guerra á los partos por medio de L. Vero, la qual acabada triunfaron ambos en Roma el año 166; y despues la hizo solo á los marcomanos pueblos de la Germania, con quienes se habian juntado los qüados, vándalos, sármatas y suevos. En ella se mantuvo con gran trabajo y no menor constancia por tres años, hasta que vencidas las enemigas naciones, y hecho en ellas un considerable destrozo, dexó libres de sus invasiones las provincias sujetas al imperio. Restableció muchas ciudades, y se exercitó en otras obras, que hicieron tenerle por uno de los mejores príncipes que gozó el imperio romano.

§. XVIII.

L. Aurelio Cómodo, hijo del antecedente, fue declarado Cesar por él, segun lo refiere Lampridio [3], á 12 de Octubre en el consulado de Pudente y Polion, que es el 166 de Christo; despues asociado en el imperio y potestad tribunicia en el 176, con-

1 Xiphil. *in Dion. epitom.*

2 Capitolin. *in Aurel.* Eutrop. *lib.* 8. Victor. *in epitom.*

3 Lamprid. *in vita Commodi cap.* 2. »Nominatus inter Cæsares quarto iduum »Octobrium Pudente & Pollione Coss.

sular de T. Vitrasio Polion II y M. Flavio Apro, vino á quedar solo en él por la muerte de M. Aurelio, y despues de ella lo mantuvo el espacio de 12 años, 9 meses y 14 dias que le señala Dion en Xifilino [1], los quales se cumplieron el 31 de Diciembre del año 192 de Christo, en que fue muerto por una conjuracion de los suyos, teniendo de edad segun el mismo Dion [2] 31 años y 4 meses, por haber nacido el 31 de Agosto del año 161, siendo su padre M. Aurelio y su tio L. Elio Vero cónsules, al referir de Lampridio [3]. A los principios de su imperio, compuestas las cosas de la guerra de Alemania, á que estaba con su padre, volvió á Roma, y entregándose á todo género de vicios y maldades se hizo aborrecible á sus súbditos, y los dispuso para que en todos fuese dia de alegria el de su muerte, que le fue dispuesta por los mismos de su familia; y como hubiese salido inutil el veneno que le dieron, le ahogó Narciso en el baño, atribuyéndolo á su destemplanza en el comer y beber.

§. XIX.

P. Helvio Pertinaz, que se hallaba prefecto de la ciudad al tiempo de la muerte de Cómodo, fue inmediatamente aclamado emperador con general aplauso y aceptacion, siendo ya grande de edad, esto es de 66 años y 5 meses, porque habia nacido á primero de Agosto en el año 126 de Christo, consular de M. Annio Vero III y L. Vario Ambíbulo, á los quales Capitolino [4] llama Vero y Bíbulo. Este queriendo contener la licencia de los soldados, relaxados con el desarreglo del pasado tiempo, concitó contra sí el odio de los pretorianos, que le dieron muerte á 28 de Marzo del año 193, habiendo obtenido el imperio solos 86 dias, y vivido 66 años, 7 meses y 28 dias, como se halla notado en Xifilino y en Julio Capitolino [5].

1 Xiphil. *in Commodo.*
2 Ap. Xiphil. *ubi supr.*
3 Lamprid. *ibid. cap.* 1. »Natus est »Lanuvii pridie kal. Septembris patre »patruoque consulibus.
4 Capitol. *in Pertinacc.* »Natus au»tem kalendis Augusti Vero & Bibulo »consulibus.
5 Xiphil. *in epitom.* Capitol. *in Pertinacc.*

§. XX.

Didio Juliano consiguió por sobornos y dinero el ser nombrado emperador, pero le fue de poca duracion la dignidad, y á los 66 dias de imperio fue muerto por los que le habian elegido, esto es á 1 de Junio del mismo año 193, segun consta por Dion [1], con quien concuerda Esparciano, que dice imperó 2 meses y 5 dias. Su vida segun el mismo Dion [2] fue de 60 años, 4 meses y 4 dias, por lo que se infiere haber sido su nacimiento en el año 133 de Christo, á 29 de Enero.

§. XXI.

L. Septimio Severo, que mandaba las legiones romanas en Germania, fue aclamado por ellas emperador, luego que se tuvo la noticia de la muerte de Cómodo y de la eleccion de Juliano; y aunque Esparciano [3] en su vida señala el dia de esta aclamacion el de los idus de Agosto, como ya en este habia sido muerto Juliano, se deberá corregir en los de Abril, como lo prueba el P. Pagi [4]. Al mismo tiempo fueron tambien elegidos Pescenio Nigro por los exércitos que estaban en Oriente, y Claudio Albino en Inglaterra. Considerándose Severo sin fuerzas bastantes para contrarestar á ambos á un tiempo, declaró cesar á Albino, y encaminándose á Roma, castigó severamente á los pretorianos la muerte de Pertinaz; pasó al Asia, donde venció á Pescenio Nigro el año 194 de Christo, segun conjetura el P. Pagi [5]. Puesto en fuga Nigro, fue muerto en Cícico, como lo refieren Aurelio Victor, Eutropio y Esparciano [6], aunque Dion [7] pone su muerte sucedida en Antioquía; despues de lo qual y de haber tomado la ciudad de

1 Xiphil. *in Dione.* Spart. *in vita.*
2 Xiphil. *ibid.*
3 Spart. *in Severo cap.* 5. »A germanicis legionibus ubi auditum est, »Commodum occisum, Iulianum autem »cum odio cunctorum imperare, multis »hortantibus repugnans imperator est »appellatus apud Carnutum idibus Au»gusti.
4 Pagi *ad ann.* 193. *à n.* 6.
5 Pagi *ubi supra.*
6 Eutrop. *lib.* 8. Spart. *in Pescennio.* Vict. *in epitome.*
7 Xiphil. *epitome Dion. lib.* 76.

Bizancio, que resistió un sitio de tres años, volvió sus armas contra Albino, que se mantenia en las Galias; venciole cerca de Leon, y hecho prisionero le dió muerte, quedando dueño del imperio, que por todo mantuvo el espacio de 17 años, 8 meses y 3 dias, hasta el 4 de Febrero del año 211 de Christo en que murió, segun se halla notado en Xifilino [1], siendo de edad de 65 años, 9 meses y 25 dias que le señala el mismo, y se computan desde el 11 de Abril del año 145 de Christo, consular de Antonino Pio IV y M. Aurelio Cesar II, no obstante que Esparciano [2] coloque su nacimiento en distinto dia y año, pues dice haber sido á 8 de Abril del año en que fueron cónsules Erucio Claro II y Severo, que es el 146 de Christo.

Acabada la guerra con los dos competidores del imperio, la hizo en el Oriente á los judios y árabes, y concluida con felicidad executó lo mismo en Inglaterra, adonde pasó el año 15 de su imperio, que es el 207 de Christo, y allí murió de enfermedad [3]: gobernó siempre con entereza, que declinaba en rigor y crueldad, no faltándole otros defectos que obscurecian las dotes de ánimo de que estaba adornado: con ellas supo adquirirse y conservarse en el imperio en unas tan difíciles circunstancias, ampliarle y defenderle á esfuerzos de su valor y de su vigilancia.

§. XXII.

M. Aurelio Antonino Caracalla, llamado antes Basiano, hijo primogénito de Severo, fue declarado cesar por él en Viminacio el año 196, quando iba á hacer la guerra contra Albino, segun lo refiere Esparciano [4]. Luego el 198 concluida aquella, dándole el sobrenombre de Antonino para representar en él la bondad de los que lo habian tenido y grangearse la afeccion del pueblo [5], le con-

1 Xiphilinus *lib.* 76. »Vixit annos »LXV, menses IX, dies XXV, erat »enim natus III idus Aprilis. Regnavit »annos decem & septem, menses octo, »dies tres.

2 Spart. *in Severo.*

3 Xiphil. *ibid.*

4 Spart. *in vita Severi cap.* 10. »Et »cum iret contra Albinum in itinere »apud Viminacium filium suum maio»rem Bassianum cæsarem appellavit.

5 Idem *ibid.* »Cæsarem deinde Bas-

cedió el uso de las insignias imperiales, por lo qual desde él empiezan á contarse los años de su potestad tribunicia, en la qual fue este mismo año asociado. Y finalmente por muerte de su padre sucedió el año de 211 en el imperio, juntamente con P. Septimio Geta su hermano, á quien muy en breve dió muerte en los brazos de su misma madre Julia, á que se habia acogido, quedando por este medio solo en el imperio, y gobernándole el espacio de 6 años, 2 meses y 5 dias, que en parte le señala Dion [1], hasta el dia 8 de Abril, el mismo en que cumplia 29 años de edad, siendo cónsules C. Brucio Presente y T. Mesio Extricato II, 217 de Christo, en el qual le fue dada muerte por Macrino estando en la guerra con los partos; debiéndose á esta cuenta reducir la de Esparciano [2], que con error asigna su muerte al 6 de Abril. Fue príncipe cruel, avariento, lascivo, impetuoso é infiel, con cuyas calidades dexó infamado su nombre á la posteridad.

§. XXIII.

M. Opelio Macrino, que se hallaba prefecto del pretorio al tiempo de la muerte de Caracalla, y habia sido autor de ella, fue aclamado quatro dias despues emperador segun Dion [3], y así en el 11 de Abril del año 217, y luego nombró cesar á su hijo Diadumeno; pero habiendo sido vencidos y muertos ambos por Elagábalo, solo fue la duracion de su imperio de 14 meses, segun dice Aurelio Victor y Eutropio [4], ó de 1 año y 2 meses menos tres dias segun lo especifica Dion [5]; de que se infiere, siguiendo la opinion de Pagi [6], que pretende se deben contar desde la muerte de Caracalla, haber sido su fin el 3 de Junio del año 218.

»sianum filium suum Antoninum à sena»tu appellari iussit, decretis imperato»riis insignibus.

1 Dio *lib.* 78.

2 Spart. *in vita Caracallæ cap.* 6.

3 Dio *lib.* 78.

4 Aur. Vict. *epit.* Eutrop. *lib.* 8.

5 Dio *lib.* 78.

6 Pagi *in critica ad annal. Baronii anno* 218. *n.* 3.

§. XXIV.

M. Aurelio Antonino Elagábalo fue aclamado emperador por disposicion de Eutiquiano, que hizo creer á los soldados ser hijo de Caracalla habido fuera de matrimonio. El dia de su aclamacion fue segun Xifilino [1] el 16 de Mayo, bien que Pagi [2] pretende haberse de leer Marzo; y muerto Macrino ocupó el imperio, executando en el tiempo que lo obtuvo tantas torpezas y maldades, que ninguno de los antecedentes ó subsiguientes se le pudo comparar, con lo que conmovió contra sí el odio universal, y en un tumulto militar fue muerto, despues de 3 años, 9 meses y 4 dias que le señala Dion [3], á quien debemos en esto preferir, no obstante que Eutropio [4] diga haber sido 2 años y 8 meses, Aurelio Victor [5] 30 meses y Herodiano [6] 6 años; pues Dion como coetaneo pudo mas bien saber el tiempo de su imperio; y segun su cuenta acabaria este á 6 de Marzo del año 222 de Christo: cuyo dia se comprueba al ver que en él, segun Lampridio [7], fueron las aclamaciones del senado á Alexandro Severo que le sucedió.

§. XXV.

M. Aurelio Severo Alexandro, hijo de Julia Mamea, y primo-hermano de Elagábalo, fue creado cesar el año 221, y reconocido augusto por el senado y milicia en el mismo dia 6 de Marzo del año 222; imperó segun Lampridio [8] 13 años y 9 dias, habiendo vivido 29 años, 3 meses y 7 dias: y con él en quanto al tiempo de imperio concuerda Eutropio [9], que dice haber sido muerto en la Galia por un tumulto militar con 13 años y 8 dias

1 Xiphil. *ep. Dion. lib.* 57.
2 Pagi *ibid. n.* 5.
3 Dio *lib.* 79.
4 Eutrop. *lib.* 8.
5 Aur. Vict. *in Elagabalo.*
6 Herodian. *in Elagabalo.*
7 Lamprid. *in vita Alexandri c.* 6. »Addam acclamationes, quibus id decretum est ex actis urbis ad pridie nonas Martias.
8 Lamprid. *in Alexandro cap.* 60. »Imperavit annis XIII, diebus novem. »Vixit annis XXIX, mensibus III, diebus VII.
9 Eutrop. *lib.* 8.

de imperio, dexando de contar el de su muerte, que por ambos cómputos se ajusta sucedida el año 235 de Christo, á 14 de Marzo. Hizo la guerra á los persas y á su rey Artaxerxes el año 229 á lo que se puede conjeturar; fue príncipe de los mejores que tuvo el romano imperio, valeroso, amante de la justicia, favorecedor de los sabios, á los quales consultaba freqüentemente para el mejor acierto de sus deliberaciones, y sumamente piadoso para con su madre Mamea: zeloso de la disciplina militar, y severo en el castigo de los soldados, lo que fue causa de su muerte, porque conjurándose contra él con Maxîmino, se la dieron juntamente con su madre.

El canon de Hipólito portuense [1] sirve deségurísima prueba de la cronología con que se fixa el principio de este emperador; pues diciéndose en él, que en el año primero de Alexandro fue la catorcena pasqual en los idus de Abril, sábado, siendo el mes embolimeo, estas señas son precisas del año 222 de Christo, que tuvo ciclo solar VII, letra dominical F, y fue el áureo número 14, sin que puedan convenir á otro de los inmediatos antes ni despues de aquel.

§. XXVI.

Julio Maxîmino, hijo de humildes padres, consiguió ser elegido emperador por el exército sin consentimiento del senado: y habiendo hecho felizmente la guerra de Alemania, como se hubiese rígida y cruelmente por medio de sus prefectos en Roma, enagenó los ánimos del senado que le declaró por enemigo, y muertos en África los dos Gordianos padre é hijo, que habian sido aclamados emperadores, nombró el mismo senado en su lugar á Clodio Pupieno Máxîmo y D. Celio Balbino, encargando al primero la guerra contra Maxîmino. Este vino con su exército hácia Italia, y poniéndose sobre Aquileya no la pudo tomar, antes empezando á desampararle muchos de sus soldados, otros se determinaron á darle muerte á él y á su hijo, llamado tambien C. Julio

1 Canon Hippolyti. »Anno primo »imperii Alexandri facta est decima»quarta paschalis idibus Aprilis sabbato, »cum mensis esset embolimæus.

Maxîmino, á quien habia declarado cesar. Eutropio [1] dice que imperó 3 años y pocos dias, por cuya cuenta corresponde su muerte á principios de Abril del año 238 de Christo, cuya cuenta comprueban las medallas de este príncipe, en las quales se encuentra su quarta potestad tribunicia.

§. XXVII.

M. Antonio Gordiano, que se hallaba proconsul en el África durante el imperio de Maxîmino, fue aclamado por los soldados de aquella provincia emperador, y él nombró cesar á su hijo llamado tambien como él; y su eleccion la aprobó el senado luego que tuvo noticia de ella, declarándolos á ambos augustos. Sobre el año en que sucedió esto discurren variamente los modernos. La mas comun opinion es la de haber sido su aclamacion en el año 236, é imperado 1 año y 6 meses, segun lo afirma Julio Capitolino [2]. Pagi [3] se empeña en probar no fue hasta el año 237, y admitiéndola el 12 de Abril, y su muerte á principios de Julio, le da solos 3 meses de imperio corrigiendo á Capitolino. Onufrio Panvinio [4] dice que su imperio fue solo de 1 mes y 6 dias, como que el error esté en haber llamado año al que era mes, y meses á los que eran dias. A nosotros, confesando ser este un punto de los mas obscuros y enredados de la historia romana, por la contrariedad con que hablan en él los escritores y lo sucinto de sus relaciones, nos parece haber sido la eleccion de Gordiano el padre y nombramiento de cesar en su hijo por Abril del año 236, y la aprobacion del senado y ratificacion á 27 de Mayo, en cuyo dia la coloca Capitolino [5]: y que habiendo sido de muy corta duracion el imperio de los Gordianos padre é hijo, segun se reconoce de la relacion del mismo Julio Capitolino en la vida de Maxîmino, acaeció la muerte de ellos al mes y 6 dias de haber obtenido el imperio, los quales acaso se deben contar desde el dia de su apro-

1 Eutrop. *lib. 9.*
2 Capitol. *in Gordiano.*
3 Pagi *Crit. ad annal. Baron. ann.* 236.
4 Onuphr. Pan. *Fast. consul. ann.* 236.
5 Capitol. *in Maximino.*

bacion por el senado, y así vendrá á coincidir su fin con el 1 de Julio del mismo año 236 de Christo, lo que se comprobará con lo que se dirá en los siguientes emperadores.

§. XXVIII.

M. Clodio Máxîmo Pupieno y D. Celio Balbino fueron por el senado declarados emperadores luego que se supo la muerte de los Gordianos, para lo qual, como refiere Capitolino [1], se juntó en el templo de la Concordia á 7 antes de las calendas de Junio, esto es á 26 de Mayo, quando se celebraban los juegos apolinares. Por esta seña pretende y con razon el P. Pagi [2] que haya yerro en esta leccion, y que deba ser á 7 antes de los idus de Julio, porque los juegos apolinares empezaban el 5 de este mes segun refiere Livio [3], ó el 6 segun se nota en el calendario antiguo romano, y duraban hasta el 13; y así seria el dia de esta eleccion el 9 de Julio del año 236 de Christo, á cuyo tiempo á instancias del pueblo y de la milicia fue tambien declarado cesar Gordiano, nieto del otro Gordiano el mayor, del qual se cree fuese tambien nombrado poco despues augusto, por decir Capitolino [4] y Eutropio [5] haber habido entonces estos tres emperadores.

Estos dos emperadores fueron muertos por los soldados en el mismo año que Maxîmino, esto es el 238 de Christo, y en esta cuenta convienen Capitolino y Aurelio Victor, que les señalan 2 años, no obstante que algunos pretenden se debe coartar su tiempo; lo qual dimana del mas que dan al imperio de los dos Gordianos, y de señalarles Herodiano [6] un año solo.

§. XXIX.

Gordiano el menor despues de la muerte de los dos antece-

1 Capitol. *in Maximo & Balbino.* »Senatus pertrepidus in ædem Concor- »diæ VII kalendas Iunii concurrit ludis »apollinaribus.

2 Pagi *ubi supra ann.* 236.

3 Livius *lib.* 27.

4 Capitol. *ubi supra.*

5 Eutrop. *lib.* 9.

6 Herodian. *in Pupieno.*

dentes quedó solo en el imperio, logrando una general aceptacion: hizo felizmente la guerra á los partos, les tomó muchas ciudades, y obligó á contenerse dentro de sus límites; pero al fin fue muerto por asechanzas de M. Filipo, que era prefecto del pretorio, y á quien habia nombrado su compañero en el imperio. En los años de este varian al parecer los escritores antiguos. Aurelio Victor [1] le da 6 años, y los mismos Capitolino [2] y Eusebio cesariense [3]. Orosio [4] en la impresion de Venecia del año 1500 le señala 7 años, pero en la del P. Andres Escoto del año 1615 en Maguncia solos 6, y pueden unos y otros concordarse admitiendo los seis cumplidos y empezado el séptimo, lo que tambien persuade el hallarse en sus monedas la séptima potestad tribunicia, en prueba de haber llegado al año séptimo de imperio; y por tanto se puede conjeturar, que su muerte seria por el mes de Junio del año 244 de Christo, ó como quieren otros antes, en Marzo, Abril ó Mayo, pues á todos se extienden las conjeturas y las opiniones. El principio de su imperio, ó al menos de su cesariato, lo dexó caracterizado Julio Capitolino [5] en su vida, diciendo haber sido indicio de su corta duracion el eclipse de Sol que intervino, en que de suerte se obscurecieron sus luces, que el dia pareció noche, y fue menester el recurso á las artificiales. Dos eclipses han notado los cronólogos acaecidos por aquel tiempo; el uno en el año 237 de Christo, á 12 de Abril, á las 4 y 51 minutos de la tarde en Roma, que fue de 10 $\frac{1}{2}$ dígitos segun las tablas de Paris, pero de 11. 27 segun las pruténicas, y así por la vecindad del horizonte pareció total; y el otro en el siguiente año 238, á 2 de Abril, á las 8 de la mañana en Roma, que no fue mas que de 8 $\frac{1}{2}$ dígitos, por lo qual aunque Ricciolo se declaró á favor de este segundo, creyendo que pudo ser total en alguna parte de Italia, las señas convienen mejor al primero; y por tanto en aquel año se deberá admitir imperando ya Gordiano el III, lo que cómodamente se ajusta estableciendo como nosotros lo hemos hecho la eleccion de

1 Aur. Vict. *de cæsaribus.*
2 Capitol. *in vita.*
3 Euseb. *lib.* 6. *cap.* 27. *hist. & in chronico.*
4 Orosius *lib.* 7.
5 Capitol. *in vita Gordiani III. cap.* 23.

Pupieno y Balbino y asociacion de este Gordiano en el año 236, pues á 12 de Abril del siguiente corria aun su año primero ; y de otra suerte dificilmente se puede salvar la verificacion de este eclipse con las circunstancias con que en aquel autor se especifica.

§. XXX.

M. Julio Filipo, de nacion árabe, habiendo tenido gran parte en la guerra contra los partos hecha por Gordiano, obtuvo de él la asociacion en el imperio, y no sufriendo compañia, Filipo dispuso quedar solo por medio de la muerte de Gordiano, como con efecto lo consiguió, nombrando luego cesar á su hijo llamado como él, al qual asoció despues en el imperio, que mantuvo hasta empezar su año sexto, que se halla designado en sus monedas con la sexta tribunicia potestad, y así se deben entender Aurelio Victor, Eutropio [1] y otros que le señalan cinco años, esto es cumplidos; de modo que su muerte venga á coincidir con los fines de Junio del año 249 de Christo, pues aun permanece un rescripto suyo dado á 19 de este mes en el código [2] de Justiniano, siendo cónsules Emiliano y Aquilino. En su tiempo, habiendo ocurrido el año 1000 de la fundacion de Roma, se celebraron los nonos y últimos juegos seculares con grande magnificencia y aparato; y de él hay quien afirme haber profesado la religion christiana el primero de los emperadores romanos, bien que ni sus acciones ni los mas de los historiadores acuerdan esta particularidad ; pero como se halla notada en Eusebio cesariense [3], Orosio [4], Casiodoro [5] y otros que de estos la tomaron, ha sido este un punto sobre que ha habido grande disputa, en la qual al presente no nos es preciso internarnos.

§. XXXI.

C. Mesio Quinto Trajano Decio fue aclamado emperador por los soldados despues de la muerte de los dos Filipos, y mantuvo

1 Aur. Vict. *de cæsaribus & in epitome*. Eutrop. *lib*. 9.
2 *L*. 1. *C. de revoc. donat.*
3 Euseb. *lib*. 6. *hist. cap*. 27.
4 Orosius *lib*. 7. *cap*. 20.
5 Casiod. *in chronico*.

el imperio 30 meses, segun lo especifica Aurelio Victor [1], á cuya cuenta se deberán reducir la de Eutropio [2], que le señaló solos dos años, y la de Orosio [3] que afirmó haber sido tres; de modo que durase desde principios de Julio de 249, hasta fin del año 251 de Christo, en que fue muerto con su hijo Q. Herenio Etrusco Decio, á quien habia nombrado cesar, en una batalla que dio á los godos en la Tracia. Fue príncipe de mucho valor y experiencia militar; sosegó los movimientos de las Galias, y deshizo con facilidad las turbaciones que en su tiempo se suscitaron; pero moviendo la persecucion contra los christianos, dexó su nombre manchado y poco grato á la posteridad.

§. XXXII.

C. Vibio Treboniano Galo y C. Valente Hostiliano, hijo de Decio, ó su yerno como algunos pretenden, fueron creados emperadores por el senado, luego que se tuvo en él la noticia de la muerte de Decio, segun lo afirmó Aurelio Victor [4], nombrando cesar á C. Vibio Volusiano hijo de Galo; pero muerto muy en breve Hostiliano de peste el año 252, fue declarado augusto Volusiano, y compañero en el imperio por su padre: por lo qual ya el año siguiente 253 se nota consul con el sobrenombre de augusto en los fastos consulares.

Sobre los años de su imperio hay notable diferencia y variedad en los escritores. Aurelio Victor [5] y Eutropio [6] les dan dos años no cumplidos, y lo mismo dicen Eusebio cesariense [7] en su historia y Orosio [8]. El mismo Eusebio en su cronicon les señala 2 años y 4 meses de imperio, y lo mismo dicen S. Epifanio [9] y Casiodoro [10]. Zonaras [11] lo extiende á 2 años y 8 meses. Algu-

1 Aur. Vict. *de cæsaribus.*
2 Eutrop. *de cæsaribus lib.* 9.
3 Oros. *lib.* 7.
4 Victor *de cæsaribus.* »Hæc ubi »patres comperuerunt, Gallo, Hostilia»no augusta imperia; Volusianum edi»tum cæsarem decernunt.
5 Victor *de cæsaribus.*
6 Eutrop. *lib.* 9.
7 Euseb. *lib.* 7. *hist. cap.* 9.
8 Oros. *lib.* 7. *cap.* 21.
9 Epiphan. *de ponder. & mensur. XX.*
10 Casiod. *in chron.*
11 Zonar. *Annal. t. II. in Gallo.*

nos modernos les señalan mas tiempo, y á la verdad hallándose medallas de Galo, en las quales está señalada su quarta potestad tribunicia, parece que se debe admitir el que llegase á ella, y que al menos en alguna parte del imperio se conservó con el mando mas tiempo de tres años, aunque los autores en atencion á haberse suscitado otros emperadores les coartasen el tiempo, contando solo el que gobernaron sin competencia y sin contradiccion: y así su muerte se habrá de colocar en el año 254 de Christo al fin, ó principios del 255; la qual les fue dada por sus mismos soldados al ir contra Emiliano, que se habia alzado emperador en la Mesia. El P. Pagi [1] pretende que las medallas de estos emperadores, en que se lee su quarta potestad tribunicia, sean erradas al tiempo de acuñar los reversos, poniéndoles los de otros emperadores que con efecto hubiesen llegado á ella, y consiguientemente pone su muerte en el año 253 de Christo, en el qual es sin duda que se debe colocar el principio de Valeriano.

§. XXXIII.

C. Julio Emilio Emiliano, que segun queda dicho fue aclamado emperador en la Mesia, no pudo mantener mucho tiempo el imperio, y á los tres meses de él murió de enfermedad segun Aurelio Victor [2], con quien en el tiempo convienen Eutropio [3] y Orosio, y así corresponde tambien su muerte á principios del año 255 de Christo.

§. XXXIV.

P. Licinio Valeriano, que gobernaba los exércitos en las Recias y el Nórico, fue aclamado por ellos emperador, á lo que se puede conjeturar, en el año 253 de Christo, y aprobando su eleccion el senado le declaró augusto, y á su hijo P. Licinio Galieno cesar, segun lo escribe Eutropio [4]; pero Valeriano lo hizo compañero en el imperio, declarándole tambien augusto; y desemba-

1 Pagi *ad ann.* 253.

2 Victor *de cæsarib.* »Nam Æmi»lianus quoque tres menses usus modes»to imperio, morbo absumptus est.

3 Eutrop. *lib.* 9. Oros. *lib.* 7. *c.* 21.

4 Eutrop. *lib.* 9.

razado de la guerra con los otros emperadores, pasó á hacerla á los persas, y en ella tuvo la desgracia de quedar cautivo en poder de su rey Sapor, que lo trató con un modo ignominioso, y lo mantuvo en una dura y penosa esclavitud hasta el año 269 de Christo, en que segun el cronicon alexandrino [1] murió: sirviéndose de él entretanto para subir á caballo, y diciéndole palabras de afrenta y de desprecio. Su imperio segun Aurelio Victor [2] fue de siete años, despues de los quales, quedando solo en él Galieno, le obtuvo otros ocho, que en todos componen el número de quince, de modo que la captividad de Valeriano se cree sucedida en el año 259 de Christo, y así se nota su séptima potestad tribunicia en las medallas; llegando el imperio y la vida de Galieno hasta el año 268 de Christo, en que por el mes de Marzo fue muerto en Milan por asechanzas de los suyos, que cansados de su gobierno buscaron este medio de libertarse de él. Valeriano movió la persecucion contra los christianos, y su hijo, entregado enteramente á los deleytes y al vicio, dió lugar para que en su tiempo se levantasen varios de los capitanes que gobernaban las armas del imperio, en sus respectivas provincias, tomando el título de emperadores y augustos, con lo qual debilitándose las fuerzas romanas, y ardiendo los unos con los otros en guerras intestinas, tuvieron oportunidad las naciones septentrionales de hacer invasiones en las tierras del imperio, apoderándose de algunas de sus provincias, y molestando otras. La Dacia del lado de allá del Danubio, que habia sido hecha provincia en el tiempo de Trajano, fue del número de las primeras, y del de las segundas las Galias y España, á las quales acometieron los germanos, y entrando en ellas poderosos, causaron graves daños y desolacion.

§. XXXV.

M. Aurelio Claudio fue aclamado emperador en lugar de Galieno el dia 24 de Marzo del año 268 de Christo, segun Trebe-

1 Chron. alexandr.

2 Aur. Vict. *in epitome.* »Regnavit »annos quindecim cum patre septem, & »solus octo.

lio Polion [1] ; pero sobre el número de los de su imperio no concuerdan los autores. Eusebio y Casiodoro [2] le dan un año y nueve meses. Eutropio [3] y Orosio [4] dicen haber muerto sin acabar los dos años. Aurelio Victor [5] , que obtuvo dos años el imperio. Pero que tocó en el tercero se deduce de varias pruebas , que lo ponen casi fuera de toda duda. En primer lugar Porfirio [6], que vivia entonces, hablando de Plotino dice , que este filósofo tenia 66 años de edad quando ya se habia cumplido el segundo año de Claudio. Trebelio Polion [7] acuerda la respuesta que tuvo de un oráculo, de que llegaria al tercer estío con su reyno. Grutero [8] trae una inscripcion en que se le llama TRIB. POT. III , y finalmente permanece en el código un rescripto suyo en fecha de 26 de Octubre del año consular de Antioquiano y Orfito , que es el 270 de Christo ; por lo qual se infiere que aun vivia , y que al menos imperó 2 años , 7 meses y algunos dias. Fue príncipe de gran valor, y muy querido de todos por sus prendas y buenas calidades ; hizo la guerra con feliz suceso á los godos , causando en ellos un horroroso estrago , y debilitando sus fuerzas para que por algun tiempo dexasen en quietud las tierras del imperio que freqüentemente molestaban , y murió de enfermedad en Sirmio, segun lo refiere Orosio [9] y Eusebio cesariense [10].

§. XXXVI.

M. Aurelio Claudio Quintilo , hermano del antecedente , fue elegido emperador por los soldados ; pero se mantuvo tan poco en la dignidad , que á los 17 dias fue muerto por los mismos soldados , segun Eutropio , Aurelio Victor , Orosio , Eusebio y Trebe-

1 Treb. Pollio *in vita Claudii c.* 4. »Nam cum esset nunciatum nono kalen»das Aprilis ipso in sacrario matris san»guinis die Claudium imperatorem fac»tum.

2 Euseb. & Casiod. *in chron.*

3 Eutrop. *lib.* 9. »Qui tamen intra »biennium imperii morbo interiit.

4 Oros. *lib.* 7. *cap* 23.

5 Victor *in epitome.* »Claudius im»peravit annis duobus.

6 Porphyr *de Plotini vita.*

7 Pollio *ubi supra.*

8 Ian. Gruter. *in thesaur. inscript.*

9 Oros. *lib.* 9.

10 Euseb. cæsar. *in chron.*

lio Polion [1], dándoles motivo á esta determinacion, el no querer ellos sufrir el rigor de la disciplina militar; así su muerte se puede entender sucedida á mediado de Noviembre del año 270 de Christo.

§. XXXVII.

L. Domicio Valerio Aureliano ocupó el imperio por aclamacion de los soldados y aprobacion del senado despues de la muerte de Quintilo, y le mantuvo sosteniendo con vigor su dignidad, hasta que yendo á la guerra contra los persas fue muerto entre Constantinopla y Heraclea por mano de Macapor su criado, con la industria de su secretario Mnesteo, segun lo refiere en su vida Flavio Vopisco [2].

Sobre el mes y dia de su muerte no están conformes los autores, como ni tampoco sobre los años de su imperio. Vopisco [3] dice que imperó 6 años menos pocos dias. Eutropio y Aurelio Victor [4] le dan 5 años y 6 meses, y en los mismos concuerda Orosio, Eusebio cesariense y Casiodoro [5]. El mismo Vopisco refiere haberse visto en el senado las cartas que noticiaban su muerte á 3 de Febrero, por lo qual los mas de los escritores señalaron por Enero la muerte de Aureliano. Pero Pagi [6] reparó que mencionando los antiguos el interregno que se siguió á su muerte de 6 meses, despues del qual fue la eleccion de Tácito, y constando haber esta sucedido á 25 de Septiembre del año 275 de Christo, segun en él se verá, se infiere seria la muerte de Aureliano por Marzo del mismo año, y por consiguiente que su imperio no pasó de 4 años y 4 meses. Hizo varias expediciones en que consiguió grandes victorias, con las quales contuvo á los godos; reduxo á su poder á la célebre Cenobia y á Tetrico, que estaba apoderado en las Galias, y triunfó de ellos en Roma, executando otras notables

1 Victor *in epitome*. Eutrop. *lib.* 9. Oros. *lib.* 9. *cap* 23. Euseb. *in chronico*. Treb. Pollio *in vita*. »Nam septimadecima die, quod se gravem ac serium »contra milites ostenderat .... eo genere quo Galba, quo Pertinax, interemptus est.

2 Vopiscus *in vita Aureliani c.* 36.

3 Vopisc. *ubi supra*.

4 Eutrop. *lib.* 9. Aur. Vict. *in epit.*

5 Oros. *lib.* 7. *cap.* 23. Euseb. & Casiod. *in chronico*.

6 Pagi *Crit. ad annal. Baron. ann.* 275.

acciones durante su imperio; pero que fueron obscurecidas por su crueldad y rigidez, y por la persecucion que movió contra los christianos.

§. XXXVIII.

Despues del interregno de 6 meses, que mencionan Flavio Vopisco y Aurelio Victor [1] en sus césares, ó de 7, como se lee en el epítome de este, vencido el senado de las instancias de los exércitos, eligió emperador á M. Claudio Tácito el dia 25 de Septiembre segun Vopisco [2] del año 275 de Christo; pero solo vivió despues 200 dias, al cabo de los quales fue muerto por asechanzas como escribieron unos, ó murió de enfermedad segun otros; y estos 200 dias se cumplirian en el 12 de Abril del año siguiente 276, en el qual se puede entender sucedida su muerte. Eusebio cesariense, Orosio [3] y otros le señalan solo 6 meses, acaso por despreciar los dias de mas, ó por atribuirlos al imperio de su hermano y sucesor.

§. XXXIX.

M. Annio Floriano, hermano del antecedente, ocupó el imperio pretendiéndole como hereditario; pero permaneció poco tiempo en él, porque eligiendo emperador á Probo la mayor parte del exército, se vió precisado á darse muerte. Victor [4] le señala 60 dias; Eutropio [5] 2 meses y 20 dias. Eusebio [6] en el cronicon 89 dias, lo que parece mas conforme, por referir Zósimo [7] que su exército padecia en el estío tales calores, que fueron causa de que enfermasen muchos, y así seria su muerte en el 10 de Julio del año 276 de Christo.

§. XL.

M. Aurelio Probo quedó por muerte de Floriano solo en el

1 Vopisc. *in Tacito c.* 2. Victor *de cæsarib. & in epitome.*
2 Vopisc. *in Tacito cap.* 3.
3 Euseb. *in chronico.* Oros. *lib.* 7. *cap.* 24.
4 Victor *in epitome.*
5 Eutrop. *lib.* 9.
6 Euseb. cæsar. *in chron.*
7 Zosim. *in Floriano.*

imperio, y lo mantuvo hasta que marchando por el Ilírico para hacer la guerra á los persas fue muerto por sus soldados. En los años que imperó están tambien varios los autores, pero Eutropio, Eusebio y Orosio [1] le dan conformes 6 años y 4 meses, los quales contados desde la muerte de Tácito, y 12 de Abril del año 276, vienen á cumplirse el 12 de Agosto de 282 de Christo en que se coloca su muerte. Esta le fue dada á causa de que acabadas felizmente las guerras que en su tiempo sobrevinieron, manifestó no serian en breve menester los soldados.

§. XLI.

M. Aurelio Caro fue electo por los soldados emperador, y luego declaró césares á sus dos hijos M. Aurelio Carino y M. Aurelio Numeriano, á los quales el año siguiente 283 elevó á la dignidad de augustos. Pasó Caro al Asia con su hijo Numeriano á hacer la guerra á los persas, y allí á la ribera del Tigris le mató un rayo, habiendo imperado dos años, segun advierten Aurelio Victor, Eutropio, Casiodoro, Orosio [2] y otros, los quales se cumplieron en el año 284 en que sucedió la muerte de Caro y de Numeriano, que fue muerto por Apro su suegro viniendo de la misma expedicion de Persia. Despues de ella Carino, á quien habia quedado encomendado el gobierno de las provincias del Occidente, encaminándose contra Diocleciano, á quien habian elegido emperador los soldados, fue muerto en una batalla junto á Murgo por uno de los suyos, á quien habia agraviado: lo qual se cree sucedido entrado ya Agosto del año 285 de Christo, quando habia ya empezado el tercer año de su imperio.

§. XLII.

C. Aurelio Valerio Diocleciano, de obscuro linage y de nacion dálmata, fue elegido emperador por los soldados inmediata-

1 Eutrop. *lib.* 9. Euseb. *in chronicó.* Oros. *lib.* 7. *cap.* 24.

2 Victor *in epitome.* Eutrop. *lib.* 9. Casiod. *in chron.* Oros. *lib.* 7. *cap.* 24.

mente despues de la muerte de Numeriano el dia 17 de Septiembre en Calcedonia, é hizo su solemne entrada en Nicomedia el 27 del mismo, segun lo refiere el cronicon alexandrino [1], en el año 284 de Christo, desde el qual empezaba á contarse la era llamada de Diocleciano, y por otro nombre de los mártires, por los muchos que en la persecucion contra los christianos que movió este emperador consiguieron serlo; y se acredita haber sido su principio anterior al 15 de Octubre de este año, en el qual fueron cónsules Carino II y Numeriano, por un rescripto suyo que está en el código [2] de Justiniano con fecha de aquel dia, pues en él ya era emperador.

Elevado al trono declaró cesar á M. Aurelio Valerio Maxîmiano Herculeo, encargándole la guerra con los bacaudas de las Galias, y otras hácia estas partes, y dos años despues instando otras nuevas y mas graves le nombró augusto y compañero en el imperio en el año 286 de Christo á 1 de Abril, segun se anota en los fastos idacianos, continuando juntos en la administracion hasta que ambos lo abdicaron. Sobre el año en que esto sucedió hay dos muy plausibles opiniones. La primera afirma haber sido el año 304 la abdicacion, á favor de la qual hace que en los fastos idacianos expresamente se coloca la deposicion de la púrpura de estos príncipes en el consulado [3] de los mismos Diocleciano IX y Maxîmiano Herculeo VIII, que es el 304. La misma sigue, fixando en este consulado el suceso, el conde Zósimo [4], como tambien lo hace bien entendido el autor del panegírico á Maxîmiano [5]; pues en él le dice, que estando en su octavo consulado y en el año vigésimo de su imperio, anunciando Roma que la habia de dexar deponiendo el imperio, manifestó como que le queria detener: y

1 *Chron. alexandrinum seu paschale.* »Carino II & Numeriano Coss. »Diocletianus renunciatus imperator ex »a. d. V kal. Octobres Chalcedone Ni»comediam ex ante diem V kal. Octob. »cum purpurea chlamyde ingressus est.

2 *L. unica. C. ut nemo invitus &c.*

3 Idat. *in fastis.* »His Coss. depo»suerunt purpuram privati effecti Dio»cletianus & Maximianus.

4 Zosimus *lib.* 2.

5 Paneg. Maxim. »Te rursus vicesi»mo anno imperatorem, octavo consu»lem, ita ipsa amplexu quodam suo Ro»ma voluit detinere ut videretur augu»rari iam & timere quod factum est.

todo lo confirma Sexto Aurelio Victor [1], que coloca este acontecimiento inmediato á haber celebrado Diocleciano los vicenales de su imperio despues de haberle obtenido 20 años, y uno menos Maxîmiano. Constando pues por Lactancio [2] que Diocleciano celebró sus vicenales en Roma á 20 de Noviembre del año 303, y que no quiso aguardar en ella al primero dia de Enero, en que se le deferia el nono consulado, parece que la deposicion de la púrpura corresponde sucedida durante este mismo nono consulado ó año 304.

Pero la segunda opinion que en estos últimos tiempos ha sido ilustrada y promovida por el P. Pagi [3], coloca la deposicion del imperio de estos príncipes en el primero de Mayo del año 305, trayendo en comprobacion de esto varias pruebas, y aun reduciendo á su favor las mismas de la antecedente, que á la verdad admiten cómodo sentido é inteligencia, segun la qual este suceso no fue el año 304, sino el siguiente 305, y en este lo colocó en su cronicon Eusebio cesariense [4] autor coetaneo, contando los 20 años del imperio de Diocleciano desde el 285, en que muerto Carino quedó en él sin competencia. A que se llega, que en los fastos [5] de Teon, que publicó Dodwell, se leen cónsules este año Constancio y Maxîmiano con el renombre de césares, indicio de permanecer esotros aun en el imperio; y diciendo Aurelio Victor [6], que el imperio de Constancio fue de solo un año, y el de Galerio de cinco, se verifica esto segun esta opinion, pues el primero murió el 306 de Christo, y el segundo el 311. Pero quita toda duda en el asunto el modo y la especificacion con que refiere Lactancio [7] estos hechos, diciendo que despues de haber celebrado Diocleciano en Roma sus vicenales el 20 de Noviembre del

1 Victor *de cæsaribus.* »Celebrato »regni vicesimo anno curam reipublicæ »abiecit, cum in sententiam Herculeum »ægerrime traduxisset, cui anno minus »potentia fuerat.

2 Lactant. *de mortib. persec.* »Diocletianus cum iam felicitas ab eo recessisset, perrexit statim Romam, ut illic »vicennalium diem celebraret qui erat »futurus ad duodecimum kalendas Decembres .... Et æger animi prorupit »ex urbe impendentibus kalendis Ianuariis, quibus illi nonus consulatus deferebatur.

3 Pagi *ad ann.* 304.

4 Euseb. *in chron.*

5 Dodwell *in dissertation.*

6 Victor *de cæsarib.*

7 Lactant. *de mortib. persec. cap.* 17. *& seq.*

año 303, salió de ella antes del primero de Enero del siguiente 304, en que habia de empezar su nono consulado, y se pasó á Ravena; que con los rigores del hibierno y de las aguas contraxo cierta enfermedad, y que por fin llegó á Nicomedia pasado el estío, habiéndose agravado ya mucho la enfermedad, de modo que el 13 de Diciembre llegaron á tenerlo por muerto, y que aunque se recobró un poco, se mantuvo el pueblo en duda de si vivia, hasta el primero de Marzo del 305 que se dexó ver tan desfigurado que casi no lo conocian, como que la enfermedad le habia consumido por mas tiempo de un año; que no mucho despues llegó el cesar Maxîmiano, y le persuadió, ó por mejor decir le obligó á la deposicion del imperio, que se hizo en el primero de Mayo. A vista pues de esta tan circunstanciada relacion de un coetaneo, y de la conveniencia que con ella guarda Eusebio cesariense, que tambien lo era, ha quedado esta segunda opinion en el mas alto concepto para con los eruditos, y es hoy la mas bien recibida: por lo qual nos parece preferirla, y aun afirmar que esotra, atendidos los fundamentos que militan á favor de esta última, no puede en manera alguna compararse con ella. Poco antes de la abdicacion del imperio habian estos dos emperadores suscitado la mas cruel persecucion contra los christianos que jamas estos experimentaron, dándola principio Diocleciano en Nicomedia el dia 23 de Febrero del año 303, siendo él consul VIII con Maxîmiano VII, segun lo expresa Lactancio [1].

§. XLIII.

Fl. Valerio Constancio Cloro y Galerio Maxîmiano quedaron augustos por la abdicacion de los antecedentes desde el dia primero de Mayo de 305, y nombrando luego césares á Flavio Valerio Severo y á C. Galerio Valerio Maxîmino, dividieron entre sí el imperio, quedándole á Galerio Maxîmiano el Oriente hasta el Ilírico, y á Constancio las Galias, Españas, la gran Bretaña, y ademas la Italia y África, que cedió luego á su compa-

1 Lactant. *de mortib. persec. c.* 12. »Qui dies cum illuxisset agentibus con»sulatum senibus ambobus octavum & »septimum &c.

ñero. El imperio de Constancio fue muy breve, porque murió en Yorch á 25 de Julio del año siguiente 306, segun lo especifican los fastos idacianos [1] y Sócrates [2]. Galerio Maxîmiano obtuvo despues el imperio, agitado de varias guerras civiles que en él se suscitaron, por haberse levantado emperadores Maxencio y Maxîmiano Herculeo en Italia; y murió en el año 311 en su octavo consulado, segun se nota en los mismos fastos idacianos [3], y lo confirma Lactancio [4], que dice haber sido su muerte por Mayo de aquel año, en el qual obtenia octava vez el consulado.

§. XLIV.

Fl. Valerio Constantino, hijo de Constancio Cloro y de santa Helena, fue aclamado por los soldados inmediatamente despues de la muerte de su padre, y avisando su eleccion á Galerio Maxîmiano, este, aunque no con gusto suyo, hubo de aprobarla, escaseando el declararle augusto, como lo habian hecho los soldados, y nombrándole cesar con Maxîmino, y dando al cesar Severo el renombre de augusto. Casi al mismo tiempo Maxencio, hijo de Maxîmiano Herculeo, reconociendo á los romanos disgustados por las exâcciones y tributos con que los tenia gravados Galerio, se hizo aclamar emperador en Roma á 27 de Octubre del año 306 de Christo, como lo escribe Lactancio [5]. Galerio juntó un poderoso exército, que envió contra Maxencio, al cargo de Severo, declarado poco antes augusto; y Maxencio para asegurar mejor su partido persuadió á su padre Maxîmiano Herculeo que le asumiese el imperio, lo que él executó. Severo el año siguiente de 307 fue muerto en Roma, segun se halla expreso en los fastos

1 Fasti idat. »His Coss. diem functus Constantius, & postea levatus est »Constantinus VIII kal. Aug.

2 Socrat. *lib.* 1. *cap.* 1.

3 Fasti idat. »Maximiano VIII »consule .... diem functus Maximianus iunior.

4 Lactant. *de mortib. persec. c.* 35. »Hoc edictum proponitur Nicomediæ »pridie kalendas Maias ipso octies, & »Maximino iterum consulibus .... post »dies paucos commendatis Licinio con»iuge sua & filio .... horrenda tabe con»sumptus est.

5 Lactant. *de mortib. persec. c.* 44. »Imminebat dies quo Maxentius impe»rium ceperat qui est ad sextum kalen»das Novembris, & quinquennalia ter»minabantur.

idacianos [1], y en su lugar Galerio creó cesar á Fl. Valerio Licinio, á tiempo que en el Oriente tomó por sí el renombre de augusto Maxîmino, que antes estaba declarado cesar, segun lo escriben Lactancio [2], Eusebio [3] y otros.

Maxîmiano Herculeo habiendo pasado á las Galias á valerse de Constantino, á quien habia dado por muger su hija Fausta, y tratando de matarle con asechanzas, fue prevenido en ellas, y muerto en Marsella, segun lo refieren comunmente los historiadores, y principalmente Lactancio [4]: su muerte la señalan los fastos de Idacio en el año 310. El de 311 murió en Sárdica Galerio Maxîmiano por el mes de Mayo, dexando nombrado augusto á Licinio. El siguiente 312, pasando Constantino con su exército á Italia, venció á Maxencio, el qual huyendo se ahogó en el Tiber, el mismo dia 24 de Octubre en que cumplia los 7 años de su imperio, segun lo notó Balucio [5] en las notas á Lactancio: y muriendo el año 313 Maxîmino en el Oriente, quedó solo Licinio, con quien imperó algun tiempo Constantino, hasta que suscitándose motivos de discordia entre ambos, que fueron causa de venir á descubierta guerra, fue en ella vencido Licinio el año 324, y muerto el siguiente en Tesalónica, segun lo acuerdan Zósimo, Eusebio y otros. Quedó Constantino dueño de todo el imperio oriental y occidental, en cuyo gobierno se mantuvo hasta el consulado de Ticiano y Feliciano, que es el 337 de Christo, en el qual ponen su muerte los fastos de Idacio [6] á 22 de Mayo, y lo mismo hace el cronicon alexandrino [7], especificando haber sido dia de Pentecostes, circunstancia que tambien notó Eusebio [8], lo que en él se verificó porque tuvo letra dominical B, áureo número 15, y fue la pasqua á 3 de Abril; concordando en lo mismo Sócrates [9], que aunque dice haber sido el año 2 de la

1 Fasti idat. hoc anno.

2 Lactant. *ibid. cap.* 32.

3 Euseb. *lib.* 8. *cap.* 14. & 26.

4 Lactant. *cap.* 30.

5 Baluzius in not. ad Lactant. *de mortib. persec. cap.* 44.

6 Fasti idat. »Constantinus aug. »ad cælestia regna ablatus est XI kal. »Iunias.

7 Chron. alexandr. ann. 337.

8 Euseb. *in vita Constantini lib.* 4. *cap.* 64.

9 Socrat. *lib.* 1. *in fin.* »Mortem »obiit Feliciano & Tatiano Coss. ad un-

olimpiada 178, habrá de leerse año quarto, que aun corria el 22 de Mayo de él: de modo que su imperio contado desde 25 de Julio del año 306 fue de 30 años, 9 meses y 28 dias; y por tanto Eusebio [1], Filostorgio [2] y otros antiguos que le señalan 32 años, se deberán entender que tocó en ellos, contándolos incompletos el primero y último. Su vida fue de 65 años, segun lo advierten Rufino, Sócrates y Sozómeno [3], y sus grandes virtudes y calidades le hicieron uno de los mas esclarecidos príncipes que vió el romano imperio, siendo una de sus mas nobles acciones el haber abrazado el christianismo y dado la paz á la iglesia.

§. XLV.

Constantino, Constancio y Constante, hijos del gran Constantino, obtuvieron el imperio despues de él, y dividieron entre sí las provincias, tocando á Constantino el mayor las Galias, España, Inglaterra y parte de África; á Constancio desde la Propóntide, el Asia y el Oriente; y quedándole á Constante la Italia y lo restante de África, el Ilírico, la Dalmacia, Tracia, Macedonia y Acaya, segun lo especifica Aurelio Victor [4]. El dia de su solemne aclamacion dicen los fastos de Idacio [5] haber sido á 9 de Septiembre, ó ya porque hasta entonces y desde la muerte de Constantino se gobernase en su nombre como si viviese, guardándole este respeto sus hijos, segun lo da á entender Eusebio cesariense [6], ó ya porque hasta aquel dia se dilatase la celebridad de la pública declaracion de los tres augustos, con el motivo de las exêquias y conduccion del cadaver á Constantinopla, donde fue enterrado.

Poco tiempo duró la concordia entre los tres hermanos, porque quejoso Constantino de que no le hubiese tocado la mejor par-

»decim kalendas Iunii, anno secundo du»centesimæ septuagesimæ octavæ olim»piadis.

1 Euseb. *in vita Constantin.*

2 Philost. *Hist. lib.* 1.

3 Rufin. *lib.*1. *cap.*12. Socrat. *lib.*1. *cap. ult.* Sozom. *lib.* 2. *cap. ult.*

4 Aur. Vict. *in epitome.*

5 Fasti idat. »Et ipso anno nuncu»pati sunt tres augusti Constantinus & »Constantius & Constans V idus Sep»tembris.

6 Euseb. *lib.* 4. *de vita Constantini cap.* 67.

te en la reparticion como á mayor, entró en Italia, y saliéndole al encuentro las tropas de Constante cerca de Aquileya, le dieron muerte junto al rio Alsa, en el qual echaron su cuerpo, cuyo suceso fue segun los fastos de Idacio [1] en el consulado de Acindino y Próculo, que es el 340: Pagi [2] por algunas conjeturas se persuade á que fuese su muerte anterior al mes de Mayo. Desde entonces le quedaron á Constante las provincias que habian pertenecido á su hermano, las quales mantuvo hasta el consulado de Sergio y Nigriniano, que es el año 350 de Christo, en el qual fue muerto por Magnencio, y este aclamado emperador á 18 de Enero, segun lo notan los mismos fastos de Idacio [3], y así se ajusta el imperio de Constante de 12 años, 7 meses y 27 dias, contando desde el dia de la muerte de su padre. Magnencio que se apoderó del imperio de las Galias no pudo mantenerlo largo tiempo, porque viniendo contra él con exército numeroso el emperador Constancio le venció varias veces, se apoderó de las provincias que estaban á su devocion, y obligándole á huir y retirarse á Leon de Francia, allí el mismo Magnencio se quitó la vida á [4] 11 de Agosto del año consular de los dos Constancios, que es el 353 de Christo, imitándole poco despues á 18 de Agosto su hermano Decencio, á quien habia creado cesar: Sócrates [5] pone la muerte de Magnencio á 15 de Agosto, y el cronicon alexandrino [6] á 10. Mediante ella quedó Constancio enteramente dueño de todo el imperio, que gobernó señalándose en la defensa del arrianismo y persecucion de los obispos católicos, como tambien en las guerras que con los persas tuvo hasta el año 361 de Christo, consular de Tauro y Florencio, en el qual murió estando en Mopsuestena de Cilicia cerca de Tarso, segun lo expresa el cronicon alexandrino [7], á 3 del mes de Dio ó Noviembre del año antioque-

1 Fasti idat. »His Coss. occisus est »Constantinus iunior.

2 Pagi *Crit. ann.* 340. *n.* 26.

3 Fasti idat. »His Coss. Constans »occisus est in Galliis à Magnentio, & »levatus est Magnentius die XV kal. »Februarii.

4 Fasti idat. »His Coss. Magnentius se interfecit in Galliis apud Lugdunum die III idus Aug. & Decentius »frater Magnentii laqueo se suspendit »XV kal. Septembris.

5 Socrat. *lib.* 2. *hist. cap.* 27.

6 Chron. alexandr.

7 Chron. alexandrin. »Constantius »augustus mense Dio, seu Novembri

no 410, indiccion 5. El mismo dia 3 de Noviembre le señala Idacio [1], y en él convienen Sócrates, Teófanes, Amiano Marcelino y otros, de modo que el imperio de Constancio en todo desde la muerte de su padre fue de 24 años, 5 meses y 12 dias, segun se los señala S. Gerónimo [2]; y desde la muerte de Magnencio 8 años, 2 meses y 23 dias.

§. XLVI.

Fl. Claudio Juliano, sobrino de Constancio, habia sido creado cesar por él en Milan, segun refiere Zósimo [3]; y aunque el cronicon alexandrino [4] señala el dia 8 de Octubre de 355, mejor los fastos de Idacio [5] dicen haber sido á 6 de Noviembre, en el qual lo colocaron tambien Amiano Marcelino [6], y una inscripcion de un latérculo que trae Bolando [7], en el qual dicho dia se leé NATALIS IVLIANI; y habiéndole encomendado la custodia y defensa de las Galias, la desempeñó con tan buen suceso, que logró derrotar y contener las naciones alemanas que las inquietaban, y grangeó el amor de los soldados, de modo que le aclamaron augusto, aun repugnándolo él, estando en Paris el año 360, de lo que sentido Constancio quiso obligarle á que depusiese esta dignidad, y encaminándose á hacerle para ello la guerra, murió dexando el imperio á Juliano, el qual abandonada la religion christiana se adquirió el sobrenombre de apóstata; y habiendo hecho la guerra á los persas á los principios con buen suceso, como inconsideramente entrase en las tierras de aquella nacion, fatigado su exército del cansancio y de la hambre, y perseguido vivamente

»tertia die anno antiocheno CDX, in»dictione V, cum ecclesia pacem annos »quinquaginta habuisset, dictis Coss. »Tauro & Florentio mortem cum vi»ta commutavit.

1 Fasti idat. Socrat. *lib.* 2. *cap.* 37. Theophanes, Amm. Marcel. *lib.* 21.

2 Hieron. *in chron.* »Romanorum »tricesimusquintus regnavit Constantius, »Constantinus & Constans annis XXIV, »menses V, dies XII.

3 Zosimus *lib.* 3.

4 Chron. alexandrin. ann. 355.

5 Fasti idat. »His Coss. levatus est »Iulianus cæsar die VIII idus Novem»bris.

6 Amm. Marcel. *lib.* 15. »Hæc die »VIII iduum Novembris gesta sunt cum »Arbetionem consulem annus haberet »& Lollianum.

7 Bolland. *in præfat. tom.* 1. *mens. Ianuarii, pag.* 43.

por los enemigos, fue herido el emperador de un dardo, de cuya herida murió á 26 de Junio del año 263 de Christo, segun lo expresan Amiano [1], Idacio [2], Sócrates [3], Eutropio, el cronicon alexandrino y otros, y así su imperio fue de un año, 7 meses y 23 dias desde la muerte de Constancio, y de 7 años, 7 meses y 20 dias desde su nombramiento de cesar.

§. XLVII.

Flavio Joviano fue aclamado emperador el dia 27 de Junio siguiente al de la muerte de su predecesor, segun lo dexaron dicho Amiano Marcelino [4], los fastos de Idacio [5] y otros, hizo la paz poco ventajosa con los persas, y murió á 16 de Febrero del año siguiente de 364, cuyo dia le señala Eutropio [6]; pues aunque Sócrates [7] pone su muerte el 17, el cronicon alexandrino á 18, y los fastos de Idacio á 19, parece mas cierta la primera cuenta, á causa de que diciendo Amiano Marcelino [8] que estuvo el imperio vacante diez dias, consta como se verá que la aclamacion de Valentiniano fue á 26 de Febrero, segun ya lo observó Pagi [9].

§. XLVIII.

Flavio Valentiniano despues de algunos dias de muerto su antecesor fue elegido emperador en el 25 de Febrero, pero teniendo este dia, que era el intercalar bisiesto, por infausto, se dilató la solemnidad de la aclamacion para el siguiente 26 de Febrero del año 464, y al mes de su imperio nombró por compañero en él á su hermano Flavio Valente á 29 de Marzo, segun dicen los fas-

1 Amm. Marcel. *lib.* 25.

2 Fasti idat. »His Coss. occisus est »Iulianus aug. in bello persico die VI »kal. Iulias.

3 Socrat. *lib.* 3. *cap.* 18. Eutrop. *lib.* 10. Chron. alexandrin.

4 Amm. *lib.* 25. *cap.* 17.

5 Fasti idat. »Et levatus est chris»tianissimus Iovianus aug. V kal. Iu»lias.

6 Eutrop. *lib.* 10. »Decessit imperii »mense septimo, quartodecimo kalend. »Martias.

7 Socrat. *lib.* 3. *cap.* 22.

8 Amm. Marcel. *lib.* 30. *cap.* 22.

9 Pagi *Crit. Baron. hoc anno.*

tos de Idacio [1] y el cronicon alexandrino [2], dividiendo el imperio; y tomando para sí Valentiniano todo el Occidente, esto es el Ilírico, Italia, Galia, España, África é Inglaterra, dexó á su hermano Valente las restantes provincias del Oriente, las que continuaron gobernando hasta el año 375 de Christo, que fue despues del consulado de Graciano III y Equicio, en el qual á 17 de Noviembre murió Valentiniano, segun los fastos de Idacio [3] y Sócrates [4], con quienes convienen Amiano Marcelino [5] y Aurelio Victor [6], señalando su muerte á los 12 años menos 100 dias de su imperio, los quales justamente se cumplen en aquel dia, pues hasta el 26 de Febrero del año siguiente 376, en que se completarian los 12 años, faltan desde el 17 de Noviembre del antecedente los 100 dias cabales.

§. XLIX.

Fl. Graciano, hijo del antecedente, que habia nacido á 18 de Abril del año 359, segun se nota en los fastos idacianos [7], fue elevado á la dignidad de augusto por su padre á 24 de Agosto del año 367, consular de Lupicino y Jovino, como lo refieren los mismos [8]. Y como muerto Valentiniano el mayor los exércitos á solicitud de Cereal, Equicio y Merobaudes aclamasen augusto á 22 de Noviembre á Valentiniano II, hermano de Graciano, niño de solos quatro años, este hubo de convenir en ello; y dividiendo el imperio de Occidente, le señaló la Italia, el Ilírico, y despues el África, reservándose las demas provincias, y aun reteniendo el gobierno de todas á causa de la menor edad del hermano.

1 Fasti idat. »Ipso anno levatus est »Valens aug. Constantinopoli in milliario VII in tribunali à fratre suo Valentiniano die IV kal. April.

2 Chron. alexandrin. hoc anno.

3 Fasti idat. »Et ipso anno diem »functus Valentinianus senior XV kal. »Decembris in castello Virgitione.

4 Socrat. *lib.* 4. *cap.* 26.

5 Amm. Marcel. *lib.* 30. *cap.* 23.

6 Victor *in epitome.*

7 Fasti idat. »His Coss. natus est »Gratianus filius augusti Valentiniani »die XIV. kal. Maias.

8 Iidem. »Et ipso anno levatus est »Gratianus aug. in Galliis apud Ambianos in tribunali à patre suo aug. Valentiniano die IX kal. Sept.

El año 378 de Christo, á 9 segun los fastos idacianos [1], ó á 11 de Agosto segun Socrates [2], fue muerto Valente, acérrimo defensor y promovedor del arrianismo, de resulta de una batalla que perdió con los godos, y de esta suerte Graciano se unió el imperio oriental. Pero considerando ser preciso un soldado experimentado y capitan valeroso que pudiese contener aquella belicosa nacion, eligió augusto á Teodosio el grande á 19 de Enero del año siguiente de 379, como lo escriben contestes los fastos de Idacio [3], el conde Marcelino [4] y el cronicon alexandrino, por los quales deberá corregirse Sócrates [5], que dice haber sido á 16 de aquel mes; cediéndole todo el Oriente, y concediendo á Valentiniano su hermano el gobierno de las provincias que antes le habia señalado. Continuó su imperio hasta el año 383 en que fue muerto por Andragatio, capitan del tirano Máxîmo, como lo afirman Sócrates [6] y el conde Marcelino, especificando este último haber sido el dia de su muerte el 25 de Agosto, y por estos se debe reducir Próspero [7] que la señaló el año siguiente, de modo que los de su vida fueron 24, y mas 4 meses y 7 dias, y los de su imperio 16 y un dia desde que fue declarado augusto; y de ellos los 8 años y 85 dias con su padre Valentiniano, con Valente su tio y Valentiniano su hermano tres años menos algunos dias, quatro con este y con Teodosio, y los 6 meses últimos tambien con ellos y con Arcadio, que habia sido declarado augusto por Teodosio; pero su imperio despues de la muerte de Valentiniano I fue de solos 7 años, 9 meses y 8 dias.

§. L.

Magno Máxîmo se abrió camino al imperio con la muerte de Graciano apoderándose de las Galias, y siguiendo su partido las

1 Fasti idat. *hoc anno.*
2 Socrat. *lib.* 4. *Hist. cap.* 31.
3 Fasti idat. »His Coss. levatus „est Theodosius aug. ab augusto Gra„tiano die XIV kal. Februarii in civi„tate Sirmio.
4 Marcel. comes *in chron.* Chron. alexandrin.
5 Socrat. *lib.* 5. *cap.* 2.
6 Socrat. *lib.* 5. *cap.* 11. Marcel. *in chron.*
7 Prosp. *in chron.*

Españas; envió sus embaxadores á Valentiniano y á Teodosio, los quales acomodándose con las circunstancias del tiempo le reconocieron augusto y admitieron á la compañia del mando, dexándole lo que antes poseía Graciano.

Así se mantuvo hasta el año 387, que queriendo desposeer á Valentiniano pasó á Italia, y le obligó á desampararla refugiándose á la proteccion de Teodosio, que tomando por su cuenta la defensa de este príncipe, vino tambien al encuentro de Máxîmo, y le venció y mató junto á Aquileya, á 28 de Julio del año 388, segun lo especifica Idacio [1], bien que Sócrates [2] dice haber sido á 29 de Agosto, de modo que duró el imperio de Máxîmo desde la muerte de Graciano 4 años, 11 meses y 3 dias siguiendo el cómputo de Idacio.

§. LI.

Flavio Valentiniano II, que segun queda dicho fue aclamado emperador á los 6 dias de muerto su padre, el 22 de Noviembre del año 375 de Christo, adquirió con la muerte de Máxîmo lo restante del imperio de Occidente que Graciano y Máxîmo habian poseido, y lo gobernó hasta el año de 392 de Christo, consular de Arcadio II y Rufino, en el qual fue hallado muerto en su palacio víspera de pentecostes, segun lo especifica S. Epifanio 3, á 15 de Mayo, cuyas señas todas se verificaron aquel año, que teniendo letras dominicales D, C, y áureo número 13, fue la pasqua á 28 de Marzo, y la fiesta de pentecostes á 16 de Mayo: en quanto al año convienen Idacio 4, Próspero y Casiodoro. Imperó pues Valentiniano desde su aclamacion 16 años, 5 meses y 23 dias; pero despues de la muerte de Máxîmo 3 años, 9 meses y 17 dias.

1 Fasti idat. »Et ipso anno occiditur hostis publicus Maximus tyrannus »à Theodosio aug. in milliario III de »Aquileia V kal. aug.

2 Socrat. *lib.* 5 *cap.* 14.

3 S. Epiphan *de ponderib. & mens. n.* 20. „Quibus Coss. mortuus est Valentinianus iunior Valentiniani magni „filius: qui subinde, uti ferunt, præfocatus in palatio repertus est, idibus „Maii pridie pentecostes die sabbati, ipso vero die pentecostes elatus est.

4 Idat. *in fastis*. Prosper & Casiod. *in chron.*

§. LII.

Fl. Teodosio el grande, que como ya se dixo obtuvo el imperio de Oriente por la asociacion de Graciano, adquirió por la muerte de Valentiniano II tambien el de Occidente, y ambos los gobernó con grande acierto, valor y prudencia hasta su muerte, que sucedió en Milan en el consulado de Olibrio y Probino, que es 395 de Christo, segun concordes lo aseguran Idacio, Próspero, el conde Marcelino [1] y otros. El dia lo señala Sócrates [2] diciendo haber sido el 17 de Enero: de modo que imperó 16 años menos dos dias desde su asociacion; y en el Occidente, despues de la muerte de Valentiniano II, 2 años, 8 meses y 2 dias.

§. LIII.

Arcadio y Honorio sucedieron en el imperio á su padre Teodosio, que antes los habia asociado en él: al primero á 19 de Enero del año 383 de Christo, segun lo expresa Sócrates, el cronicon alexandrino y la historia miscela [3], á quienes parece se debe preferir por ser este el dia natalicio de su imperio, mas bien que á los fastos de Idacio que la ponen á 16 de Enero; y al segundo á 10 de Enero del 393 * de Christo, en cuyo dia señalan este suceso el mismo Sócrates y la historia miscela [4], y de ellos Arcadio obtuvo el del Oriente hasta el año 408 en que murió, segun lo afirman Próspero, Marcelino, Casiodoro y otros. Y aunque en el dia hay alguna variedad en los antiguos, lo mas probable es haber

1 Idat. *in fastis*. Prosper & Marcel. *in chron.* Casiod. *in chron.*

2 Socrat. *lib.* 5. *cap.* 25. »Nocteque »sequenti ipse abiit è vita Olybrio Pro»binoque Coss. decimosexto kalendas »Februarii." Idem *lib.* 6. *cap.* 1.

3 Socrat. *lib.* 5. *cap.* 10. Chron. alexand. & Hist. miscell. ann. 383.

* Vease si en este año 393 el dia de la inauguracion de Honorio pudo haber eclipse de Sol segun las palabras de Próspero que dice: »Theodosio III & »Abundantio Coss. Honorium pater suus »Theodosius in eodem loco quo fratrem »Arcadium cæsarem fecerat principem »constituit XVII ab urbe milliario, cum »hora tertia tenebræ factæ sunt"; y casi lo mismo el conde Marcelino. Petavio lo pone el 20 de Noviembre.

4 Socrat. *lib.* 5. *cap.* 24.

sucedido su muerte á 1 de Mayo, pues así lo aseguran Sócrates, Teodoro lector y la historia miscela [1], habiendo imperado desde la muerte de Teodosio su padre 13 años, 3 meses y 15 dias.

Honorio logró un mas dilatado imperio, pero lo gozó tan lleno de infaustos accidentes, que estuvo casi para ver su total ruina. Los godos despues de haber molestado las provincias del imperio con algunas irrupciones entraron varias veces en Italia, se apoderaron de Roma, y ellos y otras naciones septentrionales empezaron á desmembrar el imperio apoderándose de sus mejores provincias. Imperó pues hasta el año consular de Asclepiodoto y Mariniano, que es el 423 de Christo, como lo refieren contestes Próspero, Marcelino [2] y otros. El dia de su muerte fue el 15 de Agosto que señalan Teófanes y Sócrates [3]; de modo que imperó desde la muerte de su padre 28 años, 7 meses menos dos dias, y desde que fue aclamado augusto 30 años, 7 meses y 5 dias; de los quales los dos imperó viviendo aun su padre, 13 años, 3 ½ meses con su hermano Arcadio, y los 15 y meses restantes con Teodosio el menor su sobrino, siendo los años de su vida 38, con mas 11 meses y 7 dias, por haber nacido á 9 de Septiembre del año 384, segun lo especifican los fastos de Idacio [4], el cronicon alexandrino y Sócrates [5].

CAPÍTULO III.

Continúase la serie de los supremos magistrados romanos que gobernaron en España por los emperadores desde el nacimiento de Christo hasta la total extincion de su imperio acá, y la razon del tiempo á que cada uno haya correspondido.

Dexamos en la primera parte puesto el catálogo de los magistrados que gobernaron acá durante la dominacion romana hasta

1 Socrat. *lib.* 6. *cap.* 21. & *lib.* 7. *cap.* 1. Theod. lect. *lib.* 2. *in fin.* Hist. miscella hoc anno.

2 Prosper, Marcel. Casiod. *in chron.* Fasti idat.

3 Theoph. *in chron.* Socrat. *lib.* 7. *c.* 23.

4 Fasti idat. »Ipso anno natus est »Honorius nobilissimus in purpuris die »V idus Septembris.

5 Chron. alex. Socrat. *lib.* 5. *c.* 12.

Christo, y ahora pide la razon del orden tratar de los que despues de la era vulgar christiana lo executaron, por ser su noticia no menos util que la de los antecedentes para la cronología de los particulares sucesos nuestros, á causa que notados estos con el tiempo de sus magistrados, sabido este, se tiene vencida una gran dificultad para poder determinar aquella; en cuya inteligencia continúa el catálogo en la forma siguiente.

Años de Christo.	*Años de Roma.*	*Cónsules.*	
Antes de él 14.			Cneo Pison, el que despues fue nombrado para acompañar á Germánico en la Siria, y acusado de haberle dado muerte con veneno, entre los cargos que le hacia Fulcinio su acusador fue uno, aunque ya antiguo, el de haber gobernado con ambicion y avaricia la España, segun lo refiere Tácito *lib. 3 Ann.*, y haciendo este mismo autor repetida mencion de los dictámenes en el senado de este Pison por todos los primeros años del imperio de Tiberio, se infiere que su magistrado acá seria aun en vida de Augusto, y acaso en la tarraconense.
Despues de él 22.	775.	D. HATERIO AGRIPPA. C. SULPICIO GALBA.	Vibio Sereno proconsul de la Bética, ó de la España ulterior como le llama Tácito, habiendo administrado mal la provincia, fue el año siguiente condenado en Roma de violencia pública, y desterrado á la isla Amorgo, una de las Cicladas en el mar egeo, segun lo cuenta el mismo Tácito *lib. 4. Ann. cap. 13.*
23.	776.	C. ASINIO POLION. C. ANTISTIO VETUS.	L. Aruncio parece fue este año nombrado por Tiberio para gobernar como legado suyo á España, pero el mismo emperador no le permitió despues viniese, reteniéndolo siempre cerca de sí, segun lo advierte Tácito *lib. 6. cap. 27*, que en el año 786 de Roma dice

Años de Christo.	Años de Roma.	Cónsules.	
			haber ya diez años pasados despues de su nombramiento, el qual se puede conjeturar fuese para la tarraconense.
24.	777.	SER. CORNELIO CETEGO. L. VISELIO VARRON.	Junio Bleso fue propretor de las Españas, segun se infiere de Veleyo Patérculo *lib. 2*, el qual poniendo este su magistrado despues del proconsulado de África, que tambien obtuvo hasta el año *777*, da motivo para creer fuese su venida acá en el mismo año, ó alguno inmediato despues; y de haberle nombrado el emperador, se infiere seria su gobierno en la tarraconense, acaso por la detencion de Aruncio, ó en la Lusitania.
25.	778.	COSO CORNELIO LENTULO. M ASINIO AGRIPPA.	L. Pison pretor de la citerior fue muerto este año por un termestino, que instado con tormentos para que declarase los cómplices, no quiso executarlo, y se quitó la vida, segun lo refiere Tácito *lib. 4. cap. 45*: de lo que se infiere haber obtenido acá el cargo en este año, y acaso el antecedente. Suetonio en la vida de Tiberio *cap. 41* nota de él, que despues de su retiro á Capreas abandonó de tal suerte las cosas de la república, que por algunos años dexó sin legados consulares á la Siria y España.
42.	795.	TIB. CLAUDIO CESAR II. C. CECINA LARGO.	C. Appio Silano se hallaba gobernando la España, al parecer tarraconense, quando sucedió Claudio en el imperio, segun lo manifiesta Dion *lib. 60*, que dice haberle llamado este emperador el año de su segundo consulado, casádolo con la madre de Mesalina y tenídolo en grande estimacion, hasta que por las artes de la misma Mesalina, que le solicitó al adulterio y padeció repulsa, fue muerto por Claudio; y su gobierno conjeturamos seria antes del año 42 de Christo.

44. 797. L. QUINCIO CRISPINO. M. ESTATILIO TAURO.

Umbonio Silio ó Silion, proconsul de la Bética, fue este año llamado por Claudio, y castigado con la privacion de la dignidad de senador, por no haber acudido con provisiones y bastimentos al África para la guerra que allí se hacia. Refiérelo Dion *lib. 60.*

58. 811. NERON CLAUDIO CESAR III. VALERIO MESALA CORVINO.

M. Salvio Oton, qüestorio, fue enviado á gobernar como propretor la Lusitania, segun lo refieren Tácito *lib. 13. cap. 45* y Suetonio en su vida, administrándola el espacio de diez años con grande acierto y moderacion, hasta las guerras civiles y fin del imperio de Neron, ó año 821 de Roma, 68 de Christo.

60. 813. NERON CLAUDIO CESAR IV. CORNELIO LENTULO COSO.

Ser. Sulpicio Galba vino este año á gobernar la España tarraconense, y lo hizo el espacio de ocho años, segun lo dice en su vida Suetonio, los quales se cumplieron en el año 68 de Christo, en que fue proclamado emperador el dia 3 de Abril.

61. 814. CESONIO PETO. P. PETRONIO TURPILIANO.

Probo: de este se hace mencion en Simeon Metafrastes, el Menologio griego y otros autores, diciéndose haber hospedado él y su muger Xantipe al apostol S. Pablo, y que era prefecto de España. Pero siendo el supremo magistrado en la tarraconense Servio Sulpicio Galba por este tiempo, en que se juzga haber sido la venida del apostol, hay motivos de discurrir que aquel fuese solo algun subalterno que gobernase en determinada parte de la provincia.

Cornelio Marcelo afirmó Ferreras haber sido proconsul ó gobernador de la Bética en tiempo de Neron, diciendo constaba así en Cornelio Tácito; pero este escritor solo afirma habérsele hecho cargo á Galba de que

dió muerte á este y otros varios, sin especificar magistrado alguno que tuviese, segun puede en él reconocerse, *lib.1. Hist. cap.37.*

69. 822. SER. SULPICIO GALBA. T. VINNIO RUFO.

Cluvio Rufo gobernó á España desde que Galba salió de ella, dexándosela encomendada, segun lo acuerda Tácito *lib. 1. Hist. cap. 8*, y *lib. 2. cap. 65*; quien añade, que habiéndose pasado al partido de Vitelio, mantuvo el gobierno de la provincia, no obstante que andaba cerca de él, administrándola por medio de legados.

70. 823. T. FLAVIO VESPASIANO II. TITO SU HIJO.

Larcio Licinio pretor de la tarraconense en el imperio de Vespasiano, y al mismo tiempo que C. Plinio segundo se hallaba qüestor en la Bética, segun de este en el *lib. 19* de su historia natural *cap. 2* se conjetura, el qual advierte en el *lib.31. cap. 2*, que se quedó acá legado Licinio despues de la pretura.

Tito Plaucio Silvano se infiere haber sido legado de Vespasiano en España, por una inscripcion que estaba en Tíboli cerca de Roma, y trae en su ortografía Aldo Manucio, Panvinio en el *lib. 5 de los fastos* y otros: en la qual entre varios cargos y ministerios públicos que se refiere haber tenido, es uno este de legado en España, del qual pasó á exercer en Roma la prefectura de la ciudad, y despues el segundo consulado todo en tiempo y por disposicion de Vespasiano. Puédese conjeturar que su magistrado fuese en la tarraconense.

79. 832. T. FLAVIO VESPASIANO IX. TITO SU HIJO VII.

Cayo Calpetano Rancio Quirinal Valerio Festo legado de augusto propretor: consta haberlo sido en este año de la inscripcion de la puente de Chaves, que dió á luz Va-

seo, despues Morales *lib. 9. cap. 25* y otros, y en ella se hace ademas mencion de D. Cornelio Meciano legado de augusto, y de L. Arruncio Máxîmo procurador de augusto, que es como nos parece se debe leer, y todos obtenian estos empleos al tiempo que se hizo la dedicacion.

81. 834. SEXTO ANNIO SILVANO. T. ANNIO VERO POLION.

P. Romulio, del qual se halla mencion baxo el imperio de Domiciano en una inscripcion que trae Morales *lib. 9. cap. 25*, hallada en un lugar cerca de Barcelona que antiguamente dice se llamaba *Castrum Octaviani*, y en su tiempo S. Jocat, y era testamento de Q. Valerio Castricio, en cuyo remate se decia:

ACTVM P. ROMVLIO
CIT. HISP. PROCOS.
ET DOMITIANO VESPASIANI F.
ORBI IMPERANTE.

En esta se ofrece la duda de si el PROCOS. sea defecto de la copia, debiendo decir PROPR., que era el nombre propio de los presidentes de la tarraconense.

L. Albinio se halla mencionado en otra inscripcion que copia Morales *lib. 9. cap. 27*, en la qual se dice:

L. ALBINVS CIT. HISP. PROC. HOC
ME MARMORE TEXIT.

En ella ocurre la misma dificultad que en la antecedente, y ademas la de que la cifra PROC. no significa proconsul, sino procurador, y así parece lo era del cesar en la España citerior.

95. 848 ó poco antes.

Bebio Masa proconsul de la Bética durante el imperio de Domiciano fue acusado en Roma por los de la provincia de los daños y extorsiones que en ella habia executado, y

condenado en confiscacion de bienes, segun lo refiere Plinio el menor en la *epist. 4* del *lib. 3*, en la 29 del *lib. 6*, y 33 del 7, defendiendo el mismo Plinio la causa de los de la Bética, y advirtiendo que la condenacion se hizo antes de llegar Nerva al imperio, y por tanto antes del 18 de Septiembre del año 96 de Christo.

Celer: consta por un epígrama de Marcial haber gobernado la España citerior, é infiriéndolo de él, acuerda por este tiempo su magistrado Morales *lib. 9. cap. 27.*

98. 851. Cecilio Clásico proconsul de la Bética en tiempo de Trajano fue sucesor de Bebio Masa, y continuó como él las extorsiones y malos tratamientos á los naturales de ella, por lo que acusado en Roma murió al principiarse su causa. Acuérdalo el mismo Plinio en la *epist. 4* del *lib. 3*, y en la 29 del *lib. 6*, el qual defendió tambien entonces á los de la Bética. El tiempo de su gobierno va puesto conjeturalmente.

99. 852. Calestrio Tiron nombrado proconsul de la Bética, segun el mismo Plinio *epist. 16* del *lib. 7*, vino á ella, y de otras cartas suyas consta haber administrado la provincia, pues le habla de los provinciales, y le exhorta á continuar en el zelo y buena distribucion de la justicia, como son la 22 del *lib. 6*, y la 5 del 9.

110. 863. Validio ó Valido prefecto: consta de las actas del martirio de S. Mancio, y por ellas lo coloca gobernando la Lusitania en tiempo de Trajano el cronista Ambrosio de Morales *lib. 9. cap. 30*, y despues de él otros muchos, destinando su gobierno á aquella

provincia, por haber sucedido en Ebora ciudad de ella el martirio. Pero aun podrá dudarse si este seria el supremo magistrado de la provincia, ó algun otro subalterno suyo.

118 ó sigg. Ignacio Taurino proconsul de la Bética en tiempo de Adriano, consta por el jurisconsulto Ulpiano en la *ley 4, ff. ad l. corneliam de sicariis*, donde cita un rescripto del emperador á él, que tambien se halla aun con mayor extension en el anónimo de la comparacion de las leyes mosaicas con las romanas, que suele estar con el código teodosiano, y allí se le llama Taurino Egnacio.

119. Claudio Quartino parece haber sido propretor de la tarraconense en este año por una lámina de cobre que cita el P. Moret en sus anales de Navarra *lib. 1. cap. 4*, que contiene la respuesta dada por él á los duumviros de Pamplona, para que precisasen á dar fianzas á los que estaban obligados á ellas, la qual tiene por fecha en Calahorra en las nonas de Octubre, siendo emperador el cesar Trajano Adriano augusto en su tercero consulado. Este se verificó con Q. Junio Rústico en el año 119 de Christo, no obstante que el citado Moret siguiendo la cronología de Baronio diga ser el 121, y el mismo autor recuerda la memoria que del mismo Claudio Quartino se halla en el derecho civil en el título de las qüestiones ó averiguaciones por tormento, donde hay un rescripto del mismo emperador Adriano, en que le advierte debe empezarse este género de prueba por el que esté mas indiciado del delito, ó que se considere haya de descubrir mas facilmente la verdad.

P. Estacio Paulo Postumio consta por una inscripcion que trae Panvinio en su ciudad de Roma *pag. 322* haber sido proconsul de la Bética, pero no el año, ni el imperio baxo del qual obtuvo este magistrado: por tanto se inserta aquí conjeturalmente, hasta que se tenga mas luz del tiempo en que lo fue.

Olibrio han creido algunos que gobernó en Galicia en el imperio del mismo Adriano, guiados de la mencion que

de él como de presidente hacen las actas del martirio de santa Marina, la que dicen haber padecido cerca de Orense. Pero como estas actas no corran sin dificultad, antes bien se crea ser las mismas de santa Margarita, que padeció en Antioquía de Pisidia baxo del gobierno del prefecto Olibrio, y que con ellas están confundidas ó equivocadas, serán necesarios otros monumentos para la admision acá de este magistrado, y determinacion de si lo fue supremo en toda la España tarraconense, ó solo algun subalterno que gobernase en la Galicia.

Lucio Catelio Severo se llama presidente de Galicia en tiempo del mismo Adriano en las actas de santa Liberata; pero habiendo sobre la legitimidad de ellas y verdad de su contexto no pocas dudas y dificultades, que recopiló Ferreras en el tomo 2 en las reflexîones al segundo siglo, no nos atrevemos con solo su testimonio á asegurar la certeza de este magistrado.

138 ó sigg. Elio Marciano proconsul de la Bética en tiempo del emperador Antonino Pio: consta de la *ley 2, ff. de iis, qui sunt sui vel alieni iuris*, en la qual se menciona un rescripto remitido á él, que tambien refiere el anónimo de la comparacion de las leyes mosaicas con las romanas en el título *de iure & sævitia dominorum*; y habiendo empezado Antonino su imperio el año 138, desde él hasta el 161 seria acá el proconsulado de Elio Marciano en alguno de los años intermedios.

Antes del 156. Sexto Petronio Herculano se dice haber sido prefecto de la España inferior, que se conjetura ser la Bética, en una inscripcion que copia Cupero en la epístola preliminar á los fastos almelovianos, la qual al parecer fue puesta el año 156 de Christo, consular de Silvano y Augurino, antes del qual supone haber obtenido el magistrado.

161 ó sigg. Valerio Juliano consta haber sido presidente de la España tarraconense en tiempo del emperador M. Aurelio, por una inscripcion de Tarragona que copia Morales *lib. 9. cap. 38*, y acaba:

VALERIVS IVLIANVS V. P.
P. P. H. TARRAC. NVM. MAIESTATIQ.
EIVS SEMPER DICATISSIMVS.

Es dedicacion al mismo M. Antonino, cuyo imperio empezó el año 161 de Christo á 7 de Marzo; y aunque en ella se lee su segundo consulado, acaso hay yerro en la copia, y ha de ser la nota numeral III, pues obtuvo el tercer consulado el mismo año primero de su imperio.

Julio Nemesio Nomentano gobernó la Bética por el mismo emperador M. Aurelio, segun consta de la inscripcion que copian Morales *lib. 9. cap. 38*, y Rodrigo Caro *Antigüedades de Sevilla lib. 3. cap. 57*, la qual empieza diciendo:

IVLIVS NEMESIVS NOMENTANVS
VICE M. AVRELII IMP. SACRA
BAETICAM GVBERNANS &c.

y dicen hallarse á la puerta de la iglesia de Monda, lugar cerca de Málaga. Y de decirse en esta inscripcion, que este magistrado regia la provincia haciendo las veces del emperador, se puede inferir que ya por este tiempo hubiese cesado la facultad en el senado de enviar á la Bética quien la gobernase.

168. Galo Maxîmiano afirmó Morales *lib. 9. cap. 38* haber sido proconsul de la Bética durante el imperio del mismo M. Aurelio, infiriéndolo por una inscripcion ó memoria que le dedicó la república de los singilienses, pueblo antiguo cerca de Antequera, con motivo de haberla defendido de cierta irrupcion de bárbaros. Dice Morales que la inscripcion estaba en Antequera, y segun él la copia es sin duda que tenia grave fundamento para su afirmacion, pues dice:

GALLO MAXVMIANO PROCOS. AVGG.
ORDO SINGILIENSIVM
OB MVNICIPIVM DIVTINA
BARBARORVM OBSIDIONE LIBERATVM
PATRONO.
CVRANTIBVS G. FABIO RVSTICO
E. L. AEMILIO PONTIANO.

Pero esta misma, que aun exîste en aquella ciudad, colocada en la frente exterior de la puerta de los gigantes, copiada por nuestro académico el Sr. D. Luis Velazquez, dice así:

GALLIO . MAXVMIANO
PROC . AVGG . E . V . ORDO . SING . BARB
OB . MVNICIPIVM . DIVTINA
OBSIDIONE . LIBERATVM . PATRONO
CVRANTIBVS . C . FAB . RVSTICO . ET
L . EMILIO . PONTIANO

De modo que no fue proconsul de la Bética, sino procurador de los dos emperadores M. Aurelio y L. Vero, lo que confirma otra lápida traida á Antequera de las ruinas de la antigua Singilia, que copió el P. Fr. Miguel Ruiz minorita, y la comunicó al mismo Sr. nuestro académico, en la qual se lee:

VALLIO MAXVMIANO
PROC. AVGG.
ORDO SINGIL. BARB.
OB MVNICIPIVM
DIVTINA OBSIDIONE
ET BELLO MAVRORVM
LIBERATVM
PATRONO.
CVRANTIBVS
G. FAB. RVSTICO ET
L. AEMILIO PONTIANO.

De esta irrupcion de los moros en España en tiempo de M. Aurelio hace mencion Julio Capitolino en su vida, y de estas inscripciones consta haber defendido aquel pueblo en esta ocasion el procurador Galio ó Valio Maxumiano, que acaso se encaminó con exército contra ellos.

178. P. Septimio Severo, que despues fue emperador, obtuvo la pretura en Roma á los 32 años de su edad segun Esparciano, y luego vino propretor á España, en cuyo cargo estando en Tarragona soñó se le mandaba que restableciese el tem-

plo de Augusto que allí habia, y estaba muy maltratado. Tuvo tambien otras predicciones que refiere el mismo autor; y habiendo sido su año 32 de edad concurrente con el 177 de Christo, pudo ser su venida acá en el siguiente. Spartian. *in Severo.*

Ático, del qual hay mencion en las actas del martirio de los santos Facundo y Primitivo, á quienes atormentó por no haber querido dar adoracion á sus dioses, mandando por fin cortarles las cabezas junto á Cea. Ambrosio de Morales *lib. 9. cap. 40* asigna su martirio al imperio de M. Aurelio y L. Vero. Ferreras lo atrasa al año 204 de Christo. En los martirologios de Molano y Galesinio se le da el nombre de pretor; y por el territorio en que esto sucedió se puede inferir haber sido presidente de la España citerior.

198. Mecio Probo, de quien con el título de presidente de España se hace mencion en un rescripto de los emperadores Severo y Antonino, que se refiere en la *ley 7. §. 10. ff. de interdict. & releg.*, y habiendo sido Antonino Caracalla asociado por su padre en el imperio el año 198, este ó alguno de los siguientes seria el gobierno acá de Probo, que por conjeturas se puede presumir fuese presidente de la España tarraconense.

C. Cesonio Macro Rufiniano antes del imperio de Alexandro Severo fue legado de augusto propretor de la Lusitania, y pretor legado de la Bética, segun consta de una inscripcion que trae Panvinio en los comentarios á los fastos *lib. 2 año 963*, en la qual entre otros cargos que se dice haber obtenido se numeran los de estas dos provincias, sin que se puedan individualizar mas los años de cada uno.

Quinto Atrio Clonio propretor en la España citerior en tiempo ó poco despues del imperio de Alexandro Severo, consta haberlo sido de la inscripcion que trae el cardenal de Noris * en esta forma:

* Norris *Epoch. syromacedon. dissert. 3. c. 1.* Al autor de esta obra se le olvidó poner el contexto de la inscripcion que cita y he añadido, y el lugar

Q. ATRIO . CLONIO
LEG . AVG . PR . PR
PROVINCIARVM
THRACIAE . CAPPADOCIAE
SYRIAE . MAIORIS
HISPANIAE . CITERIORIS
CLAVDIVS . IVSTVS
) . LEG . VII . GEMIN . P . F
SEVERIANAE . ALEXANDRINAE
PRAESIDI . ABSTINENTISSIMO

Q. Decio: consta por una inscripcion que trae Morales *lib. 9. cap. 43*, y acaba

CVRANTE Q. DECIO LEG. AVG. G.
PRAET. PRAEF.

haber sido prefecto de la legion séptima gémina en el imperio de Maxîmino, y no falta quien lo incluya en el catálogo de los supremos magistrados; pero deberá ser excluido por constar de la noticia del imperio, que el prefecto de la legion séptima gémina tenia su residencia en Leon, y era distinto del presidente de la tarraconense.

donde Norris la pone como aquí va puesta. El cardenal la tomó de Grutero *Thesaur. inscription.* 1095: 5; mas debo advertir que Grutero la habia puesto antes, *ibid.* 365: 7, citando los apuntamientos de Escoto, en los quales halló ARRIO en vez de ATRIO; pero debe sin duda leerse ATRIO, porque sobre ser facil la equivocacion de una letra, y no haber visto Grutero los originales de Escoto, las muchas copias antiguas que he visto originales traen contextes ATRIO, y ninguna de otro modo: últimamente acaba de publicarla así el abate Masdeu *Historia crítica de España, tom. 5. n.* 472. Ademas de que en el Digesto *lib 26. tit. 10. de suspectis tutoribus*, *l.* 7, se halla un rescripto de los emperadores Severo y Antonino augusto, que aunque en los impresos tiene error de copiante, dirigiéndose *ad Atriumculonium*, es conocidamente dirigido á este legado, y facil de corregir *ad Atrium Clonium*: de modo que siempre se confirma ser *Atrio* el nombre de la inscripcion. El conjunto de estas, donde la última magistratura de Clonio es la de España, y parece era la que obtenia al tiempo de la dedicacion, y el ser esta quando la legion séptima gémina habia adoptado el renombre *Severiana Alexandrina*, hace creer á Masdeu que el magistrado de Clonio fue precisamente baxo Severo Alexandro, y por tanto entre los años de Christo 225 y 235. En efecto parece confirmarse esto con el rescripto citado; pero pudo extenderse la magistratura al imperio de Caracalla, y por consiguiente algo mas, y sea entonces quando se puso la dedicacion. *T.*

251. Paterno, que en el imperio de Decio martirizó á santa Marta en la ciudad de Astorga, segun consta del martirologio romano á 23 de Febrero, en cuyo dia tratan tambien de este martirio las actas de los santos, y las de la iglesia de Astorga, de donde lo tomó Ferreras, que puso en este año 251 de Christo su magistrado, el qual por el territorio del martirio se infiere seria en la España tarraconense*.

259. Emiliano, presidente de la España tarraconense en tiempo del emperador Galieno; padecieron martirio debaxo de él S. Fructuoso obispo de Tarragona, con sus dos diáconos Augurio y Eulogio, siendo cónsules Emiliano y Baso, que es el año 259 de Christo, y consta por las actas de su martirio, que traen Surio, Baronio y Mombricio, y están tenidas por sinceras y dignas de toda fe, haciendo tambien mencion de este presidente Emiliano el poeta Prudencio en un himno al martirio de los santos.

273. P. Sempronio Saturnino, que durante el imperio de Probo fue aclamado emperador en el Oriente, consta haber gobernado las Españas de la oracion que él mismo hizo á sus soldados quando le querian elevar al imperio, diciéndoles que las habia pacificado, segun en su vida lo refiere Vopisco. Ambrosio de Morales *lib. 9. cap. 42* hace mencion de él creyendo que su venida acá fuese en el imperio de Probo; pero Ferreras determina su magistrado y la pacificacion referida al año 273 de Christo, durante el imperio de Aureliano, cuyo cómputo nos parece preferir, respecto de que habiendo sido su aclamacion en el Oriente, donde mandaba los exércitos, es regular fuese algunos años anterior su estada acá.

283. M. Aurelio Valentiniano, presidente de la España tarraconense, legado propretor en el imperio de Caro y de sus hijos: consta por las inscripciones que copia Morales *lib. 9. cap. 29*, diciendo estar en la iglesia de santa Tecla

* Puede dudarse, y será bueno, si el nombre era *Paterno*, ó acaso *Materno*.

de Tarragona y en la de san Miguel de la misma ciudad, de las quales la primera fue puesta siendo consul Caro II, esto es el año 283 de Christo, en cuyo año ponemos este magistrado.

En la supuesta carta del rey Silo á Cixila arzobispo de Toledo, que puede verse en Bivar *sobre Dextro año 286. n. 2*, se hace mencion de este presidente, como que debaxo de él sucediese el martirio de S. Filiberto y sus compañeros en Titulcia; pero como ya los doctos saben la falsedad y poco crédito de esta carta, no hacemos en su testimonio apoyo alguno.

286. L. Elio proconsul de la Bética en tiempo de Maxîmiano Herculeo: consta por la inscripcion que copian Morales *lib. 10. cap. 26*, Caro *Antigüedades de Sevilla lib. 3. cap. 42* y otros, diciendo haberse hallado en Carmona, la qual dice:

L. AELIO BAETICAE PROCOS.
OB PROVINCIAM VICE SACRA
MAXIM. HERCVLEI CAES. AVG.
OPT. ET FORTISS. ADMINIST.
DECVR. MVNICIP. P. P.

El año en que Maxîmiano Herculeo fue asociado al imperio por Diocleciano, y declarado augusto, fue el 286 de Christo, por lo que en él va puesto conjeturalmente el gobierno acá de este proconsul.

287. Diogeniano presidente de la Bética, en cuyo gobierno y de su orden padecieron martirio en Sevilla las santas Justa y Rufina, segun consta de las actas de él y de varios martirologios. Morales *lib. 10. cap. 16*, Ferreras y otros determinan este suceso al año 287 de Christo, y por consiguiente el magistrado de Diogeniano, por decirse en las actas haber sido en el principio del imperio de Diocleciano, con cuyo parecer nos conformamos.

288. Postumio Luperco gobernó la España citerior baxo de los mismos emperadores Diocleciano y Maxîmiano, segun consta por la inscripcion de Tarragona que copia Morales,

y es dedicacion que hizo este magistrado al emperador Maxîmiano, teniendo la tribunicia potestad segunda vez y el segundo consulado, cuyas señas se verificaron el año 288, en el qual se infiere haber sido su gobierno.

298. Anastasio Fortunato, del qual hay mencion en las actas del martirio de S. Marcelo centurion, que trae Ruinart, dándosele el título de presidente de Leon, segun lo entienden comunmente nuestros historiadores, que afirman haber sido en la ciudad de España, así llamada, donde fue preso, y de donde fue enviado á Aurelio Agricolano, que hacia las veces del prefecto del pretorio, y se hallaba entonces en Tanger, en cuya ciudad sucedió el martirio. Acaso este seria el prefecto de la legion séptima gémina, que segun la noticia del imperio tenia su asiento en Leon; y este suceso lo asignan Vaseo en el cronicon, Baronio, Ruinart y Ferreras á el año 298, consular de Anicio Fausto II y Severo Galo, en el qual tambien lo colocamos nosotros, advirtiendo que de él no se prueba bastantemente fuese presidente de la provincia tarraconense, y que aun el dictado de *præses legionis* no falta quien lo entienda por el prefecto de la legion trajana, de donde se dice era centurion S. Marcelo: pero la tradicion comun de nuestras iglesias y todos nuestros historiadores con muchos de los de fuera le dan la primera inteligencia, la que por tanto seguimos.

Diogeniano gobernaba en Leon, segun consta del martirologio romano á 30 de Octubre hablando de los mártires S. Claudio, Luperco ý Victorico que padecieron baxo de él; Morales *lib. 10. cap. 20* conjetura que sucederia á Fortunato, y acaso era tambien prefecto de la legion como él.

304. Publio Daciano presidente de las Españas, segun consta de la inscripcion hallada en Portugal, que traen Resende y Morales *lib. 10. cap. 1*, fue el mas cruel perseguidor de la christiandad que hubo en ellas, y su nombre ha quedado famoso por el martirio de tantos santos como padecieron baxo de su gobierno, el qual se cree empezó quando

lo mas vivo de la persecucion de Diocleciano, esto es el año 303 de Christo. Por él pues se refieren martirizados, ó de su orden por algunos de sus ministros y subalternos, S. Felix obispo de Gerona, S. Cucufate su hermano en Barcelona, y allí mismo santa Olalla y S. Severo obispo de esta ciudad con otros quatro compañeros, santa Engracia, los diez y ocho mártires y otros innumerables en Zaragoza, S. Vicente en Valencia, los santos Justo y Pastor en Alcalá, santa Leocadia en Toledo, los santos Vicente, Sabina y Cristeta en Ávila, todos los quales lo fueron en la citerior España tarraconense. Los magistrados que de su orden intervinieron en los martirios de algunos santos, y se hallan mencionados en sus actas, son Valerio ó Galerio, que fue el primero á quien encargó que atormentase á S. Cucufate; á este sucedió Maxîmiano, que lo mandó asar en unas parrillas, y finalmente Rufino, que lo hizo degollar; y este mismo Rufino consular intervino en el martirio de S. Felix de Gerona y otros mártires de esta ciudad, que menciona Morales *lib. 10. cap. 15*, y cuyas actas se hallan entre las de los santos de Bolando al dia 22 de Enero. Tambien se pueden conjeturar dependientes suyos Eglisio, que en tierra de Burgos, valle de Sedano en Valdeteja, martirizó á santa Centolla y Helena, segun se expresa en el breviario de Burgos, aunque no es del todo constante el tiempo de este martirio, ni si fue en esta ú en otra de las antecedentes persecuciones, Máxîmo y Asterio, que segun Morales *lib. 10. cap, 21* fueron jueces del martirio de los santos Emeterio y Celedonio en Calahorra, y otros.

304. Calpurniano ó Calfurniano, presidente de la Lusitania, consta de las actas del martirio de santa Eulalia de Mérida, que le padeció de su orden, y este le creen muchos subordinado á Daciano, así por la razon de la inscripcion ya citada, en que aparece se extendia su jurisdiccion hasta la Lusitania, como porque en los martirologios se dice de esta santa haber padecido por orden de Daciano.

304. Viator, vicario del prefecto del pretorio, se halla mencionado en las actas del martirio de S. Servando y Germano, á los quales mandó prender en Mérida, y llevándolos con prisiones hácia la Mauritania tingitana, adonde él se encaminaba, los hizo degollar antes de llegar á Cadiz sobre una alta sierra en un lugar ó heredad llamado Ursiano, segun lo refiere Morales *lib. 10. cap. 22*, y Vaseo en el cronicon.

Marciano, de quien hacen mencion los martirologios, refiriendo haber padecido debaxo de él S. Carpóforo y Abundio, se puede conjeturar con muchos de nuestros escritores haber sido gobernador en la Bética, si el martirio de estos santos fue en Sevilla, como ellos afirman; bien que lo dificultan otros, porque en los martirologios mas correctos se lee haber sido en la ciudad ispolitana, y lo atribuyen á Espoleto de Italia.

Eugenio, que gobernaba en la Bética, y mandó martirizar en Córdoba á los santos Fausto, Januario y Marcial, segun consta de sus actas, que entre las legítimas y ciertas trae Ruinart *pag. 597*, y lo refiere Morales *lib. 10. cap. 24*, y Vaseo atribuyendo su martirio á esta persecucion, aunque de las actas no consta el tiempo de él.

Dion presidente de la Bética, que martirizó á los santos Acisclo y Victoria en Córdoba: se deduce de la relacion de su martirio en Morales *lib. 10. cap. 23* *.

* No deberá causar estrañeza el que en tiempo de estos dos emperadores Diocleciano y Maxîmiano se halle mencion de tantos magistrados, ya porque no todos serian supremos, como ya se ha advertido de algunos, y ya porque entonces, segun lo advierte Lactancio [1], hubo grande confusion en el gobierno de las provincias, dividiéndose estas en pequeñas porciones, y enviándose muchos presidentes con otros varios oficios, no solo á cada una de las regiones, sino tambien á las ciudades en particular, añadiéndose muchos racionales, maestros y vicarios de los prefectos; y así es muy posible alcanzasen tambien á España los efectos de esta alteracion.

1 Lactant. *de mortib. persecut. cap. 7.* „Et ut „omnia terrore complerentur, provinciæ quoque „in frusta concisæ, multi præsides, & plura officia singulis regionibus ac pene iam civitatibus „incubare, item rationales multi & magistri & vicarii præfectorum.

Badio Macrino presidente de la España tarraconense en tiempo del emperador Constantino : consta de la dedicacion hecha por él á este príncipe, que copia Morales *lib. 10. cap. 34*, y dice hallarse en la iglesia de santa Tecla de Tarragona ; y como en ella no se asigna caracter cronológico que determine el año, va puesto su magistrado concurrente con el principio del imperio de Constantino.

Q. Eclanio Hermia, vicario del prefecto del pretorio en las Españas, se halla mencionado en otra dedicacion hallada en Córdoba el año 1624, la qual trae Pedro Diaz de Ribas en las antigüedades de aquella ciudad y traslada el P. Florez, en la qual tampoco hay determinacion para el año.

316. Juliano presidente tarraconense, se menciona en el código teodosiano en la *ley 1 de temporum cursu, & reparátionibus denunciationum*, cuya data es á 6 de Mayo en Viena de Francia, siendo cónsules Sabino y Rufino, que corresponde al año 316 de Christo, en que tambien acuerda Ferreras su magistratura.

317. Octaviano, á quien con el título de conde de las Españas se dirigen dos rescriptos del mismo Constantino en el código teodosiano, el uno en la *ley 1 de accusationibus*, y el otro en la *4 de decurionibus*. La data del primero en el código teodosiano se dice haber sido á 4 de Diciembre en Sárdica, y que se recibió en Córdoba á 3 de Marzo, siendo cónsules Galicano y Baso, en cuya forma está tambien en el código de Justiniano en la *ley 1 Ubi senatores vel clarissimi &c.* Y el segundo tiene por data el mismo consulado.

333. Severo conde de las Españas, de quien hay mencion en el código teodosiano por habérsele dirigido dos rescriptos del emperador Constantino, el uno en la *ley 5 de donationibus* dada á 4 de Mayo, y el otro en la *2 de fide testium & instrumentorum* el mismo dia en Constantinopla, siendo cónsules Dalmacio y Zenófilo, que lo fueron el año 333 de Christo; bien que esta última, en el código de Jus-

tiniano, donde tambien se halla en la *ley 14 de fide instrumentorum*, está con distinta fecha, en que parece hubo yerro. En el año siguiente 334 hay otra ley dirigida al mismo en el código teodosiano, su fecha á 30 de Marzo en Constantinopla, siendo cónsules Optato y Paulino, que es la *3 de maternis bonis.*

336. Tiberiano era conde de las Españas en el año 332 de Christo, en que le fue dirigida la *ley 6. cod. iust. de servis fugitivis*; pero en el 336 se intitula vicario de las Españas en la *ley 5. cod. theod. de sponsalibus*, dada en 15 de Julio en Constantinopla, y recibida en Sevilla á 18 de Abril, siendo cónsules Nepociano y Facundo, la qual ley es en el código de Justiniano la *16 de donationibus ante nuptias.*

337. Egnacio Faustino presidente de la Bética, de quien se hace mencion en el código teodosiano dirigiéndosele el rescripto del emperador Constancio, que se contiene en la *ley 2 de distrahendis pignoribus*, siendo cónsules Feliciano y Ticiano, esto es el año 337, que fue el mismo en que á 22 de Mayo murió Constantino, y la data de esta ley es á 12 de Diciembre, la qual está tambien en el código de Justiniano en la *ley 3. Si propter publicam pensitationem, &c.* aunque con la diferencia de ponerse á nombre de Constantino para Faustino presidente de la Bética. Morales atrasó su magistrado al año 361, pero debe reducirse á este en que le dexamos.

341. Albino vicario de las Españas, á quien fue dirigido el rescripto de los emperadores Constancio y Constante dado á 7 de Abril, siendo cónsules Marcelino y Probino, que lo fueron el año 344, y se contiene en la *ley 5. cod. theod. Quorum appell. non recipiantur*, y de él hacen mencion Morales *lib. 10. cap. 38*, Ferreras y otros.

353. Décimo Germiniano consular de la Bética: consta por la inscripcion de la iglesia de S. Nicolas de Córdoba, que copia Morales *lib. 10. cap. 26*, y es dedicacion del mismo al emperador Constancio; que aunque creyó el expresado

Morales fuese el padre de Constantino el grande, retractó su dictamen en las notas que puso al principio de su primer tomo, declarando se debia entender de Constancio el hijo de Constantino; y como este no llegó á apoderarse de España hasta despues de la muerte de Constante, y de haber vencido á Magnencio en el año 352, colocamos en el siguiente la formacion de esta memoria, y gobierno de este consular Germiniano.

356. Celestino consular de la Bética, á quien fue dirigido el rescripto del emperador Constancio y de Juliano cesar dado á 28 de Agosto, siendo cónsules el mismo Constancio VIII y Juliano II que fue el 356, el qual está en la *ley 3. de bonis proscriptorum* en el código teodosiano.

361. Clementino vicario de las Españas se halla mencionado en S. Isidoro *de viris illustribus*, refiriendo la contienda que en su presencia tuvieron Osio obispo de Córdoba y Gregorio de Iliberi; pero como este suceso se ponga en duda por muchos escritores que pretenden ser esta cláusula inserta en las obras de S. Isidoro, quedará libre á cada uno el partido de si se haya ó no de admitir este magistrado mientras no conste de él por otros testimonios.

363. Venusto, á quien dice Amiano Marcelino *lib. 23. cap. 2* que le dió el emperador Juliano el vicariato de las Españas, habiendo ido con embaxada de la ciudad de Roma al mismo emperador residente entonces en Antioquía, lo qual añade haber sido el año que fue consul IV con Salustio, y coincide con el 363 de Christo.

365. Valeriano vicario de las Españas en el año consular de Valentiniano y Valente augustos, que es el 365 de Christo: consta por el rescripto, que en él á 8 de Septiembre le fue dirigido por estos emperadores, y se contiene en la *ley 4. cod. theod. de custodia reorum.* De él dice Ferreras que se mantuvo quatro años en el magistrado, pero para esta asercion solo hay el fundamento de no hallarse mencion de otro hasta Artemio en el año 369, lo que no parece bastante.

369. Artemio vicario de las Españas en el año consular de Valentiniano el joven y Victor, en que á 11 de Agosto le fue dirigida la *ley 1 de discussoribus* en el código teodosiano, que en el de Justiniano es la primera del mismo título, se mantuvo tambien el año siguiente, en que le fue dirigida la *ley 2. cod. theod. de tabulis logographis & censu.*

369. Falangio consular de la Bética se halla mencionado en Amiano Marcelino *lib. 28. cap. 6* con el motivo de cierta causa de un mancebo llamado Loliano, que le fue cometida por el emperador Valentiniano; y del contexto de este autor se infiere, que entonces se hallaba Falangio en Roma, acaso por no haber aun venido á servir el empleo, ó porque despues de acabado conservase el distintivo de su nombre.

Antes del 376. Sextilio Agesilao Edesio consta por una inscripcion que trae Panvinio en su ciudad de Roma *pag. 161* haber sido vicario de la prefectura en las Españas antes del año 376, en que fue puesta la inscripcion y consagrada la ara que en ella se menciona, á los 13 de Agosto, siendo las palabras por lo tocante á este su magistrado:

VICARIVS PRAEFECTVRAE PER HISPANIAS
VICE S. I. C.

y así se infiere haber sido anterior al expresado año.

381. Volvencio, que consta haber sido vicario ó proconsul de las Españas por este tiempo, en que le fue remitida por el emperador Graciano la causa de los obispos priscilianistas de ella, mandándosele los restituyese en sus iglesias, segun lo refiere Severo Sulpicio *lib. 2. Hist.*, y tomándolo de él Morales *lib. 10. cap. 44*, y Ferreras, que tambien pone su magistrado al año 381.

383. Mariniano vicario de las Españas, á quien en el consulado de Merobaudes II y Saturnino, año 383, le fue enviado el rescripto de los emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio, que se contiene en la *ley 14 de accusationibus & inscriptionibus* en el código teodosiano, su fecha á 27 de Diciembre.

387. Tiberiano, á quien atribuye Morales *lib. 10. cap. 44* el cargo de proconsul en España por una inscripcion que dice estaba en la ermita de santa Colomba, á la ribera del rio Xavalon; pero como en ella solo se lea la cifra PROC., que mas bien se interpreta *procuratore* ó procurador, no nos parece bastante prueba para colocarlo entre los supremos magistrados.

395. Petronio vicario de las Españas en los años 395, 396 y 397: consta por varias leyes del código teodosiano dirigidas á él en estos años, quales son la *ley unica Quorum bonorum*, *ley 151 de decurionibus*, *ley 5 Unde vi*, y de ellas algunas están tambien en el código de Justiniano.

399. Macrobio prefecto del pretorio de las Españas, y Procliano vicario de las cinco provincias, á quienes fue dirigida la *ley 15. cod. theod. de paganis sacrificiis & templis* dada en Ravena á 29 de Enero, en el consulado de Teodoro, que fue el año 399 de Christo; y en ella se les previene, que aunque se habia mandado no hubiese templos ni sacrificios á los dioses gentiles, no por eso se derribasen los edificios que podian servir al ornato público y otros lícitos usos.

408. El conde Geroncio fue dexado en España para que la gobernase por Constante hijo de Constantino, que habia sido aclamado emperador en Inglaterra en tiempo de Honorio, y de allí pasando á las Galias se habia apoderado de mucha parte de ellas, como tambien de España.

Aunque aquí deberia acabar este catálogo por lo tocante al espacio de esta primer division, le continuarémos lo que falta de la dominacion romana por ser corto, y no dividirlo en tantas partes.

410. Justo fue nombrado en lugar de Geroncio por el mismo Constante, que segunda vez vino á España para este efecto, disgustado él y su padre de la conducta del conde Geroncio, que no habia hecho los esfuerzos correspondientes para resistir á los bárbaros. Ferreras infiriéndolo del conde Zósimo. Pero el año siguiente volviendo Geroncio con tropas venció á Justo, y le quitó el gobierno, haciendo pro-

clamar á Máxîmo en Tarragona. Geroncio pasó luego á las Galias contra Constantino, de donde se volvió temeroso de las tropas de Honorio mandadas por Constancio, y apenas llegó á España fue muerto. Olimpiodoro, Sozómeno *lib. 9. cap. 13, 14 y 15*, y Orosio *lib. 7. cap. 42.*

420. Asterio conde de las Españas: consta por Idacio en el cronicon, que refiere de él haber obligado por medio de su vicario Maurocello á los vándalos á abandonar el sitio que tenian puesto á los suevos en los montes nervasos.

422. Castino maestro de los soldados, de quien hace mencion el mismo Idacio, diciendo haber hecho la guerra á los vándalos en la Bética.

440. El conde Censorio, que habia antes venido con varias embaxadas á Hermenerico rey de los suevos, parece quedó con el gobierno de España por los romanos, y este año 440 sitiado en Mertola por Requila se le entregó, segun dice el mismo Idacio.

441. Asturio capitan de ambas milicias, enviado á la España tarraconense.

443. Merobaudes, yerno de Asturio, le sucedió en el cargo de la provincia, como lo acuerda Idacio, que advierte fue inmediatamente llamado á Roma en este mismo año.

446. Vito maestro de ambas milicias, enviado al gobierno de lo que los romanos poseían en las provincias Bética y cartaginesa, fue vencido por los suevos, segun el mismo Idacio. Ferreras le llama Avito, y cree fuese el que despues obtuvo el imperio.

459. El conde Nepociano fue nombrado por Mayoriano para el gobierno de España, segun se infiere de Idacio.

462. Arborio se menciona en el mismo autor, como sucesor del conde Nepociano, advirtiéndose que esto fue por orden de Teodorico, acaso porque este tuviese tales facultades del emperador Severo á quien sostenia, ó por otra causa que ignoramos; y de este Arborio dice Idacio, que el año 464 fue llamado del mismo Teodorico, y desde aquí falta ya la mencion por mucho tiempo de otros magistrados.

552. Liberio patricio pasó á España con exército en tiempo del emperador Justiniano á favor de Atanagildo, y contra Agila, y tomó posesion de las tierras que en virtud de este socorro cedió á los emperadores de Oriente aquel rey, volviendo con este motivo á entrar en España, donde ya nada poseían, y quedándoles desde entonces muchas ciudades de las que están á la costa del mediterraneo, desde Valencia hasta el estrecho de Gibraltar, y sus adyacencias, de modo que se puede conjeturar obtuvieron en esta ocasion mucha parte de los reynos de Granada, Murcia y Valencia, y aun alguna en los de Córdoba y Sevilla. Su venida acá la acuerda brevemente Jornandes *de reb. geticis cap. 58.*

590. Comitiolo patricio, maestre de la milicia de España, y enviado á ella para hacer la guerra á los godos por el emperador Mauricio: consta por una inscripcion que permanece en Cartagena en la pared de la fuente de la plaza, cuyo contexto es el siguiente:

QVISQVIS A::DVA T::RRIVM MIRARIS CVLMINA
VESTIBVLVMQ eVRBIS D::PLIE PORTA FIRMATVM
DEXTRA ::::::V::Q::E ::INOS ::::SITOS ARCOS
Q:::::::::: ::::::::R:::: PONITVR CAMERA CVR::A CONVEXAQ
CO::::NTIOLVS SIC HAEC FIERI IVSSIT PATRICIVS
MISSVS A MAVRICIO AVG. CONTRA HOSTE BARBARO
MAGNVS VIRTVTE MAGISTER MIL. SPANIAE
SIC SEMPER SPANIA TALI RETORE LAETETVR
DVM POLI ROTANTVR D::MQ' SOL CIRCVIT ORBEM.
ANÑ VIII AVG. IÑD. VIII *

Esta inscripcion, segun la leyó el año de 1723, quando se hizo su colocacion en el sitio en que hoy está, D. Sebastian Fernigan Cortés, ingeniero director de aquella plaza, á cuya solicitud se debe su preservacion, decia:

* El P. Florez en su tomo 5 puso tambien esta inscripcion con muy corta variedad.

QVISQVIS ARDVA TVRRIVM MIRARIS CVLMINA,
VESTIBVLVMQVE VRBIS DVPLICE PORTA FIRMATVM.
DEXTRA LAEVAQVE BINOS POSITOS ARCOS
QVIBVS SVPERIMPONITVR CAMERA CVRVA, CONVEXAQVE
COMENTIOLVS SIC HAEC FIERI IVSSIT PATRICIVS
MISSVS A MAVRICIO AVG. CONTRA HOSTE BARBARO
MAGNVS VIRTVTE MAGISTER MIL. SPANIAE
SIC SEMPER SPANIA TALI RETORE LAETETVR
DVM POLI ROTANTVR, DVMQVE SOL CIRCVIT ORBEM.
ANN. VIII AVG. IND. VIII.

El nombre de este magistrado, que aquí se lee Comentiolo, parece ha de ser Comitiolo, tanto porque así lo indica en la misma inscripcion la corta distancia entre la O y la T, como porque aunque en tiempo del emperador Mauricio hubo un famoso capitan Comentiolo, que hizo la guerra á los avares y persas, del qual hay mencion en Teófanes y otros, como estas acciones coinciden con el tiempo mismo de haberse puesto acá la inscripcion, que es el 590 de Christo, no se puede presumir sea el mismo que intervino en aquellas guerras. Y constando por las cartas de S. Gregorio el grande, que por este tiempo el conde Comitiolo obtuvo de los obispos de la provincia cartaginense, que estaban á su devocion, el deponer de sus sillas á Januario obispo de Málaga, y Estevan, cuya silla no consta bastantemente; los quales quejándose al pontífice, consiguieron de él que enviase en la indiccion VI, que fue el año 603, por legado suyo á Juan defensor, segun consta de la *epist. 11* del *lib. 11* del registro de este papa, que en otras ediciones es la 55, el qual absolvió á Januario, le restituyó á su silla, y recluyó en monasterios á los obispos que lo habian depuesto: de este hecho se infiere con bastante verosimilitud, que este Comitiolo fuese el que hizo la obra en Cartagena, y que siendo maestre de la milicia de España gobernaba acá por el emperador de Constantinopla, desde el expresado año 590 hasta el 603 de

Christo, pues ya en este da á entender el pontífice haber fama de que habia muerto.

614. Cesario patricio gobernaba las armas imperiales por Heraclio quando les hizo la guerra Sisebuto, en la qual este rey venció varias veces al patricio, segun consta de S. Isidoro; y su nombre, que no menciona el santo, se deduce de las cartas que se escribieron por el mismo Cesario á Sisebuto en solicitud de la paz, y por ambos al emperador Heraclio, para que ratificase los capítulos de ella que entre sí habian puesto, las que se conservan inéditas en un códice de la iglesia de Toledo, y de otros de la de Oviedo y de Alcalá las cita Morales *lib. 12. cap. 14*, y Ferreras.

En el año 624 acabó Suintila de echar á los imperiales de España, obligando al patricio, que gobernaba en nombre de Heraclio, á que le entregase lo que acá poseían, viendo no lo podia mantener despues que sus tropas habian sido vencidas por el rey, y del mismo modo lo habian sido los patricios antecedentes, y que no le era facil tener socorros del emperador, con lo que desde este tiempo quedó toda la España en el dominio de los godos, y tuvo enteramente fin el de los romanos.

CAPÍTULO IV.

Del segundo espacio de tiempo, que comprehende desde la entrada de las naciones bárbaras en España hasta su pérdida, y extincion de la monarquía goda en el rey D. Rodrigo.

En el año 409 de Christo, era 447, consular de Honorio VIII y Teodosio III, dicen los fastos de Idacio [1] haber entrado las naciones bárbaras en España, lo que comprueban con sus testimonios S. Próspero y Casiodoro [2], y aun tambien S. Isidoro [3] en

1 Fasti idat. »His Coss. barbari Hispanias ingressi.

2 Prosper & Casiod. *in chron.*

3 S. Isidor. *in hist. suevorum.* »Suevi duce Hermerico rege cum alanis & »vandalis simul Hispanias ingressi sunt »era CCCCXLVII.

algunos de sus exemplares é impresiones ; por lo que se deberán emendar los mas de nuestros antiguos escritores , que señalando á otros de los años subsiguientes este suceso, dislocaron la cronología , quales fueron Vaseo [1] , que puso la entrada en el año 410, Morales [2] y Mariana [3] en el 411 , la crónica general [4] en el de 415, y así otros.

Confirma el haber sido en el año de 409 la irrupcion en España de estas gentes el cronicon de Idacio [5] autor coetaneo , el qual dice que los *alanos* , *vándalos y suevos entraron en ella en la era quatrocientas quarenta y siete , á 28 de Septiembre segun unos, y segun otros á 13 de Octubre Martes , siendo cónsules Honorio VIII y Teodosio hijo de Arcadio III.*

Con varios caracteres señala Idacio el año de este memorable acontecimiento , que todos vienen á coincidir y verificarse en el año 409 , en que queda colocado ; de ellos son tres los principales, conviene á saber , la era 447 , el consulado de Honorio VIII y Teodosio III, y el dia Martes , que lo fue el 28 de Septiembre, aunque no así igualmente el 13 de Octubre de este año , en que conforme á la segunda opinion acaeció la entrada , pues este dia fue Miércoles. A estos seguros caracteres se allegan otros dos , que tambien asigna , de haber sido el año décimoquinto del imperio de Honorio , como con efecto lo era , y el primero de la olimpiada 297 , que correspondia haber empezado por el estío de aquel año, de modo que por todos medios queda fixo haberse de colocar en él esta noticia.

Luego que entraron estas naciones , empezaron á experimentar los pueblos los estragos de una guerra en que todo eran robos, violencias , muertes , desolaciones y estragos , á que añadiéndose como preciso consiguiente el fatal cuchillo de la necesidad y de la hambre , y trayendo esta despues de sí el de la peste , se convirtió España en un teatro lastimoso de desdichas , donde se representa-

1 Vaseus *in chron.*
2 Morales *lib.* 11. *cap.* 9.
3 Mariana *lib.* 5. *cap.* 1.
4 Crónica general *part.* 1. *cap.* 149.
5 Idatius *in chron.* »Alani & vandali & suevi Hispanias ingressi era quadringentesima quadragesima septima alii »quarto kal., alii tertio idus Octob. memorant, die tertia feria, Honorio VIII »& Theodosio Archadii filio III Coss.

ron muy al vivo las escenas de la crueldad, del furor y de la barbarie, que en parte dexaron descritas los historiadores, y en especialidad el mismo Idacio [1]. Las quatro naciones, que habian vagueado ya por toda la provincia, determinaron dividirla entre sí para mejor conservarse en ella, y así lo executaron en el año 411, ocupando los vándalos y suevos la Galicia, los alanos, cuyo rey era Ataces, la Lusitania y provincia cartaginense, y los vándalos silingos la Bética. De los suevos era rey entonces Hermenerico, y de los vándalos Gunderico, formándose así estos quatro reynos, de los quales los tres fueron de muy corta duracion, quedando solo el de los suevos, que la tuvo algo mayor.

Por otra parte los godos, que gobernados de Alarico su rey, despues de varios reencuentros con las tropas del emperador Honorio, de haber corrido la Italia y cercado estrechamente á Roma en el año 409, se apoderaron de ella en 410, muerto su rey, y elegido en su lugar Ataulfo, se pasaron á las Galias, y habiendo ocupado una parte de ellas, fueron por fin constreñidos por el capitan Constancio á entrar en España dexando aquella provincia. Acá muerto muy en breve Ataulfo, y sucediéndole Walia, hechas paces con los romanos, tomó á su cargo la guerra con las otras bárbaras naciones, y el recobrar de ellas lo que cada una usurpaba. Esto lo executó con tan feliz suceso, que puso fin á los dos reynos de silingos y alanos: en recompensa de lo qual le fue dada la segunda Aquitania con algunas ciudades de las inmediatas provincias para su fixo establecimiento y para el asiento de sus godos, quedando entonces la ciudad de Tolosa por silla y corte de sus reyes. Los vándalos y los suevos empezaron á tener guerras entre sí, las que continuaron con varios sucesos, hasta que llamados los primeros por el conde Bonifacio al África, dexaron solos en España á los suevos, los quales por tanto fueron acrecentando el poder hasta tanto, que no queriendo contenerse en los antiguos límites, y pareciéndole á su rey Recciario estrechos los de España, concitó contra sí las armas de los godos, aliados entonces del imperio romano y del emperador Avito, los quales con su rey Teodorico entraron poderosos en nuestra provincia, y dándose unos

1 Idat. *in chron.*

y otros sangrienta batalla cerca del Órbigo , rio inmediato á Astorga , quedó la victoria por los godos , fue abatido el orgullo de los suevos , herido su rey Recciario , despues hecho prisionero y muerto , deshaciéndose su reyno , y perdiendo su antiguo lustre y esplendor ; al mismo tiempo que acrecentándose cada dia con nuevas conquistas y ventajas el reyno de los godos , fue ensanchando en España su dominacion , parte con lo que adquirió de lo que poseían los suevos , y parte con lo que tenia acá el romano imperio , que habiendo llegado á faltar enteramente en el Occidente en Augústulo, fue forzoso quedasen sus dominios al mas diligente ocupador. Los de los godos en los tiempos de Teodorico y Eurico no solo comprehendian la mayor parte de España , sino que en las Galias habian logrado una extension considerable, reconociéndoles vasallage todo lo que en ellas está entre los rios Ródano, Loyre , el océano y los Pirineos. El valor y la felicidad de las armas de Clodoveo rey de Francia sirvieron de un grande obstáculo al engrandecimiento de la nueva monarquía goda , porque moviéndose guerra entre Alarico y Clodoveo , y habiendo perdido el primero en la batalla de Vouglay, cerca de Poitiers , mucha parte de su exército y la vida , el otro príncipe victorioso conquistó toda aquella parte de las Galias, que desde el Loyre hasta los Pirineos poseían los godos hácia el oceano ; y acaso hubieran logrado acabar allí con el reyno de estos , si los oportunos socorros de Teodorico rey de los ostrogodos en Italia , en favor de Amalarico su nieto , no hubiesen contenido los progresos de los francos y borgoñones confederados, que pretendian levantar sus propias monarquías de las ruinas de la goda. Esta ademas de los riesgos de tantos y tan poderosos enemigos tuvo entonces que sostenerse contra el mas temible de todos, la civil discordia y la division.

Perdió pues entonces muchas ciudades y provincias , quedando reducida á lo que en España poseía , y á la Galia narbonesa ó gótica , que se extendia por la costa del mediterraneo hasta el Ródano , en cuya forma se conservó casi sin considerable alteracion por aquella parte todo el tiempo de su duracion , y hasta la pérdida de España. No así dentro de nuestra provincia , en la qual Atanagildo para establecerse en el trono contra Agila que lo gozaba,

y hacer con suceso la guerra que para quitársele le habia movido, llamó en su socorro las tropas de los emperadores de Constantinopla, pactando el entregarles parte de la provincia, conviene á saber, la costa del mediterraneo hasta el estrecho, y casi lo que hoy son reynos de Valencia, Murcia, Granada, con algunas ciudades del de Sevilla, y otras en el Algarbe, siendo esto causa de continuas y freqüentes guerras entre los godos y romanos, hasta que vencidos estos por Sisebuto, y despues por Suintila, hubieron de dexar enteramente lo que acá poseían.

El reyno de los suevos, aunque se restableció al cabo de algun tiempo de su primer infortunio, y llegó á florecer en piedad y religion baxo de sus católicos reyes Teodemiro y Arumiro, nunca pudo recobrar la autoridad y el poder antecedentes, y así vino á recaer y unirse con el de los godos por medio de la conquista que de él hizo Leovigildo al tirano Andeca, usurpador que habia sido de él quitándolo á Eborico su señor y legítimo rey.

Leovigildo, que logró reunir en su persona ambos reynos, dexó la monarquía á su hijo Recaredo muy acrecentada; pero este príncipe supo mejorarla con haber desarraigado de ella el arrianismo, de que por tantos años habian estado inficionados sus reyes y gran parte de la nacion, introduciéndose desde él el catolicismo, que sin intermision hasta el presente se ha conservado, notándose su reyno floreciente en el número de santos prelados, de sabios varones, de prudentes capitanes, de religiosos súbditos, y brillando en él todo género de virtudes. En él se vió relucir el zelo de la religion, el esmero de la piedad, el cultivo de la justicia, el cuidado de la disciplina, la observancia de la ley, y la atencion al bien comun, siguiéndosele otros reyes imitadores de su vigilancia y de su fe, con lo qual no solo aseguraron y consiguieron la entera dominacion en la península, sino que la extendieron á la Mauritania tingitana de esotra parte del estrecho en el África. Pero habiendo degenerado en el todo de sus pasados los dos últimos reyes Witiza y D. Rodrigo, y envuelto en sus mismos vicios gran parte de la nacion, hubo esta de experimentar el castigo en la entrada de los mahometanos, que atropellando quantos obstáculos se les quisieron oponer, llevaron por todas partes la desolacion, des-

truyendo las ciudades, talando los campos, causando violencias y muertes, robando templos, y no habiendo nada ni sagrado ni profano que estuviese libre de su furor, de su rabia, de su enemiga al nombre christiano, de su insaciable codicia, y de su desenfrenada lascivia y ambicion.

Este suceso infausto para España, y no menos para toda la christiandad, se coloca segun nuestro cómputo en el año 712 de Christo, de modo que desde la entrada de las naciones septentrionales en España hasta el fin del reyno de los godos pasaron 303 años, los quales se distribuirán por los de imperio de los emperadores que gobernaron así en el Occidente como en el Oriente, y por los años de reynado de los reyes de estas mismas naciones, que se procurarán averiguar con la puntualidad y exâctitud posible: bien que á ello se opone las mas veces la poca seguridad en los caracteres de los números, que se nota en casi todos los escritores de este tiempo, por vicio de los exemplares que á nosotros han llegado, como se irá acreditando en el discurso de la obra.

CAPÍTULO V.

Continúase la serie de los emperadores romanos de Occidente, desde el año 409 en que entraron las naciones bárbaras en España, hasta la total extincion del imperio en la persona de Augústulo.

Como desde los dos emperadores Arcadio y Honorio, donde quedó en los antecedentes capítulos la serie de ellos, los dos imperios de Occidente y Oriente de tal suerte permanecieron divididos, que no volvieron á unirse en una persona, y por otra parte si se quisiese tratar de los años de imperio de unos y otros al mismo tiempo, esto causaria confusion y obscuridad, nos ha parecido continuar primero la serie de los de Occidente, á quienes principalmente tocaban las Españas, ó en quienes residia el derecho á ellas, y cuyas acciones nos interesaban de mas cerca, para pasar despues á hacerlo con la de los de Oriente, que aunque mas distantes no dexan de tener enlace con nuestras cosas, y su cronolo-

gía sirve mucho para la coordinacion de muchos sucesos, y para la cabal inteligencia de los autores antiguos.

§. I.

Por muerte de Honorio sin dexar sucesion vino á quedar desamparado el imperio de Occidente, y expuesto á la ambicion de aquellos que solicitasen su ocupacion. Juan, primicerio de los notarios, pretendió gozar tan alta dignidad, pero sabiéndolo Teodosio el menor, emperador de Constantinopla, creó cesar á su primo Valentiniano III, niño entonces de cinco años, hijo de Constancio y de Placidia, enviándole con ella á Italia, para que tomase la posesion de esta parte del imperio, en el año consular de Castino y Victor, 424 de Christo, como lo expresan el conde Marcelino [1] y Casiodoro [2], el qual con Idacio [3] añade haber sido en el siguiente 425 aclamado emperador en Ravena, despues de haber sido vencido el tirano Juan. El dia de esta celebridad la señala el cronicon alexandrino, Sócrates [4] y el latérculo de Polemo Silvio, que dió á luz Bolando, diciendo haber sido el 23 de Octubre, quedando todo el cuidado del gobierno á su madre Placidia, princesa de unos grandes talentos y de muy singulares prendas, hasta que el emperador su hijo tuviese la competente edad para el manejo de los negocios del estado. Esta se hubo en él con mucho acierto y prudencia, procurando la educacion del emperador su hijo, y ayudándole con sus consejos despues que tomó á su cargo el mando del imperio; pero habiéndose él entregado á una vida descuidada y licenciosa, y dado muerte al conde Aecio, capitan que con su valor y conducta habia sostenido la dignidad y grandeza del romano imperio contra las naciones bárbaras que amenazaban su ruina, y especialmente contra los hunos mandados por Átila su rey, á quien venció en la célebre batalla de los campos cataláunicos, dió motivo á grandes pérdidas que hubo de sufrir la romana dominacion, y al fin esto fue causa de su muerte,

1 Marcellinus *in chron.*

2 Casiod. *in chron.* » His Coss. Theo»dosius Valentinianum consobrinum cæ»sarem facit.

3 Idat. *in chron.*

4 Chron. alex. Socrat. *lib. 7. c.* 25. Laterculum apud Bolandum *in præfat. ad acta SS. Ianuarii*, *n.* 43.

que le dispuso Máxîmo, cuya muger habia violado con engaño, siendo los executores de ella dos soldados llamados Ostrila y Traustila, afectos á la memoria de Aecio, y fieles vengadores de la injusta muerte de este su capitan, en el año en que el mismo Valentiniano era consul VIII con Antemio, segun lo escribe el conde Marcelino [1], que es el año 455 de Christo, teniendo 36 años de edad y 31 de imperio al referir de Idacio [2]. Los de su edad se verifican porque nació el año 419, segun contestes lo afirman Idacio [3], Marcelino y Olimpiodoro, y el dia está anotado haber sido el 2 de Julio en el citado catálogo de Polemio Silvio: y habiendo sido el en que sucedió su muerte el 17 de Marzo, que es el en que asigna sucedida la sucesion de Máxîmo el anónimo [4] autor de fastos, que publicó Cuspiniano, se infiere haber sido en todo los años que vivió 35, con mas 8 meses y 16 dias. Los 31 años de imperio los contó Idacio desde su creacion de cesar, pues desde la aclamacion de emperador en Ravena hasta su muerte solo van 29 años, 4 meses y 23 dias.

§. II.

Máxîmo logró á un tiempo en la muerte de Valentiniano, satisfacion á su agravio personal, y disposicion para suceder en el imperio, y hallándose viudo de su primer muger, aspiró tambien á las bodas de la emperatriz Eudoxîa, muger que habia sido de su antecesor, las que con el poder y autoridad adquirida no le fue dificil lograr, violentando la voluntad de esta princesa. Pero como poco cauto la manifestase el secreto de lo acaecido, y la parte que él habia tenido en la muerte de Valentiniano, pretendiendo lisonjearla con decirle que para ello habia sido tambien poderoso incitativo el de su amor, de tal suerte enagenó el ánimo de Eudoxîa, que propuso vengar la muerte de su primer marido solicitando la

1 Marcellin. *in chron.*

2 Idat. *in chron.* »Quarto regni anno »principis Martiani per duos barbaros »Aetii familiares Valentinianus Romæ »imperator occiditur in campo, exercitu »circunstante, anno ætatis suæ XXXVI »& regni XXXI.

3 Idat. *in chron.* Marcel. & Olimpiod. *in chron.*

4 Anonymus Cuspiniani. »Post interitum Valentiniani imperatoris levatus est Maximus imperator XVI kal. »Aprilis, & occisus est pridie idus Iunias.

de Máxîmo, para lo qual llamó del África á Genserico rey de los vándalos en ella; el qual con una poderosa armada, que tenia entonces prevenida para otro fin, no dilató el venir al llamamiento de la emperatriz: y esto puso en tal consternacion á los habitadores de Roma, que procurando cada uno ponerse en salvo, y queriendo seguir su exemplo el mismo emperador, fue muerto por sus criados el dia 12 de Junio, segun lo expresa el anonimo de Cuspiniano [1], del mismo año 455, de modo que desde el 17 de Marzo fue su imperio de solos 87 dias. Y aunque en Victor tunense [2] se lea 67, parece debe corregirse con el cómputo formado por el expresado anónimo, que se cree haber vivido por aquellos tiempos, y dexó escritos con gran puntualidad los dias en que este y los siguientes emperadores hasta Augústulo y los reyes Odoacre y Teodorico obtuvieron el imperio ó lo depusieron, por cuyo motivo ha merecido una grande estimacion entre los cronólogos, que por él han arreglado muchos puntos y sucesos, que no constan con igual exâctitud en los demas autores. Ni se separa mucho de este cómputo el conde Marcelino [3], que dice haber sido su muerte al mes tercero de su imperio, pues estaba dentro de él quando fue muerto, aunque esta su expresion podrá salvarse igualmente en la opinion de los que le dan 67 ó 77 dias. Genserico tres dias despues de la muerte de Máxîmo entró en Roma, y la dió al saco á sus soldados, manteniéndose allí catorce dias, al cabo de los quales, llevándose grande cantidad de despojos y prisioneros, y á la misma emperatriz Eudoxîa con sus dos hijas Eudoxîa y Placidia, se volvió al África, segun todo lo refieren Procopio, Evagrio [4] y otros muchos, quedando este año 455 distinguido en las historias con los grandes sucesos de la muerte de Valentiniano III, elevacion al imperio y muerte de Máxîmo, toma de Roma por Genserico, y sucesion en el trono imperial de Occidente de Avito.

1 Anon. Cuspiniani. »Post interitum Valentiniani imp. levatus est Maximus imperator XVI kal. Aprilis, & »occisus est pridie idus Iunias.

2 Victor tun. *in chronico.*

3 Marcel. *in chron.*

4 Procop. *de bello vand. lib.* 1. Evagr. *lib.* 2. *cap.* 7.

§. III.

Avito, que mandaba los exércitos romanos en las Galias al tiempo que sucedió la muerte de Máxîmo, valiéndose del favor de los godos, fue proclamado emperador en ellas á 10 de Julio del mismo año, segun lo expresa el anónimo [1] ya citado, y pasando luego á Roma fue allí tambien reconocido, y despues aprobó su eleccion el emperador de Oriente Marciano, á quien para el efecto de esta solicitud envió sus embaxadores. Pero tan favorables principios degeneraron muy luego en desgraciados fines, porque el año siguiente destituido del socorro de los godos fue preso por Ricimer, y precisado á deponer la púrpura á 17 de Mayo, habiéndola obtenido 10 meses y 8 dias segun la opinion hoy mas bien recibida. Y aunque Idacio [2] señala su deposicion al año tercero, es porque acaso cuenta incluyendo los 10 meses y 15 dias que despues hubo de interregno.

§. IV.

Mayoriano despues del interregno fue creado emperador en Roma á 1 de Abril del año 457, segun lo dexó anotado el anónimo de Cuspiniano [3], y su eleccion fue con el consentimiento del emperador Leon; su imperio no tuvo mayor duracion que la que habian experimentado los antecedentes, porque avivándose la envidia en el patricio Ricimer, buscó modo de privarle de él, como lo executó, haciéndole deponer en Dertona á 2 de Agosto del año 461, y dándole muerte á 7 del mismo, segun lo especifica el referido anónimo [4]; y así solo duró su imperio 4 años, 3 meses y 2 dias.

Por su falta le sucedió Severo, cuya proclamacion fixa el mismo anónimo al dia 19 de Noviembre de aquel año 461, en el qual tambien convienen los fastos de Idacio [5] y el conde Marcelino [6];

1 Anon. Cuspin.

2 Idat. *in chron.*

3 Anon. apud Cuspin. »Levatus est »imperator Maiorianus kalendis Aprilis »milliario VI in campo ad Columellas.

4 Anon. prædictus. »Depositus est »imp. Maiorianus à patricio Ricimere »Dertonæ IIII nonas Augusti, & occi»sus est ad fluvium Hyram VII idus »Augusti, ac levatus est imperator do»minus Severus XIII kalendis Decem»bris.

5 Fasti idat.

6 Marcel. *in chron.*

y habiendo muerto segun él en Roma á 15 de Agosto del año consular de Hermenerico y Basilisco, que fue el 465 de Christo, en el que tambien lo afirman los fastos de Idacio; se deduce haber sido su imperio de 3 años, 8 meses y 27 dias.

Un eclipse de Sol, que se halla mencionado en Idacio el año antes de la muerte de Severo, asegura enteramente su recta colocacion, pues afirmando que el dia 20 de Julio, Lunes, habia disminuídose la luz del Sol, quedando en la forma en que aparece la Luna al quinto dia, se deduce por el cálculo astronómico haber sido este eclipse el año 464 de Christo, en el qual con efecto se verificó en Constantinopla el dia mismo que Idacio [1] señala, y con las señas que le especifica.

Del mismo modo acuerda este autor [2] otro eclipse, colocándole en el año segundo de Severo, era 500, en la qual á 2 de Marzo, al canto del gallo, se convirtió la Luna en sangre, dia Viernes. Estas señas convienen cabalmente al año 462 de Christo, que teniendo áureo número 7, ciclo solar 23, letra dominical G, fue Viernes el 2 de Marzo, y en él hubo eclipse de Luna de 9 dígitos en Compostela, segun lo computó Petavio [3], de modo que por ambos queda asegurado el principio y fin de su imperio.

§. V.

Desde la muerte de Severo se mantuvo el Occidente sin emperador un año y 8 meses, hasta que á 12 de Abril del año consular de Puseo y Juan, 467 de Christo, fue aclamado el patricio Antemio, á quien concediéndole esta dignidad habia dirigido á Italia el emperador Leon de Oriente, segun lo dexó anotado el otras veces citado anónimo de Cuspiniano [4]. Su imperio no fue de grande duracion, porque á los 5 años y 3 meses fue muerto por Ricimer, su yerno, el 11 de Julio del año 472, consular de Marciano y Festo, como lo dexaron notado el mismo anónimo [5] y el conde Marcelino [6].

1 Idat. *in chron.* »Decimotertio kal. »Augusti, die secunda feria, in speciem »lunæ V. sol de lumine suo ab hora ter- »tia in horam sextam cernitur minoratus.

2 Idat. *in chron.*

3 Petav. *lib.* 8. *de doct. temp.*

4 Anon. Cuspin. »Levatus est imperator dominus Anthemius Romæ pri- »die idus Aprilis.

5 Anon. »Occisus vero imperator »Anthemius V idus Iulias.

6 Marcel. *in chron.*

El motivo de su muerte dan á entender los autores haber sido la ambicion de mandar de Ricimer, que pareciéndole no tenia con su suegro toda aquella autoridad que deseaba, le indispuso con el emperador Leon, y consiguió que nombrase para el imperio de Occidente á Olibrio, pactando casarle con Placidia, hija de Valentiniano III, y su proclamacion. De decir el conde Marcelino [1] y el anónimo [2] haber muerto en Roma á 23 de Octubre, en el mes séptimo de su imperio, se infiere seria antes del 23 de Abril de 472.

Glicerio ocupó el imperio el año siguiente en Ravena á 5 de Marzo, que solo pudo mantener hasta 24 de Junio del año 474, en que fue desposeido por Julio Nepote, el qual se hizo aclamar emperador, obteniendo la dignidad hasta 28 de Agosto del año 475, en que con igual fortuna á la de su antecesor fue despojado de la púrpura por el patricio Orestes, y obligado á retirarse á la Dalmacia. En su lugar aclamó Orestes por emperador á su hijo Rómulo, conocido con el nombre de Augústulo, el dia 31 de Octubre de aquel año, segun todo lo expresa el citado anónimo [3]. El imperio de Augústulo tuvo fin el 23 de Agosto del año siguiente de 476, acabando con él los emperadores de Occidente, y apoderándose de la Italia Odoacre rey de los érulos, que se hizo coronar é intitular rey de ella, y la poseyó hasta 5 de Marzo del año 493 de Christo, consular de Eusebio y Paulino, en el qual señalan su muerte dada por Teodorico en Ravena, el mismo anónimo [4], el conde Marcelino, y comunmente los modernos.

CAPÍTULO VI.

Serie de los emperadores de Oriente en el espacio de tiempo de que se va tratando.

Acabada la serie de los emperadores de Occidente con el fin de aquel imperio, es conveniente volver á continuar la del Oriente

1 Marcel. *in chron.*
2 Anon. »Defunctus vero est imperator Olybrius Romæ X kal. Novembris.
3 Anon. Cuspin.
4 Marcel. *in chron.* Anon. Cuspin.

desde Arcadio en quien quedó en el espacio de tiempo antecedente, por el preciso enlace que tienen nuestras noticias é historias con los años que estos emperadores gobernaron, así porque mucho tiempo la falta de autoridad de los del Occidente los hizo casi dependientes para la eleccion y confirmacion en la dignidad de los de Constantinopla, como porque desde Justiniano obtuvieron acá estos alguna parte en virtud de los pactos con Atanagildo; y finalmente así lo pide tambien la magestad del romano imperio representada en algun modo en ellos, aunque con la notable decadencia á que la reduxeron tan considerables y continuadas pérdidas.

§. I.

Teodosio el menor, hijo del emperador Arcadio, que habia nacido en Constantinopla á 10 de Abril del año consular de Vincencio y Fravita, segun refieren Sócrates [1] y el conde Marcelino [2], esto es el 401 de Christo, fue creado augusto por su padre en el año siguiente 402, á 10 de Enero, dia que señala á esta proclamacion el cronicon alexandrino [3]; y por la muerte de Arcadio, que como queda dicho sucedió á 1 de Mayo del año 408, quedó solo en el imperio oriental, que gobernó hasta 28 de Julio de 450, el espacio de 48 años y 6 meses, si se cuenta desde su asociacion; y de ellos los 6 años, 3 meses y 21 dias fueron imperando tambien su padre, y los restantes 42 años, 2 meses y 27 dias despues de su muerte. La de Teodosio consta por Teodoro [4] lector haber sido el 28 de Julio, indiccion III, y por el conde Marcelino [5] y Casiodoro, que fue en el año consular de Valentiniano VII y Avieno, que es el 450; de modo que siendo averiguados su principio y fin, es forzoso reducir á nuestra cuenta los años de imperio que con diversidad se le atribuyen. Fue príncipe religioso, y en quien la educacion de su hermana Pulchêria sirvió

1 Socrat. *lib.* 6. *cap.* 6.

2 Marcel. *in chron.*

3 Chron. alexand. » His Coss. Theo»dosius iunior Constantinopoli ad Heb»domum in tribunali ab Archadio patre, »mense Audineo IV, idus Ianuarias, »creatus est augustus.

4 Theod. lector *lib.* 2. *in fine.*

5 Marcel. *in chron.* Casiod. *in chron.*

de un gran realce á los talentos de que estuvo adornado, y á la felicidad de su gobierno, que casi fue siempre pacífico.

§. II.

Marciano fue elegido emperador en lugar de Teodosio, con cuya hermana Pulchêria celebró sus bodas, aunque debaxo del concierto de que habian de guardar la castidad. El cronicon alexandrino [1] señala su proclamacion á 25 de Agosto, diciendo que aquel dia era Jueves; pero como el año 450 de Christo, en que esto sucedió, tuvo 11 de ciclo solar, y fue letra dominical A, no seria Jueves el 25 de Agosto, sino el 24, á cuyo dia se habrá de reducir este suceso, siendo facil el error en los números, y que por decir el nueve antes de las calendas de Septiembre se pusiese el ocho. Su imperio duró solos 6 años, 5 meses y 2 dias, hasta 26 de Enero del año 457 de Christo en que falleció, segun Teodoro lector, Marcelino [2] y otros, habiendo gobernado con gran moderacion y justicia, y dado en todas ocasiones singulares muestras de su piedad, de su religion y de su virtud.

§. III.

Leon, de nacion tracio, sucedió á Marciano en el trono, eligiéndole los soldados á 7 de Febrero del año 457, segun lo especifica el cronicon alexandrino [3] que le da 16 años de imperio. Su muerte la coloca el conde Marcelino [4] en el año en que fue consul solo Leon su nieto, que es el 474, y en el mismo bien entendido la coloca Teófanes [5], que dice haber sido en el año 466 de los alexandrinos, cuyo cómputo, segun se comprueba de toda la obra de este autor, se conoce posterior ocho años á los de la era

1 Chron. alexandrin. »Marcianus in »Hebdomo ab exercitu, mense Loo, »VIII kalendas Septembris, die Iovis, »imperare iussus est.

2 Theod. lect. *lib.* 1. Marcellinus *in chronico.*

3 Chron. alexand. »Levatusque est »imperator ab exercitu Leo magnus, men»se Peritio, ex a. d. VII idus Februa»rias.

4 Marcel. *in chron.*

5 Theophan. *in chron. anno* 466.

vulgar, los quales añadidos, salen los mismos 474; y aunque expresa haber fallecido por Enero, no dice el dia, y así solo se puede afirmar que su imperio fue de 16 años, 10 meses y algunos dias, por lo que Evagrio [1] le señala 17 años.

§. IV.

Leon el mozo, nieto del antecedente por su hija Ariadna casada con Zenon, habia sido declarado augusto por su abuelo el año antes de su muerte 473 de Christo. Así lo dexó anotado Cándido [2], cuyas excerptas están en Focio, diciendo que como el emperador Leon pretendiese declarar sucesor suyo á su yerno Zenon, y no pudiese efectuarlo porque lo repugnaban sus vasallos, hubo de reducirse á crear augusto á su nieto hijo del mismo Zenon y de Ariadna, lo que señala Casiodoro [3] al año en que el mismo Leon fue consul V, que es el 473. Por muerte de su abuelo quedó dueño del imperio, y luego asoció en él á su padre Zenon por el mes de Febrero de 474, segun lo afirma Teófanes [4], que añade haber gobernado con su padre solos diez meses, y con él conviene el cronicon alexandrino [5], que coloca su muerte por Noviembre del mismo año en que fue consul, que es el 474 de Christo.

El emperador Zenon continuó en el imperio gobernándole injusta y tiránicamente, y entregado del todo á una vida licenciosa y detestable, con que se adquirió el odio universal de sus súbditos, y dió motivo á su misma suegra Verina, viuda del emperador Leon, para que con Basilisco su hermano intentase despojarle del trono, como con efecto lo consiguieron, ocupándole este, y retirándose Zenon con Ariadna su muger á la provincia

1 Evagrius *lib.* 2. *cap.* 17.

2 Cand. *in Photii bibliot. cod.* 79.

3 Casiod. *in chron.* »Eodem anno »Leo nepotem suum Leonem consor»tem facit imperii.

4 Theoph. *in chron.* »Qui deinde »Februario Zenonem patrem in circi »sella, Verina & Ariadna opem feren»tibus imperii corona redimivit. Solos »autem menses decem cum proprio pa»tre Zenone Leo iunior imperium asse»cutus, ægra valetudine vexatus extin»guitur.

5 Chron. alex. »Leo undecimo sui »consulatus mense, mense Dio, seu No»vembri, morbo extinctus est.

de Isauria, de donde era natural. El tiempo de su deposicion fue en el año 476, en el qual á 1 de Enero consta por un rescripto suyo con fecha de este dia exîstente en el codigo de Justiniano [1], que aun conservaba el mando y dignidad imperial, y lo mismo se justifica por la epístola 4 del papa Simplicio [2], dirigida al mismo emperador Zenon, con data de 10 de Enero del año en que eran cónsules Basilisco y Armato, que es el mismo 476, y en él por este mes ó principios del siguiente parece fue su deposicion, pues hablando Victor tunense [3] de su huida á Isauria con Ariadna, dice haber sido con el riesgo del hibierno. El conde Marcelino y el mismo Victor señalan este suceso en el año antecedente, acaso porque en él fuese el levantamiento de Basilisco, que obligase á Zenon á practicar algunas diligencias de mantenerse en el trono, hasta que perdidas las esperanzas de su conservacion huyese dexando á su competidor el imperio.

Basilisco nombró cesar á su hijo Marco, á quien poco despues proclamó augusto, segun lo dice Cándido [4] en sus excerptas; pero solo ocupó el cetro 20 meses que le señala Victor tunense [5], porque volviendo el emperador Zenon con un poderoso exército se hizo dueño de Constantinopla, le tomó prisionero, y enviándole desterrado con su familia á Limnis, lugar de Capadocia, murió allí de hambre. La restitucion de Zenon al imperio la colocan el conde Marcelino y Victor tunense en el año mismo consular de Basilisco y Armato, 476 de Christo; pero es forzoso decir que no fue sino en el siguiente, así porque hasta él no se cumplen los 20 meses que se le atribuyen á la tiranía ó usurpacion de Basilisco, como porque dándole el papa Simplicio el parabien al emperador Zenon de su restablecimiento al trono en una de sus cartas, que es la VIII, pone la fecha á 8 de Octubre, despues del consulado de Basilisco y Armato, y así corresponde al año de este

1 *L.* 28. *cod. de iure dotium.*

2 *Epist.* 4. *Simplicii papæ ad Zenonem aug. data IV idus Ian. Basilisco augusto consule.* Binio nota que debe leerse: *Basilisco & Armato Coss.* Conc. P. Labbé pag. 1070. tom. 4.

3 Victor tunensis *in chron.* »Zenon »augustus in Isauriam, unde exertus fuerat, fugit, & eum Ariadne augusta sub »hiemis discrimine navali itinere subsecuta.

4 Candidus apud Photium *cod.* 79.

5 Victor tunen. *in chron.*

proconsulado, que fue el 477 de Christo, el expresado acontecimiento.

Zenon restituido á su antigua dignidad, la conservó hasta el año de 491. El dia de su fallecimiento le señala Juan Malelas [1], diciendo haber sido el 9 del mes Xántico del año 539 de la era antioquena, indiccion XIV. El año antioqueno 539 empezó á 1 de Septiembre del año de Christo 490, y su mes Xántico corresponde al Abril juliano del año 491, y así en él sucederia á 9 la muerte de Zenon en el cómputo de este autor, y la duracion de su imperio será desde su primera elevacion de 17 años y 2 meses, no obstante que el conde Marcelino [2] la señala de 17 años y 6 meses, en cuyo último número acaso hay yerro, debiéndose leer 3, porque con efecto empezase el tercero, como ya lo dexó advertido el P. Pagi [3].

§. V.

Anastasio fue elegido emperador, sucediendo al antecedente en el imperio, y casando con la emperatriz Ariadna su muger. El dia de su coronacion expresa el cronicon alexandrino [4] haber sido en el consulado de Olibrio, que es el 491, en el mes Xántico ó Abril, Jueves santo, con quien en parte concuerda Teófanes [5], aunque con alguna equivocacion en el señalamiento del dia, que dice fue el 14, pues teniendo este año 24 de ciclo solar, letra dominical F, y áureo número 17, se infiere fue la pasqua á 14 de Abril, y á 11 de aquel mismo mes la coronacion de este príncipe, el qual aunque se mostró fautor de la heregía eutiquiana, y por esta causa cometió varios atropellamientos y vexaciones á los católicos, gobernó en lo restante con moderacion y equidad, aliviando á sus vasallos de la pesada carga de los tributos. Pero hubo de sufrir el azote de varias guerras, y en ellas no siempre tuvo favorables sucesos, y murió el año de 518 en el consulado de

1 Ioann. Malel. *Hist. byzant.*

2 Marcel. *in chron.* »Zeno augustus vita decessit, tam sui imperii annis »quam Basilisci tyrannidis mensibus computatis, anno XVII, mense VI. (Legendum III).

3 Pagi *Critica ad ann.* 491. *n.* 2.

4 Chron. alexand.

5 Theoph. *in chron.*

Magno, en el qual asignan su muerte Teodoro lector [1], Teófanes y el conde Marcelino [2], el qual dice haber reynado 27 años, 2 meses y 29 dias, los quales puntualmente se cumplen el 9 de Julio del expresado año, dia en que consta haber sido su fallecimiento por la vida [3] de S. Sabas escrita por Cirilo, el qual dice que aquel dia Elias patriarca de Jerusalem no salió, como lo tenia de costumbre, á conversar con S. Sabas, y que cerca de la hora sexta de la noche habia dicho: *Ahora acaba de morir el emperador Anastasio*; y lo confirma el cronicon alexandrino [4], que en tal dia pone la aclamacion de su sucesor.

§. VI.

Justino, de nacion tracio, sucedió en el imperio el mismo dia 9 de Julio del año 518 de Christo en que murió Anastasio, segun lo expresa el cronicon alexandrino; y aunque ignoró las letras, fue príncipe muy católico y favorecedor de la iglesia. Su imperio segun el cronicon alexandrino [5] fue de 9 años; pero advirtiendo este mismo, que el dia de su muerte fue el 1 de Agosto Domingo del año en que fue consul Mavorcio solo, esto es el 527 de Christo, se infiere haber sido la total duracion de él de 9 años y 24 dias; verificándose en este año la seña de haber sido el dia 1 de Agosto Domingo, porque tuvo ciclo solar 4, letra dominical C.

§. VII.

Flavio Anicio Justiniano, cuyo imperio hicieron esclarecido las victorias de sus dos grandes capitanes Belisario y Narsetes contra los persas, vándalos, godos y otras naciones, y las laboriosas tareas de Treboniano en la compilacion de las leyes romanas y

1 Theod. lect. Theoph. *in chron.*

2 Marcel. *in chron.* »Anastasius su»bita morte præventus maior octogena»rio periit, regnavit annos XXVII, »menses II, dies XXIX.

3 Cyril. *in vita S. Sabæ.*

4 Chron. alexand. »Imperavit... »Iustinus Boderita thrax, Magno tum »consule, mense Panemo Iulii 9. indict. »XI.

5 Chron. alexand. hoc anno.

ordenacion de su jurisprudencia, habia sido creado augusto por su tio y antecesor Justino el Jueves santo del mismo año 527 de Christo á 1 de Abril de él, segun refieren Evagrio [1] y el conde Marcelino, por lo qual mandó se hubiesen de contar por este principio los años de su imperio en una de sus constituciones [2], que aun exîsten. Por muerte de Justino quedó solo en el imperio, que con grande acierto y prudencia gobernó hasta 14 de Noviembre del año 565. El dia le especifica el cronicon alexandrino [3], y este con otros muchos el año de este suceso; por el qual se deduce haber imperado desde su asociacion 38 años, 7 meses y 13 dias, que son los que le da de imperio Teófanes [4]; y contando de la muerte de su tio 38 años, 3 meses y 14 dias.

Juan de Valclara, Victor tunense y Mario aventinense, que vivian entonces, señalan su muerte en la indiccion XV, y así la atrasan al año 566, pretendiendo tocase el año 40 de su imperio: lo qual ha hecho variar á algunos acerca del año en que acabó su imperio este príncipe, no pudiendo persuadirse á que autores que vivian entonces lo ignorasen. No obstante, los fundamentos que militan á favor de la primera opinion la han hecho tener mayor séquito, y que se repute su determinacion por casi indisputable. De qualquier suerte que sea se habrá de tener presente esta diferencia, que es de suma importancia para la colocacion de las noticias de España, que se contienen en el cronicon del abad de Valclara, el qual le dió principio en esta XV indiccion, en que dexó el suyo Victor tunense, año 566 con el imperio de Justino II, y siguiendo á este respecto los demas.

§. VIII.

Justino el menor, sobrino del antecedente, hijo de su hermana Vigilancia, le sucedió en el imperio, y fue coronado emperador el mismo dia 14 de Noviembre del año 565; príncipe piado-

1 Evagrius *lib.* 4. *cap.* 9. Marcel. *in chron.*

2 *Novella* 47.

3 Chron. alex. »Hoc anno, 14 die »mensis Novembris, indict. XV, mor»tuus est Iustinianus.

4 Theoph. *in chron.*

so y amante de la justicia, aunque poco á propósito para las cosas de la guerra. Gobernó hasta 5 de Octubre del año 578 de Christo, en cuyo dia coloca su muerte el cronicon alexandrino [1]: con que se ve haber sido su imperio de 12 años, 10 meses y 22 dias, no obstante que Teófanes [2] y Zonaras digan haber sido 13 años, despreciando los pocos dias que faltaban para cumplirlos, y que Juan de Valclara coloque su muerte el año 577, en el año once de su reynado.

§. IX.

Tiberio, á quien hacen generalmente grandes elogios los historiadores, habia sido declarado cesar por Justino á 7 de Septiembre del año 574 dándole el sobrenombre de Constantino, como expresamente lo afirma el cronicon alexandrino [3], y se deduce de la fecha del conciliábulo de Grado, que habiéndose celebrado el año 579 á 3 de Noviembre, se anota con el caracter de año quinto del imperio de este príncipe, el qual despues fue coronado augusto por el mismo Justino á 26 de Septiembre del año 578 en la duodécima indiccion, con cuya expresion lo refiere el mismo cronicon alexandrino [4], y pocos dias despues por la muerte de Justino quedó Tiberio solo en el imperio, que no gozó mas que 3 años, 10 meses y 8 dias, hasta el 14 de Agosto del año 582 en que pone sucedida su muerte Teófanes [5] y el cronicon [6] citado, durando aun la indiccion XV, que acababa en el cómputo de los alexandrinos á fin del mismo mes, lo que tambien comprueban varias otras consideraciones y autores.

§. X.

Mauricio fue creado cesar por Tiberio á 5 de Agosto del año 582 de Christo, y declarado augusto á 13 de él, casando con

1 Chron. alexand. »Et 5 die mensis Octobris moritur Iustinus augustus.

2 Theoph. *in chron.* Zonar. *Hist. byzant.*

3 Chron. alexand. »Hoc anno illius »imperii VIII, mense Septembri, die 7, »indict. VIII, morbo correptus est Iustinus augustus & Tiberium cæsarem dixit nomine Constantini.

4 Chron. alexand. *ubi supra.*

5 Theoph. *in chron.*

6 Chron. alexand. »XIV Augusti »moritur Tiberius novus Constantinus.

Constantina, hija del mismo Tiberio, por cuya muerte el dia siguiente 14 ocupó solo el trono imperial, en que se mantuvo 20 años, 3 meses y 14 dias, hasta el Martes 25 de Noviembre del año 602 de Christo, en el qual fue muerto por mandado de Focas en Calcedonia, segun todo consta del cronicon alexandrino [1], que con grande individualidad refiere la serie del levantamiento de Focas con la huida y muerte de Mauricio, el qual sufrió este reves de fortuna con una integridad y constancia de ánimo indecibles.

§. XI.

Focas, rebelándose contra su señor y emperador Mauricio, y concitando contra él los soldados, logró apoderarse del imperio, y ser coronado el dia 23 de Noviembre, Viernes, del año 602 de Christo, segun lo dexó anotado el cronicon alexandrino [2], y muerto quatro dias despues Mauricio, quedó sin competencia en el imperio, que gobernó con tiranía y crueldad 7 años, 10 meses y 12 dias, hasta el Lunes 5 de Octubre del 610, en el qual coloca el mismo cronicon su muerte dada por Heraclio, que con una poderosa armada habia venido contra él, y puéstose sobre Constantinopla, conviniendo la seña de los dias de semana, pues habiendo tenido 3 de ciclo solar y letra dominical D, fue Lunes el 5 de Octubre, y la indiccion XIV, en que dice haber sucedido, la que segun el cómputo de este autor empezó por Septiembre de aquel año.

§. XII.

Heraclio, vencido y muerto su competidor, obtuvo sin dificultad el cetro imperial, y fue coronado el mismo dia Lunes 5 de Octubre del año 610 por Sergio patriarca de Constantinopla. Su imperio fue dilatado y notable por las guerras que con los persas, ávares y otras naciones sobrevinieron, las quales fatigaron no poco las provincias adonde llegaron sus irrupciones y conquistas, como tambien lo fue por la nueva secta de Mahoma y heregía de

1 Chron. alexand.

2 Chron. alexand.

los monotélitas que entonces empezó á divulgarse, siendo fautor de esta última el mismo emperador. Gobernó pues 30 años, 4 meses y 6 dias que le señala Nicéforo [1], segun cuya cuenta vendria á ser su muerte el 11 de Febrero del año 641 de Christo, en cuyo año concuerdan en señalarla comunmente los autores.

§. XIII.

Constantino y Heracleonas, hijos del emperador Heraclio, le sucedieron en virtud del testamento en que este lo dexó así ordenado; pero á los 103 dias fue Constantino muerto con veneno por Martina su madrastra, segun lo afirma Nicéforo [2], y su muerte corresponde sucedida el 25 de Mayo de este año 641.

Heracleonas quedó solo en el imperio con su madre Martina; pero no pudo mantenerle mucho tiempo, porque declarándose el pueblo á favor de Heraclio Constante, hijo del difunto Constantino, le fue cortada la lengua á la emperatriz Martina, y las narices á Heracleonas, que solo tenia entonces diez años, proclamando emperador á Constante, que otros llaman Constantino. Este suceso fue en primeros de Octubre del mismo año, y aunque Cedreno [3], Paulo diácono y otros le atribuyen 6 meses, ó deberán entenderse incompletos el primero y último, ó que contaron los que imperó junto con su hermano Constantino; pues el principio de Constante fue antes del 5 de Octubre de 641, segun se infiere del concilio Lateranense celebrado el año 649, en el qual aquel dia y año se anota ser el trono del emperador.

En el cronicon de Isidoro pacense [4], que empieza desde el imperio de Heraclio, se notan los años de los emperadores de Oriente, con las eras en que cada uno empezó; pero están tan defectuosas las copias de este autor en los números, que apenas hay en él pasage donde no sea forzoso hacer una correccion, y así hablando de Constantino, hijo de Heraclio, dice haber reynado 6 años, equivocándolos acaso con los 6 meses de Heracleonas, cuyo

1 Niceph. *Hist. byzant.*
2 Niceph. *ubi supra.*
3 Cedren. *Hist. byzantin.* Paul. diacon. *Hist.*
4 Isid. pac. *in chron.*

imperio omite enteramente Isidoro. El de Constante su sucesor fue de 27 años, que le asignan Teófanes [1], Zonaras é Isidoro pacense, y estos se cumplieron el año 668 de Christo, en el qual fue muerto por los suyos en un baño en la ciudad de Zaragoza de Sicilia. Fue gran fautor de la heregía de los monotelitas, y en su tiempo el imperio padeció grandes pérdidas con las irrupciones de los sarracenos y las guerras, que no tuvieron el mas próspero suceso.

§. XIV.

Constantino, llamado por sobrenombre pogonato, habia sido antes declarado augusto por su padre Constante el año 654, por lo qual en el sexto concilio general [2] se anota el año 681 con el caracter de ser su año 28 contándolos desde este principio. Su imperio fue de 17 años, que le señalan Anastasio, Teófanes, Zonaras, Nicéforo y Paulo diácono [3], por quienes se habrá de corregir Isidoro pacense [4] que solo le da 15, y su muerte fue el año 685 á principios de Septiembre.

§. XV.

Justiniano II, hijo del antecedente, le sucedió en el trono, habiendo sido antes declarado augusto por él en el año 681, segun lo dexó anotado Teófanes [5]: imperó 10 años, que comunmente le asignan los autores, con tan tiránico modo y tantas violencias, que irritado el pueblo de Constantinopla aclamó á Leoncio patricio, el qual, como escribe Nicéforo, prendió á Justiniano, le cortó la lengua y narices, por lo qual se le dió el sobrenombre de rinotmeto, y habiendo sido esto cumplido ya su año décimo, se deduce su fin el año 695.

1 Theoph. Zonar. Isid. pacens.

2 Concil. gener. VI. *act. XV.*

3 Anastas. *in chron.* Theoph. *in chronog.* Zonar. *Hist.* Niceph. *in brev.* Paul. diac. *lib.* 18.

4 Isid. pac. *chron. n.* 3.

5 Niceph. Theoph. Isid. pac. Zonar. Paul. diac. *lib.* 18.

§. XVI.

Leoncio no pudo mantener el trono, de que comunmente es reputado usurpador, y así despues de 3 años que le asignan los autores fue despojado de él por Tiberio Absimero, que se hizo por este medio dueño de él en el año 698, y dándole á este Teófanes, Nicéforo, Zonaras, Isidoro pacense [1] y otros 7 años, se infiere haber llegado hasta el año 705.

§. XVII.

Justiniano rinotmeto pudo recobrar con el favor de los búlgaros el imperio el año 705, dando muerte á sus dos antecesores Tiberio y Leoncio, de los quales este se hallaba recluso en un monasterio; y en esta segunda vez imperó 6 años, segun lo aseguran conformes Teófanes, Cedreno y Paulo diácono [2]. Su muerte fue por Diciembre del año 711, porque hablando Anastasio bibliotecario [3] de la entrada de Constantino papa en Roma el 24 de Octubre de la indiccion X, que empezó este año á 1 de Septiembre, dice, que de allí á tres meses llegó la nueva de la muerte de este emperador, y así aunque fuese ya entrado Enero quando se supiese en Roma, corresponderá á los fines de Diciembre el suceso.

CAPÍTULO VII.

De los reyes vándalos, alanos y silingos, con la razon del tiempo que cada uno gobernó.

Entre las naciones bárbaras, que á principios del V siglo entraron en España, fueron cinco las mas principales, esto es vándalos, alanos, silingos, suevos y godos. Cada una de ellas vino capitaneada por sus propios reyes ó caudillos; pero no todas mantu-

1 Theoph. Niceph. Zonar. Isidor. pacens. *in chron. n.* 32.

2 Theoph. Cedren. Paul. diac. *lib.* 18.

3 Anastas. *Bibliot. hist.*

vieron igualmente la soberanía é independencia, y aun algunas tampoco lograron, á lo que parece, establecerla, pues no consta que tuviesen reyes en particular. La nacion de los silingos es de esta última clase, habiendo un alto silencio en los historiadores del nombre del capitan ó rey por quien venian mandados quando entraron en España, no obstante que la hay en Idacio [1] y S. Isidoro de haber á estos cabido en suerte la Bética, y de haber sido extinguida su dominacion en ella por las victorias conseguidas á favor del imperio por el rey de los godos Walia en el año 418 de Christo, y así á los diez años solos de su entrada en nuestra provincia.

No fue de mucha mayor duracion el reyno de los alanos, que se estableció en la Lusitania y provincia cartaginesa, pues muerto muy en breve Respendial baxo de cuyo mando entraron en España, y elevado al trono Atace, fueron de tal suerte quebrantados por el mismo Walia en las guerras que con ellos tuvo, que muerto este su rey en aquel año 418 de Christo, segun lo especifica Idacio [2], acabó en él su reyno, y los pocos alanos que habian quedado se reduxeron á la obediencia y proteccion de Gunderico rey de los vándalos, de cuya sucesion vamos á tratar.

Los vándalos, nacion septentrional, una de las que vinieron en esta ocasion á España, y que despues causó grandes daños y pérdidas considerables al romano imperio, salió por estos tiempos de su pais, cerca de la laguna Meotis, con Gogidiselo su rey, el qual encaminándose á las Galias fue muerto en una batalla por los francos, segun consta de Profuturo Frigerido citado por S. Gregorio de Tours [3]: en su lugar eligieron los vándalos á Gunderico, y ambos sucesos se pueden entender acaecidos en el año 406 de Christo, poco antes que estas naciones atravesasen el Rin para introducirse en las Galias, que lo hicieron, al referir de Próspero [4],

1 Idat. & Isidor. *in chron.*

2 Idat. *in chron.* »Alani, qui wandalis & suevis potentabantur, adeo cæsi »sunt à gothis, ut extincto Atace rege »ipsorum, pauci qui superfuerant, abo»lito regni nomine, Gunderici regis wan»dalorum, qui in Gallæcia resederant, »se patrocinio subiugarent.

3 Greg. turon. *lib.* 2. *cap.* 9.

4 Prosper *in chron.* »Wandali & »alani Gallias traiecto Rheno pridie ka»lendas Ianuarii ingressi.

en el dia último de aquel año; despues de lo qual en el 409 hicieron su irrupcion en España, y en el 411 la dividieron entre sí, tomando los vándalos y suevos la Galicia. S. Isidoro [1] en la historia que dexó escrita de esta nacion atribuye á Gunderico 18 años de reynado en Galicia, segun se lee en algunas de sus ediciones, los que contados desde la division y sorteo de las provincias, vienen á cumplirse en el año 428 de Christo, en el qual coloca tambien Idacio [2] la muerte de este rey, que le sobrevino queriendo entrar á profanar el templo de S. Vicente martir en Sevilla; y siendo este autor coetaneo es forzoso seguirle, fixando en aquel año el fin de su reynado, no obstante que los modernos se encuentren varios en su designacion, y que en las mismas ediciones de S. Isidoro, que son las de Grial y de Labbé, se determine la era 468 ó año 430 en la primera, y la era 467 ó año 429 en la segunda la sucesion de Genserico, porque son muchos los motivos que hay para desconfiar de los números y de muchas cláusulas de esta obra de S. Isidoro en las dos expresadas ediciones.

Genserico, su hermano bastardo, sucedió en el reyno, segun lo refieren Idacio y S. Isidoro [3], en el mismo año de la muerte de su antecesor; y habiendo sido llamado al África por el conde Bonifacio, que gobernaba allí las armas romanas, y se hallaba receloso por las cartas que mañosamente le dirigió Aecio, de que la emperatriz Placidia queria quitarle la vida, pasó á ella en el año siguiente 429, en que coloca su salida de España el mismo Idacio, y lo justifican otras pruebas que acreditan esta misma cronología. Y aunque es verdad que en el cronicon de Próspero se refiere el paso de los vándalos en el año consular de Hierio y Ardaburio, que es el 427 de Christo, y por tanto en este año lo colocan Morales [4], Mariana y otros autores; pero atendidas las circunstancias de antelacion que concurren en Idacio, se habrá de entender no haber sido la grande expedicion de esta gente hasta el año que dexamos expresado, aunque en el 427 dirigiesen tal vez á ella algunas tropas. Allí pues hallando ya arrepentido á Bonifacio, que salió por

1 S. Isid. *Hist. gothor.*
2 Idat. *in chron.*
3 Idat. & S. Isid. *ubi supra.*
4 Morales *lib.* 11. *cap.* 22. Mariana *lib.* 5. *cap.* 3.

tanto á resistirles la entrada, le vencieron, pusieron sitio á Hipona, durante el qual consta haber sucedido la muerte de su obispo el doctor de la iglesia S. Agustin, que es ya averiguado haber sido en el año de 430 á 28 de Agosto, por cuya circunstancia se confirma tambien el tránsito de los vándalos al África en el año antecedente. Genserico pues continuó allá su reyno, y apoderándose el año de 439 de la ciudad de Cartago, á 19 de Octubre, siendo cónsules Teodosio XVII y Festo, segun lo expresan Próspero [1] é Idacio, estableció en ella su corte, reynando despues 37 años, 3 meses y 6 dias, que le asigna el fragmento augustano [2] del apéndice al cronicon de Próspero, los mismos que á excepcion de los 6 dias le da Victor vitense [3], y así fue su muerte en 24 de Enero del año 477 de Christo, no obstante que en el cronicon de S. Isidoro se halle anticipada algunos años, porque su cronología está notablemente defectuosa.

Sucedióle su hijo Hunerico, el qual despues de un reynado de 7 años y 10 meses que le da Victor vitense [4] y el mismo anónimo, añadiendo mas este 18 dias, murió á lo que de este cómputo se deduce el 11 de Diciembre del año 484 de Christo. Por su muerte ocupó el trono Guntabundo, el qual restituyó la paz á la iglesia que tanto habian perturbado sus predecesores, y mantuvo el cetro 11 años, 9 meses y 11 dias que especifica el expresado anónimo [5], los que vienen á cumplirse en el 21 de Septiembre del año 496 de Christo. Siguióse luego Trasemundo, á quien da el anónimo citado 26 años, 8 meses y 6 dias de reynado: este volvió á mover la persecucion contra los católicos, y su muerte corresponde sucedida el 22 de Mayo de 523.

Siguióse luego Hilderico, que reynó, segun Procopio [6], 7 años, á los quales añade Victor tunense [7] 3 meses: el expresado anónimo [8] dice fueron 8 años y 8 dias, en que parece hubo yerro, y

1 Prosper & Idat. *in chron.*
2 Anon. augustanus *in appendice ad Prosperum, ab H. Canisio editus.*
3 Victor vitensis *lib.* 1. *de persec. wandalica.*
4 Victor vitensis *lib.* 5. Anonym. *ubi supra.*
5 Anonym. augustan. *ubi supra.*
6 Procop. *Hist. wandal.*
7 Vict. tunens. *chron.*
8 Anonym. augustan. *ubi supra.*

que se deben emendar los años, reduciéndolos á los 7 que los otros dos autores determinan, cuya correccion es tambien conforme con la recapitulacion que este mismo anónimo [1] hace de todos los reynados, pues no sale bien la suma de ellos, sino es señalándole á este 7: por tanto acabaria su reyno á 30 de Mayo de 530, si se le dan solos los 8 dias mas de los 7 años, ó á 22 de Agosto, admitiendo los 3 meses del tunense.

Gilimer se apoderó luego del reyno, privando de él y de la vida al antecedente, y le mantuvo 3 años y 3 meses, que asigna el mismo anónimo [2], despues de los quales, vencido por Belisario, fue llevado preso á Constantinopla, acabando en él el reyno de los vándalos en el año 533 al fin como juzgan unos, ó en el siguiente 534 como refieren otros, á quienes favorece el cronicon del conde Marcelino, que señala en este año el fin al reyno de los vándalos, siendo consul Justiniano la quarta vez, por cuyo motivo merece ser preferida esta opinion.

CAPÍTULO VIII.

De los reyes suevos, y años de su reynado.

Mas dilatada duracion y mayor lustre logró en España el reyno de los suevos, que se conservó en ella el espacio de 177 años, desde el 409 de su entrada hasta el 585 en que, como despues veremos, se unió al de los godos por la conquista que de él hizo Leovigildo. En este espacio ocuparon el trono varios reyes, sobre cuyo número, y los años que cada uno gobernó, no son pequeñas las dudas que se ofrecen, ni de poca monta las dificultades que hay que superar.

§. I.

Hermenerico era el rey de quien esta nacion llegó capitaneada á España el año 409, segun lo expresa S. Isidoro [3], y habién-

1 Anonym. *ubi supra.*

2 Anonym. augustan. *ubi supra.*

3 Isid. *Hist. suev.* »Quibus præfuit »in Hispaniis Hermericus annis XXXII.

dole tocado en suerte la Galicia con los vándalos, entre ambas naciones se suscitaron guerras, á que se puso fin con el tránsito al África de estos últimos. El mismo S. Isidoro le señala á Hermenerico 32 años, que vendrian á cumplirse en el 441 de Christo, en el qual, bien entendido, coloca Idacio en su cronicon la muerte de este rey sucedida despues de 7 años de enfermedad; pues afirma haber sido en el 17 del imperio de Valentiniano III, y estos los empieza á contar desde el año en que fue enviado cesar á Italia por Teodosio, que uniéndole con el que fue declarado augusto manifiesta haber comprehendido debaxo de este nombre, ó todo el año 425, ó al menos gran parte de él, pues sucedió esto á 23 de Octubre, lo que igualmente se verifica en otros cómputos subsiguientes.

Algunos han pretendido hacer de este rey dos del mismo nombre, entre quienes reynase otro llamado Hermigario, por hallarse de este mencion el año 429 en Idacio, que refiriendo el paso de los vándalos al África dice, que antes de él tuvo Geiserico batalla con Hermigario suevo, en que le venció, y huyendo este se ahogó en el rio Guadiana; por lo qual afirman, que acabado el reyno del primer Hermenerico antes del año 429, y habiéndole sucedido Hermigario, que reynó hasta él, entrase despues otro Hermenerico II, que completase los 32 años de reyno que al único de este nombre daba S. Isidoro: lo que aun se fortalece mas con la expresion del pequeño cronicon de Idacio publicado por el padre maestro Florez [1], en el qual á Hermigario se le llama rey de los suevos, precaviéndose de este modo la salida de que acaso fuese algun capitan de esta nacion, que por mandado de su rey hiciese la guerra hácia aquella parte de Mérida y de la Lusitania. No obstante á nosotros no nos parece dividir la personalidad de Hermenerico, para lo qual es preciso oponernos á lo que expresamente dice de él S. Isidoro, y á lo que da á entender el mismo Idacio hablando de él como de un solo rey; porque el reyno de Hermigario, ó se puede entender yerro y mala inteligencia del que abrevió y reduxo á compendio el cronicon de Idacio, ó á que este fue-

1 Florez *España sagrada*, *tom.* 4.

se rey que gobernase una parte de esta nacion, siéndolo en lo restante Hermenerico, pues no es irregular en todas las septentrionales el tener varios régulos, como con muchos exemplares se pudiera acreditar.

§. II.

Rechila, hijo de Hermenerico, habia sido asociado por este tres años antes de su muerte en el 438 con el motivo de su larga enfermedad, que le inhabilitaba para el peso del gobierno; y muerto él, obtuvo el reyno 8 años, al cabo de los quales murió en Mérida, gentil, por el mes de Agosto, despues de haber extendido su reyno con varias conquistas en la Bética y provincia cartaginense, segun todo lo refiere Idacio, el qual coloca su muerte en el año 24 de Valentiniano III, que por las razones que quedan expresadas viene á coincidir con el 448 de Christo, en el qual colocan tambien el suceso S. Isidoro en las ediciones de Grial y de Labbé, y siguiéndole Morales, Mariana y Ferreras [1].

Este año de la muerte de Rechila se afianza con la calculacion de un eclipse, que el mismo Idacio [2] refiere sucedido el Diciembre antecedente, año 23 del mismo Valentiniano, expresando haber sido en Martes á 24 de él, cuyas señas, aunque no del todo, se verifican en el 447 de Christo, en el qual á 23 de Diciembre, Martes, le hubo, segun le calculó Calvisio en Salamanca, teniendo este año 11 de áureo número, 8 de ciclo solar, y letra dominical E; por lo qual están ya comunmente persuadidos los cronólogos á que en esta cláusula de Idacio haya un pequeño error, y que en lugar de *nono kalendas ianuarias* se deba leer *decimo*, pues con esta correccion logra su cabal cumplimiento la noticia. Y aunque en la edicion de Sandoval este eclipse se coloque en el año 24 de Valentiniano, el mismo en que siguiendo se pone despues la muerte de Rechila, es forzoso decir, ó que están mal situados los números, debiéndose fixar á este último suceso el expresado número 24, ó que este autor comprehendió á veces debaxo de un

1 Morales *lib.* 11. *cap.* 24. Mariana *lib.* 5. *cap.* 3. Ferreras *año* 448.

2 Idat. *in chron.* »Solis facta defectio die nono kal. ianuarias, qui fuit »tertia feria.

año de imperio, y contando estos como emergentes, sucesos de dos usuales ó comunes. De qualquier suerte que fuese, no parece que puede dudarse haber llevado Idacio la muerte de Rechila en el año usual ó juliano siguiente al del eclipse, pues refiriendo primero este por Diciembre, y al acabarse el año 447, pone luego la muerte de aquel rey por Agosto, que segun la recta razon del orden se deberá entender del siguiente 448 en que la dexamos colocada.

§. III.

Recciario, hijo de Rechila, le sucedió en el reyno, y le mantuvo 9 años, segun lo expresa de él S. Isidoro [1]; pero estos deberán entenderse solo empezados, porque teniendo su principio en el año 448 por Agosto, en que murió su padre, se vinieron á cumplir en el año 456, en que por Octubre fue vencido y puesto en fuga Recciario, y despues hecho prisionero.

Las circunstancias y caracteres con que Idacio [2] dexó señalado este suceso aseguran haber sido en el año 456 de Christo, porque en primer lugar hablando de la batalla que junto al rio Órbigo se dieron Teodorico y Recciario, dice fue á 5 de Octubre, Viernes; y luego añade, que la entrada que Teodorico vencedor habia hecho en Braga con su exército habia sido en Domingo 28 del mismo Octubre, cuyos dias de semana se verifican en el año 456, que tuvo 17 de ciclo solar, y letras dominicales A G. De modo que en él por Agosto habia Recciario cumplido los ocho años y empezado el noveno de su reyno, el qual perdió, y juntamente la vida, por la ambicion de quererlo acrecentar demasiado con lo que acá poseían los romanos: pues de resulta de esta rota y prision fue muerto por Teodorico, que pretendió en esta ocasion acabar el reyno de los suevos, reduciéndolo á su obediencia, y poniendo gobernador que en su nombre lo administrase. Este fue Ayulfo ó Achiulfo, el qual aspirando al reyno se sublevó con los suevos, y fue aclamado rey, al mismo tiempo que otros pueblos de Galicia reconocieron por tal á Maldras, hijo de Masilia, segun

1 S. Isidor. *Chron.*

2 Idat. *in chron.*

todo lo refiere Idacio [1], y despues de él en parte Jornandes y S. Isidoro.

El año en que Ayulfo hizo su levantamiento, y Maldras fue elegido, parece seria el mismo 456 al fin, pues colocándolo Idacio en el año antes de la muerte de Marciano, que sucedió á 26 de Enero del año 457, da motivo para creerlo así. Ayulfo fue vencido por las tropas que inmediatamente despachó contra él Teodorico; se retiró á Oporto, y allí murió por el mes de Junio del 457, expresándolo así el mismo Idacio [2], y siendo tan corta la duracion de su reyno, quanto correspondia á haberla pretendido establecer contra la fe y lealtad debida á su señor.

§. IV.

Maldras, que como queda visto, fue elegido rey por los suevos al mismo tiempo que Ayulfo, muerto este, tuvo por competidor á Frantan, que fue aclamado tambien rey en otra parte de Galicia. Frantan gozó muy poco tiempo el reyno, y en el año siguiente 458 dice Idacio [3] haber muerto por la pasqua y pentecostes, esto es, á lo que parece, entre una y otra festividad, que en este año coincidieron en Abril [*], porque tuvo áureo número 3, ciclo solar 19, y letra dominical E.

Un eclipse, de que hace mencion Idacio [4] inmediatamente despues de referir la muerte de Frantan, asegura haber sido esta en el año 458 en que va puesta. Dice pues, que á 9 de Junio, Miércoles, desde la hora quarta hasta la sexta se manifestó el Sol eclipsado, como quando la Luna está de 5 ó 6 dias despues de su conjuncion. En la verificacion de las señas con que se describe este eclipse han reconocido los astrónomos y cronólogos haber contraídose un pequeño yerro en este cronicon, y que en lugar de

1 Idat. *in chron.* Iornandes *de reb. get. cap.* 44. Isidor. *in hist. suev.*

2 Idat. *in chron.* »Aiulphus dum »regnum suevorum spirat, Portucale »moritur mense Iunio.

3 Idat. *in chron.*

* La primera á 20 de Abril, y la segunda á 8 de Junio.

4 Idat. *in chron.* »Quinto idus Iunias, die quarta feria, ab hora quarta in »horam sextam, ad speciem Lunæ quin»tæ vel sextæ Sol de lumine orbis sui »minoratus apparuit.

V idus iunias se haya de leer *V kalendas iunias*, pues de este modo corre sin dificultad la cláusula de Idacio, que de ningun modo se puede verificar en el 9 de Junio, en el qual, ni en este ni en los inmediatos años, pudo haber eclipse, por no haber concurrido en él la conjuncion de ambos luminares que es precisa; y por el contrario aquel año le habria á 28 de Mayo, que fue Miércoles, segun le calculan Petavio [1] y Ricciolo, diciendo haber sido de 7. 43′ dígitos en Roma, á las 11 ½ poco mas del dia, y su duracion de cerca de tres horas.

Por la muerte de Frantan se reduxo á la obediencia de Maldras toda aquella parte del reyno que se habia separado, y este rey mantuvo el cetro hasta fin de Febrero de 460, en el qual fue muerto por los suyos, segun lo escribe Idacio [2], habiendo reynado poco mas de 3 años, que le señala S. Isidoro [3].

§. V.

Remismundo, hijo de Maldras, fue elegido rey por los suevos, y sucedió á su padre inmediatamente despues de su muerte en el año 460, bien que antes se halla mencion de él en Idacio [4], de haber concurrido su persona en algunas facciones de la guerra, que acaso le fueron encomendadas. Los suevos al mismo tiempo aclamaron en otra parte rey á Frumario, lo que dió causa á sangrientas y porfiadas guerras entre los dos competidores, y á que los pueblos hubiesen de sufrir en vexaciones, correrias y violencias los estragos regulares de ellas, las quales no tuvieron fin hasta que con la muerte de Frumario cesó el motivo que las fomentaba, y se volvieron á unir baxo de un soberano los paises que formaban entonces la monarquía sueva.

La muerte de Frumario se coloca en el año 464 al principio, segun se puede inferir de Idacio [5], que refiriendo poco despues el

1 Petav. *de doct. temp. lib.* 11. *cap.*

2 Idat. *in chron.* »Maldras in fine »mensis Februarii iugulatus merito pe»riit interitu.

3 S. Isidorus *in hist. suev.* »Maldras »autem peracto tertio anno regni sui iu»gulatur.

4 Idat. *ubi supra.*

5 Idat. *in chron.* »Frumario mor»tuo Remismundus, omnibus suevis in

eclipse de Sol, sucedido en Lunes 20 de Julio del mismo año, da á entender que en él acaeciese tambien la muerte de Frumario, confirmándolo S. Isidoro [1], que la pone en la era 502 en sus ediciones de la historia de los suevos de Grial, Grocio y Labbé.

Remismundo habiendo reunido en sí el reyno de los suevos tuvo la desgracia de ser pervertido con las persuasiones de Ayax, é incurrir en la heregía arriana, que procuro introducir entre sus súbditos, segun lo acuerdan Idacio [2] y S. Isidoro, colocando el primero esta novedad ó mudanza en la religion en el año 466 de Christo, en que parece debe quedar establecida. Pero acabando por este tiempo su cronicon, esto es en el año 469 de Christo, y cortando S. Isidoro en el suyo la serie ó sucesion de los reyes suevos en Remismundo, ni uno ni otro expresan los años de su reynado, ni el de su muerte, contentándose S. Isidoro [3] con decir, que despues de muchos reyes recayó el reyno de los suevos en Teodemiro, que restituyó á la pureza de la fe católica la nacion que con el error de Arrio habia sido inficionada en tiempo de Remismundo.

La falta ú omision de estos antiguos escritores ha hecho trabajar á los modernos por ver si podian resarcirla en algun modo, llenando el vacío que se nota en este reyno, desde Remismundo á Teodemiro, con los nombres y sucesion de sus legítimos reyes; pero aunque en ello se han fatigado con aplicacion y diligencia, y que de esto haya sido fruto algun pequeño descubrimiento, las dificultades que sobre su contenido ocurren, y la falta de noticias para la cronología, que siempre subsiste, son causa para que aun se desee mayor seguridad, y unas pruebas que aquieten enteramente el discurso y determinen el juicio para su admision. En el ínterin á nosotros nos será permitido el no mezclarnos en esta investigacion, pasando á los reyes de que hay mas clara y cierta

»suam ditionem regali iure revocatis, pa»cem reformat elapsam.

»Decimotertio kalendas Augusti, die »secunda feria, in speciem Lunæ quintæ »Sol de lumine suo ab hora tertia in ho»ram sextam cernitur minoratus.

1 S. Isid. *ubi supra.*

2 Idat. *in chron.* Isid. *Hist. suev.*

3 Isid. *in hist. suev.* »Post multos »deinde reges regnum suevorum susce»pit Theudemirus, qui fidem catholicam »adeptus arianæ impietatis errore des»tructo suevos unitati fidei reddidit.

mencion en los autores, y cuya cronología puede en algun modo fixarse ó establecerse.

§. VI.

La cronología de los reyes suevos últimos se halla tan embarazada con la confusion de los nombres que á cada uno se le suelen atribuir, que ha costado no poca fatiga y estudio á nuestros escritores el poder discernirlos é individuarlos, como tambien averiguar los años que cada uno reynó. S. Isidoro en el lugar que va citado, hecha mencion de Teodemiro, dice haberle sucedido Miro; que despues de este pasó el reyno á Eburico, á quien lo tiranizó Andeca, y que finalmente á este se lo quitó Leovigildo. Pero por otra parte como este santo doctor afirmase haber sido Teodemiro en cuyo tiempo se hizo la conversion de los suevos á lá católica religion, y este hecho mismo lo atribuya S. Gregorio turonense [1] á Carriarico, cuyo hijo sanó de una penosa enfermedad por la interposicion de S. Martin obispo de Tours, no han faltado quienes crean uno mismo á Teodemiro y Carriarico. Del mismo modo haciéndose memoria en el concilio I de Braga del rey Ariamiro, baxo del qual se celebrase en su año 3, se nota que en algunos exemplares del concilio II de Braga se afirma haberse este tenido el año 2 de Ariamiro; y aunque para salvar la dificultad de que el posterior concilio tuviese fecha anterior al primero, lo que era preciso sucediese si el rey llamado Ariamiro se hubiese de entender uno solo y baxo del qual se hubiesen tenido ambos concilios, se ha recurrido ordinariamente á decir, que los dos Teodemiro y Miro tuvieron el nombre de Ariamiro, ó que al menos el primero de ellos lo tuvo, y en el segundo es yerro de los exemplares porque en los mas correctos se lee solo Miro ó Miron, y que así los dos concilios fueron celebrados en distintos años de ambos. No á todos ha parecido bien esta solucion. Nosotros en tan obscura duda, en que es forzoso apelar á conjeturas, propondremos el modo de conciliacion que juzguemos mas probable,

1 Gregor. turon. *Hist.*

y la cronología que mejor se acomode á la verificacion y serie de los sucesos.

§. VII.

Carriarico consta por S. Gregorio de Tours [1] haber sido rey de los suevos, y que teniendo á su hijo enfermo recurrió con súplicas y votos por medio de sus embaxadores al sepulcro de S. Martin ofreciendo seguir la religion católica, edificándole templo dedicado á su nombre en sus estados, y haciendo traer á él algunas reliquias del santo, por cuyo favor logró el príncipe la salud; y cumpliendo este rey su oferta se hizo católico con toda su familia. La llegada á Galicia de estas reliquias, y milagrosa sanidad obrada por su mediacion, da á entender este escritor [2] haber sido al mismo tiempo que llegó desde el Oriente á Galicia S. Martin, que despues fue obispo de Dume y arzobispo de Braga, el qual tuvo una gran parte en la conversion de este reyno; y constando por el mismo, que este S. Martin murió con 30 años de prelacía en el quinto de Childeberto rey de Francia, que vino á ser el 580 de Christo, se deduce haber sido la llegada acá de este santo obispo antes del 550, y que por consiguiente reynaba entonces Carriarico, infiriéndose de aquí ser distinto de Teodemiro, el qual por el concilio I de Braga se entiende no haber empezado á reynar hasta el año 558 ó principios del 559. Los años del reynado de Carriarico no pueden finalmente determinarse no sabiéndose con precision en qual empezó, ni teniéndose entera seguridad de quando acabó: bien que en quanto á este último nos parece seria el 559 por lo que en su sucesor veremos.

§. VIII.

Teodemiro es el primer rey de quien hacen mencion S. Isidoro, el abad de Valclara y el autor anónimo de la historia de los vándalos, alanos y suevos que corre impresa despues de la histo-

1 Greg. turon. *de miracul. S. Martini lib.* 1. *cap.* 11.

2 Greg. turon. *lib.* 5. *Hist. franc.*

ria de D. Rodrigo, y de que habla con grande elogio el cronista Ambrosio de Morales [1]. Esta [2] le señala 10 años de reynado á Teodemiro, y constando por el abad de Valclara [3] que su fin y la sucesion de Miro fue en el año 4 de Justino, que segun los cómputos de este autor corresponde al 570 porque lleva el principio de Justino en el año 566, se infiere que en aquel, despues del primero de Mayo hasta el 14 de Noviembre, sucederia la muerte de Teodemiro y tendria fin su reyno; y por consiguiente que su principio habria sido en el año 560, en cuyo año lo colocó Ambrosio de Morales [4]. Pero como en los mas correctos exemplares del concilio I de Braga [5], celebrado á primero de Mayo, se halle especificada la era 599 concurrente con el año 3 de este rey, á quien se le llama Ariamiro, los mas de nuestros autores han fixado su principio antes del primero de Mayo de 559, y determinado el tiempo ó duracion de su reynado de 11 años cumplidos, y empezado el 12; pues este corria ya en el primero de Mayo del 570, y su sucesor no ocupó el trono hasta despues de Junio del mismo año, segun despues veremos tratando especialmente de él.

El llamarse este rey Ariamiro en el concilio I de Braga, segun diximos, ha dado motivo á discurrir, que acaso no sea este el Teodemiro de quien hablaron el biclarense y S. Isidoro, sino otro distinto anterior, cuya mencion omitiesen estos autores, como lo omitieron con los otros que mediaron desde Remismundo. Esta opinion se halla apoyada en el testimonio del cronicon iriense [6], cuyo autor dice, que por entonces tuvieron los suevos dos reyes, que lo eran á un mismo tiempo, el uno en Lugo, llamado Miro,

1 Morales *lib.* 11. *cap.* 13.

2 Anonym. *Hist. suevorum cap.* 20. »Regnavit autem Theodomirus annis decem.

3 Ioann. biclar. »Anno IV Iustini . . . in provincia Gallecia Miro post »Theodomirum suevorum rex efficitur.

4 Morales *lib.* 11. *cap.* 57.

5 Conc. bracharense I »Anno III »Ariamiri regis, kalendis Maii, era quin»gentesima nonagesima nona.

6 Chron. iriense. »Quia duo reges »dominabantur Galleciæ, Mirus Lucum, »& Ariemirus rex Bracharam obtine»bat; qui Ariemirus post tertium an»num defunctus est, & Mirus Bracha»ram obtinuit, & fecit concilium bra»charense secundum, ubi Andreas fuit »in era DCX.

y el otro Ariamiro en Braga ; que muerto este ocupó su reyno el primero, y celebró el concilio II bracarense. Pero esto tiene contra sí gravísimos inconvenientes, é incluye manifiestas contradicciones, que lo hacen imposible de verificarse : pues diciéndose que el Miro que reunió en su persona todo el reyno de Galicia, fue el mismo que celebró el concilio II de Braga en la era 610, esto es el año 572, consta de las actas de este mismo concilio haberse tenido en el año 2 de este rey, y por tanto que su reyno no pudo empezar hasta el año 570 muy á los fines, lo que es totalmente opuesto á lo que el mismo cronicon le atribuye, dando á entender haber sido el primer rey católico convertido por la predicacion de S. Martin obispo dumiense, y haber dispuesto que hubiese obispo en Iria, y que lo fuese Andres, que se numeró su primer prelado, siendo cosa sin duda que este lo fue muchos años antes del 570; pues habiéndose mandado en el concilio I de Braga [1], que los obispos guardasen en el orden de sus firmas el mismo de su antigüedad y consagracion, y habiéndose este celebrado en tiempo del antecesor de este rey Miro, y segun el mas seguro cómputo y el que nosotros seguimos, el año 561, se halla ya en él este obispo Andres subscribiendo el primero despues del metropolitano, y antes del mismo S. Martin, cuya prelacía se cree haber empezado por los años 550 de Christo, segun queda ya advertido. Ni puede entenderse tampoco que Miro fuese el primer rey católico, sabiéndose que de Teodemiro celebran esta particularidad todos los historiadores, y no permite que sobre ello haya duda el concilio I de Braga, en que los padres le ensalzan por esta razon y circunstancia.

Por tanto nos parece mas conforme seguir puntualmente la relacion de los autores inmediatos Juan de Valclara, S. Isidoro y el anónimo citado, con quien se conforman facilmente las escrituras y monumentos de aquel tiempo, con solo advertir, que ó ya porque usasen varios nombres estos reyes, ó porque haya habido error en atribuir el de Ariamiro á Teodemiro, se debe tener este por uno solo; y aun se puede conjeturar, que siendo nom-

1 Conc. brachar. I. *cap.* 24.

bre comun ó terminacion de los otros el de Miro, le añadieron el de *Theude* ó *Aria*, así como en los nombres de los godos y el de los mismos suevos se nota freqüente la inflexîon ó final de *ric* en sus reyes ó capitanes Ala-ric, Vite-ric, Teode-ric, Amala-ric, Euta-ric, Atala-ric, Hermene-ric, Ebo-ric y otros, notándose tambien la terminacion en *miro* ó *mir*, especialmente entre los ostrogodos en Wala-mir, Teode-mir y Wide-mir, padre y tios de Teodorico Amalo rey de Italia, y así otros reyes y capitanes de las naciones septentrionales; y aun de aquí nos quedó el nombre de Ranimiro ó Ramiro tan comun en los posteriores reyes de Leon y Aragon. Por todo lo qual vendremos á concluir, que el rey Teodemiro, de quien como de primer príncipe católico de los suevos habla S. Isidoro, es el que mandó celebrar el primer concilio de Braga despues de muchos años que segun expresan los padres de él esto no se habia executado, y el que se nombra allí Aria-miro, y en algunos exemplares Arge-miro, cuyo reyno empezase antes de primero de Mayo del año 559, y acabase entre primero de Junio y Noviembre del año 570, dentro del año 4 de Justino, en que coloca su muerte el abad de Valclara.

§. IX.

Miro sucedió á Teodemiro, segun lo expresan el biclarense y S. Isidoro [1], y ajustándose por el primero el principio de su reynado dentro del año 4 de Justino, que segun él empezó en el 14 de Noviembre del año 569, y acabó en otro tal dia del 570, se asegura haber sido despues del primero de Junio de este último año por la fecha del segundo concilio de Braga, en cuyas actas se dice haberse celebrado en las calendas de Junio el año 2 de Miro, era 610, que corresponde al año 572 de Christo; y para que en él corriese aun el año 2 de Miro, era forzoso que despues de un tal dia del año 570 hubiese empezado su reynado.

S. Isidoro [2] le atribuye 13 años, y con él concuerda el bicla-

1 Biclar. *in chron.* S. Isid. *Hist.*
2 Isid. *in hist. suev.* »Post Theodemirum Miro suevorum princeps efficitur regnans anni tredecim.

rense [1], que poniendo su entrada al reyno concurrente con el año 11 de Leovigildo, pone su muerte en el año 15 de este rey, estando en el sitio de Sevilla ayudándole en la guerra que hacia á su hijo S. Hermenegildo; y advierte haber sido en el primer año del emperador Mauricio, que segun queda visto se cumplió en el 13 de Agosto de 583, hasta cuyo dia podrá dilatarse la muerte de Miro, y en esta conformidad se cumplirian tambien los 13 años de reynado que S. Isidoro le señala.

§. X.

Eborico sucedió á Miro su padre; segun lo expresan el abad de Valclara [2] y S. Isidoro [3] en el año 483; pero su reyno fue de muy corta duracion, porque levantándose contra él el tirano Andeca le despojó de la corona, y lo encerró en un monasterio, obligándole á que profesase vida religiosa, tomando él para sí el cetro: lo qual fue, al referir del mismo abad de Valclara [4], en el año 2 de Mauricio y 16 de Leovigildo, esto es el 584 de Christo. Leovigildo luego que se vió desembarazado de la guerra con S. Hermenegildo, trató de vengar la injuria hecha á la familia de los reyes suevos sus confederados, y castigar la usurpacion del tirano Andeca, se dirigió con sus tropas contra él, entró en Galicia, se apoderó sin grande dificultad de ella, prendió al usurpador Andeca, le privó del reyno, obligándole á padecer igual suerte á la que él habia impuesto á su rey legítimo Eburico, esto es á recibir órdenes sacerdotales, incorporando en el reyno de los godos

1 Ioann. biclar. *in chron.* »Anno I »Mauricii imperatoris, qui est Leovigil- »di XV annus, Leovigildus rex civita- »tem hispalensem congregato exercitu »obsidet, & rebellem filium gravi obsi- »dione concludit: in cuius solatio Miro »suevorum rex ad expugnandam Hispa- »lim venit, ibique diem clausit extre- »mum.

2 Ioann. biclar. *in chron.* »Cui Ebu- »ricus filius in provincia Gallecia in reg- »num succedit.

3 Isid. *in hist. suev.* »Cui Eburicus »filius in regnum succedit. Quem ado- »lescentem Andeca assumpta tyranni- »de regno privat, & monachum factum »in monasterio damnat.

4 Biclar. *in chron.* »His diebus An- »deca in Gallecia suevorum regnum cum »tyrannide assumit, & Siseguntiam re- »lictam Mironis regis in coniugium ac- »cepit. Eboricum regno privat, & mo- »nasterii monachum facit.

el de los suevos en su año 17, y primero del emperador Mauricio, que es el 585 de Christo, en el qual aunque al referir del mismo biclarense [1] quiso enseñorearse del reyno de los suevos Malarico ó Amalarico, fueron sus intentos desvanecidos, y él preso y remitido á Leovigildo por los capitanes que este tenia allí puestos. De modo que duró el reyno de los suevos desde el año 409, que tuvo su principio en España, hasta el 585 que fue enteramente extinguido, 177 años, los mismos que le señala en su historia S. Isidoro [2], y que anotamos al principio.

CAPÍTULO IX.

De la cronología de los reyes godos, hasta el fin de su monarquía en España.

Llegamos ya á tratar de nuestros reyes godos, que fundaron y dieron esclarecido principio á la monarquía española. Del origen de esta nacion hay escritas en la academia disertaciones, en que se ha procurado recoger quanto en la historia propia y estraña está dicho de él, por lo qual, y porque así lo pide el método de esta obra, nos habremos de abstener aquí de tan embarazosa disputa. Pero porque S. Isidoro y otros de nuestros antiguos escritores empiezan la serie de estos reyes desde Atanarico, habremos de seguir su exemplo, no obstante que su entrada acá sea algun tanto posterior.

§. I.

Atanarico dice S. Isidoro [3] que empezó á reynar sobre la nacion de los godos en la era 407, y en el año 5 de Valente, cuyos dos caracteres concurren á determinar el principio de este rey en

1 Biclar. *in chron.* »Malarichus in »Gallæcia tyrannidem assumens quasi »regnare vult, qui statim à ducibus Leo»vigildi oppressus comprehenditur, & »Leovigildo vivus præsentatur.

2 S. Isidor. *in hist. suev.* »Regnum »suevorum deletum in gothos transfer»tur, quod permansisse centum septua»ginta septem annis scribitur.

3 Isidor. *in hist. goth. ex editione Grotii & Labbe.*

el año 369, pues siendo este el que corresponde á la expresada era, se verifica en parte de él la calidad de año 5 de aquel emperador, el qual habiendo sido asociado por Valentiniano, segun dexamos dicho, á 29 de Marzo del año 364, hasta otro tal dia del 369 corria aun su año 5, de modo que en los tres primeros meses de él se puede conjeturar sucedida la eleccion de Atanarico. Este mantuvo competencia en el reyno con Fridigerno, pero venciéndolo con el favor del mismo Valente, vino á quedar único en el mando; y como los godos de la parte de allá del Danubio se viesen hostigados de las correrias é irrupciones de los hunnos, determinaron pasarse á la Tracia, donde recibidas del emperador tierras para establecerse fixaron su asiento, ofreciéndose á servir de auxîliares del imperio. Los capitanes romanos que mandaban en aquella provincia los trataron mal, y les negaron los alimentos con el fin de que el hambre los acabase, por lo qual hubieron de recurrir al medio de libertarse de su opresion con las armas, y declarar abiertamente la guerra. En ella fue muerto el emperador Valente á 9 de Agosto del año 378, y los godos llegaron á ponerse sobre la misma ciudad de Constantinopla, que no pudieron tomar por la vigilancia y cuidados de la emperatriz Dominica. Sucedió el gran Teodosio en el gobierno de aquella parte del imperio, Atanarico hizo con él la paz, y llamado á Constantinopla murió á poco tiempo en ella. S. Isidoro [1] le señala 13 años de reynado. Sobre el año de su muerte están varios los autores: unos la ponen en el año consular de Antonino y Siagrio, 382 de Christo, de cuyo número son Próspero [2] y Casiodoro [3], y en él se vendrian á cumplir los 13 años: Sócrates [4] en su historia da á entender que fue en el siguiente año 383, consular de Merobaudes II y Saturnino. Pero que debe colocarse en el 381 de Christo hay poderosas razones que lo persuaden, y no menores autoridades que lo afirman; quales son la de los fastos de Idacio [5] que en

1 S. Isid. *Hist. goth.*

2 Prosp. *in chron.* »Antonio & Syagrio Coss. Athanaricus rex gothorum »apud Constantinopolim, decimoquinto »quo fuerat susceptus die, occiditur.

3 Casiod. *in chron.*

4 Socrates *lib.* 5. *cap.* 10.

5 Fasti idat. »His Coss. ingressus »est Athanaricus rex gothorum Constantinopolim III idus ianuarias. Eodem

el consulado de Euchêrio y Siagrio dicen haber entrado Atanarico en Constantinopla el dia 11 de Enero y haber muerto el 25 del mismo, la del conde Marcelino [1] que la pone en el mismo consulado, la del cronicon de Idacio, que fixándola en el tercer año del emperador Teodosio, el qual corria desde el 19 de Enero del 381 de Christo, manifiesta haber sido de esta última opinion, y la de S. Isidoro que la fixa en la era 419. Por tanto nos parece adherir á ella, en consideracion á que acaso el haber aplicado los autores del primer sentir al año 382 el suceso de la muerte de este rey, pudo ser porque en él quedaron los godos subordinados al imperio, segun lo dexaron anotado el mismo conde Marcelino [2] é Idacio [3], expresando este en los fastos haber sido el 3 de Octubre el dia en que los godos se sometieron á la obediencia de los romanos, por lo qual es muy factible creyesen que uno y otro suceso fuesen un mismo año por el enlace que en sí tienen. Despues de esto se cree haberse mantenido la nacion sin propios reyes, segun de algunos de los antiguos escritores se puede inferir no obstante que por otros consta haberlo sido Alarico, mientras sirvieron en los romanos exércitos baxo el mando de Teodosio, segun puede verse en Sócrates [4]; proviniendo acaso esta diferencia de que no gozase en el intermedio este rey de toda aquella autoridad que despues conseguiria declarada libre é independiente la nacion, y haberlo por tanto reputado mas bien un caudillo ó capitan para las cosas de la milicia y de la guerra, que un rey en propiedad.

Nuestras historias en este punto se hallan sumamente defectuosas por lo tocante á cronología, de modo que es preciso abandonarlas casi siempre en el arreglo y coordinacion de los años. El arzobispo D. Rodrigo [5] coloca la muerte de Atanarico en la era 414, que es el año 376 de Christo, y aun antes de haber Teodosio entrado al imperio, añadiendo haberse sujetado los godos á

»mense diem functus est idem Athana-»ricus VIII kal. februarias.

1 Marcel. *in chron.* Idat. *in chron.*

2 Marcel. *in chron.*

3 Idat. *in chron. & in fastis.* »Ipso »anno universa gens gothorum cum re-»ge suo in Romaniam se tradiderunt die »V nonas Octobris.

4 Socrates *lib.* 7. *cap.* 14.

5 Roderic. tolet. *lib.* 2. *cap.* 4.

este emperador, y permanecido sin rey 28 años, no obstante que en otra parte diga haber sido la eleccion en rey de Alarico, en el año 11 de Arcadio y Honorio, era, segun él, 423, ó año 385, que solo dista 9 años del de la muerte de su antecesor *.

D. Lucas de Tuy señala la era 403 ó 413 á la muerte de Atanarico. La crónica general [1], con no menor desorden en la cronología, pone la entrega de los godos á Teodosio en el año 5 de su imperio, que señala concurrente con la era 423, y dice permanecieron sin rey 14 años, y que en el primero de Arcadio y Honorio eligieron á Alarico, en la era 436: todo lo qual está con notable desconcierto, y con una tal dislocacion, que necesitaria en cada cláusula repetidas correcciones, si nos hubiésemos de detener á coordinar todos sus sucesos. Por lo qual bastará aquí haberlo en general advertido, para escusarnos en lo sucesivo de recurrir á ellas, ciñéndonos siempre á los autores mas inmediatos y que para punto de cronología se hallen en la mejor opinion y buen concepto entre los doctos, y señalando el restablecimiento de la monarquía de los godos en el año primero de Arcadio y Honorio, esto es el 395 de Christo, en el qual hace ya mencion de Alarico rey el conde Marcelino [2], vendrá á ser el interregno ó especie de anarquía de los godos de 14 años.

§. II.

Alarico, elegido rey por los godos en lugar de Atanarico, obtuvo el supremo é independiente honor de su dignidad, luego que con la muerte de Teodosio, y entrada al imperio de sus hijos Arcadio y Honorio, empezando este á ser administrado por los tutores y ministros de ambos, dieron motivos de resentimiento á la nacion negándoles los sueldos que estaban convenidos, y la dispusieron á que sacudiendo el yugo de la obediencia procurase

* Aquí hay yerro en los números, y acaso será era 443, en cuyo caso salen los 28 años de vacante, aunque es constante que antes del 405 era ya rey Alarico.

1 Crónica general, *part.* 2. *cap.* 19.

2 Marcel. *in chron.*

hacerse justicia á costa de las provincias romanas, buscando en ellas su establecimiento, y premeditando los medios para la formacion de su reyno. Pero porque las acciones de este rey padecen no corta confusion en quanto al orden cronológico con que deben arreglarse, á causa de la variedad con que las escriben los historiadores, procurarémos coordinar las mas principales, para que su noticia sirva á la correccion que se debe hacer en los autores, y al mejor enlace de estos acontecimientos tan precisos á nuestra historia.

La primer irrupcion que hizo Alarico en las tierras del imperio la acuerda el conde Marcelino [1] en el primer año de Arcadio, en el qual por disposicion de Rufino, á quien le estaba encomendado el gobierno de Oriente, y que traidoramente infiel aspiraba al trono á qualquier costa, entró Alarico en la Grecia, destruyéndola y asolándola, segun lo refiere el conde Zósimo [2]; y aunque pasando á ella Estilicon logró el ahuyentarle en parte de la provincia, las astucias de Rufino hicieron inutil aquella expedicion, y que volviéndose Estilicon á Italia, quedase Alarico campeando con sus godos en el Epiro, de donde pasó despues á las Pannonias, y de aquí en el año 400, siendo cónsules Estilicon y Aureliano, entró la primer vez en Italia, segun lo especifica Jornandes [3]. Próspero aquitánico [4] y Casiodoro hacen mencion debaxo de estos cónsules de haber entrado entonces los godos con Alarico y Radagaiso, pero se habrá de entender, ó que padecieron equivocacion en colocar ambos sucesos en un año, ó que lo hicieron recapitulando los varios de esta nacion; porque la entrada de Radagaiso no fue hasta el año de 405, siendo la segunda vez consul Estilicon y Antemio. Alarico pues con sus tropas se encaminó á la Liguria, adonde con las suyas, luego que las pudo juntar, le fue á buscar Estilicon, y dándose ambos batalla junto á la ciudad de

1 Marcel. *in chron.* »Rufinus clam »Archadio principi insidias tendens, Ala»ricum gothorum regem missis ei clam »pecuniis infestum reip. fecit, & in »Græciam missit.

2 Zosimus *lib.* 5.

3 Iornandes *de reb. geticis cap.* 29. ,, Et sumpto exercitu per Pannonias, Sti- ,, licone & Aureliano consulibus, & per ,, Firmium dextro latere quasi viris va- ,, cuam intravit Italiam.

4 Casiod. & Prosp. *in chron.*

Polencia, cerca del Tánaro, la qual fue muy reñida, quedó al fin por los romanos la victoria, viéndose obligado Alarico á salir fugitivo, y padeciendo en su retirada otras dos rotas cerca de Asti y de Verona; con lo qual, dexada la Italia, se retiró hácia los paises que antes ocupaba. Esta batalla de Polencia, la qual, considerados los testimonios del poeta Claudiano [1], de Prudencio [2] y de S. Paulino de Nola [3], no se puede dexar de confesar haber sido ganada por Estilicon, aunque con pérdida considerable, tampoco se puede sacar de los años desde el 400 hasta el 403, pues Claudiano, que vivia entonces en Roma, en su panegírico al sexto consulado de Honorio, que le obtuvo el año 404, hace ya mencion de la derrota de Alarico junto á Polencia, y ensalza hallarse enteramente libre de sus temores la Italia. Por lo qual, y porque Próspero y Casiodoro en sus cronicones especifican haberse peleado muy fuertemente con los godos en Polencia, el año consular de Arcadio V y Honorio V, que es el 402, en este comunmente se coloca por los mas doctos modernos el suceso de esta batalla, no obstante que á esta colocacion é inteligencia se hallen repugnantes en quanto al tiempo y circunstancias algunos autores de los antiguos, quales son Jornandes [4], Casiodoro [5], Orosio [6], Paulo diácono [7] y otros, á quienes en este punto es forzoso abandonar, mediante las concluyentes pruebas y razones que no dexan arbitrio para otra cosa, y que seria facil extender aquí, si no nos fuese preciso atender á la brevedad.

Estilicon deseoso de agregar al imperio de Occidente el Ilírico, que antes habia sido de las provincias de su division, pensó valerse de las tropas y ayuda de Alarico, que entretenido con las esperanzas que le daba aquel caudillo se mantenia en el Epiro. Pero ó porque quisiese satisfacerse de su primer pérdida, ó porque no se le hubiese cumplido algo de lo que con él se habia pactado, deliberó volver á Italia, lo que puso en execucion encami-

1 Claudianus *in sextum consulatum Honorii.*

2 Prudentius *lib. 2. contra Symmachum.*

3 Paulinus *in octavo natalicio S. Felicis.*

4 Iornand. *de reb. geticis.*

5 Casiod. *in chron.*

6 Oros. *Hist.*

7 Paul. diac. *Hist.*

nándose á ella, segun con mayor especificacion lo refiere el conde Zósimo [1], por cuyo contexto parece que este movimiento de Alarico fuese á fines del año 407, quando estaban designados cónsules Baso y Filipo, que lo fueron en el siguiente. Los romanos hallándose amenazados de esta nueva irrupcion trataron de comprar á qualquier precio la paz por consejo de Estilicon, y se vieron reducidos á hacerla con poco decorosas condiciones. En el año siguiente 408 sobrevino la muerte del emperador Arcadio á primero de Mayo, y queriendo Honorio pasar al Oriente á gobernar aquel imperio, y administrarle durante la menor edad de Teodosio su sobrino, le disuadió de ello Estilicon, poniéndole presente el riesgo en que se hallaba la Italia con la inmediacion á ella de Alarico, y la necesidad que tenia de su presencia el imperio de Occidente para contener la rebelion de Constantino, proponiéndole ir él á componer las cosas del Oriente, mientras que el emperador, valiéndose de las tropas del mismo Alarico, se encaminase contra el tirano Constantino, que estaba apoderado de las Galias y España; y en esta ocasion se puede discurrir fuese el concierto que refiere Jornandes [2] haberse hecho con este rey de cederle estas provincias, pues sobre ello advierte el conde Zósimo [3] que se le escribieron cartas á Alarico.

El mismo año 408 sucedió la muerte de Estilicon á 23 de Agosto, y luego la entrada de Alarico en Italia, su viage á Roma, y las paces hechas con los de esta ciudad, mediante las quales se apartó de ella encaminándose hácia la Toscana; pero no habiendo dado cumplimiento el emperador Honorio á las condiciones, y buscando pretextos para faltar á ellas, despues de varios lances Alarico volvió contra Roma el año 410, segun la mas comun opinion afianzada en los testimonios de Próspero [4], el conde Marcelino [5], Casiodoro [6] y otros, la tomó el 22 de Agosto, la dió

1 Zosim. *lib.* 5.
2 Iornand. *de reb. geticis.*
3 Zosim. *lib.* 5.
4 Prosper *in chron.* „Roma orbis „quondam victrix à gothis Alarico du„ce capta est.
5 Marcel. *in chron.* „Alaricus trepidam urbem Romam invasit, partem„que eius cremavit incendio, sextoque „die quam ingressus fuerat deprædata „urbe egressus est.
6 Casiod. *in chron.* „His Coss. (Va-

al saco á sus soldados, y dexándola al quinto dia se encaminó hácia la Campania y reyno de Nápoles con intento de pasar á Sicilia y África, y defraudado de estas esperanzas por la fuerza de una tempestad murió en Calahorra. S. Isidoro [1] le señala 28 años de reynado, los quales se verifican cumplidos desde el año de 381 de Christo en que murió Atanarico.

§. III.

Ataulfo, cuñado del antecedente, fue elegido rey por los godos en el mismo año 410 de Christo. D. Juan de Ferreras y otros dilatan su eleccion al siguiente, guiados al parecer por la autoridad de S. Isidoro en algunas de sus ediciones, como son la regia, la de Breul, la de Aguirre, la de Vulcanio, en las quales se coloca en la era 449; lo que el santo á nuestro juicio executó por haber sido su proclamacion muy á los fines del año 410 y tomado su año primero la mayor parte del 411, á que corresponde aquella era; bien que en ello no se puede tener entera seguridad, respecto de que en la edicion de Labbé se pone la era 448, que es el año 410 á que nosotros lo asignamos.

Este rey habiendo vuelto con sus tropas hácia Roma se apoderó segunda vez de ella, y encaminándose á las Galias, entró en ellas el año 412, segun lo dexaron anotado Próspero [2] y Casiodoro; allí despues de algunos acontecimientos se ajustó con el emperador Honorio, ofreciéndose á servir auxîliar del imperio, dándosele por ello la parte de las Galias cercana á los Pirineos, cuya capital es Narbona, en la qual ciudad entró, al referir de Idacio [3], por el tiempo de la vendimia del año 413. La entrega de Placidia, que habia sido hecha prisionera en Roma quando entró en ella Alarico, y que era una de las condiciones de esta paz, le era dificil á Ataulfo, que aficionado á sus prendas aspiraba á merecer

„rari & Fertullo) Roma à gothis Alarico duce capta est, ubi clementer usi „victoria sunt.

1 Isidor. *in hist. gothorum.* „Mors „Alarici confestim secuta; vigesimooctavo regni anno defunctus est in Italia.

2 Prosp. & Casiod. *in chron.*

3 Idat. *in chron.* „Gothi Narbonam „ingressi vindemiæ tempore.

su mano enlazándose con ella en matrimonio, y así dilatando con escusas su cumplimiento pudo tener logro su deseado empleo, celebrándose las bodas en Narbona á principios del año 414 con la magnificencia que refiere Olimpiodoro [1]. El sentimiento pues en Honorio de no habérsele cumplido la condicion de la entrega de su hermana, y los zelos del patricio Constancio, general de los exércitos romanos, el qual anhelaba para sí el casamiento de esta princesa, fueron causa del rompimiento con los godos, y de que estrechados estos por la hambre en Narbona, deliberase Ataulfo su pasage á España, que executó en el año inmediato 415, á cuyo suceso sobrevivió muy poco, porque estando en Barcelona fue muerto por uno de los suyos.

El año de su muerte no procede sin dificultad: unos creen haber sido el mismo de 415, porque en él la colocan Próspero aquitánico [2] y el cronicon alexandrino [3], por el qual se deduce haber sido á principios de Septiembre, pues dice se tuvo la noticia de ella en Constantinopla el dia 24 del mismo, Viernes, cuya seña se verificó en aquel año que tuvo C letra dominical, y por este cómputo sale haber sido su reyno de solos 5 años: pero otros pretenden que su vida tocó en el año 416, favoreciendo á esta opinion nuestros escritores Idacio [4] y S. Isidoro [5], el primero por colocar su fin en el año 22 de Honorio, que segun la cuenta que se nota en él de poner por primero de Honorio el 395 en que murió Teodosio, viene á corresponder al expresado 416, y el segundo, porque señalando la era 454 á la sucesion de Walia, que fue en el mismo año de la muerte de Ataulfo, se infiere haber seguido la misma opinion; y por tanto, y por haber anticipado su reynado, se lee en algunas de sus ediciones, como son las de Breul,

1 Olimpiod. *in chron.*

2 Prosper *in chron.*

3 Chron. alexand. »Mense Gorpiæo, »VIII kal. Octobris, die Veneris, nuncius allatus est de cæde Ataulphi barbari.

4 Idat. *in chron.* »In anno XXII »Honorii Ataulphus à patricio Constantio pulsatus, ut relicta Narbona »Hispanias peteret, per quemdam gothum apud Barcinonam inter familiares fabulas iugulatur.

5 Isidorus *in hist. goth.* »Era quadringentesima quinquagesima quarta, »anno VII Theodosii minoris (alibi anno imperii Honorii & Archadii XXII) »post Ataulphum gothis Sigericus princeps electus est.

Aguirre y Vulcanio, haber sido su reyno de 7 años; pero en las de Grial y Labbé se le dan solo 6 años *, los quales, aun siguiendo la opinion de Idacio, de haber muerto en el año 416, habrán de entenderse incompletos, por haber sido su principio muy á los fines del año 410; y aun así se podrian entender los 7 años, si se dixese haber contado los usuales en que tocó su reynado, incluyendo en el número los dos de 410 y 416, primero y último de su reyno con los cinco intermedios: por cuyo motivo, y el de seguir á nuestros escritores patrios, nos parece se debe colocar la muerte de Ataulfo en el año 416 de Christo. Sobre si este rey se haya de contar el primero de los godos que dominaron en España, respecto de que su venida acá aparece turbulenta, y no constar bastantemente si desde entonces conservaron los siguientes godos hasta Teodorico alguna parte de la provincia en su dominacion, hay una grave disputa entre nuestros autores, que se dividen en dos encontradas opiniones, y de ella nos será aquí lícito prescindir, remitiéndonos á lo que en particulares disertaciones tiene visto la academia.

§. IV.

Sigerico, que habia tenido parte en la muerte de su antecesor, le sucedió, y empezando muy desde luego á dar claras muestras de su tiránico proceder y crueldad, solo conservó el reyno 7 dias, siendo en su lugar elegido Walia el mismo año 416: el qual luego hizo la paz con los romanos, les restituyó á la princesa Placidia, ofreciéndose con cierto estipendio anual á servir con sus gentes á favor del imperio contra las otras naciones que habian entrado en España. El año en que Walia hizo esta paz consta por Próspero [1], Casiodoro y el cronicon alexandrino [2], que la colo-

* Los mismos 6 años le señala el cronicon de Wulsa [1], y otro [2] que se halla en un libro del Fuero juzgo MS. en el Escorial.

1 Prosper *in chron.*

2 Chron. alexand.

1 Wulsa. »Ataulphus regnavit annos VI.

2 Chron. escorial. »Ataulphus regnavit annos VI.

can en el año consular de Teodosio VII y Paladio, esto es el 416, con quienes se conforma tambien Idacio [1].

Walia hizo la guerra con buen suceso á las otras naciones establecidas en España, y llamado por el patricio Constancio recibió en premio de su trabajo la segunda Aquitania con algunas ciudades de las provincias inmediatas, estableciendo su corte en Tolosa, donde muy en breve murió, sin haber tenido tiempo de gozar la quietud que era debida á la anterior fatiga de sus expediciones, y á la felicidad y buen éxîto de ellas. Su retirada ó vuelta á las Galias la coloca Idacio [2] en el año 418, segun la edicion de Sirmondo, al qual en esto nos parece seguir, y su muerte sucedió muy á los principios del siguiente; y acaso por esto en el cronicon de Idacio se coloca el último de los sucesos del año 24 de Honorio, que aunque en su mayor parte correspondió al año 418, tocó en algunos dias del siguiente hasta el 17 de Enero, que era el natalicio de su imperio. Y que en tal año 419 fuese la muerte de Walia se deduce de S. Isidoro [3], que colocando la sucesion de Teodoredo en la era 457 da á entender haber seguido esta opinion, y como este escritor tuvo presente para la formacion de su obra la de Idacio, es muy factible que en antiguos exemplares se hallase con mayor distincion y claridad el año ó era en que esto sucedió.

En el antecedente 418 acuerda Idacio [4] un eclipse de Sol sucedido el 19 de Julio; aunque diciéndose en sus exemplares haber sido el dia Jueves, ó feria quinta, se conoce que han padecido estos vicio, y deben decir feria sexta, porque habiendo tenido aquel año letra dominical F, ciclo solar 7, fue Viernes el 19 de Julio: por lo qual lo expresó mejor el cronicon alexandrino [5] señalando puntualmente el dia 19 de aquel mes, en el qual con efecto se ve-

1 Idat. *in chron.*

2 Idat. *ubi supra.*

3 Isidorus *in hist. goth.* »Era quadringentesima quinquagesima septima, »anno imperii Honorii XXV, rege Walia defuncto Theuderedus successit in »regno annis XXXIII.

4 Idat. *in chron.* »Solis facta defectio die decimoquarto kalendas Augusti qui fuit quinta feria.

5 Chron. alexand. »His Coss. Solis »eclipsis facta est mense Panemo ex a. »d. decimoquarto kal. Augusti, feria »sexta, hora octava.

rificó este eclipse, que Petavio [1] calcula haber sido de 11 ½ dígitos en Roma al medio dia, y de él hacen tambien particular mencion en este año el conde Marcelino [2] y Filostorgio.

D. Joseph Pellicer [3] con el empeño de convencer la suposicion del cronicon de Máxîmo, y de juntar qualesquier pruebas que hiciesen á su asunto, quiso con la autoridad de Jornandes, que acuerda el año 12 del reynado de Walia, y con las de la crónica general, Vicente belovacense, Sigeberto y S. Antonino de Florencia, suscitar y esforzar la opinion de haber reynado Walia 22 años, segun se los señalan estos autores. Pero sus razones y testimonios no son bastantes para persuadir una tal novedad contra la expresa afirmativa de S. Isidoro [4] que dice reynó solos 3 años, y contra el contexto del cronicon atribuido á Wulsa que conviene en lo mismo de Idacio [5] que vivia entonces, y da á entender no haber sido su reyno de mayor duracion que la que le hemos asignado, pues pone su fin en el año 24 de Honorio, como ya diximos; sin que obste el testimonio de Jornandes, en quien están con notable confusion las acciones de estos primeros reyes godos, atribuyéndosele á Ataulfo los sucesos de Walia, y á este los de Teodoredo que despues reynó.

§. V.

Teodoredo fue luego elegido rey, segun lo expresan Idacio [6] y S. Isidoro, y no contento de los estrechos límites á que entonces se hallaba reducido su reyno, procuró ensancharle haciendo la guerra á los romanos, en la qual hallaron contraresto sus intentos en el valor de Aecio. Finalmente restablecida la paz entre romanos y godos murió este rey, despues de 33 años de reynado que le dan S. Isidoro [7] en sus correctos exemplares y el cronicon emi-

1 Petav. *de doctrina temp. lib.* 8. *cap.* 13.
2 Marcel. *in chron.* Philost. *lib.* 12. *cap.* 8.
3 Pellic. *en su Marco distinguido de Máxîmo lib.* 1 *desde el n.* 15.
4 Isidorus *in hist. goth.* „Era & „anno quo supra, Wallia succedens tri„bus annis regnavit.
5 Idat. *in chron.*
6 Idat. *in chron.* S. Isid. *Hist. goth.*
7 Isidor. *in hist. goth.*

lianense ; su muerte fue en la famosa batalla de los campos cataláunicos contra Atila, yendo auxîliar de las tropas romanas.

El año de este notable acontecimiento se tiene ya por sin duda haber sido el 451 de Christo, consular de Marciano y Adelfio, porque á él lo señala Casiodoro [1], y porque refiriendo Idacio [2] entre los prodigios que el mismo año de esta irrupcion de los hunnos sucedieron, y fueron como anuncios del estrago que con ella habian de padecer los reynos y provincias por donde esta bárbara y numerosa nacion se encaminaba, pone un eclipse de Luna sucedido el 27 de Septiembre al ponerse el Sol. Este se verificó aquel año, aunque no en el 27 sino en el 26 de Septiembre, cuya diferencia acaso provendrá en Idacio de vicio contraido en sus copias, debiendo haber sido el medio de la obscuracion á las 5, 39 minutos de la tarde en Compostela, segun le calcula Petavio [3], y su total duracion de 3 ½ horas. Por tanto colocan en este año la muerte de Teodoredo los mas clásicos escritores Ambrosio de Morales [4], Mariana, Ferreras, D. Juan Bautista Perez, Pagi y otros muchos tanto propios como estraños. Jornandes [5] y algunos autores llaman á este rey Teodorico, por lo qual se suele hallar promiscuamente con uno y otro nombre.

§. VI.

Turismundo, hijo mayor de Teodoredo, fue inmediatamente aclamado rey en los mismos reales despues de la muerte de su padre, y encaminándose sin dilacion, por consejo de Aecio capitan romano, á su corte Tolosa, fue admitido en ella, y confirmado en el reyno ; pero no sabiendo administrarlo con la debida moderacion, lo hubo de perder con la vida, habiéndole gozado solo un año, segun S. Isidoro [6] y el cronicon emilianense, siendo sus propios hermanos los autores de su muerte. De modo que habiendo

1 Casiod. *in chron.*
2 Idat. *in chron.*
3 Petav. *lib.* 8.
4 Morales *lib.* 11. *cap.* 24. Mariana *lib.* 5. *cap.* 3. Ferreras. D. Juan Bautista Perez *Cronología de los reyes godos.* Pagi *in annal. Baron. anno* 451.
5 Iornand. *de reb. get.*
6 Isidor. *in hist. gothorum.*

sido su elevacion al trono el año 451, sale el fin de su reynado en el siguiente 452, y á este cómputo deberá reducirse el de Idacio [1], que coloca su muerte en el año inmediato á la batalla contra Atila, y segundo del imperio de Marciano.

Jornandes [2] afirma de este rey que su muerte sucedió al tercer año de reynado, y siguiéndole algunos le han dado esta mayor duracion; pero es forzoso se prefieran á él los testimonios de Idacio coetaneo y S. Isidoro nacional, que en la materia se tienen por mas instruidos.

§. VII.

Teodorico sucedió á su hermano en el reyno, que segun S. Isidoro [3] mantuvo 13 años, al cabo de los quales pagó con igual suerte la muerte que habia dado á Turismundo, siéndole á él dada por su hermano Eurico, que tambien le sucedió. Este rey ensanchó grandemente sus dominios, extendiéndolos con las conquistas que hizo á los suevos en España, y con la de la ciudad de Narbona, que agregó á ellos en las Galias. Su muerte la coloca S. Isidoro [4] en la era 504, que es el año 466 de Christo, en el qual nos parece se debe señalar sucedida. El mismo santo la determina con el caracter de año 8 del emperador Leon; pero este no puede verificarse siguiendo la mas arreglada cuenta del principio de su imperio que dexamos puesta, segun la qual su año 8 empezó á 7 de Febrero del año 464, y acabó en otro tal dia del 465: por tanto es forzoso abandonar en esta parte la combinacion de años de imperio de S. Isidoro. Idacio acercándose algun tanto mas á la verdad la pone en el siguiente 9 de Leon; pero como por este tiempo su cronicon se nota defectuoso en la asignacion de años, los quales están en él con una alteracion considerable del orden y serie cronológica que les corresponde y que se deduce

1 Idatius *in chron.* ,, Thorismo rex ,, gothorum spirans hostilia à Theudori- ,, co & Frederico fratribus iugulatur, cui ,, Theudoricus succedit in regno.

2 Iornand. *de reb. get. cap.* 43.

3 Isidorus *in hist. goth.* ,, Era quadringentesima nonagesima prima, anno ,, secundo imperii Martiani Theudoricus ,, post fraternam necem in regnum suc- ,, cedens imperavit annis XIII.

4 Isidor. *ubi supra.*

por el contexto y noticias de otros autores, no nos parece preciso detenernos en su prolixo ajuste, pues aunque el año 9 de Leon, contando los de su imperio desde el 7 de Febrero de 457 que empezó, toque en el año 466 hasta otro tal dia de aquel mes, no consta bastantemente que Idacio contase siempre así los años emergentes de imperio, de que se vale en su cronicon, porque aunque haya algunas conjeturas por donde discurrirlo, se hallan otras que lo contradicen, y persuaden que mas bien usó de los julianos desde Enero á Enero, contando unas veces primero de algun emperador el mismo en que este ascendió al trono, y en otras el siguiente inmediato: puédese no obstante en el caso presente conjeturar que la muerte de Teodorico fuese al principio del año 466, y por tanto durante el año 9 emergente de Leon.

La diversidad de cómputos que va notada en los antiguos ha hecho que en este rey y en otros sean varias las opiniones de los modernos sobre el año en que acabó su reynado, señalándole unos con Baronio [1] al año 464, y otros con Morales [2] al 467; pero á todas debe ser preferida la del año 466, por tener tan autorizado patrono como S. Isidoro, y por convenirle la cuenta de los 13 años de reynado que comunmente se atribuyen á este rey, los que á principios de aquel año estarian cumplidos y entrado ya el catorceno, del qual se puede discurrir tomase algunos meses.

§. VIII.

Eurico sucedió á su hermano á principios del año 466 de Christo, segun se ha reconocido. Este rey con los aciertos de su gobierno procuró borrar ó hacer menos mal vista la nota del fratricidio que le abrió el camino al trono [3]: dió leyes por escrito á los godos, que hasta allí solo se gobernaban por costumbres, y agregó á sus dominios muchos pueblos y ciudades en España y Francia, de cuyo número fueron Pamplona, Zaragoza, Marsella y Arlés.

1 Baron. *Annal. ecclesiast. ann.* 464.
2 Morales *lib.* 11. *cap.* 33.
3 S. Isid. *in hist. goth.* ,,Era quingentesima quarta, anno imperii Leonis ,,octavo, Euridicus pari scelere quo frater succedit in regnum annis XVIII.

Sobre los años de su reyno y de su muerte tampoco hay entera conformidad en los autores, por estar varios en los números los exemplares de S. Isidoro, y no convenir los testimonios de los demas escritores. Las ediciones de Grial [1] y de Labbé señalan á la muerte la era 521 y año 10 de Zenon, por cuyo motivo se inclinó mas á la opinion de haber sido en el año 483 nuestro cronista Ambrosio de Morales, siguiéndole el P. Juan de Mariana, y estos autores le dan 17 años de reynado cumplidos, los mismos que se le señalan en estas ediciones, conviniendo en este número el cronicon emilianense [2], y en parte el de Wulsa [3], que añade haber sido segun otros quince solos.

Por el contrario las ediciones de esta historia de S. Isidoro señalando la sucesion de Alarico en la era 522, año 11 de Zenon, que corresponde al 484, le dan 18 años de reynado, los quales con efecto se cumplen desde el 466 en que empezó; y como á esta afirmacion se agrega el expresar Jornandes [4] que murió en el 19 año de su reyno, el señalarle estos mismos el cronicon [5] del Fuero juzgo que está en el Escorial, y el darle el cronicon [6] de Cardeña 18, nos parece con Ferreras colocar su muerte en el 484 de Christo, cuya designacion confirma la cuenta de ellos que veremos en el sucesor. El P. Pagi [7] atrasó su muerte hasta el año 485 guiado por un anónimo adicionador al cronicon de Victor, cuya autoridad no puede ser de tanto peso, que contrareste á la de nuestros antiguos escritores, los quales deben regularse mas instruidos en la materia; y aunque este insigne escritor procura esforzar su opinion con otras pruebas y consideraciones ingeniosas, no tienen estas completa eficacia para convencer el asunto, y ad-

1 Isidorus *in hist. goth. ex edit. regia matrit.* ,, Era quingentesima vigesimaprima, anno decimo imperii Zenonis, Eurico mortuo Alaricus filius eius apud tolosensem urbem princeps gothorum constituitur regnans annis viginti & tribus.

2 Chron. emilian.

3 Wulsa *in chron.* ,, Euricus regnavit annos XV alias XVII.

4 Iornandes *de reb. getic. cap.* 47. ,, Arelatoque degens decimonono anno regni sui vita privatus est.

5 Chron. Fori iudic. ,, Euricus regnat annos XIX.

6 Cron. de Cardeña en Berganza, tom. 2.

7 Pagi *Crit. in annal. Baron. ann.* 485.

miten por el contrario muy cómoda inteligencia á favor de nuestra opinion.

§. IX.

Alarico su hijo le sucedió en el reyno, y le obtuvo 23 años, que contestes le asignan S. Isidoro [1], el cronicon emilianense [2], el que corre con nombre de Wulsa [3], el del Fuero juzgo [4], y generalmente todos nuestros buenos historiadores, y estos se cumplen en el año 507, en el qual pone el mismo S. Isidoro la entronizacion de Gesaleico, era 545, y año 17 del imperio de Anastasio; cuya seña se verifica, porque habiendo este emperador subido al trono el Jueves santo 11 de Abril del año 491, su año 17 concurrió con el 507 que lleva S. Isidoro: y aunque en la edicion de Grial se lea la era 544, y por ella nuestros historiadores Morales y Mariana coloquen su fin en el año 506, nos parece se debe estar á las otras, en las quales segun nuestro juicio está mas genuina la obra de este santo doctor, y mas conforme su contexto á lo que se puede presumir que escribió.

La muerte de este rey fue desgraciada en la batalla de Vouglay, cerca de Poitiers, en la qual Clodoveo rey de los francos le mató peleando cuerpo á cuerpo, y consiguió una muy cumplida victoria, y con ella la ocasion de ensanchar considerablemente sus dominios, apoderándose de todos aquellos que en las Galias tenian los visogodos desde el Loire hasta los Pirineos hácia el oceano. Este famoso reencuentro y época considerable de uno y otro reyno se coloca comunmente por los escritores de ambos en el expresado año 507, y por él se asegura tambien recíprocamente la cronología.

En su año 22 expidió el edicto de 3 de Febrero, publicando el epítome del código teodosiano, que habia mandado formar á Aniano para que por él se hubiesen de juzgar los pleitos entre los romanos que estaban en los paises de su dominacion, y con

1 Isidorus *in hist. goth.*
2 Chron. emilian. ,, Alaricus filius ,, eius regnat annis XXIII.
3 Wulsæ *Chron.* ,, Alaricus regna- ,, vit annos XXIII.
4 Chron. Fori iudic. ,, Alaricus reg- ,, nat ann. XXIII.

el mismo caracter está puesta la fecha del concilio agatense, que uno y otro se infiere por ella haber sido en el 506, penúltimo de su reyno.

§. X.

Gesaleico, hijo no legítimo de Alarico, fue elegido y reconocido rey en Narbona por una parte de los godos, que considerando necesaria persona de valor y de experiencia, que pudiese embarazar y contener los progresos de los francos victoriosos, hubieron de acogerse á este partido, desatendiendo la corta edad de Amalarico, hijo legítimo del difunto rey. El reyno de Gesaleico fue muy perturbado é inquieto, tanto por las guerras y conquistas de Clodoveo y de Gundebaldo rey de los borgoñones, quanto porque haciéndose cargo Teodorico rey de los ostrogodos en Italia del amparo y proteccion de Amalarico su nieto, que habia sido reconocido por otra parte de la nacion, vino con su exército á las Galias, y obteniendo algunas victorias de los francos y borgoñones, no solo conservó parte de lo que en ellas pertenecia á la monarquía goda, sino que ahuyentando sus capitanes á Gesaleico, le obligaron á desamparar su pretendido reyno, pasando en busca de socorros al África. De allí volvió, y se mantuvo oculto un año en la Aquitania, y queriendo restablecerse en el trono, fue últimamente vencido por Ibas capitan de Teodorico á 12 millas de Barcelona. Salió huyendo de la batalla, y en su fuga fue tomado y muerto junto al rio Druencia en Francia, segun lo refiere S. Isidoro[1] que le señala 4 años de reynado, los mismos que le da tambien el cronicon emilianense, el del Fuero juzgo y generalmente nuestros historiadores; de los quales individualiza el cronicon de Wulsa[2] haber sido tres los que reynó, y uno el que se mantuvo escondido en la Aquitania, ó segun otros 15 meses, y habiendo sido su principio en el año 507, segun con S. Isidoro queda probado, viene á corresponder su fin en el año 511 por

1 Isid. *in hist. gothorum.*

2 Wulsa *in chron.* »Geselicus regnavit annos III, & in latebra annum »unum, alibi XV m.

Abril ó Marzo, lo que se comprobará con lo que vamos á decir en el inmediato reynado.

§. XI.

Teodorico rey de los ostrogodos habiendo servido con aceptacion en la milicia romana se grangeó la voluntad del emperador Zenon, que no solo lo distinguió con darle el consulado el año 484, haberle adoptado y dádole otros principales cargos, sino que encargándole la expedicion contra Oduacre rey de los érulos, le nombró por rey de Italia. Este príncipe encaminándose con sus godos á hacer la guerra en ella el año 489, le venció primero junto al rio Isonzo, no lejos de Aquileya, el dia 28 de Agosto, y despues el 30 de Septiembre segunda vez cerca de Verona adonde se habia retirado, y últimamente en el año 493 se hizo dueño de Ravena á 5 de Marzo, y dió la muerte á Oduacre, segun lo expresa el anónimo de Cuspiniano. Quedando pues ya rey de Italia procuró afirmar su nueva monarquía con el parentesco de otros reyes, y dió su hija Teudicoda á Alarico rey de los visogodos en España, de cuyo matrimonio nació Amalarico, que se hallaba de corta edad quando sucedió la batalla de Vouglay, la derrota de los godos por Clodoveo, y la muerte del rey Alarico; por cuyo motivo haciéndose cargo Teodorico de la tutela del nieto, procuró con sus fuerzas y socorros no solo afirmarle la sucesion en el reyno, sino tambien cuidar de su conservacion y defensa contra los enemigos propios que le disputaban la corona, y contra los estraños que aspiraban á su menoscabo, ó á su ruina. Inmediatamente envió á las Galias á Ibas su general, y este logró una cumplida victoria de los francos y borgoñones, capitaneados de Teodorico hijo de Clodoveo y Gundibaldo rey de los borgoñones, la qual segun la coloca Casiodoro [1] su secretario, fue en el año consular de Celer y Venancio, esto es el 508 de Christo. Pero viendo que no podia á un mismo tiempo hacer la guerra con-

1 Casiod. *in chron.* »His Coss. contra francos à domino nostro destinatur »exercitus; qui Gallias francorum depraedatione confusas, victis hostibus ac »fugatis, (suo) acquisivit imperio.

tra todos, hubo de contemporizar á las circunstancias y situacion de las cosas, dexando á Clodoveo las conquistas que con una increible rapidez y felicidad habia hecho sobre los dominios de los godos, y contentándose con resguardar lo que estos poseían hácia el mediterraneo, esto es la Galia narbonense y la Provenza; y dirigiendo sus armas contra Gesaleico, logró con su muerte dexar libre el reyno de la competencia y de la division que este causaba, administrándole desde entonces en nombre de su nieto Amalarico; pero con tal poder y autoridad, que pudo dar motivo para que S. Isidoro [1] y el cronicon emilianense cuenten los años de su reynado que dicen haber sido 15, como si hubiese sido rey propietario de esta monarquía. A sus testimonios dan entera claridad los de Wulsa [2] en su cronicon, que expresamente dice haber reynado como tutor de Amalarico, del cronicon del Fuero juzgo [3] y de Procopio en su historia de los godos, que no duda afirmar lo mismo. Por lo qual muchos de nuestros historiadores, y entre ellos Ambrosio de Morales, no cuentan los años de su gobierno acá separadamente, sino uniéndolos con los de su nieto Amalarico; pero nosotros dexando advertida la diferencia en el cargo con que administró, ponemos sus años en la conformidad que lo hicieron nuestros antiguos, los quales será facil reducir á los del reynado de Amalarico, con solo unirlos á los que despues diremos en llegando á él.

El principio del reynado ó gobierno de Teodorico en el año 511 en que murió Gesaleico se comprueba con la fecha del concilio tarraconense [4], que se dice celebrado á 6 de Noviembre en el año 6 de este rey, era 554, consular de Pedro solo; cuyas señas se verifican en el 516 de Christo, y por ellas se deduce que el primer año de Teodorico en España fue el 511 que hemos di-

1 Isid. *hist. goth.* Chron. emilian. *in hoc reg.*

2 Wulsæ *Chron.* »Theudoricus de »Italia regnat in Hispania tutelam agens »Amalarico nepoti suo per consules an»nos XLI, alias XV.

3 Chron. Fori iudic. »Theudericus »de Italia tutelam agens Amalarici nepo»tis sui proconsulatu regnat annos XLI.

4 Conc. tarracon. ann. 516. »In no»mine Christi habita synodus Tarraco»næ anno VI Theodorici regis, consu»latu Petri, era quingentesima quinqua»gesima quarta, sub die VIII idus No»vembris.

cho. Igual prueba suministra la del concilio de Gerona [1], que se dice haberse celebrado á 8 de Junio en el año 7 del mismo rey, era 555, y consular de Agapeto, que fue el año 517, en que este con Anastasio obtuvieron el consulado; pero por ser Anastasio consul nombrado en el Oriente, se omite su nombre en las fechas del Occidente, adonde corresponde este concilio; y aun de aquí se infiere, que el principio de los años que se le atribuyen se contaba desde antes de Junio del año 511. Computados pues los 15 años que se le señala á Teodorico, sale el fin de su gobierno en España al año 526, en el qual murió tambien este rey por Septiembre, segun lo dexó anotado el anónimo de Cuspiniano [2] en el consulado de Olibrio solo, habiendo reynado 37 años en Italia desde su entrada en ella, 33 despues de la muerte de Oduacre, y 15 en España desde la muerte de Gesaleico, sucediéndole en Italia su nieto Atalarico, y tomando el entero gobierno de España Amalarico, que ya antes de su muerte lo tenia en parte, segun lo da á entender S. Isidoro [3], y se reconocerá comprobado tratando de él. Desde su consulado, que lo obtuvo el año 484, hasta su muerte, incluyendo el mismo en que lo exerció, pasaron 42 años y 9 meses.

§. XII.

Amalarico dice S. Isidoro [4] que entró al reyno en lugar de Teodorico su abuelo en la era 564, segun las mas de sus ediciones, á excepcion de la de Labbé, que pone con error la 566; por tanto fue su principio el año 526 en que sucedió la muerte de su abuelo. Su reyno solo fue de 5 años que le señalan el mismo santo, Wulsa [5] y el cronicon emilianense, al cabo de los quales, habiendo sido vencido por Childeberto rey de los francos cerca

1 Conc. gerund. anno 7. Theodorici regis, VII idus Iunii, Agapeto V. C. consule.

2 Anonym. Cuspin. »Hoc consule »(Olybrio) D. N. Theodoricus rex »mortuus est mense Septembri.

3 Isid. *in hist. goth.* »Rursus ex»pulso rege wisigothorum Geselico reg»navit in Hispania annis XV, sicque »prius italo regno potitus, postea His»paniam rexit, quam superstes eiusdem »Amalarico nepoti reliquit.

4 Isid. *in hist. goth.*

5 Wulsæ *Chron.* »Amalaricus reg»navit annos V.

de Narbona, fue muerto en esta ciudad, adonde habia ido con ánimo de recoger sus tesoros, para salvarse con ellos en la armada que á este fin tenia pronta, segun lo refieren S. Gregorio de Tours [1] y otros, bien que acerca del modo disiente S. Isidoro [2], que da á entender sucedida su muerte en Barcelona, y haberle sido dada por los mismos suyos. De qualquier suerte fue en el año 531, en que comunmente la colocan los historiadores tanto propios como estraños, siguiendo á nuestro S. Isidoro, que en él pone la sucesion al reyno de Teudis.

A este rey Amalarico es forzoso considerar otro principio de reynado atendida la fecha del concilio II toledano, el qual habiéndose tenido á 17 de Mayo, era 565, esto es año 527 de Christo, se dice ser este el año 5 de Amalarico; por lo qual ya todos nuestros historiadores convienen en señalársele, afirmando que este fuese en el año 523 de Christo, ó porque en él le hubiese sido encomendada con algunas mas facultades la administracion y régimen de la monarquía por su abuelo Teodorico, ó porque en él se hubiese hecho alguna solemnidad para su reconocimiento, que hiciese contar desde él los años de su reyno á los padres de este concilio, segun ya lo han anotado Morales [3], Aguirre [4], D. Juan Bautista Perez [5], Ferreras [6] y otros, de modo que contando desde él sean 8 los años de su reynado; y así entienden la cláusula de S. Isidoro, de haberle Teodorico dexado el reyno aun antes de morir.

§. XIII.

Teudis capitan del rey Teodorico de Italia habia gobernado por él en España durante el tiempo de su administracion y de la menor edad de Amalarico, con cuyo motivo y el de haber casado con una muy principal señora, tenia una grande autoridad y mano: así muerto Amalarico pudo conseguir el ser elegido rey

1 Greg. turon. *lib.* 3. *cap.* 10.

2 Isid. *Hist. goth. ex edit. Vulcanii.* »Qui cum ab Hildeberto francorum rege Narbonæ prælio superatus »fuisset, Barcinonam fugiens venit, omniumque contra se odio, &c. &c.

3 Morales *lib.* 11. *cap* 47.

4 Aguirre *in notis ad hoc concilium.*

5 Perez *Chron. reg. goth.*

6 Ferreras *año* 523.

en el año mismo 531, ó era 569, segun lo expresa S. Isidoro [1] en las ediciones de Grial, Labbé, Breul, Buenaventura Vulcanio y otras. El santo haciendo un elogio de sus acciones afirma que aunque Arriano concedió paz á la iglesia, contuvo á los francos, obligándoles á retirar con pérdida de España, á la qual habian invadido, y que finalmente fue muerto en su palacio por uno que fingiéndose loco tuvo oportunidad de disfrazar debaxo del velo de la locura su intencion. S. Isidoro [2] le da 16 años y 5 meses de reynado en las ediciones de Breul, la España ilustrada y Vulcanio, no obstante que en la de Grial sean estos años 17, y los mismos estén en el cronicon emilianense [3], los que se deberán entender empezados. El cronicon de Wulsa [4] le señala 16 años y 6 meses, diferenciándose solo en un mes del primer cómputo de S. Isidoro, que por tanto nos parece preferible.

El principio de su reyno deducen algunos haber sido despues del dia 4 de Diciembre del año 531 por las fechas de los concilios de Lérida y de Valencia, celebrados el primero á 6 de Agosto de la era 584, y el segundo á 4 de Diciembre de la misma; pues diciéndose en ellos haber sido el año 15 de Teudis, para que este pudiese abrazar ambos dias del año 546, era forzoso hubiese sido el principio de este rey posterior á ellos. Por esto pretenden fixar la muerte de Amalarico en el mes de Diciembre del año 531, y de este número es el P. Pagi [5]; otros creyendo que los 5 años que le da S. Isidoro se hayan de entender con todo rigor, y sin que hubiese meses de mas ó menos, ponen su muerte en Septiembre, en cuyo mes se cumplian los años de haber faltado Teodorico, é introducen un interregno hasta la eleccion de Teudis, que no constando de los escritores antiguos no nos parece preciso admitir, pudiéndose muy bien conjeturar, ó que S. Isidoro despreciase para su cuenta los dos ó tres meses del reynado de Amalarico que en ella se echan menos, ó que los años de Teudis se contasen empezándolos de Enero á Enero, y usuales, siendo el primero el 532, á que daria tal vez lugar la inmedia-

1 Isid. *in hist. goth.*
2 Isid. *ubi supra.*
3 Chron. emilian. *in hoc rege.*
4 Wulsæ *Chron. in hoc rege.*
5 Pagi *Crit. ad annal. Baron. ann.* 531.

cion al fin del año en que Teudis daria principio á su reynado, que segun nuestras conjeturas seria por Noviembre de 531, y sus 16 años y 5 meses que le señala S. Isidoro llegarian á cumplirse en Marzo del 548 de Christo, ó si se le dan los 6 meses que le señala Wulsa, seria su principio en Octubre del 531.

§. XIV.

Teodisclo ó Teodiselo, que habia sido capitan de Teudis, fue elegido rey despues de su muerte el año 548; pero gobernando el reyno con tiranía y crueldad, solo se mantuvo en él 1 año y 7 meses que le asigna S. Isidoro [1] en las ediciones de Breul, la España ilustrada, Buenaventura Vulcanio y Labbé, y el cronicon del Fuero juzgo, ó como mas bien especifica el cronicon de Wulsa 1 año, 6 meses y 13 dias, al cabo de los quales fue muerto violentamente en Sevilla por una conjuracion en el año inmediato 549. En el tiempo de este rey, segun S. Gregorio turonense [2], sucedió la comprobacion que él mismo hizo del milagro de la pila bautismal de Oset. Este autor cuenta que desconfiando el rey de que fuese cierto el prodigio que se referia mandó cerrar las puertas de la iglesia, precaviendo con gran cuidado el que ninguno pudiese entrar en ella; pero que habiendo hallado la fuente llena de agua el dia de la pasqua, y repetido igual diligencia el año siguiente, al tercero que quiso satisfacer su incredulidad con mayores precauciones, abriendo zanjas al rededor, por si acaso era introduccion del agua artificial con algunos conductos ocultos subterraneos, no pudo executarlo prevenido de la muerte. La corta duracion de su reyno ha causado no poco embarazo á nuestros historiadores, porque segun todos aquellos que ponian su ingreso á la corona por Junio del año 548, en su reynado no habria mas que una pasqua, esto es la del año 549 en que acabó, y por tanto Morales [3] y Ferreras recurrieron á que empezase la experiencia siendo aun capitan de Teudis, y la continuase el año que fue rey,

1 Isid. *Hist. goth.*
2 Greg. turon. *Hist. lib.* 5.
3 Morales y Ferreras al año 549.

y previniéndose para hacerlo la tercera vez, quedase esta sin llegar á efecto por el accidente de su muerte.

Otro medio hay de salvar este suceso, y es la coordinacion de años y meses de los anteriores reyes que con S. Isidoro, Wulsa, el cronicon emilianense y las fechas de concilios van establecidas; pues habiéndose colocado el fin del reynado de Teudis por Marzo del año 548, se verifica el que Teodisclo reynase antes del 12 de Abril de aquel año, en cuyo dia fue la pasqua; y así se puede entender que entonces hizo la primer experiencia, que la repitió el año siguiente en la pasqua que fue á 4 de Abril, y que estando en disposicion de executarla por tercera vez en el año siguiente, por haber quedado con desconfianza de la exâctitud y precauciones de las dos primeras, acabó el reyno y la vida por Octubre del año 549 sin llegar á la tercer pasqua, para poner en práctica sus premeditadas ideas de asegurarse en la realidad del milagro.

§. XV.

Agila fue aclamado rey de los godos luego que murió Teodisclo, en la era 587, ó año 549, y obtuvo el reyno 5 años, que le señalan S. Isidoro [1] y el cronicon emilianense [2]; pero con mayor especificacion Wulsa [3], que afirma haber sido 5 años y algunos meses, sobre cuyo número están varios sus exemplares, diciéndose en unos haber sido estos 3, como lo lleva D. Juan Bautista Perez [4]; otros 5, como se lee en Morales [5]; y otros 6 y 13 dias, segun está en el cardenal Aguirre [6] y en Buenaventura Vulcanio, á cuyo cómputo se acerca el cronicon del Fuero juzgo [7], que le da 5 años y 7 meses.

Este rey con su tiránico gobierno dió motivo á que parte de sus súbditos le subtraxesen la obediencia, y aclamando rey á Ata-

1 Isid. *Hist. goth.*
2 Chron. emilian. »Agila regnat an»nis V.
3 Wulsa *in chron.*
4 Perez *Cronología de los reyes godos.*
5 Morales *lib.* 11. *cap.* 55.
6 Chronicon Wulsæ apud Aguirre, *tom.* 2. *Concil. pag.* 189. & apud Vulcanium *in scriptor. goth. pag.* 235.
7 Chron. Fori iudic. »Agila regnat »annos V & menses VII.

nagildo en Sevilla el año 552, se suscitaron entre ambos partidos guerras civiles, que ocasionaron no pequeño daño á la monarquía goda en España, porque Atanagildo para mejorar el suyo llamó en su socorro á los romanos, ofreciendo dar á los emperadores de Oriente parte de nuestra provincia, con lo que logró derrotar á Agila en una batalla, y finalmente este fue muerto en Mérida por los suyos, segun lo refiere S. Isidoro [1], por cuya cuenta, que nos parece preferir, sucedió esto en el año 554 hácia los fines.

§. XVI.

Atanagildo quedó con la muerte de Agila sin competencia en el reyno, reconociéndole toda la nacion y dominios de los godos, y desde él empieza á proceder con mas seguridad la cronología, por las luces que suministra el cronicon de Wulsa de la duracion de este y de los subsiguientes reynados. El de Atanagildo dice S. Isidoro haber sido de 14 años segun unos exemplares [2], con quienes se conforma el cronicon emilianense, y de 16 segun otros. Pero el expresado cronicon de Wulsa [3] afirma haber sido de 15 años y 6 meses, los mismos que le da el cronicon del Fuero juzgo [4]. En ellos comprehendieron estos autores parte del tiempo que Atanagildo disputó el cetro á su competidor Agila, segun se infiere por el año de su muerte, y sucesion en el reyno de Liuva, la qual fue 5 meses posterior.

Estos dos acontecimientos los señala el abad de Valclara [5], que empieza desde aquí su cronicon, y da muchas luces en lo de adelante para la cronología, diciendo haber sido en el año segundo

1 Isid. *in hist. goth.* »Era quingentesima octogesima septima, anno imperii Iustiniani XXIII, extincto Theudisclo Agila rex creatur regnans annis »V. Cuius tertio anno Athanagildus tyrannidem regnandi cupiditate arripuit. »Gothi autem Agilam apud Emeritam »fide sacramenti oblita interimunt, & »Athanagildo se tradunt." Ex editione Vulcanii.

2 Isid. *in hist. goth. ex edit. matrit. & labbeana.* »Athanagildus regnum quod invaserat tenuit annis XIV. *Ex edit. Vulcani & Breul.* »Athanagildus regnum quod invaserat tenuit »annis XVI.

3 Wulsæ *Chron.* »Athanagildus regnavit annos XV, menses VI.

4 Chron. Fori iudic. »Adanagillus »regnat ann. XV & mens. VI.

5 Biclar. *in chron.* »Anno II Iustini imp.... His temporibus Athanail-

del emperador Justino, y como segun el cómputo que dexamos notado de este autor, el principio ó año primero de Justino se cuenta en él desde el 14 de Noviembre de 566 hasta otro tal dia de 567, desde este empezará su año segundo de imperio hasta el 14 de Noviembre de 568, de modo que dentro de estos límites se deban entender sucedidos ambos hechos, y segun nuestra conjetura la muerte de Atanagildo seria por Noviembre del año 567, en el qual año generalmente la ponen casi todos nuestros escritores, de modo que habia empezado su año 14, segun lo indica S. Isidoro [1], entendiéndose el demas tiempo que Wulsa le señala haber sido en vida aun de su antecesor. Su muerte causó grande sentimiento á sus vasallos por la suavidad y moderacion que experimentaron en su gobierno, el qual alteraron las continuas guerras con los mismos romanos que atraxo en su favor, y á quienes pretendió arrojar de lo que habian ocupado. Por muerte de Atanagildo estuvo vacante el reyno 5 meses, segun lo expresa S. Isidoro [2], y conformándose en parte el cronicon de Wulsa [3], despues de los quales parte de los godos eligió rey á Liuva, á lo que parece, en el mes de Abril de 568.

§. XVII.

Liuva que obtuvo el reyno en el año 568, á los 5 meses despues de la muerte de Atanagildo, no parece fue generalmente reconocido en él hasta que pasados otros 8 meses, los godos, que estaban divididos en parcialidades, se sometieron á su obediencia, por lo qual dice Wulsa haber habido la vacante de 5 meses en unas partes despues de la muerte de Atanagildo, y que esta en otras fue de 13 meses; y á lo que se puede discurrir, á los principios le aclamaron los godos de la Galia, pues acuerda S. Isidoro hecha su eleccion en Narbona, no obstante haber muerto Atana-

»dus rex gothorum in Hispania vitæ finem suscepit: & Liuva pro eo in regnum provehitur.

1 Isid. *ubi supra.*

2 Isid. *in chron.* »Decessit autem »Athanagildus Toleto propria morte, vacante regno mensibus V.

3 Wulsa *in chron.* »Vacat regnum menses V & alibi XIII.

gildo en Toledo, y despues aprobó su eleccion, y se reduxo á ella el resto de la nacion. Liuva nombró por compañero en el reyno á su hermano Leovigildo, quedándose él con lo de la Galia gótica. S. Isidoro [1] advierte que esta asociacion la hizo Liuva en el año segundo de su reyno, y conviniendo en esto mismo el abad de Valclara, es visto que luego que logró reunir en sí todos los dominios de los godos, á lo qual acaso contribuiria el esfuerzo y diligencia de Leovigildo, temiendo no poder por sí solo conservarlo le nombró su compañero, destinándole las Españas para que por sí las gobernase: por lo qual afirma S. Isidoro, que aunque fueron tres sus años de reynado, solo el uno que reynó solo se le atribuye á él para la cuenta de la cronología, numerándose los otros dos entre los del reynado de Leovigildo.

Este príncipe dice S. Isidoro [2] que empezó á reynar en la era 606, que corresponde al mismo año 568 en que pusimos la elevacion al trono de Liuva, y siguiendo nuestra conjetura seria la suya á los 8 meses despues de la de su hermano, esto es por Diciembre de aquel año, á la qual tambien favorece en parte la cuenta del abad de Valclara [3], que colocando su principio en el año tercero de Justino, que segun su cómputo duró desde 14 de Noviembre de 568 hasta otro tal dia del siguiente, da á entender que dentro de estos términos fuese la asociacion de Leovigildo. A esto añaden algunos autores otra prueba no despreciable con la inscripcion sepulcral que se halla en la iglesia de Truillas, á 2 leguas de Narbona, y que trae Ruinart [4] en las notas á las obras de S. Gregorio de Tours, porque en ella se asigna la indiccion XV al año 14 de Recaredo á primero de Agosto, de cuyo dia es su fecha, é indicando esto haber sido puesto en el año 582, se da á entender que su año primero coincidió con el 569, que tuvo indiccion II; pues todo junto con la era que expresa S. Isidoro sirve para concluir, que concurriendo su año primero en la mayor parte con el 569 tomó algo del antecedente; mucho mas habiendo algunas conjeturas que persuaden haber el abad de Valclara

1 Isid. *in hist. gothor.* Wulsa *ubi supra.*

2 Isid. *ubi supra.*

3 Biclar. *in chron.*

4 Theod. Ruinart *in opera Greg. turon. ex edit. paris.* 1699. *col.* 1393.

guardado en la relacion de los sucesos de su cronicon la precisa aligacion de años de imperio contándolos emergentes. Pero para la mas facil inteligencia de su cronicon, y acomodo de sus noticias á la historia de España con el mejor arreglo de su cronología, hemos juzgado conveniente insertar aquí sus años con los correspondientes reyes y emperadores, que en la mayor ó mas principal parte se les asignan.

Años de Christo.	*De emperadores.*	*De los reyes godos.*
566	Muerte de Justiniano, que fue á 14 de Noviembre, y principio de Justino.	
	Años de Justino	De Liuva
567	1 hasta 14 de Noviembre.	
568	2	1
		De Leovigildo
569	3	1
570	4	2
571	5	3
572	6	4
573	7	5
574	8	6
575	9	7
576	10	8
577	11	9
	De Tiberio	
	1 desde 26 de Septiembre.	
578	2	10
579	3	11
580	4	12
581	5	13
582	6	14
	De Mauricio	
583	1 hasta 13 de Ag[illegible].	15
584	2	16

Años de Christo.	De emperadores.	De los reyes godos.
585	3	17
586	4	18
		De Recaredo
587	5	1 hasta Abril.
588	6	2
589	7	3
590	8	4

De modo que atendiendo á las calidades que en este escritor concurren es forzoso decir, que el año 569 es el que se cuenta primero de Leovigildo, ó ya que dentro de él y á sus principios le tuviese su reyno, ó ya que empezase á los fines del antecedente.

Su reynado llegó hasta entrado el año 18, segun lo expresan contestes S. Isidoro [1], el cronicon emilianense [2], Wulsa [3], y con mas claridad Juan de Valclara [4], que coloca su muerte durante su año 18, y en el 4 de Mauricio, y el dia de esta, por lo que se dirá en el sucesor, fue entre el 13 de Abril y 8 de Mayo del año 586 de Christo. Este rey, que se hallaba adornado de grandes prendas para el gobierno, y que con ellas supo dar el mayor auge y exâltacion á la monarquía de los godos, venciendo los exércitos enemigos, reduciendo los rebeldes á la obediencia, agregando á la corona el reyno de los suevos, y haciendo otras obras dignas de su magnificencia y de su generosidad, las obscurecio todas con haber sido acérrimo fautor de la heregía de Arrio, y haber dado la muerte á su hijo el santo martir Hermenegildo, porque no quiso convenir con él en el error. No obstante no falta quien diga haberlo detestado al tiempo de morir, y que acabó en la comunion católica.

Sobre el año en que sucedió el martirio de S. Hermenegildo están divididos en opiniones encontradas los autores. Unos preten-

1 Isid. *in chron. goth.* »Obiit propria »morte Toleto anno regni sui XVIII.

2 Chron. emil. »Leuvigildus adepta Gallia & Spania regnat annis XVIII.

3 Wulsæ *Chron.* »Leuvigildus regnavit annos XVIII.

4 Biclar *in chron.* »Anno IV Mauricii imperatoris, qui est Leovegildi regis XVIII annus. . . . Leovegildus rex »diem clausit extremum.

den que fuese en el 584, como lo executaron el cardenal Baronio [1], Morales [2] y Ferreras, valiéndose para ello de cuentas ó erradas ó poco seguras, qual es la de Ambrosio de Morales, que creyó haber sido en tal año á 14 de Abril la pasqua, siendo así que por haber tenido 15 de áureo número, 5 de ciclo solar, letras dominicales B A, la pasqua deberia ser el dia 2 de Abril. Lo propio sucede á Ferreras, que pretende ser esta la opinion del biclarense por sola la seña de poner este el suceso el año antes de haber muerto Leovigildo, y colocando Ferreras el fin de este rey en el 585, infirió que iba su cómputo conforme al del biclarense. Otros afirman haber sido el martirio de S. Hermenegildo en el año 585, y á estos favorece mas bien la serie de sucesos del biclarense, pues colocándolo en el año 17 de Leovigildo, penúltimo de su reynado, y contando por primero de él el tercero de Justino, que segun su cómputo vino á coincidir en la mayor parte con el 569 de Christo, corresponde el año 17 concurrente con el 585, en el qual la pasqua fue á 25 de Marzo, desde cuyo dia hasta el 13 de Abril, en que ponen comunmente los martirologios la festividad y natalicio de este santo, se infiere haberse tardado en ir al rey la queja del obispo arriano y en venir la orden de aquel para darle muerte. Finalmente otros la colocan en el año 586, guiados de que en él se verificó la seña de haber sido el 13 de Abril víspera de pasqua, que en tal año, siendo 17 de áureo número, 7 de ciclo solar, letra dominical F, cayó la pasqua en el 14 de Abril; y como no faltan autores antiguos que á tal dia de esta festividad atribuyan el martirio, como lo hace Paulo Warnefrido [3], en ello se afianzan los patronos de esta última opinion, entre quienes se numera el P. Henschenio [4], no obstante que se equivocó, atribuyéndole los caracteres de 16 de áureo número, 6 de ciclo solar, y letra dominical G, que conocidamente tocan al año antecedente. De todas nos parece preferible la segunda, á la qual no obsta la autoridad de Paulo Warnefrido, que fue autor distante del suceso,

1 Baron. *Annal. eccles. hoc anno.*

2 Morales *lib.* 11. *cap.* 67. Ferreras 3 tom. año 584.

3 Warnefrid. *de gest. longob. lib.* 3. *cap.* 21. »Quem pater impius in ipso sa»crato paschali die, securi percussum in»teremerat.

4 *Acta SS. Aprilis die* 13.

y tal vez creeria que la muerte fuese en la misma vigilia de pasqua en que el santo rehusó la comunion de mano del obispo arriano, lo qual no expresaron los antiguos, y antes bien es forzoso considerar algun tiempo que pasase desde la repulsa de S. Hermenegildo á su muerte, en que viniese la orden del rey su padre para dársela, y así los 20 dias que nosotros señalamos.

§. XVIII.

Recaredo sucedió en el reyno á Leovigildo su padre, y el principio de su reynado se coloca con incontestables pruebas en el año 586 de Christo, no obstante que algunos escritores estraños y otros de los nuestros le coloquen en otros de los inmediatos. Estas pruebas se deducen de las fechas de los concilios, que manifiestan tal principio; pues diciéndose en la del toledano III haberse celebrado á 8 de Mayo en el año 4 de este rey, era 627, se infiere que en el año 589, á que corresponde, habia ya aquel dia entrado su año 4, y por consiguiente que antes de él y en el año 586 seria su elevacion al trono. Por otra parte como en la lápida de la consagracion de la iglesia de Toledo, que publicó el P. Mecolaeta [1] y despues el P. Florez [2], se diga haberse hecho esta á 13 de Abril de la era 625, en el primer año del glorioso rey Recaredo, se deduce que otro tal dia de la era antecedente 624, ó año 586, aun no habia empezado su año primero, y que por tanto la muerte de Leovigildo y la exâltacion de Recaredo fue entre los dos dias 13 de Abril y 8 de Mayo; y segun nuestra conjetura, afianzada en la cuenta de los subsiguientes reynados, el principio de este rey seria el 21 de Abril de 586.

Esta misma determinacion aseguran el concilio de Zaragoza II celebrado en su año 7, era 630, ó año 592; el de Huesca en su año 13, era 636; el I de Sevilla en su año 5, era 628; por todos los quales se comprueba haber sido la era 624, ó año 586, el primero de este reynado. Este duró, segun S. Isidoro [3],

1 Mecolaeta *Ferreras contra Ferr. pag.* 221.

2 Florez *España sagrada*, *tom.* 2. *part.* 1. *n.* 31.

3 Isid. *in hist. goth.* »Quintodecimo anno, Toleto morte propria d[illegible]

el cronicon emilianense [1] y el continuador [2] de Juan de Valclara, que publicó el P. M. Florez, 15 años; pero Wulsa [3] lo especifica mas diciendo haber sido de 15 años, 6 meses y 10 dias, ó segun D. Juan Bautista Perez 1 mes y 10 dias; los quales contados desde el 21 de Abril de 586 se cumplen en el 31 de Mayo de 601. La memoria de este príncipe será siempre esclarecida por las grandes virtudes de que estuvo adornado, y principalmente por haber abrazado públicamente el catolicismo con toda la nacion de los godos, dexando esta preciosa herencia á los reyes de España sus sucesores, que sin alteracion la han conservado, y añadiendo este nuevo esmalte á su corona.

§. XIX.

Liuva II entró al reyno por muerte de su padre Recaredo, y por tanto su principio se habrá de establecer en el primero de Junio del año 601; pero á poco tiempo fue muerto por Witerico, que se alzó contra él para usurpar la corona. El tiempo lo determina S. Isidoro [4] diciendo que su reynado habia sido de 2 años, con quien concuerda el cronicon emilianense [5] y el continuador [6] de Juan de Valclara. Wulsa [7] especifica haber sido 1 año, ó segun otros 2 y 6 meses, los quales computados desde el principio que le señalamos, corresponde su muerte á primero de Diciembre del año 603.

§. XX.

Witerico usurpador del cetro se mantuvo en la posesion de él

1 Chron. emilian. »Recaredus filius »eius regnat annis XV.

2 Incerti auctoris additio ad biclarensem *apud Florez tom.* 6. *append.* 10. *pag.* 422. »Recaredus moritur anno reg»ni XV expleto.

3 Wulsa *in chron.* »Recaredus reg»navit annos XV, menses VI, dies »X.

4 Isid. *in hist. goth.* »Post Recare»dum regem regnat Liuva filius eius an»nis II.

5 Chron. emilian. »Liuva filius eius »regnat annis II.

6 Additio ad biclar. »Era sexcen»tesima trigesima nona post Recaredum »Liuva filius eius . . . gothis præficitur: »manetque in regno annis II.

7 Chron. Wulsæ. »Item Liuva reg»navit annum I, alias II, menses VI.

con maldades, que por fin le ocasionaron igual suerte á la que él habia hecho experimentar á su antecesor, siendo muerto en un convite por los suyos, despues de 7 años de reynado que le señalan S. Isidoro [1], el cronicon emilianense y el continuador [2] del biclarense, ó como con mayor expresion lo dice el de Wulsa [3], despues de 6 años y 10 meses, de modo que su muerte corresponde sucedida á primeros de Octubre de 610.

§. XXI.

Gundemaro, príncipe religioso y esforzado, ocupó el trono en lugar de Witerico en la era 648, como lo aseguran contestes las ediciones de S. Isidoro [4], el continuador [5] del biclarense, y lo acreditan las actas del concilio celebrado en su primer año en Toledo, para declarar metropolitana de la provincia cartaginense á esta ciudad y sus prelados, en 23 de Octubre de la expresada era, que corresponde al año 610 de Christo. Su reyno fue de solos 2 años, segun los señalan S. Isidoro, el cronicon emilianense, y el mismo continuador al biclarense; pero estos se deben entender incompletos, porque Wulsa [6] dice haber sido de 1 año, 10 meses y 14 dias, y los mismos años y meses le señala el cronicon de Cardeña, diferenciándose solo en darle 13 dias, cuyo número tambien se halla en algunos exemplares de Wulsa, de modo que contados estos desde el primero de Octubre de 610, corresponde su muerte, que fue de enfermedad en Toledo, á 14 de Agosto del 612 de Christo.

1 Isid. *in hist. goth.* »Extincto Liu»va, Wittericus regnum quod vivente »illo invaserat, sibi vendicat annis VII.

2 Additio ad biclar. »Era sexcen»tesima quadragesima prima Wittericus »regnum quod à Liuvane tyrannice in»vaserat sibi vendicat annis VII.

3 Wulsæ *Chron.* » Wittericus regna»vit annos VI, menses X.

4 Isid. *in hist. goth.* ,, Era sexcen,, tesima quadragesima octava Gundema,, rus post Wittericum princeps efficitur ,, annis II.

5 Additio ad biclar. ,, Era sexcen,, tesima quadragesima octava Gundema,, rus post Wittericum gothorum in reg,, no præficitur annis II.

6 Wulsæ *Chron.* ,, Gundemarus reg,, navit annum I, menses X, dies XIV.

§. XXII.

Sisebuto sucedió en el reyno á Gundemaro, y son varias las pruebas que acreditan su principio en Agosto del año 612 de Christo en que lo colocamos. En primer lugar la inscripcion que trae Morales [1] de la iglesia del lugar de Granátula, cerca del convento de Calatrava, la qual siendo en el concepto de aquel autor epitafio de Amador obispo de Oreto, dice haber este muerto á los 43 años de su edad, en la era 652, año 2 del rey Sisebuto, el dia de los idus de Febrero, lo que con efecto se verifica puntualmente, pues tal dia del año 612, á que corresponde aquella era, corria aun el segundo año de Sisebuto, que no se cumplia hasta el 14 de Agosto.

Del mismo modo Isidoro pacense [2], que da principio á su cronicon con el imperio de Heraclio y reynado de Sisebuto, afirma haber empezado este en el año 2 de aquel, era 650, y colocando este autor la entronizacion de Heraclio en la era 649, no obstante que los otros historiadores la pongan en el año 610, viene á ser segun él la de Sisebuto en el año 612 por uno y otro cómputo de eras y años de imperio, conviniendo en esto mismo el texto de S. Isidoro [3] segun la edicion de Grial. Este santo haciendo un grande elogio de sus acciones, ensalzando sus victorias contra los romanos y otros pueblos, alabando su clemencia con los vencidos, y no escusando el dar justa censura á su demasiado zelo por la conversion de los judios, en haber querido conseguir de ellos por fuerza lo que debia esperar solo de la persuasion y del convencimiento, dice reynó 8 años y 6 meses, á cuya cuenta se debe reducir la de Wulsa [4], que aunque expresa haber reynado 8 años,

1 Morales *lib.* 12. *cap.* 14.

2 Isid. pacens. *in chron.* „Huius „Heraclii temporibus Sisebutus in era „sexcentesima quinquagesima, anno im„perii supradicti II, . . . Iberiam ut vir „sapiens & nimium litteraturæ deditus „retemptat annos per VIII.

3 Isid. *in hist. goth.* „Era sexcen„tesima quinquagesima, anno imperii He„raclii II, Sisebutus post Gundemarum „regali fastigio evocatur regnans annos „VIII, menses VI.

4 Wulsæ *Chron.* „Sisebutus regna„vit annos VIII, menses XI, dies „XVI, alias menses VI.

11 meses y 16 dias, añade que segun otros 6 meses; y siendo S. Isidoro coetaneo, que vivia en el reynado de este rey, es forzoso darle entero crédito, y aun persuadirse á que Wulsa prefirió esta opinion, que por tanto refiere en el último lugar, y á ella asiente tambien el cronicon emilianense [1], segun la inteligencia que da á sus caracteres el maestro Berganza, diciendo que el cero que está despues del número romano VIII significa medio, y segun todo vendrá á coincidir el fin de este rey en el 14 de Febrero del año 621 de Christo.

§. XXIII.

Recaredo II, hijo del antecedente, le sucedió en el reyno para gozarle tan poco tiempo, que algunos no lo mencionan en la serie de nuestros reyes, como se nota en el cronicon emilianense; pero por el cronicon de Isidoro pacense [2] y el de Cardeña [3] se sabe haber reynado 3 meses, á cuya cuenta se ha de reducir la de Wulsa, quando por señalarlos puso en su lugar 3 años ó pocos dias, y aun esta última expresion de pocos dias califica la edicion de S. Isidoro [4] de Grial; y segun nuestra conjetura, que se comprobará con los subsiguientes reynados, los 3 meses de este rey solo fueron empezados, y murió á los 2 y 2 dias en el 16 de Abril del mismo año 621 de Christo, sin hacer cosa digna de memoria por causa de la corta duracion en el trono.

§. XXIV.

Suintila ocupó el reyno de los godos por la muerte de Recaredo II en la era 659, segun lo expresa la edicion misma de S. Isidoro [5] hecha por Grial, segun la qual acaba aquí la historia de

1 Chron. emilian. ,, Sisebutus regnat annis VIII o.

2 Isid. pacens. *in chron. n.*10. ,, Recaredo denique huic Sisebuto succedente in solio, dum per tres menses solummodo regnat huius vitæ brevitas nihil dignum prænotat.

3 Cronicon de Cardeña. ,, Era de 662 años Recaredo fijo del rey Sisebuto regnó pos él 3 meses.

4 Isid. *in hist. goth. ex edit. regia matrit.* ,, Relicto Recaredo filio parvulo, qui post patris obitum princeps, paucorum dierum morte interveniente abiit.

5 Isid. *in chron. ex edit. regia ma-*

los godos de este santo. Igual comprobacion del principio de su reyno da el cronicon de Isidoro pacense, que lo señala con los dos caracteres de era 659 y año 10 de Heraclio, los quales segun lo que dexamos anotado de haber contado este escritor [1] el imperio de aquel emperador desde la era 649 ó año 611, vienen á verificarse justamente en el año 621, en que queda colocada la entrada al reyno de Suintila.

Wulsa [2], Isidoro pacense [3], el cronicon emilianense [4] y el de Cardeña le señalan conformes 10 años de reynado, al cabo de los quales sublevándose contra él Sisenando, y siguiendo su partido muchos godos cansados de la tiranía é injusticias de Suintila, se vió este precisado á abandonar el cetro, reduciéndose, á lo que parece, á vida privada, segun se reconoce por el concilio IV de Toledo [5], que dice haber Suintila, convencido de sus propios delitos, dexado el reyno, y depuesto la autoridad y el mando, cuyo suceso omitido de los demas historiadores habria quedado enteramente desconocido, si un tan convincente testimonio no lo hubiese conservado para noticia de la posteridad. De modo que el fin de su reyno seria á 16 de Abril del año 631, y el de su vida no se sabe, pues en el expresado concilio celebrado el año 633 á 9 de Diciembre se da á entender que aun vivia; pues inhabilitándole á él y á sus hijos de poder obtener cargos y honores, se les priva de poder gozar de otros bienes que los que la piedad del rey les concediese para su sustento. Este rey acabó de echar á los imperiales de España, y lo fue universal de toda ella: nombró por compañero suyo en el reyno á su hijo Recimiro, príncipe que daba en su corta edad esperanzas de haberlo sido grande; pero que no llegó á ocupar el trono solo, ó porque murió antes de la deposicion de

trit. ,,Era sexcentesima quinquagesima ,,nona, anno imperii Heraclii X, gloriosissimus Suinthila gratia divina regni ,,suscepit sceptra.

1 Isid. pacens. *in chron. n.*11. ,,Huius Heraclii temporibus Suinthila in ,,era sexcentesima quinquagesima nona, ,,anno imperii ejus X... digne gubernacula in regno gothorum suscepit sceptra, decem annis regnans.

2 Wulsa *in chron.*

3 Isid. pacens. *ubi supra.*

4 Chron. emilian. *in hoc rege.*

5 Concil. tolet. IV. can. 75. ,,De ,,Suinthilane vero, qui scelera propria ,,metuens se ipsum regno privavit, & ,,potestatis fascibus exuit....

su padre, ó porque le fue compañero en ella, como lo habia sido en la dignidad, y así se habrán de entender los autores antiguos que le llamaron su sucesor, por haber empezado despues de ser rey su padre.

§. XXV.

Sisenando ó Sisnando habiéndose sublevado con mucha parte de los godos contra Suintila, y llamado en su favor los socorros de Dagoberto I rey de Francia, logró afirmarse en el reyno con la deposicion de su contrario, y ser reconocido generalmente por toda la nacion: su principio en el año 631 lo expresa bastantemente el cronicon de Isidoro pacense [1], colocándole en la era 669, y año 20 del imperio de Heraclio, por lo qual se habrán de corregir el arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy [2] que lo asignan en diversas eras.

Sobre el tiempo de su reynado no están conformes los autores, atribuyéndole unos como D. Lucas de Tuy solos 3 años, otros como el cronicon emilianense 4, el del Fuero [3] juzgo 3 años y 11 meses, y otros como Isidoro pacense 5; pero á todos deberá prevalecer la especificacion de Wulsa [4], que dice haber reynado 4 años, 11 meses y 16 dias, y la del cronicon de Cardeña [5], que solo discuerda en darle un dia mas, de modo que seria el fin de su reynado el primero de Abril de 636.

Que su reyno fuese de mas de 3 años se prueba con las fechas de los dos concilios IV y V de Toledo, pues diciéndose en aquel [6] que se celebró en 5 de Diciembre del año 3 del rey Sisenando, era 671, que es 633 de Christo, se infiere por este haber durado

1 Isid. pacens. *in chron.* ,, Huius ,, Heraclii temporibus Sisenandus in era ,, sexcentesima sexagesima nona, anno ,, imperii eius XX .... per tyrannidem ,, regno gothorum invaso, quinquennio ,, regali locatus est solio.

2 Lucas tudens. *in chron.*

3 Chron. Fori iudic. ,, Sisenandus ,, regnat annos III & menses XI.

4 Wulsæ *Chron.* ,, Sisenandus reg- ,, navit annos IV, menses XI, dies XVI.

5 Chron. de Cardeña. ,, Era de 600 ,, é 63 años regnó Sisenando 4 años, 11 ,, meses é 17 dias.

6 Anno tertio regnante domino nostro glorioso principe Sisenando die nonas Decembris, era sexcentesima septuagesima prima.

su reyno hasta el 636 en que por Junio se tuvo el V toledano, siendo ya el año primero de Chintila que sucedió á Sisenando, y cuyo principio, como en él se verá, no puede apartarse de primeros de Abril ó fin de Marzo de aquel año.

§. XXVI.

Chintila fue aclamado rey por los godos en lugar de Sisenando el año 636, en el qual por Junio, segun queda visto, se celebró el concilio V toledano, en la era 674, siendo el año primero de este rey, cuya entrada al trono debe colocarse posterior en este año al 9 de Enero, porque habiéndose celebrado en tal dia de la era 676, esto es del año 638 de Christo, el concilio VI de Toledo, se dice en él haber sido el año 2 de Chintila, de modo que sea forzoso entender, que estos no se empezaban á contar hasta despues del 9 de Enero de 636. Por otra parte es forzoso admitir su principio anterior al 4 de Abril de este año, en cuyo dia murió S. Isidoro, pues consta por S. Braulio en la prefacion á las obras del santo, que su muerte sucedió en tiempo de Chintila; y haber sido en el año 636 consta por la relacion de ella, que escrita por Redento presbítero anda con las obras del mismo S. Isidoro, como tambien por otras memorias, que contestes afirman haber sido en la era 674 á 4 de Abril, dia 19 de la Luna segun el referido Redento, por cuyas señas se deduce haber sido en aquel año, en el qual pone tambien la elevacion de Chintila Isidoro pacense [1]. Pero aun se determina mas el principio atendiendo á que Wulsa [2], cuya cuenta mas puntual nos parece preferir á las varias del mismo Isidoro, cronicon emilianense, D. Rodrigo y otros, le señala 3 años, 9 meses y 9 dias de reynado, con los quales es forzoso llegase á principios del año 640, en el qual pone la sucesion de Tulga Isidoro pacense [3], y aun por la cuenta que en su reyna-

1 Isid. pacens. *in chron. n.*13. „Huius Heraclii temporibus Sinthila in era „sexcentesima septuagesima quarta ... „gothis præficitur regnans VI.

2 Wulsæ *Chron.* „Chintila regnavit „annos III, menses IX, dies IX.

3 Isid. pacens. *in chron. n.*14. „Huius Heraclii temporibus in era sexcen„tesima septuagesima octava, anno im„perii eius XXIX. . . . Tulgas bonæ in-

do veremos, debió empezar este el 10 de Enero de aquel año, de modo que retrocediendo con los 3 años, 9 meses y 9 dias de Chintila, viene á salir haber sido primer dia de su reyno el que lo fue tambien del mes de Abril de 636, y que así fue elevado al trono quatro dias antes de morir S. Isidoro.

§. XXVII.

Tulga ocupó el trono por muerte de Chintila en la era 678 segun Isidoro pacense, y en el año 29 de Heraclio, que ambos caracteres, atendido el modo de cuenta de este autor, manifiestan el año 640: y señalándole el mismo Isidoro 2 años, los mismos que tambien le dan el arzobispo D. Rodrigo, D. Lucas de Tuy y la crónica general, consta por el cronicon de Wulsa [1] haber sido cumplidos, y que tomó parte del tercero, pues dice reynó 2 años y 4 meses; por lo que acaso en el cronicon emilianense se le atribuyen 3 años, entendiéndolos incompletos. Su fin consta por el reynado de Chindasvinto su sucesor haber sido á 10 de Mayo de 642, y retrocediendo con la cuenta de Wulsa se deduce que su principio fue el 10 de Enero de 640.

§. XXVIII.

Chindasvinto sucedió á Tulga en la corona de los godos el año 642, ó era 680, segun lo dice de él Isidoro pacense [2], y del tiempo de su reynado y de los subsiguientes reyes habla con mayor especificacion é individualidad el cronicon de Wulsa [3], cuyo autor se cree vivia entonces. Por él se averigua haber sido su proclamacion y subida al trono el 10 de Mayo del año 642, porque

,, dolis, & radix gothorum, regno sus- ,, cepto principat annos II.

1 Wulsæ *Chron.* ,, Tulga regnavit ,, annos II, menses IV.

2 Isid. pacens. *in chron.* ,, Huius ,, temporibus in era sexcentesima octo- ,, gesima .... Chindasvinthus per tyran- ,, nidem regnum gothorum invasum Ibe- ,, riæ triumphaliter principat.

3 Wulsæ *Chron.* ,, Chindasvinthus ,, solus regnavit annos VI, menses VIII, ,, dies XI. Item cum filio suo Recesvin- ,, tho rege regnavit annos IV, menses ,, VIII, dies XI. Obiit pridie à kalend. ,, Octobris, era sexcentesima nonagesima ,, prima.

señalando el tiempo que reynó, dice fueron 6 años, 8 meses y 11 dias solo, y con su hijo Recesvinto, á quien asoció en el gobierno, 4 años, 8 meses y 11 dias, despues de los quales murió el dia antes de las calendas de Octubre de la era 691. Las dos partidas que este autor menciona hacen juntas 11 años, 4 meses y 22 dias, con los quales retrocediendo desde el 30 de Septiembre de 653, que afirma haber sido el de su muerte, sale el principio de su reyno en el 10 de Mayo del 642 de Christo, comprobándose de esta suerte y por esta determinacion toda la anterior cronología. Y aunque es verdad que en algunos de los exemplares de Wulsa suele haber variedad corta en quanto al número de años, meses y dias, los que hemos señalado parece deben preferirse, así porque se hallan en las copias mas correctas que tuvo presentes D. Juan Bautista Perez y el cardenal Aguirre, como porque en su cómputo se ajusta muy bien la duracion de todos los anteriores reynados: bastando aquí notar esto, para que no cause estrañeza el que Ambrosio de Morales [1] diga que segun el mismo Wulsa fue el total reynado de Chindasvinto de 10 años, 5 meses y 20 dias.

§. XXIX.

Recesvinto, que como se ha dicho fue asociado al reyno en vida por su padre, quedó por su muerte solo y absoluto monarca de los godos. El año de esta asociacion no está sin dificultad, ni van en su asignacion conformes los autores. Isidoro pacense [2] dice haber sido en la era 685, esto es año 647 de Christo. D. Lucas de Tuy [3] y el P. Mariana lo atribuyeron al año 648. Pero que fue en el año 649 se deduce convincentemente de Wulsa [4], que señalándole los 4 años, 8 meses y 11 dias de reynado con su padre, y colocando la muerte de este en el 30 de Septiembre del año 653, da á entender claramente que el dia de su asociacion fuese el 21 de Enero de 649.

1 Morales *lib.* 12. *cap.* 28.
2 Isid. pacens. *in chron. n.* 18. ,, Hu-
,, ius temporibus in era sexcentesima oc-
,, togesima quinta . . . . Chindasvinthus
,, Recesvinthum licet flagitiosum bene
,, monitum filium suum regno gothorum
,, proponit regnans annis XXIV.
3 Tudens. *in chron.* Mariana *lib.* 6. *cap.* 8.
4 Wuls. *Chron. ubi supra.*

Este principio se comprueba con la expresion de S. Julian [1], que en la vida de S. Ildefonso dice haber muerto este santo al dia siguiente despues de haberse cumplido los 18 años de Recesvinto á 23 de Enero, y estando comunmente admitido que su muerte fue en el año 667, segun lo llevan Baronio, Ferreras y otros, retrocediendo los 18 años sale la exâltacion al trono de Recesvinto á 21 ó 22 de Enero de 649: lo que igualmente acreditan las fechas de los concilios que se tuvieron en su tiempo, en las quales están contados sus años desde el mismo 649 de su asociacion: y así el VIII toledano, en cuyas actas se lee haberse celebrado era 691, esto es el año 653 á 16 de Diciembre, se dice ser en el año 5 de Recesvinto que con efecto corria entonces; el toledano IX de la era 693, ó año 655 á 1 de Diciembre, en su año 7; el X de la era 694 tambien á 1 de Diciembre, en su año 8, y el de Mérida de la era 704 á 6 de Noviembre, en su año 18. Del mismo modo en la ley 6, tit. 1, lib. 3 del Fuero juzgo, que tiene su fecha en el año 3 del rey Recesvinto y era 689, está calificado el mismo principio, pues el año 651 corria el año 3 de este rey, contándolos desde el 649 de su asociacion, y en ella lo dexó notado Villadiego. Finalmente todo lo asegura la inscripcion de la iglesia de Baños, que copia Morales [2], en la qual su año 13 de reynado se pone concurrente con la era 699, segun la inteligencia que le da á su contexto el expresado escritor.

Quatro años, 8 meses y 11 dias refiere Wulsa [3] que reynó Recesvinto con su padre, y por esta expresion se corrige el otro lugar suyo, que en Chindasvinto pone 3 años en lugar de los quatro que debian ser, y quedó luego solo en el reyno, gobernándole con gran prudencia, religiosidad y moderacion hasta 1 de Septiembre del año 672 de Christo en que segun el mismo cronicon de Wulsa murió, habiéndole obtenido 23 años, 7 meses y 11 dias desde que fue asociado por su padre, de los quales, los 4 años, 8 meses y 11 dias le mantuvo en su compañia, y los 18 años y 11 meses restantes solo.

1 Iulianus *in vita S. Ildephonsi.* „Expleto octavo decimo prædicti prin- „cipis (Recesvinthi) anno, sequenti die „X kal. Febr. domicilio carnis exuitur.

2 Morales *lib.* 12. *cap.* 37.

3 Wuls. *Chron. ubi supra.*

El dia de la muerte de este rey expresó S. Julian [1] en la vida de Wamba haber sido el primero de Septiembre; pero con mayor especificacion Wulsa [2], notándolo con varios caracteres que aseguran enteramente su cronología, pues dice que murió á primero de Septiembre, Miércoles, á la hora de tercia, era 710, año de la encarnacion de nuestro señor Jesu Christo 672, siendo 8 de áureo número, y Luna tercera: todas estas son notas precisas del año 672 de la era vulgar christiana, el qual fue bisiesto, tuvo ciclo solar 9, letras dominicales D C, áureo número 8; y así fue el 1 de Septiembre Miércoles, y Luna tercera, porque el áureo número 8 se halla colocado en el calendario antiguo á 30 de Agosto.

De lo dicho se deduce, que aunque en el mismo cronicon [3] se le dan á Recesvinto los 23 años, 7 meses y 11 dias, diciendo haber sido los que reynó solo, no se debe entender sino que fueron los que en todo tuvo el cetro solo y con su padre, pues así lo evidencian los fines de reynado que con tan individuales señas se determinan por el mismo á uno y á otro; siendo cierto, que desde el 30 de Septiembre del año 653 en que murió Chindasvinto hasta el 1 de Septiembre de 672, dia de la muerte de su hijo, no van mas que los 18 años y 11 meses que á este le van señalados de su reyno solo.

§. XXX.

Wamba sucedió en el reyno el mismo dia en que murió Recesvinto, segun lo dexó anotado el autor del cronicon de Wulsa [4], que advierte haberse dilatado la solemnidad de ser ungido hasta el 19 de Septiembre, Luna 21, cuyo dia se ha de leer, y no el 18 como está en los exemplares de Wulsa, así porque el ser Domingo el 19 califica haberse hecho en él esta celebridad pro-

1 Iulianus *in hist. Wambæ.*

2 Wulsæ *Chron.* „Obiit kal. Septembris, die IV feria, hora III, era „septingentesima decima, anno incarnationis D. N. Iesu Christi DCLXXII, „anni cycli decemnovenalis VIII, luna III.

3 Wulsa *ubi supra.* „Recesvinthus „solus regnavit annos XXIII, menses „VII, dies XI.

4 Wulsæ *Chron.* „Suscepit autem „domnus Wamba regni gubernacula „eodem die, quo ille obiit, in supradictis kal. Septembribus, dilata unctionis solemnitate usque in diem XIV „kal. Octobris, luna XXI, era qua supra.

pia de tales dias, como porque hablando de la misma S. Julian en la historia que escribió de la conjuracion [1] de Paulo, dice que con el motivo de haberse hecho la eleccion de este rey en Gerticos, pueblo cerca de Salamanca, donde murió Recesvinto, y no queriendo él que la solemnidad de su coronacion se executase fuera de Toledo, que era la corte, ni que pareciese la presteza en coronarse inmoderado deseo de reynar, la dilató desde el dia 1 en que fue elegido hasta el 19 de aquel mes, en que llegando á Toledo se executó el solemne acto de ungirle por mano de Quirico su arzobispo. Este autor y el rey D. Alonso el magno en su cronicon, que da principio en el rey Wamba, hacen dilatada mencion de los felices anuncios que tuvo al comenzar su gobierno, del buen logro que se siguió á sus expediciones, de la prudencia con que supo administrar el reyno, y de la religion, piedad y moderacion con que se grangeó el amor de sus vasallos, y procuró establecer la felicidad de sus pueblos.

Su principio en el año 672 comprueba ademas Isidoro pacense [2], que hablando de la era 712, que es el año 674, dice ser el tercero de Wamba, el cronicon del rey D. Alonso el magno, que determina su entrada á la era 710, y las fechas de los concilios celebrados en su tiempo, conviene á saber el XI de Toledo y el III de Braga, que ambos fueron en la era 713, y de ella se dice ser el año 4 de Wamba.

Su reyno segun Wulsa, á cuya relacion y cuenta se habrán de reducir las de los otros que en algo desconvienen de él [3], fue de 8 años, 1 mes y 14 dias, despues de los quales dice recibió la penitencia en Domingo, á la primera hora de la noche, á 14 de Octubre, Luna 15, era 718: todas las quales señas indican con

1 Iulianus *in hist. Wambæ regis.* ,, Tamen dilato unctionis tempore usque ,, in nonum decimum diem, ne citra lo- ,, cum sedis antiquæ sacraretur in princi- ,, pem.... Ibi enim uno eodemque die ,, scilicet ipsis kalendis Septembris. & de- ,, cidentis regis vitalis terminus fuit, & ,, pro subsequentis viri iam dicti electione ,, illa quam præmissimus, populi accla- ,, matio extitit.

2 Isid. pacens. *in chron.*

3 Wulsæ *Chron.* ,, Idem quoque glo- ,, riosus Wamba rex regnavit annos VIII, ,, mensem I, dies XIV. Accepit quoque ,, pœnitentiam prædictus princeps die ,, Dominico exeunte, hora noctis prima, ,, quod fuit pridie idus Octobris, luna ,, XV, era DCCXVIII.

total certeza el año 680 de Christo, en que teniendo 17 de ciclo solar, y letras dominicales A G, fue Domingo el 14 de Octubre, y el novilunio á 30 de Septiembre, consiguientemente el dia 14 de Octubre fue 15 de Luna, como lo señala aquel cronicon.

Este rey, acometido de un grave accidente, de que comunmente se cree haber sido autor Ervigio, recibió de mano del obispo el hábito de penitencia, creyendo ser enfermedad de muerte; pero habiendo vuelto de ella no quiso continuar en el mando, y deponiendo el reyno se retiró á hacer vida monástica en Pampliega, donde se mantuvo 7 años y 3 meses, segun lo refiere el rey D. Alonso el magno, al cabo de los quales murió en grande sosiego y tranquilidad, y por esta cuenta corresponde sucedida su muerte á 14 de Enero de 688. Nuestro cronista Ambrosio de Morales [1] habla con una notable confusion, y comete conocidas equivocaciones en el señalamiento de los dias en que sobrevino el accidente de este rey, la eleccion de Ervigio y su coronacion, pues en primer lugar dándole 9 años de reynado, 1 mes y 14 dias, cuyo número está tambien en el cronicon de D. Alonso el magno, y acaso en algunos exemplares de Wulsa, á cuya autoridad el mismo Morales se refiere, coloca el fin del gobierno de Wamba en el año 681; y diciendo primero que esto fue en el dia 13 de Octubre, para ajustar la circunstancia de haber sido Domingo, no obstante que no podia la de Luna 15, y que en 14 de Octubre, Lunes, fue la aclamacion de Ervigio, contra el testimonio de Wulsa que la pone en los idus de este mes, se contradice inmediatamente en el mismo y siguiente capítulo, con decir que fue Lunes el 15 de aquel mes, y Domingo el 21, en que se ungió y coronó Ervigio. Lo qual ha parecido advertir, por evitar el que inconsideradamente se incurra en igual yerro en una cosa que dexan tan fuera de duda los caracteres de áureo número 16, y letra dominical A G, para su determinacion al año 680 en que va puesta, que en muchos antes ni despues será dificil puedan concurrir.

Ervigio logró subir al trono por la renuncia que de él hizo su predecesor Wamba, siendo proclamado al dia siguiente 15 de Oc-

1 Morales *Chron. lib.* 12. *cap.* 52 *y* 53.

tubre, Lunes, dia 16 de Luna, de la era 718, segun todo lo expresa el mismo Wulsa [1], añadiendo haberse dilatado la celebridad de su coronacion ó uncion hasta el siguiente Domingo, que fue á 21 de Octubre, Luna 22; y aunque en los exemplares de este autor se lea el dia de esta solemne funcion el 14 antes de las calendas de Noviembre, que es el 19 de Octubre, tanto por la cuenta de haber sido Domingo, quanto por la circunstancia de la Luna 22, se ve es error ó vicio manifiesto de las copias en lugar de 12 antes de las calendas de Noviembre, que es el 21 de Octubre, en cuyo dia se verifican ambos caracteres, y el ir consiguiente el autor con los que habia antes aplicado á los dias 14 y 15 de aquel mismo mes. Su principio lo califican las fechas de los concilios de su tiempo, quales son la del concilio XII de Toledo celebrado á 9 de Enero de la era 719, año 681 de Christo, que se pone concurrente con el primero de este rey; y el XIII de aquella misma ciudad, que habiéndose tenido á 4 de Noviembre de la era 721, año 683 de Christo, se dice ser el quarto de Ervigio, que con efecto corria desde el 15 de Octubre de aquel año.

El tiempo que se mantuvo en el solio lo expresó Wulsa [2], diciendo haber sido 7 años y 25 dias, al cabo de los quales oprimido de la última enfermedad eligió por sucesor suyo á Egica, y al dia siguiente, que fue Viernes 15 de Noviembre, recibió Ervigio la penitencia, absolviendo á los señores godos del juramento de fidelidad para que reconociesen al sucesor Egica: de cuyo contexto se infiere con entera puntualidad, que su abdicacion del reyno fue en el año 687, el dia 14 de Noviembre, Jueves, en el qual habia cumplido los 7 años y 25 dias de reynado, contándolos es-

1 Wulsæ *Chron.* „Suscepit autem „succedente die secunda feria gloriosus „domnus noster Ervigius regni sceptra, „quod fuit idus Octobris, luna XVI, „era DCCXVIII, dilata unctionis solemnitate usque in supervenientem „diem Dominicum quod fuit XIV (ha „de decir XII) kalendas Novembris, „luna XXII, era qua supra.

2 Wulsæ *Chron.* „Item quoque gloriosus Ervigius rex regnavit annis VII, „diebus XXV, in quo die in ultima ægritudine positus elegit sui successorem in regno gloriosum nostrum dominum Egicanem, & altera die quod „fuit XVII kal. Decembris (asi se debe leer, y no Septembris) sexta feria, „sic idem dominus Ervigius accepit pœnitentiam &c.

tos desde el 21 de Octubre de 680 en que fue solemnemente ungido: verificándose tambien el que fuese Viernes el dia 15 de Noviembre de aquel año 687, porque tuvo letra dominical F, ciclo solar 24.

El doctor Ferreras puso la nominacion de Egica hecha por Ervigio en el dia 14 de Agosto, era 725, guiado acaso de que en los exemplares de Wulsa se lee haber recibido Ervigio la penitencia á los 17 dias antes de las calendas de Septiembre; pero este es reconocido vicio en ellos, como ya lo han notado muchos, pues ni por Agosto se habian cumplido los 7 años y 25 dias de aquel rey, ni se verificaba el ser Viernes aquel dia, por lo qual se debe creer, que este autor escribió el dia 17 antes de las calendas de Diciembre, esto es el 15 de Noviembre, en el qual se salva lo uno y lo otro.

§. XXXII.

Flavio Egica sucedió en el reyno á Ervigio su suegro; pero dilató el ser ungido hasta el dia 24 de Noviembre, Domingo, de aquella era 725, ó año 687, Luna 14, con cuya especificacion lo dexó advertido Wulsa [1], lo qual todo se verificó en aquel año, que teniendo ciclo solar 24, letra dominical F, y áureo número 4, el 24 de Noviembre sale haber sido Domingo, y dia 14 de Luna; pues estando el áureo número 4 en el calendario antiguo puesto el dia 11 de Noviembre, sale el 24 su catorcena Luna, que especifica Wulsa.

El principio de su reynado en el año 687 se afirma con las fechas del concilio XV de Toledo celebrado en la era 726 á 11 de Mayo, que es el año inmediato 688, el qual se pone concurrente con el primero de Egica; y del concilio de Zaragoza III tenido á 1 de Noviembre de era 729, ó año 691, en el qual se dice ser el año 4 de este rey, que aun no se habia cumplido en aquel dia; como tambien de los concilios XVI y XVII toledanos celebrados en las eras 731 y 732, años de Christo 693 y 694,

1 Wulsæ *Chron.* „Unctus est autem „dominus noster Egica in regno in ecclesia sanctorum Petri & Pauli prætoriensi sub die VIII kal. Decembris, die „Dominico, luna XIV, era DCCXXV.

los quales se ponen concurrentes con los años 6 y 7 de Egica, con quienes á la verdad concurrieron hasta el dia 23 de Noviembre en que se cumplian los años de su coronacion.

Isidoro pacense [1], el cronicon de S. Millan [2] y el rey D. Alonso el magno le señalan 15 años de reynado, expresando este que los 10 reynó solo, y 5 con su hijo Witiza; pero diciendo [3] que su muerte fue en la era 738, esto es el año 700 de Christo, en que tambien la coloca el cronicon iriense [4] y D. Lucas de Tuy, ha causado su expresion no pequeña dificultad para ajustar como pudiese verificarse su reynado de 15 años con su fin en aquella era, quando desde el año 687 por Noviembre, en que empezó á reynar, hasta el 700 de Christo, solo pueden entenderse 13 años, y quando mas empezado el 14, si su muerte fue posterior al 15 de Noviembre, natalicio de su proclamacion.

Esta dificultad se acrecienta con la variedad que por otra parte se nota entre los escritores antiguos sobre el número de años de reynado de estos dos reyes Egica y Witiza; pero debiendo ser preferidos á todos los autores que van expresados, como mas inmediatos al suceso, será forzoso buscar con ellos alguna salida y cómoda inteligencia á la dificultad. Isidoro pacense [5] es el que da mas luces para rastrearla; pero por el vicio de los números que se reconoce muy freqüente en sus copias, es forzoso proceder con mucho tiento en él, y á veces con desconfianza. Este autor dice que la asociacion que hizo Egica de Witiza fue en la era 736, que es el año 698; pero como los 10 años, que el mismo dice haber reynado solo el primero, están cumplidos en el antecedente 697, hay motivos de creer que en él fuese la asociacion, y acaso en el mismo dia natalicio del reyno de Egica 15 de Noviembre;

1 Isid. pacens. *in chron. n.*28. ,,Egi- ,,ca ad tutelam regni gothorum primum ,,& summum obtinet principatum; reg- ,,nat annos XV.

2 Chron. emilian. ,,Egiza regnat ,,annis XV.

3 Adeph. magn. *in chron.* ,,Ante ,,filii electionem regnavit ann. X, cum ,,filio vero ann. V fine proprio Toleti ,,decessit, era DCCXXXVIII.

4 Chron. iriense *n.*3. ,,Egiza defuncto, Witiza eius filius non bonus solium ,,patris ascendit in era DCCXXXVIII.

5 Isid. pacens. *in chron. n.*31. ,,Huius temporibus in era DCCXXXVI. ,,. . . Egica in consortio regni Witizanem filium sibi heredem faciens go- ,,thorum regnum retemptat.

pero que Isidoro por la inmediacion al año siguiente colocó en él este suceso, y así pretende ha de anticiparse al año de 697 nuestro Ambrosio de Morales[1]. Prosigue luego Isidoro y dice, que en la era 738, que es el año 700, por hallarse Egica decrépito cargó el gobierno del reyno en Witiza, que lo mantuvo administrándolo por sí y en nombre de su padre, hasta que el siguiente año 701 da á entender haber este muerto, y quedado entonces solo Witiza en el reyno; y si esta muerte de Egica hubiese sucedido despues del 15 de Noviembre de aquel año, se verificaria haber empezado su año 15, y que así se hubiesen de entender estos autores. A esto favorece el leerse en algunas ediciones de Wulsa la coronacion de Witiza hecha el dia 15 de Noviembre de la era 739, que es el año 701, en el qual porque tuvo ciclo solar 10, letra dominical B, seria Martes aquel dia, y aun si se ha de estar á lo que afirma Morales[2], en el mismo año colocan ademas de Wulsa el suceso de la muerte de Egica, el cronicon de D. Alonso el magno, que él cita con el nombre de Sebastiano obispo de Salamanca, y el arzobispo D. Rodrigo.

No obstante como en otras ediciones de Wulsa[3] se lea haber sido la coronacion de Witiza el 15 de Noviembre de la era 738, esto es del año 700 de Christo, se puede admitir como medio de conciliacion el de que en tal año por la decrepitez de Egica tomase á su cargo Witiza todo el peso del gobierno, y se hiciese coronar el mismo dia en que cumplian los años de su padre, 15 de Noviembre, aunque no fuese Domingo sino Lunes en el expresado año, y que sobreviviendo luego Egica algun tiempo inhabil para el gobierno, su muerte fuese en el año 701, como quieren unos, fundados en los testimonios expuestos, ó en el 702, como pretenden otros, alegando en favor de su opinion el cronicon de Cardeña, que expresamente dice haber muerto Egica en la era 740, con quien conviene el arzobispo D. Rodrigo.

1 Morales *lib.* 12. *cap.* 62.
2 Morales *lib.* 12. *cap.* 63.
3 Wulsæ *Chron.* »Unctus est autem »Witiza in regno, die quod fuit VII »kal. Decembris, era DCCXXXVIII.

§. XXXIII.

Witiza, príncipe detestable y malvado, entró, como queda dicho, á gobernar el reyno por la decrepitez de su padre á fines del año 700, y luego que murió lo obtuvo solo. Los años que reynó segun el pacense [1] fueron 15. El cronicon emilianense [2] le da solos 10, y con esta cuenta convienen el rey D. Alonso el magno [3] y el cronicon de Cardeña [4]. Pero unos y otros pueden conciliarse diciendo que Isidoro pacense cuenta los 15 incompletos, y desde el año 697 en que, como diximos, fue asociado por su padre de modo que viniese á tocar en el año 711 de Christo; pero los otros contaron los 10, ó ya desde su coronacion en el año 700, en cuyo caso vendrian á ser cumplidos, ó ya desde el 701 en que murió su padre al referir del pacense, el qual coloca el fin de su reyno originado por la rebelion de D. Rodrigo en la era 749, en la que tambien coloca este suceso el arzobispo D. Rodrigo.

§. XXXIV.

D. Rodrigo, último rey de los godos, ocupó el reyno violentamente rebelándose contra Witiza; pero no pudo mantenerle mucho tiempo, porque dispuestas ya las cosas para la ruina de la monarquía goda, y siendo instrumento de ella los mahometanos, que se hallaban poderosos de la parte del África, pasaron á España, y venciendo á este rey, se abrieron facil camino á enseñorearse muy en breve de casi toda la provincia, á excepcion de aquello poco que pudo defender la aspereza del pais. Algunos de nuestros historiadores le señalan 3 años de reynado, á quienes favorecen el cronicon emilianense [5] y el de Cardeña. Isidoro pacense [6] dice que

1 Pacensis *in chron.*

2 Chron. emilian. »Witiza regnat »annis X.

3 Adeph. magn. *in chron.* »Interea »Witiza post regni annos X morte pro»pria Toleto decessit, era DCCXLIX.

4 Chron. de Cardeña. »Era de 700 »é 40 años regnó Witiza 10 años.

5 Chron. emilian. »Rodericus reg»nat ann. III.

6 Isid. pacens. *in chron. n.*35. »Hu»ius temporibus in era DCCXLIX.... »Rudericus tumultuose regnum hortan»te senatu invadit, regnat anno uno.

fue de solo uno, pero todos se conforman con decir reynó los dos aun en vida de Witiza, á quien prendió y mandó sacar los ojos, y el uno despues de su muerte, de modo que su sublevacion seria en el año 709; y muriendo Witiza en el 711, segun hemos ya advertido, quedó solo D. Rodrigo, y fue generalmente reconocido por rey, en cuya dignidad solo se mantuvo hasta el año siguiente de 712, en que nos parece se debe colocar la batalla famosa de Guadalete, que decidió la suerte, y puso fin á la monarquía de los godos en España, segun todo con mayor extension se tocará en la disertacion sobre el año á que corresponde este suceso.

CAPÍTULO X.

De los concilios de España hasta su pérdida.

La cronología de los concilios de España es parte muy principal de la que en general vamos formando, así por la gravedad de unos acontecimientos quales son los que en ellos se contienen, como porque estando por lo regular distinguidos con algunos caracteres de años de reynado ú eras, contribuye su determinacion á la de los principios de reyes y príncipes, y á la averiguacion del tiempo de muchos sucesos que con ellos tienen enlace ó mutua correspondencia. De suerte que así como á veces se comprueba el año en que algun rey empezó á reynar por las fechas de concilios y año suyo en que se afirma haberse celebrado, del mismo modo, para investigar qual haya sido este ó comprobarlo, sirve no poco la antecedente cronología: y como la mayor freqüencia de estas juntas eclesiásticas fue durante la dominacion goda en España, habremos de reducir á este espacio la mencion de los concilios, aunque algunos sean anteriores á ella*.

* Hecha cargo la academia de la importancia y gravedad de este asunto, y reconociendo la utilidad y la luz que podria contribuir para el todo de la presente obra el puntual reconocimiento de los códices de concilios que se conservan en la real librería del Escorial, y conociendo no ser bastantes las noticias que de ellos daban Ambrosio de Morales, D. Juan Bautista Perez, D. Garcia de Loaysa, el cardenal Aguirre y otros, determinó que dos de sus académicos pasasen á hacer el reconocimiento, los quales lo executaron con el correspon-

§. I.

Concilio eliberitano.

El mas antiguo de los concilios de España, cuyas actas se nos hayan conservado, es el eliberitano, famoso tanto por esta particularidad, quanto por las de sus establecimientos en 80 cánones, que han dado asunto al estudio y erudicion de nuestros dos grandes escritores D. Fernando de Mendoza y D. Manuel Gonzalez, para que con sus comentarios los ilustrasen, y descubriesen las antiguas fuentes de la disciplina eclesiástica de aquellos tiempos. Algunos quisieron que este concilio se hubiese celebrado en la Elíberi que estuvo al pie de los Pirineos, y de cuyas ruinas se levantó Colibre, entre quienes se numera Vaseo y Garibay [1]; pero ya esta opinion se halla el dia de hoy destituida, y son convincentes las pruebas de haber sido su celebracion en la Elíberis ó Ilíberis de la Bética que estuvo junto á Granada, con cuya opinion nos conformamos.

Sobre el año de este concilio es mayor la duda entre los autores. Vaseo lo colocó en el año 338 de Christo: en los dos originales de Toledo de concilios, segun lo afirma Morales, y en el de S. Millan de la Cogolla, está señalada la era 362, que es el año 324, añadiéndose haberse tenido al mismo tiempo que el niceno, por lo qual este autor, D. Juan Bautista Perez, Loaysa, Garibay, Mariana [2] y otros creyeron concurrentes ambos concilios, ó que su celebracion fue con poca diferencia en el tiempo. Balucio lo anticipó al año 315; Baronio, Padilla, Binio y Labbé al año 305; Aguirre al año 303, y Gonzalez al 300 de Christo.

Que no pudo celebrarse en el año 338, ni en el de 324, ni

diente cuidado, atencion é inteligencia, trayendo una muy exâcta noticia del modo con que en los expresados códices se contienen las fechas de la celebracion de los concilios, la qual para que sirva de comprobacion á lo que en cada uno de ellos se dice se pondrá por apéndice, con la precisa relacion de la antigüedad y circunstancias de estos códices.

1 Vaseus *in chron. anno* 338. Garibay *lib.* 7. *cap.* 48.

2 Mariana *lib.* 4. *cap.* 16.

el de 315 lo prueban los autores de las últimas opiniones, por hallarse entre sus subscripciones la de Osio obispo de Córdoba, el qual dicen seguia la corte de Constantino desde el año 313 de Christo y antes, especialmente al tiempo del concilio niceno, á que concurrió, trayendo en comprobacion algunas conjeturas, que no siendo enteramente exclusivas de que pudiese haber venido alguna vez acá, y halládose en el concilio, no nos parece preciso especificar, bastando para el intento de rebatir aquellas opiniones la consideracion de darse á entender en el concilio el riesgo que amenazaba á los christianos de caer en la idolatria, cuya seña no es tan facil verificar entrado ya tanto el imperio de Constantino. Así han determinado los modernos la fecha de este concilio anterior un poco al año 304 en que empezó el rigor de la persecucion de Diocleciano, cuya opinion nos parece preferible siguiendo al cardenal Aguirre que lo determina al año 303; pues la del año 305 tiene contra sí la inverisimilitud de que en lo mas fuerte dé la persecucion se pudiesen congregar tantos obispos de partes tan distantes, dexasen estos desamparadas sus ovejas, y tuviesen la correspondiente quietud para hacer sus establecimientos. No menos milita contra ella la imposibilidad de que hubiesen concurrido muchos de los obispos que en él se mencionan; pues de S. Felix obispo de Acci ó Guadix se cree que ya el año 305 hubiese padecido martirio; de S. Valerio obispo de Zaragoza, que estaba desterrado y privado de entrar en ciudad ó villa; de Sabino de Sevilla y Osio de Córdoba, que estaban presos; y de Melancio de Toledo, que se hallaba por aquel tiempo en su ciudad, donde concurrió al martirio de santa Leocadia.

§. II.

Concilio I de Zaragoza.

Infestada España con la heregía de los gnósticos que traxo, segun S. Gerónimo, cierto Marcos egipcio á Francia, de donde se habia comunicado y extendido á nuestra provincia, logrando en ella con el apoyo y fomento de Prisciliano nuevo nombre de pris-

cilianismo y algun séquito, se congregaron muchos prelados y obispos en Zaragoza para extirparla, y atajar con tiempo las conseqüencias tan perjudiciales que podria causar su mala semilla.

Este concilio en sus actas originales no tiene fecha; pero D. Juan Bautista Perez en la cronología que formó de los concilios de España, que imprimió en la coleccion de ellos el cardenal Aguirre, le señaló la era 418, ó año de Christo 380, cuya asignacion persuaden bien hecha dos poderosos motivos; el uno constar por la historia de Severo Sulpicio [1] haber florecido por aquel tiempo muchos de los padres que subscribieron al concilio; y el otro, aun mas principal, referir Próspero [2] al año antecedente 379, consular de Ausonio y Olibrio, que por entonces Prisciliano de los errores de los gnósticos y manichêos habia compuesto la heregía de su nombre, con que es cosa regular que al año inmediato el zelo de los prelados católicos hiciese congregar el concilio para no dar lugar á la propagacion de las nuevas opiniones.

§. III.

Concilio toledano I.

No bastó el antecedente concilio para poner fin al mal que iba causando esta secta, y así refiere Idacio [3] de su autor Prisciliano, que habiendo sido consagrado obispo de Ávila por los otros obispos que le seguian en la doctrina, fue exâminado en varios concilios, despues de lo qual pasó á Italia y á Roma.

Uno de los concilios en que se condenó esta heregía fue el primero de Toledo, sobre cuyo año y circunstancias hay una dificil controversia entre los eruditos, pretendiendo unos que las actas que tenemos suyas sean una mezcla de varios concilios que se tu-

1 Sev. Sulpic. *in epit. hist.*

2 Prosper *in chron.* »Ea tempestate »Priscillianus episcopus de Gallæcia in »manichæorum & gnosticorum dogma»te hæresim nominis sui condidit.

3 Idat. *in chron.* »Priscillianus de»clinans in hæresim gnosticorum, per »episcopos quos sibi in eadem pravi»tate collegerat Abulæ episcopus ordina»tur. Qui aliquot conciliis auditus Ita»liam petit & Romam.

vieron á este mismo fin, en que parece proceden con acierto; y queriendo otros que sea solo uno, no se conforman en el año de su celebracion.

Sus actas dicen haberse tenido en el consulado de Estilicon. Pero como este obtuvo dos veces la dignidad consular ordinaria, esto es en el año 400, y en el 405 de Christo, algunos se aplican á este su segundo consulado, infiriéndolo de que la carta del papa Inocencio I, que está dirigida á los padres de este concilio, no puede entenderse dada en el primero, ó año 400, en que aun no habia ascendido este pontífice á la silla de S. Pedro.

No obstante somos de sentir que este concilio se tuvo en el primer consulado de Estilicon, y año 400 de Christo, para cuya determinacion nos mueve, que en algunos de los antiguos códices de concilios, y especialmente en el lucense, se hallaba expresa la era 438, que corresponde á aquel año, como lo dexó advertido el cronista Ambrosio de Morales [1] y D. Garcia de Loaysa. A esto se añade la autoridad de Idacio [2], que en su cronicon al año 5 de Honorio, segun la edicion de Sirmondo, dice haberse celebrado en él este concilio; y aunque es verdad que el año 5 de Honorio concurrió en su mayor parte con el año 399 de Christo, la inmediacion al 400, y el referirse luego un eclipse de Sol de 11 de Noviembre del 402, arguyen que su celebracion fue desde uno á otro año; y teniendo señalado en todas las actas el consulado de Estilicon, se viene en claro conocimiento de no haber sido en el año 405 de su segundo consulado, sino por el contrario en el primero, ó año 400 de Christo, y que acaso en las copias de Idacio por colocarlo en el año 6 de Honorio, lo pusieron equivocadamente en el 5 que le caia cercano.

El dia de la celebracion de este concilio se da á entender en una parte de él, que de un códice de S. Millan, que estaba en el Escorial, copia Morales [3], haber sido el primero de Septiembre, y á lo que parece haberse concluido el dia 7, pues este dia se le asigna en los antiguos códices [4]. Algunos autores le señalan otros

1 Morales *lib.* 11. *cap.* 4.
2 Idat. *in chron.*
3 Morales *lib.* 11. *cap.* 4.
4 Constitutio concilii episcoporum

dias; pero siendo pequeña la diferencia, no la juzgamos digna de detenernos en su mayor averiguacion: como ni tampoco en las eras que le señalan varios códices de 435 y 430, en las quales no concurrió el consulado de Estilicon, á que principalmente se debe recurrir; pues siendo facil que en los números se contraiga algun error por falta de los copiantes, no lo es tanto el contraerlo en el nombre del consul de aquel año.

§. IV.

Concilio celenense.

Dexamos dicho que en las actas del antecedente concilio toledano I habian reconocido los eruditos modernos hallarse mezcladas otras de concilios tenidos al mismo fin de extirpar el priscilianismo, y esto lo comprueban de la expresion que se halla en las publicadas de haberse celebrado la junta ó congregacion en el municipio celenense, que era en el reyno de Galicia: y así deduciendo haber dimanado esto de que acaso en aquella provincia se hubiese tenido otro concilio para ratificar y publicar lo decidido en el toledano, pasan á inquirir el tiempo á que pueda corresponder su celebracion.

Para determinarlo ha dado mucha luz la oracion que á los padres del concilio I de Braga hizo Lucrecio su metropolitano, diciéndoles que bien sabian como en el tiempo que la heregía de los priscilianistas infestaba aquellas regiones, el papa Leon dirigió sus cartas contra ella por medio de Toribio notario suyo al sínodo de Galicia [1]. Esta última noticia junta con otra que da Idacio [2]

Toleto habiti Archadii & Honorii temporibus sub die VII iduum Septembrium, Stilicone consule, era CCCCXXXV.

1 Acta concilii bracarensis I. »Credo »vestræ beatitudinis fraternitatem nosse, »quia eo tempore, quo in his regionibus »nefandissimæ Priscilliani sectæ venena »serpebant, beatissimus papa urbis Ro»mæ Leo, qui XL fere apostoli Petri »successor extitit, per Turibium nota»rium sedis suæ ad synodum Gallæciæ »contra impiam Priscilliani hæresis sec»tam scripta sua direxit.

2 Idat. *in chron.* »Huius (Leonis) »scripta per episcopi Turibii diaconum »Pervincum contra priscillianistas ad »hispanienses episcopos deferuntur.

en su cronicon han servido para poder inferir el año de este concilio: porque en el año 23 de Valentiniano, que es el 447 de Christo, dice que fueron traidas á España las cartas de este pontífice contra los priscilianistas por el diácono Pervinco, que lo era del obispo Toribio, de modo que en este mismo año se puede inferir haber congregado Sto. Toribio obispo de Astorga el concilio de los obispos de Galicia para recibir las cartas del pontífice S. Leon, y tratar los medios de su execucion, y de desarraigar de la provincia el mal, que en ella hubiese causado la secta de Prisciliano, y que este concilio sea del que se hace mencion en las actas interpoladas del concilio toledano, diciéndose haberse celebrado en el municipio celenense ó de Celenas, que todos convienen haber estado en Galicia.

Ademas de este concilio se cree haberse celebrado otro en virtud de lo que ordenaban estas cartas, en el qual concurriesen los obispos de las quatro provincias tarraconense, cartaginense, lusitana y Bética, en el mismo año 447, pues en ellas [1] se le dice á santo Toribio que juntase los de todas las provincias de España; pero que si por algun accidente no pudiese esto tener efecto, lo hiciese de los obispos de Galicia; y como en aquel tiempo esta reconocia á los suevos, y lo restante de España estaba aun baxo de la dominacion romana, es regular no hubiese oportunidad de congregarse á un mismo lugar los obispos de una y otra parte: pero como en el concilio I de Braga [2] continúe Lucrecio diciendo, que en virtud del mandato de S. Leon se juntaron á concilio los obispos tarraconenses, cartaginenses, y los de la Lusitania y Bética, y dispusieron la profesion de la fe contra la heregía de Prisciliano,

1 S. Leo *ep. ad Turibium asturicensem cap.* 17. »Dedimus itaque litteras »ad fratres & coepiscopos nostros tarra»conenses, carthaginenses, lusitanos, at»que gallæcos, eisque concilium synodi »generalis indiximus .... Si autem ali»quid (quod absit) obstiterit quominus »possit celebrari generale concilium, Gal»liciæ saltem in uno conveniant sacerdo»tes, quibus congregatis, fratres nostri »Idatius & Ceponius imminebunt, con»iuncta cum eis instantia tua quatenus »de provinciali conventu remedium tan»tis vulneribus afferatur.

2 Conc. bracar. I. »Cuius etiam præ»cepto tarraconenses & carthaginenses »episcopi, Lusitaniæ quoque & Bæticæ, »facto inter se concilio, regulam fidei »contra priscillianam hæresim cum ali»quibus capitulis conscribentes ad Bal»conium tunc huius bracarensis ecclesiæ »præsulem direxerunt.

la qual dirigieron á Balconio metropolitano de Braga, no parece puede quedar duda de que casi al mismo tiempo se tuvieron estos dos concilios, uno de los obispos que estaban sujetos á la dominacion de los reyes suevos en Galicia, y otro de los que reconocian á los romanos en las restantes provincias; y aun esta profesion de fe, de que hace mencion Lucrecio, se halla con las actas del concilio I toledano, diciéndose haberla formado los obispos tarraconenses, cartaginenses, lusitanos y béticos, y dirigídola de orden del pontífice Leon á Balconio obispo de Galicia; añadiéndose que estos mismos habian hecho los 20 cánones en el concilio toledano. De esta afirmacion podria inferirse, que este concilio se hubiese tambien tenido en Toledo, á cuya conjetura no nos opondremos, aunque por los monumentos antiguos no consta el lugar de su celebracion; por lo qual se deberá advertir no ser esta, á nuestro juicio, prueba suficiente para determinarlo; pues hablando de los 20 capítulos que de las mismas actas consta haberse establecido en el concilio toledano I del año 400, y firmádolos los diez y nueve obispos que á él concurrieron, la expresion que despues se lee, de haber los otros que hicieron la regla de la fe establecido los 20 capítulos en el concilio toledano, se puede cómodamente entender, por haberla renovado, ratificado y afirmado con su nueva admision los que se habian ordenado en aquel concilio. Y así viene á concluirse, que estos 20 capítulos fueron los que se dispusieron primeramente en el concilio I de Toledo, los que con las cartas de S. Leon se ratificaron en el concilio de los obispos de Galicia, y los que añadida la protestacion de la fe fueron admitidos y aprobados en el de los demas obispos de España el año 447 de Christo, por cuyo motivo de todos tres se formaron las actas como si fuesen de uno solo, y esta mezcla ha causado tanta confusion y obscuridad, que han tenido harto que hacer los autores para deshacerla y aclararla.

§. V.

Concilio tarraconense.

Este concilio se halla distinguido en los códices antiguos, donde están sus actas, con tres caracteres cronológicos, que han quitado toda la duda sobre el año de su celebracion; pues diciéndose haberlo sido en el año 6 de Teodorico [1], en el consulado de Pedro, y en la era 554 á 6 de Noviembre, todos tres vienen á verificarse en el año 516 de Christo, en el qual comunmente le colocan los autores.

§. VI.

Concilio de Gerona.

Tambien este concilio está señalado con caracteres fixos de cronología, pues dicen sus actas [2] haberse celebrado el año 7 de Teodorico, en el consulado de Agapeto, era 555, á 8 de Junio, y por ellos se infiere haber sido su celebracion en el año 517 de Christo en que todos tres concurrieron.

§. VII.

Concilio toledano II.

En el cómputo de aquellos que admiten dos concilios toledanos contra los priscilianistas este vendria á ser el tercero en orden; pero estando tanto él como los siguientes conocidos por los números, no nos ha parecido hacer alteracion en ellos.

Las actas 3 de este concilio dicen haberse celebrado á 17 de

1 Conc. tarracon. »In nomine Christi habita synodus Tarracone anno VI »Theodorici regis, consulatu Petri, era »DLIV, sub die VIII idus Novembris.

2 Conc. gerund. »Anno VII Theodorici regis, Agapeto V. C. consule, »era DLV, VI idus Iunii.

3 Conc. tolet. II. »In nomine D. »N. Iesu Christi synodus habita in ci-

Mayo en el año 5 de Amalarico, era 565. La combinacion de estos dos caracteres ha causado no poco embarazo á los autores; porque saliendo por la cuenta de la era haber sido el año 527 el de la celebracion de este concilio, en él no se verificaba ser el año 5 de Amalarico, el qual segun S. Isidoro entró á reynar en el año antecedente 526, el mismo en que murió el rey Teodorico su abuelo, por lo qual ya han convenido los mas de nuestros escritores en señalar los dos principios de reynado á Amalarico, que quando tratamos de él dexamos advertido; uno en vida de su abuelo, y en el año 523 de Christo, respecto del qual contaron los de su reyno los padres de su concilio, y otro despues de la muerte de su abuelo en el 526: porque de otra suerte seria forzoso hacer correccion en los números de este concilio, que constantemente se encuentran uniformes en los códices vigilano, emiliano y gótico del Escorial, y otros que cita Loaysa.

§. VIII.

Concilio de Barcelona.

Este concilio fue provincial, congregado por Sergio metropolitano de Tarragona. Hállase sin fecha ni caracter que determine el año con expresion, pero por la conjetura de firmar en él los mismos prelados que en el de Lérida, de que hablarémos inmediatamente, se coloca en este lugar. Algunos le asignan conjeturalmente al año 540 de Christo, como lo hacen D. Juan Bautista Perez, Loaysa, Aguirre y Ferreras, cuya determinacion no tiene repugnancia, por lo qual baxo de la misma conjetura asentimos á ella.

»vitate toletana apud Montanum episcopum sub die XVI kalendas iunias, »anno V regni domini nostri Amalarici »regis, era DLXV.

§. IX.

Concilio de Lérida.

En las actas [1] de este concilio se lee haberse celebrado el año 15 del rey Teodorico, en la era 584, á 6 de Agosto. Vaseo [2] y Ambrosio de Morales [3], guiados por la seña del año 15 de Teodorico, creyeron que este y el de Valencia, que se sigue, habian sido del reynado de Teodorico Amalo rey de Italia, y así los colocaron en el año 525 de Christo, á cuya imitacion Binio y Labbé dixeron haberse tenido el año 524. Pero á esto se opone la era 584, que está señalada por las actas de este concilio, é indica haber sido en el 546 de Christo, 20 despues de la muerte de aquel rey; por lo qual ya el cardenal de Aguirre, Loaysa, D. Juan Bautista Perez y D. Juan de Ferreras dexaron advertido, que el Teodorico allí mencionado es Teudis, cuyo año 15 es puntualmente el año 546; y que añadida á su nombre la terminacion *ric* propia de los godos, fue llamado tambien Teuderic.

§. X.

Concilio valentino.

Este concilio, que en los códigos se le llama valletano, tiene en sus actas [4] igual caracter que el antecedente de año 15 de Teodorico, y era 584; pero en él advierte D. Juan Bautista Perez, que en el códice de concilios de la iglesia de Lugo, que fue el mas antiguo y de mayor autoridad entre los que se encontraron de ellos, se leía Teudis en lugar de Teuderico, y así fue su celebracion en el mismo año 546 en que se tuvo el de Lérida. De tiem-

1 Conc. ilerd. »Ilerdense concilium »octo episcoporum habitum anno XV »Theodorici regis, era DLXXXIV, »VIII idus Augusti.

2 Vaseus *in chron.*

3 Morales *lib.* 11. *cap.* 45.

4 Conc. valent. »Anno XV Theu»dorici regis, era DLXXXIV.

po de este rey Teudis acuerda S. Isidoro [1] concilio ó concilios celebrados en Toledo con su permiso, sobre lo qual le hace un digno elogio, porque siendo príncipe arriano concedió paz á la iglesia, y no embarazó á los católicos el libre uso de sus juntas; pero como no expresa el año preciso de ellos, ni sus actas permanecen, no se puede determinar en qual fuesen.

§. XI.

Concilio bracarense I.

Este concilio se lee en sus actas [2] celebrado á 1 de Mayo, era 599, año tercero del rey Ariamiro, que lo era de los suevos, en cuyos dominios y por los obispos de ellos se tuvo; y aunque en el códice emiliano y en uno toledano advierte Loaysa se leía Argemiro, y en el lucense y los demas Ariamiro, ya los mas de los autores están convenidos en que este rey sea el mismo que se nombra Teodomiro en S. Isidoro y en el abad de Valclara, y cuyo reyno empezó, segun ya dexamos dicho, en el año 559, en cuya suposicion su año tercero vino á ser concurrente con la era 599, y á verificarse puntualmente ambas al tiempo de celebrarse el concilio, que atendida la fe de sus actas no se puede separar del año 561 de Christo, no obstante que Baronio, Morales [3], Mariana y Ferreras lo hayan hecho pasándolo al 563, acaso por no hallarse la designacion de tal era en las copias de concilios que tuvieron presentes, ó porque así ajustasen mejor la cronología de los años de este rey que antes habian establecido: por el contrario D. Juan Bautista Perez, Loaysa y Aguirre, á quienes nos parece seguir, le pusieron en el año de 561.

1 Isid. *in hist. goth.* »Qui dum esset »hæreticus pacem tamen concessit eccle»siæ Dei, ut licentiam catholicis epis»copis daret in unum apud toletanam »urbem convenire, & quæcumque ad »ecclesiæ disciplinam necessaria existe»rent, dicere, libenterque disponere.

2 Incipit bracarensis prima octo episcoporum, regnante D. N. Iesu Christo feliciter, currente era DLXIX, anno tertio Ariamiri regis, die kalendarum maiarum.

3 Morales *lib.* 11. *cap.* 57. Mariana *lib.* 5. *cap.* 9.

§. XII.

Concilio de Lugo.

Por una escritura del archivo de Lugo, que Morales [1] afirmó ser la mas antigua de quantas se han encontrado en España, y que parte copió en su coleccion Loaysa, admiten algunos con el mismo Morales haberse celebrado en Lugo un concilio en tiempo del mismo rey Teodomiro, y en la era 607, en la qual fuese erigida esta ciudad en metrópoli, y se le hubiesen señalado sufraganeos. El principio de ella dice: *En el tiempo [2] de los suevos, en la era 607, á 1 de Enero, mandó Teodomiro príncipe de los suevos celebrar concilio en la ciudad de Lugo para confirmar la fe católica y otras cosas tocantes á la iglesia.* Pero sobre la antigüedad de esta escritura y certeza de la noticia que comprehende suscitan con grave fundamento varias dificultades algunos autores modernos, las quales omitimos aquí por haberlas recopilado poco ha el maestro Florez [3], en quien podrán verse, como tambien lo que toca á la coleccion de cánones de S. Martin dumiense [4] publicada en un concilio de Lugo, segun se da á entender por la remision que de ellos hizo su autor á Nitigesio [5] metropolitano de Lugo, y á todo el concilio de la iglesia de Lugo, y por la cláusula con que en los códices de concilios se ponen estos capítulos, diciéndose haberse recopilado en el concilio de Lugo; concluyendo nosotros, que aunque es cierto que en el intermedio de los dos concilios primero y segundo de Braga se hizo la ereccion en metropolitana de Lugo, pues en este último concilio concurrió ya Nitigesio con

1 Moral. *lib.* 11. *cap.* 59.

2 Scriptura archiv. lucensis. »Tempore suevorum sub era DCVII, die »kalend. Ianuarii, Theodomirus princeps suevorum concilium in civitate »Luco fieri præcepit ad confirmandam »fidem catholicam vel pro diversis ecclesiæ causis.

3 Florez *España sagrada, tom.* 4. *cap.* 3.

4 In codicibus conciliorum. »Capitula ex orientalium patrum synodis à »Martino bracarensi episcopo collecta »apud lucense concilium, *que es como dice en los que están en el Escorial.*

5 Nitigesio episcopo, vel universo concilio lucensis ecclesiæ Martinus episcopus.

el caracter de metropolitano de Lugo, y que aquella determinacion con la designacion de sufraganeos y acrecentamiento de obispados es regular se hiciese en concilio de toda la provincia, no faltan motivos de conjeturar que fuese este en la misma antigua metrópoli de Braga, por ser su metropolitano el que debia congregarle, lo que es mas creible hiciese convocando para su misma iglesia; mucho mas apareciendo la escritura que se cita por su contexto moderna, y formada despues de la pérdida de España. No obstante como pudieron concurrir entonces circunstancias que acaso obligasen á que el concilio se tuviese en Lugo, no nos parecen tampoco bastantes las razones ó congruencias expuestas para negar en esta parte la fe al contexto de la escritura sobre el lugar y año de este concilio, que por tanto señalamos haber sido el 569 de Christo: pues acaso el haberse de erigir Lugo en metrópoli, el hallarse allí entonces la corte, ó el haber querido el rey que la funcion de esta nueva dignidad se autorizase con la concurrencia de los obispos de su reyno podrian haber sido causa de haberse celebrado allí. Vaseo señaló este concilio en el año 564, D. Garcia de Loaysa en el 562, á cuyas diferencias dan motivo, ó el distinto modo de leer la fecha de esta escritura, ó la diversidad en sus copias.

§. XIII.

Concilio bracarense II.

Este concilio, segun lo expresan sus actas [1], se tuvo en el año segundo del rey Miro, era 610, á 1 de Junio, y por ambos caracteres se deduce, que el año de su celebracion fue el 572 á que corresponde la era; y constando por el biclarense que el rey Miro empezó á reynar en el año 570 de Christo, se infiere de correr aun su año segundo á 1 de Junio del 572, que su principio fue posterior á otro tal dia de aquel año. En este concilio concurrieron los dos metropolitanos que habia entonces en Galicia, de Bra-

1 Conc. bracar. II. »Regnante domino nostro Iesu Christo currente era »DCX, anno II regis Mironis, die kalendarum iuniarum.

ga y de Lugo con sus obispos sufraganeos, y de él hay mencion en una antigua escritura de la iglesia de Lugo, que aun se conserva en su archivo, y publicó en su edicion de concilios Loaysa, en la qual [1] se dice, que despues de celebrado el concilio II de Braga en la era 610, Nitigio metropolitano de Lugo habia concluido la designacion y deslinde de los once condados que comprehendia su diócesis; pero esta padece iguales sospechas que la antecedente de no ser tan antigua como creyeron muchos, por lo qual no podemos fundar sobre ella mas prueba, que la de hallarse confirmada la era de la celebracion de este concilio.

§. XIV.

Concilio toledano III.

Este es el famoso concilio en que se hizo la reconciliacion de la nacion goda, y su reduccion á la unidad de la católica iglesia, abjurando la heregía de Arrio, de que por tanto tiempo estuvo inficionada, y admitiendo la fe del concilio niceno, todo á influxo del religiosísimo Recaredo, y á solicitud del santo prelado de Sevilla S. Leandro, que tuvo una gran parte en esta conversion, concurriendo á solemnizar este acto los obispos de todo el dominio godo, por lo qual fue este concilio nacional.

El año de su celebracion está expreso en las actas [2] haber sido el quarto del reynado de Recaredo, á 8 de Mayo, era 627. Estos dos caracteres han causado gravísima dificultad para convenirlos á los autores que anticiparon ó pospusieron el principio de Recaredo sacándolo del año 586, como lo hicieron el cardenal Baronio, Bolando [3] y otros; pues correspondiendo la era puesta en él al año 589, no se verificaba el ser quarto del reynado de Recaredo, si este se empezase á contar desde el 587, ó antes del 8 de Mayo

1 Privileg. lucense apud Loaysa.
2 Conc. tolet. III. „In nomine domini nostri Iesu Christi, anno IV regnante gloriosissimo atque piissimo & Deo fidelissimo domino Reccaredo rege, die VIII iduum maiarum, era DCXXVII, hæc sancta synodus habita est in civitate regia toletana.
3 Boland. 13 *Martii in comment. præviis ad vit. S. Leandri.*

de 585. Pero nosotros, que determinamos el principio de Recaredo en Abril de 586 desde 13 de él hasta el dia 8 de Mayo siguiente, nada tenemos que vencer para la verificacion de ambas notas, pues el dia de la celebracion del concilio en el año 589 corria ya el quarto del reyno de Recaredo.

El abad Juan de Valclara [1] concluyendo aquí su cronicon dixo, que desde el año veinte del emperador Constantino, en cuyo tiempo comenzó la heregía de Arrio, hasta el año octavo de Mauricio, que era el quarto de Recaredo, habian pasado 266 años, sobre cuya expresion pretendió Bivar [2] atrasar al año 590 la celebracion de este concilio, pero sin necesidad, porque habiendo tocado el año octavo de Mauricio y quarto de Recaredo en el 590 de Christo, y siendo regular que aquel autor hablase de aquellos como cumplidos, y en toda la extension que comprehenden, se verifica muy bien haber pasado los 266 años desde el año 325, que fue el vigésimo del imperio de Constantino, y en que se celebró el concilio niceno, hasta el 590 de Christo, en que ya estaba destruido acá el arrianismo.

En el mismo año quarto de Recaredo, y despues del III toledano, se tuvo un concilio en Narbona, que entonces pertenecia á la dominacion de los godos, el qual no obstante omiten muchos de nuestros historiadores por no haber sido del recinto de la península. Y aunque en sus actas no se menciona la era y el año quarto de Recaredo, en que segun el códice emilianense se celebró este concilio, en 1 de Noviembre, (tomó parte de los años 589 y 590) se coloca este concilio en el primero, y en el mismo del concilio toledano III, quedando con la autoridad de este códice fixada la verdadera época de este concilio.

1 Biclar. *in chron.* ,, A vigesimo anno Constantini principis, quo tempore hæresis ariana initium sumpsit, usque in octavum annum Mauricii principis romanorum, qui est Reccaredi quartus regni annus, anni sunt CCLXVI, quibus ecclesia catholica huius hæresis infestatione laboravit, sed favente Deo vicit, quoniam fundata est supra petram.

2 Bivar *in Maxim. anno* 590. *n.* 3.

§. XV.

Concilio I de Sevilla.

La celebracion de este concilio se infiere haber sido en el año 590 por la carta [1] que los padres de él dirigieron á Pegasio obispo de Ástigi, hoy Ecija, la qual tiene la fecha á 4 de Noviembre en el año quinto del rey Recaredo, era 628, cuyas dos señas se verifican en aquel año, en el qual desde Abril corria el quinto de aquel rey.

§. XVI.

Concilio II de Zaragoza.

En las actas [2] de este concilio solo se señala su celebracion con el año séptimo de Recaredo á 1 de Noviembre, en cuya conformidad está en el códice de concilios de S. Millan, y por la cuenta de años de este príncipe, que llevamos, se ajusta haber sido en el 592 de Christo, en el qual le colocan comunmente los autores [3].

§. XVII.

Concilio toledano.

Otro concilio se celebró en Toledo en el reynado de Recaredo, cuyas actas segun Loaysa dicen haberse tenido el 17 de Mayo del año doce de Recaredo, en la era 635. En el códice [4] de S. Millan, en el qual solamente se halla este concilio, carece del caracter de la era, segun lo notó ya D. Juan Bautista Perez; pero

1 Epist. conc. hispal. ad Pegasium astigit. ,, Die pridie nonarum Novemb. ,, anno V regni gloriosissimi domini nostri Reccaredi regis, era DCXXVIII.

2 Conc. cæsaraug. ,, Anno VII Reccaredi regis kal. Novembris.

3 Morales *lib.* 12. *cap.* 7. D. Juan Bautista Perez, Loaysa, Aguirre y Ferreras.

4 Conc. tolet. apud Loaysa. ,, Sextodecimo kal. iunias, anno feliciter duodecimo regni christianissimi & amatoris Dei gloriosissimi Reccaredi regis, ,, era DCXXXV.

de qualquier suerte el solo *del año doce de Recaredo* es bastante á fixar el de su celebracion en el 597 de Christo. Ferreras asigna á este concilio el número de IV entre los toledanos, con lo que se altera la regular denominacion con que los siguientes concilios de aquella ciudad han sido distinguidos y comunmente señalados, por lo qual no nos parece alterar el orden de sus números, ni atribuir á este alguno que cause novedad en los otros que le siguen.

§. XVIII.

Concilio de Huesca.

En el año trece de Recaredo dicen sus actas [1] haber sido la celebracion de este concilio, y aunque no tiene en ellas expresa la era, se infiere haberse tenido en el año 598 de Christo, en el qual lo colocan comunmente nuestros autores: hállase solo en el códice de S. Millan.

§. XIX.

Concilio toledano.

En el año primero de Gundemaro, á 23 de Octubre, se tuvo en Toledo un concilio para declarar la metrópoli de esta ciudad sobre todos los obispos de la provincia cartaginense, de los quales algunos rehusaban el reconocerla por tal, alegando que solo lo era en la provincia carpentana. Por la seña de año primero de Gundemaro, y por hallarse en los códices [2] antiguos de concilios señalada la era 648, se infiere que este concilio, el qual tampoco tiene número determinado entre los otros de Toledo, fue en el año 610 de Christo.

1 Conc. oscense. „Anno terciodecimo regni domini nostri gloriosissimi „Reccaredi regis.

2 Concilium tolet. sub Gundemaro. „Facta constitutio sacerdotum in urbe „toletana sub die decimo kalendarum „novembrium, anno regni primo piissimi atque gloriosissimi Gundimari regis, era DCXLVIII.

§. XX.

Concilio egarense.

Las actas [1] de este concilio en el códice de S. Millan, donde únicamente se halla, dicen haberse celebrado en el año tercero del reynado de Sisebuto á 1 de Enero, sin designar la era. Loaysa, Aguirre, Labbé y Ferreras pusieron este concilio en el año 614, creyendo que ya á principios de él corriese el año tercero de Sisebuto que mencionan las actas; pero constando por la inscripcion de Granátula, que referimos hablando de este rey, que duraba aun su año segundo por Febrero de 614 en que fue puesta, y dexando allí establecido que el reyno de Sisebuto no empezó hasta 14 de Agosto del 612 de Christo, se infiere que su año tercero tuviese principio en otro tal dia del año 614, y se cumpliese en 13 del mismo mes del año 615, y que habiendo sido el concilio de Egara á 10 de Enero dentro del tercer año del reynado de Sisebuto, debe creerse lo fue en el Enero del 615, en el qual solo concurrió aquella particularidad.

§. XXI.

Concilio hispalense ó de Sevilla II.

De este concilio convienen sus actas [2] en todos los antiguos códices haberse celebrado á 13 de Noviembre en la era 657, que corresponde al año de Christo 619: pero como en el vigilano, y en los dos toledanos que cita D. Juan Bautista Perez, se añadiese haber sido en el año nono de Sisebuto, esto ha causado una grave dificultad á los autores, no siendo facil concordar la una nota con

1 Conc. egar. „In nomine domini „nostri Iesu Christi sub die kal. ianuarias, anno feliciter tertio gloriosissimi „domini nostri Sisebuti regis.

2 Conc. hispal. II. „Item synodus „secunda habita in civitate Spalis sub „die iduum novembrium, anno nono „regnante gloriosissimo principe Sisebuto, era DCLVII.

la otra ; pues en el supuesto de empezar el reyno de Sisebuto en 14 de Agosto del año 612, el nono suyo tomaria principio en otro tal dia del año 620, y por tanto el concilio no se puede ajustar haberlo sido en el 619, y nono de Sisebuto, pues á 13 de Noviembre de aquel corria aun el año octavo de este rey. Pero atendida la circunstancia de hallarse uniformemente la era 657 en todos los antiguos códices, y estar omitida en muchos la particularidad de año de reynado, se habrá de estar principalmente á ella, diciendo haber sido el año 619 en el que se tuvo este concilio, del qual hay mencion en Isidoro pacense, diciéndose haberlo celebrado S. Isidoro contra la heregía de los acéfalos en el año séptimo de Sisebuto, en cuya cuenta parece siguió este prelado la de años julianos, contando por primero el 613 de Christo, y á este respecto los demas, pues así viene á salir el séptimo la era 657, ó año 619 ; y de señalar distinto número de años de reynado se afianza mas la conjetura de que no se debe estar al nono puesto en aquellos códices.

§. XXII.

Concilio toledano IV.

Por las actas [1] de este concilio consta haberse celebrado en Toledo á 5 de Diciembre en el año tercero del rey Sisenando, era 671, y por una y otra nota se deduce, que su celebracion fue en tal dia del año 633 de Christo, en el qual desde 16 de Abril corria el año tercero, que se dice, del reynado de Sisenando.

§. XXIII.

Concilio toledano V.

Las actas [2] de este concilio dicen que se celebró en la era

1 Conc. tolet. IV. »Gesta synoda»lia in toletana urbe in concilio LXVI »episcoporum Spaniæ & Galliæ provin»ciarum, edita anno tertio regnante glo»riosissimo domino nostro principe Si»senando, die nonas Decembris, era »DCLXXI.

2 Conc. tolet. V. »Era DCLXXIV, »anno primo domini nostri Chintilani re»gis.

674, año primero de Chintila, que corresponde al año 636; y aunque en uno de los antiguos codices advierte D. Juan Bautista Perez estaba esta fecha mendosa, basta el que convengan en ella los cinco que se hallan en el Escorial, para estar asegurados de su certeza. El dia de su celebracion no se halla expreso en las actas; pero de decirse en el edicto [1] ó representacion hecha por el rey, y presentada al concilio, que esto fue á 30 de Junio del año primero de su reyno, se infiere que por aquellos dias del año de 636 seria la celebracion del concilio, y á los tres meses de estar Chintila en el trono.

§. XXIV.

Concilio toledano VI.

En el año segundo de Chintila que, segun lo que tratando de él diximos, empezó su reyno á 1 de Abril de 636, dicen las actas [2] de este concilio haberse celebrado en Toledo en la iglesia de santa Leocadia á 8 ó 9 de Enero, era 676 [3]. Uno y otro caracter concurren uniformes á señalar el año 638 de Christo, que corresponde á la expresada era, pues en él á 8 de Enero, y hasta fines del mes de Marzo corria el año segundo del reynado de Chintila.

Ambrosio de Morales [4], por haber dado distinto principio al reynado de este rey, alteró notablemente los años de estos concilios, contra la fe de sus actas y de los monumentos con que dexamos establecida su cronología; lo que ha parecido advertir, para que se puedan facilmente evitar los inconvenientes y embarazos en que este autor se halla para acomodar las cuentas de los años de los concilios con las de los reyes, de los quales no siempre sale con felicidad.

1 In conc. tolet. V. „Datum sub „die pridie kal. iulias, anno feliciter primo regni nostri, Toleto.

2 Conc. tolet. VI. „Convenientibus nobis Spaniarum, Galliarumque „pontificibus.... sub die VI idus ianuarias, anno præfati principis Chintilani, „era DCLXXVI.

3 Concilium tolet. VI. „Convenientibus nobis Hispaniarum, Galliæque pontificibus .... sub die quinto „idus Ianuarii, anno præfati principis „& triumphatoris in Christo secundo, „era DCLXXVI.

4 Morales *lib.* 12. *cap.* 23.

§. XXV.

Concilio toledano VII.

Las actas [1] de este concilio expresan haberse tenido el año quinto de Chindasvinto á 18 de Octubre, era 684, y por estas señas se deduce haber sido su celebracion en el año 646, en el qual corria el año quinto de Chindasvinto; pues, como ya diximos, su principio de reynado fue en 10 de Mayo de 642, y así habia empezado su año quinto en otro tal dia del año 646. Isidoro pacense [2] hace mencion de este concilio, y tambien afirma que le congregó Chindasvinto en el año quinto de su reyno, de modo que conviniendo su testimonio con la fe de los mejores códices que tuvo presentes D. Juan Bautista Perez y Loaysa, es de poca consideracion el que en algunos impresos se atribuya al año sexto de aquel rey este concilio; pues se conoce haber sido defecto de la copia.

§. XXVI.

Concilio toledano VIII.

Recesvinto congregó un concilio en Toledo, conocido con el nombre de VIII entre los de aquella ciudad; sus actas [3] dicen haberse celebrado en el quinto de este rey, era 691, á 16 de Diciembre: y aun la fecha del decreto [4] ó memoria, que Recesvinto presentó á los padres, tiene tambien la expresion de haberse formado el 16 de Diciembre del mismo año quinto de su reyno, que es el dia de la celebracion del concilio.

Por el caracter de la era se deduce haberse tenido este conci-

1 Conc. tolet. VII. „Gestum anno „V clementissimo domino nostro Chin- „dasvintho rege regnante, die XV kal. „novembrium, era DCLXXXIV.

2 Isid. pacens. *in chron.*

3 Conc. tolet. VIII. „Incipiunt „gesta synodalia LII pontificum in ur- „bem regiam celebrata, die XVII kal. „Ianuarii, era DCXCI, anno quinto „orthodoxi .... Recesvinthi regis.

4 Datum sub die XVII kal. ianua- „riarum, anno feliciter quinto gloriæ „regni nostri.

lio el año 653, y como Recesvinto no empezó su reyno solo hasta el primero de Octubre de aquel año, se infiere tambien que los padres se valieron para la cuenta, no de este principio de reynado, sino del de su asociacion con su padre, que segun en él diximos, sucedió el 21 de Enero de 649, y así venia á ser su quinto año por Diciembre de 653, habiendo pasado desde la muerte de Chindasvinto solos dos meses y medio: sin que sirva de conseqüencia el que Ambrosio de Morales [1] diga se empezaron á contar los años de Recesvinto desde la muerte de su padre, y no desde su asociacion, pues de la fecha de este y los siguientes concilios se evidencia lo contrario: y de haber seguido este autor la referida opinion dimana el colocar el concilio de que hablamos en el año 655, numerando por primero de Recesvinto el 650, en que lleva haber muerto Chindasvinto su padre.

§. XXVII.

Concilio toledano IX.

Dos años despues del antecedente se celebró en Toledo otro concilio distinguido comunmente con el número de IX, cuyas actas [2] le señalan con la nota de año séptimo de Recesvinto, aunque los códigos varian en la era, y en el dia, leyéndose en unos, como en el vigilano y el gótico, haberse tenido el 24 de Noviembre, era 694, y en otros, como el emiliano, el de Beteta y de Zurita, en el dia 1 de Diciembre, era 693, lo que parece mas conforme, y ambas señas, atendido lo que en el antecedente queda dicho, dan el año de su celebracion el 655 de Christo, no obstante que Vaseo [3] lo ponga en el 654, y que Morales [4] continuando su cronología le atrase al año 657, pues las pruebas que persuaden la recta colocacion en que va puesto, deben prevalecer

1 Morales *lib.* 12. *cap.* 28 *y* 30.

2 Conc. tolet. IX. „Incipit concilium IX quod actum est die VIII „kal. decembrium, anno feliciter VII „regni serenissimi atque clementissimi „domini nostri Recesvinthi regis, era „DCXCIII, in urbe toletana.

3 Vaseus *in chron.*

4 Morales *lib.* 12. *cap.* 32.

á las conjeturas de estos dos autores, y principalmente la fe de las actas, y el orden de los años de estos reynados que con los testimonios de Wulsa y otros monumentos dexamos establecido.

§. XXVIII.

Concilio toledano X.

Durante el mismo reynado se tuvo el concilio X en la ciudad de Toledo, en 1 de Diciembre del año octavo de Recesvinto, era 694, segun se halla expreso y repetido en sus actas [1], por cuyos dos caracteres, y en conseqüencia de lo que en los antecedentes va advertido, este concilio corresponde celebrado el año 656 de Christo, y debe igualmente emendarse Vaseo [2], que lo puso en el año 655, y Morales en el 658, aunque merecen la disculpa de haber ido consiguientes á lo que en los antecedentes dexaban establecido. Tambien por la era de este concilio, constantemente puesta en los códices de ellos, se comprueba, que la del antecedente fue la 693, pues los dos no fueron en un año.

§. XXIX.

Concilio de Mérida.

Este concilio provincial de la Lusitania se tuvo en la ciudad de Mérida metropolitana de aquella provincia, y expresan sus actas [3], que se hallaban en el códice lucense y en los dos toledanos segun Loaysa, haber sido á 6 de Noviembre del año diez y ocho de Recesvinto, era 704, cuyos dos caracteres se verifican en el año 666 de Christo, en que por tanto comunmente se coloca: pues

1 Conc. tolet. X. ,, In toletana urbe, die kalendarum decembrium, anno VIII gloriosissimi & religiosissimi Recesvinthi principis, era DCXCIV.

2 Vaseo *in chron.* Morales *lib.* 12. *cap.* 32.

3 Concilium emeritense apud urbem emeritensem, quæ caput eius esse dignoscitur, XII episcopis in unum collectis, die VIII iduum novembrium, anno XVIII serenissimi & piissimi Recesvinthi regis, era DCCIV.

aunque en el códice del Escorial, que fue de Beteta, se lee año diez y siete de Recesvinto, es facil creer se omitiese la unidad que falta al copiarle, mucho mas estando conforme en la era 704.

§. XXX.

Concilio toledano XI.

Despues de diez y ocho años que se habia omitido el celebrarse concilios en Toledo, dicen las actas de este XI de los de esta ciudad, que por los cuidados y disposicion del rey Wamba tenia efecto el congregarse á él para reformar los abusos que necesitaban de emienda, y señalando las mismas actas [1] haber sido el año quarto de este rey, en el que á 7 de Noviembre, era 713, se celebró este concilio, se deduce haber sido en el año 675 de Christo, pues habiendo empezado á reynar Wamba en 1 de Septiembre de 672, corria su año quarto desde otro tal dia del 675, en el qual por tanto debe colocarse este concilio. Muchos de nuestros historiadores habian hasta aquí creido hecha en él la division de obispados atribuida al mismo rey; pero habiendo los eruditos modernos descubierto no haber sido cierta la expresada division, se sale con facilidad de los embarazos que se ofrecian para poder entenderla sucedida en este concilio, que habiendo sido provincial de los obispos de la provincia cartaginense, no parecia competente para un negocio, que mirando al interes universal de todos los de la nacion, requeria tambien su presencia y mayor autoridad, mucho mas estando así prevenido en el canon 3 [2] del concilio IV toledano, esto es que ocurriendo causa de la fe ó de la iglesia en comun, se hubiese de congregar concilio nacional de toda España y de la Galia gótica.

1 Conc. tolet. XI habitum anno IV Wambani regis, VII idus Novembris, era DCCXIII.

2 Conc. tolet. IV. can. 3. »Si causa »fidei, aut alia quælibet ecclesiæ com»munis, generalis totius Hispaniæ & Gal»liæ synodus convocetur.

§. XXXI.

Concilio III de Braga.

En el mismo año 675 de Christo se congregaron los obispos de Galicia en la metrópoli de Braga, diciendo sus actas [1] haber sido en el año quarto de Wamba, era 713, segun están en los tres códices del Escorial vigilano, emiliano y gótico, y lo asegura D. Juan Bautista Perez, habiéndolos tenido presentes para la coleccion que de ellos hizo y cronología que formó: por lo qual se infiere, que su celebracion fue en el año 675.

§. XXXII.

Concilio toledano XII.

En el año primero del reynado de Ervigio, y para confirmarle en el trono se juntó concilio nacional, á que concurrieron treinta y cinco obispos, dándose principio á su celebracion segun consta de sus actas [2] el dia 9 de Enero de la era 719, que corresponde al año 681 en que con efecto corria aun el primero de Ervigio, que habia empezado su reyno el dia 15 de Octubre del antecedente. El concilio duró 17 dias, y se concluyó el dia 25 de Enero, en el qual el rey expidió tambien su decreto ó acto de confirmacion que se halla entre sus actas. En algunos de los códices de concilios se pone su celebracion el dia quinto antes de los idus de Mayo; pero se conoce haber sido error de las copias substituyendo la voz *maiarum* en lugar de *ianuariarum*, porque los mismos códices dicen se acabó el concilio en el dia 25 de Enero, lo que no podia ser si se hubiese comenzado en Mayo.

1 Conc. bracar. III quod factum est anno IV gloriosi domini nostri Wambani regis, era DCCXIII.

2 Conc. tolet. XII. »Sub die V »iduum Ianuar. era DCCXIX, anno »I orthodoxi atque serenissimi domini »nostri Ervigii regis.

§. XXXIII.

Concilio toledano XIII.

Este concilio, segun se repite dos veces en sus actas [1], y otras dos en las leyes de Ervigio, se celebró en su año quarto, era 721, cuyas señas corresponden al año 683 de Christo; pues en él desde el 15 de Octubre corria el año quarto de este rey. En él se confirmó el antecedente concilio, por cuyo motivo en el códice de ellos de S. Millan se coloca este antes en el orden, y en su canon 9 se hace la confirmacion del XII, y se inserta. En el dia de la celebracion de este concilio no van conformes las actas ni los autores. El códice de S. Millan no le señala, el de Beteta dice fue á 13 de Noviembre, el de Zurita á primero de aquel mes, y Loaysa á 4, del mismo, á quien sigue Mariana [2] y Ferreras. A nosotros nos parece preferir el dia 1 de Noviembre, que aquel año fue Domingo, por ser este mas propio á tales juntas, y por la autoridad del códice referido.

§. XXXIV.

Concilio toledano XIV.

En el mismo reynado y el año inmediato al antecedente se celebró otro concilio en Toledo, del qual expresan sus actas [3] haberse congregado el año quinto de Ervigio desde 14 de Noviembre que se empezó, hasta el dia Domingo 20 del mismo en que se le dió fin; y así aunque no señala era, se infiere haberse tenido en el año 684 de Christo, que corresponde al año de reynado que menciona, y que teniendo ciclo solar 21, letras dominicales C B, fue Domingo el 20 de Noviembre, como en las actas se expresa.

1 Conc. tolet. XIII. »Anno regni »IV serenissimi Ervigii principis, sub die »prima nonas Novembris, era DCCXXI.

2 Mariana *lib.* 6. *cap.* 17.

3 Conc. tolet. XIV, anno V Ervigii regis. »Peractum enim die Dominico sub die XII kal. Decembris, anno »quo supra.

§. XXXV.

Concilio toledano XV.

En el año primero de Egica y era 726 dicen las actas [1] de este concilio haberse celebrado en Toledo el dia 11 de Mayo, y habiendo empezado Egica, segun diximos, en el dia 15 de Noviembre del año 687 de Christo, se ve duraba aun su año primero por Mayo del siguiente 688, á que corresponde la era señalada en el concilio; por tanto en él comunmente se coloca.

§. XXXVI.

Concilio cesaraugustano ó de Zaragoza III.

Este concilio se celebró, segun expresan sus actas [2], el 1 de Noviembre de la era 729, en el año quarto de Egica, cuyos caracteres determinan el año 691, en el qual á 1 de Noviembre duraba aun el quarto de Ervigio, que no acababa hasta el 14 de aquel mes, y esto confirma no haber sido el principio de Egica por Agosto, como quisieron algunos; pues si así fuese, ya á 1 de Noviembre de 691 habria entrado su año quinto.

§. XXXVII.

Concilio toledano XVI.

La celebracion de este concilio 3 fue en el año sexto de Egica, á 2 de Mayo de la era 731, y así corresponde al año 693, en

1 Conc. tolet. XV. »Anno I serenissimi & orth. Egicani principis, sub die »V iduum maiarum, era DCCXXVI.

2 Conc. cæsaraug. III sub die kal. novembrium, era DCCXXIX, anno IV orthodoxi atque serenissimi domini nostri Egicani regis.

3 Conc. tolet. XVI anno VI inclyti & orthodoxi domini & principis nostri Egicani, sub die VI nonas maias, era DCCXXXI.

el qual se verifican uno y otro caracter ; y aunque en algunos de los codices de concilios, segun nota Loaysa, se leía la era 746, en otros estaba expresa la 731 , que debe prevalecer , porque así conviene con el año de reynado , y porque lo otro es error conocido de escribiente, no habiendo llegado Egica al año 708 de Christo á que corresponde la era 746.

§. XXXVIII.

Concilio toledano XVII.

En el año séptimo de Egica , á 9 de Noviembre , era 732 , se tuvo otro concilio en Toledo , que está distinguido con el número de XVII entre los de aquella ciudad , y por las expresadas señas que de él dan sus actas [1] se infiere haber sido su celebracion el año 694 , en el qual corria á 9 de Noviembre el año séptimo de Egica , aunque solo le faltaban cinco dias para acabarse, y entrar el octavo.

§. XXXIX.

Concilio toledano XVIII.

El arzobispo D. Rodrigo [2] hace mencion de este concilio, que dice le celebró Witiza para ordenar con consejo de los obispos y magnates las cosas de su reyno ; pero que no se incluyó en el cuerpo de los cánones , y con efecto no está en los códices de concilios que hoy tenemos conocidos ; bien que el padre maestro Florez [3] por el índice de uno antiguo conjetura que estuvo en alguno de los que se han perdido , y no ha llegado á nosotros : y de haber sido en su año primero hay mencion en un libro toledano,

1 Concil. tolet. XVII. »Decurrente anno religiosissimi ac serenissimi domini nostri Egicani regis septimo , sub die V idus Novembris , era »DCCXXXII.

2 Rodericus tolet. *lib.* 3. *cap.* 14. »Hic in ecclesia sancti Petri, quæ est extra Toletum, cum episcopis & magnatibus super ordinatione regni concilium »celebravit, quod tamen in corpore canonum non habetur.

3 Florez *España sagrada*, *tom.* 6. *cap.* 20.

á que se refiere en su cronología D. Juan Bautista Perez ; por lo qual se podrá conjeturar , que en el año 700 ó 701 seria la celebracion de este concilio , con el qual se pone fin á los que se tuvieron en España durante la dominacion de los godos, de que hay noticia segura , ó permanecen sus actas.

CAPÍTULO XI.

Del espacio de tiempo desde la pérdida de España y entrada de los mahometanos á enseñorearse de ella , hasta el reynado de D. Fernando el I y union de los dos reynos de Castilla y de Leon.

Despues de la batalla fatal de Guadalete , en que quedaron quebrantadas , ó por mejor decir enteramente destruidas las fuerzas de la monarquía goda , los españoles sin rey y sin caudillos , los pueblos sin defensa , y todos llenos de temor y de sobresalto á vista del impensado suceso , y del cercano peligro que les amenazaba, nada hubo que contuviese los progresos á las armas victoriosas de los bárbaros, que dexando de serlo en esta ocasion para sus ventajas , supieron aprovecharse con la propia diligencia del descaecimiento y falta de ánimo en que reconocieron quedaban los vencidos por la pasada rota ; y extendiendo por diferentes partes , y con varias divisiones de exércitos y capitanes sus numerosas tropas , llevaron á todas la fama de su victoria , logrando por su medio la facilidad y brevedad de sus conquistas , de modo que en menos de tres años se vinieron á hallar dueños de casi toda la provincia ; y aunque en algunas ciudades y pueblos murados encontrasen alguna resistencia , y se viesen relucir los esfuerzos del antiguo valor español y godo en generosas acciones, arriesgados empeños y acometimientos atrevidos , esto solo sirvió , ó de hacer mas gloriosa la entrega , ó de negociar mas honestas condiciones en ella , sin que la detencion particular en su conquista sirviese de conseqüencia á embarazar la casi universal posesion que tan en breve lograron.

Estas conquistas que hicieron los mahometanos , dependientes

y en nombre de los califas sucesores en el imperio de su profeta Mahoma, les adquirió á estos, entre los demas que ya gozaban, el dominio de la España, que mantuvieron algunos años, enviando acá sus vireyes y capitanes, que por ellos gobernasen y administrasen las cosas de la guerra y de la paz. La distancia de la provincia, y principalmente las divisiones que se empezaron á suscitar sobre la sucesion en el califado, dieron causa para que los Omniades ó Abenhumeyas tratasen acá de establecerse con entera independencia y soberanía, fixando su corte en la ciudad de Córdoba, en donde por algun tiempo se mantuvo su reyno en una grande reputacion de poder y autoridad durante los primeros reyes, entre los quales hubo muchos adornados de prudencia y de valor, con cuyas calidades pudieron sostener la magestad del nuevo imperio, y hacer respetables sus armas á todos los príncipes vecinos. Pero como despues faltasen iguales circunstancias en los subsiguientes, y la semilla de la discordia suscitada por la ambicion y deseo de reynar empezase á cundir entre los de la familia real, y entre los caudillos y gobernadores que los reyes de Córdoba tenian en diversas ciudades y provincias de España, sus fuerzas se fueron considerablemente debilitando, y se formaron varios principados, muchos de ellos con título de reynos, que quanto mas fueron en número, tanto eran mas difíciles de unir en los intereses de la propia conservacion, y menos fuertes para poderla por sí cada uno conseguir.

Los christianos, á quienes no les quedó en tan grave daño otros medios de salvarse que el de la fuga, ó el de reconocer vasallage á los recientes conquistadores, unos se quedaron establecidos en sus antiguos pueblos baxo de las condiciones que con los mahometanos pactaron, ó por mejor decir baxo de aquellas que despues quiso guardar su conveniencia y su religiosidad, que venia á ser á proporcion de la mas ó menos justificacion de los príncipes y de los caudillos. De cuyo modo se conservó la christiandad en muchas ciudades de España, mas ó menos, segun las circunstancias favorables ó adversas que en cada una hubo para su permanencia ó extincion; y la iglesia de España vió en los tiempos del rey Abderrhamen II renovado en Córdoba el fervor de

los antiguos mártires, experimentó el valor y la constancia en la fe de sus hijos, y pudo blasonar ufana de los triunfos que estos lograron, y que sirviendo de confusion á sus propios enemigos, hicieron parecer en ella las virtudes heroicas y christianas que descubrió la persecucion, y los gloriosos triunfos que se les siguieron.

Los que eligieron, mas desembarazados ó mas diligentes, el partido de la fuga, fueron á buscar amparo en las montañas de que está formado todo el lado septentrional de nuestra provincia, esto es la Galicia, Asturias, Cantabria y montes Pirineos, y aun no creyéndose muchos seguros en sus asperezas, ó no teniendo en ellas comodidad para subsistir, se pasaron á la Francia y otras provincias, buscando en ellas el establecimiento que ya no les permitia su patria.

Los que se retiraron á Asturias fueron los primeros que recobrados algun tanto del susto pudieron concebir la generosa idea de volver sobre sí, y de poner los principios á la restauracion del reyno que miraban enteramente perdido; idea que mereció ser aprobada de la providencia, y llegar al colmo de felicidad á que la conduxo el desvelo infatigable de los reyes, el zelo y honor de la nacion, y el estímulo de la gloria que incesantemente la promovia y la esforzaba: y una empresa, que casi pudo tenerse entonces por locura, ó calificarse de imprudencia, fue origen de toda la magestad á que despues llegó y hoy goza la monarquía española. Eligieron pues rey aquellos pocos refugiados á D. Pelayo hijo de D. Fabila duque de Cantabria, y á lo que se cree enlazado con muy cercano vínculo de parentesco con las familias de los reyes godos antecedentes; príncipe qual convenia á la necesidad, esforzado, animoso, cuerdo, avisado, y qual pedian las circunstancias del tiempo que hubiese de ser el que pusiese remedio á los pasados desórdenes, que habian sido causa principal de la ruina; justo, moderado, religioso, y adornado de todas las buenas qualidades que le hacian sobresalir, y le abrieron el camino á la eleccion. Favoreció Dios inmediatamente la causa de la afligida España, en que tambien iba mezclada la de su iglesia, y se empezó á experimentar su ayuda, resistiendo los pocos christianos á los poderosos exércitos de los contrarios, y obligándolos á retroceder

con pérdida y con espanto en Covadonga. Algun tiempo pasó, en que hubieron de suplir las asperezas de los montes lo que faltaba al número de la gente, y la nueva monarquía se contuvo entre los estrechos límites de aquella serranía, hasta que empezándose á reconocer la debilidad de las fuerzas sarracenas causada por sus divisiones, y alentados los españoles del buen suceso con que habian dado principio á la restauracion de su patria, baxaron á lo llano, y fueron extendiendo sus conquistas. Los franceses desde muy luego tuvieron acciones muy gloriosas contra los mahometanos derrotándolos en varias batallas, y venciéndolos sus príncipes Eudon duque de Aquitania, Carlos Martel y Pipino; con lo que no solo impidieron el curso á sus rápidas conquistas, sino que les precisaron á abandonar la empresa de querer extenderlas á la Francia, dexando muy quebrantado su orgullo y su poder. Continuaron con feliz suceso debaxo del reynado de Carlos magno y Ludovico pio la guerra contra ellos, y entrando en España pusieron en libertad la Cataluña, dándola condes que la gobernasen, de cuyo origen le tuvieron los que despues con este nombre, aunque ya sin dependencia, sucedieron en el dominio de aquella provincia.

Por otra parte los reyes de Navarra, los condes de Castilla, los reyes de Aragon, fueron estableciendo y afirmando sus soberanías, y extendiéndolas con hacer la guerra á los moros, que acometidos por tantas partes, y desunidos entre sí, no bastaban á impedir los progresos de los christianos, que aunque lentos no dexaron de lograr por fruto de sus victorias, en este espacio de tiempo que al presente tratamos, la conquista de todo lo que es ahora Castilla la vieja, reyno de Leon, Galicia, parte del reyno de Portugal, el reyno de Navarra, mucha parte del de Aragon y Cataluña.

La entrada de los mahometanos en España causó una notable alteracion y mudanza en las costumbres, en el gobierno, en la religion, en la policía, y aun de ella tocó no pequeña parte á todas las artes y ciencias. Los españoles precisados á mantenerse en una continua guerra casi no cuidaban de otro exercicio que el de las armas, y entre el freqüente ruido de estas no pudo estar bien hallada la quietud y el sosiego que se requiere para el estudio de las letras; por tanto se nota, que de estos primeros tiempos de la res-

tauracion apenas nos quedan otras obras que puedan servir de luces á la historia, que mal formados fragmentos, en que tocándose muy por encima los sucesos, ni estos logran la claridad y extension que deseáramos, ni á veces se puede discernir en la relacion de ellos otra cosa que dudas y dificultades. Así no se hará estraño que en la cronología todo sea embarazos y qüestiones casi indisolubles, pues para ello ademas de los motivos que le son generales con la historia, contribuye ya el error de los números en las copias de estos antiguos autores ó cronicones, de que es forzoso valernos, ya la inaveriguable duda de como contaron estos los años de los árabes, de que freqüentemente hacen mencion, ya la oposicion que se nota entre unos y otros, y ya finalmente el temor de si son ó no genuinos monumentos de los autores á quienes se atribuyen.

Es verdad que los árabes, por aquellos tiempos mas cultos, y mucho mas instruidos en las ciencias naturales, filosofía, medicina, geometría, aritmética, astronomía, botánica y otras, establecieron acá sus escuelas en Córdoba y Sevilla, y difundieron su fama y su doctrina por la Europa, que muchos tiempos se mantuvo con la que de ellas se comunicó á sus universidades, estudios y academias. Pero como esta se hallase tratada de un modo poco culto, y en gran parte imperfecto, fue causa para que olvidándose el primor con que habian sido cultivadas las letras y las artes entre los griegos y romanos, ocupase su lugar una sabiduría desaliñada y bárbara, y que influyendo esta sobre los ingenios de los que la poseían, saliesen sus producciones deformes, defectuosas y nada arregladas; que en ellas no se guardase aquella exâctitud, método y elegancia que se advierte en las de los antiguos de tiempos mas pulidos, y que tampoco tengan toda aquella claridad que se necesita.

Ni basta á suplir esta falta el cuidado ó diligencia de los posteriores escritores, que habiendo florecido en unos siglos de sinceridad y de poca crítica, antes pusieron obstáculos á la verdad de la historia, admitiendo fábulas y narraciones de hechos falsos é inverisímiles, que los desvanecieron ó apartaron. Así no será estraño que en muchas ocasiones no se encuentren los medios de ase-

gurarse en la opinion, y de afirmarse en la cronología y orden del tiempo que se debe asignar á los sucesos, pues faltando para ello monumentos, ó estando entre sí encontradas las relaciones de ellos, aunque se haga el recurso al arbitrio de las conjeturas, ni estas aquietan siempre el juicio, ni todas veces permiten su uso las mismas dificultades que se les oponen.

Nuestros autores modernos desde Ambrosio de Morales han trabajado con incesante aplicacion y estudio en allanar las dudas que por este tiempo tan obscuro de la historia de España á cada paso ocurren en ella, y sus tareas han logrado en muchas descubrir las correspondientes luces con que aclararlas y desvanecerlas, arreglando el tiempo en que se deben colocar sucedidas, y abriendo camino para que le tuviesen mas facil y util los posteriores. Por tanto confesando con ingenuidad que á su diligencia somos nosotros deudores de todo aquello que ellos han dexado investigado, no desdeñarémos jamas el debido reconocimiento, como hasta aquí lo hemos practicado; pero con todo es forzoso decir, que en muchos pasages no se tiene aun toda aquella noticia y seguridad que se requiere, y que en ellos, ó se habrá de manifestar el dictamen con desconfianza, ó proponerse con indiferencia.

En este tiempo, respecto de cesar ya la dependencia de España de los emperadores, bastará poner su serie muy sucintamente, expresando los años de su ingreso y fin de reynado, con los de la duracion de cada uno, reduciéndonos al mas particular exâmen de los príncipes y reyes que con mayor razon nos tocan por haberse extendido á esta provincia su dominacion.

CAPÍTULO XII.

Del quarto espacio de tiempo desde la union de los dos reynos de Castilla y de Leon en la persona de D. Fernando I, hasta la muerte de D. Fernando III por sobrenombre el santo.

Distinto semblante muestra la historia de España en el presente espacio, del que se ha reconocido en el que acabamos de tratar. La union de los dos reynos de Castilla y de Leon, con los adherentes

de Asturias, Galicia y parte de Portugal, puso á D. Fernando I su rey en un estado de autoridad y de poder, que pudo hacerse respetar de todos sus vecinos, y los moros divididos ya en pequeños principados, mas eran materia dispuesta para que se triunfase de ellos, que para esperar grandes ventajas sobre los christianos. Así se vieron gloriosas empresas de este rey y de sus sucesores, con que fueron poco á poco aniquilando la morisma, y conquistándoles todas las provincias de España, hasta dexarlos reducidos al solo rincon del reyno de Granada. Y aunque con motivo de sus divisiones, y reconociendo los moros el riesgo, y que sus fuerzas ya no bastaban á hacer contraresto á las de los príncipes christianos, llamaron en su favor á los Almorabides de África, que con exércitos numerosos pasaron á sostener la causa de los de su nacion, y se enseñorearon de gran parte de lo que antes poseían los otros reyes moros, esto solo sirvió de detener algun tanto el curso á los progresos de las armas christianas, y á embarazar el que no acabase acá tan presto la dominacion mahometana. La celebrada batalla de las Navas vino á ser el año de 1212, en la que se disputó de poder á poder la suerte del imperio de nuestra provincia; y habiendo declarádose á favor de los príncipes christianos la victoria, con un total destrozo y mortandad del exército de los moros, quedó decidida la superioridad, y desde entonces empezó á declinar con tanta apresuracion el poder mahometano en España, que en cosa de quarenta años que pasaron desde este feliz suceso hasta la muerte del santo rey D. Fernando, vino á quedar reducido el dominio de sus reyes á solo el reyno de Granada, y algunos pueblos en el de Jaen, Córdoba y Sevilla.

Ya por estos tiempos la historia suministra mayores luces, y se encuentran con mas freqüencia los monumentos por donde poder determinar los años á los sucesos. Los privilegios y escrituras empiezan á ser en mayor número, y á no padecer tantas dudas sobre su legitimidad; las comprobaciones de sus fechas son mas fáciles de hacer por el cotejo de otros en quienes se hallan las mismas; y aunque todos estos monumentos no suelen dar mas idea de los sucesos que la de haber acontecido en tal ó tal año, porque aun lo regular era anotarlos solo sin entrar en la relacion indivi-

dual de sus circunstancias, se advierte no obstante que ya por este mismo espacio de tiempo se daba principio á escribir historia con método, aunque no tenga todos aquellos primores que pide el rigor del arte y la prolixa observancia de las reglas. Y como para la cronología lo que principalmente sirve, es la asignacion de los años á que corresponden y en que deben colocarse los sucesos, podremos lisonjearnos de hallar mas seguridad y mas solidez para nuestras afirmaciones.

Aquí deberiamos empezar la cronología de los reyes de Castilla por D. Fernando I, que es á quien corresponde dar principio á la duracion de este espacio; pero el enlace preciso que con él tienen los antecedentes condes de Castilla nos obliga á tomar de un poco mas arriba la serie, aunque no tanto que hayamos de subir con ella á todos aquellos que desde los primitivos tiempos de los reyes de Leon obtuvieron en esta parte el título de condes; pues constando que los habia en ella desde los tiempos del rey D. Fruela I, y que no era uno solo, sino muchos en los distintos territorios en que estaba dividida la provincia, ni es facil determinar los nombres de todos, ni sus años. Y así remitiéndonos á lo que sobre este particular juntó la diligencia del padre Berganza en sus antigüedades de España, nos contentarémos con dar principio en el conde Fernan Gonzalez, el qual obtuvo el condado como soberano, y consiguió subtraerle de la dependencia y sujecion que hasta entonces habian reconocido á los reyes de Leon, viniendo á ser como unos gobernadores que estos destinaban para la administracion de las cosas de la paz y de la guerra en aquellos territorios; los quales poco á poco, con la continuacion del mando, la afeccion de los pueblos, y la enemiga ó emulacion que empezó á haber entre leoneses y castellanos, se abrieron el camino para la total separacion que por fin lograron.

§. I.

El conde Fernan Gonzalez quanto lo hicieron famoso en las historias sus últimas expediciones y esclarecidos hechos, tanto lo dexó desconocido en sus principios y origen la concision en escri-

bir de nuestros antiguos autores ; y por tanto omitidos estos , ó abandonados á las conjeturas de los que pretendan determinar su principio, pasarémos nosotros á tratar lo que conste por algun seguro testimonio.

En el año 933 de Christo , y á los principios del reynado de D. Ramiro II , hace Sampiro la primer mencion del conde Fernan Gonzalez , diciendo que despues de la entrada que aquel rey hizo en tierra de moros , en que llegó hasta Madrid , se apoderó de ella , desmanteló sus muros , y se volvió victorioso á Leon , le fue aviso del conde Fernan Gonzalez de como el rey de Córdoba Abdurrhamen se prevenia con un grande exército á tomar satisfaccion de los christianos , los quales unidos le salieron al encuentro , y junto á Osma le dieron la batalla , ganando de él una muy cumplida victoria. Y aunque Ferreras pone la conquista de Madrid el año 932 , y en el siguiente la victoria conseguida en Osma , Sampiro solo coloca la sucesion de este rey en el año 933, y da á entender haber sido inmediatos los dos expresados sucesos, aunque bien se puede conjeturar fuesen en distintos años ; y que en esta batalla se hallase tambien el conde hay bastante fundamento para presumirlo , continuando desde ella muy freqüente la memoria de sus posteriores hechos.

Algunas de nuestras historias la hacen de una batalla en que venció el mismo á los moros , y la distinguen con el sobrenombre de Acinas, expresando que antes de ella se le aparecieron S. Millan y el monge Pelayo , y le ofrecieron la visible asistencia de nuestro patron Santiago. Sandoval [1] la colocó en el año 931 , y Berganza [2] en el 938. Uno y otro pretenden que fuese distinta de la de Simancas : pero otros á vista del silencio de Sampiro , del monge de Silos y de los demas autores inmediatos , ponen duda en su diversidad , y creen fuese la misma , ó á lo mas conseqüencia la una de la otra. A la verdad si esta hubiese sido de tanta consideracion , y causado tanto estrago en los moros como se supone , era regular que en alguno de los antiguos escritores se men-

1 Sandoval *Cinco obispos* , *pag.* 321.

2 Berganza *Antigüedades de España, lib.* 4. *cap.* 4.

cionase, y no haciéndose queda justo motivo á la desconfianza, mucho mas habiéndolo en general para muchas de las acciones que se atribuyen á este conde, por las circunstancias y particularidades llenas de inverisimilitud, y algunas repugnantes, de que están adornadas en la crónica general y otros autores que las escribieron con sinceridad y poca crítica.

Tales se reputan aquellas con que se procura pintar el modo de haber conseguido la libertad é independencia de su condado, en cuyo suceso lo que parece mas digno de fe es, que habiendo crecido en poder y en alianzas de modo que igualaba ya á los mismos reyes, empezó á desdeñar la subordinacion, y á buscar la oportunidad de quedar independiente, la que le ofrecieron así la desavenencia continua entre castellanos y leoneses, como el que habiendo muerto en el año 955 de Christo D. Ordoño III, y sucedídole D. Sancho el gordo, como muchos de sus vasallos estuviesen descontentos de su gobierno, conjurando con ellos el conde Fernan Gonzalez, y casando á su hija Dª. Urraca con D. Ordoño el malo, consiguió desposeer á D. Sancho, y colocar en el trono á su nuevo yerno D. Ordoño el año 956.

Con este motivo de tener puesto rey á su devocion pudo conseguir el conde el mantenerse independiente, ayudando despues á confirmar su libertad, así la poca duracion del reyno de D. Sancho ya restituido, ya los otros cuidados que en él sobrevinieron, como la menor edad de su sucesor D. Ramiro, y las guerras de normandos y otras, de que se vió acometido por aquellos tiempos el reyno de Leon, y que embarazaron el reducir á la obediencia en que antes habian estado á los ya tan poderosos condes de Castilla.

Fernan Gonzalez pues gobernó esta provincia hasta el año 970 de Christo, segun consta por los anales compostelanos [1], que colocan su muerte en la era 1008, y con ellos convienen los complutenses [2] al señalar la sucesion de D. Garci Fernandez, los pri-

1 Annal. compostell. »Era MVIII »obiit Ferdinandus Gunsalvi.

2 Annal. complut. »Sub era MVIII »venerunt lodormanni ad campos, & priso Garcia Fernandiz condado in Castella, die Dominico sexto idus. Obiit »famulus Dei Fernan Gunsalviz in mense Iunii.

meros de toledo [1], y las memorias de Cardeña. Entre ellos especifican los complutenses que su muerte fue el mes de Junio, y que la proclamacion de D. Garci Fernandez en el condado fue en Domingo á 6 antes de los idus; y aunque no especifica el mes, se deduce haber sido esto último en el de Julio, porque teniendo el año 970 ciclo solar 27, letra dominical B, en ningun otro mes se pudo verificar la circunstancia de haber sido Domingo el dia 6 antes de los idus que en el expresado, y así el 10 de él corresponde haber tomado D. Garci Fernandez la posesion del condado. Por esta computacion se descubre haber una unidad añadida, quizas por vicio del copiante, en el cronicon de la calenda de Burgos, que pone este suceso en la era 1009. Esta cuenta se comprueba de hallarse escritura de 12 de Julio del mismo año que cita Sandoval [2], en la qual consta que se hallaba el conde Garci Fernandez con su muger en el monasterio de Arlanza, donde está enterrado el conde Fernan Gonzalez, á celebrar una memoria funeral por su alma, é hicieron donacion al mismo monasterio del lugar de Osmilla. El tiempo de su gobierno no es facil determinarle, por no constar seguramente el año en que empezó.

§. II.

Garci Fernandez sucedió á su padre no solo en la soberanía y condado de Castilla, sino tambien en el valor y esfuerzo militar, con el qual sostuvo la reputacion de su estado, no obstante haber concurrido en su tiempo un caudillo tan poderoso y habil como Almanzor, que lo era de los mahometanos, al qual venció en la famosa batalla de Calatañazor el año 998 de Christo, hallándose en ella con sus tropas acompañando á los reyes de Leon y de Navarra.

Continuó despues gobernando su estado hasta el año 1005, en el qual entrando por Castilla un numeroso exército de árabes quiso salirles al encuentro, y dándose unos á otros la batalla entre

1 Anales toledanos y memorias de Cardeña en este conde.

2 Sandoval *Cinco obispos, pag.* 337.

Alcocer y Langa en las comarcas de Osma, fue herido de muerte en ella el conde, y murió de allí á cinco dias, y su cuerpo fue conducido á Córdoba, de donde despues le pasaron á Cardeña. Así lo refieren los anales compostelanos; pero sobre el año de este suceso no hay conformidad en los autores, porque estos mismos anales en Ferreras [1] le señalan la era 1033 á 25 de Diciembre; pero en Berganza [2] está en su lugar la era 1037. Los complutenses [3] lo asignan en la de 1033 á 29 de Julio, Lunes, y en este dia tambien los toledanos [4], aunque discordando en la era, que determinan ser 1038. El maestro Berganza esforzando la dificultad que causa esta oposicion de opiniones pretende que se debe preferir la era 1033, que tambien está en el epitafio que tiene el conde en Cardeña, trayendo en comprobacion varias escrituras desde los años 996 de Christo en adelante, por las quales parece gobernaba ya á Castilla el conde D. Sancho, y habia muerto su padre, pues especialmente en una, en que el mismo D. Sancho hace varias mercedes al monasterio de santa Juliana, dice hacerlo por sufragios de las almas de sus padres.

No obstante como el epitafio es moderno, y en las fechas de las escrituras puede haberse contraido algun error ó tal vez mala inteligencia, porque habiéndose rebelado el conde D. Sancho en vida de su padre, es factible que tomase el título de conde, y por tanto que en algunas de ellas se intitulase así, nos parece que no se puede hallar por ellas toda la seguridad que se requiere para la determinacion. Lo cierto es que si se admite como constante el haber sido la batalla de Calatañazor en el año 998, en que la colocan Morales y Ferreras, habiendo concurrido á ella este conde,

1 Annal. compostell. apud Ferreras. »Era MXXXIII, VIII kal. Ianuarii »captus & lanceatus fuit comes Garsias »Fernandi à sarracenis inter Alcocer & »Langa in riba de Dorio, & quinta die »mortuus fuit.

2 Annal. compostell. apud Berganza. »Era MXXXVII, VIII kal. Ianuarii captus & lanceatus fuit comes »Garsias Ferdinandi à sarracenis inter »Alcocer & Langa in riba de Dorio, & »quinta die mortuus.

3 Annal. complut. »In era MXXXIII »presserunt mauri conde Garci Fernandez, & fuit obitus eius die XI feria »IV kal. Augusti." Iidem postea. »In »era MXLIII pressit Sanctius Garsia »condado en Castella.

4 Anales toledanos. »Prisieron moros al conde Garci Fernandez, é murió II feria IV kalendas Augusti, era »MXXXVIII.

era forzoso admitir su muerte posterior al expresado año; pero como tambien está puesta en aquel año conjeturalmente, y sin entera certidumbre, no puede estimarse por principio fixo, para por él haber de inferir el de la muerte de este príncipe, que por ahora nos parece dexar en la era 1043, ó año 1005, teniendo presente para este nuestro sentir, que en los mismos anales complutenses y en los toledanos se dice, que en tal era tomó posesion D. Sancho del condado de Castilla, y siendo este un acto que es regular entender sucedido el mismo año de la muerte de su padre, se infiere que uno y otro suceso pertenezcan á la expresada era. A que se agrega, que refiriendo nuestras historias comunmente, que la muerte del capitan Almanzor fue de resulta de la pérdida de la batalla de Calatañazor, y por consiguiente esta fue la última de sus acciones; y constando tambien por el monge de Silos, que la irrupcion de Almanzor en los reynos de Leon y Galicia en que ocupó la iglesia del apostol Santiago, fue en la era 1035, año de Christo 997, se infiere fuese despues la batalla de Calatañazor, y por tanto, que la en que murió D. Garcia se debe colocar en algunos de los años posteriores. Admitiéndola pues esta en el año 1005 á 25 de Diciembre, y la muerte de este príncipe cinco dias despues, sale haber sido el 30 de Diciembre, y que la duracion de su gobierno seria de 35 años, 5 meses y 21 dias.

§. III.

D. Sancho Garcia sucedió á su padre, y le imitó en el valor y en la pericia militar con que continuó las guerras de los moros, consiguiendo de ellos grandes victorias y muy gloriosas empresas, de las quales hay memoria muy freqüente en las historias; llegando su autoridad y su poder á tanto, que hallándose divididos en facciones los moros de Córdoba, y recurriendo á su favor Zulema, uno de los que pretendian el reyno, acudió D. Sancho con su exército el año 1011 hasta aquella ciudad, y logró ponerle en posesion, segun lo refieren los anales complutenses [1], en los

[1] Annal. complut. »In era MXLIX in mense Novembri ingressus est comes

quales hay tambien mencion de otras facciones suyas que logró con toda felicidad.

Sobre el año de su muerte no hay menor variedad que la que expresamos en su padre ; pero dos son las mas principales opiniones. La primera se funda en los anales compostelanos [1], que la ponen en la era 1055 á 5 de Febrero , lo mismo dicen los toledanos primeros , y esta opinion sigue el maestro Berganza [2], añadiendo la comprobacion del epitafio que copia , y dice le halló en un libro gótico del monasterio de Oña , donde fue sepultado , en el qual al fin se decia haber muerto á 5 de Febrero , era 1055.

La segunda opinion la fundan los anales del fuero de Sobrarve que cita Morales [3] , en los quales se coloca sucedida su muerte en la era 1060 , año de Christo 1022. Los anales complutenses [4] se acercan á esta opinion , poniendo el mismo suceso en la era 1059 , ó año 1021. El maestro Yepes [5] copia el epitafio que está sobre su sepulcro en el monasterio de Oña , el qual concluye diciendo : *Y pasó este señor conde D. Sancho de esta presente vida á gloria bienaventurada á 5 dias del mes de Febrero del año del Señor de 1022.* Este epitafio es renovado , y puesto al tiempo que se hizo la mudanza de los sepulcros, y así no de tanta autoridad como si se hubiese hecho con inmediacion al suceso. Puédese no obstante considerar , que al tiempo que se formó se copiaria fielmente el antiguo, si acaso tenia señalamiento de fecha ; en cuyo caso se habrá de regular errada la que cita Berganza del libro del monasterio de Oña. Pero en el caso de que no la hubiese en él , entra la desconfianza de que la copia en aquel libro lo fuese del que estuvo puesto en el sepulcro , y no mas bien formado por algun monge ; y concurriendo á favor de esta opinion el seguirla nuestros historiadores Morales, Yepes , Salazar , Ferreras y otros , nos parece adherir á ella. En esta suposicion poseeria D. Sancho el

»Sancius Garsia in terra sarracenorum »in Toleto , & perrexit in Cordoba , & »posuit rex Zuleman in regno cordubensi , & cum grande victoria reversus »est in Castella in sua provincia.

1 Annal. compostell. »Era MLV »Sanctius comes , nonis Februarii.

2 Berganza *lib.* 4. *cap.* 16.

3 Morales *lib.* 17. *cap.* 36.

4 Annal. complut. »In era MLIX »obiit comes Sancius Garsia.

5 Yepes *tom.* 5. *año* 1011. *fol.* 324.

condado desde 30 de Diciembre del año de Christo 1005 hasta 5 de Febrero de 1022, 16 años, 1 mes y 6 dias.

§. IV.

Dexó el conde D. Sancho por sucesor á D. Garcia, que quedó de poca edad. En el año de su nacimiento no están concordes los autores, por cuyo motivo no es facil haberla de determinar. Luego que la tuvo competente para el matrimonio, se ajustó el suyo con Dª. Sancha infanta de Leon, hija de D. Alonso V, y hermana de D. Bermudo III, que entonces reynaba; y habiendo pasado á Leon á celebrar las bodas, le mataron allí alevosamente los hijos del conde D. Vela, que mantenian antigua enemistad con la casa de Castilla. Su muerte la colocan en la era 1066 los anales compostelanos [1], y en ella nos parece se debe entender sucedida para que pudiese celebrar su matrimonio, estando en tal caso en los quince años empezados, ó en los catorce completos de su edad, no obstante que los complutenses y toledanos primeros la anticipan dos años. Y así decimos fue en el año 1028 á 13 de Mayo, cuyo dia le señalan las memorias de Oña, donde en el mismo libro gótico, que queda citado, dice Berganza [2] que se halla copiado un epitafio que estuvo sobre su primer sepulcro, el qual concluye poniendo su muerte en la era 1066; por tanto seria su gobierno de solos 6 años, 3 meses y 8 dias.

§. V.

Dª. Elvira, que otros llaman Dª. Mayor, muger de D. Sancho el mayor, rey de Navarra, acabada en D. Garcia la linea varonil de los condes de Castilla, sucedió en el estado á su hermano, recayendo por este enlace la casa de Castilla en la varonía de los reyes de Navarra. Del rey D. Sancho el mayor se habrá de tratar con mas especificacion en la linea de Navarra, bastando por lo

1 Annal. compost. »Era MLXVI in- »fans Garsias interfectus est in Legione.

2 Berganza *lib.* 4. *cap.* 17.

tocante á esta decir, que entró á poseer el condado de Castilla el año de 1028, que luego procuró vengar la muerte del desgraciado príncipe D. Garcia, y que habiendo tomado en su poder á los Velas sus matadores, los hizo quemar vivos. Despues de esto manteniendo la guerra con D. Bermudo rey de Leon se apoderó de mucha parte de sus estados, y le precisó á hacer la paz con condicion de que casaria su hijo D. Fernando, que era el segundo, con Dª. Sancha infanta de Leon, la misma que habia de haber casado con el conde D. Garcia, y que se les daria todo aquello que el rey D. Sancho habia tomado del reyno de Leon, esto es lo que se comprehendia desde el Pisuerga hasta el rio Cea, con título de reyes, segun lo expresan el arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy; y á lo que se puede conjeturar, estas paces y casamiento serian el año 1032, desde el qual quieren algunos que tuviese principio el reyno de Castilla, no obstante que D. Sancho continuó en la posesion de su antiguo condado hasta su muerte, sucedida el año 1035 de Christo, segun despues veremos.

CAPÍTULO XIII.

De los reyes de Castilla, y años de sus reynados.

§. I.

Don Fernando I entró á la posesion del condado de Castilla por la muerte de su padre D. Sancho, y eleccion que en él hizo su madre Dª. Elvira, ó Dª. Mayor, para que le hubiese de suceder en este estado que á ella pertenecia; y á poco tiempo, como D. Vermudo rey de Leon pretendiese recobrar lo que de su reyno se le habia conquistado, vinieron ambos á guerra descubierta, en la qual como perdiese la vida D. Vermudo en la batalla de Tamara ó Tamaron, abrió el camino á D. Fernando para que por el derecho de su muger la reyna Dª. Sancha, hermana del difunto, entrase al goce de la corona de Leon, incorporándose esta con la de Castilla en el año 1037, segun ya dexamos dicho. Su coronacion dice el monge de Silos que se executo en Leon en la igle-

sia de santa Maria por Servando obispo de aquella ciudad á 22 de Junio. Y aunque en él se lee la era 1076, que corresponde al año siguiente de haber muerto D. Vermudo, y podria conjeturarse, que el tiempo intermedio acaso fue necesario para reducir á la obediencia las diversas provincias y ciudades que componian aquel reyno, y aun la misma capital de Leon, que consta se detuvo alguno aunque corto espacio en admitirle y reconocerle, nuestros escritores Morales y Sandoval [1] afirman haber sido su coronacion el mismo año de la muerte de D. Vermudo, que habiendo sucedido un Martes del mismo mes de Junio, seria, segun ellos, pocos dias anterior al acto de la jura y reconocimiento solemne de los nuevos reyes, los quales habiendo muy en breve tomado á Leon, no es de creer dilatasen una solemnidad tan precisa para atraer con facilidad á la obediencia lo restante del reyno. Y así se habrá de decir, que el texto del monge de Silos tenga de mas la unidad, y que deberá leerse era 1075, aunque no faltan conjeturas de que esotra fue la constante opinion del monge de Silos, por lo que despues veremos. Sandoval dice que hallándose poderóso D. Fernando con la union de los dos estados, y la pacífica posesion de ellos, deliberó dar muestras de su zelo católico empleando sus fuerzas en la guerra de los moros, y el año siguiente 1038 se puso con exército sobre Viseo, y la ganó á 28 de Junio, segun constaba del diario [2] que publicó Resende, cuyas palabras él copia; y en el mismo se refiere, que 25 dias despues ocupó D. Fernando á Lamego, esto es á 22 de Julio. Ferreras coloca ambos sucesos en el año 1044 de Christo, que son 6 despues del que los puso Sandoval por el diario referido, impugnándole por esta asignacion; y á la verdad, tanto la del uno como la del otro son contrarias á lo que afirma el monge de Silos [3] que escribió por aquel tiempo, pues dice que estas guerras con los moros de Portugal fueron despues de la que tuvo D. Fernando con su hermano el rey

1 Morales *lib.* 17. *cap.* 47. Sandoval *Historia de este rey, fol.* 1.

2 Diarium apud Resende, & Sandoval *Historia de este rey, fol.* 4 *b.*

3 Monach. siliens. *pag.* 80. »Fernandus itaque rex talibus impeditus, spatio »sexdecim annorum cum exteris gentibus ultra suos limites nihil confligendo »peregit.

D. Garcia de Navarra, y que estuvo 16 años sin hacerla fuera de sus límites, serenando algunas revueltas de los suyos, y dando providencias á la seguridad y quietud de su reyno; y que embarazado en estas cosas no se halló en disposicion para mezclarse en empresas con los estraños.

La guerra primera que acuerda haber tenido este rey fue la que sobrevino entre él y su hermano D. Garcia, en la qual quedó este vencido y muerto en la batalla de Atapuerca, que segun despues veremos fue en el año 1054, que viene á ser el 19 de su reyno en Castilla, y 17 del de Leon, y despues corresponde colocar las otras guerras que tuvo con los moros; siendo facil haberse contraido algun vicio en los números de aquellas memorias que se citan para comprobacion de lo contrario, pues la afirmacion del monge de Silos, y su inmediacion al suceso, con las calidades de veracidad é instruccion de que se hallaba adornado, son de un muy grande peso, y hacen que se le deba en el asunto la preferencia y el mayor crédito.

Por tanto podremos conjeturalmente decir, que la toma de Viseo y de Lamego seria en el año 1058, que viene á ser la era 1096, veinte despues de como la coloca el diario ya citado: la de Coimbra en el año 1064, segun consta de las antiguas memorias, entre las quales la crónica gótica [1] dice que su toma fue en la era 1102 á 25 de Julio, Viernes, víspera de S. Christoval, en lo que parece está errada, pues el año 1064 de Christo tuvo letras dominicales D C, y á 25 de Julio fue Domingo, y no víspera, sino dia de S. Christoval y del glorioso apostol Santiago, y así deberá corregirse, mucho mas constando por el monge de Silos, que la entrega de esta ciudad al rey fue en Domingo, y á este respecto las demas. Pero como al mismo tiempo en el expresado autor, despues de esta toma de Coimbra, que al parecer fue una de las últimas expresadas de este rey, se coloquen otras varias que parece la precedieron, fundamos nuestra opinion en la conjetura referida, y no en determinacion cierta.

1 Chron. goth. »Era MCII octavo »kal. Augusti, feria VI, in vespera sancti Christophori, rex D. Ferdinandus »cepit Colimbriam.

En el año de su muerte han sido varias las opiniones de los modernos, de los quales forma catálogo Garibay, en quien pueden reconocerse, errando este escritor con otros en atrasarla hasta el año 1067 de Christo; pues que fue en 1065, ó era 1103, se convence por repetidos testimonios dignos de la mayor fe, y de una venerable antigüedad. El cronicon de Alcobara [1] dice que murió este rey en la era 1103, y fue sepultado en Leon á 26 de Diciembre, en cuyo cómputo erró un dia, pues su muerte fue á 27 de aquel mes. Los anales compostelanos [2] señalan el mismo año, como tambien los complutenses [3] que especifican ademas el dia 27 de Diciembre en que murió; y todo lo comprueba la inscripcion gótica [4] que está en S. Isidro de Leon y copia Sandoval, diciendo haber sido puesta poco despues de la muerte de este rey por la reyna Dª. Sancha su muger, en la qual están las siguientes cláusulas.

DEINDE IN ERA MCIII SEXTO IDVS MAII ADDVXERVNT IBI
DE VRBE ABILA CORPVS SANCTI VINCENTI FRATER SABINÆ CHRISTETISQVE
IPSIVS ANNO PRÆFATVS REX REVERTENS DE HOSTES AB VRBE
VALENCIA HINC IBI DIE SABATHO OBIIT DIE TERTIA FERIA
SEXTO KALENDAS IANVARII ERA MCIII
SANCIA REGINA DEO DEDICATA PEREGIT

Lo mismo se asegura en su epitafio, que está en aquella iglesia sobre su sepultura, en el qual haciéndose un compendio de todas sus principales acciones se concluye asignando el mismo año y dia: sus cláusulas son las siguientes.

1 Chron. alcobac. »Era MCIII rex »domnus Fernandus mortuus est, & septimo kalendas Ianuarii sepultus est in »legionensi civitate.

2 Annal. compostell. »Era MCIII »Fernandus rex frater regis Garsiæ.

3 Annal. complut. »Era MCIII, die »tertia, scilicet VI kal. Ianuarii obiit »rex Ferdinandus in Legione.

4 Hanc quam cernis aulam sancti Ioannis Baptistæ.
Olim fuit lutea, quam nuper excellentissimus
Ferdinandus rex & Sancia regina ædificaverunt
Lapideam. Tunc ab urbe Hispali adduxerunt ibi
Corpus sancti Isidori episcopi in dedicatione templi
Huius diem XII kal. Ianuarii, era MCI:

H. EST TVMVLATVS FERNANDVS MAGNVS REX TOTIVS HISPANIÆ
FILIVS SANCII REGIS PYRINEORVM ET TOLOSÆ
ISTE TRANSTVLIT CORPORA SANCTORVM IN LEGIONE
BEATI ISIDORI ARCHIEPISCOPI AB HISPALI
VINCENTII MARTYRIS AB ABILA
ET FECIT ECCLESIAM HANC LAPIDEAM QVÆ OLIM FVERAT LVTEA
HIC PRÆLIANDO FECIT SIBI TRIBVTARIOS OMNES SARACENOS HISPANIÆ
CEPIT COLIMBRIAM LAMEGO VESEO ET ALIAS
ISTE VI CEPIT REGNA GARSIÆ ET VEREMVNDI
OBIIT VI KALENDAS IANVARII ERA MCIII

Y todo lo confirma el monge de Silos [1], que con una circunstanciada narracion refiere lo que pasó en la enfermedad de este rey, desde el dia de navidad 25 de Diciembre hasta el de S. Juan evangelista, Martes, en que á la hora de sexta dice entregó el alma en manos de su criador con universal sentimiento de sus súbditos; y como el expresado año tuvo letra dominical D, ciclo solar 10, fue con efecto Martes dia 27 de Diciembre.

Este rey, que fue dotado de prudencia, de religion, de piedad, de magnificencia, valor, y de otras grandes virtudes, logró con ellas no solo el acrecentar su reyno con las conquistas que felizmente hizo, sino afirmarle con el amor de sus vasallos, que reconocidos al desvelo con que atendia á solicitarles su quietud y su seguridad, y á la moderacion con que los gobernaba, contribuyeron siempre afectuosos al logro de sus empresas. Entre las de piedad que se le atribuyen merece muy distinguido lugar la renovacion ó reedificacion de la iglesia de S. Juan Bautista en Leon, adonde fue trasladado el cuerpo de S. Isidoro desde Sevilla el año 1063, segun consta por la inscripcion que de ello se puso, y queda arriba copiada, y por otros monumentos que cita Sandoval; y por este motivo aquel templo empezó á tomar la advocacion de S. Isidro, que hoy conserva, destinándose para sepulcro de los reyes de Castilla y de Leon.

Su reyno dice el monge de Silos fue de 27 años, 6 meses y 12 dias; pero entendido desde que sucedió en Castilla á su padre el año 1035, se habrá de decir que fue de mas de 30 años, y des-

1 Monachus siliensis *in chronico*.

de que sucedió en el reyno de Leon 28 años, 6 meses y acaso los 12 dias; pudiéndose decir, que el motivo de no haberle dado el monge de Silos mas que 27 años sea por contarlos desde su entrada y coronacion en Leon, que pone en el año 1038, como ya diximos. Dividió sus reynos, dexando á D. Sancho su primogénito el de Castilla, á D. Alonso el de Leon, y á D. Garcia el de Galicia; y á sus dos hijas Dª. Urraca y Dª. Elvira, á la primera á Zamora, y á la segunda á Toro, lo que fue causa de discordias y guerras que luego sobrevinieron.

§. II.

D. Sancho I obtuvo el reyno de Castilla en virtud de la disposicion de su padre y por su muerte, al mismo tiempo que los otros sus hermanos entraron á la posesion de los estados que á cada uno le fueron dexados; y así su principio de reynar fue á fines del año 1065; bien que aun antes se nota con el título de rey en escrituras del monasterio de Arlanza de 28 de Octubre de este año que cita Sandoval [1], si acaso no hay yerro como es factible en las eras.

D. Sancho poco satisfecho de la division, y pareciéndole que á él como á primogénito le tocaba el todo de la sucesion, quiso con las armas hacer valer su derecho; y declarando la guerra á D. Alonso, le venció é hizo prisionero en el año 1071, ó era 1109, á 15 de Julio, segun lo expresan los anales complutenses [2] y los toledanos, que dicen: *Pusieron batalla dos hermanos, fillos del rey D. Fernando. El mayor avie nome el rey D. Sancho, é el otro el rey D. Alfonso, é lidiaron sobre el rio Pisuerga, é venció el rey D. Sancho al rey D. Alfonso, era 1109.*

No contento D. Sancho con haber despojado á los hermanos, quiso tambien quitar á las dos hermanas las ciudades que en el reyno de Leon les habia dexado su padre para que les sirviesen de

1 Sandoval *Historia de los cinco reyes*, *pag.* 22 *b.*

2 Annal. complut. »Era MCVIV »fuit illa orraniada super legionenses, & »pressit rex domnus Sanctius germanum »suum regem Adephonsum in Golpellar »in sancta Maria de Carrione, idibus Iu»lii.

alimentos. Se puso sobre Zamora, donde estaba Dª Urraca, y despues de algun tiempo de sitio fue allí muerto á traicion con un dardo por Vellido Dolfos, que salió de la ciudad con este intento. El dia y año de su muerte señalan los anales complutenses [1], diciendo haber sido Domingo á 2 de Octubre de la era 1110. Los compostelanos [2] la dilatan dos dias mas hasta el 4, pero asignan la misma era. Ni en uno ni en otro dia se pudo verificar el año 1072 la circunstancia del dia Domingo, pues teniendo 17 de ciclo solar, letras dominicales A G, fue Martes el dia 2 y Jueves el dia 4.

Garibay señaló su muerte el año siguiente 1073, fundado en una escritura cuya fecha es de la era 1111; pero que en ella haya vicio, consta no solo por los anales citados, sino tambien por varias escrituras que cita Sandoval, en las quales dentro del año 1072, ó era 1110, se dice haber sido muerto aquel año D. Sancho; conviniendo en lo mismo los anales toledanos, que dicen: *Mataron al rey D. Sancho en Zamora, era 1110.*

Sobre todos expresa el año y dia de su muerte el epitafio que tiene en su sepulcro en el monasterio de Oña, donde fue enterrado, pues dice:

SANCIVS FORMA PARIS ET FEROX HECTOR IN ARMIS
CLAVDITVR HAC TVMBA IAM FACTVS PVLVIS ET VMBRA
FŒMINA MENTE DIRA SOROR HVNC VITA EXSPOLIAVIT
IVRE QVIDEM DEMPTO NON FLEXIT FRATRE PEREMPTO
REX ISTE OCCISVS EST PRODITORE CONSILIO SORORIS
SVÆ VRRACÆ APVD NVMANTIAM CIVITATEM
PER MANVM BELLITI ADOLPHIS MAGNI TRADITORIS
IN ERA MCX NONIS OCTOBRIS RAPVIT ME CVRSVS AB HORIS

De suerte que murió á 7 de Octubre del año 1072, cuyo dia fue con efecto Domingo, y por consiguiente su reyno fue de solos 6 años, 9 meses y 10 dias.

1 Annal. complut. »Era MCX, die »Dominico VI nonas Octobris, occiderunt Sancium in Zamora.

2 Annal. compost. »Era MCX interfectus est rex Sancius in Zamora »IV nonas Octobris.

§. III.

D. Alonso I de Castilla y VI de Leon sucedió, como vimos, á su padre D. Fernando en este último reyno el mismo año 1065, en que sus dos hermanos D. Sancho y D. Garcia entraron á la posesion y goce de los suyos de Castilla y de Galicia; pero habiéndolo despojado de él D. Sancho en el año 1071, fue llevado prisionero á Burgos, y de allí se le permitió pasase á tomar el hábito al monasterio de Sahagun. El no queriendo seguir el estado religioso, que por fuerza se le queria imponer, se huyó del monasterio, y se pasó á Toledo á valerse del amparo del rey moro Almenon, que lo recibió con agrado, y lo hospedó con ánimo verdaderamente real. Allí se mantuvo hasta que, sabida la muerte del rey D. Sancho su hermano, pasó á tomar posesion de sus reynos, y fue generalmente reconocido en ellos el mismo año 1072. A poco de estar en él su hermano D. Garcia, que hasta entonces habia andado igualmente fugitivo, volvió á Galicia intentando recobrar su antiguo reyno; pero cogido con industria, fue puesto en prisiones en el castillo de Luna, en el qual acabó sus dias. Así lo refiere el obispo D. Pelayo, añadiendo que permaneció 20 años en prision; pero de su epitafio en S. Isidro de Leon, que copia Sandoval [1], y dice:

H. R. DMONVS GARCIA REX PORTVGALIÆ
ET GALECIÆ FILIVS REGIS MAGNI FERDINANDI
HIC INGENIO CAPTVS A FRATRE SVO IN VINCVLIS OBIIT
ERA MCXXVIII XI KAL. APRILIS

consta haber sido su muerte en 22 de Marzo de 1090, y por tanto que no cumplió los 20 años que aquel prelado le señala, aun quando su prision se contase desde que D. Alonso se restituyó á su reyno. Es verdad que el mismo Sandoval y Berganza ponen el principio de su prision aun en vida del rey D. Sancho, guiándose para ello de la crónica del Cid que así lo da á entender, refiriendo varios sucesos que en la guerra de los dos hermanos sucedie-

1 Sandoval *Reyes de Castilla, en D. Sancho, pag.* 27 *b.*

ron; pero como en esta crónica se contienen muchos cuentos que no merecen estimacion, y por otra parte su narracion en esto se halle con algunas repugnancias, como ya notó Ferreras [1], no nos parece apartarnos de lo que dice D. Pelayo y conviniendo en parte con él el expresado epitafio, esto es haber sido hecho prisionero D. Garcia con arte y astucia por su hermano D. Alonso.

Este príncipe en lo demas fue uno de los mas famosos que ha tenido España, y el que extendió la monarquía de los reyes de Castilla con la conquista de la ciudad de Toledo, la qual se concluyó entregándose esta, y tomando el rey posesion de ella el dia 25 de Mayo del año 1085. Así consta por una memoria que cita Sandoval [2], y dice haberla hallado escrita en la misma ciudad de Toledo del tiempo mismo de D. Alonso, en la qual se decia: *Era 1123, á 25 dias andados de Mayo, un dia de Jueves, dia de S. Urbano, priso el rey D. Alonso Toledo.* El mismo año señalan los anales compostelanos, y los toledanos primeros dicen: *Priso el rey D. Alfonso á Toledo de moros en 25 dias andados de Mayo, en dia de Domingo, dia de S. Urban, era 1123.* El año 1085 tuvo ciclo solar 2, letra dominical E, y así el 25 de Mayo fue Domingo, como se expresa en estos anales, y por tanto consta estar errada la memoria que cita Sandoval y la cuenta que este autor forma asegurando haber sido Jueves el expresado dia, no obstante que llevando la misma letra dominical E, podia facilmente haber reconocido estar situada en aquel dia 25 de Mayo, y que consiguientemente fue Domingo. Y aunque no han faltado autores que han puesto en duda el año de esta importante conquista, á causa de algunos fundamentos que proponen para entenderla sucedida en otros años, no nos parecen bastantes á contrarestar el peso de estas autoridades, y de muchas otras fechas y testimonios que están por este mismo año.

Otras gloriosas acciones tuvo en su reynado D. Alonso, que le hicieron temido de sus enemigos, respetado de sus vecinos, y amado de sus pueblos. Entre las que pertenecen á su piedad fue la dotacion de la iglesia catedral de Burgos el año 1078, trasla-

1 Ferreras *tom.* 5. *año* 1073.

2 Sandoval *Reyes de Castilla, pag.* 72.

dándola dentro de los muros de la ciudad, del sitio de Gamonal adonde poco antes se habia pasado la de Auca, y la introduccion del rezo romano, que á instancias del pontífice Gregorio VII y de los monges de Cluni, á quien profesó particular afecto, se consiguió despues de varias dificultades y embarazos, que tuvo que vencer en esta mudanza su autoridad y su perseverancia, recibiéndose por fin el nuevo rezo en el año 1078, segun se expresa en los anales complutenses [1] y en las memorias de Cardeña [2]; y aunque al parecer no se pudo convenir entonces en su general admision por las iglesias, luego en los años siguientes estas se reduxeron, aunque no sin repugnancia, á lo que el pontífice y rey se manifestaban tan inclinados, habiéndose congregado para ello un concilio en Leon por el año 1091, ségun el obispo D. Pelayo, de que se tratará con mas extension en la cronología eclesiástica.

Murió D. Alonso en Toledo á 30 de Junio del año 1109 de Christo, segun lo expresan los anales compostelanos [3], los complutenses [4], y con mas particularidad los toledanos, que dicen: *Murió el rey D. Alonso, el que tomó á Toledo de moros, dia de Mércores, el postrimer dia de Junio, era 1147*; y así corresponde su muerte al último dia de Junio del año 1109, que con efecto fue Miércoles, porque tuvo 26 de ciclo solar y letra dominical C. Por tanto su reyno fue de 43 años, 6 meses y 4 dias, contándolos desde la muerte de su padre D. Fernando; ó de 36 años, 8 meses y 23 dias, si se cuenta desde que sucedió en todos los reynos á su hermano. Se enterró en el monasterio de Sahagun, donde permanece su sepulcro.

Este rey, aunque casó seis veces, no dexó sucesion masculina, por haber sido muerto en la batalla de Veles el año 1108, á 30 de Mayo, D. Sancho, que fue el único hijo varon que tuvo en la reyna Dª. Isabel, hija del rey moro de Sevilla, llamada antes Zayda; y así quedó por heredera del reyno Dª. Urraca su hija, que

1 Annal. complut. »Era MCXVI »intravit romana lex in Hispania.

2 Memoria de Cardeña en Berganza. »Era de 1116 entró la ley romana en »España.

3 Annal. compost. »Era MCXLVII »Alphonsus rex.

4 Annal. complut. »Obiit Adephonsus rex Fredenandi & Sanciæ filius, era »MCXLVII.

casó con D. Ramon de Borgoña, y muerto este en vida de D. Alonso, contraxo segundo matrimonio con D. Alonso de Aragon, llamado el batallador. Fuera de matrimonio tuvo en Dª Ximena Munionis, señora nobilísima, como dicen D. Pelayo y otros coetaneos, dos hijas: una Dª Elvira, muger de Raymundo conde de Tolosa, y otra Dª Teresa, á quien casó con D. Enrique, dándole en dote el condado de Portugal en feudo, y de ellos tuvo su origen este reyno.

§. IV.

Dª Urraca pues, hija de D. Alonso VI, y de su tercera muger la reyna Dª Constanza, sucedió en el reyno á su padre el año 1109, teniendo entonces pequeño á su hijo D. Alonso, que lo era tambien de D. Ramon de Borgoña su primer marido, y hallándose enlazada en casamiento con D. Alonso rey de Aragon, su primo segundo. Este matrimonio fue desgraciado para ambos reynos, porque no habiendo conformidad entre los dos consortes, y aspirando D. Alonso á enseñorearse de los reynos de Castilla y de Leon, que creía pertenecerles en virtud de él, fue causa de suscitarse inquietudes y alborotos, que vinieron á parar en declaradas guerras, y estas en odios y en enemistades entre unas y otras naciones, en ruinas, desolaciones y estrago de los pueblos, y en un absoluto desorden, que no tuvo fin aun con haberse declarado nulo el matrimonio por falta de la dispensacion en el parentesco, como se executó de comision del papa en el concilio de Palencia celebrado el año 1114, porque D. Alonso rey de Aragon retuvo lo que estaba antes á su devocion; y aunque algunos de nuestros historiadores le cuentan en el número de los reyes de Castilla, otros con mejor acuerdo lo excluyen de él, porque habiendo sido nulo el matrimonio, y tratádose de su nulidad, muy desde luego falta el derecho correspondiente para ser por tal reconocido.

Reynó pues Dª Urraca, cuya memoria obscurecieron las historias con varios cuentos, hijos al parecer muchos de ellos de la emulacion y encono con que se hallaron divididos en parcialidades entonces propios y estraños, hasta el año 1126 en que fue su muer-

te. Los anales compostelanos [1] están varios en señalar el año y dia de esta, pues diciendo que en la era 1163 murió la reyna Dª. Urraca á 8 de Marzo, inmediatamente en la siguiente era 1164 repiten el fin de la misma reyna Dª. Urraca, hija del rey D. Alonso, á 7 de Diciembre. Los complutenses [2] siguieron la primera de estas dos opiniones, y señalaron tambien la era 1163 por la de la muerte de esta reyna; por el contrario los toledanos primeros dicen: *Murió la reyna D.ª Urraca, filla del rey D. Alfonso, madre del emperador, era 1164.* Con estos concuerda el cronicon de la calenda de Burgos señalando la misma era, y lo confirma su epitafio en S. Isidro de Leon, el qual dice segun le copia Sandoval [3]

HOC VRRACA IACET PVLCHRO REGINA SEPVLCHRO
REGIS ADEPHONSI FILIA QVIPPE BONI
ET MATER IMPERATORIS ADEPHONSI
VNDECIES CENTVM DECIES SEX QVATVOR ANNOS
MARCIO MENSE GRAVI CVM MORITVR NVMERA

pues añadiendo á las once veces ciento, las seis veces diez que son sesenta, y luego los quatro, sale la misma era 1164 que va señalada. La crónica del emperador D. Alonso VII [4] le asigna 16 años, 8 meses y 7 dias de reynado, los quales se verifican desde el dia que sucedió en el reyno 30 de Junio de 1109, hasta el 8 de Marzo de 1126 en que murió: y en ella se ha de corregir la era 1158 que asigna á este suceso en la 1164, así por lo que antes queda dicho, como porque siguiendo esta crónica año por año la narracion de los hechos de este príncipe, pone consecutivamente la era 1165, y luego por su orden las demas; y diciéndose tambien que la muerte fue en los mismos idus de Marzo, se puede justamente discurrir, le faltó poner al copiante el número VIII que tienen los anales compostelanos; porque si se admitiese la muerte de esta reyna en el 15 de Marzo, su reyno seria de mas dias que los que

1 Annal. compost. »Era MCLXIII »Urraca regina VIII idus Martii. Era »MCLXIV Urraca regina filia Adephonsi regis VII idus Decembris.

2 Annal. complut. »Obiit regina Urraca filia Adephonsi regis, era MCLXIII.

3 Sandoval *Cinco reyes, pag.* 139 *b.*

4 Chron. Adephonsi VII. »Prædicta Urraca regina in era CLVIII post »millesimam, postquam regnavit annis »XVI, mensibus VIII, diebus VII, »idibus Martii mortua est, & sepulta Legionis civitate honorifice in sepulchris »regum.

le señala esta misma crónica, esto es de 16 dias, ademas de los años y meses; aunque esto es cosa en que no nos debemos detener.

§. V.

D. Alfonso VII, hijo del conde D. Ramon de Borgoña y D.ª Urraca de Castilla, nació á 1 de Marzo del año 1106 de Christo, segun lo expresan los anales toledanos diciendo: *El rey D. Alfonso, fillo del conde D. Raymondo et de D.ª Urraca filla del rey D. Alfonso, nasció primer dia de Marcio, é antes de su navidad apareció en el cielo una estrella cuentada, et duró así por 30 dias que non se tollió, era 1144.*

Fue jurado primero rey de Galicia en Santiago con gran solemnidad el año 1116, por disposicion del arzobispo D. Diego Gelmirez y de algunos otros caballeros, que poco satisfechos del gobierno de la reyna su madre creyeron este medio de su seguridad, y esto fue causa de desavenencias entre hijo y madre, que por fin subsanó el tiempo y la mediacion, reduciéndose uno y otro á concordia, de modo que gobernase el príncipe, aunque con subordinacion y dependencia de la reyna su madre. El año siguiente 1117 entró el mismo príncipe en Toledo, segun lo dicen los anales toledanos [1], añadiendo que reynó allí en 16 de Noviembre de la era 1155, y así se halla privilegio suyo dado á esta ciudad concediéndole el año siguiente de 1118, el qual atribuyó mal Sandoval al rey de Aragon D. Alonso, no habiendo sido sino de este D. Alonso Ramondez, que así se intitula allí, y ser nieto del rey D. Alonso, segun lo notó Ferreras [2], y consta de la copia de este mismo privilegio, que con los demas de aquella ciudad se conserva en un libro en pergamino en la real biblioteca de esta corte. Así continuó el gobierno sobreviniendo en él á tiempos mutuas desconfianzas y desasosiegos, que solian fomentar los mismos que andaban cerca de las personas de ambos, hasta que muerta la reyna el año 1126 quedó enteramente el reyno á su hijo D. Alonso,

1 Anales toledanos. »Alfonso Raymondo entró en Toledo, é regnó en »16 dias kal. de Decembre, era 1155.

2 Ferreras *tom.* 5. *año* 1118.

el qual en el año 1133 hizo una poderosa entrada contra los moros del Andalucía, la qual recuerdan los anales de Toledo [1] y la crónica de este rey, que advierte haber talado en esta ocasion los reynos de Córdoba y Sevilla, y sacado grandes despojos de toda aquella tierra.

En el siguiente año 1134 murió el rey de Aragon, y pareciéndole á D. Alonso que le tocaba la sucesion de aquel reyno como á nieto de D. Sancho el mayor, con un poderoso exército entró por la Rioja, ocupó á Náxera y otros pueblos de aquella comarca. Los aragoneses y navarros, que estaban debaxo de la obediencia del difunto rey, se dividieron por su muerte, eligiendo los primeros á D. Ramiro el monge, hermano de D. Alonso el batallador, y tomando los navarros por su príncipe á D. Garcia Ramirez, nieto del rey D. Garcia III, el qual luego reconoció vasallage al de Castilla.

Este prosiguió su camino hácia Aragon, y entró en Zaragoza, cuya ciudad entonces le fue entregada para que quedase en su dominio y en el de sus hijos, segun lo da á entender su crónica, y viniendo allí el conde de Barcelona D. Ramon su cuñado, y D. Alfonso Jordan su primo, conde de Tolosa, ambos se hicieron sus vasallos, como tambien otros muchos señores de la Gascuña, Lenguadoc y Provenza, hasta el Ródano.

Viéndose pues D. Alonso reconocido por soberano de tantos príncipes y reyes determinó coronarse emperador, como lo hizo el año siguiente de 1135 en Leon, en que están conformes los antiguos; no así en el dia de esta celebridad, porque su crónica dice haber sido á 2 de Junio dia de Espíritu santo, cuyas señas no se verifican en tal año; pues aunque por haber tenido ciclo solar 24 y letra dominical F, seria Domingo el 2 de Junio, no así pasqua de Pentecostes ó de Espíritu santo, porque la de Resurreccion fue á 7 de Abril, y consiguientemente esotra á 26 de Mayo, á causa de ser 15 de áureo número.

Sandoval [2] cita un privilegio del monasterio de Arlanza, da-

1 Anales toledanos. »Entró el emperador con el rey Zesadola en tierra »de moros, era 1171.

2 Sandoval *Cinco reyes*, *pag.* 156.

do por este emperador y por su muger la emperatriz Dª Berenguela, confirmando las donaciones que habian hecho los reyes sus antecesores, en cuya data se decia haberse hecho el 26 de Mayo, dia de Pentecostes [1], en que el sobredicho rey tomó la corona, era 1173. No obstante como en otra carta del mismo á favor de S. Millan se diga haber sido otorgada á 2 de Junio [2], octava de Pentecostes, quando el emperador tomó la primer corona del reyno en la era 1173, se puede presumir que habiendo durado los ocho dias de uno á otro Domingo la celebridad de esta funcion, á uno y á otro pudo atribuirse el haberse en él executado, ó al menos tenido de aquí motivo su crónica para la equivocacion de haber puesto la pasqua del Espíritu santo el 2 de Junio.

Tuvo luego varias expediciones contra los moros, en que logró señaladas victorias, y la conquista de plazas y ciudades importantes en el reyno de Toledo y Andalucía, quales fueron Oreja tomada el año 1139, Coria el año 1142, Córdoba que le fue entregada el año 1146, y dexada á Abengamia, moro, debaxo de la condicion del vasallage, Calatrava, Baeza y Almería, que fueron conquistadas el año siguiente 1147, Jaen, que lo fue en el 1150, Alarcos, Caracuel, Mestanza, Almodovar, Anduxar, Pedroche y santa Eufemia en 1155: de todas las quales, y de las demas acciones suyas en las guerras con los mismos mahometanos, y con los reyes de Aragon, Navarra y Portugal sobre varias diferencias que sobrevinieron, hace particular mencion su crónica, señalando los años á que deben atribuirse; y habiéndose con mayor generalidad desde su tiempo practicado la costumbre, que despues pasó á ser ley, y se incluyó en las Partidas [3], de que en las fechas de los privilegios se anotasen los particulares hechos que en el mismo año hubiesen acaecido, se nota en los muchos que se encuentran de este príncipe anotadas estas mismas conquistas y

1 Era MCXVII septimo kalendas Iunii die Pentecostes quo rex supradictus Legione coronam sumpsit.

2 Facta charta secunda die Iunii octavo die post Pentecostem, quando imperator sumpsit primam coronam regni, era MCLXXIII.

3 Ley 2. tit. 18. part. 3. »E si algun fecho señalado, que sea á honra »del rey é de su señorío, acaeciere en »aquel año, débenlo y facer escrebir.

otras varias particularidades, dando esto una gran luz para la asignacion de años á los sucesos, y comprobacion ó refutacion de los que les señalan los historiadores. Algunos de estos sucesos, que hemos observado puestos en los privilegios, nos ha parecido ingerirlos aquí, porque su noticia puede servir al uso de la cronología á que principalmente se destina nuestro trabajo.

La toma del castillo de Burgos á los aragoneses en la era 1165, ó año 1127: *Quando Deus castellum de Burgis regi Hispaniæ dedit*. En algunas copias está mal la era 1161.

La coronacion de D. Alonso por emperador de España en Leon era 1173, ó año 1135: *Quando imperator sumpsit primam coronam regni*, y desde allí siguen algunos intitulándose año 2 despues de la coronacion, ó de su reyno, y así los demas.

El concilio de Valladolid era 1175, ó año 1137, con la cláusula: *Tempore quo Guido romanæ ecclesiæ cardinalis concilium in Valle Oleti celebravit, & colloquium regis Portugalliæ cum imperatore venit.*

La toma de Córdoba y recobro de Calatrava se refiere en escritura de 3 de Febrero de la era 1185, diciéndose ser el año en que fue tomada Córdoba y restituida Calatrava, entendiéndose que aun aquel dia corria el año en que habia sucedido uno y otro suceso, pues todos estos eran conocidamente emergentes, y que se contaban desde el dia de los acontecimientos que se referian, como por varios de ellos se reconoce.

La muerte de la emperatriz Dª. Berenguela con la cláusula: *Anno quo domna imperatrici obiit*, ú otra semejante, era 1187, ó año 1149.

El cerco de Córdoba y batalla en que fueron vencidos 30Ⓓ muzmitas con la cláusula: *Quando imperator tenebat Cordubam circumdatam, & pugnavit super eam cum XXX millia muzmidis, & cum aliis indaluciis, & devicit eos, 1188*, ó año 1150.

El casamiento de D. Sancho el deseado con Dª. Blanca infanta de Navarra, que fue en la era siguiente 1189, ó año 1151, y en la escritura que esto se contiene y cita Sandoval en la historia de este rey capítulo 55, que es de 4 de Febrero, se dice ser tambien el año de la antecedente victoria, porque tal dia aun no habia pasado el año, y la cláusula es: *Facta charta Naxara II*

nonas Februarii, era 1189, quando rex Sanctius filius imperatoris duxit in uxorem filiam regis Garsiæ. & eodem anno, quo imperator pugnavit cum illis muzmitis super Corduban, & devicit eos.

Expedicion contra Jaen con la expresion: *Quando imperator ibat ad Jaen, era 1189*, ó año 1151.

El ser armado caballero el infante D. Sancho con las voces: *Quando ibi* (en Valladolid) *rex Sanctius filius imperatoris fuit armatus, eodem anno quo imperator tenuit circumdatam Jaen, era 1190*, ó año 1152.

Casamiento del emperador con Dª. Rica: *Anno quo imperator accepit uxorem suam Ricam, era 1191*, ó año 1153.

Cerco de Guadix con esta expresion: *Eo anno, quo imperator tenuit Guadexi circumdatam, era 1190*, ó año 1152.

La toma de Anduxar, Pedroche y santa Eufemia, era 1193, ó año 1155.

La muerte del emperador D. Alonso: *Anno quo dominus Adephonsus bonæ memoriæ famosissimus imperator ab hoc sæculo migravit*, año 1157.

Todos estos los cita en su historia Sandoval, y en ellos y otros semejantes se debe advertir, que usándose los años emergentes, no siempre son las mismas eras señaladas en las escrituras las que sucedieron los hechos que ellas mencionan, especialmente quando usan de la palabra *anno*, que entonces quiere decir no haber aun pasado un año de él; al contrario dice mas inmediacion la voz *quando*, y regularmente significa concurrir al mismo tiempo de hacerse el instrumento esotro caso que en él se menciona.

Su muerte sucedió volviendo victorioso de una entrada contra los moros de Andalucía en el puerto del Muradal, en el lugar de la Fresneda, en el año 1157, segun lo afirman los anales toledanos diciendo: *Fue el emperador con huest á tierra de moros, é tornóse ende en 21 dia de Agosto al puerto del Muradal, é murió y era 1195.* Los anales compostelanos [1] señalan el dia 20 de Agosto, y el tumbo negro de Santiago [2], que cita Sandoval, la dilata

1 Annal. compost. »Era MCXCV »Adephonsus imperator XIII kal. Sep»tembris.

2 Tumbo negro de Santiago. »Era »MCXCV Adephonsus imperator VIII »kal. Septembris.

hasta el 25, cuya diferencia es muy corta, y así su reynado desde la muerte de Dª Urraca su madre seria de 31 años, 5 meses y 13 dias, ó pocos mas. En su testamento dexó divididos sus reynos, que ya antes en vida habia comunicado á sus dos hijos, dando á D. Sancho su primogénito el de Castilla, y á D. Fernando el de Leon.

§. VI.

D. Sancho I de Castilla sucedió en este reyno á D. Alonso, y se adquirió por la afabilidad de sus costumbres y nobleza de su condicion el renombre de *deseado*, que confirmó despues la brevedad de su reynado, el qual solo fue de un año y pocos dias, porque falleció el año siguiente de 1158, segun lo expresan los anales toledanos diciendo: *Murió el rey D. Sancho, fillo del emperador, el postrimer dia Dagosto, era 1116.* Fue sepultado en la iglesia de Toledo, donde tambien lo estaba su padre. En su tiempo y año 1158 tuvo principio el establecimiento de la orden de Calatrava, recibiendo el abad de Fitero S. Raymundo esta villa, que habian dexado los templarios, para defenderla de los moros que la amenazaban con sitio; haciéndole de ella merced el rey D. Sancho, por su privilegio dado en Almazan en el mes de Enero de la era 1196, en el año en que habia muerto el emperador D. Alonso, con cuyas señas se expresa la fecha de esta concesion, que copió Rades [1] en la crónica de esta orden.

La muerte de este rey se notó en las escrituras posteriores á ella en aquel año diciendo: *Anno quo mortuus est rex Sancius Adephonsi Hispaniarum famosissimi imperatoris.*

§. VII.

D. Fernando II sucedió, segun queda dicho, á su padre D. Alfonso VII en el reyno de Leon el mismo año de 1157 en que obtuvo D. Sancho el de Castilla, el qual ratificó con su aprobacion

1 Rades *Crónica de Calatrava, cap.* 2. »Facta charta in Almazan sub »era MCXCVI, mense Ianuario, anno »quo dominus Alphonsus famosissimus »Hispaniarum imperator obiit.

lo que su padre habia dispuesto acerca de la division de ambas coronas, no permitiendo por una especie de bondad y moderacion pocas veces vista, que este D. Fernando le reconociese dependencia y vasallage, como se lo ofreció temeroso de su mayor poder, y de la justicia con que podia aspirar al todo de la monarquía.

Luego que murió D. Sancho, pretendió la tutela de su sobrino D. Alonso, que habia quedado muy niño; y oponiéndose á esto los castellanos, hubo de recurrir á las armas, y entró poderoso en Castilla, se apoderó de Toledo el año 1162, como lo acuerdan los anales de aquella ciudad, pero no rindiéndose por esto la constancia y lealtad de los castellanos, quedaron sin fruto sus esfuerzos, y le fue por fin preciso abandonar la empresa.

Tuvo guerra tambien con el rey de Portugal D. Alonso por la conquista que habia hecho de Badajoz, y le tomó prisionero, dándole despues francamente libertad; ganó de los moros á Alcántara, Alburquerque, Cadofeita, y se halló en favor del rey de Portugal con sus tropas en la célebre batalla de Santaren contra Juceph rey de Marruecos, á 24 de Julio de 1184.

Su muerte fue en Benavente, y la señalan los anales toledanos en el año 1188, pues dicen: *Murió el rey D. Ferrando, fillo del emperador, era 1226*, comprobándose el haber sido en esta era, y no en la 1187 en que parece la señalan los anales compostelanos, así porque con la primera convienen D. Rodrigo, D. Lucas de Tuy y otros historiadores, como porque en una escritura del archivo de Veles, que cita Salazar [1], otorgada en la era 1226, se dice ser hecha el mes de Mayo, el año mismo en que murió D. Fernando.

Ferreras señala su muerte el 21 de Enero, pero el mismo Salazar prueba con tres escrituras, que murió despues del primero de Mayo, y antes del 27, en que ya hay mencion de reynar su hijo D. Alonso; y así seria su reyno de 30 años, 9 meses y algunos dias.

Durante él obtuvo la aprobacion del pontífice Alexandro III,

1 Salazar *Casa de Lara, tom.* 3. *cap.* 2. *fol.* 17. »Facta charta mense Maii ipso anno quando rege Fernando migratus fuit ex hoc sæculo.

en su bula de 5 de Julio del año de 1175, de la orden de caballería de Santiago, que ya de antes estaba fundada; y el mismo pontífice dos años despues, en el 1177, á 29 de Diciembre, confirmó la orden de S. Julian del Pereyro, que hoy es la de Alcántara. El cuerpo de este rey fue llevado á la iglesia de Santiago.

§. VIII.

D. Alonso VIII sucedió en el reyno de Leon á su padre D. Fernando el año que diximos 1188, y continuó engrandeciendo su reyno con las conquistas de Cáceres, Mérida, Badajoz, Montanches y otros varios pueblos de la Estremadura que ganó á los moros, y entre sus esclarecidos hechos será siempre digna de la mas distinguida memoria la fundacion de la universidad de Salamanca, que debió sus principios á los paternales desvelos de este rey, cuyo reyno fue dilatado de 42 años y 4 meses, hasta su muerte que sucedió en Villanueva de Sarria á 23 de Septiembre de 1230. Celebró dos matrimonios, que fueron declarados nulos por causa de parentesco: el uno con Dª. Teresa infanta de Portugal, su prima hermana, en quien tuvo á D. Fernando, que murió niño, Dª. Sancha y Dª. Dulce, que sobrevivieron á su padre: el segundo fue con Dª. Berenguela infanta de Castilla, hija de D. Alonso el VIII su primo hermano, y en ella tuvo á D. Fernando el santo y á D. Alonso de Molina. En la persona del primero volvieron á unirse los reynos de Castilla y de Leon, heredándolos por representacion del derecho de su madre el uno, y por muerte de su padre el otro, no obstante que este hubiese instituido en su testamento sucesoras en él á las hijas del primer matrimonio, contra el conocido derecho de los hijos varones del segundo, que por tanto hubo de prevalecer.

§. IX.

D. Alonso VIII de Castilla, llamado por sobrenombre el *noble*, y tambien *el de las Navas*, quedó de solos tres años quando falleció su padre el rey D. Sancho, y le sucedió en la corona el año 1158, segun dexamos dicho: luego se movieron en Castilla gran-

des diferencias entre las dos casas de Castros y Laras acerca de la tutela del niño rey, á que dió mayor fomento el rey D. Fernando de Leon su tio, pretendiendo para sí el gobierno del reyno durante la menor edad del rey, con cuyo motivo hubieron de padecer los pueblos el daño de la desunion y de la civil guerra con los demas, que suele ocasionar la turbacion, y la falta de autoridad en los que han de administrar con rectitud la justicia. Los de la casa de Lara tuvieron maña de quedar con la tutela, y de conservarla, asegurando para ello la persona del rey en Ávila; bien que apoderándose el de Leon de gran parte de las ciudades, mantenia en ellas el gobierno baxo el título de tutor, permaneciendo en esta inquietud y mal asiento las cosas, hasta que llegado el rey á edad de tomar en sí el gobierno, pudo poner remedio en los pasados desórdenes. En el año 1170 por Septiembre celebró su casamiento con la reyna Dª. Leonor, hija de Enrique II de Inglaterra y de Leonor duquesa de Aquitania su muger.

Su reynado fue glorioso por las grandes acciones con que se vió ennoblecido, entre las quales no fue de poca consideracion el principio de las conquistas de este rey con la toma de la fuerte ciudad de Cuenca, sobre cuyo año no están conformes los antiguos. Los anales toledanos dicen: *En el mes de Octubre priso el rey D. Alfonso á Cuenca, era 1217*; pero es constante haberse errado en dos años. Los anales compostelanos [1] en Berganza dicen haber sido la toma de esta ciudad en la era 1205, pero les falta un diez, debiendo ser 1215, como se lee en la edicion de Ferreras; pues esta conquista fue sin duda en la era 1215, segun consta de un privilegio que el rey D. Alonso dió á D. Pedro Fernandez, primer maestre de Santiago, estando en la misma ciudad recien conquistada, el qual se contiene en el bulario de la orden [2], y concluye su data en Cuenca, quando fue conquistada en la era 1215 á primero de Octubre; y viene puntual esta noticia, porque Cuenca fue ganada el dia de S. Mateo 21 de Septiembre del año 1177. En la inscripcion que copia Rizo [3], y afirma hallarse en

1 Annal. compostell. »Era MCCV »capta fuit Concha. »In Concha quando fuit capta in era »MCCXV kalendis Octobris.

2 Bullarium ordinis S. Iacobi, pag. 19.

3 Martir Rizo *Hist. de Cuenca*, c. 8.

una grande lápida que está en las gradas de la iglesia mayor de aquella ciudad, dice así: *El rey D. Alonso el noveno ganó á Cuenca Miércoles, dia de S. Mateo, á veinte y seis de Septiembre, año del Señor mil ciento y setenta y siete.* Esta inscripcion se conoce ser moderna, así porque da el título de noveno al rey entre los Alfonsos, como por contar años de Christo, que entonces no era lo regular; ademas tiene errado el dia, pues S. Mateo no es á 26 de Septiembre, sino á 21, lo que convence tambien el dia de semana, pues habiendo tenido aquel año letra dominical B, el 21 de Septiembre seria justamente Miércoles, y no el 26 que allí se cita. La misma era 1215 comprueban las fechas de varios otros privilegios, tanto de ella como de las siguientes, en las quales fue estilo señalar año primero, segundo, tercero &c. despues de tomada Cuenca.

Ganó despues á Sietfila el año 1182, segun lo refieren los anales de Toledo; á Alarcon el de 1184, segun los mismos; á Truxillo y Medellin en el año 1185, en que tuvo la desgracia de perder la batalla de Sotillo, en la qual fue vencido por los moros; pero esto no detuvo sus conquistas, antes bien en continuacion de ellas ganó el año siguiente de 1186 á Iniesta, en el de 1187 á Reyna, que habiéndose luego perdido, fue recobrada inmediatamente por ambos reyes Alonsos de Castilla y de Leon en el año 1189, juntamente con Magacela, Baños, Calasparra y otros castillos, y en este mismo año dió principio á la poblacion de la ciudad de Placencia, que en el siguiente de 1190 erigió en iglesia episcopal.

Todos estos tan felices progresos detuvo la pérdida de la batalla de Alarcos, en que las tropas de Jacob Aben Juceph, rey de Marruecos, consiguieron una cumplida victoria de las nuestras mandadas por D. Alonso, que no queriendo aguardar los socorros de los otros príncipes, causó con su inconsiderado valor un tal daño á su monarquía, de que fueron conseqüencia la toma de la misma villa de Alarcos, Calatrava y otras por los mahometanos, los quales, no descuidándose en aprovechar la oportunidad que esta ventaja les facilitaba, procuraron adelantar sus conquistas en las fronteras christianas, ganando el año siguiente á Montanches,

santa Cruz, Truxillo, Plasencia, talando las campañas del reyno de Toledo, y cometiendo por todo él los estragos que son propios de la guerra, á la qual, y á los progresos de los moros en ella, no daba poco fomento la desunion entre los mismos reyes de España, que atentos cada uno á sus particulares intereses, miraban con gusto á veces, y á veces con indiferencia, las pérdidas de sus convecinos reyes, y los acrecentamientos del enemigo comun de la christiandad. Al fin siéndole preciso á Jacob Aben Juceph volver al África en el año 1197, sin haber podido conquistar las plazas á que tenia puesto sitio, hizo treguas con D. Alonso, y dió lugar para que respirase el reyno de Castilla, y pudiese concebir la esperanza D. Alonso de restaurar en lo de adelante lo perdido, y pensar en su acrecentamiento.

En el año 1200 tuvo el de agregar á sus antiguos dominios los señoríos de Álava y Guipuzcoa, que hasta entonces habian estado unidas á los de Navarra, contra cuyo rey habia declarado la guerra el de Castilla, porque aliado con Jacob Aben Juceph se habia pasado al África en solicitud del casamiento con una hermana de aquel príncipe moro, que no llegó á efectuarse, y desde este tiempo quedaron las dos provincias incorporadas á la corona de Castilla baxo de sus particulares fueros.

Últimamente para coronar sus triunfos consiguió la famosa victoria de las Navas de Tolosa contra Mahomad rey de Marruecos, en que quedó enteramente destrozado el innumerable exército de este. Esta victoria se logró en el Lunes 16 de Julio del año 1212, segun contestes lo afirman el cronicon de la calenda de Burgos, los anales compostelanos, los de Toledo y los demas historiadores.

Murió al fin este rey en Gutierre Muñoz, aldea de Arévalo, el año de 1214. Así consta por los anales compostelanos [1], que ponen su muerte á 5 de Octubre, y los toledanos, que dicen: *Murió el rey D. Alonso en una aldea de Ávila dia de Domingo por la noche en 5 dias de Octubre, era 1252*, cuya seña se verificó en aquel año, porque teniendo letra dominical E, fue Domingo el 5

1 Annal. compost. »Era MCCLII Adephonsus rex III nonas Octobris.

de Octubre : y como su muerte fue la noche del dia 5 al 6, por tanto la asignaron á este último dia el cronicon de la calenda de Burgos [1], y la calenda del monasterio de las Huelgas [2], donde fue enterrado, los quales ambos convienen en el año.

D. Luis de Salazar [3] insinuó contra tantos antiguos testimonios, que la muerte de este príncipe acaso fue despues del 1 de Noviembre de aquel año, por la fecha de un privilegio suyo dado en aquel dia, concediendo á D. Alvar Nuñez de Lara la villa de Castroverde; pero como el mismo advierte que pudo ser equivocacion en la copia del archivo de Uclés, de donde él sacó la suya, el poner las calendas de Noviembre por las de Septiembre, no hay bastante fundamento para apartarnos de la comun y mas seguida opinion. Así se infiere haber reynado 56 años, 1 mes y 5 dias.

En los privilegios de este rey continuó la práctica de señalarse en las fechas aquellos hechos notables que habian sucedido en aquel año en que se otorgaban, y quando eran de una gran consideracion, se continuaba contando desde ellos año primero, segundo &c. formando particular era; apuntarémos aquí algunos que se han notado en ellos, para que sirvan de exemplo y de regla para la coordinacion de muchos sucesos, que por ellos se averigua quando acaecieron.

La batalla entre el conde D. Manrique de Lara con D. Fernan Ruiz de Castro, en que fue muerto el primero, con la cláusula: *In illo anno quando Fernando Rodriz con los de Toledo et de Vepte lidió con el comite Marric, et fuit mortuus ibi el comite D. Marric et alios castellanos multos, era 1202*, ó año 1164.

La prision de los condes D. Nuño y D. Ponce en Zorita: *Facta charta super Zoritam tunc temporis quo comes Nunius et comes Pontius aniquissimo illo Lupo de Areniis ibi detenebantur captivi, era 1207*, ó *facta charta in anno quo captus fuit comes Nuñoz in Zorita, era 1207*, ó año 1169.

1 Kalend. burg. »Obiit bonæ memoriæ Adephonsus rex Castellæ, era »MCCLII II nonas Octobres.

2 Calendas de las Huelgas. »II nonas Octobris obiit serenissimus rex Castellæ Alphonsus, felicis memoriæ, qui »potentissimum regem marroquitanum »campestri prælio superavit in loco qui »dicitur Navas de Tolosa, era MCCLII.

3 Salazar *Casa de Lara, lib.* 16. *c.* 8.

Entrada del rey D. Alonso por Huete en tierra de moros: *Era 1210*, ó año 1172, *in tempore quo persecutus fuit mauris rex Adephonsus de civitate Opte, et de sua terra.*

Entrada de D. Alonso en Navarra: *Quando rex Alphonsus venit cum gravi exercitu super navarros, era 1211*, ó *tunc temporis, quando illustrissimus rex Alphonsus regem Navarræ devicit, & Pampilonem usque pervenit, era 1211*, ó año 1173.

La misma entrada y victoria conseguida por el rey D. Alonso del de Navarra: *Tempore quo famosissimus rex Ildephonsus navarrorum regem devicit, & Pampilonem usque pervenit, sub era 1212*, ó año 1174.

La misma: *Anno sequenti quo serenissimus rex Aldephonsus Sancium navarrorum regem devicit, & Pampilonam usque pervenit*, año 1174. Y otros semejantes de este suceso.

La toma de Cuenca: *Era 1215*, ó año 1177, *in anno quo rex Aldephonsus Coanca cepit.* Y desde este siguieron año segundo, tercero &c.

Cortes de Burgos: *Anno secundo quo serenissimus rex præfatus Alphonsus Concham cepit, & apud Burgos curiam celebravit era 1216*, ó año 1178.

Entrada del mismo rey en tierra de Campos: *Anno secundo ex quo A. rex serenissimus supradictus Concham cepit, anno primo quo idem rex A. intravit in Campis*, año 1178.

El recobro del Infantado de Valladolid, que le fue restituido á D. Alonso por el rey de Leon: *Anno primo quo rex serenissimus præfatus Aldephonsus Infanticum à rege Ferrando patruo suo recuperavit, era 1219*, ó año 1181.

El nacimiento del infante D. Sancho: *Quo natus est Burgis Sancius præfati Alphonsi regis Castellæ filius*, año 1181.

Ceremonia de ser armado caballero el rey D. Alonso de Leon, y Conrado hijo del emperador Federico Barbaroxa: *Era 1226*, ó año 1188, *anno illo quo serenissimus dominus rex Castellæ & Toleti dominum regem legionensem cingulo militiæ accingit & ipse rex Legionis osculatus est manum dicti D. regis Castellæ & Toleti, & consequenter eo anno & his diebus, quibus supradictus D. rex Castellæ & Toleti romani imperatoris filium, Conradum nomine, in novum

militem accingit, & filiam suam Berengariam tradidit in uxorem.

Nacimiento del infante D. Fernando: *Era 1228*, ó año 1190, *eo anno quo natus est feliciter in civitate Concha rex Fredinandus, filius illustris regis Aldephonsi & uxoris eius reginæ Alienor.*

Batalla de las Navas año 1212, consta de un privilegio dado el año de 1215, en que se dice: *Anno tertio postquam ego dictus rex A. Almiramomeninum regem de Marrocos apud Navas de Tolosa campestri prælio superavi.*

Sitio de Baeza: *In illo anno coiacuit rex Alphonsus super Baeciam*, año 1214.

§. X.

D. Enrique I, hijo de D. Alonso y de Dª. Leonor, le sucedió en el reyno teniendo solos once años de edad, por lo que quedó encomendado el gobierno á su hermana mayor Dª. Berenguela, que despues de anulado su matrimonio con el rey de Leon se habia vuelto á Castilla*. El nacimiento de este príncipe le señalaron los anales toledanos diciendo: *Nasció el infant D. Enric Miércores amanecient en 24 de Abril, era 1242.* No corresponde el dia de semana, porque en el año 1204, que tuvo letras dominicales D C, fue el 24 de Abril Sábado, por lo que Ferreras emienda el número en 14 de Abril, que fue con efecto Miércoles.

Gozó muy poco tiempo la corona, y murió desgraciadamente el año 1217, segun lo afirman los anales compostelanos [1], y con mas expresion los toledanos, pues dicen: *El rey D. Enric trebellaba con sus mozos, é firiólo un mozo con una piedra en la cabeza non por su grado, é murió ende seis dias de Junio en dia de Martes, era 1255*; por cuya expresion se habrán de corregir los que asignan otros dias á este suceso, verificándose la seña del dia de semana, porque habiendo tenido aquel año letra dominical A, fue Martes el 6 de Junio.

* Se ha de notar (bien que no se juntasen) su casamiento el año de 15 con la infanta de Portugal. *D.*

1 Annal. compost. »Era MCCLV »Enricus rex Castellæ filius Adephonsi »regis.

El maestro Berganza [1] cita una escritura del archivo de Arlanza de este mismo año 1217 pero sin cita de mes, en cuya fecha se anota ser el año en que murió el rey D. Enrique, y quando aun no reynaba otro en Castilla.

§. XI.

Por muerte del rey D. Enrique perteneció la corona á su hermana Dª. Berenguela, que era hija primogénita del rey D. Alonso VIII, y como tal fue reconocida en las cortes que para este fin se tuvieron en Valladolid, en las quales de comun acuerdo cedió el reyno en su hijo D. Fernando, que fue desde luego reconocido el 31 de Agosto del mismo año 1217. Y aunque sobrevinieron diferencias con el rey D. Alonso de Leon su padre, que se resintió del modo con que se dispuso la venida á Castilla de su hijo ocultándole el fin verdadero de ella, y formaba ademas pretensiones á la corona, se serenaron con facilidad, estableciéndose la paz entre ambos reyes; y luego por la muerte del padre, sucedida como diximos el 23 de Septiembre de 1230, entró D. Fernando en la sucesion del reyno de Leon, no obstante el nombramiento que para ella habia hecho el rey en las hijas de su primer matrimonio, siendo esta union la última con que despues se han conservado estos dos reynos formando el cuerpo de una misma monarquía.

Luego que D. Fernando se vió libre de los embarazos que á los principios tuvo hasta pacificar y reducir sus reynos, trato de dirigir sus empresas contra los moros, zeloso del mayor aumento de la religion, y de restituir al verdadero culto las provincias, que por tanto tiempo habian poseido los mahometanos, para lo qual deliberó hacerles la guerra, y en ella tuvo tan feliz suceso como se podia esperar, favoreciendo Dios sus intenciones, y correspondiendo la prosperidad de sus armas á la superior proteccion, que le grangearon las virtudes christianas de que estuvo adorna-

1 Berganza *Antigüedades*, *lib.* 6. *cap.* 7. *n.* 246. »Eo anno qeo mortuus »est rex Enricus, & nondum regnante »in Castella aliquo.

do este gran rey, y sus fervorosas acciones; siendo tanto mas considerables sus conquistas despues de la incorporacion de los dos reynos, quanto eran mayores las fuerzas, y mas unidos desde entonces los intereses.

Entre estas conquistas, que no fueron menos que de los reynos de Jaen, Córdoba, Murcia y Sevilla casi enteramente, merecen la mayor atencion las de sus capitales Córdoba, que fue tomada el año 1236, dia de S. Pedro y S. Pablo; Murcia, que se entregó con todo el reyno baxo ciertas condiciones que pactó su rey Aben Hudiel, á excepcion de Lorca, Mula y Cartagena, en el año 1243; Jaen, cuya toma fue en el 1246; y finalmente Sevilla, que se rindió el 23 de Noviembre, dia de S. Clemente, de 1248; logrando ademas el que se le hiciese su vasallo el rey moro de Granada.

Lleno pues de triunfos falleció en Sevilla el dia último * de Mayo del año de 1252, segun lo dice su epitafio, que en lengua latina, castellana, árabe y hebrea se puso en su sepulcro en la iglesia de aquella ciudad en la capilla de los reyes, donde se mantiene incorrupto su cadaver, y es venerado con los cultos de santo, que le ha declarado la iglesia y el papa Clemente X, en breve de su beatificacion expedido á 4 de Febrero de 1671, y en otro de 7 de Septiembre del siguiente para que se guarde su fiesta en toda España.

Los privilegios de este rey se hallan tambien notados con algunos sucesos de los que acontecian en los años de sus fechas, aun-

* La expresion del último dia de Mayo que tienen los epitafios, contraria al parecer á la relacion eclesiástica, que celebra el aniversario y festividad de este santo rey en el dia 30 penúltimo del mismo mes, ha ocasionado algunas disputas entre los sabios; pero estas se disuelven facilmente exâminando bien los quatro epitafios, y especialmente el hebreo. Los dias de que allí se trata son de vísperas á vísperas, por tanto la noche del dia 30 se cuenta como parte del dia 31 ó último; así sabemos con certeza, que S. Fernando murió el dia 30 despues de las seis de la tarde, y antes de las doce de la noche, cuyo tiempo segun el modo de contar de los epitafios pertenece al dia último; si hubiera muerto en la noche de este, dirian haber fallecido en primero de Junio. Esta sòla reflexîon hace conocer, que los mismos epitafios aseguran el cálculo eclesiástico, pues por ellos consta que murió en la noche del dia 31, la qual es parte de nuestro dia 30, porque el dia comenzaba en la tarde, y tenia la noche antes del dia. *T.*

que no ya con tanta freqüencia como en los dos reyes Alfonsos antecedentes, y en su lugar empezó á especificarse el año de reynado en que se otorgaba.

La ceremonia de haberse este rey armado caballero en Burgos el 28 de Noviembre, y celebrado su matrimonio el 30 con la reyna D.ª Beatriz: *Anno regni mei tertio, eo videlicet anno, quo ego memoratus rex Ferrandus in monasterio sanctæ Mariæ regalis de Burgos manu propria me accinxi cingulo militari; & tertia die post dominam Beatricem reginam, Philippi quondam regis romanorum filiam, duxi solemniter in uxorem*, año 1219.

Entrega de Baeza y vasallage al rey D. Fernando de Azehit Abu Mahomad su rey: *Anno regni suo nono, quo anno Azehid Abu Mahomad rex Baeciæ devenit vasallus regis, & obsculatus est manus suas* *, año 1225.

La toma de Córdoba: *Anno quo capta fuit Corduba*, y desde él adelante *anno primo, secundo &c.* año 1236.

Conquista de Sevilla: *Anno quo idem victoriosissimus rex Ferrandus cepit Hispalim nobilissimam civitatem, & eam restituit cultui christiano*, año 1148.

CAPÍTULO XIV.

Del espacio desde la muerte del santo rey D. Fernando, hasta el fin del reynado de los reyes católicos D. Fernando y D.ª Isabel.

Despues de las grandes conquistas hechas por el santo rey, y las que á los principios de su reynado hizo el rey D. Alonso el sabio su hijo, los moros quedaron reducidos á solo el reyno de Granada, y sin bastantes fuerzas para poder hacer contraresto á las superiores de los reyes de Castilla, por lo qual se vieron en precision de reconocer las mas veces vasallage y tributarles parias cada año; y á no haber sobrevenido las discordias, disensiones y

* El año nono empezó á 30 de Agosto de 1225, y este privilegio que cita Zúñiga pag. 42 es de 8 de Enero.

guerras entre los mismos príncipes christianos, que los tuvieron mucho tiempo embarazados, y las civiles contiendas que en varios tiempos tuvieron distraidas las fuerzas, y convertidas contra sí propias las armas que debian emplearse en el exterminio de la dominacion de los moros, habria esta durado muy poco, y lográdose el desarraigarla con facilidad.

La sucesion en el reyno del infante D. Sancho, en oposicion al derecho de los infantes Cerdas, la division que esto causó en los grandes del reyno, la menor edad de su hijo D. Fernando, que le sucedió, y las declaradas pretensiones que entonces se formaron á la corona de Castilla, la pusieron muy á pique de experimentar un desmembramiento, que habria sido de muy fatales conseqüencias, y apenas la gran prudencia de la reyna D.ª Maria pudo bastar para precaverlas y apartarlas. Siguióse luego la menor edad de D. Alonso XI, en que no menos combatida la monarquía de la ambicion de los infantes y grandes, unos por aspirar á la tutela, y otros por mejorar sus intereses y su autoridad, no pudo tener progresos considerables.

Por otra parte los moros, reconociendo el estado de decadencia á que se vía reducido su imperio en España, procuraron hacer los últimos esfuerzos llamando en favor suyo á los reyes de Marruecos, que con un poderosísimo exército no dudaron venir, creyendo que podrian enseñorearse nuevamente de España, y resarcir del todo las antecedentes pérdidas. La famosa batalla del Salado, en que fueron innumerables las gentes de África que concurrieron, decidió la suerte á favor de la christiandad de España, y tanta muchedumbre sirvió de hacer mas glorioso el triunfo y mas util la victoria. A esta se habrian seguido otras muchas, si la muerte no hubiese atajado en el príncipe español los pasos con que zelosamente se encaminaba á acabar de echar los moros de la península, pues muriendo en la misma campaña, herido de la pestilente enfermedad que se habia introducido en sus reales estando sobre Gibraltar, hubo de cesar la expedicion, é interrumpirse el fervor con que se sostenia la guerra.

Sobrevinieron despues otras, á que dió motivo, ó la condicion de los príncipes, ó sus particulares resentimientos, que entibiaron

la que se debia hacer á los moros, y naciendo de aquellas la civil entre los dos hermanos D. Pedro y D. Enrique, que se disputaron con increible teson y ardimiento la corona, aunque á esta se puso fin con la muerte del primero, no quedó en estado la monarquía de hacer grandes progresos, ni de intentar empresas de alguna consideracion. Las pretensiones que sobre su sucesion se movieron por parte de la descendencia de D. Pedro, la brevedad de algunos de los reynados que se siguieron, la ineptitud de varios de los príncipes, y las freqüentes contiendas entre el rey y los vasallos, que ocupaban entonces todo el tiempo que no se estaba en guerra, y hacian luego inútiles las disposiciones para ella, sirvieron sin querer á la conservacion del reyno de Granada en poder de los moros, hasta que con la feliz venida al trono de los reyes católicos D. Fernando y Dª. Isabel, restituida á su antiguo esplendor la magestad de nuestra monarquía, dado el vigor á las leyes, puesto orden en la distribucion y administracion de la justicia, y mejorado en todo el estado de la causa pública, pudieron dirigir sus santas intenciones al deseado fin de exterminar de España el dominio de los moros, como lo consiguieron finalmente con las conquistas hechas en el reyno de Granada, que coronó la de esta misma ciudad en el año 1492.

A este suceso fueron siguiéndose otros, que llevaron la monarquía á su mayor engrandecimiento, pues ademas de los reynos y provincias de la corona de Aragon, que con el enlace de estos dos príncipes estuvieron debaxo de su mando y gobierno, se fueron despues agregando otras, que con el tiempo formaron la mas extendida monarquía que se ha visto.

Las Indias occidentales, empezadas á descubrir el mismo año de 1492, y cuyo descubrimiento y conquista continuó en los subsiguientes, el reyno de Nápoles, y finalmente el de Navarra, vinieron á reconocer obediencia á los reyes de Castilla y Aragon, y quedando despues de la muerte del rey católico unidas ambas coronas en la persona de la reyna Dª. Juana su hija y de D. Carlos su nieto, todas las otras, que de ellas se consideraban dependientes, vinieron á mantenerse en union, y á conservarse despues componiéndolas un solo cuerpo político.

CAPÍTULO XV.

Continúa la serie de los reyes de Castilla hasta los católicos D. Fernando y D.ª Isabel.

Don Alonso X, llamado por sobrenombre el sabio, hijo primogénito del rey S. Fernando, le sucedió en la corona, para la qual estaba antes destinado, habiendo sido jurado en cortes, que se tuvieron en Burgos en el dia 26 de Marzo del año 1222 de Christo, segun consta por un privilegio del monasterio de S. Andres de Arroyo que cita Ferreras.

Armóse caballero y fue aclamado rey en Sevilla á 1 de Junio de 1252. Fue monarca sin disputa adornado de grandes qualidades, pero infeliz en el gobierno. Su liberalidad extremada llegó á ser tenida por vicio, y fue una de las causas que le ocasionaron sus trabajos, ó hicieron grave daño al todo de la monarquía. En sus primeros años se divulgó tanto su fama, que el soldan de Egipto solicitó su amistad con una muy solemne embaxada el año 1260: tres antes en el 1257 habia sido elegido por algunos de los electores emperador de Alemania, al mismo tiempo que otros nombraron á Recaredo hermano del rey Enrique de Inglaterra; bien que D. Diego Ortiz de Zúñiga pretende en sus anales de Sevilla que esta eleccion fuese el año 1255. Pero todos estos preludios de poder no le sirvieron mas que de poner embarazos á su conducta, pues queriendo no perder la ocasion de adquirir tan distinguido honor, tuvo que hacer para su consecucion grandes gastos, que abandonar sus propios estados para ir á disputar con las armas la corona que en competencia se le habia deferido, y que gravar para ello á los vasallos enagenando sus ánimos, y disponiéndolos para que, perdido el respeto, se hiciesen parciales contra él de su propio hijo D. Sancho, y le reduxesen al estado de vivir desposeido de la mayor parte de sus reynos.

En el año 1264 los alcaydes de Guadix y Málaga se rebelaron contra el rey de Granada, y poniéndose baxo la proteccion de D. Alonso, le pidieron socorros de tropas para hacer la guerra

á aquel rey, como lo executaron, poniéndole en la obligacion de solicitar treguas con el rey D. Alonso, ofreciendo no dar ayuda al rey sublevado de Murcia, con lo que se logró hacer la conquista y reduccion de este reyno, entrando á hacerla de conformidad las armas de los reyes de Castilla y de Aragon, y acabándola con la rendicion y entrega de aquella capital á principios del año de 1265.

El de 1269 vino á Castilla el infante D. Dionis de Portugal, nieto de este rey, el qual consiguió grandes exênciones, que repugnaban los infantes y grandes de Castilla, los quales resentidos de las liberalidades y conducta de este rey contemplándolas perjudiciales al estado, empezaron á formar sus ligas y confederaciones, siendo los principales el infante D. Felipe su hermano, D. Nuño de Lara, D. Lope Diaz de Haro, señor de Vizcaya, y otros muchos; á tiempo que encendida tambien la guerra de los moros por haberse acabado la tregua, estos se aprovechaban de la desunion de los nuestros, en grave daño de las provincias que acometian, lo qual duró hasta el año 1274, que se concluyeron paces poco duraderas con el rey de Granada, y se reduxeron al servicio de D. Alonso el infante D. Felipe y los grandes que habian estado fuera de él.

El año de 1275 fue funesto para Castilla, porque en él padeció las derrotas, en que fueron muertos D. Nuño de Lara junto á Ecija, y el infante arzobispo de Toledo D. Sancho de Aragon en el reyno de Jaen; porque habiéndose el rey D. Alonso ausentado de estos reynos, yendo en solicitud de la corona del imperio, juzgaron los moros de Granada buena ocasion esta de romper con los christianos, llamando en su favor á los reyes de Marruecos. Y no menos lo fue por haber sucedido en él la muerte del príncipe D. Fernando, la qual fue ocasion al rey de los pesares que luego se siguieron; pues declarado en las cortes de Segovia por sucesor en la corona el año 1276 su hijo D. Sancho, y jurado allí por tal en perjuicio de los dos nietos que quedaron de D. Fernando, aquel procuró grangearse las voluntades de los grandes y de los pueblos, dando en todas ocasiones muestras de su valor en la guerra de Granada, que desde el expresado año se continuó hasta el de 1281,

en el qual exasperados los grandes y los pueblos de que se les quisiese gravar con nuevas contribuciones y perjudiciales arbitrios para su continuacion, se acogieron al amparo de D. Sancho, que abrazando gustoso este medio de asegurarse en la sucesion, y valiéndose del desafecto que todos tenian á su padre, hizo la paz con los moros de Granada con honestas condiciones, y en el siguiente año de 1282 consiguió ser declarado en junta, que para esto tuvo en Valladolid, por gobernador del reyno, reconociéndole como tal la mayor parte de él, y quedando D. Alonso con solo los de Sevilla, Murcia y Badajoz, que se mantuvieron firmes en su devocion con algunos de los grandes, lo qual fue causa de guerras civiles y de daños que con estas hubieron de sufrir los pueblos. Así un rey, que sin duda fue muy sabio é instruido en las ciencias naturales, segun lo permitia el estado y condicion de aquel siglo, vivió siempre atribulado y afligido, en cuya conformidad le cogió la muerte en Sevilla el año de 1284. Garibay, á quien sigue Ortiz de Zúñiga y otros, señala su muerte el 21 de Abril, sin expresar fundamento que lo asegure. Su crónica [1] solo dice que fue en Abril, y lo mismo la de D. Juan Manuel [2], que publicó el maestro Florez; pero el cronicon de Cardeña, cuyo autor parece vivia entonces, pues acaba su obra en este príncipe, dice: *Era 1322 años de la era del emperador Cesar, era de 1284 años que Jesu Christo vino en santa Maria, murió el muy noble rey D. Alfonso, fijo del santo rey D. Fernando é de la reyna D.ª Beatriz, Martes antes de pasqua, 4 dias andados de Abril*, cuya cuenta es puntual, porque el año 1284 tuvo letras dominicales B A, ciclo solar 5, y áureo número 13; y así fue su pasqua á 9 de Abril, y el dia 4 de este mes fue Martes de semana santa.

Este rey entre otras acabó la grande obra de las Partidas, á la qual, segun se lee en el prólogo de ellas, se habia dado principio el dia 23 de Junio, víspera de S. Juan, del año de 1256, y su formacion duró el espacio de siete años, de modo que segun esta cuenta vendria á concluirse en el año 1263. D. Juan de Ferreras

1 Crónica de D. Alonso, cap. 75. »Era MCCCXXII obiit rex Alphonsus

2 Chron. D. Ioannis Emmanuelis. »in Hispali in mense Aprilis.

y D. Diego Ortiz de Zúñiga anticipan su conclusion al año de 1260, guiados al parecer de la crónica de este rey, que habiendo hecho mencion en este año de la formacion del Fuero real, otra de las obras suyas, que con efecto se concluyó y puso en observancia desde él, la hace inmediatamente de la de las Partidas. Pero ni su enunciacion es bastante para inferir que fuesen en un mismo año ambos sucesos, ni la razon del tiempo de esta crónica se halla tan bien ordenada, que se haya de estar precisamente á los años que determina; pues antes bien es constante, que suele haber en ella la diferencia de quatro y mas años de error, respecto de los verdaderos en que por privilegios ú otros monumentos seguros se sabe haber sucedido los hechos que refiere.

En los privilegios de este príncipe, los quales mandó por ley se hiciesen en romance (bien que de su padre S. Fernando se encuentran muchos tambien en este idioma) es ya menor la freqüencia de notarse los hechos memorables, aunque si los años de reynado que se ponian al pie de ellos, y únicamente hemos notado, que en los de los años 1254 y 1255 se inserta la noticia de haber armado caballero en Burgos al príncipe Eduardo de Inglaterra, y celebrado allí este sus bodas con la infanta Dª. Leonor, hermana de D. Alonso, lo qual fue hácia los últimos meses del año 1254.

Casó D. Alonso siendo aun infante con Dª. Violante, hija del rey D. Jayme I de Aragon, á fines del año de 1248 ó principios del 1249, segun conjetura Ferreras, bien que Zurita señala celebrado su casamiento en el de 1244, y Zúñiga en los anales de Sevilla el de 1246, siguiendo en esto al padre Mariana [1]. Tuvo hijos: 1.º Dª. Berenguela, que fue despúes señora de Guadalaxara, y nació antes de acabar el año de 1253, pues en los privilegios de términos á Sevilla, dados el 6 y 8 de Diciembre de aquel año, se dice ya ser otorgados por el rey con la reyna Dª. Yolant su muger, y con su hija infanta Dª. Berenguela: murió sin tomar estado. 2.º Dª. Beatriz, que ya habia nacido en el dia 4 de Enero de 1255, segun consta por privilegio dado á las Huelgas de Burgos,

1 Mariana *lib.* 13. *cap.* 6.

de que hace mencion Ferreras [1]. Casó con Guillermo VII, marques de Monferrato, que antes lo habia estado con Isabel hija de Ricardo conde de Cornualle. 3.° D. Fernando, á quien dieron el sobrenombre de la Cerda, y nació antes del 4 de Enero de 1256, pues ya este dia se halla en los privilegios su mencion, segun lo asegura Zúñiga. Casó el año 1268 en Burgos con D.ª Blanca, hija de S. Luis rey de Francia, y murió en Villa Real (hoy Ciudad Real) por Agosto de 1275, dexando á D. Alonso y D. Fernando sus hijos de muy corta edad, á los quales llamaron los infantes Cerdas. 4.° D. Sancho, que le sucedió, y nació antes del 17 de Julio de 1258, desde cuyo dia se halla su mencion en los privilegios. 5.° D. Pedro, que casó en Burgos el año 1281 con Margarita, hija del vizconde de Narbona Aymerico VI del nombre, de quien tuvo hijo único D. Sancho, y murió en Ledesma el año 1283, segun la crónica de D. Alonso X, capítulos 73 y 75. 6.° D. Juan, que en el año 1281 casó en Burgos con Margarita hija de Guillermo VII, marques de Monferrato, y de Isabel de Cornualle, hija de Ricardo, nombrado emperador de Alemania en competencia del mismo D. Alonso. Por muerte de esta casó con D.ª Maria Diaz de Haro. Murió en la vega de Granada el dia 25 de Junio, Lunes, ó el siguiente 26 de 1319. 7.° D. Jayme ó D. Diego: llega su memoria en los privilegios hasta el año 1284. 8.° D.ª Violante, á la qual casó su hermano el rey D. Sancho el año 1282 con D. Diego Lopez de Haro. 9.° y 10.° D.ª Isabel y D.ª Leonor, de quienes solo se saben los nombres [2].

Fuera de matrimonio tuvo á D. Alonso Fernandez, á quien llamaron el niño, de quien hay freqüente mencion en las historias y en los privilegios. D. Martin Alonso, abad de Valladolid: menciónalo el rey en su testamento. D. Rodrigo Alonso. D.ª Beatriz reyna de Portugal, habida en D.ª Mayor ó Maria Guillen de Guzman, la qual casó con D. Alonso III, rey de Portugal. D.ª Urraca Alonso, que casó con D. Pedro Nuñez de Guzman. Fundó este rey la orden de caballería de santa Maria de España, de la

1 Ferreras *tom. 6. año* 1253.
2 Salazar *Casa de Lara, pruebas, pag.* 631. *y lib.* 5. *cap.* 2.

qual solo hay noticia por dos privilegios que el mismo le concedió, uno dado en Sevilla dia último de Diciembre, era 1317, que es el año 1279, que copia Salazar, y otro dado á 10 del mismo mes, los quales se hallan en el tumbo del archivo de Uclés, de donde se conjetura haberse esta orden refundido en la de Santiago, segun puede verse en el mismo Salazar.

§. I.

D. Sancho IV, llamado por sobrenombre el bravo, obtuvo el reyno por muerte del rey su padre, con exclusion de los sobrinos D. Alonso y D. Fernando, llamados los Cerdas, hijos de su hermano mayor D. Fernando, primogénito que era del mismo D. Alonso el sabio.

D. Sancho no gozó con entera quietud el reyno, lo que le embarazó para no poder continuar como quisiera la guerra de los moros, contra los quales tuvo en varias ocasiones felices sucesos, y conquistó de ellos el año 1292 á Tarifa, que se entregó el dia 21 de Septiembre.

Su reynado fue corto, y de solos 11 años y 22 dias, y murió entrado el dia 26 de Abril de 1295 en Toledo, donde se enterró: en cuya forma se habrá de entender su crónica [1], que dice haber sido su muerte Martes 25 de Abril, despues de pasada media noche; pues habiendo tenido el año 1295 letra dominical B, fue Lunes el 25 de Abril.

En este reynado se incorporó á la corona el señorío de Molina, en virtud del instrumento que otorgó Dª. Blanca de Molina, última poseedora de este estado, hija del infante D. Alonso de Molina y de Dª. Mofalda Manrique de Lara su primera muger, nombrando por herederos en él á D. Sancho IV y Dª. Maria, que era su hermana de padre, el qual juraron los de aquella villa; y habiendo muerto Dª. Blanca el año 1293, entró á la posesion de él D. Sancho, segun lo afirma su crónica [2], añadiendo desde entonces este á sus anteriores dictados.

1 Crónica del rey D. Sancho, cap. 12. 2 Crónica del rey D. Sancho, cap. 9.

En sus privilegios del año 1290 se notaron las vistas que tuvo con el rey Felipe de Francia en Bayona, en que dexaron acordadas sus diferencias sobre la sucesion de los infantes Cerdas.

Casó el año de 1282 por Julio, siendo infante, con Dª. Maria, hija del infante D. Alonso de Molina y de Dª. Mayor Alfonso de Meneses su tercera muger, en quien tuvo hijos: 1.° D. Fernando IV, que le sucedió, y cuyo nacimiento fue en Sevilla el dia de S. Nicolas 6 de Diciembre de 1285. 2.° D. Pedro, que casó por la navidad del año de 1311, en que empezaba el año 1312, en Calatayud con la infanta Dª. Maria, hija del rey D. Jayme II de Aragon, y murió en la vega de Granada el dia 25 de Junio, Lunes, ó el 26 de 1319. 3.° D. Felipe, señor de Cabrera y de Ribera, que nació en Sevilla el año 1292. No quedó de él sucesion, y su muerte la pone el cronicon de D. Juan Manuel en Abril de 1327. 4.° Dª. Isabel, que fue desposada en Soria el año 1291 con D. Jayme II de Aragon; y no habiendo llegado á efecto el matrimonio, casó el año de 1311 con Juan príncipe, despues duque de Bretaña, llamado el bueno, tercero del nombre. 5.° Dª. Beatriz, que casó con D. Alonso IV, rey de Portugal.

Fuera de matrimonio. 1.° D. Alonso Sanchez. 2.° Dª. Teresa Sanchez, muger de D. Juan Alonso de Meneses. 3.° Dª. Violante Sanchez, señora de Ucero, que casó con D. Fernan Perez de Castro, señor de Monforte de Lemos [1].

§. II.

D. Fernando IV, llamado comunmente el emplazado, sucedió en el reyno á su padre D. Sancho, teniendo aun muy corta edad, porque habiendo nacido en Sevilla dia de S. Nicolas 6 de Diciembre del año 1285, no habia cumplido al tiempo de la muerte de su padre los diez años, por lo qual quedó encomendada la tutela con el gobierno del reyno á su madre la reyna Dª. Maria.

Esta menor edad del rey dió motivo para que renovándose en los principios de su reynado todas las antiguas pretensiones, que

1 Zúñiga *Anales de Sevilla.*

habia hecho calmar el valor y respeto de D. Sancho, pusiesen la monarquía en un infeliz estado, y muy á pique de perderse. Los infantes Cerdas, favorecidos de las armas del rey de Aragon, y el infante D. Juan, hermano de D. Sancho, trayendo en su favor las del de Portugal, pretendian dividir entre sí la corona de Castilla; los primeros en virtud del derecho de la representacion por su padre el infante D. Fernando, y el último en fuerza del codicilo del rey D. Alonso el sabio su padre, en que le dexó mandados los reynos de Sevilla y de Badajoz; y con efecto llegó este á coronarse rey en Leon, reconociéndole aquellos que seguian su partido, al mismo tiempo que D. Alonso de la Cerda fue aclamado rey en Sahagun el año de 1296, despues que de comun acuerdo habian convenido en Bordalva, aldea de Hariza, el dia 21 de Enero de aquel año, y ratificádolo en Seron el 4 de Febrero del mismo, que á D. Alonso quedarian Castilla, Toledo, Murcia, Córdoba y Jaen; al infante D. Juan, Leon, Galicia y Sevilla; y que al réy de Aragon, por el socorro que daba y fomento á esta alianza, se le cederia el reyno de Murcia, el qual con mucha parte de los otros contenidos en esta distribucion vinieron á poder de los mismos que pretendian la corona.

En estas tan difíciles circunstancias, la lealtad de los pueblos por la mayor parte inclinados á su rey, y la prudente conducta de la reyna madre, pudieron hacer contraresto á tantos enemigos, cuyas fuerzas poco á poco se fueron desvaneciendo, y volviéndose de mejor semblante la causa de D. Fernando, que por fin retuvo unidos sus reynos, á excepcion de algunos lugares que se le asignaron á D. Alonso de la Cerda para sus alimentos, otros que se cedieron al rey de Portugal para acallarle en las pretensiones que sobre confines tenia, y una parte del reyno de Murcia, que se le hubo de ceder al rey D. Jayme II de Aragon, la qual despues quedó siempre incorporada en aquel reyno.

El año 1297 por Septiembre, en las vistas de Alcañizas se cedieron por Castilla las villas de Olivenza, Campomayor, S. Felices de los Gallegos y Ouguela al rey D. Dionis de Portugal, en recompensa de los derechos que pretendia tener á las villas de Aroche y Aracena, los quales renunció; como tambien los que decia

tener á Valencia, Ferrera, Esparragal, Ayamonte, y otros qualesquier lugares de Castilla y Leon, por las villas de Sabugal, Alfayates, Castelrodrigo, Villarmayor, Castelbueno, Almeyda, Castelmelhor y Monforte, con los demas de la ribera de Coa, que el año antecedente durante las grandes revoluciones expresadas habia conquistado, y que entonces se le cedieron, haciéndose de ello en 12 de Septiembre la escritura, que trae Brandaon [1], y pactándose los matrimonios recíprocos del rey D. Fernando de Castilla con la infanta Dª Costanza de Portugal, y del príncipe D. Alonso, hijo de D. Dionis, con la infanta Dª Beatriz de Castilla.

Despues de esto, cansados los enemigos de los malos efectos de la guerra se reduxeron á partido, y se determinó nombrar árbitros que terminasen baxo de ciertas condiciones las diferencias que aun subsistian entre los reyes de Castilla y Aragon, y con los infantes de la Cerda.

En el año de 1304, á 8 de Agosto, Sábado, se pronunciaron en Torrellas, lugar á las faldas del Moncayo, entre Ágreda y Tarazona, las sentencias arbitrarias sobre las pretensiones de D. Alonso de la Cerda, y las que formaba al reyno de Murcia el rey D. Jayme II de Aragon, siendo jueces árbitros para las primeras los dos reyes D. Dionis de Portugal, D. Jayme de Aragon, y el infante D. Juan tio del de Castilla; y para las del de Aragon el mismo D. Dionis, el infante D. Juan, y D. Ximeno de Luna, obispo de Zaragoza, reduciéndose estas sentencias á señalar varios lugares y rentas, de que hubiese de gozar con total independencia y plena jurisdiccion D. Alonso de la Cerda hasta en cantidad de 400@ maravedis cada año, con condicion de entregar las villas de Almazan, Deza, Seron y Almenara, que tenia, al rey D. Fernando de Castilla; y mandándose que á este tambien se restituyese todo lo que el rey de Aragon habia tomado de la parte meridional del rio Segura, con las ciudades y villas de Murcia, Lorca, Alcalá, Mula, Molinaseca y otras qualesquier, quedando por él Alicante, Orihuela, y lo que estaba de la parte septentrional del rio Segura, Elda, Novelda y Elche, segun puede ver-

1 Brandaon *Monarquía lusitana*, 5 *parte*, *lib.* 17. *cap.* 39.

se en Zurita [1], que copia en sus anales la sentencia.

Estos embarazos, y los que despues se siguieron, y ocuparon casi todo el reynado de este rey con el dificil negocio de la sucesion de Vizcaya, cuyo señorío poseía D. Diego Lopez de Haro, y pretendia pertenecerle Dª. Maria Diaz de Haro, muger del infante D. Juan, como hija que era del conde D. Lope, muerto en Alfaro el año 1288, el qual habia gozado aquel señorío, fueron causa para que el rey no pudiese gozar quietud, teniendo siempre perturbado su reyno las solicitudes de unos y otros, las alianzas de los grandes para adquirir su valimiento, y las desconfianzas recíprocas que dividian continuamente sus intereses.

Serenadas algun tanto estas inquietudes, dirigió el rey sus ideas á la guerra de Granada; y aunque de acuerdo con el rey de Aragon, mientras este puso sitio á Almería, le puso él á Algecira en el año de 1309, ni una ni otra se pudo tomar por la grande resistencia de los de adentro; pero el rey D. Fernando se apoderó aquel año de Gibraltar, y le fueron entregadas, en virtud de las treguas que hizo con el rey de Granada, las villas de Quesada y de Bedmar.

En el año 1312, habiendo puesto sitio á la villa de Alcaudete, que en su menor edad habian conquistado los moros de Granada, despues que se rindió el Lunes 4 de Septiembre, el rey que se habia retirado enfermo á Jaen fue hallado muerto el Jueves siguiente, víspera de la natividad de nuestra Señora; y como al tiempo de ir al exército hubiese mandado despeñar á los dos hermanos, Pedro y Juan Alfonso de Carvajal, en Martos, y estos le hubiesen citado para que dentro de 30 dias compareciese en el tribunal de Dios, creyéndose su muerte dimanada de ello, se le ha dado el renombre de *emplazado*. Su crónica lo explica diciendo: *Y este mismo Jueves siete de Septiembre, víspera de santa Maria, echóse el rey á dormir, é un poco despues de medio dia halláronlo muerto en la cama, en guisa que nunca lo vieron morir.* El año 1312 tuvo letras dominicales B A, y fue Jueves el 7 de Septiembre. Así fue su reyno de 17 años, 4 meses y 13 dias.

1 Zurita *lib.* 5. *cap.* 66.

Su cuerpo fue llevado á la catedral de Córdoba, y allí estuvo en la capilla real que en ella fundó su muger la reyna Dª Costanza, hasta el dia 9 de Agosto de 1736 en que fue trasladado á la colegial de S. Hipólito, con quien se unió la expresada real capilla, y donde permanece.

La crónica de este rey, que fue escrita de orden del rey D. Alonso XI por Hernan Sanchez de Tobar, notario y canciller de Castilla, como lo fueron tambien las de los reyes D. Alonso X y D. Sancho IV, aunque á los principios coloca bien los sucesos, muy desde luego empieza á dislocarlos, atribuyendo á unos los años que pertenecen á otros, con la diferencia á veces de uno, y á veces de dos, y esto se nota en los últimos años, de suerte que habiendo sido la muerte de este rey en el año 1312, en la crónica se asigna al 1310, y así de los anteriores; por lo que es forzoso siempre desconfiar del orden de su colocacion, y fixar los años por los otros monumentos mas seguros de privilegios é historias, entre las quales puede servir mucho para la cronología de los hechos de este rey y de su padre D. Sancho el cronicon de D. Juan Manuel, que últimamente ha publicado el padre maestro Florez[1].

Casó D. Fernando en Valladolid el año 1302 por Enero con Dª Costanza infanta de Portugal, hija del rey D. Dionis y de la reyna santa Isabel, y tuvieron hijos: 1.º Dª Leonor, que habiendo estado capitulada con el príncipe D. Jayme de Aragon, por no haber esto tenido efecto, celebró sus bodas con el rey D. Alonso IV de Aragon el año de 1329 en Ágreda, y de él tuvo á los infantes D. Fernando y D. Juan: fue muerta en el castillo de Castro Xeriz de orden del rey D. Pedro el año de 1359. 2.º D. Alonso, que le sucedió, y nació á 13 de Agosto de 1311.

§. III.

D. Alonso XI sucedió en el reyno á su padre D. Fernando teniendo poco mas de un año de edad, porque habia nacido en 13

1 Florez *España sagrada*, *tom.* 2. *pag.* 209.

de Agosto, dia de S. Hipólito, Viernes, del año 1311. La crónica [1] de D. Fernando IV dice de él: *Viernes á tres dias de Agosto encaeció la reyna D.ª Costanza del infante D. Alonso su hijo primero heredero*, y lo atribuye al año 1309. En lo qual vino á cometer dos errores en el año y en el dia, lo que siguieron sin reflexîon Mariana, Garibay, Brandaon y Ferreras, aunque este lo pone en el año 1310, y algunos emiendan el dia, diciendo haber sido el 13 de aquel mes por la seña del dia de S. Hipólito, cuya festividad celebran en él los martirologios. Esta última correccion la comprueba la crónica de D. Alonso XI [2], la qual dice: *Y estando en esto llegaron mensageros al rey, como pariera la reyna D.ª Costanza su muger de fijo varon, Viernes, á trece dias de Agosto, dia de sancto Hipólito*: y aunque erró tambien el año, atribuyendo la natividad de este rey al 1308, da pruebas suficientes para conocer el yerro, y deshacerlo; pues diciendo [3] que quedó D. Alonso quando sucedió en el reyno de un año y veinte y seis dias, y siendo cosa del todo averiguada que D. Fernando murió á 7 de Septiembre del año de 1312, se infiere que el príncipe su hijo habria nacido en el año antecedente de 1311, dia 13 de Agosto, desde el qual salen cabales el año y dias que se le señalan, y mucho mas verificándose en él la seña de haber sido Viernes el dia 13 de Agosto, como lo fue, porque tuvo letra dominical C; conviniendo en lo mismo los anales antiguos que cita Zúñiga [4], y los privilegios que hasta este año de 1311 no hacen mencion de D. Alonso, y sí de su hermana D.ª Leonor, intitulándola primogénita y heredera. De estos cita uno Colmenares [5] dado en Valladolid á 17 de Mayo, era 1349, el qual acaba: *E nos el sobredicho rey D. Ferrando regnante en uno con la reyna D.ª Costanza mi muger, é con la infanta D.ª Leonor nuestra fija primera, é heredera en Castella &c. otorgamos este privilegio, é confirmámoslo*, y así fue otorgado este tres meses no cabales antes que naciese D. Alonso; por lo qual es ya el dia de hoy este un punto sobre que no debe haber duda, principalmente constando ser yerro del exemplar im-

1 Crónica de D Fernando IV, c.62.
2 Crónica de D. Alonso XI, cap.2.
3 La misma cap. 4.
4 Zúñiga *Anal. de Sevilla*, año 1311.
5 Colmenares *Historia de Segovia*, *cap.* 23. §. 18.

preso de la crónica lo del dia, y que este se convence por los manuscritos que reconoció y tuvo Salazar [1], el qual sobre esto le hizo un fuerte cargo á Ferreras.

Sobre su tutela se renovaron los disturbios que tanto habian agitado el reynado antecedente, pretendiéndola la reyna Dª Costanza madre del rey, solicitando muchos de los grandes que la tomase á su cargo la reyna Dª Maria su abuela, por la experiencia que tenian de lo bien que sabia desempeñar semejante cargo, y queriéndola para sí el infante D. Pedro tio del rey, y el infante D. Juan que tambien lo era, aunque mas remoto. Estos despues de varios accidentes, y de haber muerto la reyna Dª Costanza el año 1313, se vinieron á ajustar en que fuesen ambos infantes tutores, cada uno en aquellas ciudades y pueblos que los hubiesen reconocido por tales, y que la crianza del rey estuviese á cargo de la reyna Dª Maria su abuela.

Los infantes murieron ambos en un dia de vuelta de la entrada que habian hecho en la vega de Granada, y de resulta de un reencuentro con los moros, que salieron á incomodarles en su retirada, el dia 25, Lunes, ó 26 de Junio del año 1319, segun la mas bien fundada opinion; y de aquí se originaron nuevas pretensiones sobre la tutela, que se hubieron de concluir declarándose tutores el infante D. Felipe tio del rey, D. Juan hijo del infante D. Juan, y D. Juan hijo del infante D. Manuel, cada uno para las provincias y pueblos donde los hubiesen admitido.

La reyna Dª Maria murió el Martes 1 de Junio el año 1322, segun contestes lo afirman Mariana [2], Colmenares y Zúñiga: y luego que el rey cumplió los catorce años en el de 1325, convocó cortes á Valladolid, y en ellas se hizo cargo del gobierno. Su crónica [3], aun menos exâcta que las antecedentes en punto de cronología, dice haber sido esto *en el año de la era de 1360 años en el mes de Agosto, dia de santo Hipólito, que complió edad de catorce años este rey D. Alfonso*: otros autores suelen ponerlas en distintos años; pero se prueba haber sido en el que va expresado,

1 Salazar *Reparos históricos, n.*203.

2 Mariana *Historia de España, lib.* 15. *cap.* 17. Colmenares *Historia de Segovia, cap.* 24. §. 19. Zúñiga *Anales de Sevilla.*

3 Crónica de D. Alonso XI, cap.43.

tanto por la cuenta de los catorce años del rey, quanto por los varios privilegios suyos que se encuentran de este año, por ser entonces costumbre el confirmarse lo de los reyes antecedentes en las primeras cortes que cada uno celebraba; y tambien porque en el mismo la coloca el cronicon de D. Juan Manuel [1].

Luego que se desembarazó de los negocios que ocurrieron al principio de su gobierno, y que eran regular conseqüencia de las turbulencias y desasosiegos pasados, se dedicó con católico zelo á la guerra de los moros, á la qual dió principio el año 1327, y en él ganó la villa de Olvera, segun consta por los instrumentos de aquel tiempo, á que se refiere Zúñiga [2] y el cronicon de D. Juan Manuel [3], no obstante que las historias la dilaten hasta el año inmediato: siguióse á ella la toma de Pruna, Aimonte, la torre del Alhaquime y otros castillos por aquella cercanía. En el año 1330 conquistó la villa de Teba, y en el 1331 hizo su solemne coronacion en Burgos, y el establecimiento de la caballería de la Banda. No fueron tan felices los progresos de sus armas en el año 1333, porque habiendo formado alianza el rey de Granada con Albohacen rey de Marruecos, para precaver por este medio la ruina que le amenazaba la superioridad tan grande de las armas christianas, este envió sus tropas con el infante Abul Malic, ó como le llaman comunmente nuestras historias Abomelique. Los moros pusieron sitio á Gibraltar, y por mas que el rey D. Alonso se apresuró á socorrerla, no pudo escusar su rendicion, por tenerla mal proveida su alcayde Vasco Perez de Meira; el rey le puso sitio intentando recobrarla, pero no pudo salir con ello, y se hubo de reducir á conceder por entonces treguas á los moros. Volvió luego á Castilla, que tenian turbada D. Juan Nuñez de Lara y D. Juan Manuel, se apoderó de la mayor parte de los estados del primero, y tomó posesion del señorío de Vizcaya, que el año de 1326 habia comprado á Dª. Maria Diaz de Haro, señora propietaria de él, y muger que habia sido del infante D. Juan,

1 Chron. Ioann. Emman. »Eadem »era MCCCXXV, in die S. Hippolyti, »in mense Augusti incœpit rex domnus »Alphonsus regnare absque tutoribus.

2 Zúñiga *Anales de Sevilla, en este año.*

3 Chron. Ioann. Emman. ubi supr.

despues que habia dado el dia de Todos Santos muerte en Toro á su hijo D. Juan el tuerto, en quien ella le habia renunciado, por cuyo motivo empezó á poner entre sus títulos el de este nuevamente adquirido señorío; pero á poco hubo de convenir con D. Juan Nuñez de Lara, que estaba casado con Doña Maria hija de D. Juan el tuerto, en que le dexaria el señorío de Vizcaya, y no se intitularia con él, segun lo expresa su crónica [1]. En esta conformidad pudo apaciguar las turbaciones de sus reynos, y quedar desembarazado para continuar y entender en la guerra con Portugal, que luego se suscitó, y á que dió principio D. Alonso IV su rey, poniendo sitio á Badajoz el año 1336. Concluida esta por medio de unas treguas, que despues pasaron á ser paces ajustadas en Sevilla el año 1340, se trató de las prevenciones para la guerra con los moros, para la qual estos las hacian muy grandes, y se temia que pasase Albohacen de África con exército numeroso, en venganza de la muerte de su hijo Abomelique, á quien el año antecedente de 1339 habian derrotado las tropas de las ciudades y señoríos de Andalucía, y muértole siguiendo el alcance, al tiempo que se retiraba de una entrada que habia hecho en sus términos.

El año de 1340 fue glorioso para la christiandad, y no menos para los dos reyes de Castilla y Portugal, por haber conseguido en él una cumplida victoria de las tropas mahometanas, juntas en número que casi se hace increible de los reyes moros de Granada y de Marruecos, junto al rio Salado, del qual quedó el nombre á esta batalla, entre Xerez y Tarifa. El dia de ella le determina la crónica [2] del rey D. Pedro diciendo: *Y fue esta batalla ante la villa de Tarifa Lunes treinta de Octubre, año del nacimiento de nuestro señor Jesu Christo de mil trecientos y quarenta*, cuya seña corresponde bien en aquel año, en el qual por tener ciclo solar 5, letras dominicales B A, fue con efecto Lunes aquel dia. Esta misma determinacion comprueban las datas de los privilegios, en los quales desde aquel año se empezó á notar año primero, segundo &c. despues de este tan famoso acontecimiento; y así en el dado por este rey á Sevilla de merced de Matrera, que está origi-

1 Crónica de este rey, cap. 139.

2 Crónica del rey D. Pedro año 1, cap. 1

nal en su archivo [1], con la fecha en Tordesillas á 1 de Abril de la era 1380, que es el año 1342, se concluye diciendo haber sido hecho por mandado del rey *en el segundo año que el rey D. Alfonso venció al poderoso Abohacen, rey de Marruecos, é de Fez, é de Rayumeta, é de Tremecen, é al rey de Granada, en la batalla de Tarifa, que fue Lunes treinta de Octubre, era de mil é trecientos é sesenta é ocho años en veinte é nueve años que el sobredicho rey D. Alfonso regnó.* De donde se conoce haber contraido error la crónica [2] de este rey, que afirma haber sido esta batalla Lunes 28 de Octubre, y que deben corregirse todos aquellos que la señalan en otro año ó dia, como lo hizo Zúñiga [3], engañado por otro pasage de esta misma crónica, en que da á entender que esta guerra se hizo por el mes de Noviembre.

El año siguiente ganó el rey á Alcalá la real, llamada entonces de Abenzayde, que despues de una porfiada resistencia se entregó por Agosto, segun lo expresa su crónica; y en el mismo año se conquistaron Priego, Rute, Benamexí y Matrera. El año de 1342 á 3 de Agosto se puso sitio á Algecira, el qual duró con varios acontecimientos, que lo hicieron uno de los mas famosos que hubo en España, el espacio de 19 meses y 23 dias, hasta el Viernes 26 de Marzo de 1344 en que se entregó, segun lo dice su crónica [4], que luego añade haber hecho su entrada solemne en ella el rey el Domingo de ramos 28 de aquel mes, cuyas señas con efecto se verifican, pues teniendo letras dominicales D C, ciclo solar 9, y áureo número 15, cayó la pasqua en el 4 de Abril: concordando tambien en estos dias la crónica [5] del rey D. Pedro, que advierte haberse puesto los pendones del rey en los muros de aquella ciudad el Sábado de ramos 27 del mismo mes de Marzo. Y aun la entrega de la plaza en el dia 26 de Marzo, Viernes, la confirma el epitafio de Fernan Rodriguez Pecha en la iglesia de Santiago, que edificó el mismo en la ciudad de Guadalaxara, el qual dice:

1 Archivo de Sevilla: *Tabla de privilegios, n.* 52.

2 Crónica de D. Alonso XI, cap. 254.

3 Zúñiga *Anales de Sevilla, en este rey y año.*

4 Crónica cap. 338 y 339.

5 Crónica de D. Pedro, cap. 1.

AQVI YACE FERNAN RODRIGVEZ PECHA,
QVE DIOS PERDONE,
QVE FVE CABALLERO ET CAMARERO DEL MVY NOBLE
ET MVY PODEROSO ET BVEN REY D. ALONSO,
QVE VENCIÓ LOS REYES DE BENAMARIN ET DE GRANADA
EN LA LID DE TARIPHA EN LA ERA M ET CCC ET LXXVIII AÑOS,
ET FIZO AL REY DE BENAMARIN PASAR LA MAR,
ET GANÓ DE ÉL LA CIVDAD DE ALGECIRA
VIERNES XXVI DE MARZO
DE LA ERA M ET CCC ET LXXXII AÑOS.

No contento su zelo con las antecedentes conquistas, emprendió el año de 1349 el sitio de Gibraltar, en el qual herido de una landre, cuya enfermedad pestilente se habia introducido en sus reales, murió en el Viernes santo del año siguiente de 1350, que fue á 26 de Marzo. La crónica [1] hablando de su muerte dice: *E fue la voluntad de Dios, que el rey adolesció, y ovo una landre, y finó Viernes de la semana santa, que dicen de indulgencias, que fue á veinte y siete dias de Marzo, en la semana santa antes de pasqua, en el año del nacimiento de nuestro señor Jesu Christo de mil é trecientos é cincuenta años, que fue entonces año de jubileo.* Mejor la crónica [2] de D. Pedro, que determina el 26 de Marzo, porque habiendo tenido este año 15 de ciclo solar, letra dominical C, y áureo número 2, fue la pasqua el 28 de Marzo, y así duró su reyno 37 años, 6 meses y 19 dias.

Su cuerpo fue llevado á Sevilla, y de allí lo pasaron despues á Córdoba, donde en la capilla real de aquella ciudad se mantuvo hasta el año de 1736, que á 9 de Agosto se trasladó su real cadaver, y el del rey D. Fernando IV su padre, á la iglesia colegial de S. Hipólito de Córdoba, fundacion suya.

Se desposó este rey con D.ª Costanza, hija de D. Juan Manuel, el dia 28 de Noviembre de 1325, y así se halla su nombre como de reyna en los privilegios de este tiempo: pero habiendo mudado el rey de voluntad trató su casamiento con otra, lo que fue causa de las desavenencias con D. Juan Manuel, que pretendia la sa-

1 Crónica de D. Alonso, cap. 341. 2 Crónica del rey D. Pedro año 1.

tisfaccion del desaire y la entrega de su hija, á la qual tenia el rey en Toro como presa.

Casó luego el año de 1328 con Dª. Maria, hija del rey D. Alonso de Portugal, en la qual hubo á: 1.° D. Fernando, que nació en Valladolid el año de 1333, segun refiere la crónica de este rey capítulo 108, y murió de poca edad en Toro, quando el rey estaba en el sitio de Gibraltar recien perdida, y así el mismo año de 1333. 2.° D. Pedro, que le sucedió, y nació el 30 de Agosto de 1334.

En Dª. Leonor de Guzman, con quien tuvo ilícita comunicacion, hubo hijos: 1.° D. Pedro, señor de Aguilar, que parece nació el año de 1331, no obstante que la crónica de este rey, capítulo 98, lo coloca en el 1332, porque va errada en los años: murió en Guadalaxara el año 1338, y fue llevado á enterrar á Toledo. La misma capítulo 192. 2.° D. Sancho, señor de Ledesma, nació en Valladolid el año de 1333. La misma capítulo 109. Este era falto de capacidad, por lo que el rey le quitó los estados que le habia dado, y los pasó á D. Fernando tambien su hijo. La misma capítulo 189. 3.° D. Enrique, conde de Trastamara, que despues fue rey de Castilla, y nació en Sevilla á principios del año de 1334. 4.° D. Fadrique, maestre de Santiago, nació del mismo parto en Sevilla, (crónica de D. Alonso XI, capítulo 131) y fue muerto por su hermano el rey D. Pedro en el alcazar de Sevilla el 29 de Mayo de 1358. 5.° D. Fernando, señor de Ledesma, se desposó en Marchena con Dª. Maria Ponce año de 1350; pero habiendo muerto D. Fernando pocos dias despues, no tuvo efecto el matrimonio. Crónica de D. Pedro año 1, capítulo 9. 6.° D. Tello, señor de Aguilar, nació el año de 1337, estando el rey en Mérida, que iba á la guerra con Portugal. Su crónica capítulo 181. Murió á 15 de Octubre de 1370, segun la del rey D. Enrique II año 5, capítulo 6. 7.° D. Sancho, que despues fue conde de Alburquerque, y casado con Dª. Beatriz de Portugal, hija del rey D. Pedro I y de Dª. Ines de Castro: tuvo hija única á Dª. Leonor, condesa de Alburquerque, que casó con el infante D. Fernando, que despues fue rey de Aragon. D. Sancho fue muerto en una revuelta que sobrevino en Burgos el dia 19 de Marzo de 1374. Crónica de D. Enrique II año 9, capítulo 2. 8.° D. Juan,

que se intitula en los privilegios señor de Xerez Badajoz. 9.° Dª. Juana, que casó en Toro el año de 1354 con D. Fernando de Castro. Crónica del rey D. Pedro año 5, capítulo 36.

§. IV.

D. Pedro, único de este nombre, sucedió á su padre en el reyno teniendo de edad 15 años y 7 meses, como lo dicen las crónicas [1] de ambos reyes, porque habia nacido el dia 30 de Agosto de 1334: su reyno fue de los mas perturbados que se conocieron en Castilla, envuelto siempre en disensiones, en alborotos, en desobediencias, en muertes y en guerras civiles, á que dió motivo en parte la severa condicion del rey, sobre cuya conducta recayó el cargo mayor en el juicio del comun, que ha dexado afeada su memoria con el renombre de *cruel.* La cortedad de su edad, en la qual no podia caber todo aquel caudal de prudencia que se necesitaba para gobernarse en unas tan difíciles circunstancias como aquellas en que se hallaba su reyno; el poder demasiado de sus hermanos no legítimos, y de los otros grandes, que daban fomento á las inquietudes, y aspiraban continuamente á deprimir la autoridad real; sus amores con Dª. Maria de Padilla, y el abandono de la reyna Dª. Blanca su muger: todas estas cosas hicieron su gobierno poco grato á los pueblos, y muy expuesto á los daños que durante él se experimentaron. Así los sucesos que en él se ven con mas freqüencia son los de muertes executadas de su orden.

El año de 1353 celebró sus bodas en Valladolid el dia 3 de Junio con Dª. Blanca, hija de D. Pedro duque de Borbon, á la qual dexó al dia siguiente, yéndose á buscar á Dª. Maria de Padilla que habia quedado en Montalvan. Los grandes deseosos de evitar el daño que amenazaba esta resolucion le persuadieron que volviese con la reyna Dª. Blanca; y aunque lo executó entonces pasando á Valladolid, donde se mantuvo dos dias con ella y con la reyna su madre, fue para dexarla inmediatamente, sin que despues la viese mas. Esto sirvió de pretexto á muchos grandes del

1 Crónica de D. Alonso, cap. 342, y la de D. Pedro, cap. 2.

reyno, de quienes se declaró cabeza D. Juan Alfonso de Alburquerque, los quales despues de varios acontecimientos, que seria largo referir, llegaron en Toro á tener en su poder al mismo rey: pero este reconociéndose sin la correspondiente libertad se ausentó fugitivamente de aquella ciudad, con cuyo motivo se pusieron de peor calidad las cosas, haciéndose al descubierto la guerra los unos á los otros, cuyos alborotos pararon por entonces, en que hecho dueño el rey de la ciudad de Toro en el año 1356, mató en ella, sin guardar respeto á la presencia de la reyna su madre, á muchos de los principales caballeros que allí habia, y que creyeron salvar las vidas valiéndose de aquella proteccion; y este desacato obligó á la reyna á pasarse á Portugal, donde permaneció el resto de su vida.

En el mismo año de 1356 tuvo su origen la guerra con el reyno de Aragon, á que dió motivo el atentado del almirante mosen Francés de Perellós, por haber apresado en S. Lucar de Barrameda, estando allí el rey D. Pedro de Castilla, dos embarcaciones florentinas; y no habiendo querido dar á ello satisfaccion el rey D. Pedro de Aragon, hubo el nuestro de recurrir á las armas, continuando con vario suceso la guerra de una y otra parte, en la qual habrian sido mucho mayores las ventajas de este rey, si sus mismos vasallos desavenidos no hubiesen contribuido en gran parte á la defensa del de Aragon, y dado fomento á la duracion de la guerra, que no tuvo fin hasta el año 1361, en que cansados ambos reyes hubieron de convenir en los capítulos de paz, restituyéndose lo que se habian tomado, y obligándose á no mantener en su reyno á los vasallos del otro.

Mientras se hacia la guerra á los reynos de Aragon, no cesaba el de Castilla de irritar mas y mas los ánimos de sus súbditos con las repetidas muertes que mandaba executar. El año de 1358 hizo darla en el alcazar de Sevilla á su hermano D. Fadrique en Martes á 29 de Mayo, acompañándola con tales circunstancias, que siempre harán culpable el modo, aun quando hubiese habido para ello justa causa [1]. A esta muerte se siguió quince dias despues,

1 Crónica del rey D. Pedro año 9, cap. 3.

y en el 12 de Junio de aquel año, la del infante D. Juan su primo, y hermano del rey de Aragon, la prision de la reyna Dª. Leonor su tia, y madre del infante muerto, y la de Dª. Isabel de la Cerda, muger del mismo infante, de las quales despues mandó matar á la reyna su tia en el castillo de Castro Xeriz, donde la tenia presa, en el año 1359: despues hizo lo mismo con Dª. Juana de Lara, muger del conde D. Tello, y señora que era de Vizcaya; y mandando mudar la prision á la hermana de esta Dª. Isabel de la Cerda, viuda del infante D. Juan, al castillo de Xerez, murió allí, no sin sospecha de que le habian dado veneno; y en el mismo fue despues muerta de su orden la reyna Dª. Blanca su muger el año 1261, sin otros muchos que experimentaron igual suerte.

Acabada la guerra de Aragon, se dió principio el mismo año de 1361 á otra con el rey Bermejo de Granada, en que sucedieron varios reencuentros, ya favorables y ya adversos á las armas christianas, hasta que viniendo el mismo rey moro á Sevilla, en la creencia de hallar allí buena acogida, y de concertar las condiciones de paz, le fue dada la muerte el año 1362, quedando así el reyno por Mahomad, que antes lo tenia, y á quien este rey Bermejo se lo disputaba.

Luego volvió á encenderse la guerra entre Castilla y Aragon, llevando mal el de Castilla que esotro retuviese la parte del reyno de Murcia que le fue cedida en la menor edad de D. Fernando el IV, y que con la acogida que habia dado á sus hermanos y otros caballeros que andaban en su deservicio, no hubiese podido él practicar los castigos que creía corresponderles. La gente de Castilla hizo á los principios entradas en tierras de Aragon, conquistó ciudades y castillos; pero todas estas ventajas fueron desvaneciéndose muy facilmente, y volviéndose muy al contrario.

A principios del año de 1366 entró en Castilla el conde D. Enrique con numerosas tropas conducidas de Francia, viniendo en favor del rey de Aragon; y habiéndose apoderado de Calahorra, se hizo aclamar rey de Castilla, encaminóse á Burgos, y se coronó allí por tal, atrayendo á su partido muchas ciudades sin gran dificultad, á causa de que poco afectas al anterior gobierno aclamaban luego al nuevo rey. A vista de esto le fue forzoso á D. Pe-

dro salir del reyno, y recurrir al príncipe de Gales, que entonces se hallaba en la Guiena: este le favoreció, y con sus socorros volvió á Castilla, y venció á su hermano D. Enrique en la batalla de Náxera, que se dió Sábado antes del Domingo de Lázaro, segun dice la crónica [1] del rey, por lo que seria á 3 de Abril de 1367. D. Enrique derrotado tuvo que retirarse fugitivo á Francia, y todas sus tropas se esparcieron, de modo que pareció haberse desvanecido enteramente aquella su concebida esperanza de reynar, y así habria sido, si mudada la condicion de D. Pedro hubiese sabido grangearse las voluntades de los súbditos, y afirmar su reyno en el corazon de sus pueblos. Al contrario desvanecido con la presente prosperidad, ansioso por tomar satisfaccion de los pasados agravios, quiso llevar las cosas por el rigor, con lo qual dispuso y apresuró su ruina. D. Enrique volvió á Castilla el mismo año de 1367, y fue recibido con general aclamacion; y aunque el rey D. Pedro juntó su exército, y quiso con él embarazar sus progresos, valiéndose para ello del socorro de los moros de Granada, que con este motivo causaron graves daños en la Andalucía, encontrándose ambos campos cerca de Montiel, se dieron batalla el dia 14 de Marzo, Miércoles, de 1369, y quedó por D. Enrique la victoria. D. Pedro se vió entonces precisado á recogerse en el castillo de Montiel, y fue poco despues muerto por su hermano, que le tenia allí sitiado, en el dia 23 de Marzo de aquel año, segun lo expresa su crónica [2], de modo que fue su reyno de 19 años menos tres dias. Está enterrado en el convento de santo Domingo el real de Madrid. La crónica de este rey que hoy tenemos fue escrita por D. Pedro Lopez de Ayala, que por haber seguido el partido de D. Enrique hay quien juzgue abultó demasiado los defectos de D. Pedro.

En D.ª Maria Padilla, con quien declaró haberse casado antes que con D.ª Blanca, tuvo hijos: 1.° D.ª Beatriz, que nació en Córdoba año de 1353, segun lo expresa su crónica año 4, capítulo 2, y parece fue á principios de él. 2.° D.ª Costanza, que nació en

1 Crónica del rey D. Pedro año 18, cap. 13.

2 Crónica del rey D. Pedro año 19, cap. 5 y 7.

Castro Xeriz el año de 1354, y á lo que parece por el mes de Julio. La misma año 5, capítulo 13. Casó despues con Juan duque de Alencastre en Inglaterra, y tuvieron hija á la reyna Dª. Catalina, muger de Enrique III. 3.º Dª. Isabel, que nació en Tordesillas año de 1355, segun la misma crónica año 6, capítulo 14, y esta dice casó despues con mosen Aymon, hijo del rey de Inglaterra, que despues fue duque de Yorch y conde de Cantórbery, hermano del duque de Alencastre. 4.º D. Alonso, que nació en Tordesillas el año de 1359. La misma año 10, capítulo 21. Murió en Sevilla, Martes 18 de Octubre de 1362: dicha crónica año 13, capítulo 14. Murió Dª. Maria de Padilla en Sevilla el mes de Julio de 1361. Crónica de este rey año 12, capítulo 6. De una dueña que se llamaba Dª. Isabel dice su crónica año 14, capítulo 6, haber tenido tambien á D. Sancho, que nació en Almazan año de 1363, y á D. Diego. La misma año 19, capítulo 6. En Dª. Juana de Castro, con quien fingió casarse, tuvo á D. Juan, que vivió siempre en prisiones.

§. V.

D. Enrique II, hijo segun vimos de D. Alonso XI y de Dª. Leonor de Guzman, ascendió á la corona en la forma que se ha reconocido, fundado principalmente en el desafecto de los pueblos contra D. Pedro, y en el derecho que estos pretendian tener para librarse de los males que les ocasionaba su gobierno. El año 1366 al principio fue su primera coronacion en Burgos, donde luego celebró cortes del reyno, que alcanzaron á parte del año siguiente, de las quales son muy freqüentes los privilegios que se encuentran, y confirmaciones de otros de los reyes antecedentes: finalmente por la muerte de D. Pedro quedó sin competencia en el reyno, y fue generalmente reconocido.

No obstante como su derecho al reyno no era incontestable, no faltó quien luego le inquietase en la posesion y goce de él. El rey D. Fernando de Portugal le declaró inmediatamente la guerra el año 1369, alegando que le pertenecia la corona de Castilla por la muerte de D. Pedro, como bisnieto que era legítimo del rey

D. Sancho por la reyna D.ª Beatriz su hija, que casó con D. Alonso IV de Portugal, los quales ambos venian á ser sus abuelos. Al mismo tiempo los moros de Granada la declararon tambien por su parte; y habiéndose apoderado de la ciudad de Algecira, cuya anterior conquista tanto habia costado al rey D. Alonso XI, la desmantelaron y destruyeron.

En este tiempo, y á 15 de Octubre del año 1370, murió el conde D. Tello, que tenia los señoríos de Lara y de Vizcaya; y perteneciendo estos á la reyna D.ª Juana Manuel, muger del rey D. Enrique, este los dió á su hijo primogénito D. Juan, que reynó despues de él, y desde entonces quedaron ambos incorporados en la corona de Castilla.

El derecho que tenia la reyna D.ª Juana á estos señoríos consistia, por lo tocante al de Lara con los de Albarracin y marquesado de Villena, en ser hija de D. Juan Manuel, príncipe y señor de Villena, y de D.ª Blanca de la Cerda y Lara, hermana de D. Juan Nuñez de Lara IV del nombre, cuyas dos hijas D.ª Juana y D.ª Isabel, que casaron con este conde D. Tello, hermano de D. Enrique II, y con D. Juan infante de Aragon, murieron sin dexar sucesion; y por tanto recaía el derecho á esta herencia en la linea de la expresada D.ª Blanca, que era hija de D. Fernando de la Cerda y de D.ª Juana Nuñez de Lara, llamada la palomilla [1]. El derecho al señorío de Vizcaya era algo mas remoto, y nacia de haber casado D. Juan Nuñez de Lara I del nombre con D.ª Teresa de Haro, hermana del conde D. Lope y de D. Diego, ambos señores de Vizcaya, los quales D. Juan Nuñez y D.ª Teresa eran terceros abuelos de la reyna [2].

1 D. Fernando de la Cerda casó con D.ª Juana Nuñez de Lara, llamada la palomilla.
|
D. Juan Manuel, príncipe y señor de Villena, con D.ª Blanca de la Cerda y Lara.
|
D.ª Juana Manuel, reyna de Castilla, muger del rey D. Enrique II.

2 D. Juan Nuñez y D.ª Teresa de Haro.
|
D. Juan Nuñez de Lara II, que casó con D.ª Teresa Álvarez de Azagra, señora de Albarracin.
|
D.ª Juana Nuñez de Lara, que casó con D. Fernando de la Cerda.
|
D.ª Blanca de Lara y de la Cerda, que casó con D. Juan Manuel, príncipe de Villena.
|
D.ª Juana Manuel, reyna de Castilla, muger de D. Enrique II.

Las paces se ajustaron con Portugal en Alcautin el primero de Marzo del año 1371, pactándose el casamiento de la infanta Dª. Leonor, hija de D. Enrique, con el rey D. Fernando de Portugal, que despues no tuvo efecto por hallarse este rey prendado de Dª. Leonor Tellez de Meneses, muger de Juan Lorenzo de Acuña, cuyo matrimonio se habia declarado por nulo, y por este medio logrado el rey casarse con ella, siendo esto causa para que la paz no durase mucho, y para que se volviese á encender la guerra entre ambos reynos el año de 1372, entrando el rey D. Enrique poderoso en Portugal hasta llegar á Lisboa; pero en breve por la intervencion del cardenal Guido de Boloña, legado entonces del papa, se reduxeron ambos príncipes á concordia, y se restableció la paz el año siguiente, viéndose para ello los dos reyes junto á Santaren sobre el Tajo; con lo qual sacó D. Enrique su exército de aquel reyno, y encaminándose con él hácia Navarra, logró recobrar de su rey las ciudades de Logroño y de Vitoria, que en las pasadas revueltas habia tomado, sin ser necesario el recurrir á la fuerza, conviniéndose por medio del mismo legado la restitucion de estas plazas, y el matrimonio del príncipe D. Carlos de Navarra con la infanta Dª. Leonor de Castilla. Sobrevinieron despues nuevas causas en el año 1377, con las quales la guerra se volvió á renovar en Navarra, que por fin le tuvo en el 1378, en el qual se vieron los dos reyes en santo Domingo de la Calzada, y poco despues murió allí D. Enrique, á lo que se creyó con veneno dispuesto en unos borceguíes que le presentó el rey moro de Granada. La crónica de este rey, que tambien fue escrita por el mismo D. Pedro Lopez de Ayala, señala su muerte al dia segundo de Cinquesma, esto es de Pentecostes, con estas palabras [1]: *Y finó en Lunes á las dos horas del dia, á diez y nueve dias de Mayo, el segundo dia de Cinquesma de este año, que fue año del Señor de 1379*. Pero hay yerro en quanto á la determinacion del dia, pues habiendo tenido aquel año ciclo solar 16, letra dominical B, y áureo número 12, la pasqua cayó á 10 de Abril, la de Pentecostes á 29 de Mayo, y no fue Lunes el 19 de este mes; por tan-

1 Ayala *Crónica de D. Enrique II año* 13. *cap.* 3.

to habrá de entenderse que la muerte fue el dia 30, como con efecto en este la colocó el compendio de la crónica abreviada del mismo Ayala, que cita en sus emiendas Zurita [1]. Su reyno fue, desde la muerte de su hermano, de 10 años, 2 meses y 7 dias, y su principal caracter el de la liberalidad y largueza, que fomentada de la necesidad en que se halló de su uso para facilitar la adquisicion y conservacion de la corona, hizo fuese llamado el de las mercedes, las quales fue preciso que moderase en cierto modo el mismo por su testamento, y que procurasen executarlo por medio de sus leyes los reyes sucesores. Se enterró en Toledo en la capilla que mandó edificar, y hoy llaman de los reyes nuevos. Casó siendo conde de Trastamara el año de 1350 con D.ª Juana Manuel, y en ella tuvo hijos: 1.° D. Juan I, que le sucedió, y nació en Epila, villa del reyno de Aragon, en Viernes 24 de Agosto de 1358. Crónica del rey D. Pedro año 9, capítulo 11. 2.° D. Pedro, que murió de corta edad el año de 1366, y se enterró en Segoviá. Colmenares capítulo 25, §. 10. 3.° D.ª Leonor, que casó el año de 1375 en Soria, Domingo á 27 de Mayo, con D. Carlos príncipe de Navarra, y fueron despues reyes de aquel reyno. Crónica de D. Enrique II año 8, capítulo 8, y año 10, capítulo 2. Murió la reyna D.ª Juana Miércoles 27 de Marzo (aunque la crónica dice 25) del año de 1381. Crónica de D. Juan I año 2, capítulo 3.

Fuera de matrimonio tuvo: 1.° D. Alonso, que fue conde de Gijon, y casó con una hija tambien ilegítima del rey de Portugal. Crónica de D. Enrique II año 12, capítulo 1. 2.° D. Fadrique, duque de Benavente, del qual hace mencion la crónica del rey D. Juan I año 2, capítulo 3, y año 11, capítulo 2. 3.° D.ª Juana, que casó con D. Pedro, hijo de D. Alonso de Aragon, marques de Villena. Crónica de D. Enrique año 12, capítulo 1; y despues casó con el infante D. Dionis de Portugal, hijo del rey D. Pedro de aquel reyno y de D.ª Ines de Castro su segunda muger. 4.° D.ª Beatriz, habida en D.ª Beatriz Ponce de Leon, á la qual casó el rey su padre con D. Juan Alonso de Guzman, I conde de Niebla, con sucesion.

1 Zurita *Emiendas á las crónicas de Castilla*, *pag.* 333.

§. VI.

D. Juan I del nombre, hijo del antecedente, le sucedió en el reyno, teniendo de edad 21 años, dos y medio meses, segun dice su crónica [1], y fue proclamado en santo Domingo de la Calzada el mismo dia Lunes 30 de Mayo de 1379. Luego empezó á dar orden en las cosas de su reyno, celebrando cortes en Burgos, afirmando sus alianzas con Francia, y dando otras providencias, segun que lo requerian las circunstancias del tiempo.

En su año tercero, que corresponde al 1381 años, se empezó á encender la guerra entre Castilla y Portugal, dando fomento á ella las pretensiones á la corona de Castilla del duque de Alencastre, hijo del rey de Inglaterra, en prosecucion de los derechos á ella de su muger D.ª Costanza, hija mayor del rey D. Pedro y de D.ª Maria de Padilla. En esta guerra tuvo á los principios el rey D. Juan favorables sucesos, venciendo en combate naval su armada á la de Portugal el mismo año; y estando en el siguiente 1382 para darse la batalla ambos reyes, se ajustó la paz entre ellos, pactándose el casamiento de la infanta D.ª Beatriz, hija única y heredera del rey D. Fernando de Portugal, con el infante D. Fernando, que lo era segundo del de Castilla; pero como este hubiese enviudado poco despues de este tratado, solicitó para sí las bodas de aquella infanta, con la qual por fin se efectuaron el mes de Mayo de 1382, año que fue señalado por las cortes de Segovia, en que entre otras cosas se estableció, que dexada la cuenta de años por eras de Cesar, se hubiese de hacer en todas las escrituras y actos públicos por los de la natividad de Christo: así lo refiere su crónica [2], y todos nuestros historiadores, de los quales Cascales [3] y Colmenares [4] insertan la ley que á este fin se promulgó.

La muerte del rey D. Fernando de Portugal, acaecida el 22 de Octubre de aquel año, defirió el derecho de la sucesion de aquel

1 Crónica de este rey, cap. 1.

2 Crónica de este rey año 5, cap. 5 y 6.

3 Cascales *Historia de Murcia.*

4 Colmenares *Historia de Segovia, cap.* 26. §. 7.

reyno á la reyna Dª Beatriz de Castilla, hija única suya, y con esto dió motivo á sangrientas guerras que entre ambas naciones se suscitaron, porque los portugueses desdeñando tener rey que no fuese de los suyos, eligieron á D. Juan maestre de Avis, hijo del rey D. Pedro, no obstante el defecto de su ilegitimidad. En estas guerras hubo varios accidentes, casi siempre poco favorables al rey de Castilla, por la lentitud con que caminaba en sus deliberaciones; y habiendo sido este vencido en la batalla de Aljubarrota, que se dió el 14 de Agosto del año 1385, vino á perder tambien con ella aquel reyno, afirmándose en él con esta y otras ventajas, que fueron conseqüencia suya, el maestre de Avis nuevo rey de Portugal. Este no contento ya con los antiguos límites de su estado, entró haciendo la guerra á los de Castilla, y formando alianza con el duque de Alencastre, le induxo á que renovase su pretension á la corona de Castilla, poniendo por este medio al rey D. Juan en bien estrechas circunstancias. El año 1386 arribó á nuestras costas de Galicia el duque de Alencastre; pero la fidelidad de los pueblos, y el amor que el rey se habia grangeado en sus vasallos, hicieron fuesen cortos los progresos de los enemigos, y que estos se reduxesen á admitir el tratado de paz, en que por fin se convino el año 1387 entre el rey y el duque de Alencastre, con la condicion de que la hija de este y de Dª Costanza su muger, llamada Dª Catalina, hubiese de casar con el infante D. Enrique primogénito del rey D. Juan, por cuyo medio se enlazaban los derechos de ambos, lográndose que los sucesores de los dos hermanos D. Pedro y D. Enrique quedasen con el cetro de Castilla. En virtud de esto, y de ciertas cantidades de dinero que se ofrecieron á los duques, se apartaron de la demanda que tenian á la corona, y se otorgaron y firmaron las paces en Bayona de Francia, cuyos capítulos refiere la crónica de este rey en el año 1388, en el qual se celebraron los desposorios de los dos príncipes, á quienes desde entonces se les dió el título de Asturias, para que lo hubiesen de gozar siempre los primogénitos ó inmediatos sucesores á la corona.

La guerra de Portugal quedó poco despues suspendida por medio de unas treguas de seis años, con lo qual gozando de tranqui-

lidad se dedicó el rey á proveer las cosas de su reyno, celebrando varias cortes, y dando expediente á los graves negocios que ocurrian, en cuyo laudable empleo le cogió desgraciadamente la muerte, de resultas de la caida de un caballo en Alcalá de Henares el dia 9 de Octubre de 1390, habiendo sido su reyno de 11 años, 4 meses y 10 dias, segun lo expresa su crónica [1], y en edad de solos 32 años y un mes y medio. Su cuerpo fue llevado á la misma capilla de los reyes nuevos de Toledo.

Celebró el rey D. Juan dos matrimonios, primero con Dª. Leonor infanta de Aragon en Soria el 18 de Junio de 1375, en la qual tuvo á: 1.º D. Enrique III, que le sucedió, y nació en Burgos á 4 de Octubre de 1379. Crónica del rey D. Juan I año 1, capítulo 3. 2.º D. Fernando, que fue señor de Lara, duque de Peñafiel, conde de Mayorga y de Alburquerque, y despues rey de Aragon, el qual nació en Medina del campo á 27 de Noviembre, dia de S. Facundo, año 1380. La misma crónica año 2, capítulo 7. 3.º Dª. Leonor, que nació en Cuellar el año de 1382, y murió luego, como tambien la reyna de su sobreparto. La misma año 4, capítulo 4.

Casó segunda vez entre Yelves y Badajoz el 14 de Mayo de 1383 con Dª. Beatriz, hija única del rey D. Fernando de Portugal y de Dª. Leonor Tellez de Meneses su muger (su crónica año 5, capítulo 1): de ella no le quedó sucesion.

Fuera de matrimonio tuvo á D. Pero Nuñez de Lara, conde de Mayorga y señor de Vizcaya, del qual dice la misma crónica año 3, capítulo 4, que le hubo el rey en una dueña.

§. VII.

D. Enrique III de Castilla, llamado comunmente el enfermo por las continuas indisposiciones y falta de salud que padeció, sucedió al rey D. Juan I su padre luego que este falleció, teniendo solos once años de edad, por cuyo motivo fue forzoso formar para la administracion del reyno durante su menor edad un consejo

1 Crónica de D. Juan I año 12. cap. 19.

de regencia, compuesto de los principales grandes y prelados, y de los procuradores de ciudades, siendo durante ella no pocas las inquietudes que causaron los mismos señores, zelosos los unos de la autoridad de los otros, y deseosos todos de acrecentar mas su poder á costa de la pública tranquilidad, lo qual fue causa de una continua discordia, y de que todo el tiempo se gastase inutilmente en reducirlos á union. Esto obligó á D. Enrique á tomar en sí el gobierno á principios de Agosto de 1393, no obstante que le faltaban dos meses para los catorce años; pero no por esto pudo librar su reyno de las turbaciones que en él ocasionaron algunos de los grandes, con especialidad el conde de Gijon, el de Benavente, y el de Trastamara: las quales, y otras que facilmente se suscitaban en las ciudades con el mal exemplo de estas, y con el motivo de las parcialidades que solian mantener las familias mas distinguidas, le tuvieron embarazado casi siempre. Por lo qual aunque su zelo por la justicia fue grande, y su ánimo estaba adornado de todas las virtudes propias para hacer un buen rey, su debil complexîon, la poca salud, y los domésticos embarazos le impidieron el poner en execucion sus intentos de la guerra de Granada; y quando algun tanto libre de ellos la disponia, le previno la muerte el dia de navidad del año de 1406, en cuyo dia por aquel tiempo empezaba el 1407, segun lo expresa la crónica de D. Juan II su hijo, teniendo de edad solos 27 años y 8 dias, y habiendo reynado 16 años, 2 meses y 16 dias. Las palabras de Alvar Garcia de santa Maria en la crónica [1] del rey D. Juan II son: *Estando las cosas en este estado el Sábado á veinte y cinco dias de Deciembre, comenzando el año de nuestro Redentor de mil é quatrocientos é siete años, entre prima y tercia, el dicho señor D. Enrique dió el ánima á aquel que la crió.* En lo mismo conviene Hernan Perez de Guzman en su libro de las semblanzas, y en el de los claros varones: verificándose la seña de haber sido Sábado el dia de su muerte, porque el año 1406 tuvo letra dominical C. Su cuerpo se enterró en la misma capilla de los reyes nuevos en Toledo.

1 Crónica de D. Juan II, cap. 14.

En la reyna Dª. Catalina, hija de Juan duque de Alencastre y de Dª. Costanza de Castilla su muger, con la qual se desposó en Palencia el año de 1388 y luego que llegó á edad celebró su matrimonio en el de 1393, tuvo hijos: 1.° D. Juan II, que le sucedió en el reyno, y nació en Toro el dia 7 de Marzo de 1405. 2.° Doña Maria, que fue la mayor, y nació en Segovia Lunes 14 de Noviembre de 1401, y casó el 12 de Junio de 1415 con D. Alonso V, rey de Aragon: murió en el real de Valencia á 4 de Septiembre de 1458 sin dexar sucesion. 3.° Dª. Catalina duquesa de Villena, que casó el 12 de Junio de 1420 con el infante D. Enrique de Aragon su primo hermano, maestre que fue de Santiago, y murió en Zaragoza el 19 de Octubre de 1439 sin dexar sucesion.

§. VIII.

D. Juan II, hijo de D. Enrique III y de Dª. Catalina, quedó niño de solos 1 año, 9 meses y 18 dias, porque habia nacido en Toro el 7 de Marzo de 1405, segun queda dicho, y en el mismo año habia tambien sido jurado sucesor al reyno el dia 12 de Mayo: así le fue encargada la tutela á la reyna su madre y al infante D. Fernando su tio, que dió en esta ocasion una relevante prueba de su moderacion y de su justicia, rehusando la corona con que muchos le brindaron. Las disposiciones para la guerra de los moros no calmaron con la muerte sobrevenida al rey D. Enrique; el infante su hermano, tutor del nuevo rey, la emprendió con el zelo de la religion y del acrecentamiento del estado de su pupilo: hizo la conquista de varias plazas, y entre ellas la de la ciudad de Antequera, de que se apoderó en 16 de Septiembre de 1410, por lo qual le quedó el nombre del infante de Antequera.

Durante este sitio murió sin dexar sucesion el rey D. Martin de Aragon, que era tio del infante, hermano de la reyna Dª. Leonor, muger que fue del rey D. Juan I de Castilla. Sobre á quien pertenecia la herencia de aquel reyno se suscitaron varias pretensiones, y siendo uno de los que tenian á él mas claro derecho el infante D. Fernando, por último fue declarado rey en Caspe por los jueces nombrados para ello por parte de los reynos de Aragon

Valencia y principado de Cataluña á fin de Junio de 1412 ; con cuyo motivo hubo de ponerse intermision en la guerra de los moros, pactándose treguas con ellos que despues se fueron prorogando. El rey luego que llegó á edad de catorce años tomó en sí el cargo del gobierno en las cortes de Madrid el 7 de Marzo de 1419. Su reyno estuvo siempre perturbado con las inquietudes que en él causaron los infantes hijos del rey D. Fernando de Aragon, y otros grandes, que daban fomento á sus pretensiones, dividiéndose en parcialidades, y executando imponderables daños á los pueblos. A todo daba principal causa la privanza que gozaba D. Álvaro de Luna con el rey, y los zelos que esto causaba en los demas, igualmente que el esfuerzo que estos hacian por apartarle de la gracia del rey, y adquirirse la autoridad y poder en el gobierno de que aquel gozaba.

El año 1420 el infante D. Enrique de Aragon se apoderó en Tordesillas de la persona del rey, con pretexto aparente de la utilidad del reyno y bien del público. El infante D. Juan, poco conforme con los intereses de su hermano, acudió con otros muchos señores á poner en libertad al rey, y sobre ello pasaron varios lances que seria dilatado referir. El rey finalmente por consejo y disposicion de D. Álvaro de Luna, un Viernes 29 de Noviembre del año 1420, se salió de Talavera donde lo habian llevado, y valiéndose del pretexto de ir á caza pudo disimular su fuga, acogiéndose al castillo de Montalvan : allí tuvo atrevimiento el infante de ponerle sitio, y de reducir á la mayor estrechez y hambre á los que estaban con el rey, permitiendo solo la entrada de la comida de este, reducida entonces á un pan, una gallina, y una corta porcion de vino. Así se mantuvo hasta que sabiendo D. Enrique venia el infante D. Juan y otros contra él, hubo de dexar el sitio, y retirarse con sus gentes. El rey convocó cortes á Madrid, que se tuvieron el año siguiente 1421 ; y como al cabo de varias dilaciones viniese allí el mismo infante D. Enrique el 13 de Junio de 1422, fue preso, haciéndosele el cargo (ademas de los públicos que habian antecedido de los desacatos cometidos con el rey) de haber tenido tratos con los moros, segun se comprobaba por ciertas cartas atribuidas al condestable D. Ruy Lopez Dávalos que an-

daba con él y tenia gran cabida en su gracia, las quales aparecieron despues ser falsas y supuestas; pero esto no libertó al condestable de padecer la confiscacion de sus estados y bienes, ni á D. Enrique de la prision, en que se mantuvo hasta el año 1425, que á instancias del rey D. Alonso de Aragon y D. Juan de Navarra sus hermanos le fue dada libertad, y volvió á la gracia del rey.

No cesaron por esto las inquietudes en el reyno, antes bien empezándose nuevas parcialidades, fueron estas tomando tanto cuerpo, que los dos reyes de Aragon y de Navarra, á quien se juntó su hermano el infante D. Enrique, entraron en Castilla en son de guerra; salióles al encuentro el exército del rey D. Juan, y se empezaron de una y otra parte las hostilidades: los dos reyes retrocedieron á su reyno, y D. Álvaro de Luna, que mandaba las tropas de Castilla, y luego el mismo rey entró haciendo guerra en Aragon; luego restituido á su reyno procedió contra los infantes de Aragon, á la privacion de todos los bienes que en Castilla poseían, pasando inmediatamente sus tropas á tomar las villas y castillos que tenian, en lo que sobrevinieron varios hechos, hasta que á solicitudes de los mismos reyes de Aragon y de Navarra se concluyeron treguas por cinco años, que empezaron el 25 de Julio de 1430.

Por este tiempo, desembarazado el rey de las revueltas de Castilla, trató de volver sus armas, y emplearlas en la guerra de los moros, entrando poderoso en el reyno de Granada, hasta llegar á vista de la misma ciudad el año 1431, donde consiguió de los moros una muy cumplida victoria. Este mismo año se ajustó la paz con el rey D. Juan de Portugal, con quien hasta entonces solo se habian hecho treguas; y habiendo en el siguiente 1432 entrado á la posesion del reyno de Granada el infante Aben Almao, que se habia venido á valer para conseguirlo de la proteccion del rey, se solemnizó con él tambien la paz, otorgándose por vasallo del de Castilla; pero habiendo muerto el mismo año, y vuelto al reyno Mahomad el zurdo, con quien antes se habia tenido la guerra, se renovó esta con correrías, y toma de algunas plazas en los años subsiguientes.

En el de 1437 fue preso de orden del rey el adelantado Pero

Manrique, por haber dado un memorial con otros grandes del reyno pidiéndole apartase de sí á D. Álvaro de Luna, y tomase el gobierno con el príncipe su hijo; el adelantado se huyó de la prision, y agregándose á su solicitud varios otros de los principales señores, se empezó de nuevo una revolucion en el reyno, con que en los años siguientes todo estuvo inquieto y alterado, levantando gentes unos y otros, andando por todas partes armados, y llegando al extremo de combatirse y pelear con las tropas del rey: finalmente este se reduxo á apartar de sí á D. Álvaro de Luna, para haber de sosegar á los infantes y grandes que así lo pedian, y para escusar los daños que de lo contrario se podrian originar, saliendo aquel de Castronuño el 29 de Octubre de 1439.

No por esto se serenaron las cosas, antes bien naciendo en los que querian tener parte en el gobierno nuevas desconfianzas y solicitudes, el rey se halló no menos embarazado que antes, hasta llegar á tener parte en ellos su mismo hijo el príncipe D. Enrique, que haciéndose parcial unas veces de unos y otras de otros, dió no poco que sentir al rey su padre, y fue causa para que creciese en los súbditos el atrevimiento, y pasase á mas la desavenencia. El infante D. Enrique de Aragon, con muchos señores que le seguían, y con el favor de su hermano el rey de Navarra por una parte, y el condestable D. Álvaro de Luna, que habia vuelto con el rey, y los que le seguían por otra, se hacian cruda guerra: por fin habiendo entrado una noche, por trato que tuvieron en el año 1441, el rey de Navarra, el infante D. Enrique y los de su partido en Medina del campo, donde el rey estaba, consiguieron el que apartase de sí á D. Álvaro de Luna por seis años, y otras condiciones tocantes al gobierno.

Apenas se habia serenado esto, quando se movió otro nuevo desasosiego, apoderándose el príncipe D. Enrique, de acuerdo entonces con el de Navarra, de la persona del rey su padre, y no dexándole la libertad que le correspondia. Esto hizo suspirar al rey por los medios de conseguirla, como lo logró por las disposiciones del obispo de Ávila D. Lope de Barrientos, amigo de D. Álvaro de Luna, que atrayendo á su dictamen al príncipe, le hizo separar de los designios del rey de Navarra, y que fuese ins-

trumento de que su padre llegase á verse libre, como por fin se consiguió, no obstante la oposicion del de Navarra, que á vista de esto, y de haberse unido el rey y el príncipe, y vuelto á la asistencia al rey el condestable D. Álvaro de Luna, se hubo de retirar á su reyno el año de 1444 con ánimo de volver con mas gente, segun lo executó el año siguiente, en que habiéndole salido al encuentro el rey D. Juan de Castilla con su exército, se dieron uno á otro batalla junto á Olmedo el Miércoles 19 de Mayo de 1445. En ella quedó la victoria por el de Castilla, y destrozadas enteramente las tropas de los contrarios; el infante D. Enrique de Aragon murió en Calatayud á 15 de Julio, de resultas de una herida que en la batalla recibió, y el rey D. Juan su hermano se retiró huyendo á Navarra, con lo qual calmaron un poco las turbaciones que estos dos príncipes causaban en el reyno: bien que no por esto cesaron en las fronteras las correrías, invasiones y hostilidades regulares de la guerra, ni en lo interior del de Castilla las desavenencias é inquietudes, originadas de la privanza de D. Álvaro de Luna, las quales no pararon hasta conseguir derribarle de ella, y que muriese en un cadalso por Junio de 1453 en la plaza de Valladolid.

El rey D. Juan, no pudiendo enteramente desprenderse del cariño que le habia tenido, y sintiendo mucho su falta, se melancolizó por ella, y no le sobrevivió mucho tiempo: murió en Valladolid el año 1454. Sobre el dia hay alguna variedad en los autores, porque Hernan Perez de Guzman en su crónica [1] dice haber sido en el Martes á 20 dias de Julio, víspera de la Magdalena; en cuyo cómputo hay yerro conocido, pues habiendo tenido aquel año ciclo solar 7, y letra dominical F, fue Sábado el 20 de Julio, y este dia no era víspera de la Magdalena, siendo el dia de esta santa el 22. El bachiller de Ciudad Real le señala el 21 de Julio, en cuyo dia siguiéndole la coloca tambien Ferreras. Por el contrario Hernan Perez de Guzman en el libro de las semblanzas afirma fue el mismo dia de la Magdalena 22 del mes de Julio. Su cuerpo fue enterrado en el monasterio de Miraflores de cartuxos cerca

1 Crónica de D. Juan II, cap. 132.

de Burgos, que su padre habia edificado, donde tiene un magnífico sepulcro. Así fue su reyno de 47 años, 6 meses y 27 dias, y su vida de 49 años, 4 meses y 15 dias.

Casó el rey D. Juan dos veces, la primera en Medina del campo, Miércoles 20 de Octubre de 1418, con Dª. Maria su prima hermana, infanta de Aragon, hija de D. Fernando I y Dª. Leonor, reyes de Aragon, en la qual hubo á: 1.° D. Enrique IV, que le sucedió en el reyno, y nació el Viernes 5 de Enero de 1425 en Valladolid. 2.° Dª. Catalina, que nació en Madrigal el 10 de Septiembre de 1424, y murió niña. 3.° Dª. Leonor, que tambien murió niña. Casó segunda vez en Madrigal el año de 1447 con Dª. Isabel hija del infante D. Juan de Portugal su primo hermano y de Dª. Beatriz de Portugal su muger, de la qual nacieron: 1.° D. Alonso, administrador del orden de Santiago, nació el dia de S. Eugenio 15 de Noviembre de 1453, y fue jurado príncipe heredero de Castilla, y murió, intitulándose rey por el reconocimiento y aclamacion de algunos grandes y ciudades, en Cardeñosa el Martes 5 de Julio de 1468. 2.° Dª. Isabel, que nació en 23 de Abril del año de 1451, y sucedió en el reyno á su hermano D. Enrique el año de 1474.

§. IX.

D. Enrique IV del nombre sucedió á su padre en el reyno de Castilla, teniendo de edad 29 años, 6 meses y 17 dias, porque habia nacido el Viernes 5 de Enero de 1425, segun lo expresa la crónica [1] del rey D. Juan II.

Su reyno no fue menos turbado que lo habia sido el de su padre. El rey entregado á la voluntad de los que andaban cerca de él, y de condicion facil, daba lugar á las mañas de los palaciegos: y atentos estos á insinuarse en su gracia y en el manejo de los negocios, al paso que lo conseguían unos, concebian otros zelos y desconfianzas, las quales prorumpian en parcialidades, confederaciones y artificios perjudiciales al reyno y dañosos al estado.

Luego que el rey hubo compuesto las diferencias, que aun sub-

1 Crónica de D. Juan II año 1425, cap. 70.

sistian con los reyes de Aragon y de Navarra, deliberó hacer la guerra á los moros entrando el año de 1455 en la vega de Granada, aunque sin otro efecto considerable que la tala de los campos, la derrota de algunas tropas mahometanas, y el temor puesto en los moros de ver tan en lo interior de su reyno los estandartes christianos. Desde entonces empezaron los señores á mostrarse descontentos por la privanza que lograba D. Juan Pacheco, marques de Villena, y á buscar medios de hacerle caer de la gracia del rey, ó separarle del gobierno, en cuyo empeño hubo variedad de accidentes que ocuparon parte de este reynado.

Con el motivo de la prision del príncipe D. Carlos de Navarra hecha por su padre el rey D. Juan, ya tambien rey de Aragon, le tuvo D. Enrique de tomar á su cargo la defensa de aquel príncipe, y declarando la guerra entró en Navarra el año 1461, tomó á Viana y otros lugares, muchos de los quales recobraron los aragoneses apenas se retiró con su exército el rey de Castilla; y muerto el príncipe D. Carlos en Barcelona á 23 de Septiembre del mismo año, poco despues de haber logrado su libertad, se trató de paces entre ambos reynos, como por fin se concluyeron el siguiente año de 1462.

Continuaba entre tanto la guerra de Granada con varios sucesos y correrías de una y otra parte, lográndose en ella este año la toma de Archidona y de Gibraltar. Al mismo tiempo los catalanes descontentos del gobierno del rey D. Juan de Aragon, por la muerte del príncipe de Viana que le atribuían, se ofrecieron por vasallos á D. Enrique, y esto encendió de nuevo la guerra entre ambos reynos, la qual tuvo fin el año 1463 por la mediacion y sentencia del rey Luis XI de Francia, en quien los dos reyes de Castilla y Aragon se habian comprometido.

Disgustado el rey D. Enrique del éxîto de este negocio, que atribuyó á los artes de que habia usado en él D. Juan Pacheco, marques de Villena, y el arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo, fue cobrando aversion á estos dos personages, al paso que crecia en su gracia, y se acrecentaba en la privanza y el poder el conde de Ledesma D. Beltran de la Cueva: aquellos dos para asegurar sus intereses trataron de coligarse contra el rey, y de atraer á

su partido otros de los grandes tambien quejosos del gobierno, y que estaban poco satisfechos de que el rey hubiese hecho declarar por sucesora suya en el reyno á D.ª Juana, que tenia por su hija, aunque en la comun estimacion se creía no serlo, á causa de la impotencia de que el rey se hallaba notado. La idea de esta confederacion fue la de privar al rey de la corona, á cuyo fin procuraron apoderarse de las personas de los infantes D. Alonso y D.ª Isabel sus hermanos, poniendo al rey en tal estrechez, que hubo de condescender en entregarles al infante para que fuese declarado sucesor, lo que se executó en Cabezon; y pasando adelante con su intento, en 5 de Junio de 1465 hicieron el arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo, el marques de Villena D. Juan Pacheco, el conde de Plasencia y otros grandes en Ávila el acto de degradar á D. Enrique de la corona con poco decorosas ceremonias, y de aclamar rey al infante D. Alonso, que fue reconocido por tal en muchas de las ciudades del reyno. Luego pasaron á querer apoderarse de Simancas, que se mantenia por el rey; pero habiendo acudido este con las tropas de los vasallos leales que se le fueron agregando, hizo levantar el sitio. A esto se siguieron varios alborotos é inquietudes que experimentó el reyno, las solicitudes de los coligados para fortalecer su partido, los ardides del marques de Villena para traer entretenido y pendiente de sus ofertas al rey, el deseo en este de la quietud, que le obligó á condescender en el casamiento del maestre de Calatrava D. Pedro Giron, hermano del marques, con la infanta D.ª Isabel, el qual no tuvo efecto por haberle sobrevenido la muerte en el camino quando iba á celebrarlo el dia 2 de Mayo de 1466 en Villarubia.

Con la muerte del maestre volvieron los de su partido á seguir el del infante, y á dar fomento á su pretendido reyno, encendiéndose la guerra entre unos y otros, hasta llegar á darse batalla junto á Olmedo el 20 de Agosto de 1467, en la qual quedó indecisa la victoria, y se peleó con gran teson de ambas partes. El infante D. Alonso murió en el año siguiente de 1468 en Cardeñosa, lugar 2 leguas de Ávila, el Martes 5 de Julio, yendo con los de su faccion á poner sitio á Toledo, que se habia entregado al rey D. Enrique, y siendo de edad de solos quince años. Luego

quisieron los de la liga proclamar reyna á la infanta Dª. Isabel, pero esta se escusó de admitir la propuesta, y no quiso condescender en ella, manifestando que solo deseaba se la declarase princesa heredera del reyno en falta de su hermano, lo que con efecto se executó en los Toros de Guisando el 19 de Septiembre, y con esto volvieron á la obediencia del rey los que de ella se habian separado. Empezóse entonces á tratar el casamiento de la princesa, á que aspiraban varios príncipes; pero á todos fue preferido el de Aragon D. Fernando, declarado ya por su padre rey de Sicilia, con quien se efectuaron las bodas sin saberlo el rey, por disposicion del arzobispo de Toledo, en Valladolid el 18 de Octubre de 1469, dia de S. Lucas, recibiendo el 25 las bendiciones nupciales en la iglesia mayor de aquella villa.

Este casamiento hecho sin permiso ni consentimiento de D. Enrique le exasperó de modo, que desde entonces trató de volver á declarar hija suya y sucesora en el reyno á la princesa Dª. Juana, sobre cuyo asunto se movieron nuevas revoluciones y alborotos, que duraron lo restante de la vida de este príncipe, y alcanzaron á los principios del reynado de los reyes católicos que le sucedieron. Para lograr el intento dispuso casarla con Carlos duque de Guiena, hermano del rey Luis XI de Francia, con el qual por poderes llegó á celebrarse [1] el matrimonio el dia 26 de Octubre, Viernes, de 1470 en el Paular de Segovia; pero arrepentido despues el duque no quiso llevarle adelante, y trató casarse con otra, por lo qual el rey D. Enrique pretendió casar á su hija con el rey D. Alonso de Portugal, que no convino en ello por entonces: así lleno siempre de turbaciones y desasosiegos, y con un reynado el mas infeliz y mas desautorizado que en Castilla ha habido, falleció el año de 1474, Domingo á 11 de Diciembre, dexando por su heredera á la pretendida hija suya Dª. Juana, y su cuerpo fue llevado á enterrar al convento de Guadalupe. Su reyno fue de 20 años, 4 meses y 21 dias.

Casó dos veces, la primera con Dª. Blanca infanta de Navarra, hija del rey D. Juan de Navarra, que despues lo fue tambien

1 Mariana *lib.* 23. *cap.* 15.

de Aragon, y de la reyna Dª. Blanca su muger, con quien celebró sus desposorios en Alfaro el año de 1437, y el matrimonio en el año de 1440 estando en Valladolid. Segunda con Dª. Juana de Portugal, hija del rey D. Duarte y de la reyna Dª. Leonor, con quien celebró sus bodas en Córdoba á 21 de Mayo de 1455. De ella nació Dª. Juana, pretendida princesa de estos reynos á principios del año 1462; la qual por haberse creido no ser hija del rey, fue excluida de la sucesion, y reducida, despues de reconocer inútiles sus esfuerzos en solicitud de la corona de Castilla, á encerrarse en un monasterio de Portugal, donde acabó la vida exemplarmente.

§. X.

D. Fernando y Dª. Isabel por muerte de D. Enrique, y en virtud de haber sido declarada Dª. Isabel princesa heredera de Castilla, fueron reconocidos reyes de ella por la mayor parte de los prelados, grandes y ciudades del reyno; hízose la proclamacion en Segovia el 13 de Diciembre de 1474, y allí se ajustó en 15 de Enero de 1475 el modo y las condiciones con que habia de tratarse entre los dos consortes el gobierno.

El marques de Villena D. Diego Lopez Pacheco, que poco antes de la muerte del rey D. Enrique habia sucedido á su padre, empezó desde luego á manifestarse á favor de la princesa Dª. Juana, á la qual tenia en su poder, y agregándosele algunos señores sus parientes, y entre ellos el arzobispo de Toledo, que se mostraba quejoso de los reyes católicos, trataron de solicitar al rey D. Alonso de Portugal, para que casando con la misma Dª. Juana, viniese á tomar la posesion de los reynos de Castilla. El rey no despreciando la oferta se dispuso para la guerra, sin la qual vió que no podia tener efecto su solicitud, y así se encendió entre ambos reynos con varios lances y acontecimientos, hasta que vencido el de Portugal en la batalla de Toro el año de 1476, hubo de calmar en las operaciones de la campaña por haber de resulta de ella deshéchose casi enteramente su exército, y vístose el rey en la precision de volverse á su reyno, y luego de desistir de la empresa, con lo que se fueron reduciendo á la obediencia muchos

señores, especialmente el marques de Villena, se tomaron las ciudades y plazas que se habian entregado, se restituyó la debida autoridad á la justicia, se restableció el buen orden, y se puso remedio á los delitos que freqüentemente se cometian, restableciéndose á este fin las hermandades entre los pueblos.

El año 1479, por la muerte del rey D. Juan II de Aragon su padre sucedida el 19 de Enero, heredó D. Fernando los reynos de Aragon, Valencia y principado de Cataluña con sus adherentes, y luego que se pudo desembarazar de los cuidados que consigo traía la administracion de la nueva sucesion, y el dar disposicion de lo que en cada uno de los reynos se necesitaba para su mejor gobierno, dirigió sus intenciones á la guerra de Granada, empezándola por la toma de Alhama, que hicieron con feliz suceso por sorpresa algunos señores del Andalucía, manteniéndola con los socorros que para ello les vinieron de todas partes, con los quales pudieron hacer contraresto á todo el poder de Granada, que solicitó recobrarla. El año de 1485 se entregó á 20 de Mayo, dia de Pentecostes, la ciudad de Ronda, y siguiendo su exemplar Marbella. El de 1486 fue no menos glorioso con las conquistas de Loxa é Illora: siguió en el de 1487 la de Velez-Mâlaga y Málaga, que se entregó el dia 18 de Agosto, víspera de S. Luis obispo. En el de 1489 la de Baza, de que fue conseqüencia la entrega de Almería; y á principio del año siguiente de 1490 la de la ciudad de Guadix: finalmente el 2 de Enero de 1492 se entregó la ciudad de Granada, capital que era de aquel reyno, con lo qual se puso fin á la conquista, y le tuvo en España la dominacion mahometana.

Christoval Colon que habia hecho con los reyes varias solicitudes pidiendo apresto de embarcaciones y gente para el descubrimiento de nuevas tierras, que afirmaba haber hácia las partes de occidente, tuvo acabada la guerra mejor despacho, y con tres naves que se le armaron á este fin salió de la villa de Palos de Moguer en demanda de ellas, descubriendo con efecto algunas islas de las primeras de Indias, y continuando despues los descubrimientos, se fueron haciendo los del grande continente ó quarta parte del mundo, conocida al presente con el nombre de Indias

occidentales, ó América. Casi al mismo tiempo, zelosos los católicos reyes de la pureza de la religion en sus dominios, y de que en ellos fuese solo la verdadera la que se profesase, habian mandado salir de ellos todos los judios que no quisiesen abrazar el christianismo; y ya antes habian establecido, para que velasen contra los delitos de la fe en Castilla, á imitacion ó exemplo de otros reynos, y con especialidad del de Aragon, el santo tribunal de la inquisicion, que tuvo su principio particular para Sevilla en ella el año de 1480 [1], y el general para toda España en el 1483, siendo el primer inquisidor general fray Tomas de Torquemada, del orden de predicadores.

Concluida con tan feliz suceso la guerra de Granada, volvió el rey todo su cuidado al recobro de los condados de Rosellon y de Cerdania, que en tiempo del rey D. Juan su padre se habian dado en empeño al de Francia Luis XI; y ajustadas paces con Carlos VIII, que habia sucedido en aquel reyno, fue uno de los capítulos el de esta restitucion, que despues de varias dificultades se llegó á efectuar en el año de 1493 por Septiembre. El rey Carlos de Francia hallándose desembarazado de este negocio, y de otros que hasta allí le habian ocupado, intentó pasar á Italia, llevando la mira de la conquista del reyno de Nápoles, á que pretendia tener derecho por haber recaido en él los de la casa de Anjou: puso en execucion este su intento, y entró con exército en Italia encaminándose á aquel reyno, de que entonces era rey D. Alonso de Aragon, sobrino de D. Fernando el católico. D. Fernando atento á la conservacion de la libertad de la Italia, y persuadido tambien por la razon del parentesco, y por la consideracion del riesgo que amenazaba á Sicilia si los franceses llegasen á ser señores de Nápoles, juzgó que no debia permitirlo; y por tanto habiendo experimentado inútiles los oficios que pasó con el rey Carlos VIII sobre que no invadiese aquel reyno, ni molestase el estado de la iglesia, se determinó á valerse de la fuerza, haciendo liga con los venecianos, el papa, el rey D. Fernando de Nápoles, en quien su padre D. Alonso habia hecho cesion de la corona, y Luis Esfor-

1 Nótese que en Aragon estaba antes.

cia, duque de Milan, la qual se publicó en Venecia el Domingo de ramos del año de 1495. El rey de Francia se hallaba ya señor del reyno de Nápoles, cuya conquista habia hecho sin dificultad; pero con esta novedad imprevista hubo de volverse apresuradamente á su reyno, dexando tropas y capitanes de confianza que mantuviesen lo conquistado, mientras él con mas poderosos socorros venia á desvanecer los intentos de la liga.

En Nápoles apenas se ausentó el rey de Francia empezaron los pueblos á declararse en contra de los franceses, de cuyo gobierno recibian graves molestias, y á volver á la obediencia de su antiguo rey D. Fernando. En favor de este pasó con tropas españolas D. Gonzalo Fernandez de Córdoba, á quien los felices sucesos de esta guerra adquirieron el renombre de gran capitan. Con este socorro, y concurriendo tambien la aficion de los naturales, logró D. Fernando recuperar brevemente su reyno, y echar de él á los franceses; pero aun no concluida esta su empresa murió á 7 de Octubre del mismo año 1496, sucediéndole su tio D. Fadrique.

En Francia sucedió á Carlos VIII, que murió el 7 de Abril de 1498, Luis XII su tio, que era duque de Orleans; y apenas subió al trono, quando emprendió la guerra en Italia, apoderándose de los estados de Milan y Génova; y estando determinado á hacer la conquista de Nápoles, se convino con el rey católico D. Fernando en la division de aquel reyno, que se habia de executar entre ambos, quedando la ciudad y tierra de labor con el título de rey, y el Abruzo al rey de Francia, y las Calabrias con la Pulla á D. Fernando, lo qual se concluyó en el año de 1501. Las tropas de ambas coronas se apoderaron facilmente de todo el reyno; pero sobreviniendo luego diferencias sobre la reparticion, y á quien debian pertenecer las provincias de Basilicata y Capitanata, que aunque adjudicadas por ella al rey católico, queria se le cediesen el de Francia, teniéndose por perjudicado en la division, se encendió la guerra entre las dos naciones: en la qual, al cabo de varios lances que sucedieron, y acreditaron la conducta y pericia militar del gran capitan Gonzalo Fernandez de Córdoba, quedó reducido todo el reyno al dominio de los reyes católicos

en el año de 1504, que fue el mismo en que á 26 de Noviembre, entre 11 y 12 del dia, murió en Medina del campo la reyna Dª Isabel, habiendo reynado 30 años menos 16 dias, y siendo de edad de 53 años, 7 meses y 4 dias, porque habia nacido el 23 de Abril de 1451, faltando á España una de las mas esclarecidas reynas que jamas hubo. Los pueblos manifestaron en su muerte la justa estimacion que de sus prendas hacian, con el general sentimiento que en todos causó su pérdida. Su cuerpo fue llevado á Granada, segun lo dexó mandado en su testamento, y se depositó en el convento de S. Francisco del Alhambra, de donde despues fue transferido á la capilla real de la misma ciudad.

De su matrimonio con el rey católico D. Fernando nacieron hijos: 1.° D. Juan, que nació en Sevilla el dia Martes 30 de Junio de 1478; y habiendo casado el año de 1496 con Dª Margarita de Austria, hija del emperador Maxîmiliano I, y hermana de D. Felipe I, murió el año siguiente de 1497 en Salamanca el dia 4 de Octubre sin tener sucesion, y su cuerpo está sepultado en el convento de santo Tomas de Ávila. 2.° Dª Isabel, que nació en Dueñas el 2 de Octubre de 1470, y casó por Noviembre de 1490 con el príncipe D. Alonso, hijo del rey D. Juan II de Portugal, viuda del qual sin sucesion casó por Octubre del año de 1497 en Valencia de Alcántara con D. Manuel tambien rey de Portugal, y murió de parto en Zaragoza á 23 ó 24 de Agosto de 1498, dexando al príncipe D. Miguel, que falleció tambien el año de 1500 á 20 de Junio. 3.° Dª Juana, que nació en Toledo el dia 6 de Noviembre de 1479, y casó el año de 1496 con D. Felipe archiduque de Austria, conde de Flandes y duque de Borgoña, la qual sucedió en el reyno á sus padres. 4.° Dª Maria [1], que nació en Córdoba el dia 28 de Junio de 1482, y casó con el rey D. Manuel de Portugal, viudo de su hermana la reyna Dª Isabel, en Granada [2] el mes de Agosto del año de 1500. Falleció en Lisboa á 7 de Marzo de 1517, dexando copiosa sucesion. 5.° Dª Catalina, que nació en Alcalá de Henares el dia 16 de Diciembre

1 Esta parece fue la última, segun lo dice Mariana *lib.* 27. *cap.* 8.

2 En Alcazar do Sal se dice en la cronología de Portugal á 30 de Octubre de 1500. Aquí seria acaso la ratificacion y celebracion del matrimonio.

de 1485, y se desposó primero con el príncipe Arturo de Inglaterra el año de 1497; y habiendo este fallecido el de 1502, casó con Enrique VIII, hermano del mismo Arturo, y fueron reyes de Inglaterra.

CAPÍTULO XVI.

Del último espacio desde la muerte de la reyna D.ª Isabel la católica hasta el presente.

Llegamos ya á los tiempos mas cercanos, en los quales son pocas las dificultades de cronología que pueden ofrecerse, porque hallándose comunmente anotados los sucesos en las varias historias y monumentos que por ellos son tan freqüentes, y que hace mas seguros, en quanto á la conservacion y certeza de los números, el uso de la imprenta, apenas habia acontecimiento cuyo año no se pueda comprobar con distintos argumentos y autores, y solo suele estar la variedad, ó en los dias que les asignan, ó en el modo con que cada uno los refiere, segun las preocupaciones de amor, odio, interes ú otros semejantes con que escribe, y tambien segun la mas ó menos instruccion ó proporcion para hacerlo.

La brevedad con que pasó el reynado del archiduque D. Felipe, y la incapacidad con que se creyó estar la reyna D.ª Juana su muger para el gobierno, fueron causas para que el rey católico D. Fernando volviese á tomar la administracion de los reynos de Castilla, y que la conservase hasta su muerte, por la qual fue reconocido y jurado rey el príncipe D. Carlos, que juntando á las muchas coronas hereditarias en que sucedió, las que adquirió por conquista en las Indias, y por eleccion en el imperio de Alemania, vino á ser un gran príncipe, tanto por la extension de sus estados, quanto por el valor y otras virtudes de que estuvo adornado, y las gloriosas empresas que acometió: á muchas de ellas dió motivo la competencia con el rey de Francia Francisco I, príncipe tambien valeroso y avisado. Por fin hecha renuncia de todos sus estados, y retirándose á la quietud de un monasterio, suce-

dió en los reynos de España su hijo D. Felipe II, que agregándose á sus antiguos dominios los de la corona de Portugal, en que llegó á suceder, gozó la mas dilatada monarquía que jamas se ha visto, logrando por este medio ponerla en la mas alta dignidad y poder. Sobrevinieron en su tiempo algunas guerras, y en especial la de los estados de Flandes, sostenida con teson por muchos años, y con variedad de accidentes, la qual continuó tanto en el suyo, quanto en los subsiguientes reynados, causando diversos daños y menoscabos á la monarquía, de la qual logró separarse desde el año 1640 la corona de Portugal, á tiempo que combatida por varias partes, y distraidas las fuerzas en la oposicion que era forzoso hacer á distintos enemigos, no fueron capaces de resistir á todos, ni de poder lisonjearse de la conservacion y union de sus partes.

Los intereses de la casa de Austria, que dividida en las dos ramas de España y Alemania conservaba en ambas provincias la dominacion, causaron temor en los demas príncipes de tanto engrandecimiento, y atraxeron muchas veces la guerra á los reyes de España por la conservacion y defensa de su familia; y estos mismos motivos sirvieron de fomento á la oposicion entre las dos naciones confinantes españoles y franceses, á que ya habian dado principio las reñidas competencias de los aragoneses y angevinos sobre los reynos de Sicilia y Nápoles. Hiciéronse la guerra unos á otros, en la qual fue regular corresponder los sucesos á la situacion en que solian estar cada una de las dos monarquías; y habiendo logrado la de Francia un tan grande auge y exâltacion debaxo del reynado de Luis XIV, al paso que la de España, rodeada de varios enemigos, dividida en estados muy distantes los unos de los otros, y gobernada por príncipes unas veces de corta edad, y otras de no tanta vigilancia y actividad quanta se requeria, hubo de padecer esta pérdidas considerables, que sirvieron de engrandecimiento á las otras potencias con quienes guerreaba.

Finalmente como tenia destinada la providencia que hubiese de cesar el motivo de la oposicion, extinguiéndose la sucesion masculina de la rama de Austria establecida en España, dispuso sucediera en el cetro de ella un príncipe de la familia real de Francia, por cuyo medio se lograse la reconciliacion de los pasados

disgustos y enemistades, quedando afianzada en lo venidero la paz y la felicidad de uno y otro pueblo.

En este espacio la iglesia experimentó la inundacion de nuevas opiniones y heregías, que al presente infestan la Europa, á las quales dieron principio los dos famosos heresiarcas Martin Lutero y Juan Calvino; y aunque se dieron desde luego varias providencias con intencion de atajar los daños que de tales novedades se temian, no fueron todas bastantes para que dexase de cundir el mal, inficionando tantas provincias quantas en la Europa se notan infestadas de su pestilencial veneno. Pero la alta providencia dispuso, que al paso que unas gentes se apartaban del rebaño de la iglesia, entrasen otras por medio de la predicacion y descubrimiento de las Indias y otras partes, adonde el zelo de la religion ha llevado predicadores fervorosos y ministros diligentes del evangelio, que hayan hecho considerables progresos, y atraido muchas almas al conocimiento de la verdadera religion.

CAPÍTULO XVII.

Continúa la serie de los reyes de España desde D. Felipe I de Austria y D.ª Juana de Castilla su muger.

Don Felipe I, hijo del emperador Maxîmiliano de Austria y de Ana de Borgoña su muger, habia casado el 18 de Octubre de 1496 con D.ª Juana infanta de Castilla, hija de los reyes católicos D. Fernando y D.ª Isabel; y habiendo muerto en vida de estos el príncipe D. Juan, declarado heredero de estos reynos, la reyna de Portugal D.ª Isabel, hija mayor de los mismos reyes, y el príncipe D. Miguel de Portugal, hijo único de esta princesa y del rey D. Manuel de Portugal su marido, recayó en D.ª Juana el derecho á la corona, y fueron reconocidos y jurados príncipes D. Felipe y D.ª Juana en Toledo el dia 22 de Mayo de 1502. Despues habiendo muerto la reyna D.ª Isabel fueron inmediatamente proclamados reyes de Castilla y de Leon, en virtud de lo qual vinieron á tomar posesion del reyno, y arribaron á la Coruña el dia 26 de Abril de 1506; y en las cortes que se celebraron en Va-

lladolid, y empezaron el 9 de Julio de aquel año, fue jurada Dª. Juana por reyna propietaria, el archiduque su marido como tal, y el príncipe D. Carlos su primogénito como sucesor del reyno.

Pero toda esta alegria duró poco, y muy en breve se hubo de convertir en llantô por la muerte del archiduque rey, que le sobrevino en Burgos el dia 25 de Septiembre de aquel mismo año, habiendo sido su reyno de solos 1 año y 10 meses.

Los archiduques reyes de España tuvieron de su matrimonio hijos: 1.° D. Carlos, que sucedió en el reyno, y nació en Gante el dia de S. Matias 25 de Febrero de 1500. 2.° D. Fernando, que despues fue rey de Ungria y de Bohemia y emperador de Alemania, el qual nació en Alcalá de Henares el 10 de Marzo de 1503. 3.° Dª. Leonor, que nació en 15 de Noviembre de 1498, y casó con el rey D. Manuel de Portugal en la villa do Crato el 24 de Noviembre de 1518 con sucesion; despues viuda volvió á casar con el rey Francisco I de Francia, de cuyo matrimonio no tuvo hijos, y viuda ya falleció en Talavera junto á Badajoz por Febrero de 1558. 4.° Dª. Isabel, que nació el 15 de Julio de 1501, y casó con el rey de Dinamarca. 5.° Dª. Maria, que nació en Bruselas el 13 de Septiembre de 1505, y casó con el rey de Ungria. 6.° Dª. Catalina, que nació despues en Torquemada el dia 14 de Enero de 1507, y casó con el rey D. Juan III de Portugal en 5 de Febrero de 1525 con sucesion. Falleció en 12 de Febrero de 1578.

La reyna Dª. Juana habia dado muestras de no estar habil para el gobierno, lo que dió motivo para que se discurriese como el mejor medio de evitar los inconvenientes que podrian resultar, el de que volviese su padre el rey católico, y tuviese durante su vida el reyno en administracion, segun en su testamento lo habia dexado dispuesto la reyna Dª. Isabel. D. Fernando luego que llegaron á España los archiduques les habia entregado el mando de su reyno, y retirádose á los suyos de Aragon, de donde dispuso el pasar á Nápoles. En este viage le cogió la noticia de la muerte de su yerno, é instado de los señores de Castilla, luego que pudo desembarazarse de las cosas de aquel reyno dió la vuelta á Castilla, y se encargó del gobierno, en el qual continuó hasta su muerte, que su-

cedió en Madrigalejo Miércoles 23 de Enero de 1516, habiendo adquirido en el tiempo de esta su administracion el reyno de Navarra, que tomó por conquista á sus reyes Juan de Labrit y Catalina de Navarra. Tambien agregó muchas ciudades y plazas importantes del África, con lo que contuvo el orgullo de los mahometanos, é hizo le reconociesen vasallage varios príncipes de aquella costa.

Su reyno en Aragon fue de 37 años y 4 dias, y su cuerpo fue llevado á enterrar al Alhambra de Granada con el de la reyna D.ª Isabel su muger, de donde fueron pasados á la capilla real de la misma ciudad, que habian empezado á edificar; y aunque muerta la reyna D.ª Isabel casó con D.ª Germana de Fox, no logró en ella sucesion por haber fallecido.

§. I.

D. Carlos, I de este nombre rey de España, y V emperador de Alemania, hijo de D. Felipe I archiduque de Austria, rey de Castilla, y de D.ª Juana su muger, hija de los reyes católicos, y su sucesora en los reynos de esta monarquía. Nació en Gante, capital de Flandes, en 25 de Febrero de 1500, Martes, dia del apostol S. Matias. Por la muerte de su padre, sucedida en Burgos á 25 de Septiembre de 1506, y por la falta de capacidad en su madre para el gobierno de los estados, luego que falleció en 1516 á 23 de Enero el rey católico D. Fernando, que en nombre de su hija administraba los de la corona de Castilla, estos y los de Aragon le juraron por rey, conservándose empero en las provisiones reales el nombre de su madre, como reyna propietaria. En 28 de Junio de 1519 fue electo emperador de Alemania, en competencia del rey Francisco I de Francia que aspiraba á esta dignidad. Este suceso dió motivo á que, encontrados los ánimos de estos dos grandes príncipes, y deseando dar muestras de no ser inferiores en el valor y en el espíritu, aun quando lo eran en la fortuna, sobreviniesen las sangrientas guerras, que tanto fatigaron á la Europa, y tanto contribuyeron á labrar las glorias del emperador. Los principios de su reynado fueron combatidos de varias civiles revoluciones, de las que alcanzaron á Castilla las que llamaron co-

munidades, y á Valencia la germanía, suscitadas con el motivo de la ausencia del rey D. Carlos para tomar la corona del Imperio, y de las quejas de los súbditos contra los ministros flamencos. Las comunidades, despues de haber puesto en arma casi toda España, fueron, á esfuerzos de la mayor parte de los grandes, y de algunas ciudades que se mantuvieron leales, extinguidas con la batalla de Villalar, en que quedaron vencidos los comuneros á 23 de Abril de 1521, y preso su capitan y cabeza Juan de Padílla, que pagó con la vida su atrevimiento. Tomó el emperador su primer corona de plata en Aquisgran á 23 de Octubre de 1520, y la segunda de hierro, como rey de Lombardía, en Bolonia á 22 de Febrero de 1530, y dos dias despues en la misma ciudad la de oro de mano del pontífice Clemente VII, reconociéndole por rey de romanos.

Las guerras que se suscitaron entre el emperador y el rey de Francia, naciendo de muy pequeños principios, llegaron al extremo que no se podria presumir entre tales príncipes, y con tales vínculos de amistad y de parentesco. El rey de Francia, admitiendo en sus estados súbditos del emperador, les permitió hacer daño en sus fronteras; y no dando satisfaccion á las quejas que contra esta violacion se le hacian, irritó al emperador, que no dudó enviar tropas á Francia para que la tomasen, y así se emprendió la guerra en Flandes y Navarra con pretexto de ayudar el rey Francisco los derechos de la casa de Labrit. Al mismo tiempo confederado el emperador y el papa Leon X para echar á los franceses de Milan, cuyo estado habian estos tomado á los Esforcias, lograron facilmente la empresa, y Francisco Esforcia fue restituido en la posesion de este ducado, como la santa sede en los estados de Parma y Plasencia. Continuóse con teson la guerra, no desistiendo los franceses de recuperar lo perdido, pasaron grandes exércitos, y hubo famosos hechos de armas, y varios accidentes de fortuna, hasta que yendo en persona el mismo rey, y poniéndose sobre Pavía, que defendia el célebre capitan Antonio de Leyva, fue vencido y preso en la batalla, que en el parque de aquella ciudad le dieron los capitanes imperiales que iban á socorrerla el 24 de Febrero de 1525.

Parecia que con esto, y con haberse concluido en Madrid, adonde el rey fue traido, la concordia, debaxo de la qual se le dió la libertad quedando en rehenes sus dos hijos, se acababan los motivos de desavenencia y de inquietud; pero no fue así, pues apenas el rey se vió en su reyno, no pareciéndole conveniente desmembrar de su corona el ducado de Borgoña, que el emperador pretendia pertenecerle, y se habia pactado que entregaria, se escusó de hacerlo debaxo de la causal de no convenir en ello sus estados; y formando liga con el papa Clemente VII, con Francisco Esforcia, duque de Milan, los venecianos y florentines, se convinieron en precisar con las armas al emperador á la entrega de los rehenes, á que dexase desembarazado el estado de Milan á su duque Francisco Esforcia, á quien por tratos secretos, que se le habian descubierto contra el emperador, habian casi despojado los capitanes de este, y á que se moderase su poder en Italia. Esta liga, concluida á 22 de Mayo del mismo año de 1526, fue causa de que la guerra se encendiese de nuevo con el mayor ardimiento en el corazon de aquella provincia, y de que los capitanes imperiales no dudasen emprenderla en el estado eclesiástico, para obligar al pontífice á separarse de ella, y aun acometer á la misma Roma, de que se apoderaron por asalto el dia 5 de Mayo de 1527, aunque con la pérdida del duque de Borbon, lugarteniente del emperador en Italia, que fue muerto de un balazo. A este accidente siguió la entrega del castillo de Santángelo, donde el pontífice se habia retirado; y aunque continuando la guerra con el mayor vigor, llegaron las cosas del emperador á un estado de mucha decadencia, y á apoderarse los franceses de mucha parte de la Lombardía y de casi todo el reyno de Nápoles, la peste que sobrevino al exército frances mandado por Lautrech, que estaba sobre esta capital, le disminuyó de suerte, que viéndose precisados á abandonar el sitio, y á retirarse, y sobreviniendo otras favorables ventajas, se recuperó quanto se habia perdido, y el pontífice hizo la paz con el emperador, la qual ratificó este en Barcelona á 29 de Junio de 1529: y en el mismo año en 5 de Agosto se concluyó en Cambray la del rey de Francia con el emperador, moderándose algun tanto los artículos de Madrid. En virtud de ellos que-

daron libres los condados de Flandes y Artois del reconocimiento y vasallage que sobre ellos pretendia tener el rey de Francia, y le fueron reservados al emperador sus derechos al ducado de Borgoña. Poco despues á solicitud del pontífice fue Francisco Esforcia restablecido á la gracia del emperador y posesion de sus estados, al mismo tiempo que las armas cesáreas se hallaban sobre Florencia, cuyo sitio fue famoso por la resistencia de los sitiados y constancia de los sitiadores, y por los varios hechos de armas que lo ennoblecieron; y rendida la ciudad el 9 de Agosto de 1530, fue dada en feudo del imperio con lo demas de Toscana á Alexandro de Médicis sobrino del pontífice, casándole con Margarita de Austria, hija natural del emperador.

No bien se habian serenado las cosas en Italia, quando amenazando el turco Soliman á toda la christiandad, entró por la Ungria y Austria, hasta ponerse sobre Viena con un poderoso exército; y aunque por la esforzada defensa de los sitiados se vió precisado á abandonar vergonzosamente el sitio, volvió á querer despicar en ella con mayor fuerza su furor, acercándosele con un exército de mas de 400Ꝺ hombres el año de 1532. El emperador juntó el suyo para oponérsele; pero temeroso Soliman de que el valor de los christianos y la fortuna del cesar sobrepujasen á su muchedumbre, se retiró fugitivo á Constantinopla, sin atreverse á poner sobre Viena; ganando entonces por otro lado Andrea Doria con la armada del emperador varias plazas en la Morea, é infestando á los turcos sus marinas.

El deseo que siempre ardia en el emperador de volver sus armas contra los infieles, y la necesidad de vengar y escusar los daños que en las costas de la christiandad hacia el famoso corsario Haradin Barbaroxa, determinaron al emperador á la expedicion de Tunez, de cuyo reyno se habia apoderado este corsario, arrojando de él á Muley Hacen su legítimo rey: para lo qual dispuesta una poderosa armada, y un exército muy lucido, de que fue por general el mismo emperador, fue tomada la inexpugnable fuerza de la Goleta, vencido Barbaroxa, y obligado á huir de Tunez, cuyo reyno con ciertas condiciones le fue restituido á su rey, reservándose la Goleta, Bona y otras plazas al emperador,

y quedando célebre por este triunfo el año de 1535.

La muerte de Francisco Esforcia, duque de Milan, sin sucesion el mismo año, y el dexar aquel estado á Carlos V, abrieron nuevos derechos al cesar para tomar su posesion; pero esto despertó en el rey Francisco nuevas pretensiones á él. Así empezó la guerra desposeyendo al duque de Saboya de sus estados con pretextos de que le pertenecian, para obligar de este modo al emperador á que tomase á su cargo la defensa de este príncipe, y esto sirviese de justificacion á su deseo para entrar de nuevo con las armas en Milan. El emperador reconociendo que el despojo del duque era efecto de su alianza partió con exército á socorrerle y restituirle; entró poderoso en la Provenza el año de 1536, al mismo tiempo que el conde de Nasau su general por Flandes en Picardia; pero sobreviniendo peste al exército del emperador, hubo de retirarse á Italia, continuando la guerra con varios accidentes, hasta que por interposicion del pontífice Paulo III se concluyeron treguas por diez años en Niza el año de 1538 en 18 de Junio, quedándose las cosas en el estado en que se hallaban. Los dos príncipes se vieron poco despues en Aguas muertas, donde las ratificaron, y se dieron las mas sinceras muestras de reconciliacion, amistad y confianza. Con esto tuvo lugar el emperador de volver sus fuerzas contra los mahometanos, empleándolas en la jornada de Argel, que hicieron desgraciada la hambre, la tempestad y otros embarazos el año de 1541, con lo que quedó muy quebrantado su poder.

Esta consideracion movió al rey de Francia para que rotas las treguas procurase no dexar pasar la favorable ocasion de recobrar el ducado de Milan. Confederóse con el duque de Cleves, y con él empezó la guerra en Flandes el año de 1544; encendióla igualmente en el Piamonte, y quiso introducirla en España. No se descuidó el emperador, y entrando poderoso en Francia, despues que ya sus armas habian logrado algunas favorables ventajas, se convino en nueva paz el año 1544 el 18 de Septiembre en Crespí: por la qual el emperador, deseoso de quitar motivos de rompimiento, se obligó á que casando Carlos duque de Orleans, hijo segundo del rey, con su hija Maria, le daria los estados de Flandes y Bor-

goña ; y si con Ana, hija del rey de romanos D. Fernando, su sobrina, el estado de Milán : pero la temprana muerte del duque de Orleans hizo sin efecto las condiciones de este tratado.

El gran zelo que siempre tuvo este príncipe por mantener pura é indemne la religion, que con las nuevas opiniones de Lutero y sus sequaces se empezaba á amancillar en Alemania, y el deseo de remediar un daño tal como el que amenazaba por ellas, le tuvieron en una grande agitacion todo el tiempo de su vida, practicando varias diligencias para su remedio, que no bastaron á lograr enteramente el fin por las dificultades que causaron los encontrados intereses de los príncipes.

Así todos sus buenos deseos y diligencias no impidieron el que el mal lograse echar hondas raices, ni el que muchos de los príncipes inficionados ya de él, con pretexto de que les ponian en esclavitud sus conciencias, introduxesen en Alemania funestas guerras civiles, juntando exércitos contra el emperador, y declarándose caudillos de ellos el duque de Saxonia Juan Federico, el landgrave de Hese Felipe y otros, con lo que pusieron al cesar en bastante estrecho ; pero volviendo Dios por su causa, deshecho el año de 1546 el campo de los hereges, aunque rehaciéndose el duque de Saxonia, fue por último vencido y preso el siguiente en la célebre batalla de Muhlberg dada en 24 de Abril, á la qual precedió el famoso paso del Albis, y la toma de las barcas enemigas para la formacion del puente : á la prision del duque se siguió la del landgrave. De aquí tomó ocasion el nuevo rey de Francia Enrique II, y confederándose el año de 1552 con el duque Mauricio de Saxonia, á quien el emperador habia engrandecido con los despojos del duque Juan Federico, pretextando ambos la libertad del landgrave, juntos con otros príncipes alemanes formaron exército ; y hallándose sin recelo en Inspruck el emperador, faltó poco para apoderarse de su persona, á tiempo que el rey de Francia se hizo dueño del ducado de Lorena, y de otras plazas y lugares del Imperio. Los príncipes alemanes por medio del rey D. Fernando se reduxeron al deber, y se reconciliaron con el emperador ; y aunque estaba este con un poderoso exército con ánimo de recuperar la Lorena á su sobrino el duque Carlos, y se puso

sobre Metz creyendo conseguirla en poco tiempo, la destemplanza de la estacion, que era lo mas rigoroso del hibierno, las enfermedades que sobrevinieron por esta razon en el campo, de que murieron muchos, y la defensa de los sitiados, hicieron infructuosos los esfuerzos; y despues de otros varios accidentes de la guerra, fatigados ambos príncipes de su duracion, concluyeron treguas de cinco años, que debian empezar desde el 1556.

Por este tiempo hallándose el emperador sumamente achacoso de la gota, y conociendo no bastar ya sus fuerzas para el peso grande de la monarquía, dió muestra al mundo de la grandeza de su ánimo, desprendiéndose del todo de la magestad de tantos imperios, y reduciéndose á la estrechez de un monasterio, y á la quietud de una celda. A 26 de Octubre de 1555 renunció en su hijo el príncipe D. Felipe, á quien antes habia cedido el ducado de Milan y reyno de Nápoles, los estados de Flandes: á 16 de Enero de 1556 los reynos de Castilla, Aragon y sus adyacentes; y á 17 del mismo en su hermano D. Fernando el Imperio, quedándose con solos 12∞ ducados de renta para su manutencion, y con ellos se retiró al monasterio de Yuste, del orden de S. Gerónimo, en la vera de Plasencia, donde con una vida muy exemplar y devota acabó sus dias á 21 de Septiembre de 1558, siendo de edad de 58 años, 6 meses y 23 dias, y habiendo reynado en Castilla 40 años, y gobernado el Imperio 37.

De su único matrimonio con la emperatriz Dª. Isabel, hija del rey D. Manuel de Portugal y de la reyna Dª. Maria su muger, tuvo hijos: 1.° D. Felipe II, que le sucedió. 2.° D. Juan, que murió niño. 3.° Dª. Maria, muger de Maxîmiliano II, emperador y rey de Bohemia. 4.° D. Fernando, que tambien murió niño. 5.° Dª. Juana, que casada con el príncipe D. Juan de Portugal fue madre del rey D. Sebastian, que murió desgraciadamente en África.

§. II.

D. Felipe II de este nombre, hijo primogénito del emperador Carlos V y de la emperatriz Dª. Isabel su muger, nació en Valladolid el 21 de Mayo de 1527, y fue jurado príncipe en las cor-

tes de Madrid el año siguiente de 1528 á 19 de Abril. Por la renuncia del emperador su padre entró á la posesion de los reynos de España, que antes por las continuas ausencias del mismo habia muchos años gobernado; y hallándose entonces casado con la reyna Maria de Inglaterra, gozaba tambien entre las demas aquella corona, que fue de poca duracion en él á causa de la brevedad de vida de la reyna, la qual murió á 17 de Noviembre de 1558.

A los principios de su reynado el pontífice Paulo IV, poco afecto á la casa de Austria, y deseoso de engrandecer con sus despojos en Italia á los Carrafas sus sobrinos, empezó á suscitar enemigos al rey católico, formó liga con Enrique II, rey de Francia, y con otros potentados de Italia, é irritó la moderacion del rey con haber despojado á los Colonas de sus estados, puesto en prision al cardenal de santa Flor, protector de España, á Garcilaso de la vega, embaxador del rey católico, y á otros sus dependientes baxo de varios pretextos, y declarado haberse devuelto á la santa sede el reyno de Nápoles, como feudo que era de ella. El rey á vista de esta conducta, y de haber probado inutilmente los medios suaves de la conciliacion, temiendo los daños de la guerra, inescusable ya segun todas las apariencias, y las grandes prevenciones de los coligados, si acaso estos se anticipaban á hacerla en sus estados, determinó prevenirles en ella, mandando al duque de Alba, virey entonces de Nápoles, que entrase con exército á hacerla en el estado eclesiástico. Este executó las órdenes, y sin gran dificultad ocupó en él muchos castillos y plazas, entre ellas la de Ostia el mismo año de 1556. El papa hizo venir en su socorro las tropas que habia capitulado con el rey de Francia, las quales mandadas por el duque de Guisa entraron en Italia, llegaron hasta el reyno de Nápoles; pero detenidas allí en el sitio de Civitela en el Abruzo, hubo lugar para que viniendo con las suyas el de Alba, se viesen precisados los franceses á dexar aquel reyno con bastante pérdida de reputacion, llevando el designio el de Guisa de mejorar su partido en la Toscana, donde creía hallar menos embarazos y mas fáciles los socorros.

Al mismo tiempo declarada la guerra contra el rey de Francia, se llevaba con el mayor vigor por las fronteras de Flandes y

de Picardia, mandando las armas de España el duque de Saboya. Allí el dia de S. Lorenzo de 1557 se dió la célebre batalla de S. Quintin, en que quedó deshecho el exército de Francia, que mandaba el condestable Anna de Montmoransi, y venia á socorrer aquella plaza sitiada por los españoles, consiguiendo estos una muy cumplida victoria, de que fueron conseqüencia la conquista de la misma ciudad de S. Quintin, y de otras plazas de sus inmediaciones, como tambien la de que el pontífice se reduxese á hacer la paz con honestas condiciones.

En la guerra de Francia alternaron con los felices sucesos los adversos, y de este número fueron la pérdida de la importante plaza de Cales á principios del año de 1558, la qual de muchos tiempos antes tenian en su poder los ingleses, y otras de los estados de Flandes, dando esto proporcion para que entre las dos coronas de España y Francia se concluyese la paz en Cambresi el año de 1559.

El zelo de la religion católica, de la pureza de la fe, y de la defensa de la iglesia, le tuvieron á este rey casi todo el tiempo de su reynado ocupado en las guerras contra infieles, turcos y moros, y contra los rebeldes de Flandes y otros inficionados de las heregías, que desde entonces infestan la Europa. En las primeras sufrió el estado algunas pérdidas, como fueron la de la jornada de los Gelves el año de 1560, y las de las plazas de Mostagan, Trípoli y la Goleta. Pero sirvieron de alguna recompensa la gloriosa defensa de Oran y Mazalquivir el año de 1563, debida al valor y esfuerzo militar de los dos hermanos conde de Alcaudete su gobernador y D. Juan de Córdoba, que obligaron á Hacen, rey de Argel, á levantar el sitio con pérdida considerable; la toma del peñon de Velez el año de 1564 por D. Garcia de Toledo, marques de Villafranca; el socorro de la isla y ciudad de Malta, á que habian puesto sitio los turcos en el año de 1565, el qual despues de quatro meses de furiosos asaltos y repetidas tentativas fueron forzados á levantar con ignominia y descrédito, y con pérdida de mas de 30∂ turcos; la célebre victoria naval en el golfo de Lepanto, ganada por las armas de la liga, entre el pontífice Pio V, el rey D. Felipe y la república de Venecia, la qual se con-

siguió con un entero destrozo de la armada turca el 7 de Octubre de 1571, dia que quedó desde entonces memorable para toda la christiandad; y finalmente la reduccion de los moriscos de Granada, que al cabo de dos años de porfiada obstinacion fueron vueltos á la debida obediencia el año de 1570, debiendo esta guerra su conclusion al príncipe D. Juan de Austria, hermano natural del rey, que tambien mandó como generalísimo la armada de la liga en la batalla de Lepanto.

Los estados de Flandes, que por su inmediacion á Alemania no pudieron preservarse enteramente de la infeccion de las heregías, no obstante los grandes desvelos para ello del emperador y del rey su hijo, prorumpieron con este motivo en inquietudes y alborotos, y llegándose á esto el odio que el pueblo tenia al cardenal de Granvela, consejero de madama Margarita duquesa viuda de Parma, gobernadora entonces de aquellos estados, la opinion de que se les derogaban sus antiguos privilegios, y la declarada enemiga contra la inquisicion, que para remedio y preservacion de ellos se quiso establecer, empezaron á perder el respeto á los magistrados, á suscitarse tumultos en las ciudades, cometer excesos, y á conjurar contra el rey, aspirando á la libertad é independencia, de cuyos principios le tuvo la república de Holanda.

El rey envió al duque de Alba D. Fernando Álvarez de Toledo el año de 1567 á gobernar aquellos estados, creyendo que su autoridad fuese bastante á contenerlos en la debida obediencia. Pero no sucedió así, antes bien las muertes de los condes de Egmont y de Horn, executadas en público cadalso en Bruxelas el 3 de Junio de 1568, exasperaron los ánimos de los flamencos, y pusieron las cosas de peor calidad, originándose las sangrientas guerras que por muchos años fatigaron aquellos estados, y consumieron las fuerzas de la monarquía española, debilitándola con la precisa manutencion de armadas y exércitos para su defensa: sin que bastasen á lograr la reduccion de aquellas provincias los prósperos sucesos de nuestras armas, porque recobrando fuerzas los contrarios con los socorros de los príncipes protestantes de Alemania, con los de Francia y con los de Inglaterra, lograron quedar separadas del dominio español las que hoy componen aquella repúbli-

ca ; y creyendo Felipe II medio de la reduccion de ellas el de nombrar príncipe que por sí las gobernase , cedió aquellos estados casi al fin de sus dias en el año de 1598 en su hija mayor D.ª Isabel Clara Eugenia , casándola con el archiduque Alberto , con la condicion de que á falta de su descendencia volviesen á la corona de España.

La guerra de los estados de Flandes dió motivo á la de Inglaterra, en la qual fueron poco favorables los sucesos. La grande armada que este rey previno contra aquella isla, y mandaba el duque de Medina-Sidonia , fue derrotada por una tempestad el año de 1588 ; los ingleses infestaron las costas y mares de las Indias, con especialidad Francisco Draque ; y en las de España las esquadras inglesas entraron dos veces en la bahía de Cadiz , y la última se apoderaron de aquella ciudad, dándola al saco el año de 1598.

El deseo de favorecer el partido de los católicos en Francia hizo que este rey les enviase en varias ocasiones sus socorros, para que no quedase oprimido por las fuerzas de los hereges ; pero esto sirvió de embarazo á los progresos de la guerra en Flandes, y de suscitarla entre las dos coronas luego que sucedió en la de Francia Enrique IV , la qual no tuvo fin hasta la paz de Vervins , concluida el año de 1598 , que fue el mismo de la muerte del rey Felipe II.

Con motivo de haber muerto en la batalla de Alcazar el rey D. Sebastian el dia 4 de Agosto de 1578 , y de haber fallecido sin sucesion el cardenal D. Enrique , que por su falta obtuvo el reyno de Portugal , sucedió en aquella corona D. Felipe , aunque no sin oposicion de parte de D. Antonio prior do Crato , hijo no legítimo del infante D. Luis , y nieto del rey D. Manuel , el qual no desistió de la empresa hasta que fue vencido varias veces.

Así combatido de varias guerras , de cuidados domésticos , y de otros de grave importancia en el gobierno de sus reynos , los rigió con prudencia , zelo y vigilancia , hasta el dia 13 de Septiembre de 1598 en que falleció en el monasterio del Escorial, que en memoria de la batalla de S. Quintin habia fundado , habiendo sido su reyno de 42 años y 8 meses menos 3 dias.

Casó quatro veces: la primera con D.ª Maria infanta de Portu-

gal, hija del rey D. Juan III y de la reyna Dª Catalina su muger, hermana del emperador, en Salamanca á 15 de Noviembre de 1543, y de este matrimonio tuvo al príncipe D. Carlos, que nació en Valladolid á 8 de Julio de 1545, y de cuyo parto murió la princesa su madre quatro dias despues, y el príncipe murió á 24 de Julio de 1568. Casó segunda vez en 25 de Julio de 1554 con Dª Maria reyna de Inglaterra, hija de Enrique VIII y de la reyna Dª Catalina de Castilla su muger, de cuyo matrimonio no tuvo sucesion, muriendo la reyna en 19 de Noviembre de 1558. Casó tercera vez con Dª Isabel de Valois, llamada de la paz, hija de Enrique II, rey de Francia, y de la reyna Dª Catalina de Médicis su muger, en Paris á 24 de Junio de 1559, y fue ratificado el matrimonio en Guadalaxara á 2 de Febrero de 1560. Tuvo hijos: 1.° Dª Isabel Clara Eugenia, que nació en 12 de Agosto de 1566, la qual casó con el archiduque Alberto, y fue señora de los estados de Flandes. 2.° Dª Catalina, que nació en 10 de Octubre de 1567, y casó con el duque de Saboya: murió esta reyna á 3 de Octubre de 1568. Casó quarta vez el rey con Dª Ana de Austria, hija del emperador Maxîmiliano II y de la emperatriz Maria su muger, hermana del mismo Felipe II. Celebróse el matrimonio en Segovia á 12 de Noviembre de 1570, y de él nacieron: 1.° D. Fernando en Madrid á 4 de Diciembre de 1571. 2.° D. Carlos Lorenzo. 3.° D. Diego en 12 de Julio de 1574, y todos murieron niños. 4.° D. Felipe III, que le sucedió, y nació en Madrid á 14 de Abril de 1578: murió la reyna á 26 de Octubre de 1580.

§. III.

D. Felipe III de este nombre, hijo de D. Felipe II y de la reyna Dª Ana de Austria su muger, nació en Madrid á 14 de Abril de 1578, y sucedió al rey su padre el mismo dia 13 de Septiembre de 1598 en que falleció, habiendo sido antes jurado príncipe en el convento de S. Gerónimo de Madrid á 11 de Noviembre de 1584. Luego que ocupó el trono, y por todo el espacio de tiempo que se mantuvo en él, dió muestras de príncipe religioso, y muy inclinado á las obras de piedad. Sus empresas mas prin-

cipales fueron el famoso sitio de la plaza de Ostende, á que se dió principio el 5 de Julio de 1601, y su toma que sucedió en el año 1604 á 20 de Septiembre, despues de 3 años, 2 meses y 18 dias que duraba, favoreciendo con sus armas al archiduque Alberto, señor entonces de aquellos estados, y que los tenia en feudo dependientes de la España; la expulsion de los moriscos de España, executada el año de 1610; la toma de Alarache en aquel mismo año, y quatro despues en el de 1614 la de Mámora en las costas de África hácia el oceano; la proteccion y favor dado á los católicos de la Valtelina el año de 1615, por quererlos oprimir quitándoles el libre uso de la religion los grisones, que eran señores de aquel valle en lo temporal; la toma del Palatinado, yendo sus armas en favor del emperador Ferdinando II, contra quien se habian rebelado los bohemos, eligiendo el año de 1620 por rey al elector palatino, que fue causa de encenderse una cruda guerra en Alemania, favoreciendo unos al emperador y otros á su contrario, y en ella hubo variedad de accidentes, que ocuparon parte de este y del subsiguiente reynado; las victorias conseguidas contra los turcos en el mediterraneo en distintas ocasiones, y otras semejantes. Murió el dia 31 de Marzo del año de 1621, teniendo 42 años, 11 meses y 17 dias de edad, y habiendo reynado 22 años, 6 meses y 18 dias. Su cuerpo fue llevado al Escorial.

De su único matrimonio, que se celebró en Ferrara Domingo 15 de Noviembre de 1598 con la reyna Dª. Margarita de Austria, hija del archiduque Carlos y de Maria de Baviera su muger, tuvo hijos: 1.° Dª. Ana Mauricia de Austria, que casó con Luis XIII de Francia en Burgos, Domingo 18 de Octubre de 1615. 2.° D. Felipe IV, que le sucedió, y nació en Valladolid Viernes santo 8 de Abril de 1605. 3.° Dª. Maria, que nació en S. Lorenzo del Escorial á 18 de Agosto de 1606, y fue muger del emperador Ferdinando. 4.° D. Carlos, que nació en Madrid á 14 de Septiembre de 1607, y murió sin tomar estado ni dexar sucesion. 5.° D. Fernando, nacido en S. Lorenzo el real á 17 de Mayo de 1609, y fue cardenal arzobispo de Toledo, y murió en Bruxelas gobernando los estados de Flandes el 9 de Noviembre de 1641. 6.° Dª. Margarita, que nació en Lerma á 10 de Junio de 1610, y

murió á 11 de Mayo de 1617. 7.º D. Alonso, que nació en S. Lorenzo á 22 de Septiembre de 1611, y murió el año siguiente, de cuyo parto falleció la reyna su madre.

§. IV.

D. Felipe IV, hijo del antecedente y de Dª Margarita de Austria su muger, nació en Valladolid el Viernes santo á 8 de Abril de 1605, y apenas cumplidos los tres años de su edad fue jurado príncipe de Asturias en el convento de S. Gerónimo de Madrid el Domingo 13 de Enero de 1608. Sucedió en el reyno á su padre el 31 de Marzo de 1621, y hallando en los principios de su gobierno varios desórdenes introducidos por los ministros del anterior reynado, puso toda su aplicacion á remediarlos, dando providencias que los precaviesen en lo venidero, y valiéndose para ello de los talentos y habilidad del conde de Olivares, el qual por espacio de mas de veinte años se mantuvo en su privanza, y siendo casi el único movil de la monarquía. El grande espíritu de este ministro, y el deseo de acrecentar la gloria, la reputacion y el poder de su príncipe, le hicieron concebir ideas, que salieron despues muy contrarias á los intereses del estado. La tregua de doce años, que en el año de 1609 se habia pactado con los holandeses, venia á cumplirse á los principios de este reynado en el año 1621; y aunque ellos solicitaron su continuacion, siendo de contrario dictamen el conde duque, se empezó la guerra con el mayor ardor; y aunque en sus principios los tuvo afortunados con la toma de la célebre plaza de Breda, que se entregó el 11 de Junio de 1625, y la recuperacion de la bahía de Todos Santos y ciudad de S. Salvador en el Brasil, de que los mismos holandeses se habian apoderado, no fueron estos bastantes á subsanar otras considerables pérdidas de plazas en la India y Flandes, porque distraidas las fuerzas de la monarquía por la conjuracion de varios príncipes de Europa contra la casa de Austria, no pudieron evitarlas.

El negocio de la Valtelina, y la restitucion á sus estados del conde palatino, fueron las causas de la inquietud de la Europa por aquel tiempo. En lo primero se declaró interesado el rey de Fran-

cia Luis XIII, y no obstante que los fuertes construidos en aquel valle se hallaban en depósito en manos del pontífice desde el dia 6 de Junio de 1623, y tenian guarniciones suyas, se apoderaron de ellos los franceses á fines del año de 1625, al mismo tiempo que auxîliares del duque de Saboya quisieron enseñorearse de Génova, repartiendo los estados de la república. El duque de Feria, gobernador entonces de Milan, la libertó del riesgo, obligando á los contrarios á que desistiesen de la empresa, concluyéndose por fin las paces en 5 de Marzo de 1626 en Monzon, reducidas á que se demoliesen los fuertes de la Valtelina, y las cosas quedasen en el estado que tenian el año de 1617, y los católicos libres de la opresion á que los querian reducir en materia de religion los grisones, conservando estos la soberanía del pais.

A Federico V, conde palatino, le habian sido confiscados por el emperador Ferdinando II todos sus estados, en pena de la rebelion de Bohemia, y de haber admitido la corona de este reyno quitándola al emperador y haciéndole guerra; los quales se habian repartido, dándosele al duque de Baviera el Palatinado superior con la dignidad electoral, y á la España el inferior. Sobre que estos se le restituyesen interpuso eficazmente sus oficios Jacobo I, rey de la Gran Bretaña, suegro del mismo Federico, y para conseguirlo trató de casar á su hijo primogénito Carlos príncipe de Gales con la infanta de España Dª Maria, hermana del rey D. Felipe IV, viniendo para ello el mismo príncipe en persona, que llegó á Madrid el 17 de Marzo de 1623, y se mantuvo hasta 9 de Septiembre, sin haber podido concluirse su casamiento por las dificultades que en ello se ofrecian. El poco fruto que tuvieron estas solicitudes fue causa de que subiendo en breve Carlos al solio de la Gran Bretaña por la muerte de Jacobo I su padre, sucedida el 2 de Marzo de 1625, tratase de tomar satisfaccion del desaire que creía habérsele hecho en la repulsa del matrimonio; y así enviando una poderosa armada contra la ciudad de Cadiz, al cargo del conde de Leste, llegó á aquella bahía á principios de Noviembre, pero le fue forzoso retirarse con pérdida, y sin lograr el designio.

Sucedió poco despues una nueva diferencia, que volvió á en-

cender la guerra entre España y Francia, dando á ella motivo la sucesion del ducado de Mantua, por la muerte sin hijos de Vicente Gonzaga su duque, acaecida á fines del año de 1627. El duque de Nevers Carlos Gonzaga, que era primo hermano del padre del duque Vicente, habia nacido en Francia, y criádose en la corte de aquel reyno, por lo que se sospechaba fuese mas afecto á los intereses de aquella corona, que lo que pedian la tranquilidad de Italia, y la conservacion en ella de los derechos y posesiones de la casa de Austria. Por esto de comun acuerdo el emperador y rey de España, fomentando las pretensiones á aquella sucesion de los duques de Saboya y Guastala, se opusieron á la posesion del de Nevers, y apoderándose las armas imperiales del ducado de Mantua, las de España y Saboya lo hicieron del Monferrato, á excepcion de la plaza del Casal, que no bastaron á rendir los varios sitios con que se solicitó su conquista. El rey de Francia Luis XIII acudió en favor del duque de Nevers á Italia, y logró restablecerlo en aquellos estados, á excepcion de lo que hubo de ceder para satisfacer los derechos de los otros pretendientes, concluyéndose las paces en Ratisbona el 13 de Octubre de 1630 entre el mismo Luis XIII, el emperador y rey de España y demas interesados, y despues en Querasco á 6 de Abril de 1631.

El mismo año de 1630 entró en favor de los príncipes protestantes de Alemania el rey de Suecia Gustavo Adolfo, causando en ella imponderables daños, y poniendo en grave consternacion á los príncipes católicos, con especialidad al emperador Ferdinando, contra quien principalmente se dirigian los intentos de aquel rey, el qual habiendo sido muerto el año de 1632 en la célebre batalla de Lutzen, libró en parte á la Alemania del riesgo y temor con que se hallaba atribulada, asegurándola mas la derrota que dieron los generales austriacos á los suecos en la batalla de Nortlinguen el año de 1634.

En el siguiente de 1635 declaró abiertamente la guerra el rey de Francia al emperador, con el pretexto de poner en libertad á los príncipes de Alemania, y al mismo tiempo se renovó con España, con motivo de haber el elector de Tréveris recurrido al rey de Francia, poniéndose baxo de su proteccion, y dexando la

de España, baxo la qual antes estaba, admitiendo en aquella su capital guarnicion francesa. Las armas españolas se pusieron sobre Tréveris, y obligaron á entregarla á los franceses, siguiéndose á este otros felices sucesos, que sirvieron de dar buen principio á esta guerra, entre los quales no fue de corta consideracion la defensa y socorro de Fuenterabia, en que fue precisado el príncipe de Condé, general frances, á retirarse, abandonando el sitio despues de sesenta y nueve dias que le tenia puesto en el año de 1638. Pero sobreviniendo el año de 1640 las revoluciones de Cataluña y levantamiento de Portugal, se empezaron á experimentar contrarios sucesos causados por la division de las fuerzas, que era causa de que en todas partes obrasen con menos eficacia. Estos acontecimientos, atribuidos en parte á la conducta del valido conde duque de Olivares, le dispusieron la caida, mandándosele retirar de la corte el 17 de Enero de 1643.

Continuóse la guerra con variedad de accidentes en unas y otras partes, hasta que el año de 1648 se establecieron las paces con la república de Holanda en Munster el dia 30 de Enero, pero no cesando por esto con el rey de Francia. En ella hubo varios sucesos memorables, como son el sitio de Cremona, que fueron forzados á levantar los franceses el año de 1648; el de Barcelona, que despues de catorce meses se rindió á las armas católicas el 13 de Octubre de 1652; la batalla de las horcas de Lérida, y el sitio de Lérida y otros. Despues de la batalla de Rocroy, como la hubiesen ganado los franceses, se siguieron otros acontecimientos favorables á ellos, especialmente en los estados de Flandes: con lo que fatigada una y otra nacion de la grande duracion de esta guerra, trataron de ajustar sus diferencias por medio de una perpetua paz, que se efectuó el 7 de Noviembre de 1659 en la isla de los Faysanes dentro del rio Vidasoa, y que por esto se llamó la paz de los Pirineos.

Murió el rey el 17 de Septiembre de 1665, habiendo reynado 44 años, 5 meses y 17 dias, y fue enterrado en el monasterio de S. Lorenzo el real del Escorial.

Casó este rey dos veces: primera con Dª. Isabel, hija de Enrique IV de Francia y de Maria de Médicis su muger, con la qual

celebró sus desposorios en Burgos el 18 de Octubre de 1615, que se ratificaron en matrimonio en Madrid á 14 de Agosto de 1621, y tuvo hijos: 1.° Dª. Margarita Maria, que nació en Madrid el dia 14 de Agosto de 1621, y murió inmediatamente. 2.° Dª. Margarita Maria Catalina, nacida á 25 de Noviembre de 1623, que murió el mes siguiente á 29 de Diciembre. 3.° Dª. Maria Eugenia, que nació á 21 de Noviembre de 1625, y murió sin cumplir el año. 4.° D. Baltasar Carlos Domingo, nació en Madrid á 17 de Octubre de 1629, y murió jurado príncipe en 9 de Octubre de 1646. 5.° Dª. Maria Ana Antonia, que nació en 17 de Enero de 1635, y murió el 6 de Diciembre de 1636. 6.° Dª. Maria Teresa, que nació el 20 de Septiembre de 1638 en Madrid, y casó con Luis XIV de Francia en Fuenterabia á 4 de Junio de 1660. Murió la reyna á 6 de Octubre de 1644.

Casó segunda vez con Dª. Maria Ana de Austria, hija del emperador Ferdinando III y de la emperatriz Maria su muger, hermana que era del mismo Felipe IV, en 7 de Octubre de 1649, en quien tuvo: 1.° Dª. Margarita Maria, que nació á 12 de Julio de 1651, y casó el 25 de Abril de 1666 con el emperador Leopoldo. 2.° Dª. Maria Ambrosia de la Concepcion, que nació á 7 de Diciembre de 1655, y murió á los trece dias. 3.° D. Felipe Próspero, y murió niño. 4.° D. Carlos II, que le sucedió, y cuyo nacimiento fue á 6 de Noviembre de 1661.

§. V.

D. Carlos II, hijo de D. Felipe IV y de Dª. Mariana de Austria su segunda muger, nació á 6 de Noviembre de 1661, y apenas tenia quatro años, quando por muerte de su padre vino á suceder en el reyno el 17 de Septiembre de 1665, baxo la tutela de la reyna su madre, y la direccion de un consejo ó junta de gobierno que dexó establecido el rey su padre, con el qual sobrevinieron algunos embarazos y diferencias, quales son regulares en la diversidad de intereses y de pareceres, donde son muchos los que gobiernan.

El rey Luis XIV perturbó la menor edad del rey con las pre-

tensiones sobre varios estados de Flandes, que pretextaba pertenecerle á la reyna christianísima su muger, como hija primogénita y del primer matrimonio del rey D. Felipe IV, alegando para ello las costumbres de Brabante, Cambresis, Luxemburgo y otros, y queriendo que las que servian á la sucesion de los particulares hubiesen de arreglar tambien las de los soberanos; no obstante que esto lo repugnasen los fundamentales establecimientos de la union de todas aquellas provincias de Flandes y de Borgoña entre sí y con la corona de España, y ademas la renuncia que á todos los estados de la monarquía habia hecho la misma reyna christianísima al tiempo de su matrimonio. Para lograr su intento el rey de Francia entró con exército numeroso el año de 1667 apoderándose de parte de Flandes con las plazas de Furnes, Bergues, S. Vinox, Tornay, Duay, Curtray, Lila, Odenarda y otras, como tambien del condado de Borgoña. Los reyes de Inglaterra, Suecia y la república de Holanda, reconociendo que semejantes progresos podian ser perjudiciales á sus intereses y á la tranquilidad de la Europa, formaron entre sí la triple alianza en 28 de Enero de 1668, con lo que Luis XIV dió oidos á la paz; y esta se efectuó en Aquisgran el 2 de Mayo de aquel mismo año, cediéndose en virtud de sus capítulos á los franceses las plazas que habian conquistado en Flandes, y restituyendo estos el condado de Borgoña que habian ocupado. El mismo año reconciliadas las dos cortes de Madrid y Lisboa, despues de una guerra de 27 años cumplidos se declaró la independencia del reyno de Portugal, y quedó asegurada la corona en la casa de Berganza que la poseía.

Poco tiempo duró la aparente tranquilidad que prometian estos conciertos. El rey de Francia Luis XIV mostrándose resentido de la conducta de los holandeses, así por varias providencias nada favorables al comercio de sus súbditos, como por las solicitudes con que habian procurado la conclusion de la triple alianza, aguardaba ocasion oportuna de romper la guerra; como lo executó luego que pudo conciliar á su partido para el mismo fin al rey de Inglaterra, al elector de Colonia y al obispo de Munster, que tenian sus particulares quejas de aquella república. La guerra se empezó en Holanda el año de 1672, y las armas fran-

cesas tuvieron tan buenos, prontos y acelerados progresos, que aquella república estuvo muy cerca de recibir las leyes del vencedor, sin bastarles los socorros del elector de Brandemburgo, que temeroso de su propio daño eligió el partido de solicitar para sí la paz. Los holandeses en tanto conflicto recurrieron á la Inglaterra, á la qual pudieron hacer que se declarase en favor suyo separándose de la anterior alianza, y que uniéndose con el Imperio y con España, se declarase por todos la guerra á la Francia, empezándose esta á un mismo tiempo por el Imperio, por Flandes, por Cataluña y por Saboya. El rey de Francia retirando sus tropas de la Holanda hizo cayese el mayor golpe de la guerra sobre los paises pertenecientes á España; tomó la Borgoña el año de 1674, á Limburgo, Condé, Bouchain, Aire, Valencienes, Cambray, sant Omer, san Guillain, Gante, Ipres y otras en los estados de Flandes, y varias tambien en Cataluña, de donde el año de 1677 arrojó á los franceses el conde de Monterey. Así agitada de tantas pérdidas y accidentes se mantuvo la monarquía, hasta que se concluyó la paz en Nimega el año de 1678 muy ventajosa á la Francia, pues en ella le quedó el Franco Condado, el Cambresis, con parte del Henao y Flandes.

El año de 1683 volvió el mismo rey Luis XIV á suscitar de nuevo la guerra con el pretexto de los arrestos de la cámara de Metz, á los quales pretendia sujetar al rey de España como duque de Luxemburgo, y así entró en Flandes con exército, se apoderó de Curtray y de Dixmude, y el siguiente año de 1684 de la fuerte plaza de Luxemburgo, capital del ducado de su nombre, con las quales se quedó por entonces como en ínterin durante una tregua que se concluyó de veinte años entre ambas coronas en Ratisbona el 16 de Agosto de 1684.

La eleccion de arzobispo de Colonia en el príncipe Clemente de Baviera, en perjuicio del cardenal de Fustemberg protegido por la Francia, y el empeño de hacer valer las pretensiones de la duquesa de Orleans á los estados del conde palatino su hermano, sirvieron de pretextos al mismo Luis XIV para emprender de nuevo la guerra en Alemania, apoderándose de Filisburgo y del Palatinado: contra él se unieron el emperador, los reyes de España

é Inglaterra, el duque de Saboya y la república de Holanda, haciéndose la declaracion de la guerra entre España y Francia en el año de 1689. El rey Luis XIV hizo contraresto á todos, conquistó en los paises baxos á Mons, Namur, Charleroy, sin otras plazas de menor consideracion; en Cataluña á Rosas y Belver, y la misma Barcelona en el año de 1697; en Alemania y Saboya varias otras plazas. No obstante viendo fatigados sus pueblos con tantos años de guerra, y teniendo ya la mira á la sucesion de la corona de España, que segun la debil complexîon del rey Carlos II no podia dilatarse mucho, vino en las condiciones de la paz de Riswic, que fue concluida en 20 de Septiembre de 1697, en virtud de la qual fue restituido á la España el ducado de Luxemburgo, Mons, Charleroy, y las demas plazas conquistadas desde la paz de Nimega, á excepcion de algunos lugares que quedaron en aquellos paises á la Francia.

Con el motivo de no tener hijos el rey Carlos II se empezó á tratar entre los príncipes de su sucesion. El delfin de Francia, hijo de Luis XIV y de Dª. Maria Teresa de Austria, hermana de Carlos II, era el que mas inmediato se hallaba para sucederle; pero le obstaba así la renuncia de la reyna su madre, como la oposicion de los demas príncipes, que no podian mirar con indiferencia, que en una persona se uniesen dos tan grandes monarquías. A este fin en 12 de Mayo de 1689 celebraron en Viena el emperador y los Estados generales el tratado que llamaron de la grande alianza, por haber accedido á él otros príncipes, por el qual convenian en que esta sucesion se hubiese de deferir á los descendientes del emperador Leopoldo, hijo que era de la infanta de España la emperatriz Maria, hermana de Felipe IV. Carlos II la declaró á favor del príncipe de Baviera Joseph Leopoldo, hijo de la archiduquesa Maria Antonia de Austria, y nieto por ella de la infanta de España Dª. Margarita, hermana de Carlos II, y muger que habia sido del mismo emperador Leopoldo; pero habiendo muerto el príncipe Joseph antes de suceder, fue preciso tomar otras medidas, y para ello se formó en Londres el tratado de la reparticion el 13 de Marzo de 1700, que fue ratificado en la Haya el 25 del mismo, por el qual se disponia el modo con que habian

de distribuirse las provincias de esta monarquía entre los varios pretendientes. Esta disposicion no tuvo efecto, porque Carlos II en su testamento, otorgado á 2 de Octubre el mismo año, declaró por sucesor suyo en la corona de España á Felipe V, hijo segundo del delfin de Francia y de Maria Ana Christina de Baviera su muger, nieto de Luis XIV y de Maria Teresa de Austria, reyes christianísimos de Francia, en cuya persona cesaba el inconveniente de la union de ambas monarquías; lo qual executado falleció el dia 1 de Noviembre de 1700 con un reynado de 35 años, 1 mes y 15 dias, acabando en él la linea masculina de Austria establecida en España, y sucediendo en esta monarquía la augusta casa de Borbon, que al presente felizmente la gobierna.

Casó dos veces, y ambas sin sucesion: primera con Dª Maria Luisa de Orleans, hija de Felipe duque de Orleans y de Enriqueta Ana de Inglaterra su muger, en Fontainebleau á 31 de Agosto de 1679, la qual murió en Madrid á 12 de Febrero de 1689. Segunda con Dª Maria Ana de Neoburg, hija de Felipe Guillermo, conde palatino del Rin, y de Isabel Amelia de Hese su segunda muger, en 28 de Agosto de 1689, la qual le sobrevivió muchos años.

ADVERTENCIA.

En el año de 1761, habiendo pasado al Escorial de orden de la academia el excelentísimo señor conde de Campomanes y el señor D. Lorenzo Dieguez, y evacuado su comision de cotejar los códices que pertenecen á nuestra historia y cronología, copiando lo que pareció necesario, se rectificaron, anotaron é ilustraron estas copias y cotejos por otros dos señores académicos, que fueron el excelentísimo señor Llaguno y el señor Murillo. Este exâmen y cotejo produxo varios escritos útiles, entre los quales se han escogido para poner aquí, y llenar lo que ofrece el tratado antecedente en la nota que está en la página 347, el que se intitula: *Observaciones sobre las fechas de los concilios &c.*, y el que se llama: *Cotejos hechos en la librería del Escurial para rectificar la cronología de España*, por el excelentísimo señor conde de Campomanes y el señor D. Lorenzo Dieguez. Estos útiles escritos contienen algunas opiniones que no son en todo conformes con las correspondientes del señor Ulloa: unas y otras se deberán apreciar segun el valor de sus fundamentos.

OBSERVACIONES

SOBRE LAS FECHAS DE LOS CONCILIOS

DE ÁFRICA, DE ESPAÑA Y DE LA GALIA,

SUS SUBSCRIPCIONES Y PUEBLOS DONDE SE CELEBRARON,

SEGUN SE HALLAN EN LOS ANTIQUÍSIMOS MSS.

DEL REAL MONASTERIO DEL ESCORIAL.

Concilios de la Galia.

1.° CONCILIO ARELATENSE I, *quod passim plenarium vocatur*: su fecha en dichos códices dice así: *Temporibus Constantini imperatoris, & tempore quo etiam concilium nicenum habitum est trecentorum decem & octo episcoporum. Domino & serenissimo Silvestro episcopo cetus etc.*

Pagi [1] dice que se celebró el año de Christo 314, los códices no señalan año, y la fecha referida conviene con el que ponen al niceno; de lo qual se puede inferir, que la era que en el emilianense se señala á este concilio último es añadida por el colector.

Pagi leyó *apud Martinum*, nuestros códices *apud Marinum*. Varias dificultades se mueven sobre este concilio, una de ellas es el número de los prelados que asistieron.

2.° CONCILIO ARELATENSE II: en nuestros códices no tiene fecha alguna; segun la diversidad de provincias de donde vinieron los prelados que le celebraron fue tan numeroso como el antecedente. Pagi [2] afirma que hasta su tiempo no estaba averiguada la época

1 Pagi *an.* 314. *à num.* 17. 2 Pagi *an.* 445. *num.* 16.

de este concilio, refiere la variedad con que se ha juzgado de ella, y cree que se celebró en el año vulgar 445: no hallo medio para fixar la fecha de este concilio; tiene subscripciones de obispos de España: quizá por la concurrencia de estos podrá conjeturarse algo.

3.° CONCILIO ARELATENSE III. El imperio de Marciano y consulado de Opilion y Vincomalon, que está en la fecha de nuestros códices, determina la celebracion de este concilio al año 453 de Christo; el colector puso la era CCCCLXI, que corresponde al año vulgar 423. Yo discurro que el copiante cruzó las dos unidades, y sacó LXI en lugar de LIII; y siguiendo esta conjetura se podia tomar la era por año, y correspondia al del consulado referido [1].

Pagi [2] juzga que el concilio arelatense III no es este que en nuestra coleccion se llama así, sino es el que se celebró en este año, siendo obispo arelatense Ravennio, para cuya congregacion hubo distinto motivo que para la del que en nuestros códices se titula III.

Esto importaba poco, porque pudieron nuestros colectores omitir el concilio que congregó Ravennio, y omitido llamar III al IV; lo que sí es de bastante consideracion está en que este mismo concilio, que en nuestra coleccion se llama III, fue el congregado por Cesáreo, el qual firma en primer lugar; y este prueba Pagi [3] que se celebró en el consulado de Opilion del año 524: y con razon, porque S. Cesáreo no habia aun nacido en el año 453 de Christo, en que debe decirse fue celebrado el concilio presidido por este santo obispo, estando al imperio de Marciano y consulado de Opilion y Vincomalon que señalan nuestros códices.

Ello es verdad, y lo aseguran nuestros fastos, que hubo dos Opiliones cónsules, uno tuvo el consulado junto con Vincomalo en el año 453, el otro le tuvo con Justino augusto en el año 524, y en este era obispo de Arlés S. Cesáreo.

Tambien es cierto que este concilio celebrado por S. Cesáreo

1 Acaso estaba escrito CCCCXCI, era 491, que es el mencionado año 453. *T.*

2 *An.* 455. *num.* 16.

3 *Ad an.* 524. *num.*

solo hizo quatro cánones, los mismos que señalan nuestros códices con el nombre de títulos.

Por todas estas razones podiamos conjeturar, que, ó bien fuese el colector, ó el copiante, confundieron los consulados, y por consiguiente salió errada la fecha de este concilio.

El dia de la celebracion de este concilio en el códice de Pagi decia *VIII idus iunias.*

4.° Concilio valentino. Ponen con variedad nuestros códices la era de este concilio. Por el consulado de Graciano III y de Quincio (por los fastos se llama Equicio) sale que fue celebrado este concilio en el año vulgar 374, al qual no corresponde la era 423 que se señala en el códice emiliano, porque esta era da el año 385; ni la era 413 señalada en el códice vigilano, porque esta da el año 375.

5.° *Concilium taurinantium*: en nuestros códices falta la fecha; pero Pagi [1] la copia así: *Sancta synodus quæ convenit in urbe taurinatium die X kal. Octobris fratribus dilectissimis etc.* Puédese conjeturar fue omision del escritor de estos códices, pues convienen en lo demas las actas.

Prueba Pagi que el año de la celebracion de este concilio de Turin fue el 401 de Christo.

6.° *Concilium regiense*: corresponde la era puesta por nuestro colector al consulado XVII de Teodosio y de Festo, porque este fue en el año 439 vulgar.

El dia de su celebracion fue el 19 de Noviembre segun nuestros códices, y no el 29 que dice Pagi.

En la subscripcion de Hilario, donde se repite el consulado referido, se añaden en el códice gótico *Ictorino Honestis*, que parece error del copiante, siempre que no se pruebe por otro lado en este año algun consul honorario ó sufecto.

7.° *Concilium arausicanum*: corresponde la era puesta por el colector á este concilio con el año del consulado de Ciro, 441 vulgar.

8.° *Concilium vasense*: se debe retener el número *primum* que le da el códice emiliano, porque hubo otro vasense despues de

1 Pagi *ad an.* 401. *num.* 30.

este, del qual se hace memoria en el canon de concilios de nuestra coleccion al fin de los de España.

Corresponde la era al año del consulado de Dióscoro 442 de Christo.

En este año tambien fue consul Eudoxîo ; pero como era el de Oriente, lo omitieron en el Occidente.

9.° Concilio agatense : viene bien la era 544 puesta en el códice vigilano al año 22 del reynado de Alarico, y no tanto la 543 del códice emiliano.

Por el dia de la celebracion de este concilio junto con otras conjeturas se podrán averiguar, con alguna mas puntualidad que hasta aquí, los años y meses del reynado de Alarico.

En la subscripcion de Cesáreo se dice *V kalendas septembres*: esto no viene bien con el dia III de los idus de Septiembre puesto al principio de las actas.

Pagi [1] dice que en la subscripcion referida está *III idus Septembris* : esta variedad obliga á dar alguna correccion de estos números para que todos vengan bien.

Y atendiendo lo mucho que se resolvió en este concilio se podia conjeturar que el copiante mudó los dias, debiendo poner al principio el dia *V kal. septembres*, y al fin el *III idus*, y de esta suerte saldria, que duró el concilio diez y seis dias.

Sirmondo citado por Pagi dice, que en los antiguos exemplares en que leyó este concilio solo habia 48 cánones, y por este cree añadidos y de otro concilio los 25 mas que se le atribuyen: nosotros decimos por ahora que en nuestros códices se leen 71, y la antigüedad de estos es muy respetable.

10.° Concilio aurelianense: no tiene fecha en nuestros códices. Pagi siguiendo á Sirmondo, dice que se celebró en el consulado de Felix 511 de Christo segun sus fastos; los nuestros colocan este consulado junto con Secundino en el 510. En la subscripcion de Cipriano metropolitano burdigalense á este concilio dice Pagi se señala el dia *VI idus iulias*.

Aquí acaban los concilios de la Galia segun el orden de nues-

1 Pagi *ad an.* 506. *num.* 2.

tro canon. Pero por las dificultades que resultan se conoce la necesidad que hay de dar y tener noticia de la materia ó puntos que se trataban en cada concilio, porque del conocimiento de ella pende algunas veces acertar con el año de su celebracion.

11.° Concilio eliberitano: *XIX episcoporum, Constantini temporibus editum, eodem tempore quo & nicena synodus habita est.* Así está en nuestros códices, y el de S. Millan añade la era 362, que es año vulgar 324.

Esta época del concilio eliberitano es un punto que se ha controvertido, y aun se disputa con mucho teson. Generalmente nuestros historiadores creen por la fecha de nuestros códices, y especialmente por el de S. Millan y los dos de Toledo, que la opinion de sus autores fue haberse celebrado este concilio, ó en el mismo tiempo, ó muy cerca del año en que se celebró el concilio niceno. Pero reconociendo esta fecha, y combinándola con la del concilio niceno, soy de sentir, que las notas cronológicas *temporibus Constantini eodem tempore quo & nicena synodus*, con que en nuestros códices se señala el tiempo en que se celebró el concilio de Ilíberi, no determinan ni el año ni el tiempo muy cercano de su celebracion, sino solamente que fue en el imperio de Constantino.

Este pensamiento se prueba con la fecha del concilio I de Arlés, en el qual constan las mismas expresiones que en este de Ilíberi, sin embargo de haber sido once años antes que el niceno.

Que en los códices emiliano y toledanos se señale al concilio iliberitano la era 362 no se opone á nuestro dictamen, porque la era referida no es la de dicho concilio, sino la del niceno, segun se ve en nuestros códices en los propios términos, sin haber hecho los colectores otra cosa que pasarla de un concilio á otro, como se reconoce por la dicha época que dice así: *Canones sancti & magni niceni concilii quod habitum est temporibus Constantini imperatoris ab episcopis trecentis decem & octo, in civitate Nichea metropoli Bitiniæ, Paulino & Iuliano consulibus, XIII kal. iulias, era CCCLXII,* solo con la diferencia de que el colector del códice de S. Millan añade la era 362, á la que falta una unidad, porque el consulado de Paulino y Juliano, que se expresa en su fecha, concurrió con el año vulgar 325: cuyo exemplar, junto con los muchos que hay

de esta clase, comprueba mas el juicio que tantas veces he propuesto de que las eras son añadidas por nuestros colectores, á lo menos las que se hallan puestas en los concilios hasta mediado el siglo 5.

Los antiguos padres de la iglesia de España veneraron mucho la grande autoridad del concilio de Nicea, y por ella acostumbraban, quando hacian memoria de él, citarle con la expresion de *trecentorum decem & octo episcoporum vel patrum era 362*, dando todas las señas aun del tiempo en que se celebró, y para distinguirlo del II concilio de Nicea tambien ecuménico. Por esta razon la era 362 se pone en nuestros códices con inmediacion al caracter *318 episcoporum*, y no antes, como correspondia para que fuese propia del concilio iliberitano.

Supuesto que la era 362, señalada en el códice emiliano quando trata del concilio eliberitano, no es propia de este, sino del niceno, nos parece digno proponer el año de la celebracion del concilio de Ilíberi siguiendo la autoridad de nuestros códices.

Hasta ahora quanto se ha dicho sobre el señalamiento de este año todo va fundado en conjeturas, las quales no pueden prevalecer á los monumentos.

Estos claramente dicen que se celebró el concilio eliberitano en los tiempos de Constantino. Así se expresa en todos los códices de España que hemos visto, y por esto no podemos, sino se presenta algun testimonio de tan buena nota como estos, adelantar ó postergar la celebracion de este concilio al tiempo del imperio de Constantino el grande.

Que la celebracion de este concilio fue anterior á la del niceno consta de sus cánones, pues manifiestan que aun permanecian los daños de la persecucion contra la iglesia y su disciplina; y al tiempo del concilio de Nicea ya habia algunos años que la iglesia gozaba de paz: con que sin duda fue antes.

Por esto debemos recurrir á dos puntos fixos: uno es, que al tiempo de la celebracion del concilio de Ilíberi subsistian los efectos de esta persecucion por la idolatria en que algunos temerosos habian incurrido; otro es, que fue esta congregacion imperando Constantino.

Constantino no fue declarado cesar hasta el año 306 de Christo, en el qual á 21 de Julio murió su padre Constancio Cloro [1]. Desde aquí se puede tomar la época del imperio del grande Constantino; pero como no se logró tan al principio la paz y concordia entre los colegas del imperio, Constantino no pudo tan pronto favorecer la iglesia.

De aquí necesariamente se deduce, que el concilio eliberitano no fue celebrado en los años 303, como quiere Aguirre, ó 305, como quieren otros, porque en estos aun no imperaba Constantino.

Siempre se hará inverisimil creer que se juntasen casi todos los prelados de la Bética, y aun los presbíteros y diáconos, en un tiempo en que estaba empeñado el poder de los emperadores en desarraigar el nombre de Christo del mundo; y por esta consideracion no nos parece proporcionado el espacio referido para hacer estos prelados una junta tan célebre, y que duraria algunos dias, pues se establecieron muchas y grandes cosas.

Por todo lo referido, y reflexîonado el contexto de los cánones de este concilio, por los quales parece se fue á remediar la ruina que causó en los fieles la persecucion de Diocleciano y de sus colegas que la continuaron algunos años, como tambien el modo de subscribir nuestros prelados, en que no aparece la distincion de metropolitanos y sufraganeos, juzgamos que su celebracion se hizo despues de la entrada de Constantino en el imperio, pero con mucha inmediacion á ella.

Contra este juicio no prueban las razones que expone el señor Ulloa en su cronología particular de los concilios de España, pues el martirio de S. Felix, primero prelado que subscribió á este concilio, no está probado; como ni el año en que sucedió, si le hubo. El destierro de S. Valerio no impide su asistencia y subscripcion al concilio, antes bien acabada la persecucion hay mayor motivo para que viniese al concilio, y cesa el que se toma para anticipar su celebracion. Lo mismo decimos sobre la asistencia de Sabino, Osio y Melancio al concilio, porque su prision seria en la persecucion, y no despues.

1 Lactant. *de mortib. persec. lib.* 24. & 25. *edit. Baluzii.*

Las subscripciones del concilio de Ilíberi comprueban la verdad histórica de la mision de los apostólicos á España por S. Pedro, porque vemos con prelados á la entrada del siglo 4 aquellas mismas iglesias que estos fundaron. Esta materia es necesario se entienda, como la mas principal de nuestras tareas é investigaciones.

El instrumento de la mision apostólica á España dice, que S. Torquato fundó la iglesia de Acci, S. Tesifon la de Bergi, S. Indalecio la de Urci, y S. Cecilio la de Elíberi. ¿Que mayor prueba de esta apreciable antigüedad christiana, que ver subscribiendo en primer lugar en el concilio eliberitano á Felix obispo de la iglesia accitana, en octavo á Fabiano de la eliberitana, y en el nono á Cantonio de la ursitana?

La continuacion de los prelados de esta iglesia está bien probada, atendiendo á que vemos que subscriben en este concilio los que las regian por los años 306 ó 308; y si se hubieran conservado las dípticas de la accitana y urcitana, como las de la eliberitana, se señalarian los obispos que tuvieron estas iglesias desde su fundacion hasta el tiempo de la celebracion del concilio eliberitano.

Los sitios de las iglesias episcopales de Acci y Elíberi están ya bastantemente averiguados; no sucede así con el de la iglesia urcitana.

Convenidos en que los antiguos geógrafos llamaron á Urci unas veces *Urgi*, otras *Virgi*, la dificultad está en señalar el sitio donde estuvo esta sede; pero segun la descripcion que hacen Plinio y el autor del Itinerario de Antonino de esta ciudad, poniéndola por fin de la provincia tarraconense, parece que su situacion fue cerca de lo que llamamos puerto de las Águilas, no lejos de Lorca.

Hallamos subscribiendo en este concilio á S. Valerio obispo de Zaragoza, y creyendo algunos que este prelado murió antes de que se acabase la persecucion, y que su destierro impedia la asistencia al concilio, dixeron que este se celebró antes de ella en el año de 303; pero consta por las actas de la vida de este santo, que no murió hasta el año de 315 de Christo: y todo se comprobó, quando de orden de Felipe II se hizo una averiguacion exâcta en Aragon sobre las reliquias de S. Valerio, segun lo refieren

los autores de las actas antuerpienses al dia 28 de Enero.

En estas actas de S. Valerio se dice, que sin embargo de haberle desterrado á Valencia Daciano, salió de allí, y fue á Anet, pueblo de Ribagorza, donde se cree murió; con que no contradice que viniese tambien á Ilíberi, á procurar con los demas prelados el bien de la iglesia de España.

Subscribe á este concilio Decencio obispo de Leon: esto prueba que á los principios de la fundacion de la iglesia en España hubo sede episcopal en esta ciudad, siguiendo el orden regular de los ministros apostólicos en fundar en los pueblos de mayor nombre y concurso, como lo fue Leon; pero despues no hallamos en todo el tiempo de la dominacion goda en España memoria de esta sede, por lo qual nos parece que las naciones bárbaras la arruinaron, y que no tuvo prelado hasta que fue restaurada y reedificada por los reyes de Oviedo.

Tambien se halló en este concilio Januario obispo de *Fiblaria*, que conjeturo que es la Calahorra de los vascones, que todos los antiguos geógrafos é historiadores llamaron *Fibularia*, para distinguirla de la *Nasica* que estuvo no lejos de Huesca.

Ambrosio de Morales [1], que en el discurso de las antigüedades de España hablando de Calahorra distingue estas dos ciudades de un mismo nombre, tratando de los obispos que subscribieron al concilio de Ilíberi, dice, que Januario fue obispo *salariense*, de una ciudad que, siendo en su tiempo no muy grande lugar en el Algarbe, se llama Alcazar de la sal. Ferreras [2] dice casi lo mismo.

Pero diciéndose en nuestros códices, que Januario era obispo de *Fiblaria*, no podemos apartarnos de que su iglesia fue la de Calahorra, que los antiguos llamaron *Calagurris Fibularia*, porque la identidad del nombre no permite otra cosa; y aun por esto el colector se contentó con poner el distintivo de *Fiblaria* para quitar toda duda.

Puede ser que Morales hallase en algun códice *Salaria*, pero en los del Escorial se escribió *Fiblaria*.

1 Morales *Antigüedades, fol.* 96 *al principio, y al lib.* 10. *cap.* 31. *pag.* 390.

2 Ferreras *año* 306. *pag.* 273.

Subscribe en este concilio Succeso obispo de *Eliocroca*. Morales llanamente dice que no sabe el sitio de este pueblo, porque no le halló en ninguno de los cosmógrafos. El padre maestro Florez [1] no halla inconveniente en que Eliocroca fuese Lorca. Yo no hallo medio que me guie á su sitio. Si habláran de él los antiguos se pudiera determinar algo, sin que nos detuviera la mucha trasposicion de letras que hay entre los nombres *Eliocroca* y *Lorca*, porque el tiempo y la mudanza de dominantes ha desfigurado mucho los nombres.

Concilios africanos.

Por el enlace que tienen estos concilios con los nuestros, pues vemos haber seguido los padres de la iglesia de España en sus juntas las decisiones de los africanos, pareció conveniente copiar sus fechas.

Llevamos el orden con que se hallan en nuestros códices de 1.° 2.° &c., no porque no hubiese habido antes concilios en África, pues consta se celebraron algunos en tiempo de S. Cipriano, y despues quando se suscitó el cisma de los donatistas, sino porque en las antiguas colecciones, y en las de nuestra España, empieza la de los concilios africanos por el siguiente que se llama en ellas 1.°

Concilio I de África. Este concilio no tiene era en nuestros códices, pero por la relacion de su prólogo, en que parece le presidió Grato, y que por la legacía de Paulo y Macario, ministros del emperador Constancio, se logró cortar el cisma que tanto molestó la iglesia en África, juzgamos buena la conjetura de Pagi [2], de que su celebracion fue entre los años 348 y 349.

Segun lo que este autor refiere del códice vaticano, de donde Lucas Holstenio sacó este concilio, y le publicó bien correcto, creemos que aun está mas puntual en nuestros códices que en aquel este concilio; pues ademas de los catorce cánones, dicen que fueron cincuenta los prelados que asistieron.

1 Florez *España sagrada*, *tom.* 7. *tract.* 15. *cap.* 2. *pag.* 220.

2 Pagi *ad an. Christ.* 348.

Concilio II de África. La fecha de este concilio está bien puesta, y corresponde la era 428 al año del consulado de Valentiniano augusto IV y Neoterio, 390 de Christo.

Pagi [1] dice y bien, que erró Baronio el año de la celebracion de este concilio, porque en la edicion vulgar de concilios estaba errado el consulado de Neoterio, poniendo en lugar de este *& Theodosio*, y que esta correccion se adquirió felizmente por el descubrimiento del códice vaticano ya referido. Nosotros logramos por nuestros códices saber el verdadero año de la celebracion de este concilio, y ademas el dia, que fue el 16 de Junio, y tambien el número de prelados que le formaron.

Concilio III de África. La fecha de este concilio está tan puntual como la del antecedente, y conforme al códice del vaticano, señala el dia V de las kalendas de Septiembre para su celebracion, y que los prelados fueron veinte y ocho; y en el capítulo 47 pone el canon del número de los libros sagrados, que son veinte y siete, expresando que para la confirmacion de este canon se consulten las iglesias transmarinas.

Concilio IV de África. Corresponde la era de este concilio [2] al año de Christo 398, consular de Honorio augusto IV y Eutichîano; y el hallar con todas estas señas, número de sus prelados y cánones, en nuestros códices el referido concilio, aumenta la prueba de su legitimidad, contra Justelo y otros protestantes que se la niegan.

Sobre si tiene intrusos cánones de otros concilios no es de nuestro asunto ahora.

Concilio V de África. La fecha de este concilio tiene dificultad, porque la era 438 que señala nuestro colector no conviene con el año del consulado que dice: *Post consulatum Stiliconis V. C.*, que parece ser el año 401 de Christo, porque en el antecedente 400 fue consul la primera vez Stilicon.

Schelstrato [3] fue de sentir que esta nota consular fue añadida; y la razon que da es la variedad que sobre ella hay en los códices.

1 Pagi *ad an.* 397. *Christ. à n.* 24.

2 Vide Pagi *ad an.* 398. *Christ. n.* 18.

3 Schelst. *dissert.* 3. *de eccles. afric. cap.* 9. *apud Pagi an.* 398. *num.* 13.

Nosotros no podemos hacer una afirmativa tan redonda, pero algo sospechamos, porque se dice en el prólogo: *Constituta sunt hæc quæ in sequenti concilio constituta sunt.*

Estas palabras no son de los padres del concilio, sino del colector. Esto necesita de mayor investigacion; pero en el intermedio no es despreciable la conjetura de que hubo otro concilio en Cartago [1] en el año 400, cuya celebracion la denota la era 438 puesta por nuestro colector; y habiéndose este confirmado en el año siguiente 401, en el qual fueron cónsules Vincencio y Favrita, comprehendieron los dos baxo el título de V de África. A esto inclina el hallar distinguidos estos dos concilios en el índice de Ferrando diácono de Cartago, y en la coleccion de Dionisio.

Concilios VI y VII de África. Estos dos concilios, como todos los antecedentes, se celebraron en la célebre ciudad de Cartagena de África, y en la iglesia que se llama *Restituta*, que á nuestro parecer seria usurpada por los donatistas, y despues se restituyó á los católicos.

Uno y otro concilio tienen el dato: *Post consulatum gloriosissimorum imperatorum Honorio duodecies & Theudosio octies augustorum.* Estos emperadores tuvieron el consulado referido en el año 418 de Christo, y segun el modo regular de entender el *post consulatum*, se conoce que la celebracion de estos concilios fue en el año 419, por lo qual puso nuestro colector en ellos la era 457.

Algunos han tenido estos dos concilios por uno, creyendo que la separacion con que están en las colecciones es de acciones de una misma junta. De este sentir fueron Baronio y Perron citados por Pagi.

Verdad es que el primer concilio dice en su fecha, que el dia de la celebracion fue *VIII kal. iunias*, que corresponde al 25 de Mayo; y el segundo señala para su celebracion el dia *kal. iulias*, que es el 28 de Junio: pero esta distincion de dias no prueba mucho, porque pudieron mediar aquellos 33 dias que van de 25 de Mayo á 28 de Junio de un mismo año entre dos sesiones.

1 Pagi *ubi sup. & an.* 401. *num.* 21.

Lo cierto es, que segun la concurrencia de prelados á estas dos congregaciones, y legados que vinieron por los ausentes, es necesario decir, que las dos fueron nacionales de la África, por lo qual algunas veces se llaman concilios plenarios; y es dificultoso poner dos juntas tan grandes en tan corto espacio.

Sin embargo, como no faltan exemplares de haberse celebrado en África, en casi la misma distancia de dias, dos concilios nacionales, como sucedió en el año 418 de Christo [1], uno antes del 419 en que se tuvieron estos que se disputan, en el qual se celebraron los dos concilios que declararon herética la secta pelagiana, y ademas se halla en nuestros códices, que los concilios de que se trata se les distingue llamándolos sexto y séptimo, juzgamos fueron distintos, y no dos acciones de uno.

Con todo para salir con mas nervio de esta dificultad y de otras, es preciso reconocer las materias de los concilios, y aun dar noticia de ellas, como lo executan los que tratan aun cronológicamente de concilios, pues de otro modo siempre será confuso este tratado.

CONCILIO MILEVITANO. Este concilio en sus actas tiene la fecha siguiente: *Gloriosissimis imperatoribus Archadio V & Honorio augusto V consulibus VI kal. septembres*, por esto se ve que fue celebrado en el año vulgar 402, á 27 de Agosto.

La era que está en nuestros códices es la 440, que corresponde al año vulgar 402 ya expresado.

Concilios de España.

Siguiendo el orden de nuestros códices de concilios del Escorial, he diferido exponer las observaciones que he formado sobre las fechas, subscripciones de los prelados y sitios de su celebracion pertenecientes á los de España hasta este lugar.

Pero por lo que respecta al orden particular de cada uno de los concilios, no he llevado el orden con que se copiaron en el

1 Noris. *lib. 7. hist. pelag. cap.* 14.

canon de ellos en los códices vigilano, emiliano y el gótico, sino el del tiempo en que fueron celebrados.

En estos dos códices se empieza por el concilio eliberitano, de cuya fecha y otras particularidades he dicho antes lo que alcanzo. Se siguen los de Tarragona y Gerona, y despues el de Zaragoza, que empieza: *IV non. Oct., Cæsaraugustæ in secretario residentibus episcopis &c. Fitadio, Delphino, Eutychio, Ampelio, Augentio, Lucio, Ithacio, Splendonio, Valerio, Symposio, Carterio & Idatio: ab universis dictum: recitentur sententiæ: Lucius episcopus legit.*

No tiene mas fecha en los códices este concilio; pero los cardenales Loaysa y Aguirre le imprimen así: *Incipit concilium cæsaraugustanum duodecim episcoporum contra priscillianistas celebratum, era CCCCXVIII*, que corresponde al año de Christo 380.

Este título no se halla en nuestros códices del Escorial, podrá ser que le encontrasen los referidos colectores en algun otro; pero sea como fuese, la era ó año de su celebracion no consta, ni tampoco el que se convocase este concilio contra los priscilianistas, pues los ocho cánones de este concilio, que uniformemente se hallan en los códices y en las colecciones impresas, solo tratan de asuntos de disciplina, y no de dogma; y no tiene duda que Prisciliano y sus sectarios adoptaron las principales heregías de los siglos anteriores.

Por esta razon, habiéndose congregado este concilio contra los priscilianistas, debia ante todas cosas haberse empezado por la regla de fe, que es el orden con que procedian los padres de la iglesia en sus congregaciones, quando se trataba de condenar ó anatematizar á los hereges y sus errores contra el dogma; con que no habiendo esta regla en el concilio de Zaragoza, ni tratándose en él punto alguno dogmático, ni haciéndose memoria alguna de Prisciliano, ni de sus socios, parece que el título que se le puso por los eminentísimos Loaysa y Aguirre es añadido modernamente.

Pero no por esto se entienda que los ocho cánones de este concilio, aunque pertenecientes á la disciplina eclesiástica, no se dispusieron contra los priscilianistas, porque sus costumbres y jun-

tas secretas son las mismas que se condenan por las sentencias promulgadas en dichos cánones ; por lo que los motivos que quedan propuestos para dudar de la antigüedad del título , no se han de extender para afirmar , que los decretos del concilio de Zaragoza no comprehenden á los priscilianistas y sus doctrinas en quanto á sus conventículos ocultos, ayunos y otras cosas.

La serie de los sucesos de Prisciliano y sus sequaces, segun los refiere Sulpicio Severo, Próspero de Aquitania é Idacio en su cronicon , nos conduce á creer , que este concilio de Zaragoza se celebró , no antes del año vulgar 379 , ni despues del 381 ; y aun por esto generalmente los autores nuestros le determinan al año 380 de Christo : bien que estos lo juzgan así por la era 418 que se pone en las colecciones de concilios hasta aquí publicadas ; pero Natal Alexandro [1] dice que su celebracion fue cerca del año 380 de Christo.

Severo Sulpicio afirma que concurrieron á este concilio obispos de la provincia de Aquitania [2] ; pero la corrupcion que hay en sus nombres , y el no declararse sus obispados , no dan lugar á que se determine quienes fueron. En primer lugar se nombra *Fitadio*, que puede ser *Phœbadio*, obispo entonces *agenense* de la segunda Aquitania : en segundo á Delfino , metropolitano de Burdeos , de la segunda Aquitania : en séptimo Itacio , que Sulpicio llama obispo sosuvense , que parece ser de Osonova en Galicia, ciudad situada en lo que hoy llamamos Portugal : en noveno lugar se pone á Simposio. Este prelado parece que era obispo de alguna de las diócesis de Galicia, y el mismo que despues prevaricó engañado por los priscilianistas en sus errores, segun resulta de las actas del concilio que se llama primero toledano.

En el último lugar se nombra á Idacio , del qual tambien habla Sulpicio , y era obispo de Mérida , aunque el texto dice *Emeritæ ætatis* , que en sentir de todos está corrompido, y debe decir *Emeritæ civitatis.* De los demas prelados no encuentro noticia, bien que los mas por su nomenclatura parecen españoles.

1 Nat. Alex. *sect.* 4. *cap.* 3. *art.*17. *pag.* 278 : »Habita est cæsaraugustana »illa synodus anno Christi circiter 380.

2 Sulp. Sev. *lib.*2. *hist. sac.* »Apud »Cæsaraugusta congregatur cui tum etiam »Aquitaniæ episcopi interfuere.

La historia de Prisciliano, y de los progresos de su heregía, son la llave para la inteligencia de este concilio en todas sus partes, y del que comunmente se entiende por el primero de Toledo; sin ella nunca se adelantará mucho en esta materia ni en otros puntos de nuestra disciplina eclesiástica.

Sobre este punto escribió una disertacion muy aplaudida en Roma en el año 1750 Francisco Girvesio, presbítero de la diócesis de Urgel, impresa en aquella misma ciudad el propio año, y con presencia de ella empecé á formar otra, que leí en las juntas ordinarias de la academia, y entregué en secretaría, y hoy no parece.

Concilio I toledano. Pocos puntos históricos se hallan tan controvertidos por los eruditos como este del concilio toledano I, así en las partes de las actas de que se compone, como en las fechas que en ella se encuentran, viniendo á parar algunos de dichos eruditos en que dichas actas son sospechosas, adulteradas por algun priscilianista, y de tal modo interpoladas, que no se pueden tener por actas de un concilio, sino por compilacion de varios.

A mas aun ha llegado la contradiccion que se ha hecho á este concilio de Toledo, que es disputarle el título de toledano, fundándose en la carta de Inocencio I, que dice: *Innocentius universis episcopis in tolosana synodo constitutis &c.*; pero ya está demostrado que la voz *tolosana* ha de ser *toletana.*

No es de nuestro intento tratar de esta materia segun la extension que pide, pero no se pueden dexar de tocar algunas partes de ella, por la conexîon que tienen con las de nuestras observaciones.

Por las hechas hasta aquí sobre los códices vigilano y el gótico emiliano, consta que el concilio primero de Toledo se celebró en el año 400 de Christo, porque dice así su fecha en el vigilano y gótico: *Arcadii & Honorii temporibus sub die septimo id. Sept. Stilicone consule, era 435*, y en el emiliano lo mismo, á excepcion de que la era está puesta al margen de la misma letra que la del escritor del códice, pero es entera 438, supliéndose en este la falta de las tres unidades que se omitieron por el escritor del códice vigilano; de suerte que los carácteres cronológicos de la era y del consulado de Stilicon no dexan lugar á la duda, de que

el concilio I de Toledo se celebró en el año vulgar 400.

Sin embargo, como Stilicon fue consul dos veces, la una en el año de 400, y la otra en el de 405, pudiera decirse, que no determinándose el número del consulado, no es bastante este caracter para fixar la celebracion del concilio al año 400 de Christo; pero esto no se opone á nuestro sentir, lo primero por el caracter de la era 438, y lo segundo porque no numerando el consulado de Stilicon, debe entenderse del primero, cuya reflexîon asegura mas nuestro dictamen.

En el códice de Zurita se halla la misma fecha de este concilio, pero la era es 430, que corresponde al año de Christo 392. Esta diferencia de eras en los quatro códices, pues en el emiliano y gótico se señala la era 435, correspondiente al año 397, y en el emiliano 438, que es año de Christo 400, da motivo á conjeturar, que en los expresados años se celebraron otros concilios en Toledo, y que todos están refundidos en este primero.

Así pensé yo en otro tiempo, pero como en todos los códices constantemente se determina la época de las actas del concilio al consulado de Stilicon, en cuyo caracter cronológico no hay yerro ni variedad en ellos, por esto me inclino á que los copiantes omitieron las unidades que faltan para completar la era 438, que es la que debe adoptarse, segun se halla en el códice emilianense.

De lo referido no se ha de inferir que no hubiese habido otros concilios en Toledo antes y despues del presente, porque sus mismas actas alguna vez citan que se celebró antes otro, y dan fundamento para deducir, que despues le hubo tambien nacional, siendo pontífice S. Leon: reduciéndose por tanto mi opinion á que la variedad de dichas eras no se debe tomar como época para la distincion de los otros concilios que se deducen de las actas, sino solo por omision de los copiantes; y que la época fixa de este concilio, que se llama primero de Toledo, es el año 400 de Christo.

Sobre los dias de la celebracion de este concilio no son menores las dificultades que se han propuesto: lo cierto es que todas sus actas se hicieron en el mes de Septiembre, desde el dia 1.° hasta el 11 inclusive, lo que se aclarará siguiendo el verdadero orden

que llevaron los padres del concilio, invertido por el colector de las actas.

La verdad es, como ya lo tiene probado el maestro Florez [1], que sino se procede en esta materia con la distincion de separar lo que es propio de las actas, dando á cada parte el lugar que la corresponde, de lo que el colector añadió y dislocó, siempre se procederá con confusion, y se dudará con fundamento de la unidad del concilio, y de sus partes.

De quatro partes constan las actas de este concilio. La primera es: *Constitutio concilii episcoporum Toleti habiti Arcadii & Honorii temporibus, era CDXXXVIII, sub die septimo idus Septembris Stilicone consule.* Esta pieza contiene los veinte cánones del concilio I de Toledo, y las subscripciones de los diez y nueve obispos, empezando por Patruino [2] y acabando por Exuperancio; y concluye: *Explicit constitutio concilii toletani.*

La segunda es: *Regula fidei catholicæ*, contra todas las heregías, y principalmente contra la de Prisciliano; y despues de referirse que la hicieron los obispos de Tarragona, Cartagena, Lusitania, y de la Bética, y que estos con precepto del papa Leon de la ciudad de Roma la enviaron á Balconio obispo de Galicia, prosigue: „los mismos tambien establecieron en el concilio toleda„no los veinte cánones antes escritos 3."

Contiene esta regla la formal profesion de la fe, y diez y ocho anatematismos, y el último dice: *Si quis in his erroribus Priscilliani sectam sequitur, vel profitetur, aut aliud in salutari baptis-*

1 *Tom. 6. España sagrada, trat. 6. disert. 1. del concilio I de Toledo.*

2 Convenientibus episcopis in ecclesia Toleto, id est Patruinus, Marcellus, Aphrodysius, Licianus, Iucundus, Severus, Leonas, Hilarius, Olympius, Ortizius, Asturius, Lampidius, Serenus, Florus, Leporius, Statius, Aurelianus, Lampadius, Exuperantius de Gallicia, lucensis conventus, municipii Cælenis, omnes decem & novem isti sunt qui & aliis gestis adversus Priscilliani sectatores, & hæresim quam adstruxerit, libellarem direxere sententiam. Confidentibus presbyteris, adstantibus diaconibus & ceteris, qui intererant, consilio congregatis.

3 Incipit regula fidei catholicæ contra omnes hæreses, & quam maxime contra priscillianos, quam episcopi tarraconenses, carthaginenses, lusitani & bætici fecerunt, & cum præcepto papæ urbis Romæ Leonis, ad Balconium episcopum Galliciæ transmiserunt. Ipsi etiam & suprascripta viginti canonum capitula statuerunt in concilio toletano.

mo contra sedem sancti Petri faciat, anathema sit.

La tercera es, las excerptas de las profesiones de fe hechas en el concilio por Sinfosio y Dictinio obispos de santa memoria, y Comanio, entonces presbítero, tambien de santa memoria, sacadas de los procesos íntegros que se les hicieron: y expresa el colector, que las profesiones de los referidos se executaron, despues de concluido ya el concilio en primero de Septiembre, en el dia 8 de los idus de este mes (que corresponde al dia 6), habiendo precedido diferentes reconocimientos de las causas de estos tres convertidos, y de los demas, en el dia *tertio nonas Septembris*, que es el 3 del propio.

En la profesion del presbítero Comanio se refiere, que en la era antecedente, que es la 438, y en el dia 3 de los idus de Septiembre, que es el 11, los expresados reiteraron el anatema contra Prisciliano, su doctrina y libros, detestando sus principales errores.

La quarta es, el exemplar de la sentencia difinitiva sacada del mismo proceso, la qual se publicó en el dia 11 de Septiembre del mismo año, manifestándose por ella, que los prelados de España despues del concilio de Zaragoza convocaron otro en Toledo, al qual concurrió el obispo Sinfosio solo un dia, huyendo de oir la sentencia que el concilio tenia formada contra él y los demas sectarios de Prisciliano, por no haber cumplido las condiciones que á él y á los otros puso S. Ambrosio, para que se consiguiese la union y paz de los prelados de España, decretándose unánimemente la condenacion de las heregías y blasfemias de Prisciliano y sus sequaces, junto con sus escritos [1].

1 Die, qua supra, episcopi dixerunt: Legatur scriptura sententiæ. Et legit: Et si diu deliberantibus verum post cæsaraugustanum concilium, in quo sententia in certos quosque dicta fuerat; sola tamen una die, præsente Symphosio qui postmodum declinando sententiam præsens audire contempserat, arduum nobis esset audire iam dictos; litteris tamen sanctæ memoriæ Ambrosii, quas post illud concilium ad nos miserat, ut si condemnasent quæ perperam egerant, & implessent conditiones quas præscriptas litteræ continebant, reverterentur ad pacem (adde quæ sanctæ memoriæ Syricius papa suasisset) magnam nos constat præstitisse patientiam; & si prius indictum in toletana urbe concilium declinarant, ad quod illos evocaveramus, & audissemus, cur non implessent conditiones, quas sibi

Las referidas quatro partes de las actas de este concilio manifiestan lo primero, que todas le pertenecen; porque supuesto que por este tiempo se celebró un concilio de la provincia cartaginense, segun lo testifica el cronicon de Idacio [1], en la ciudad de Toledo, y que en él Sinfosio, Dictinio, y otros con ellos, obispos de la provincia de Galicia, condenaron la muy blasfema heregía de Prisciliano y sus sectarios; y que ademas se establecieron ciertas cosas pertenecientes á la observancia de la disciplina eclesiástica; concurriendo tambien á este concilio Ortigio obispo de Celene, el qual por la fe católica habia sido desterrado por las facciones de los priscilianistas, por cuya causa el concilio le reintegró en la posesion de sus iglesias, se deduce con la mayor claridad, que el concilio de que habla Idacio es el mismo que el que vamos tratando; solo con la diferencia de referir el cronicon sumarísimamente lo que se executó en el concilio, y las actas relacionarlo extensamente.

Las épocas que señala Idacio para este suceso, que son el año 2417 de Abraham, el principio de la olimpiada 295, y el sexto del imperio de Arcadio y Honorio, son todas concurrentes con el año 400 de Christo; y agregando á estas notas cronológicas la carta de Inocencio I, que entró en el pontificado el año 402, octavo del imperio de Arcadio y Honorio, y quinto consulado de ambos, dirigida á la sínodo de Toledo, presidida por Patruino

ipsi, sancto Ambrosio præsente & audiente, posuissent patuit, respondisse Symphosium, se à recitatione eorum, quæ dicebant martyres recessisse; ac dehinc deceptum tentumque per plurimos, secus aliqua gessisse reperimus, nullis libris apocryphis, aut novis scientiis quas Priscillianus composuerat, involutum. Dictinium epistolis aliquantis pene lapsum, quas omnes sua professione condemnat, correctionem petens, veniam postularet. Quem constat, ut Symphosius fecit, quæcumque contra fidem catholicam Priscillianus scripserat, cum ipso auctore damnasse.

1 In provincia carthaginensi in civitate Toleto synodus episcoporum contrahitur: in qua quod gestis continetur, Symphosius & Dictinius & alii cum his Gallæciæ provinciæ episcopi, Priscilliani sectatores, hæresim eius blasphemissimam cum adsertore eodem professionis suæ subscriptione condemnant. Statuuntur quædam etiam observanda de ecclesiæ disciplina, communicante in eodem concilio Ortigio episcopo, qui Cælenis fuerat ordinatus, sed agentibus priscillianistis pro fide catholica pulsus factionibus exulabat.

obispo metropolitano de Mérida, del qual dice que habia muerto, sucediéndole Gregorio, con las demas particularidades que resultan de su contexto, parece que así la fecha de este concilio, como las quatro partes expresadas de las actas, son propias suyas, y no aplicables á otro anterior ni posterior.

Lo segundo, que el colector procedió con fidelidad en comprehender baxo el título de concilio toledano I todas estas actas; pero faltó á la exâctitud que debia y era necesaria en el asunto, confundiendo unos sucesos con otros, para lo que da bastante fundamento el desorden con que colocó las actas, la adicion que hizo en sus exôrdios, y la equivocacion que padeció en atribuir á los obispos de las quatro provincias cartaginense, Bética, lusitana, y de Galicia, la regla de fe que está en dichas actas.

El desorden fue haber empezado por la formacion de los veinte cánones, debiendo haberlo hecho por la regla de fe, segun la práctica inconcusa de la iglesia en sus congregaciones generales y particulares, la que tuvieron presente los padres del concilio I de Toledo [1], como se reconoce por la apertura ó introduccion que hizo Patruino que le presidió, proponiendo, que no habia otro medio de cortar el cisma introducido en las iglesias de España, que el de la perpetua observancia de las constituciones del concilio niceno, en el que se principió por la regla de fe; con que á menos que no tengamos por inconsiguientes á estos prelados, es preciso decir que empezaron por la regla de fe, mayormente siendo la causa principal de la convocacion el extirpar el falso é impiísimo dogma de Prisciliano, así como la de Arrio fue la que obligó para juntarse el concilio niceno.

Fuera de esto, la misma distincion de fechas de las actas de este concilio hace ver la dislocacion de ellas, porque la primera, que es la constitucion de los veinte cánones, dice: que se hizo en el dia 7 de Septiembre, *sub die VII id. Sept.*: sigue la regla de

1 Patruinus dixit: Quoniam singuli cœpimus in ecclesiis nostris facere diversa, & inde tanta scandala sunt, quæ usque ad schisma perveniunt; si placet, communi concilio decernamus, quid ab omnibus episcopis in ordinandis clericis sit sequendum. Mihi autem placet, constituta primitus concilii nicæni perpetuo esse servanda, nec ab iis esse recedendum.

fe sin fecha, que es la segunda parte; y en la tercera dice así: despues de celebrado ya el concilio en el dia primero de Septiembre, *post habitum iam concilium kal. Sept.*, en el tercero del mismo, *tertio nonas Sept.*, se empezó á tratar y reconocer las causas de los priscilianistas Sinfosio, Dictinio &c.

Esto supuesto, ¿que concilio fue el que se celebró en dicho dia primero? precisamente debe ser la declaracion de los dogmas católicos contra los de los hereges expresados en la profesion del símbolo, y en los anatematismos de la regla de fe, porque las otras tres partes tienen sus dias señalados, y esta no tiene alguno; y hallándonos con el dia primero aplicado á la celebracion del concilio, y debiéndose haber empezado por la regla de fe, sale la necesaria conseqüencia de que en el dia primero de Septiembre del año 400 de Christo los padres del concilio formaron la regla de fe; y que aun por esto el colector, tomando la parte principal por el todo, dixo: que despues de haberse celebrado el concilio el dia primero de Septiembre, se pasó al conocimiento de las causas de los priscilianistas.

No ha dado menos motivo á la variedad de opinar sobre el todo y parte del concilio toledano I, la adicion que hizo el colector en el exôrdio de la regla de fe, expresando que los padres mismos que establecieron los veinte cánones de este concilio la habian formado; y luego dice, que esta misma regla fue la que hicieron los obispos tarraconenses, cartaginenses, lusitanos y béticos, y la que por mandado de Leon papa de la ciudad de Roma enviaron á Balconio obispo de Galicia.

En este periodo se ve claro la adicion y grande equivocacion del colector, porque en las actas del concilio no podian decir los prelados que ellos habian formado la regla de fe, como ni tampoco que los mismos habian enviado de orden del papa Leon la referida regla de fe á Balconio, porque en el año de 400 no pudieron referirse sucesos del año 448; siendo cierto que S. Leon entró en el pontificado en el año vulgar 440, y que Balconio seria aun niño en el de 400.

Distingamos de hechos, y daremos á cada cosa lo que le corresponde. En el referido periodo lo que hay de cierto es, que los

padres del primer concilio toledano hicieron la regla de fe inserta en las actas; en esta parte dice bien el colector, pero erró en afirmar que esta misma fue la que los padres de las quatro provincias enviaron á Balconio, porque fue distinta, esto es mas extendida, y casi á la letra, conforme al tratado que contra la heregía de Prisciliano, que recopiló las de los gnósticos, Paulo de Samosata, Fotino, de los manichêos, Arrio, Sabelio &c., escribió S. Leon, y remitió á Toribio obispo de Astorga en Galicia, en respuesta de lo que este santo prelado le escribió sobre la secta de Prisciliano.

La distincion de estas dos reglas de fe se prueba con el cotejo de la que se insertó en el concilio I de Toledo, con la que se copia en las actas del concilio I de Braga, celebrado en esta iglesia metropolitana en la era 599, año tercero de Ariamiro rey de los suevos, el dia primero de Mayo, la qual consta de diez y siete capítulos, y la primera de diez y ocho [1].

La del concilio de Braga es la que remitieron á Balconio, metropolitano de esta diócesis, los prelados de las quatro provincias de España juntos en concilio por mandado del papa Leon; así lo expresan los padres del de Braga [2]. Por lo que se equivocó el colector en afirmar, que la remitida á Balconio fue la que se halla

1 Los concilios que se citan y sus actas son de la edicion de la coleccion de concilios del cardenal de Aguirre, publicada en Roma año de 1753: su editor Joseph Catalano, presbítero del oratorio de S. Gerónimo de la Caridad.

2 Credo autem vestræ beatitudinis fraternitatem nosse, quia eo tempore, quo in his regionibus nefandissima Priscillianæ sectæ venena serpebant, beatissimus papa urbis Romæ Leo, qui quadragesimus fere extitit apostoli Petri successor, per Turibium notarium sedis suæ ad synodum Galliciæ contra impiam Priscilliani sectam scripta sua direxit. Cujus etiam præcepto tarraconenses & carthaginenses episcopi, lusitani quoque & bætici, facto inter se concilio, regulam fidei contra priscillianam hæresim cum aliquibus capitulis conscribentes, ad Balconium, tunc huius bracarensis ecclesiæ præsulem, direxerunt. Unde, quia & ipsum præscriptæ fidei exemplar cum suis capitulis præ manibus hic habemus, pro instructione ignorantium, si vestræ placet reverentiæ recitetur. Omnes episcopi dixerunt: Valde necessaria horum capitulorum est lectio, ut dum simplicioribus quibusque pristina sanctorum patrum statuta panduntur, abominata iam olim à sede beatissimi Petri apostoli, & damnata Priscilliani hæresis figmenta cognoscant.

en las actas del concilio I de Toledo : añadiendo dichos padres, que en el suyo se habian declarado todos aquellos puntos, que debian abominar los católicos con mayor determinacion y claridad; de suerte que podremos decir , que así como los padres del concilio constantinopolitano I declararon el símbolo dispuesto en el niceno , á este modo los padres del concilio de Braga en su regla de fe nos dexaron un auténtico testimonio, de que en el concilio nacional de los obispos de España, celebrado en Toledo á instancias del papa S. Leon , explicaron con mas determinacion la regla de fe y anatematismos dispuestos en el concilio I de Toledo , expresando en ellos los heresiarcas ó autores de las heregías que siguió Prisciliano , y otras que inventó. De suerte que se puede afirmar, que la regla de fe, remitida á Balconio por el concilio celebrado en Toledo en el tiempo de S. Leon , es un epílogo distribuido en capítulos del tratado que escribió el santo en la referida epístola 15 (aliàs 93) á Toribio obispo de Astorga, su fecha *XII kal. Augusti*, *Alypio & Ardabure viris clarissimis consulibus*, que corresponde á 21 de Julio del año de Christo 447.

Por este medio, que producen las propias actas de los concilios combinadas entre sí, se allana evidentemente la dificultad que tantas veces se ha opuesto á esta parte del concilio I de Toledo; pues aunque muchos eruditos han procurado disolverla, y últimamente el maestro Florez , me parece que por ningun otro camino que el que se acaba de referir se descubre la verdad, y tambien la equivocacion y confusion con que el colector compiló dichas actas.

No obstante lo que va expuesto sobre la distincion de reglas de fe formadas en el concilio I de Toledo, y en el celebrado en tiempo de S. Leon en la misma ciudad, resta aun alguna duda, que produce el artículo 18 de la del concilio I, porque dice : si qualesquiera en estos errores sigue la secta de Prisciliano , ó la profesa , ó practica alguna otra cosa en este saludable bautismo contra la cátedra de S. Pedro , sea anatematizado ; lo qual da motivo para recelar que este canon se formó en el pontificado de S. Leon; y siendo así, la regla de fe inserta en el concilio I de Toledo no es suya.

El maestro Florez [1] tocó la duda sin satisfacerla, porque no habiendo distinguido las dos reglas, por no haber recurrido á la insertada en el concilio I de Braga, y cotejado con esta la del primero toledano, concede que dicho canon era añadido á la primera regla de fe, que creyo una con la remitida por los padres del concilio que se celebró en Toledo por precepto del papa S. Leon.

Es verdad que el maestro Florez trabajó este asunto con el mayor fundamento y claridad, y que su disertacion del concilio I toledano fue alabada en Roma, como obra enteramente completa, segun el juicio de Joseph Catalano [2]; pero aun le quedaron que hacer otras investigaciones para aclarar con solidez las diferentes dudas que se presentan y aun se suscitarán sobre las actas de este concilio.

El canon 18 referido no soy de sentir de que fue añadido á la regla de fe del primer concilio toledano, por la expresion que en sí tiene de la silla de S. Pedro, porque en el exemplar de la sentencia difinitiva 3, que es la última parte de las actas de dicho concilio, no una, sino algunas veces se hace la misma expresion; con que si esto no obsta para que la sentencia difinitiva se crea, como se debe, por legítima parte de las actas del concilio toledano I, y que las expresiones de la sede de S. Pedro tampoco se tengan por adiciones introducidas en tiempo de S. Leon, de la misma manera se ha de juzgar del canon 18 de la regla de fe.

1 Florez *ubi supra pag.* 121. *n.* 189.

2 Jos. Cat. *Colect. concil. hisp. t.* 3. *concil. tol. I. pag.* 39. *col.* 1.

3 Artic. XL...... De quibus qui consuluntur episcopi, iudicabunt.

Artic. XLIV...... recepturi etiam in nostram communionem, quum sedes apostolica rescripserit.

Artic. XLV. Reliqui, qui ex provincia Gallicia ad concilium convenerant, & in Symphosii semper communione duraverant, accepta forma à concilio missa, si subscripserint, etiam ipsi in cælestis pacis contemplatione consistant; expectantes pari exemplo, quid papa, qui nunc est, quid sanctus Simplicianus mediolanensis episcopus, reliquique ecclesiarum rescribant sacerdotes. Si autem subscriptionem formæ, quam misimus, non dederint, ecclesias, quas detinent, non retineant, neque his communicent, qui reversi de synodo, datis professionibus ad suas ecclesias reverterunt.

Artic. XLVII. Constituimus autem, priusquam illis per papam, vel per sanctum Simplicianum communio reddatur, non episcopos, non presbyteros, non diaconos ab illis ordinandos; ut sciamus, si vel nunc sciant, sub conditione remissi, tandem synodicæ sententiæ præstare reverentiam.

Este modo de pensar se acredita verdadero con la sola lectura del exemplar de la sentencia difinitiva, pues expresamente se dice en ella que varios de los reos infectos de la secta de Prisciliano serian admitidos á la comunion de los fieles, luego que tuviesen el rescripto de la sede apostólica, de S. Simpliciano obispo de la de Milan, y de los sacerdotes de las demas iglesias, con cuyos prelados se habia consultado toda esta materia, y á esto alude, en mi sentir, la proposicion del anatematismo 18 de la regla de fe *aut aliud in salutari baptismo* [1], *contra sedem sancti Petri faciat*; resultando de esta combinacion, que el artículo 18 es parte legítima de la regla de fe, formada en el año 400 de Christo por los padres del concilio I de Toledo.

No es de nuestro intento tratar si el rescripto del papa, del que repetidamente se hace mencion en la sentencia difinitiva, se ha de entender con todo el rigor que despues se ha observado, segun la disciplina eclesiástica de tiempos posteriores al año 400 de Christo. Así parece que lo entendió el cardenal de Aguirre [2], quien juzga que es mucho mas antigua la costumbre de no determinarse en los concilios provinciales, y aun en los nacionales, las causas mayores, en cuyo número entran las de los obispos acusados de algun crimen, y que por esta razon no se sentenciaban dichas causas sin consulta de la santa sede; pero por amor á la verdad no se ha de omitir, aunque sea de paso, la prevencion de que las res-

1 Esto es, la unidad de la fe, pues no encuentro error alguno particular de los priscilianistas sobre el sacramento del bautismo, ni en la regla de fe primera, ni en la segunda remitida á Balconio, como ni tampoco en las actas de ambos concilios; pero como por otra parte consta que esta heregía abrazó y extendió todas las anteriores, y en particular la de los paulianistas y eunomianos, ramas de los gnósticos y manichêos, cuyos bautismos fueron sospechosos, así en la materia como en la forma de este sacramento, puede tambien entenderse que el dicho canon 18 se estableció por los padres de la iglesia de España, contra la práctica del bautismo conferido por los priscilianistas; y el hallarse esto especificado en la regla de fe insertada en las actas del primero concilio toledano, comprueba aun mas el juicio de la distincion de reglas propuesta; porque los priscilianistas despues del año 400 usarian del bautismo segun la práctica de la iglesia, y por esto la segunda regla formada por los padres del concilio toledano, celebrado en tiempo de S. Leon, no renovó el anatema 18 de la primera.

2 Card. de Aguirr. *Nota in sententiam diffinitivam, pag.* 29. *in fine.*

puestas de los papas ó pontífices romanos no se recibian como decisiones absolutas, bien que se admitian con preferencia á las de otros prelados que por la fama de su literatura y virtud igualmente se consultaban; y esto porque las iglesias reconocieron á la sede romana como centro de la unidad de la fe católica, y á su prelado como sucesor de S. Pedro, y cabeza visible de la universal.

Esta práctica se ve clara en la iglesia de España, pues en el presente caso sus prelados consultaron no solo á la sede romana, sino tambien á S. Simpliciano, sucesor de S. Ambrosio en la iglesia de Milan, y á otros prelados que no se nombran; con que es visto, que los rescriptos de la sede de S. Pedro en aquellos tiempos no se reputaban por únicos decisivos, porque si esto se hubiera creido, por demas era el consultar á los demas obispos, teniendo en uno la certeza y el acierto que se solicitaba.

La verdad de la historia nos conduce á saber el origen de haber tenido parte en las actas de este concilio el pontífice romano, S. Ambrosio, S. Simpliciano y otros.

Sulpicio Severo, autor coetaneo, nos refiere el principio de la heregía de los priscilianistas, y los pasos de Prisciliano y sus sectarios, desde que se hizo el principal de esta secta, hasta que en el año 385 de Christo fue degollado en Tréveris, juntamente con sus socios Felicísimo, Armenio, Latroniano y Eucrocia, por sentencia del prefecto Ebodio, confirmada por el emperador Máxîmo. Prisciliano habiendo sido condenado con los obispos Inocencio y Salviano, así en España como en Francia, recurrieron á S. Dámaso obispo de Roma, y á S. Ambrosio obispo de Milan, que no quisieron comunicar con ellos; pero no obstante S. Ambrosio y S. Martin de Tours, compadecidos del inmenso daño y escándalo que se introducia en la iglesia, así por la heregía, como por la tenacidad y odio con que se impugnaban los acusados y acusadores, interpusieron su autoridad y buenos oficios á fin de extirpar la heregía, y establecer la paz en las iglesias de España.

Con estas intenciones caminaban los dos santos prelados, y ya que no pudieron evitar la efusion de sangre de los ajusticiados, extendió S. Ambrosio sus paternales oficios á los discípulos y sequaces de Prisciliano, imponiéndose ellos mismos á su presencia cier-

tas condiciones que habian de cumplir para volverlos á la comunion de la iglesia.

Esto se expresa en el exemplar de la sentencia difinitiva del concilio I. de Toledo, como tambien que S. Simpliciano sucesor de S. Ambrosio por muerte de aquel continuó en sus solicitudes, y por esta razon el concilio I de Toledo admitió á la comunion á los obispos Sinfosio, Dictinio y otros, baxo la condicion de no poder exercer la potestad episcopal en conferir los sagrados órdenes, hasta que respondiese el papa á S. Simpliciano y á otros prelados.

Por esta narracion se ve claro el motivo de haber tomado conocimiento en este negocio el pontífice romano, verificándose que fue por oficio de interposicion, y que quien mas parte tuvo en ello fueron los obispos de Milan, no por razon de legados especiales de la sede apostólica (como siente Aguirre) para estos casos, sino porque fueron solicitados por los priscilianistas para que los protegiesen; costumbre muy añeja de los heresiarcas, que en todos tiempos recurrian á los hombres mas señalados ó mas eminentes en virtud y letras de la iglesia de Dios, para cubrir por este medio sus errores.

La tercera y quarta partes de las actas [1] son las profesiones de

1 Incipiunt exemplaria professionum in concilio toletano contra sectam Prisciliani, era CDXXXVIII, an. Christi CD.

Post habitum iam concilium kal. septembribus, tertio nonas Septembris, post diversas cognitiones tunc habitas, sub die octavo iduum septembrium excepta sunt de plenariis gestis professiones domini Symphosii & domini Dictinii, sanctæ memoriæ episcoporum, & domini sanctæ memoriæ Comasii tunc presbyteri; quas inter reliquos habuerunt in concilio toletano, de damnatione Priscilliani vel sectæ eius, in hunc modum.

. . . . Hoc enim in me reprehendo, quod dixerim, unam Dei & hominis esse naturam. Item dixit: Ego non solum correctionem vestram rogo, sed & omnem præsumptionem meam de scriptis meis arguo, atque condemno. Item dixit: Sic sensi, testis est Deus. Si erravi, corrigite. Item dixit: Et paullo ante dixi, & nunc iterum repeto: In priori comprehensione mea, & in principiis conversionis meæ quæcumque conscripsi, omnia me toto corde respuere. Item dixit: Excepto nomine Dei, omnia anathematizo. Item dixit: Omnia, quæ inveniuntur contra fidem, cum ipso auctore condemno.

Symphosius episcopus dixit: Iuxta id, quod paullo ante lectum est in membrana nescio qua, in qua dicebatur filius innascibilis; hanc ego doctrinam, quæ aut duo principia dicit aut filium innascibilem, cum ipso auctore damno, qui scrip-

Sinfosio y Dictinio obispos, y de Comasio presbítero, y de la sentencia difinitiva promulgada contra estos y los demas. No hay duda que estas partes padecen gravísimas dificultades: las principales son, el que varias cláusulas de ellas, segun se presentan, se dirigen á disminuir los errores de estos tres sectarios, por las expresiones: *sí erré*, *sí escribí mal*, y otras de esta naturaleza, las quales manifiestan un ánimo doloso, propio de hereges, que con estas artes y limitaciones tiran á eludir, permaneciendo tenazmente en sus opiniones, y el que sin duda alguna se ven truncadas é interpoladas dichas profesiones.

Estos fueron los fundamentos porque Pasqual Quesnel y Natal Alexandro dieron por sospechosos y supuestos los referidos exemplares, inclinándose á que los forjó algun priscilianista; lo que es verisimil, atendiendo á la gran propension y empeño con que se sostuvo la heregía de Prisciliano, aumentándose mas aun despues de su muerte, pues le veneraban por martir á él y á sus compañeros, lo que se sostuvo por largo tiempo.

El cardenal Aguirre convencido de las reflexîones de Ques-

sit. Item dixit: Ego sectam, quæ recitata est, damno cum auctore. Item dixit: Date mihi chartulam, ipsis verbis condemno. Et cum accepisset chartulam, de scripto recitavit: omnes libros hæreticos, & maxime Priscilliani doctrinam, iuxta quod hodie lectum est, ubi innascibilem filium scripsisse dicitur, cum ipso auctore damno.

Exemplar definitivæ sententiæ translatæ de gestis.

.... Litteris tamen sanctæ memoriæ Ambrosii, quas post illud concilium ad nos miserat, ut si condemnassent quæ perperam egerant, & implessent conditiones quas præscriptas litteræ continebant, reverterentur ad pacem (adde quæ sanctæ memoriæ Syricius papa suasisset) magnam nos constat præstitisse patientiam; & si prius indictum in toletana urbe concilium declinarant, ad quod illos evocaveramus & audissemus, cur non implessent conditiones, quas sibi ipsi, sancto Ambrosio præsente & audiente, posuissent; patuit, respondisse Symphosium, se à recitatione eorum, quæ dicebant martyres, recessisse; ac dehinc deceptum, tentumque per plurimos, secus aliqua gessisse reperimus; nullis libris apocryphis, aut novis scientiis, quas Priscillianus composuerat, involutum. Dictinium epistolis aliquantis pene lapsum quas omnes sua professione condemnans, correctionem petens, veniam postularet. Quem constat, ut Symphosius fecit, quæcumque contra fidem catholicam Priscillianus scripserat, cum ipso auctore damnasse.

Ceterum extortum sibi de multitudine plebis probaret Symphosium, ut ordinaret Dictinium episcopum, quem sanctus Ambrosius decrevisset, bonæ pacis locum tenere presbyterii, non accipere honoris augmentum. Confitentur......

nel [1] asintió á su dictamen, exponiendo que la interpolacion ó corrupcion de estas actas es muy antigua, y que acaso sucederia poco despues del pontificado de S. Leon; porque Ambrosio de Morales, que fue el primero que dió á la luz pública dichos documentos, era hombre doctísimo y muy íntegro, y afirma [2] que la sacó de un libro gótico escrito en tiempo del rey D. Alonso el VI, que ganó á Toledo, el qual se conservaba en la real biblioteca de S. Lorenzo, adonde se trasladó del antiquísimo monasterio de S. Millan, de lo que infiere que estas actas si se viciaron fue en el tiempo que va dicho.

El maestro Florez [3], viendo el sentir del cardenal Aguirre, tomó con empeño el disolver las referidas dificultades, poniendo estas actas libres de toda sospecha, valiéndose del medio de emendarlas en aquellas cláusulas que motivan la opinion de su adulteracion; por exemplo: en la que se dice *sí erré*, substituye *así erré, corregirme*: en la que tratándose de Sinfosio, se expresa: no habérsele encontrado infecto ó implicado en libros algunos apócrifos, ó nuevas ciencias compuestas por Prisciliano, substituye la voz *non nullis*, esto es, que se le encontró en algunos: en las que se habla de Dictinio, y se dice: que apenas (*pene*) habia caido en la heregía, dice el maestro Florez, que del todo habia caido en ella, substituyendo la voz *plene*; y no hay duda que con estas correcciones se cortan de raiz las graves objeciones que contra estas actas han deducido los eruditos.

Bien conoció el maestro Florez que este modo de desatar argumentos es tan facil, que por lo mismo no deben usarle los doctos y versados en la verdadera crítica, porque en mudando el sí en no, ó al contrario, nada hay seguro, y todo se trastorna.

Pero no son tan voluntarias las substituciones y emiendas que propone, que no estén apoyadas con los mismos documentos; porque como en ellos Sinfosio y Dictinio dicen que condenan todos los errores de Prisciliano con sus escritos y doctrina, y Dictinio añade, que excepto el nombre de Dios, todo lo demas de aque-

1 Aguirre *t.* 3. *Colect. conc. not. in epist. S. Leon. ad Turib. ad cap.* 16. *pag.* 104.

2 Morales *lib.* 11. *cap.* 4.

3 Florez *ubi supra cap.* 7. *y* 8.

llos libros, y de los suyos, lo condena y anatematiza, de estas absolutas aserciones infiere el maestro Florez que deben corregirse, como yerro del copiante, aquellas otras dicciones que disminuyen la caida de los referidos obispos en la heregía de Prisciliano, y la tenacidad en haberla defendido tantos años.

Este es el modo que el citado autor con no poco estudio y meditacion produxo, para aprobar la legitimidad de estas dos partes de las actas del concilio I toledano, y satisfacer y responder á Quesnel, á quien, á la verdad, impugna sólidamente por la equivocacion que padeció en atribuir á Idacio el hecho de que Dictinio obispo de Astorga fue privado con otros obispos de sus diócesis por la heregía de Prisciliano que profesaban, y que le sucedió en dicha silla Toribio; porque el mismo Quesnel en la segunda edicion de su obra de notas á las cartas de S. Leon, hecha en Leon año de 1700, confiesa que fue defecto de su memoria y alucinacion el haber atribuido en su primera edicion á Idacio aquel suceso, que despues reconoció que no estaba en su cronicon.

No me conformo con el medio expresado por lo que llevo expuesto, ni se necesita para tener por legítimas y propias partes de las actas del primer concilio toledano los dos exemplares de las profesiones y de la sentencia difinitiva; porque las epístolas de S. Inocencio y S. Leon, y el cronicon de Idacio, prueban demostrativamente que pasaron todos estos sucesos, esto es, las profesiones de Sinfosio, Dictinio y los demas obispos de Galicia que subscribieron la condenacion de la heregía de Prisciliano, y que esto fue en el concilio de la provincia cartaginense, celebrado en la ciudad de Toledo en el año vulgar 400.

Supuesta esta verdad histórica, y estando á las actas, segun hoy se ven, debemos confesar de buena fe, que las dichas dos partes de ellas están interpoladas por el colector. El mismo dice [1], que la de las profesiones de fe son unas excerptas sacadas de los grandes procesos y causas que se substanciaron contra los reos, llamando á los principales de santa memoria, prueba clara de haberse formado esta parte mucho despues del concilio, y de que

1 Ex colect. Harduini non *excepta* ut Aguirre, sed: *excerptæ*.

poseido de la buena fama que en particular Dictinio dexó de su doctrina y costumbres despues de su conversion, procuró desfigurar sus yerros en todas lineas, pero con ignorancia, porque las demas expresiones de las actas declaran sin tergiversacion los falsos dogmas y perversísimas costumbres de los priscilianistas con la contumacia que queda demostrada.

Resultando de todo, que dichas dos últimas partes fueron viciadas por el colector, pero no supuestas ó fingidas por este, pues consta la certeza y legitimidad de ellas por los documentos coetaneos que se han citado; y ademas está tan clara la corrupcion introducida, que con las ligeras trasmutaciones que quedan notadas se allanan las dificultades de Quesnel y Natal.

No les vale á estos el recurso para desacreditar la legitimidad de las dichas dos partes á que las profesiones son diminutas, esto es que Sinfosio y Dictinio no condenaron todos los errores de Prisciliano, sino solamente tal qual; porque en las profesiones se encuentran condenados por estos los principales, como son el ser una la naturaleza de Dios y del hombre, los dos principios de todas las cosas, uno bueno y otro malo, que Christo era innascible, la condenacion de los libros de Prisciliano, y finalmente el haber subscripto con los demas sectarios la fórmula de fe, y lo demas perteneciente á la disciplina dispuesto por el concilio, en donde se hallan anatematizados todos los errores de los priscilianistas; con que es visto, que los autores de estas réplicas procedieron sin consideracion, y sin haber leido con ella los documentos que impugnan.

Tampoco favorece á los expresados el que hasta ahora no se ha visto mas manuscrito de las actas que uno, que es el publicado por Morales; porque, como dice el maestro Florez, este medio no tiene fuerza, porque si la tuviera, lo mismo se podria decir de otros exemplares ciertamente legítimos, de los quales no se ha descubierto mas que un códice, y el nuestro se halla testimoniado por Idacio que le cita con todas sus partes.

No estraño que los eruditos extrangeros se hayan empeñado tanto en desacreditar las actas del concilio toledano I, especialmente en la parte que toca al dogma; porque en esta se encuen-

tra la regla de fe tan pura, clara y expresiva en los capitales puntos del catolicismo, que nada quedó que apetecer para refutar y anatematizar las heregías anteriores y posteriores contra la divinidad, personalidad y origen procesivo del Espíritu santo, del Padre y del Hijo, gloria que se ha querido escasear á los prelados de la iglesia de España yo no sé porque, pues *Spiritus ubi vult spirat.*

El maestro Florez [1] tratando del códice manuscrito de donde sacó Morales el exemplar de las profesiones y de la sentencia difinitiva para darlo al público, dice, que ya falta no solo el manuscrito, sino tambien el códice, habiendo sido uno de los que perecieron en el funesto incendio del año 1671 que sucedió en la biblioteca del Escorial, donde fue á reconocerle en el de 1747, y que así se lo dixeron en aquel real monasterio.

Yo dificulto mucho sobre esta pérdida, y me inclino á que no la hay, porque el códice es el traido del monasterio de S. Millan de la Cogulla al de S. Lorenzo del Escorial, y por ser así todós le llamamos el emilianense, para distinguirlo de los otros códices conciliares: este exîste, y nosotros le hemos reconocido muchas veces [2], y contiene todas las partes que se describen en la relacion del segundo viage al Escorial, entre las quales es la coleccion de los concilios de Oriente y Africa, y la particular de los de Toledo, empezando por el que llamamos primero.

En nuestra dicha relacion, como no se dirigió nuestro viage á reconocer la coleccion de los concilios, sino es precisamente sobre la cronología de ellos, no se puso particular diligencia en distinguir todas las partes de cada uno; pero no obstante, segun la memoria que conservo, soy de sentir que las dos partes últimas de dicho concilio I de Toledo se hallarán no solo en el códice de S. Millan, sino es en el vigilano y el gótico; y será de un gran servicio á la nacion, y á el orbe literario, el que se haga un particular reconocimiento sobre este punto en los referidos códices, porque este era el medio claro y concluyente de desatar el cúmulo de tantas dificultades y objeciones como las que quedan referidas

1 Florez *ubi supra pag.* 98. *n.* 129.

2 Se ha reconocido últimamente de nuevo en la academia este excelentísimo códice, y apenas puede dudarse que es el mismo de que habla Morales. *Z.*

y satisfechas aun sin este auxîlio, y de que el orbe literario consiguiese ver una verdad tan interesante libre de críticas que la ofuscan.

Sobre las subscripciones de los prelados en este concilio no hay que dudar en que fueron diez y nueve; pero en quienes fueron los que subscriben, esto es las diócesis de donde eran obispos, es muy poco lo que se sabe.

De Patruino consta que fue obispo de la iglesia de Mérida, por la carta de S. Inocencio I para todos los obispos congregados en la sínodo toledana, á instancia del obispo Hilario y de Elpidio su presbítero, que pasaron á Roma á consultar al papa sobre los asuntos que en ella se refieren, de resultas del concilio I de Toledo, en el que subscribió el mismo Hilario en octavo lugar. No vivió largo tiempo despues de la celebracion del referido concilio Patruino, pues en la carta expresada se le da ya por sucesor á Gregorio.

Olimpio que subscribe en noveno lugar dice el maestro Florez que era obispo de la provincia tarraconense, pero no sé en que lo funda, ni yo encuentro documento para señalarle diócesi aun tan vaga. De este prelado lo cierto que hay es, que era obispo español, y celebrado por su virtud y letras por Genadio [1], y por S. Agustin en su obra contra Juliano.

Orticio que subscribe en el décimo lugar dice el maestro Florez que era obispo de Galicia, y por el cronicon de Idacio [2] consta que se llamaba Ortigio, y que fue ordenado obispo de la diócesis de Celene, de la qual fue arrojado por los priscilianistas. En esta subscripcion hallo en mi entender suma dificultad, porque en las actas del concilio no se le señala diócesis de Celene á este prelado, sino á Exuperancio; lo que sí se encuentra en ellas es, que en la sentencia difinitiva se resolvió que se le volviesen las iglesias, de las quales se le habia echado, pero sin nombrarlas.

El referido autor se empeña en concordar las actas del concilio con el texto de Idacio, exponiendo que este es claro, y que

1 Gennadio *de vir. ill. cap.* 24.

2 Idat. *Chron. edic. de Flor. ubi supra*...... communicante in eodem concilio Ortigio episcopo, qui Cælenis fuerat ordinatus, sed agentibus priscillianistis pro fide catholica pulsus factionibus exulabat.

no admite interpretacion, y que las subscripciones de los prelados en las actas, así en las manuscritas como en las impresas, tienen variedad, y que esta inclina á preferir el texto de Idacio.

Es cierta la variedad que expone el maestro Florez en las subscripciones de los obispos, y que puestas en columnas, en la primera le toca el décimo y último lugar á Ortigio, y en el diez y nueve, tambien último de la segunda columna, á Exuperancio; y en esta posicion puede dudarse, si la asignacion de Galicia: *Lucensis conventus municipii Cælenis*, se ha de aplicar al uno ó al otro, teniendo la aplicacion á Ortigio el apoyo de Idacio, que es en el que se funda el maestro Florez.

Pero en favor de la aplicacion de la diócesis de Celene á Exuperancio están indisputablemente las actas, sin que lo impida la variedad de las subscripciones en dichas dos columnas, porque en estas no se expresan los obispados; y en el exôrdio de ellas, que es el propio y seguro lugar donde se determina la antigüedad de los prelados por el orden de su consagracion que constantemente observaban, dice así: *Patruinus &c.* va nombrando á todos los prelados sin mencionar sus sedes, y en llegando al último, que es Exuperancio, dice: *Exuperancio de Galicia, del convento de Lugo, del municipio de Celene*; con que es visto, que á Exuperancio, y no á Ortigio, le pertenece el obispado de Celene, debiéndose en mi dictamen preferir lo que consta de las actas á lo que refiere Idacio: y se ha de tener presente, en confirmacion de mi juicio, que el exôrdio es pieza legítima y pura del concilio, sin que en ella el colector hubiese ingerido cosa suya, y por lo mismo debe estarse á él, y no al cronicon.

Las dificultades que contra esto propone el maestro Florez no hacen fuerza, porque lo primero debia probar ser lo mismo Orticio que Ortigio; lo segundo, que Exuperancio fue creado obispo de Celene por los priscilianistas, lo que no puede creerse hallándose juez en el concilio, y el mas moderno de los obispos católicos que concurrieron, como el maestro Florez lo confiesa; y lo tercero, porque pudo ser muy bien el que hubiese causa justa para que no pareciendo Ortigio, y acaso divulgándose que era muerto, como en tiempos tan turbulentos se hace creible, los ca-

tólicos del municipio Celene pidiesen á Exuperancio por prelado, y que con efecto el metropolitano y los otros obispos lo consagrasen por tal.

Esta última razon me parece que allana todos los tropiezos, y que por ella se disuelve la discordancia entre las actas y el cronicon, abandonando la opinion del maestro Florez, que siempre vendrá á parar en producir reparos contra la legitimidad de las actas.

Marcelo es otro de los obispos que subscribieron á este concilio, y lo executó en segundo lugar despues de Patruino. El doctor Ferreras dice, que lo fue de Sevilla, fundado en las dípticas de aquella iglesia y en el tiempo, y esta ha sido la opinion comun; pero estando á la díptica de los obispos de la iglesia de Sevilla, que trae el códice emilianense, junta con otras, cuya copia está en nuestros reconocimientos de los códices del Escorial, no puede ser el Marcelo que se halla en dicha díptica el que subscribió en el concilio, porque empieza por este la díptica, y consta que la santa iglesia de Sevilla tuvo prelados antes del año 400, pues vemos que subscribe uno de ellos en el concilio de Ilíberi. Por este tiempo parece, estando al catálogo emilianense, que era obispo de aquella iglesia Marciano, y sino fuera tanta la trasposicion de un nombre á otro, podia discurrirse que fue este el que subscribió en el concilio I de Toledo.

Asturio subscribe en el lugar once: de este se cree, que fue el obispo de Toledo Asturio, de quien habla S. Ildefonso, expresando que era el noveno de los prelados de esta santa iglesia. Este es el comun sentir.

De los demas prelados nada se sabe, ni aun para exponer conjeturas razonables; y así por esto, como por lo que se ha observado sobre los obispos, de que se ha hecho mencion, no podemos determinar si el concilio I de Toledo fue nacional ó provincial. Lo cierto es que se celebró en la iglesia de Toledo, diócesis de la provincia cartaginense, segun lo aseguran las actas y otros documentos coetaneos, y no en la de Celene de Galicia, como creyó Morales, y tambien D. Nicolas Antonio con otros, engañados de la cláusula marginal puesta en el exôrdio del concilio segun la edicion de Surio.

Nuestros autores mas respetables fueron de sentir que este concilio fue nacional, los siguió modernamente el maestro Florez, fundado en que concurrió Patruino metropolitano de Mérida, y los dichos Olimpio metropolitano de Tarragona, Asturio de la provincia cartaginense, y Orticio de la de Galicia; pero en mi entender este autor trató muy de paso el asunto.

Ya senté que solo consta por la carta de Inocencio la sede de Patruino, y por las actas la de Exuperancio, y por conjetura de la de Asturio. ¿Pues donde está aquí la concurrencia de los metropolitanos por sí ó sus vicarios al concilio de Toledo para intitularlo nacional, mayormente habiendo por entonces un cisma que pedia mas sufragios que los de los diez y nueve obispos que lo celebraron?

Fuera de esto la carta [1] de S. Inocencio dice, que los obispos de las provincias de la Bética y cartaginense se separaron de la comunion de los que habian admitido á ella á Sinfosio y Dictinio; y estos quienes fueron? los padres del concilio I de Toledo: con que se deduce claramente, que los prelados de estas dos provincias no concurrieron á la celebracion del dicho concilio, y por conseqüencia necesaria, que este no se puede tener por nacional, mediante que tanto número de prelados de las dos provincias, segun se colige de las expresiones de S. Inocencio, no asintió á su deliberacion en este punto, sobre el qual aunque pudiéramos extender otras razones, no se executa por creer bastantes las propuestas.

No es de menor consideracion otro punto que comunmente se disputa sobre las actas del primero concilio de Toledo, creyendo muchos que estas son una compilacion de quatro concilios toledanos, especialmente los que se dexaron llevar de las ficciones del pseudo Dextro.

Otros, advertidos de la falsedad de los nuevos cronicones, caminaron por otro rumbo, opinando que las actas de dicho conci-

1 Iam primum, quod ad ipsam fidem attinet, quod bætici, vel carthaginenses episcopi propter galliciorum communionem à pace omnium dissederunt, orta dissenssio est, quæ non solum non minuitur, verum etiam per dies singulos studio contentionis augetur, cum obtinendi proposito unusquisque quod voluit, æternum orbem male, & circulum quendam de tali animositate fecerunt;....

lio dan suficiente fundamento para deducir, que desde el año vulgar 396 hasta el de 448 fueron quatro los concilios que se celebraron en Toledo.

De esta opinion es el padre maestro Florez en su ya citada disertacion, y lo fueron antes otros grandes historiadores nuestros.

No hay duda que las interpolaciones hechas por el colector de estas actas son la causa de la multiplicidad de tantas opiniones como llevamos referidas, las quales pueden cortarse haciendo la perfecta separacion de lo que es genuino de ellas, y lo que adicionó y suprimió el colector, como queda manifestado.

Siguiendo pues este seguro principio, mi sentir es, que supuesto que todas las quatro partes de las actas son propias del primero concilio de Toledo, sin que en ellas se encuentre parte alguna subalterna que pertenezca á otro, hay terminantes enunciativas para afirmar, que en el espacio referido se celebraron tres concilios en Toledo.

El primero en el año de Christo 397, segun se deduce del exemplar de la sentencia difinitiva dada en el concilio comunmente llamado primero de Toledo, en el que se expresa la convocacion de un concilio en la ciudad de Toledo, al qual fueron llamados Sinfosio y Dictinio para que diesen razon porque no habian cumplido las prometidas condiciones que á presencia de S. Ambrosio se habian impuesto, en el que compareció Sinfosio respondiendo que él se habia apartado del culto de los que se llamaban mártires, esto es Prisciliano y los demas condenados á muerte en Tréveris; y prosiguen los padres del concilio diciendo, que despues de la confesion volvió al vómito, incurriendo en lo mismo que habia detestado, y parece que lo propio sucedió á Dictinio.

Esta narracion del exôrdio de la sentencia difinitiva, en la qual no habla el colector sino es los obispos, es un documento que demuestra, que antes del año 400 hubo otro concilio toledano; y combinadas las particularidades de las personas que en él se citan, y otras especies históricas, que ya están aclaradas por el maestro Florez, es necesario colocar su celebracion en el año vul-

gar 396 ó 397: por lo que parece que el doctor Ferreras [1] no se hizo el correspondiente cargo de la asercion de este documento, quando siente que se convocó el concilio, pero que no tuvo efecto por las graves dificultades que ocurrieron; pues se expresa en él que asistió Sinfosio, y que respondió á los cargos.

El segundo fue el del año 400 de Christo, señalado en los códices con el número de primero, y de que tan repetidamente se ha tratado en estas observaciones.

El tercero es el que se celebró en Toledo por los obispos de las quatro provincias de Tarragona, Cartagena, Bética y Lusitania en el pontificado de S. Leon.

La celebracion de este concilio no puede probarse por las actas del primero, porque se congregó casi cincuenta años despues; pero se hace mencion de él en ellas por el colector, que con suma ignorancia la ingirió en la regla de fe, cuyo desorden ha dado motivo á todas las disputas suscitadas contra la legitimidad de las actas del concilio I de Toledo.

Si hubiésemos de probar la exîstencia de este concilio por sola la asercion del colector, yo no la tendria por una prueba muy segura; pues aunque el maestro Florez se empeña en defender la buena fe de él, los hechos que quedan manifestados, de sus adiciones y aun corrupciones, la rebaxan demasiado; pero subsisten documentos que demuestran que se celebró este concilio por aquel tiempo.

Estos son: primero, la carta del mismo S. Leon, escrita á Toribio obispo de Astorga, en la que exôrta que se tenga un concilio de obispos de todas las provincias de España, expresando en dicha carta, que habia dado otra igual á todos para este fin; y que en el caso de que no se pudiese celebrar este concilio general, se tuviese á lo menos uno provincial en Galicia, lo que tuvo efecto; y el segundo, el concilio I de Braga, en cuyo exôrdio expresamente se dice, que habiéndose juntado en concilio los obispos de las quatro provincias, enviaron á Balconio la regla de fe que habian formado contra la heregía de Prisciliano, en virtud de la

1 Ferreras *A. C.* 396.

carta de S. Leon ; con que no queda que apetecer en comprobacion de que se celebró un concilio en Toledo en el año vulgar 447 ó 448 , ni de que fue nacional por la concurrencia de los prelados de todas las provincias de España.

Yo no encuentro enunciativas para deducir de las actas del concilio I toledano, ni de otros documentos , mas concilios que los tres que acabo de referir ; pero el maestro Florez , guiado por la ya citada carta de S. Inocencio, dice que hubo otro concilio celebrado en Toledo en su pontificado. He reconocido y meditado sus razones , y son verdaderamente débiles, porque se reducen al título de la carta , que dice que fue dirigida á todos los obispos concurrentes en la sínodo toledana , y á que no es creible que estos en vista de ella omitiesen el juntarse, para poner en execucion su contenido en una materia tan grave como era la concordia de todas las iglesias de España [1]. Pero dichas razones solo tienen lugar en el ancho campo de la posibilidad , mas no quando se trata de una prueba histórica : esta ha de ser de si sucedió ó no tal cosa.

El maestro Florez no combinó bien los capítulos de la carta de S. Inocencio : estos se dirigen expresamente á cortar el cisma suscitado en España despues de la celebracion del concilio del año 400 ; y como esto pendia , no de las decisiones de este , sino de las opiniones de los obispos que se separaron de la comunion de los que le celebraron , de aquí vino el que el pontífice no escribió respondiendo á la consulta de Hilario á la sínodo, sino á los obispos que la formaron. Así lo expresa el título.

Comprueba lo mismo el contexto de la carta , y por ser así, Jacobo Sirmondo, que fue el que la publicó íntegra , y el cardenal Aguirre que la reimprimió , opinaron que fue escrita solamente á los mismos obispos que celebraron el primero concilio de Toledo en el año de 400 , para que se cortáran las discordias nacidas de la indulgencia con que en él se habia tratado á los priscilianistas Sinfosio y Dictinio , y para que reformasen los excesos que se cometian en las iglesias de España contra la disciplina y sagrados cánones.

1 Florez *ubi supra pag.* 117 *y* 118.

El remedio que propone S. Inocencio contra estos abusos, no es otro que el establecido por el concilio niceno, el qual reproduxeron los obispos de España en el concilio toledano del año 400, decretando que ante todas cosas se observasen perpetuamente las constituciones del concilio niceno, y que no se pudiesen apartar de ellas. Con que no habia necesidad de volver á convocar otro concilio; y no habiéndola, como se ve, es voluntario el suponer un concilio sin documento que lo pruebe.

Lo mas es, que el mismo S. Inocencio da á entender que no hubo tal concilio, ni que se necesitaba que lo hubiese, porque tratando de las reglas que se han de observar en la colacion de los sagrados órdenes, dice, que estas son las establecidas en el concilio niceno, y que le consta que á los prelados de España eran bien conocidas, pues tenian decretado que no se executasen sino con arreglo á ellas, aludiendo en esto á la constitucion primordial ya citada en el concilio I de Toledo: con que es visto, que no habia motivo para otra nueva congregacion, y que á lo mas lo que se deduce de dicha carta no es otra cosa que una exôrtacion hecha por S. Inocencio, á instancia del obispo Hilario, á los obispos de España para la observancia de la disciplina del concilio niceno.

Concluyamos pues este punto con el dictamen del cardenal Aguirre, que es el mismo que llevo sentado; pero añade que por él se resuelven en ayre las ficciones del fingido Dextro, que supone celebrados quatro concilios toledanos en el espacio de tiempo que medió desde el año de 396 hasta el 405: que asimismo se disuelven las dificultades de Ambrosio de Morales, Vaseo, Garibay, Mariana, el cardenal Baronio y otros, que sintieron que la epístola de S. Inocencio fue escrita á otro concilio toledano congregado en el año 405: que todas las conjeturas que se oponen en contrario aparecen del todo leves, y que en su entender quedaban bastantemente satisfechas.

Esto es lo que yo he dicho antes, repitiendo la necesidad que hay de otro nuevo reconocimiento de los códices de concilios del Escorial, no solo para rectificar estas observaciones, sino tambien la cronología de estos tiempos; pues por lo que va referido se ve que varios puntos puramente cronológicos no se reconocieron en

los originales con la exâctitud que hoy se requiere, y entonces no se tuvo por precisa, mediante los fines que abrazó la instruccion que se nos dió. Punto digno de que la academia lo considere, y que solicite evacuarlo.

Concilio de Tarragona celebrado en esta ciudad y en su iglesia metropolitana [1] en el año sexto del reynado de Teodorico, en el consulado de Pedro, á 6 dias de Noviembre: se compone de trece cánones, y subscriben diez prelados de la provincia de Tarragona.

En nuestros códices se señala á este concilio la era 554, que corresponde al año de Christo 516, en el qual concurre el año sexto del reynado de Teodorico Amalo en España, y el consulado de Pedro, que fue solo en el referido año.

Sobre si se ha de contar en el número de nuestros reyes de España á Teodorico Amalo hay gran variedad en el sentir de los autores modernos. Creyendo estos que se fundan en la autoridad de los antiguos escritores nuestros, unos le cuentan por rey, y otros le tienen por tutor de su nieto Amalarico, que fue hijo de su hija Teudicoda, casada con Alarico rey godo de España.

Ambrosio de Morales llevó con grande empeño la opinion de que no se debe contar á Teodorico rey de Italia entre los reyes godos de España, fundado en que Procopio de Cesarea dice que Teodorico fue tutor de Amalarico, y que le entregó el reyno de España, con lo que convienen el cronicon atribuido á Wulsa [2], que es realmente el de los visogodos, y el del Fuero juzgo; y así concluye [3] que se deben atribuir á Amalarico todos los años de reynado que van desde la muerte de Gesaleico hasta la de aquel.

El señor D. Martin de Ulloa [4], dignísimo individuo de la academia, en su obra de la cronología de los reyes godos de España no toma partido en esta disputa, porque para su principal intento lo

1 In nomine Christi habita synodus Tarraconæ anno sexto Theuderici regis, consulatu Petri, sub die octavo idus Novembris.

2 Chron. visigothor.
XII. Theudericus R. G. an. XI. De Italia R.G. in Spania tutelam agens Amalarico nepoti suo per consules an. XI.
XIII Amaladicus R. G. an. V.

3 Ambr. Moral. *lib.* 11. *cap.* 42.

4 Ulloa *Cronología de los reyes godos de España*, §. 11.

mismo es el aplicar el tiempo del mando y gobierno del reyno de España á Teodorico rey de Italia, que á Amalarico su nieto, porque de qualquiera suerte siempre sale la cuenta; pero respetando su opinion no puedo menos de exponer, que en un asunto tan grave como es el de la sucesion real de la corona de España, donde si se pudiera deberiamos contar no solo los años, meses y dias de los reynados de sus reyes, sino tambien las horas, no puede procederse con tanta indiferencia.

El punto que aquí se qüestiona es si se debe contar á Teodorico Amalo, rey de los ostrogodos de Italia, por rey de los visogodos de España: por la parte afirmativa están las actas [1] de este concilio, calendadas por el año sexto de su reynado en España; y las del concilio de Gerona, celebrado en el año séptimo del reynado del mismo Teodorico en España, que son las palabras terminantes de sus fechas.

Nuestro Morales haciéndose cargo de estos documentos, ó por mejor decir entregado á su dictamen, no haciéndose cargo de la veneracion con que deben tratarse, dice que las fechas referidas de ellos se pusieron, no porque fuesen las que debian ser, sino por un buen cumplimiento de los prelados que concurrieron á los dos concilios.

Por qualquiera parte que se tome la salida de Morales á la fuerza de tan respetables testimonios, siempre parecerá no correspondiente á la autoridad intrínseca y extrínseca que exîgen, atendida la fe histórica que por sí solos merecen. Hechos mucho menos probados que el presente creyó Morales, y los defendió por verdaderos. De aquellos tiempos no nos quedaron otros documentos mas solemnes y seguros que los concilios: ellos son el firme y fiel depósito de nuestra religion, y de la regia sucesion de nuestros soberanos. Por esto quando se encuentra alguna memoria coetanea de los sucesos, que los refiera de otro modo que las actas, se está á estas, y no á aquella, por la cierta regla de que deben preferirse los documentos públicos á los privados.

1 In nomine Christi synodus habita Gerundæ, anno VII Theuderici regis, VI idus iunias. Agapeto V. C. consule.

Movió sin duda á Morales el ver que en historias y cronicones casi coetaneos se afirma que Teodorico rey de Italia se hizo tutor de su nieto Amalarico, y que despues este sucedió en el reyno de España, y sin detenerse en averiguar las causas motivas de este hecho dió por sentado que Teodorico reynó acá como tutor, y no como rey en propiedad, y en esto se engañó.

Para hacer patente esta verdad es necesario recordar, que la nacion de los visogodos siempre resistió la sucesion hereditaria en sus reyes. Solo el poder sostuvo algunas veces que el reyno pasase de padres á hijos; y por llevar adelante este sistema político, es lo mas probable que se perdió España dominándola los árabes.

Tambien se ha de suponer que no hubo otro motivo para que viniesen las armas de Teodorico sobre la Galia gótica que el de auxîliar á Alarico atacado por los germanos ó francos, que al fin le vencieron y mataron poniendo sitio á Carcasona: esta derrota aceleró la marcha del exército de Teodorico, que obligó á los germanos á que levantando el sitio se retirasen de la parte de allá del Ródano, dexándoles, porque no podia conservarlo todo, lo que en ella esta vez habian conquistado.

Los visogodos libres ya de los germanos, y juntos en Narbona, aclamaron rey á Giselico hijo de Alarico, que lo tuvo en una concubina; pero su desidia y desgracia le traxeron al desastrado fin de que á los quatro años de un reynado turbulento le matase cerca de Barcelona Eban general de las tropas de Teodorico. Este príncipe verdaderamente grande, y que dió á conocer al mundo las legítimas facultades que residen en un soberano, tomó en sí el reyno de los visogodos, gobernándolo por los prefectos y capitanes que enviaba á la Galia gótica y á España; pero con tanta generosidad y amor á sus vasallos, que quanto producian las rentas de ambas provincias se distribuía en ellas, sin llevarse nada á Italia.

Esto es literalmente lo que refieren que hizo Teodorico en la Galia y en España Procopio cesariense [1], autor coetaneo, y S. Isidoro [2], que floreció no mucho despues; veamos ahora si lo exe-

1 Procop. *de bello goth. lib.* 1. *cap.* 12. *Græco Lat. edit. paris.* 1662. *apud Florez, tom.* 6 *de la España sagrada.*

2 S. Isidor. *Hist. goth. edit. matrit.*

cutó como tutor de su nieto, ó rey propietario. Procopio [1] dice, que todo lo que providenciaba era para asegurar en sí firmísimamente el reyno que habia adquirido. Esto es obrar como soberano absoluto, y no como regente ó tutor.

Verdad es que Procopio [2] expresa que Teodorico tomó la tutela de su nieto y sucesor Amalarico, que aun era niño; pero no declara que este niño era ya rey, antes bien toda su narracion inclina á que se encargó de la crianza y defensa de él, como abuelo que fue suyo. El mismo autor se explica de un modo que comprueba este pensamiento, y es que quando Teodorico vió á su nieto capaz de reynar le traspasó [3] el reyno de los visogodos: no dice el gobierno, sino el reyno; y si este no fuera suyo, no diria que lo transfirió, porque este es un acto de dominio que no puede exercerlo el tutor.

S. Isidoro obispo de Sevilla en su historia de los reyes godos aclara, y aun añade, los sucesos pertenecientes al reynado de Teodorico Amalo en la Galia y en España, porque los refiere con el orden cronológico que falta en Procopio, determinando á la era 549, ó año vulgar 511, el principio de este reynado, y dice [4] que duró quince años, esto es hasta el de 526 de Christo, en el qual en vida dexó el reyno á su nieto Amalarico.

Despues de Procopio no hay historiador en esta materia mas respetable que S. Isidoro: este dice que reynó Teodorico tan absoluto, y sin otro respeto que el suyo, como los demas reyes godos que le precedieron y le sucedieron; no hace mencion alguna de la tutela del nieto, sino solamente de que le transfirió la soberanía.

Lo que sí se debe tener presente es, que en el modo de referir los reynados de los godos y su duracion, da á entender los que entraron por eleccion, y los que lo fueron por el consentimiento

1 Procop. ibi: »Atque in Galliam »Hispaniamque præfectos & copias iden»tidem mittens, dabat operam provide, »ut regnum sibi firmissime stabiliret.

2 Cuius adhuc pueri tutelam suscepit.

3 Regnum visigothorum transtulit ad suum ex filia nepotem Amalaricum.

4 S. Isidor ibid. »Hispaniæ regnum »XV annis obtinuit, quod superstes »Amalarico nepoti suo reliquit.

de la nacion, y de esta clase fueron Teodorico rey de Italia, y Amalarico su nieto.

El cronicon vigilano [1] ó albeldense con mas precision que S. Isidoro refiere los reynados de los reyes godos de España, declarando que Teodorico tuvo su reyno quince años, y que lo pasó á Amalarico su nieto, sin otro título que el de su soberanía; y aun es digno de considerarse, que combinada la serie de los hechos de Teodorico en España y en la Galia segun estos tres autores, se deduce, que Teodorico pudo haberse hecho aclamar rey de los visogodos luego que los germanos ó francos, mandados por Clodoveo, mataron á Alarico; pero no quiso Teodorico valerse de la ocasion, antes bien les reintegró en el reyno, segun expresamente consta en dicho cronicon [2] y en el emilianense, dexándolos en plena libertad para que se eligiesen rey, como lo executaron, eligiendo á Gesaleico, baxo cuyo gobierno los borgoñones atacaron de nuevo á los visogodos; y viéndose estos derrotados, y aun mas expuestos que antes á ser sojuzgados por las naciones enemigas, llamaron á Teodorico en su defensa, quien segunda vez los recobró, y ellos le reconocieron por su rey: lo qual se confirma atendido el pacífico gobierno con que despues de haber muerto á Gesaleico se mantuvo la nacion, sin que se advierta la menor alteracion ni movimiento, antes bien, como asegura Procopio [3], era tanta la tranquilidad, mediante la estrecha union de los visogodos con los ostrogodos, contraida por los matrimonios de sus hijos, que se les podia reputar por una nacion, porque todos vivian seguros y contentos baxo el suave dominio de un mismo príncipe.

A la verdad con presencia de estos testimonios no se alcanza el motivo porque el juicioso Morales se empeñó tanto en limitar el reynado de Teodorico Amalo en España y en la Galia á sola la tutoría de su nieto y sucesor Amalarico, como ni tampoco la

1 Cronicon vigilano segun el manuscrito de la academia, y cronicon emilianense publicado por Berganza, tomo de apéndices.

2 Ob cuius vindictam Theudericus, socer eius, Italiæ rex, francos proterit, & regnum gothis integrum restituit sub imperatore Anasthasio.

3 Procop. ibid.: »Hinc factum progressu temporis, ut gotthi & visogotthi »sub eodem principe iisdem in terris positi mutuis liberorum suorum connubiis »affinitatem contraxerint.

razon que tuvo el erudito D. Juan Bautista Perez [1] para convenir en este punto con Morales en la cronología gótica que formó unida á la de los concilios de España, publicada por el cardenal Aguirre.

Dice pues el ilustrísimo Perez [2] en el epígrafe de su cronología, que esta es la mas cierta, y que la sacó de muchos códices manuscritos de los concilios de España, y del libro de los godos de S. Isidoro, y del cronicon del obispo Wulsa, que aun no se habia impreso. En el fin de su carta preliminar á la obra citada dice, que la cronología de los reyes godos hasta Suintila era sacada de la crónica de los godos de S. Isidoro, y desde allí á D. Rodrigo del brevísimo cronicon de oro de Wulsa.

Sentados estos principios del autor, veamos si se conforma con ellos su cronología. Por lo que va manifestado es constante que en nuestros códices de concilios, y de la historia de los godos de S. Isidoro, se expresa sin la menor restriccion el reynado independiente de Teodorico Amalo en España y Francia: en estos documentos, que son los mas auténticos, y aun únicos que tenemos de aquel tiempo, ni aun memoria se hace de la tutela que se le atribuye de su nieto, sino es solamente que le dexó el reyno por su voluntad, y como dueño de él: con que el decir, como lo sienta el autor: *Teodorico [3] reyna por su nieto Amalarico en España quince años, siendo él rey de Italia, y que empezó en el año veinte y uno del imperio de Anastasio concurrente con la era española 549*, y querer apoyar este suceso con S. Isidoro, y con las actas del concilio de Tarragona que vamos observando, y del de Gerona, es opuesto á los principios que establece este autor.

Podrá responderse que el ilustrísimo Perez trata en este opúsculo como cronólogo, y que su cronología está arreglada á las ac-

1 Ioann. Bapt. Perez apud Aguirre *tom.* 1. *Collectio maxima concil. hispan. noviss. edit. rom.* 1753.

2 Chronologia gotthorum Hispaniæ regum, certius quam antehac constituta, ex pluribus codicibus conciliorum MSS & ex D. Isidori lib. de gotthis atque Wulsæ episcopi chronico nondum impresso, cum vera multorum nominum orthographia ex numismatis restituta.

3 Perez, ibi: »Theudericus, ita vo»catur in libris gotthicis, regnat pro ne»pote Alarico (Amalarico) in Hispania »annis XV cum ipse esset Italiæ rex, »cœpit anno XXI Anastasii, era DXLIX »ex Isidoro, & cœpisse ista era, confir»matur ex concilio tarraconensi anno VI »Theuderici &c.

tas conciliares é historia de S. Isidoro con que la confirma, pero no como historiador; mas esto no satisface, porque prescindiendo por ahora de si la cronología gótica del autor es la mas correcta, ajustada á los documentos que cita, lo que se investiga no es el tiempo, sino un hecho que él supone de un modo contrario á lo que las mismas actas y la crónica de S. Isidoro refieren, que es que Teodorico reynó por sí en la Galia y en España, y la cronología del autor dice que reynó por su nieto.

El apoyo del autor no puede ser otro que el cronicon vulgarmente llamado de Wulsa, el qual dice así, segun el exemplar ó exemplares que tuvo de él: Teuderico de Italia reyna en España, exerciendo la tutela de Amalarico su nieto, por medio de cónsules, quarenta y un años, ó quince por otro manuscrito, que es el que sigue el ilustrísimo Perez.

De este cronicon y de su autor tratan varios eruditos, y con especialidad Morales y el padre maestro Florez [1], conviniendo en que el documento es precioso; pero los mas cautos juzgan que se ignora el autor ó autores de él, y aun el maestro Florez opina que hasta el reynado de Egica fue uno, y que los continuadores fueron dos.

Esta y otras diferencias que se encuentran sobre la cronología de este cronicon dimana de la variedad de las copias de él: no es este lugar de exponer lo mucho que hay que investigar en el ajuste de ellas, pero sí es necesario prevenir, que por el reconocimiento y copia puntual del cronicon que tiene la academia está ya averiguado, que su título es: *Nomina vel ordo regum visigotthorum ab era CCCC*; y por consiguiente queda fuera de disputa, que por no haberse leido bien dicho título, se introduxo en nuestras historias un autor de él, y un obispo que nunca hubo.

Tambien debe saberse, que el original de nuestra copia es mas completo que los publicados hasta hoy, y no cede en antigüedad á ninguno; que tiene notas autógrafas brevísimas, pero útiles, y que todo es de un solo autor; y por las combinaciones que he hecho soy de sentir de que el ilustrísimo Perez se valió de él para formar la cronología de los reyes godos que publicó el cardenal Aguirre.

1 Florez *España sagrada, tom. 2. part. 2. cap. 2. §. 1. pag.* 170.

Viniendo pues á nuestro asunto, por dicho cronicon no se prueba la opinion del ilustrísimo Perez, porque este dice que Teodorico reynó por su nieto Amalarico, y el cronicon no dice esto, sino Teodorico rey de Italia reynó en España quando era tutor de su nieto, lo que fue uno de los grandes resortes de la consumada política de este maestro de los reyes en el uso de sus regalías.

El texto del cronicon hace patente la mala inteligencia que le dió Perez. Segun nuestra copia dice así: *Teodorico*[1] *reynó once años*; y á renglon seguido: *De Italia reynó en España, quando tenia la tutela de Amalarico, por medio de sus cónsules once años*: esto no es lo mismo que afirmar, que Teodorico reynó por Amalarico, como lo expresa el ilustrísimo Perez, y de modo que qualquiera creerá, que en los mismos términos se halla en el cronicon. Segun el documento Teodorico fue rey absoluto de los visogodos, y al propio tiempo defendió la dinastia de su nieto para quando se le presentara la oportunidad de renunciar en él el reyno, ó de transferirlo, como lo executó.

De esta suerte se ha de entender el cronicon, para que se salve la contradiccion que de otra manera habria, cotejándolo con los coetáneos que refieren el reynado de Teodorico Amalo sobre los visogodos, sin la adicion de la tutela de su nieto, como son S. Isidoro y los autores de los cronicones vigilano y emilianense, mas antiguos que el del cronicon de Wulsa; y que esto debe ser así, lo prueba el orden numérico del documento, porque desde Atanarico primer rey de los visogodos hasta D. Rodrigo, que fue el último, cuenta treinta y seis reyes de esta nacion, dando á Teodorico Amalo el número 12 que legítimamente le tocó en el catálogo, concluyendo con el epilogismo de sus reynados, que es de 376 años.

Lo cierto es que todos nuestros cronicones de la sucesion real goda no son otra cosa, que unos breves resúmenes ó extractos de la historia de los godos de S. Isidoro; esta es el origen, y por ella deben entenderse y corregirse quando se encuentre alguna varie-

1 Item XII. Theudhericus R. G... A N. XI.
De Italia R.G. in Spania tutelam agens Amalarico nepoti suo per consules... A N. XI.
XIII Amalaricus R. G.... A N. V.

dad ó duda en ellos, como se advierte en el de Wulsa, cuyo autor, ú el de la copia, mas distante de los sucesos que los de los cronicones de Albelda y de S. Millan, introduxo en el suyo la especie de la tutela de Teodorico rey de Italia, que no era del intento, y de ella ha dimanado la opinion de Morales, Perez y el doctor Ferreras, los que viendo la cláusula del cronicon, la perifrasearon de un modo contrario á lo que consta de los coetáneos, y excluyeron del catálogo de los reyes godos á Teodorico II, procediendo contra la mente del autor del cronicon de los visogodos, porque este le nombra así por estas palabras: *Item Theodoricus*, que vale lo mismo en su estilo, que decir *Theodoricus secundus*; y aun se pudiera comprobar mas el asunto haciendo otras reflexîones sobre el documento, que se expondrán quando la academia lo publique, segun su copia. Pero no se tendrá por fuera del caso el prevenir, que los referidos doctísimos autores deseosos de arrancar de raiz diferentes preocupaciones que se han introducido en nuestra historia, repugnantes á la verdad de ella, con el motivo del reynado de Teodorico Amalo en la Galia narbonense y la España, abrazaron gustosamente la opinion que impugno; pero tomaron el extremo que queda refutado, sin atender á los gravísimos inconvenientes que se han referido. Pero aun se harán mayores á la consideracion los perjuicios de la sentencia de dichos autores, reflexîonando sobre el que mas prontamente se presenta, y es querer suprimir el dilatado reynado de un soberano, que por dos veces restauró la dominacion goda en España, y que en mi entender puso en práctica algunas regalías que estableció en Italia, y entre ellas la de la nominacion de los obispos que practicaron los reyes godos, y continúan nombrándolos nuestros soberanos.

No es mi intencion justificar todas las acciones y facultades que exerció Teodorico en esta materia, sino solamente proponer varias conjeturas que inclinan á asentir, que este rey fue el que dió principio al uso de la regalía del nombramiento de los obispos en los dominios de los godos.

CONJETURAS SOBRE EL ORIGEN DE LA REGALIA de nuestros reyes para la nominacion de obispos, arzobispos &c. en la Galia narbonense, y en España.

Tan cierto y constante es el derecho y posesion de los reyes de España para nombrar los obispos, como no averiguado hasta ahora el origen y el tiempo en que empezaron á usar de ella.

El documento mas auténtico y expreso que tenemos sobre este punto es el canon 6 [1] del concilio toledano XII, celebrado en el año primero del rey Ervigio á 9 de Enero de la era 719, ó año de Christo 681, en el que ya se supone como cosa sentada y antigua esta regalía; siendo digno de considerarse, que en los concilios anteriores que se celebraron en las provincias de la nacion goda no se haga la menor mencion de ella.

Que ya usaban nuestros reyes de esta legítima facultad quieta y pacíficamente á fines del siglo 6, ó entrada del 7, lo testifican S. Isidoro y S. Braulio [2], pidiendo este prelado á aquel, que intercediese con el rey (seria Suintila, y por los años de Christo 625) para que pusiese en la iglesia metropolitana de Tarragona un obispo, cuya santidad de doctrina sirviese de regla á los demas; á lo que respondió S. Isidoro, que aun no habia el rey declarado su ánimo sobre la persona que elegiria para prelado de dicha iglesia, pues que aun estaba dudoso en la eleccion de ella.

1 Conc. tolet. XII. can. 6. §. 24. »Unde placuit omnibus pontificibus His»paniæ ::: quoscumque regalis potestas »elegerit, & iam dicti toletani episcopi »iudicio dignos esse probaverit.

Antea §. 23. »Nam dum longe late»que diffuso tractu terrarum, commean»tium impeditur celeritas nunciorum, »quo aut non queat regis auditibus de»cedentis præsulis transitus innotesci, aut »de successore morientis episcopi libe»ra principis electio præstolari, ...

2 Apud Aguirre tom. 4. ad cap. 6. conc. tolet. XII. ex epist. braulien. ad Isidor. hispal. episc. »Ut quia Eusebius »noster metropolitanus decessit, habeas »misericordiæ curam; & hoc filiolo tuo »nostro domino suggeras, ut illum illi »loco præficiat, cuius doctrinæ sanctitas »ceteris sit vitæ forma.

Respons. S. Isidor. »De constituen»do autem episcopo tarraconensi, non »eam quam petisti, sensi sententiam re»gis: sed tamen, & ipse adhuc, ubi cer»tus convertat animum, illi manet in»certum.

Esta narracion asegura, que á los principios del siglo 7 de la era christiana ya nuestros reyes godos usaban de la facultad de nombrar los obispos en la diócesis de su dominacion; y si retrocedemos hasta el reynado de Teodorico Amalo, no se hallará cosa en contrario, como sucedió en otros reynos, por exemplo en el de Francia; antes bien por nuestras memorias antiguas aparece, que desde que los godos adquirieron el dominio de la España, introduxeron en ella, así como sus costumbres, tambien el uso de esta regalía.

Como no tenemos testimonio ni memoria antigua de aquellos tiempos, me precisa, para apoyar la opinion que propongo, recurrir á la combinacion de los sucesos y circunstancias en que la fundo.

Supongo, como así consta de los concilios celebrados por los prelados de los francos, que en el año de 507 de Christo [1] ya se disputaba con bastante ardor sobre si sus reyes debian ó no intervenir en la eleccion de los obispos; pero esta disputa en el de 549 se iba decidiendo [2] á favor de la regalía, declarando que el derecho de aprobacion de dichas elecciones pertenecia al rey.

Era creible que la vecindad y parentesco de los godos con los francos introduxese en aquellos sus costumbres y disciplina eclesiástica, pero en la materia presente no fue así: los godos, como que poseyeron las Aquitanias primera y segunda y la España, en virtud de los tratados públicos con los emperadores romanos, segun lo enuncia Jornandes, siempre imitaron en el uso de su soberanía el exemplo de aquellos que por lo comun, y á ruegos de la santa iglesia, se tomaban la mayor parte en la eleccion de los patriarcas y obispos, como es notorio en las actas conciliares y en la historia eclesiástica, cuya disciplina confirmó la sacrosanta sínodo ecuménica de Efeso en la carta que escribió al clero constantinopolitano por estas palabras: *Omnia, quæ ad ecclesiam pertinent, custodite, ut & rationem reddituri ei, qui Dei voluntate, piissimorumque imperatorum nostrorum nutu ordinandus est constantinopolitanæ ecclesiæ episcopus.* Por esta razon no encontramos que los reyes

1 Conc. paris. III. can. 8.

2 Conc. aurelian. V. can. 1.

godos limitasen su regia facultad al puro acto de la confirmacion ó aprobacion de las elecciones de obispos, hechas por el clero y consentimiento del pueblo y demas órdenes de las provincias, sino que por sí elegian, remitiendo el decreto regio de los nombramientos á los concilios ó metropolitanos y sus sufraganeos, para que estos confirmasen y consagrasen á los nombrados. El formulario de estos decretos manifiesta bien claro el fin porque los reyes y príncipes tuvieron por legítima y precisa para su conservacion esta facultad, pues concluye con que es el de atender á la estabilidad de sus reynos y buen gobierno de sus vasallos, encargándoles sobre este asunto el mayor cuidado y vigilancia [1].

Desde los primeros siglos de la iglesia dictó la necesidad y utilidad pública de la misma, que no podia mantenerse su verdadero y legítimo orden sin el regio auxîlio del soberano poder, porque las parcialidades del pueblo y ambicion de los vocales del clero lo alteraban todo ocasionando alborotos y cismas, y así obligaron á tomar el temperamento de que el príncipe, unas veces por sí, atendiendo al bien comun del estado y que los vasallos observasen la debida subordinacion, y otras á súplica de las iglesias, eligiese los prelados de ellas, sin embargo de lo dispuesto por los cánones.

Por estos, y por las decretales de Celestino I [2] y S. Leon, se determinó que no se ordenase obispo de qualquiera diócesis sino al presbítero ó diácono de ella, y así se observaba puntualísimamente; pero los inconvenientes antes referidos precisaron tambien á mudar tan santas determinaciones, y á que los soberanos

1 Marculf. *lib.* 1. *Formul. cap.* 5. *&* 6. *apud Bignon. in notis suis ad dict. cap.* 6: »Credimus iam ad vestram reverentiam pervenisse sanctæ recordationis illius urbis antistitem evocatione divina de præsentis sæculi luce migrasse, de cuius successore solicitudine integra cum pontificibus vel primatibus populi nostri pertractantes, decrevimus illustri viro, aut venerabili viro ill. ad præfatam urbem pontificalem regulariter, Christo auspice, committere dignitatem. Et ideo salutationum iura digno debito honore solventes, petimus, ut cum ad vos pervenerit, ipsum, ut ordo postulat, ✠ benedici vestra sanctitas non moretur, & iunctis vobiscum vestris comprovincialibus, ipsum in supra scripta urbe pontificem consecrare, Christo auspice, debeatis. Agat ergo almitas vestra, ut & nostræ voluntatem devotionis incunctanter debeatis implere, & tam vos, quam ipse pro stabilitate regni nostri iugi invigilatione plenius exoretis.

2 Celest. I. epist. 2. & Leo I. epist. 84.

proveyesen las iglesias vacantes de prelados, aunque no fuesen de sus cleros ó cabildos, sino de los estraños. Así lo executó Teodosio el grande, quando en el concilio efesino fue depuesto Nestorio, trayendo á Maxîmiano para patriarca de la iglesia constantinopolitana.

Teodorico Amalo, que supo bien hasta donde se extiende la facultad de los reyes, y la obligacion en que los constituyó Dios para que le respondan de sus pueblos, fue el juez que cortó el cisma suscitado en la iglesia romana por Laurencio contra Símaco, convocando el concilio que se celebró por esta causa; y habiendo antes enviado un obispo visitador para que inquiriese la verdad, al fin dió la sentencia, declarando que Símaco era el verdadero pontífice; por este suceso mereció ser aclamado de la iglesia romana, sin que se le haya reputado por intrusion.

Verdad es que estos son casos extraordinarios, pero lo cierto es que en todos los tiempos de la antigüedad christiana no se encuentran sino pruebas convincentes de las convocatorias de los soberanos para los concilios generales, nacionales y provinciales, dimanando todo del principio que queda sentado, el qual fue practicado por los reyes godos con tanta uniformidad, despues que su nacion abjuró solemnemente el error de Arrio, que desde el concilio toledano III inclusive hasta el último todos fueron convocados en virtud de reales decretos, segun lo expresan las actas, y los confirmaban con leyes particulares que llamaban las confirmatorias de los concilios.

Teodorico Amalo estableció el pacífico gobierno de la dominacion goda en España, despues de la muerte de Gesaleico, y por esto vemos que en el curso de su reynado se celebraron concilios en la provincia tarraconense, sujeta ya entonces al dominio godo, pudiéndose decir de él con justa causa lo que S. Isidoro [1] dixo de Teudis, que aunque arriano, dió licencia á los obispos españoles para celebrar sus congresos, dando la paz á la iglesia de un modo

1 D. Isidor. *Chron. got. loq. de Theudis*: »Qui dum esset hæreticus, pacem »tamen concessit ecclesiæ: adeo ut li»centiam catholicis episcopis daret, in »unum apud toletanam urbem conveni»re, & quæcumque ad ecclesiæ discipli»nam necessaria extitissent, liberi licen»terque disponere. Eo regnante &c.

tan sólido, que pudiesen libremente disponer de los medios necesarios para restaurar la disciplina eclesiástica, olvidada y corrompida en aquellos tiempos á causa de las continuas guerras, y de la prepotencia de los sectarios de Arrio.

Algunos sabios han sospechado que hubo trasposicion en el texto de la historia de los godos de S. Isidoro, porque no consta que en el reynado de Teudis se celebrase concilio en España, y en el de Teodorico se celebraron el de Tarragona y el de Gerona: convengo con este sentir para que quede íntegra la fe histórica de la crónica del santo doctor.

Aunque no se halla memoria expresa de que este rey nombrase los obispos de España, se deduce sin embargo que los elegía, porque en Italia puso en práctica esta regalía, nombrando á Felix IV por sucesor del papa Juan I. Verdad [1] es que se opusieron el clero, el senado y pueblo romano; pero con todo quedó reconocido y en posesion del pontificado Felix IV, aun despues de muerto Teodorico Amalo [2]; habiéndose pactado para lo sucesivo por ley firme, que el clero de Roma eligiese pontífice, baxo la precisa condicion de que el electo no habia de entrar en el goce hasta obtener el decreto regio del real consentimiento, dando en señal de reconocimiento cierta suma para repartirla á los pobres, extendiéndose la misma resolucion á todos los obispos del dominio godo en Italia.

De este suceso infiero que Teodorico Amalo, ó halló ya executándose por los reyes godos en España la nominacion ó eleccion de los obispos, y que la introduxo en Italia, ó que fue el primero rey godo que usó de esta regalía en una y otra parte, para asegurar en ambas el reyno á su posteridad; porque Procopio afirma, que se valió de todos los medios que pudo para hacer firme el establecimiento de la real sucesion goda en España, y no es el menor el de la eleccion de los obispos, por cuya doctrina y exemplo se debe mantener y mantiene la debida subordinacion de los pueblos al soberano.

1 Pagi *Crit.Baron. an.*526.*fol.*530. *num.* 8.

2 Constat ex edicto Athalarici Theudirici successoris.

No sé qual de las dos opiniones propuestas se deberá adoptar ó preferir, pues cada una se apoya con bastantes fundamentos; lo que no tiene duda es, que Teodorico rey de Italia perfeccionó el gobierno de la dominacion goda en España, haciendo como una las dos naciones de visogodos y ostrogodos, y que los emperadores romanos siguieron en el punto presente la ley que sobre él dexó establecida, empezando á practicarla como tal el emperador Justiniano, la que duró hasta Pipino el grande, segun sienten unos, ó hasta Carlo magno, segun otros; y antes de esta época, aunque se encuentran algunos exemplares de elecciones de prelados hechas por los príncipes, no se halla establecimiento legal y directivo en la materia sino el de Teodorico, y por lo que conduce para el perfecto conocimiento de ella, y del modo como se practicó en España despues de su pérdida hasta el tiempo de los reyes católicos, (porque antes de ella los reyes godos nombraban los obispos, sin otra dependencia ni requisito que el que se refiere en el formulario citado, y baxo la declaracion hecha en el canon 6 del concilio toledano XII) no será fuera del caso referir el orden con que se executaba en Roma desde Teodorico la eleccion ó nominacion de pontífice, porque de la misma suerte en lo substancial lo practicaron nuestros reyes.

Muerto el papa, el arcipreste, arcediano y primicerio de los notarios, avisaban de la vacante al exarco de Rabena, ministro del emperador en el Occidente despues de arrojados de Italia los godos, con cuya licencia se procedia por el clero, senado y pueblo romano, y por la milicia del emperador á la eleccion del papa; hecha esta se daba cuenta al emperador, y este la aprobaba; y despues de obtenida la aprobacion se consagraba al electo, y tomaba la posesion de su dignidad [1].

Por el propio orden se procedió en España despues que la fueron restaurando nuestros reyes del yugo mahometano: consta así de la ley 18 [2] del título 5 de la part. 1.ª, y de las le-

1 Ita Mabillonius in commentario prævio in ordinem romanum paragr. 17. ex opere manuscripto Onuphrii Panvinii: *De varia creatione romani pontificis.*

2 »Antigua costumbre fue en España, y duró todavia, y dura hoy dia, que quando muere el obispo de algun lugar, lo hacen saber el dean y los ca-

yes 3.ª [1] del título 3, y 2.ª del título 6, fecha en Alcalá por el rey D. Alonso XI, era de 1386 del libro 1.° de las ordenanzas reales de Castilla, y de otras extraordinarias pragmáticas que están en la breve coleccion de ellas publicada en el año de 1544: conviniendo todas en la necesidad del real permiso para pasar á la eleccion de los obispos, y que estos no puedan aprender la posesion de la iglesia, sin que los reyes consientan en sus elecciones; de manera que si así no lo hiciesen se declararian por nulas. Y solo hay de diferencia de estas leyes á la de Teodorico en Italia, en que en España no se dió suma alguna por la impetracion de la licencia y consentimiento regio para dichas elecciones.

Considerado pues el procedimiento de lós reyes godos hasta la pérdida de España, y el de sus sucesores que la fueron recobrando hasta la total expulsion de los mahometanos de ella, sobre la presente materia, vendremos á parar en que la regalía de la nominacion de obispos, ó de la aprobacion de los elegidos por el clero, no dimana de un derecho consuetudinario, sino es de una ley fundada en la esencial constitucion del rey y del reyno, la qual nació al mismo tiempo que el pueblo transfirió en el soberano toda su potestad, sin que contra esto pueda prevalecer costumbre al-

nónigos al rey como ha muerto su prelado, y que le piden por merced que le plega que ellos puedan hacer su eleccion &c.; y despues que han hecho la eleccion presentan al elegido, y le mandan entregar aquello que recibió. Y esta mayoría y honra tienen los reyes de España por tres razones: la primera, porque ganaron las tierras de los moros é hicieron iglesias de sus mezquitas: la segunda, porque las fundaron de nuevo; y la tercera, porque las dotaron."

1 Ordenanzas reales de Castilla por el doctor Diego Perez de Salamanca, Salamanca 1560. *L. 3. tit. 3 del lib.* 1: »Costumbre antigua fue siempre, y es guardada en España, que quando algun obispo ó prelado finare, que los canónigos y otros qualesquier á quien de derecho y costumbre pertenece la eleccion, debe luego hacer saber al rey por mensagero cierto la muerte de tal prelado ó obispo que finó; y antes de esto no puedan ni deban elegir el tal prelado ó obispo. Y si despues que el tal prelado ó obispo fuere elegido como debe, y confirmado, fue y es costumbre antigua, que antes que haya de aprender posesion de la iglesia deben venir por sus personas á hacer reverencia al rey; y si en otra manera lo hicieren, y lo susodicho no guardasen, habriamos por ningunas las tales elecciones, y procederemos sobre ello como cumple á nuestro servicio." *L. 2. tit 6. lib.* 1. »Costumbre antigua es en España que los reyes de Castilla consientan las elecciones que se han de hacer de los obispos y prelados."

guna que la penuria de los tiempos haya introducido, porque esta es una de aquellas regalías que ni pueden prescribirse ni enagenarse.

Nuestros mas respetables autores [1], colectores, jurisconsultos y comentadores de las leyes citadas, viendo sus terminantes expresiones, se inclinaron mucho á la opinion de que esta regalía dimanaba de la costumbre inmemorial, confirmada por diferentes privilegios apostólicos, sin embargo de que tuvieron á la vista lo determinado por el concilio toledano XII; y por ello dixeron, que por el medio de la presentacion que hoy hacen nuestros reyes para los obispados se habian vuelto á reintegrar de su derecho primitivo de elegir ó nombrar personas para ellos, y que este les fue concedido por el expresado concilio.

Ya hemos manifestado que en el concilio toledano XII se refiere que nuestros reyes usaban de esta regalía de tiempo anterior; y dándola por cosa sentada, lo que se dispuso fue transferir al obispo metropolitano de Toledo la facultad de ordenar y consagrar los obispos que eligiese ó nombrase el rey, supuesta la averiguacion acostumbrada de si la persona elegida era digna del oficio pastoral, baxo la obligacion de presentarse á su metropolitano en el término de tres meses. Con que está claro, que este derecho regio de la nominacion no dimanó de establecimiento ó concesion á los reyes de dicho concilio; y por consiguiente es necesario recurrir á otro principio, que no puede ser sino el que queda sentado de la ley de Teodorico Amalo, ó de otra de los reyes godos sus antecesores, de que no tenemos noticia; ó finalmente de haber estos establecido por ley en sus dominios los exemplares que aprendieron de los emperadores.

Algunos [2] han pensado que esta regalía estaba indicada ya en el concilio II toledano, celebrado en el dia 16 de las calendas de Junio de la era 565, ó año de Christo 527, y quinto del reynado de Amalarico, citando para ello su canon 6. Esta opinion confirmaba demostrativamente la nuestra, si fuese cierto el fun-

1 Greg. Lopez *dict. leg.* 18. *tit.* 5. *de la part.* 1. Perez *Comentarios de las ordenanzas reales de Castilla, ley* 3 *del tit.* 3 *del lib.* 1, *y ley* 2. *tit.* 6 *del mismo libro.* Salgad. *de reg. protec. parte* 3. *cap.* 10. *fol.* 150 *y* 151.

2 Juic. imp. fol. 44. n. 83.

damento de ella, porque el rey godo Amalarico fue nieto de Teodorico Amalo, é inmediato sucesor suyo en los dominios de los godos en España y la Galia gótica: pero habiendo reconocido dicho concilio, el qual fue provincial, y convocado por el metropolitano Montano de la provincia carpetana, no encuentro la insinuacion de la regalía de que se trata, ni hay en él tal canon 6, porque sus cánones solo son cinco, numerados por los números romanos en sus epígrafes, y el número 6 que se sigue á los dichos números romanos es árabe vulgar, ó el que se usa, puesto por el editor de la coleccion hispana de nuestros concilios, para distinguir el §. que se sigue á los cánones de ellos mismos; el qual solo se reduce á decretar y corroborar la observancia de las reglas establecidas en el concilio, imponiendo la pena correspondiente á los contraventores de ellas, y á citar nuevo concilio quando avise el metropolitano, y se concluye el concilio [1] con dar gracias á Dios y al rey Amalarico, por cuya vida rogaban los padres del concilio á la divina clemencia, para que les diese licencia de juntarse para tratar de las cosas pertenecientes al culto de la fe christiana.

Por lo expuesto hasta aquí se convence, que la regalía de la nominacion de los obispos de España, no dimana de privilegio ó concesion conciliar indicada en nuestros concilios, sino es privativamente de la esencial constitucion de la soberanía, la qual no pudiera mantenerse en su ser, y uso de sus facultades independientes, sino fuese así.

Redúcese pues la disposicion del canon 6 del concilio toledano XII á variar el orden antiquísimo ó primitivo de nuestra iglesia, que era, supuesta la nominacion regia del obispo, remitirla el rey al concilio para que investigase si el nombrado era digno de exercer el episcopado; y confirmándolo el concilio, le consagrase ú ordenase su metropolitano: determinándose que, salvo el derecho de los metropolitanos, el de Toledo de allí en adelante gozase

1 Synod. tolet. II. in fine. »Nunc »ergo in nomine domini, finitis his quæ »in collatione venerunt, gratias agimus »omnipotenti Deo, deinde domino nos»tro glorioso Amalarico regi; divinam »clementiam postulantes, ut innumeris »annis regni eius ea, quæ ad cultum fi»dei proveniunt, peragendi nobis licen»tiam præstet. Amen.

del privilegio de confirmar la eleccion regia de los obispos de España, y los ordenase baxo la obligacion de presentarse al metropolitano propio dentro de los tres meses de su consagracion.

La referida determinacion del concilio toledano XII, como que era contraria al derecho de los metropolitanos, no parece que se observó, antes bien incitó los ánimos de los prelados españoles á reclamar contra ella, de suerte que nuestros reyes temieron que se les rebelasen [1]; por lo qual volvieron prontamente á remitirse al concilio los nombramientos de los obispos, como se manifiesta por las actas de los concilios posteriores, particularmente en las del XVI toledano, en cuyo capítulo 12 se trata de la rebelion de Sisberto obispo de Toledo contra el rey Egica, contra el qual este rey procedió, substituyéndole en virtud de su regalía para la administracion de la iglesia de Toledo á Felix obispo de Sevilla, lo qual confirmó el concilio, expresándose en el acta que esto se executó siguiendo el comun y antiguo orden de elegir ó confirmar los obispos electos con consentimiento del clero y del pueblo.

Esto nos dicen los documentos [2] auténticos de la nacion, y no encuentro en ellos el convenio que para el sosiego de los prelados de España, y para la debida subordinacion á los reyes godos, refiere D. Lucas de Tuy [3], y fue, segun afirma, que ningun arzobispo de las Españas se subordinase á otro primado fuera del de Roma: nunca en España, dominando los godos, y antes de su pérdida, se vió semejante disciplina, ni nos han quedado antece-

1 Luc. tudens. *in chron. ad an.* 693.

2 Can. 12. conc. tolet. XVI. »Igitur quoniam favente domino concilium »est quo citius inchoandum, secundum »præelectionem, atque auctoritatem to»tiens dicti nostri domini, per quam in »præteritis iussit, venerabilem fratrem »nostrum Felicem, hispalensis sedis epis»copum, de prædicta sede toletana iure »debito curam ferre, nostro cum in post»modum reservans ibidem decreto fir»mandum; ob id nos, cum consensu »cleri ac populi ad sæpe dictam toleta»nam sedem pertinentis, prædictum vene»rabilem fratrem nostrum Felicem epis»copum de hispalensi sede, quam us»que hactenus rexit, in toletanam sedem »canonice transducimus, & in eadem his»palensi cathedra fratrem nostrum Faus»tinum bracarensis sedis episcopum, nec»non & Felicem portucalensis ecclesiæ »antistitem, in præfata bracarensi sede »similiter pontifices subrogamus, ac per»petua sanctione unumquemque eorum »in privatis sedibus confirmamus &c.

3 Tudens. *ubi supr.* »Ut nullus ar»chiepiscopus Hispaniarum subderetur »alicui primati præterquam romano.

dentes de segura probabilidad para inferirlo ; antes bien la misma serie del suceso de lo determinado en el concilio toledano XII en su canon 6 , confirmado por el nacional XIII toledano [1] en el canon 9 , en el que se expresan todos los cánones del antecedente, se corrobora el privilegio concedido al pontífice toledano, substituyéndole la potestad de la sínodo general de la nacion , para que pueda ordenar en la ciudad regia con consentimiento de sus reyes á los obispos de las otras provincias : con que es visto , que en los quatro años que mediaron desde la celebracion del concilio toledano XII á la del XIII subsistió el privilegio del obispo de Toledo ; debiéndose tener presente , que concurrieron y subscribieron al concilio toledano XIII todos los metropolitanos de la dominacion goda en España y Galia gótica , siendo el número de los prelados presentes quarenta y ocho , y el de los vicarios por los ausentes veinte y siete.

1 Conc. tolet. can. 9. nn. rom. de confirmatione concilii toletani XII. quod factum est anno primo gloriosissimi Ervigii regis. Item de concessa toletano pontifici generalis synodi potestate, ut episcopi alterius provinciæ, cum conniventia principum , in urbe regia ordinentur.

COTEJOS

HECHOS EN LA LIBRERIA DEL ESCORIAL

PARA RECTIFICAR LA CRONOLOGIA DE ESPAÑA.

Estándose escribiendo la cronología gótica, y de los reyes de Oviedo, ocurrieron á la academia varias dificultades, tanto en los números que la determinaban en las memorias impresas, como en la legitimidad de ellas, segun se hallan en nuestros mejores historiadores. Para vencerlas se creyó indispensable consultar los originales que se conservan en la real biblioteca de S. Lorenzo, y para su reconocimiento fueron nombrados D. Lorenzo Dieguez y D. Pedro Rodriguez Campomanes. Con este nombramiento formó el señor D. Martin de Ulloa una instruccion del tenor siguiente.

INSTRUCCION.

Lo que se necesita reconocer en la librería del Escorial es la historia de los godos, suevos y vándalos de S. Isidoro, principalmente las eras; y si en los antiguos originales está como en la edicion de Grial, ó como en la de Breul; y si en los números, aun quando el contexto sea conforme á la de Grial, hay variedad con la impresa, por haberse hecho correcciones, queriendo reducir á mejor orden la cronología. Tambien se podrá hacer cotejo de estas obras con el cronicon de D. Lucas de Tuy, si le hubiere manuscrito, por si se puede comprobar el juicio de que acaso la edicion de Grial sea tomada de algun códice del santo, en que estas obras estuviesen conforme las añadió aquel prelado.

Si hubiere alguno ó algunos cronicones de Wulsa, convendrá sacar copia bien exâcta en los números de ellos.

Morales cita freqüentemente la crónica de Isidoro obispo de

Beja, para comprobacion de los años y fechas de todos los primeros reyes de Asturias, que á lo que parece va conforme en lo mas con el cronicon de D. Alonso el magno: convendrá reconocer si hay algun exemplar de esta crónica, que no creo esté impresa, y es distinta de la de Isidoro pacense. Tambien cita para esta misma comprobacion á Sampiro, del qual en lo impreso no tenemos mas que la continuacion del cronicon de D. Alonso el magno; pero segun este escritor, aunque tal fuese su principal obra, parece la dió principio donde el mismo D. Alonso; al menos así lo creyó Morales, que en algunos pasages cita quando discuerdan ó se diferencian estos prelados de esotro cronicon, que él cita siempre por de Sebastiano obispo de Salamanca.

De la historia compostelana cita el mismo Morales varias partidas de años que se señalan á los reyes de Asturias y Leon: convendrá sacarlas tambien, pues en el fragmento que imprimió de ellas Berganza da principio en D. Alonso VII.

De los cronicones del rey D. Alonso el magno, de Sampiro obispo de Astorga, y de Pelayo obispo de Oviedo, se habrán de sacar fielmente las eras que señalen en los principios de reynado, y otras qualesquiera partes donde las haya especificadas, principalmente en Sampiro se habrá de cotejar si hay la cláusula que señala con varios caracteres el dia de la consagracion de la iglesia de Santiago diciendo: *In prima die, quæ erat nonis Maii anno incarnationis domini, era* DCCCCXXXVII, en Sandoval 879, *secunda feria ducebat annum ad lunæ cursum III luna XI*: la qual dice Pagi ser añadida al contexto del autor, porque así se notaba en la copia de la librería del cardenal Mazarino.

La comprobacion de las fechas de los concilios, cotejando todos los códices de ellos que hay en aquella librería, y poniendo con la posible especificacion las variantes que en ellos se encuentren, teniendo presente la cronología que con vista de todos formó D. Juan Bautista Perez, y está en las colecciones de Loaysa, Aguirre y el padre Florez; y aun seria bien formar un plan, en que puestos en columnas, arriba el nombre de los códices, se pusiese debaxo de cada uno los números que asignan á los concilios.

Si exîste el códice de S. Millan que cita Morales *lib. 11. cap. 4*,

en el qual estaba la coleccion de cánones de S. Isidoro, y al fin, entre otras cosas, un pedazo del concilio I de Toledo, cuyo título es: *Incipiunt exemplaria professionum fidei in concilio toletano contra sectam Priscilliani, era CCCCXXXVIII*; y luego sigue: *Post habitum iam concilium kal. septembribus tertio nonas septembres post diversas cognitiones tunc habitas : sub die octavo iduum septembribus exceptæ sunt de plenariis gestis professiones domini Simphosi & domni Dictini etc.* Saber si están puntuales estas fechas. La fecha de la fundacion de la iglesia de Lugo por Odoario saber si está era 782, como leyó Morales, á 5 de Junio.

Unos anales que están en el libro de concilios de S. Millan, y cita muy freqüentemente Morales para comprobacion de los años de reynado de los reyes de Leon. Y todo lo demas que para el asunto de cronología reconocieren util los señores académicos.

En especial convendrá reconocer el viage santo de Ambrosio de Morales, y traer razon de las fechas de los privilegios que allí cita : advirtiéndose que quando los números no estén bastantemente claros, se copien puntualmente las mismas cifras y caracteres con que están en los originales designados.

PRIMER VIAGE.

Códice Necobaldo.

Incipit chronica sancti Isidori iunioris cum quibusdam additionibus extractis de textu & historiis biblicis, & de libro Pauli Orosii & de passionibus SS. continens ipsa chronica sex ætates seculi ab initio mundi ::: usque in præsentem diem, quæ est în anno domini ab incarnatione MCCCXXXV. La letra de este códice corresponde justamente al tiempo que señala el epilogismo, y acaba en el imperio del emperador Enrique, llamado Alamánico: es en quarto.

Otro códice hay con la misma rotulata en todo conforme á la antecedente de Necobaldo, parte en pergamino, parte en papel; pero sin sospecha de interpolacion en medio de esta diversidad. Está enquadernado con él la historia genuense de Boragine: acaba su cronología en Frederico II, antecesor de Enrique; y finaliza así: *Explicit opus vel chronica sancti Lidorii de sex ætatibus mundi. Deo gratias.*

El tercer códice es de letra del siglo 15, y comprehende toda la historia de D. Lucas de Tuy, á que va en lo mas conforme, y en ella está inserto con las demas obras historiales de S. Isidoro el cronicon ya expresado. Tambien contiene este códice la historia de D. Rodrigo Sanchez, obispo de Palencia; y acaba con esta nota: *De mandato R. P. Dñi Roderici episcopi palentini, auctoris huius libri, Udallericus gallus sine calamo aut pennis eumdem librum impressi.*

La obra del cronicon empieza con prólogo del santo, interpolado por D. Lucas de Tuy; y á la primera hoja enfrente hay la siguiente nota: *Hinc incipit prologus & historia diaconi Lucæ tudensis extracta sub Petri Ponce, episcopi placentini, ex libro vetusto membranis conscripto reperto in bibliotheca doctoris Laurentii Galindez de Carvajal à consilio iustitiæ & à secretis regis & imperat. Caroli quinti.* Este códice es muy correcto y exâcto.

Índice hecho por Morales de lo contenido en el códice vigilano.

Ambrosii Morales iudicium de hoc grandiore m. s. sacrorum conciliorum volumine vigilano, quo regii huius cœnobii S. Laurentii bibliotheca insignitur, ex eiusdem authographo translatum.

Codex profecto est multis de causis magni faciendus, & tanquam ingens thesaurus digne asservandus. Est enim in primis, vel de sola vetustate, quæ ubique venerationem meretur, reverenter suspiciendus. Scriptus namque fuit anno dominicæ nativitatis nongentesimo septuagesimo sexto, & mensis Maii die vigesimoquinto finitus. Hoc scriptor ipse in fine codicis non uno in loco non uno modo testatur. Etenim asclepiadei carminis ibidem positi acrostichæ litteræ, quibus versus finiuntur, hoc ipsum referunt, ipsum carmen commemorat, iambicum sequens repetit, & regum sancti Ranemiri & Urracæ qui nominantur tempora confirmant. Acrostichas autem litteras græci vocant, quæ cum versus aut inchoant aut finiunt, alio etiam peculiari quippiam per se significandi munere funguntur. Hoc itaque anno qui nunc est dominicæ nativitatis millesimo quingentesimo septuagesimo primo, mensis Maii die vigesimo quarto, anni expleti sunt quingenti nonaginta quinque, postquam codex fuit finitus.

Scripsit autem codicem Vigila, presbyter monasterii sancti Martini de Albelda ducentis monachis inhabitati, quod in eodem illo carmine asclepiadeo demonstratur. Socium habuit in scribendo Sarracinum sacerdotem, Garseam etiam discipulum. Hoc acrostichæ eiusdem carminis versus inchoantes ostendunt, & pictura ad finem codicis posita cum titulis etiam docet.

Ea præterea, quæ toto libro continentur, ingens eius pretium magno opere exaugent. Neque enim dubium est quin multa sunt emendatissime scripta, & cum insigni utilitate ad corrigendos excusos codices mirum in modum iuvatura: si quis enim laborem pium cum primis, & in tanti momenti scriptis valde necessarium velit desumere, nostratem deinde, hoc est hispanorum historiam, quanto opere iuvare possit hic codex, paucis hic verbis non possim exprimere. Verum enim vero illud habet ante alia hic codex eximium, & nunquam satis pro dignitate celebrandum, quod insunt quædam in conciliis, quæ excussa

nondum sunt, & nullibi, nisi hic fortasse reperientur. Eiusmodi est concilium Gundemari regis gothorum, qui Witericho successit, concilium etiam cæsaraugustanum sub Egica rege, & quædam alia quæ in indice, quem subiecimus, continentur. Inest etiam legum gothicarum liber, qui vulgo forum iudicum *nuncupatur. Et quamvis non pauca eius libri per Hispaniam reperiantur manuscripta exemplaria, verumtamen hoc, tantæ antiquitatis ergo, reliqua omnia facile præcellit.*

Pictura etiam ipsa quantumvis deformis, quantumvis inconcinna, non nihil tamen docere potest, ut qua veste, quo cultu reges, episcopi, sacerdotes & monachi, scriptoris tempore uterentur, quo ordine in concilio omnes considerent, & quædam huiusmodi aliqua ex parte intelligamus.

Index eorum omnium quæ toto libro continentur.

Secunda primi folii pagina Vigilam habet depictum scribentis habitu. Superne scriptum est quanta ab scribendo difficultate deterreretur, & quo tandem animo fuerit exorsus.

Sequuntur versus trochaici, quibus Vigila Dei auxilium implorat. Duo sequentia folia implexam habent, & in sese revolutam, scribendi formam, qualis in Silonis regis epitaphio Oveti conspicitur. Idem legas, si in anteriora pergas, si retrorsum cedas, si inferiores, si superiores litteras sequaris, si latera, si angulos ex transverso circumspicias. Fuit illis Vigilæ temporibus hoc tanquam ingenii acumen eximium & plurimi habitum, & usurpatum.

Breve chronicon ab ipso mundi exordio, cum picturis quibusdam.

Computus, quo de more sancta utitur ecclesia, late descriptus, & multis documentis auctus, cum tabulis in multos annos conformatus.

De ventis quædam, cum pictura.

Arbores consanguinitatis & affinitatis, cum earumdem explicatione. Conciliorum omnium index, cum quibusdam picturis: quarum crux est postrema, ex ovetensi ab angelis fabricata ferme expressa; summa omnium conciliorum heroico carmine decem libris conscripta, & per locos communes ad clericorum & laicorum etiam institutionem di-

gesta. Hucusque omnia veluti procemia & quasi parerga esse videntur.

Sequitur deinceps id quod præcipuum toto libro continetur, concilia sacra videlicet, non per tempora sed per nationes distributa, cum simul ea coniungantur, quæ in quaque sunt provincia celebrata. Nostratia, hoc est hispana, postremum locum obtinent.

Insunt multæ etiam post hæc summorum pontificum epistolæ decretales.

Liber divi Isidori contra iudæos. Breve chronicon usque ad Ramirum tertium.

Epitome librorum divi Hieronymi, Gennadii, divi Isidori & divi Ildephonsi de viris illustribus.

Libellus de ordine celebrandi concilium in Hispania; sed minime hic divo Isidoro, quemadmodum in excussis libris, tribuitur.

Forum iudicum gothorum legem continens; & hic liber tandem finitur. Quæ sequuntur coronidis loco sunt superaddita.

Pictura Vigilam atque eius adiutores ostentans, item reges, qui suo tempore Hispaniæ præfuere. Carmen asclepiadeum, in quo Vigila & pro se, & pro suo, hoc est sancti Martini de Albelda cœnobio Deum precatur. Acrostichæ incipientes & finientes, quæ in principio retulimus, continent. Iambicum carmen eiusdem ferme argumenti, ex acrostichis idem ferme scribens. Que es lo que á la letra dice Morales de la calidad y contenido de este códice.

Concilio eliberitano de diez y nueve obispos, celebrado *eodem tempore quo & nicena synodus habita est*, no tiene era, *habet canones 81.*

El tarraconense, de diez obispos, en el año sexto de Teodorico, y en el consulado de Pedro, *die VIII idus Nov., era DLIIII, habet canones 13.*

Gerundense, de siete obispos, año séptimo de Teodorico, *VI idus iunias, Agapeto viro clarissimo consule, era DLV.*

Cesaraugustano de doce obispos *IIII non. Oct.*

Ilerdense de ocho obispos, año quince de Teodorico, *die VIII id. Aug., era DLXXXIIII, habet canones 16.*

Valletano de seis obispos, año quince de Teodorico, *sub die II nonas Dec., era DLXXXVII, habet canones 6.*

Toledano I de diez y nueve obispos, *Arcadii & Honorii tem-*

poribus, sub die VII id. Sept. Stilicone consule, era CCCCXXXV, habet canones 20.

Toletana synodus IIX de ocho obispos, *die XVI kal. Ian. anno V Amalarici, era DLXV.*

Toletana III de sesenta y dos obispos *sub Recaredo, die VIII id. maiar., era DCXXVII, habet canones 23.*

Toletana IIII de sesenta y seis obispos, año tercero de Sisenando, *die non. Dec., era DCLXXI, habet canones 75.*

Toletana V de veinte y quatro obispos, *era DCLXXIIII,* año primero de Chintila, *habet canones 9.*

VI toletana de quarenta y ocho obispos, *die V id. Ian.*, año segundo de Chintila, *era DCLXXVI, habet canones 19.*

Toletana VII de treinta obispos, año quinto de Chindasvinto, *die XV kal. Nov., era DCLXXXIIII, habet canones 6.*

Toletana VIII de cincuenta y dos obispos, *die XVII kal. Ian., era DCLX'IX*, año quinto de Recesvinto, *habet canones 12.*

Toletana IX die VIII kal. Dec., anno feliciter septimo Recesvinti, era DCLXXIIII; y en el fin del concilio: *die VIII kal. Dec., era DCLX'IIII, habet canones 17.*

Toletana X kalend. Decemb., año octavo de Recesvinto, *era DCLX'IIII*, de veinte obispos, *habet canones 6.*

Toletana XI, año quarto de Wamba, *sub die VII id. Nov., era DCCXIII, habet canones 16.*

Toletana XII die V id. Ian., era DCCXIX, año primero de Ervigio. En la confirmacion dice: *edita lex die VIII kal. Febr.*

Sigue el decreto de Gundemaro, y constitucion de los obispos de la provincia de Cartagena.

Otro sínodo toledano celebrado *anno primo Egicani, sub die V id. Maii, era DCCXXVI*, y la ley confirmatoria del concilio *anno primo de Egica.*

Sigue la epístola del concilio *de civitate bernensi ad regem Theodobertum.*

Concilio de Zaragoza celebrado *kal. Nov.* año quarto de Egica, *era DCCXIX. habet canones 5.*

Concilio I de Braga de ocho obispos *currente era DLX'VIIII anno tertio Ariamiri regis, die kal. maiar., habet canones 22.*

Segundo de Braga de doce obispos, *era DCX*, *anno secundo regis Mironis*, *die kal. Iun.*, *habet canones 10.*

La coleccion de cánones que hizo S. Martin de Dumio *apud synodum lucensem*, *habet canones 84.*

Tercero de Braga *anno quarto Wambanis*, *era DCCXIII*, *habet canones 8.*

Epistola episcoporum de concilio spalensi I ad Pagasium episcopum missa: datam ad sanctitatem vestram die pridie non. Nov. anno quinto Reccaredi regis, era DCXXVIII, *habet tria capitula.*

Segundo de Sevilla *sub die id. Nov.*, *anno nono de Sisebuto*, *era DCLVII.*

Siguen los concilios carpenctoratense, vasense, arverrense y aurelianense, que no tienen fecha.

Epistola vel concilium de civitate berrensi ad regem Theodobertum directam sub die VI id. Nov. post consulatum Paulini iun.

Otro concilio de Zaragoza *sub die kal. Nov.*, *era DCCXXIX.*

Toletana era X̄VI, en el canon 8 dice: *gloriosissimus dominus noster Egica rex.*

En este concilio acaba el códice vigilano, el que se acabó de escribir en el año de Christo 976, segun consta de la nota puesta al principio de él, de la misma letra gótica, que dice así: *ab Adam usque era Txiiii*, *in qua est editum opus huius codicis*, *fiunt anni VICViii*, y sale que se escribió en dicho año. La misma nota repite el escritor en el cronicon albeldense que está en este códice: *usque in præsentem eram Txiiii.*

Códice emiliano ó hispalense.

Contiene este códice los concilios orientales, africanos, franceses y los de España, y aun algunos mas que el vigilano; y el orden con que los trae es el siguiente.

Eliberitano tiene la era 362.

Tarraconense.

Gerundense, *Agapeto quinto consulibus.*

Cesaraugustano.

Ilerdense.

Valletano, era DLXXXIIII.

Toledano I: no tiene era.

Toledano II.

Toledano III.

Despues de este concilio tiene este códice otro fuera de número, que fue celebrado *sub die XVI kal. lun.*, *anno feliciter duodecimo christianissimi Reccaredi regis.*

Toledano IV.

Toledano V.

Toledano VI, *sub die VI id. Ian.*

Toledano VII.

Toledano VIII, era DCLXXXXI.

Toledano IX, era DCLXˀIII emendada; y en el fin del concilio era DCLXˀIIIĀ sin emienda.

Toledano X.

Toledano XI.

Toledano XIII. En este concilio al canon 9 dice: *de confirmatione concilii toletani XII qui fuerat anno primi gloriosissimi Ervigii regis.*

Toledano XII.

Decreto de Gundemaro y constitucion de los obispos de la cartaginense.

Otro concilio toledano, *anno primo Egicanis principis sub die V id. Maii, era DCCXXVI.*

Concilio de Zaragoza.

Concilio I de Braga *Argemiri regis.*

Concilio II de Braga.

Coleccion de cánones de S. Martin de Dumio, *apud lucensem concilium.*

Concilio III de Braga.

Epístola del concilio I de Sevilla.

Concilio II de Sevilla: falta el *nono* del año del reynado de Sisebuto.

Sententiæ quæ in veteribus exemplaribus conciliorum non habentur sed à quibusdam in ipsis inserta sunt.

Concilio epaunense.

Carpetoratense.
Vasense.
Arvernense.
Aurelianense.
} no tienen fecha.

Epistola de concilio arvernensi ad regem Theodovertum.

Concilio de Zaragoza *anno VII Reccaredi regis sub die kal. Nov.*

De fisco barcinonensem, anno VII Reccaredi regis.

Concilio de Zaragoza.

Otro concilio de Toledo, era 16, con diez cánones, y en el octavo dice: *gloriosissimus dominus noster Egica rex.*

Cánones barcinonenses, sin fecha.

Concilio de Narbona en el año quarto de Recaredo, *finivit die kal. Nov.*

Concilio oscense en el año trece del rey Recaredo.

Concilio de Egara en el año tercero de Sisebuto *sub die kal. Ian.*

Ley de Teuderico contra los enagenadores de los bienes de la iglesia: *data VI id. Maii Raxena Venancio V clar. cons.*

Ley de Chintila: *datum sub die pridie kal. Iul., anno feliciter primo regni nostri Toleto.*

En esta ley acaba la lista de los concilios de España en el códice emiliano, y para que se haga cabal juicio de él se pone el de Ambrosio de Morales, y dice así:

Iudicium Ambrosii de Morales de codice hispalensi. De illo altero conciliorum minore codice, quod in bibliotheca etiam huius regii monasterii visitur, nihil est quod hic sit dicendum. Siquidem magister Peresius valentinus eximio ingenio, doctrina & diligentia id sane egregie perfecerit, & initio eiusdem codicis apposuerit. Tantum crediderim Hispali fuisse scriptum. Urbem illam, tum flumen cum piscibus diligentius & magnificentius quam cetera depinxit. Id patriæ videtur tributum. Hic autem codex vetustior est illo grandiori, quippe qui XXIX Iulii die, anno domini DCCCCXI finitus sit. Hoc itaque anno qui nunc est domini MDLXXI anni expleti sunt, XXVIII Iul. die, sexcenti sexaginta, postquam totus liber fuerat scriptus. Est ergo sexaginta quinque annis illo altero grandiore vetustior.

Códice gótico ó vetus.

Comprehende este códice las excerptas de los cánones, y los concilios toledanos hasta el quince inclusive, exceptuando el trece y catorce, y al fin parte de las epístolas decretales.

Despues de las dichas excerptas, y de los concilios de Oriente y de África &c., se siguen los concilios de España, cuya lista es la siguiente.

Antes de los concilios españoles se halla el que se sigue.

Concilio agatense *XXV episcoporum habitum era DX̄IIII, anno vincenssimo secundo Alarici regis sub die tertio id. Sept.*

Eliberitano, no tiene era, *habet 81 canones.*

Concilio de Tarragona, *habet 13 canones.*

Concilio de Gerona, *habet 10 canones.*

Concilio de Zaragoza, *habet 8 canones,*

Concilio de Lérida, *habet 6 canones.*

Concilio valletano, *habet 6 canones.*

Concilio toledano I, era CCCCXXXV, *habet 20 canones.*

Toledano II, *habet 5 canones.*

Toledano III, *habet 23 canones.*

Toledano IV, *habet 75 canones.*

Toledano V, *habet 9 canones.*

Toledano VI, *habet 19 canones.*

Toledano VII, *habet 6 canones.*

Toledano VIII, *habet 27 canones.*

Toledano IX tiene la era al principio del concilio DCLXXIIII, y la emienda al fin DCLX̄IIII, *habet 16 canones.*

Toledano X.

Toledano XI, *habet 17 canones.*

Toledano XII, *habet 13 canones.*

Decreto de Gundemaro, y constitucion de los obispos de la provincia cartaginense.

Concilio toledano sin número, y es el de la era 726, y es el que en los otros códices se llama el XV.

Sínodo de Braga celebrado en la era DLX̓VIIII, *anno tertio Ariamiri regis.*

Sínodo de Braga ó excerptas de Martin de Dumio al concilio lucense.

Sínodo de Braga en el año quarto de Wamba, y era DCCXIII, *habet 8 canones.*

Concilio de Sevilla de la era DCLVII en el año (por encima *nono* de letra de distinta tinta y mano al parecer) *Sisibuti.*

Siguen las epístolas decretales hasta la de S. Gregorio para Recaredo sin acabarla en estas palabras con que concluye el códice: *custodienda quoque est munditia corporis.*

Códice de Beteta.

Este códice está falto de hojas en los principios y fines. Empieza: *peccaverint nec cibum sumant*, y acaba: *puer editur exultante*, que es parte de una epístola de S. Leon *universis episcopis per Siciliam constitutis.*

Comprehende este códice solo los concilios de España, y aun estos diminutamente, por faltarle en los principios la mayor parte de los cánones y concilios generales y nacionales, que componen la antigua coleccion canónica de que usaba la iglesia de España; y lo que se puede leer es:

Concilio I de Toledo: está falto, y maltratadas las hojas, pero quedan fragmentos de él.

Concilio II de Toledo: se lee *XVI kal.*

Concilio III de Toledo: se lee haberle celebrado sesenta y dos obispos baxo el reynado de Recaredo. Fuera de lo cronológico de este concilio, lo demas se lee bien.

Concilio IV de Toledo en la era DCLXX, año quarto de Sicinando.

Concilio V de Toledo en la era DCLXIIII, año primero de Chintila.

Concilio VI de Toledo en la era DCLXVI.

Otro concilio toledano de la era DCLXXXIIII.

Otro concilio toledano de la era DCLX̓I.

Concilio toledano IX en el año séptimo de Recesvinto, era DCLX̄III.

Otro concilio toledano en el año octavo de Recesvinto, y era DCLX̄IIII.

Concilio toledano XI.

Concilio toledano XII en la era DCCXIX, y año primero de Ervigio: en el fin del concilio pone la era DCCXVIII.

Concilio XIII de Toledo en el año quarto de Ervigio, y en la confirmacion de este dice la ley era DCCXXI, año quarto de Ervigio *sub die id. Nov.*

Concilio toledano XIV en el año quinto de Ervigio, no tiene era.

Concilio toledano XV.

Concilio toledano XVI año sexto de Egica, y era DCCXXXI.

Concilio toledano XVII año séptimo de Egica, era DCCXXXII.

Concilio I de Braga en el año tercero *Ariamiri regis*, y erá DLX̄IX.

Otro concilio de Braga año segundo *Regismiri*, era DCX.

La coleccion de cánones de S. Martin de Dumio.

La epístola del concilio I de Sevilla.

Concilio de Mérida *anno XVII Recensvinti regis, era DCCIIII.*

Sententiæ quæ in veteribus exemplaribus non habentur &c.

Se siguen otras constituciones sobre la dote de las iglesias, y despues: *hactenus de gestis conciliorum sanctorum patruum; sequuntur decreta præsulum romanorum.*

Por esta lista se ve la singularidad de conservar este códice los concilios XIIII, XVI y XVII toledanos, que no están en los códices antecedentes; y tambien el haber conservado el concilio de la iglesia metropolitana de Mérida, que no se halla sino en este códice.

Códice zuritano.

Comprehende este códice solo los concilios toledanos hasta el XVII inclusive, como se reconoce por la siguiente lista.

Toledano I *Arcadii & Honorii temporibus, era CCCCXXX,*

sub die VII id. Sept., Stilicone consule.

Toledano II en la era 562, *habet 5 canones.*

Toledano III, *habet 20 canones.*

Toledano IV en la era 670, *habet 74 canones.*

Toledano V en la era 664, *habet 9 canones.*

Toledano VI en la era 666, *habet 19 canones.*

Toledano VII, *habet 6 canones.*

Toledano VIII, *habet 13 canones.*

Toledano IX, era 663, *habet 17 canones.*

Toledano X en la era 664, *habet 7 canones.*

Toledano XI.

Concilio toledano XII.

Concilio toledano XIII.

Concilio toledano XIV en el año quinto de Ervigio: de la era solo se puede leer la D.

Concilio toledano XV.

Concilio toledano XVI, año sexto de Egica, era 731.

Concilio toledano XVII, año séptimo de Egica, era 732.

SEGUNDO VIAGE.

Códice vigilano.

V.... irtus nempe Christi mihi solatium Vigilani prebens humilimo sep.....E *
I..... ncepta canonis sacri huius libri ad calcem opera perduxi nauite.......R
G.... lovans envivida almorum florida patrum opientum clara concili.....A
I..... ngentia deinc nectens almifica regum hac præsulum occidentaliu...M
L.... ucet sicut luna sancta eclesia inlustrata fulgens lumine domin.......I
A.... postolorum claris ornata doctrinis sacris lota linfis rutilat ceu so.....L
S.... uscipit fulgida sanaque doctrina in litarifucis recipiens nici..........L
A.... pravo dogmate rerum manantium manet lucifera sancta in oper.....E
R.... adio exempli mundum inluminans vita purisima simul cum angeli....S
R.... enitens elucet in cœlica sede quorum tandem prece perducamur ib...I
A.... lmifera sepe agmina cernentes sanctorum spirituum simulque martiru..M
C.... oncretaque una virginum fulgida almorumque patrum turma luciflu...A
I..... nlustri merito una cum opere turmis sydereis atque cœlicoli.........S
N.... ostrorum nomina libro vitæ scribta counemur ipsis in atria cœl......I
V.... ernantia pura atque florigera viborum fruentes cumulato fruct......V
S..... arracinus salbi ipse que Vigila magistri optimi adiuvante prec.......E
Q.... uorum digessimus clara nunc nomina scribtores geminique tenet liber hi..Q
V.... natim post illuc uniti iugiter ipsis conletemur angelo recet.........V
E.... o oinstar turma conties bina cœnobii Albelda plurimum candid.....A
E.... n sancti Martini una fraternitas cum sanctis ad cœlum perbotet parite..R
D.... ucatu siq et sancti evangelii pergentes domini vias ut adu..........T
I..... lle que pro nobis sustinuit probra cuius nos sequi nam decet vestigi..A
D.... ecies centena ac unum decies quarta era labens per nota que abi....D
E.... t notatum tempus kalendarum maii quintus vicesimus seu cursus lun..E
R.... animiri fratrem regnante Santio rege orthodoxo scribtore liber hi...C
V.... na cum regina Aurraca præclara sexto anno obitus regis Garsian.....I
N.... unc omnes cernui legentes precamur nos ut exiguos apud sanctissima..M
T.... rinitatem simplam comendetis una fruamur gloria cuncta in secul....A

Fechas de concilios del códice vigilano.

Concilio II toledano: en las subscripciones dicen los padres: *die & anno quo supra.*

* No se corrige nada en estos acrósticos, sin embargo que entre sus muchos defectos algunos parecen yerros de copia, porque se intenta presentar como está.

Concilio toledano VI: son los obispos que subscriben diez y ocho.

Concilio toledano VIII: el tomo del rey presentado á los padres del concilio dice así: *Datum sub die XVII kal. Ian. anno feliciter quinto regni gloriæ nostri. Item subscriptio in nomine domini Flavius Reccesvindus rex hanc fidem & bonæ voluntatis meæ deliberationem manu mea subscripsi.*

Dentro de las actas de este concilio hay un decreto ó ley de Recesvindo publicada en el mismo, que dice: *Decretum in die secunda universalis concilii editum in nomine principis.*

Concilio toledano IX: *Post diem kal. Nov. anno VII Reccesvinti principis &c.* así empieza este concilio en sus actas. En el título del concilio se lee era DCC de letra colorada, y LXXIIII de letra verde, y en el fin era DCLXIIII: á la margen del título de tinta regular está emendada la era de él, y dice así: DCLXXXXIII.

Concilio toledano X: despues de las subscripciones se siguen dos decretos. El primero dice: *Item decretum pro Potamio episcopo, factum sub die kal. Dec. anno feliciter octavo regni gloriosissimi domini nostri Reccesvinthi regis: omnes sacerdotes prædicti concilii stabiliter sancimus.* El segundo sobre el testamento de S. Martin de Dumio, presentado al concilio *per virum inlustrem Wambanem*, tiene la misma fecha y subscripciones que el antecedente.

Concilio toledano XII: el tomo del rey dice así: *In nomine domini Flavius Ervigius rex sanctissimis patribus in hac sancta synodo residentibus.* Empieza: *En reverentissimi patres*; y acaba: *Datum sub die id. ianuariarum anno feliciter primo regni serenitatis & tranquillitatis nostræ in Dei nomine Toleto. Item subscriptio prædicti principis manus sua exaratum.*

Acaba este concilio: *Consummatum est hoc sanctum concilium die VIII kal. Feb. anno regno feliciter primo serenissimi atque clementis domini nostri Ervigii regis, era DCCXVIIII.*

Despues de las subscripciones se sigue esta nota puesta por el rey Ervigio en la ley confirmatoria del concilio: *Ideoque præmisas has constitutiones synodicas à præsenti die vel tempore, id est ab octavo kal. Feb. anno primo regni nostri nullus hactenus &c.*

Acaba esta ley con la misma nota cronológica que la antece-

dente puesta en el antiguo plan, y sigue: *In nomine domini Flavius Ervigius rex hoc legis nostræ edictum in confirmatione huius concilii promulgatum subscripsi.*

Decreto de Gundemaro sin fecha, y acaba: *Flavius Gundemarus rex huius edicti constitutionem pro confirmatione honoris, sanctæ ecclesiæ toletanæ propria manu subscripsi*: se siguen las subscripciones de los metropolitanos de España, que empiezan por la de S. Isidoro, que dice así: *Ego Isidorus ecclesiæ spallensis provinciæ Bæticæ metropolitanus episcopus, dum in urbem toletanam pro occursu regio evenissem, agnitis his constitutionibus adcensum præbui atque sub.* Se sigue la de Inocencio de Mérida, Eusebio de Tarragona y Sergio de Narbona, y las de veinte y dos obispos de diferentes sedes de las provincias de España.

La constitucion de los obispos de la provincia cartaginense dice: *In toletanam urbem apud sanctissimum ecclesiæ eiusdem antestitem*, y acaba: *facta constitutio sacerdotum in urbem toletanam sub die decimo kal. Nov. anno regni primo piissimi atque gloriosissimi Gundemari regis, era DCXˣVIIII.*

Se siguen las tres sugestiones, y al margen de la última esta nota de letra muy moderna: *Desiderantur hoc loco, XIII & XIIII synodus.*

Concilio toledano XV: el tomo del rey presentado al concilio: *In nomine domini Flavius Egica rex reverentissimis PP. in hac sancta synodo residentibus*: empieza: *Ecce sublimissimi patres*, y acaba: *datum sub die quinto id. Mai.*

Subscriben sesenta obispos. A la margen del final de este concilio hay una nota de letra moderna, la qual por haberse cortado el pergamino quando se enquadernó el códice están las dicciones truncadas, y no pueden leerse enteramente; pero se reduce por su contexto á que faltan en este códice los concilios toledanos XVI y XVII, y que se hallarán en el lucense, y en los códices que conserva la santa iglesia metropolitana de Toledo; añadiendo que en estos se halla tambien el concilio XVIII toledano, é inmediatamente se lee en la misma nota: *Vero decimi sexti partem invenies infra post concilia omnia voluminis huius.*

Por estas últimas palabras se ve estar en este códice parte del

concilio toledano XVI, y así resulta del cotejo de los diez cánones que contiene, aunque sin acabar el último, faltándole el preámbulo, el tomo del rey, la profesion de la fe, y lo demas que se halla en los otros códices.

Se halló el fragmento de este concilio con la misma nota cronológica puesta en la primera relacion con esta figura X̄VI, haciendo en algunas partes de él mencion del rey Egica por estas palabras: *quoniam gloriosissimi & amatoris Christi Egicani principis nostri fervet intentio.*

Acaba el canon décimo: *quicumque igitur à nobis, vel totius Hispaniæ*, y al margen tiene de letra negra estas letras: ac̄p, y debaxo de colorado XXXVIIII, y mas abaxo de negro tΦ, despues de colorado baxo esta LXXI: todo esto del caracter de la letra del códice, y de la misma al margen de la derecha, de letra colorada: *In synodo toletana IIII LX episcoporum invenies hæc.*

A la margen hay tambien otra nota de letra al parecer del siglo 16 que dice: *Desiderantur hoc loco non pauca ex hac synodo toletana XVI adhuc integra synodus XVII quæ omnia extant in codice pervetusto canonum conciliorum qui habetur in cœnobio sancti Facundi instituti D. Benedicti & lucensi.*

Códice emiliano.

Este códice fue escrito por Belasco presbítero, con Sisebuto discípulo, habiendo sido dirigidos para esta obra por el obispo Sisebuto.

Todo esto consta de la foxa que está entre los folios 469 y 470, en la qual están pintados los reyes Cindasvinto, Recesvinto y Egica: á la margen, y enfrente de las efigies ó pinturas de estos tres reyes godos, hay esta nota original de la misma letra del escritor del códice: *hii sunt reges qui abtaverunt librum iudicum.* Despues están pintados: *Urraca regina, Sanctius rex, Ranimirus rex*; y á la margen, y en frente de estos, otra nota original que dice: *In tempore horum regum atque regno, perfectum est opus libri huius.*

Debaxo de estos últimos reyes están tambien pintados en la

misma vitela *Belasco escriba, Sisebutus episcopus*, *Sisebutus notarius*; y á la margen, y correspondiente á estas últimas pinturas, otra nota tambien original que dice: *Sisebutus episcopus cum escriba Belasco presbytero, pariterque cum Sisebuto discipulo suo, edid:::* *hunc librum*, *man:::* *memoria eorum semp:::* *in benedictione.*

Sobre el tiempo en que se acabó de escribir este códice, la nota original que está al margen, y en frente de la pintura de los reyes Urraca, Sancho y Ramiro, dice así: *In tempore horum regum atque regno perfectum est opus libri huius, discurrente era Txxx*, y por estar cortada la vitela por el enquadernador, no se sabe si esta era tendria mas números; bien que por lo que se dirá despues se conjetura no le falta ni le sobra número.

Por esta nota se sabe que este códice se concluyó en el año de Christo 992, al qual corresponde la era mil y treinta expresada en ella, rebaxados los treinta y ocho años; siendo cierto que en el referido año 992 aun vivia el rey D. Sancho segundo del nombré, llamado tambien Abarca, que entró en la corona de Navarra en la era mil y nueve, ó año vulgar 971, y tambien su hermano D. Ramiro en Viguera y Albelda, segun lo expresa el monge Vigila en su apéndice al cronicon de Albayda.

Comprueba el año que da la nota para la conclusion de este códice, el que en el epilogismo que pone en el cronicon *ab exordio* con que empieza, se dice: *ab incarnatione autem domini nostri Iesuchristi usque ad sexti sanctionis annum* (parece decia *fuerunt anni*, por estar con el tiempo y con el uso gastadas las letras) *noningenti septuaginta sex.* Este epilogismo está rayado por debaxo de tinta moderna, y de la misma á la margen, y en frente de él copiadas las mismas palabras, y prosigue: *residuum sui temporis humanæ investigationis incertum est*, y acaba con la sentencia del evangelio: *non est vestruum nosse tempora.*

Esta computacion, que se halla en el primer folio, y á la segunda columna de él, da bastante fundamento para creer que se empezó á escribir este códice en la era Txiiii, ó año de Christo 976, y sexto del reynado de D. Sancho Abarca en Navarra, cuya concurrencia es puntual. Y haciéndose cargo del tiempo que se gastaba en estas copias por la prolixidad y esmero con que se ha-

cian , como tambien de las muchas partes que contiene este códice , pues su grueso es de mas de medio palmo regular ; á lo que se añade las muchas iluminaciones y miniaturas que incluye , obra que necesita tiempo , se infiere bien fuese concluido este códice en la era Txxx, ó año vulgar 992.

Acaba este códice en el folio 476 , y á la vuelta de él tiene una tabla para hallar por sus latérculos la pasqua.

Contiene este códice , ademas de la coleccion de los concilios de que usaba la iglesia de España, lo siguiente.

El cronicon *ab initio mundi*, al folio 1.

El cuerpo de cánones del uso de la iglesia de España.

Las decretales legítimas de los papas.

Los cánones urbicanos ó romanos establecidos en tiempo del papa S. Hilario en Roma : su dato dice así : *Canones urbicani editi ab episcopis numero L , Flavius Basilisco & Ermerico viris clarissimis consulibus , sub die XVI kal. decembres , in baselica sanctæ Mariæ.* Empieza : *Residenti venerabili papa Hilario una cum episcopis numero L &c.* , y acaba : *Paulus notarius recitavit.*

Los cánones de Barcelona y leyes de Teodorico y Chintila con una nota (al parecer de D. Juan Bautista Perez) á esta última que dice : *Hæc confirmatio Chintilæ pertinet ad quintum concilium toletanum.*

La homilia de S. Leandro *in laudem gloriosissimi domini Reccaredi regis post concilii & confirmationem canonum dicta.*

Los cánones apostólicos , cuyo título dice así : *Incipiunt regulæ ecclesiasticæ sanctorum apostolorum , apogrifum , sed pro scire scriptum est per Clemente ecclesiæ Romanæ pontificem* , son cincuenta.

La vida de S. Ildefonso escrita por Cixila : su título : *Incipiunt gesta sancti Ildephonsi toletanæ sedis metropolitani episcopi à Cixilano eiusdem urbis episcopo edita.*

El fuero juzgo.

El canon de los libros bíblicos del viejo y nuevo testamento, que sigue inmediatamente á la epístola del papa Gelasio , que hace esta decision , y es la última de las decretales de este códice , y está al folio 314.

Las dípticas de los prelados de las iglesias de Sevilla, Toledo y Eliberri, ó Ilíberi, al folio 360.

El tratado *de officiis ecclesiasticis.*

La division de las provincias eclesiásticas de España: estos dos tratados están entre los folios 391 y 393.

Un fragmento del concilio de Palencia, celebrado en 8 de Diciembre de la era Tcxxxviii, al folio 393.

La adicion del monge Vigila al cronicon de Albelda, que empieza en la parte superior del folio 394: y por encima está una nota de mano, al parecer, de D. Juan Bautista Perez, que dice: *Hoc chronicon, cuius principium hic deest, est integrum in codice albeldensi, sive vigilano.*

La breve historia de Mahoma.

Concilio I toledano, tiene á la margen de la misma letra del códice: era 438.

Concilio toledano II: subscriben los padres: *die & anno quó supra.*

Toledano VI: *Era sexcentesima septuagesima sexta.*

Concilio toledano IX: en las actas se dice principió el concilio: *post diem kal. Nov.* La era en el principio y fin, como en la lista de la relacion primera: y los datos de los tomos de los reyes presentados á los concilios, y sus leyes confirmatorias están en este códice emiliano segun quedan puestas en la lista del vigilano.

Toledano X.

Toledano XI.

Toledano XII: este concilio está tambien en este códice con todas sus partes y datos segun se hallan en el vigilano; pero no con aquel orden, sino es despues del concilio XIII toledano, y del decreto de Gundemaro, y constitucion de los obispos de la provincia cartaginense, de lo que se dará razon.

Concilio toledano XIII: este concilio precede al XII en el códice: el tomo del rey Ervigio dice así: *Datum sub die pridie non. Nov., anno feliciter quarto regni gloriæ nostræ, in Dei nomine, Toleto.* El decreto que está despues de las subscripciones, que empieza así: *In nomine domini Flavius Ervigius rex. Omnibus priva-*

tis sive fiscalibus publicis &c. Datum sub die kal. Nov. , anno feliciter quarto regni n. do. Toleto.

La ley confirmatoria , cuyo dato es el siguiente : *Toleto sub die id. Nov. era DCCXXI , anno quoque feliciter quarto regni gloriæ nostræ , in Dei nomine Toleto.*

Inmediatamente á este concilio se sigue : *Decretum iudicii universalis editum in nomine principis.* Empieza : *Soliditatem redidisse,* y acaba : *abstulisse contulerat.* Hay una nota, al parecer, de Perez, que dice : *Hoc decretum non pertinet ad hoc concilium XIII, sed ad finem octavi tolet. ut est in aliis codicibus MSS. & impressis, & ex regibus intelligitur, & ibidem notatum est ab scriptoribus.*

El decreto *pro Potamio.*

Otro decreto que empieza : *Vividis tractatus invenire*, y acaba: *editum decretum sub die kal. Dec. , anno feliciter octavo regni gloriæ domini nostri Recesvinti regis. Eugenius episcopus cum aliis suprascriptis XIX episcopis hoc iudicii nostri decretum subscripserunt.*

Decreto de Gundemaro que no tiene data , y la subscripcion del rey que dice así : *Flavius Gundemarus rex huius edicti constitutionem pro confirmatione honoris sanctæ ecclesiæ toletanæ propria manu subscripsi.*

Las subscripciones á este decreto de S. Isidoro , que dice : *Isidorus &c.* segun se dice en el códice vigilano.

A este decreto se sigue una nota , al parecer , de D. Juan Bautista Perez , que dice : *Hæc duo decreta hinc transferenda sunt ad finem decimi toletani , ut est in impressis , & ex era & episcoporum ss. subcognoscitur. Et loco horum ponenda ad finem huius XIII duo edicta sive leges Ervigii , quæ sunt in codice lucensi.*

La constitucion de los obispos de la provincia cartaginense: su dato como va puesto en la lista ya citada.

Concilio toledano XV , que en este códice no tiene número: el tomo del rey Egica al concilio empieza : *Ecce sublimissimi patres*, y acaba : *datum sub die.* Omitió el copiante lo demas del dato. Al principio de este concilio hay una nota que parece de Perez , y dice : *Hic incipit concilium XV toletanum , quod etiam est in codice lucensi & sancti Facundi* , y al fin del concilio repite: *XV toletani.*

Concilio de Zaragoza.

Concilio I de Braga.

Concilio II de Braga : despues del dato del principio del concilio empiezan sus actas : *Cum Galliciæ provinciæ episcopi tam ex bracarensi quam ex lucensi synodis cum suis metropolitanis præcepto præiacti regii simul cum in metropolitana bracarensi ecclesia convenissent , id est Martinus , Nitigisius, Remisol, Andreas , Lucerus , Adoric , Wittimerus , Sardenarius , Viator, Anila , Polemius , Mailoch.*

Item ex synodo lucensi tituli &c. , que son la coleccion de S. Martin de Dumio , la qual empieza : *Item capitula ex orientalium synodis à Martino episcopo ordinata atque collecta. Apud lucense concilium.* Despues de este título sigue:

Domino beatissimo atque apostolico sedis honore suscipiendo in Christo fratri Nitigensio episcopo , vel universo concilio lucensis ecclesiæ Martinus episcopus. Siguen los cánones, y acaba : *explicit synodus bracarensis.*

Sínodo III de Braga : en la accion de gracias se dice : *Post hæc sit pax , salus & diuturnitas piissimi & amatoris Christi domino nostro Wambanie regi , cuius devotio nos ad hoc decretum salutiferum convocavit.*

Siguen los concilios de Sevilla y demas , como en nuestra primera relacion.

Concilio toledano sin número , que empieza así : *In nomine domini nostri Iesuchristi : Incipit synodus toletana era DCCXᶜVI Egica rex. Licet in condemnatione perfidiæ iudæorum numerose antiquorum patrum &c.*

Tiene diez cánones , cuyo sumario es : *De iudæorum perfidia: de idolorum cultoribus : de sodomitis : de disperantibus : de reparatione ecclesiarum , vel diversis aliis causis : de integra oblata ex studio præparata in sacrificio offerenda : de publicatione concilii : de munimine prolis regiæ.* Y dentro de este canon octavo dice así : *Gloriosissimus dominus noster Egica rex ferventissimi amoris Christi igne succensus &c. De Sisberto episcopo : de his qui iuramenti sui profanatores extiterunt.*

Este canon acaba : *quicumque igitur à nobis vel totius Spaniæ,* dexando imperfecta la oracion , y sin acabar el concilio.

Al frente de estas últimas palabras del canon hay una nota de mano del escritor del códice que dice : *Invenies hæc in synodo toletana IIII LXVI episcoporum* : al fin del canon referido hay otra nota de Perez : *desunt hic ad finem decimi sexti toletani. Confirmationes & subscriptiones petantur ex codice lucensi.*

Otra nota, al parecer de Loaysa, que dice : *Concilium decimum toletanum LIIII est in toletano & lucensi codice.*

A la margen del principio de este concilio, y en frente de la era de él, hay otra nota, al parecer de Perez, emendándola así: *era DCCXXXI. Egicani, ut habet lucensis.*

Otro concilio de Toledo celebrado en el año doce del reynado de Recaredo, que se ha copiado por lo que importan las subscripciones de los prelados que le celebraron para las dípticas de las iglesias de España; y tambien porque tiene esta nota, al parecer de Perez : *Hoc nondum est impressum*, y empieza así : *Priscorum patrum sequentes monita id præcipiunt Dei sacerdotes ut quæ sanctæ trinitati conveniunt operibus fidei catholicæ in omnibus coniungantur ita ut sanctam & amicam Dei observantes castitatem non solum eam retinendam pontifices suo corpori censeant, sed & presbyteris & diaconibus ministrantibus Dei altaribus modis omnibus observandam constituat, ut ex his qui castitatis voluerit patientiam violare talis iste coerceatur, ut ultimus à quo erat gradu deiectus, Deo amplius non ministret sed sacerdotes sua electione sit tali claustro conseptus ut ceteros suo exemplo corrigat & ille ex pœnitentia revivescat.*

2.° Canon : *Id etiam placuit Dei sacerdotibus ut quisquis infra suam parœciam Dei aulam inquirat & munificus ille quis cum Dei ædificaverit ecclesiam, quo ibidem pro sua mercede largitus erat, eodem loco presbyter secundum priorum canonum institutum deserviens habeat. Et si presbyterum & facultates habere non permittant, vel diaconus instituatur. Ceterum, si minor erat census, ostiarius à sacerdote sit electus, qui nitorem infra sinus sanctæ ecclesiæ faciat, qui & sacrarum reliquiarum luminaria omni subsequenti nocte accendat. Massona in Christi nomine emeritensis ecclesiæ episcopus ss.*
Migetius in Christi nomine narbonensis eccles. episc. ss.
Adelfius in Christi nomine toletanæ eccles. episc. ss.

Moto in Christi nomine satabitanæ eccles. ss.
Petrus in Christi nomine arcabicensis eccles. episc. ss.
Asterius in Christi nomine aucensis eccles. episc. ss.
Eleuterius in Christi nomine cordovensis eccles. episc. ss.
Ioannes in Christi nomine oxomensis eccles. episc. ss.
Ioannes in Christi nomine gerundensis eccles. episc. ss.
Baddo in Christi nomine eliberitanæ eccles. episc. ss.
Licerius in Christi nomine Igitaniæ eccles. episc. ss.
Laurus in Christi nomine pacensis eccles. episc. ss.
Genesius in Christi nomine magalonensis eccles. episc. ss.
Stephanus in Christi nomine horetanæ eccles. episc. ss.
Zosimus in Christi nomine elvorensis eccles. episc. ss.

Códice gótico.

Este códice empieza con un título del cuerpo de cánones de la iglesia de España, y es: *De libertis ut necessitate ab ecclesia tueantur*, y acaba en el capítulo quinto de la epístola decretal de S. Gregorio al rey Recaredo, que segun el orden de las que incluye y numera, es la *CII*; pero no acabó este capítulo quinto, y se quedó en estas palabras: *Custodienda quoque est munditia corporis in studiis bonæ actionis, quia iuxta vocem prædi.* Su foliatura llega hasta el número 323.

Se notan las listas de aquellos concilios en que varia este códice del vigilano, y tambien los datos que tiene dentro de sus actas, que es en la forma siguiente.

Concilios.

Concilio toledano VIII. El tomo del rey Recesvinto: su dato como en el vigilano, y la ley confirmatoria no tiene fecha.

Concilio toledano IX. La era como en el vigilano en el principio del concilio, y la del fin es DCLXIIII: parece ser añadida la última unidad. Al principio del concilio se dice que se empezó *post diem kal. Nov.*

Concilio toledano X. El decreto pro Potamio subscripto

por S. Eugenio que presidió el concilio, y por los diez y nueve obispos que le celebraron: su dato como en el vigilano.

Este mismo concilio X está en este códice al principio de él, y al folio 11, y empieza: *In nomine domini habita synodus in toletana urbe kalendarum decembrium anno octavo gloriosissimi religiosissimi Recesvindi principis, era DCLX'IIII.* Las actas empiezan: *Gratulationem nobis*; tiene 7 cánones, fue presidido por S. Eugenio metropolitano de Toledo, y subscribieron diez y nueve obispos.

Está en él el *decretum pro Potamio episcopo*, que empieza: *Assumere poteramus*: inserta el canon 8 del concilio valentino, y subscriben el decreto Eugenio y los diez y nueve obispos.

Concilio toledano XII. El tomo del rey Ervigio presentado al concilio: su dato dice así: *Datum sub die V id. Ian.*: lo demas como en el vigilano.

Decreto de Gundemaro: hay una nota de mano del escritor del códice que dice así: *Toletanam esse sedem metropole nos eiusdem ignorantiæ sententiam corrigimus, scientes procul dubio, Carpetaniæ regionem non esse provinciam, sed partem carthaginensis provinciæ.*

La constitucion de los obispos de la provincia cartaginense, su fecha como en el vigilano, á excepcion de la era que dice así: DCX'VIII.

Concilio toledano XV. El tomo dado por el rey á los padres del concilio, su dato así: *Datum sub die*, que no escribió el copiante: lo demas como en el vigilano.

El fragmento del concilio XVI toledano que citamos en el códice vigilano no está en este.

Se siguen los concilios bracarenses. El primero empieza así: *Cum Galliciæ provinciæ episcopi, id est Lucretius, Andreas, Martinus, Coatus, Ildericus, Lucretius, Abamotheris, Maliosus ex præcepto præfati gloriosissimi Ariamiri regis in metropolitana eiusdem provinciæ bracarensis ecclesia convenissent &c.*: su dato como en el vigilano.

Concilio II de Braga: su dato como en el vigilano. Empieza así: *Cum Galliciæ provinciæ episcopi tam ex bracarensi quam ex*

lucensi synodis cum suis metropolitanis, præcepto præfati regis, simul in metropolitana ecclesia convenissent, id est Martinus, Nitigisus, Remisol, Andreas, Lucetius, Adoricus, Wictimer, Sardenarius, Victor, Anila, Polemius, Mahiloc.

Las subscripciones están baxo de este orden.

Martinus bracarensis metropolitanæ ecclesiæ episcopus his gestis subscripsi.
Remisol visensis ecclesiæ episcopus his gestis ss.
Lucetius colimbriensis ecclesiæ episcopus his gestis ss.
Adoric. egertanæ ecclesiæ episcopus his gestis ss.
Sardinarius lamicensis ecclesiæ episcopus his gestis ss.
Victor magnetensis ecclesiæ episcopus his gestis ss.
Item ex synodo lucensi.
Nitigis lucensis metropolitanæ ecclesiæ his gestis ss.
Andreas lierensis, ò herensis, ecclesiæ episcopus his gestis ss.
Witimer cariensis ecclesiæ episcopus his gestis ss.
Polimius asturiensis ecclesiæ episcopus his gestis ss.
Anila tudensis ecclesiæ episcopus his gestis ss.
Mahiloc britonosi ecclesiæ episcopus his gestis ss.

Sigue la coleccion de los cánones orientales traducidos y corregidos por S. Martin de Dumio, y el último, que es el 84, acaba *disciplinam ecclesiasticam*; y despues se sigue inmediatamente, y como continuacion de lo antecedente: *Explicit synodus bracarensis.* De donde inferimos, que no se prueba bien el concilio lucense á que se aplica la publicacion de la coleccion de S. Martin dumiense por esta coleccion.

Concilio III de Braga: su dato como en el vigilano. Empieza: *Decenter servatos per divinum spiritum in bracarense urbe colecti de his qui intrudi ecclesia perversa actione feruntur, tractaturi convenimus.* Despues dice, aludiendo al orden de consagracion para la antigüedad de sus asientos en los concilios conforme á la qual subscribian: *debitis in sedibus conlocati.*

Las subscripciones son las siguientes.

Leodegisus bracarensis ecclesiæ metropolitanæ episcopus.
Eosemsıtıb' (así parece decir) *tudensis episcopus.*
Isidorus astorecensis episcopus.

Bela episcopus britiniensis.
Halarius Deo iuvante auresine episcopus.
Rectogenis lucensis ecclesiæ episcopus.
Hildulphus qui cognomento Felix hiriensis ecclesiæ episcopus.
His constitutionibus interfuit & subscripsit.
Explicit concilium bracarensis.

Concilio I de Sevilla : su dato como en el vigilano. Encima de la carta de los padres de este concilio hay este número I: tiene tres cánones.

El orden de las subscripciones es este.

Leander spalensis.
Agapius cordovensis.
Stephanus eliberritanus.
Basilius elipensis.
Belatus tucitanus.
Sinticio italiensis.
Petrus episcopus liberritanus.

Concilio II de Sevilla : su dato decia así : *Sub die id. Nov. anno regnante gloriosissimo principe Sisebuto , era DCLVII.*

Entre el *anno* y *regnante* pusieron por encima entre renglones *nono* de letra verde, al parecer de aquel tiempo. Tiene trece cánones.

Despues de las subscripciones, entre las quales está S. Fulgencio en quarto lugar , se añade : *Consedentibus igitur nobis in secretario sacrosanctæ Hierusalem spalensis ecclesiæ cum inlustribus viris Sisisclo rectore rerum publicarum , atque Suintilano.*

Concluyen los concilios en este códice despues de las subscripciones de este con la siguiente nota original : *Hactenus de gestis concilii sanctorum patrum.*

Códice de Beteta.

Concilio toledano IX: su era dice así: DCLX̊III sin emienda alguna dentro ni fuera de las actas del concilio.

Al principio de las actas se determina el dia en que empezó el concilio por estas palabras : *post diem kal. Nov.* , y acaba del

mismo modo en el dia y era que en los demas códices; por lo que se ha de corregir la X de la era DCLXIII, señalada á este concilio en el antiguo plan, añadiendo el rasguillo por la parte superior á la derecha, para que valga X̄.

Concilio toledano XII: empieza así su rotulata: *Capitula concilii toletani XII*: son doce estos capítulos: el dato con que empieza este concilio dice así: *In nomine domini acta synodalia apud urbem regiam celebrata sub die V id. Maii, era DCCXVIIII.* Pero las actas del concilio empiezan así: *Anno primo orthodoxi atque serenissimi domini nostri Ervigii regis.*

El tomo del rey: su título es este: *In nomine domini Flavius Ervigius rex.* Empieza: *Sanctissimis patribus in synodo residentibus*, y acaba: *datum sub die V id. Ian. anno feliciter primo regni serenitatis nostræ. In Dei nomine & tranquillitatis nostræ sedis nostræ Toleto. Item subscriptio prædicti principis manu sua exarata.*

Empieza el concilio: *In nomine gloriosi domini nostri Ervigii regis. Primi diei synodalia.* Exôrdio: *Consedentibus episcopis atque senioribus palatii universis.*

En el fin del concilio se refiere su conclusion así: *Consummatum est hoc sanctum concilium die VIII kal. Feb. anno regni feliciter primo serenissimi atque clementissimi domini nostri Ervigii regis, era DCCXVIII. Interfuerunt huic sancto concilio pontifices numero XXXV.*

Sigue la ley confirmatoria del rey: su título es: *In nomine domini Flavius Ervigius rex.* Empieza: *Magna salus populi, gentisque nostræ.* Acaba: *edita lex in confirmatione concilii Toleto sub die VIII kal. Feb. anno feliciter primo regno gloriæ nostræ.* La subscripcion del rey: *In nomine domini Flavius Ervigius rex hoc legis nostræ edictum in confirmatione huius concilii promulgatum ss.*

Concilio toledano XIII. El título de este concilio puesto por el colector empieza así: *Incipit gesta synodalia habita in urbem toletanam sub era DCCXXI anno regni excellentissimi Ervigii principis IIII.* Empieza el concilio: *Inlibatæ charitatis instinctum &c.* El tomo del rey: su título: *In nomine domini, Flavius Ervigius rex sanctissimis patribus in hac sancta synodo residentibus.* Empieza: *Ecce sanctissimi religiosa pietate excolendi pontifices &c.* Acaba:

datum sub die pridie nonas Nov. anno feliciter IIII regni gloriæ nostræ in Dei nomine Toleto.

Se sigue el símbolo, y despues: *Incipiunt capitula concilii toletani tertii decimi X̊VIII episcoporum anno IIII Ervigii principis facti.*

Se sigue el decreto del perdon de los tributos que hizo el rey, y empieza: *In nomine domini Flavius Ervigius rex. Omnibus privatis sive fiscalibus publicis magnum pietatis &c.* Acaba: *datum sub die kal. Nov. anno feliciter IIII regni nostro Toleto.*

La ley confirmatoria del concilio: su título: *In nomine domini Flavius Ervigius rex.* Empieza: *Eximia synodalis auctoritas*, y acaba: *edita lex in confirmatione concilii Toleto sub die id. Nov., era DCCXXI anno quoque feliciter IIII regni gloriæ nostræ in Dei nomine Toleto.*

Concilio toledano XIV: su título como en el antiguo plan, y empieza: *In nomine Patris & Filii & Spiritus sancti, incipit &c.* Sigue: *cum serenissimus & prespicuus princeps Ervigius gloriosus amator veræ fidei &c.* Sigue: *nos proinde Carthaginis provinciæ præsules anno quo supra sub die decimo octavo kal. decembres impræmemoratam ecclesiam debitis ordinibus consedentes &c.* Su dato final como en el antiguo plan.

Dos cosas notables hay en estas actas del concilio XIV, que son señalar expresamente el dia en que principió y en el que acabó, y el no tener el dato de la era, sin embargo de repetirse algunas veces el año de su celebracion.

Concilio toledano XV. Su título: *In nomine domini incipit synodus toletani quinta decima LX & uno episcoporum acta anno primo serenissimi & orthodoxi Egicani principis sub die V id. maiarum era DCCXXVI.* Empieza: *apud urbem toletanam in ecclesia prætoriensi sanctorum apostolorum &c.*

El tomo del rey: su título: *In nomine domini Flavius Egica rex. Reverintissimis patribus in hac sancta synodo residentibus.* Empieza: *Ecce sublimissimi patres &c.*, y acaba: *datum sub die* (y de letra colorada) *agnita.*

Despues de haberse leido el tomo del rey en el concilio, dicen los padres: *Igitur huius tomi serie prælecta primum nobis illud ordine consequenti occurrit: credimus &c.* Y despues del símbolo pro-

siguen: *post huius igitur die confessionis prolatum devotis vocibus &c.*

La ley confirmatoria del concilio : su título : *Data lex in confirmationem concilii generalis sub anno primo regni gloriosi Egicani principis nostri*, y empieza : *Discretis & eximiis temporis nostri gestis synodalibus &c.* No tiene dato en el fin.

Concilio toledano XVI. Empieza su título : *Cum anno sexto incliti & orthodoxi domini & principis nostri Egicanis sub die VI non. mai., era DCCXXXI.* Empieza el concilio : *Unanimitatis nostræ conventus in prætoriensi baselica videlicet Petri & Pauli adgregatis &c.*

El tomo del rey : su título : *In nomine domini Flavius Egica rex.* Empieza : *Sanctissimis patribus in hac sancta synodo residentibus &c.* , y acaba : *datum sub die VII kal. maias anno feliciter VI regni mansuetudinis nostræ Toleto.*

Despues de la profesion del símbolo siguen diez títulos, y entre ellos el *de munimine prolis regiæ*, y en el cuerpo de este canon se dicen estas palabras : *Gloriosissimus etenim ac serenissimus Egica rex ferventissimi amatoris Christi igne succensus &c.* por las quales se acredita pertenecer á este concilio el fragmento con que acaba la coleccion de los de España el códice vigilano.

La ley confirmatoria del concilio : *Synodalis conventus & numerosa adunacio sacerdotum.* Despues : *In nomine domini Flavius Egica rex. Omnibus sanctissimis patribus in hac sancta synodo residentibus &c.* , y acaba : *datum sub die kal. mai. anno feliciter VI regni nostri in Dei nomine sedis Toleto.*

Se siguen las subscripciones, y empiezan por Felix. *Ego Felix indignus urbis regiæ episcopus hæc decreta synodalia à nobis edita ss.* Despues de este los demas metropolitanos y obispos, segun el orden de su consagracion.

Concilio toledano XVII. Su título : *In nomine domini incipit synodus toletana XVII regulæ sanctæ fidei.* Despues sigue : *Decurrente imperii anno religiosissimi ac serenissimi Egicanis regis VII sub die V id. Nov.*, *era DCCXXXII*, y prosigue : *Dum in ecclesia gloriosæ virginis & confessoris Christi sanctæ Leocadiæ quæ est in suburbio toletano &c.*

El tomo del rey : *In nomine domini Flavius Egica rex. Sanc-*

tissimis patribus in hac &c. Empieza : *Quo mentis ardore &c.* no tiene fecha.

Faltan en este códice los seis cánones primeros; el séptimo es: *de monitione coniugis atque prolis regiæ* ; el octavo : *de iudæorum damnatione*; y el nono: *de gratiarum actione*, que acaba: *cuius iussu atque imperio ad hunc pacis conventum congregati fuisse dignoscitur.*

Se sigue la ley confirmatoria , que empieza : *Congruum satis genti hac patriæ nostræ adque expedibile perpenditur* , incluye los cánones del concilio , y acaba : *usquequaque damnate* , no tiene dato.

Se siguen los concilios de Braga.

Concilio I de Braga. Su dato empieza : *Cum Gallicæ provinciæ episcopi Lucrecius, Andreas , Martinus , Cotus , Ildericus, Lucesius, Thimotæus & Maliosus ex præcepto præfati gloriosissimi Ariamiri regis in metropolitana eiusdem provinciæ bracarensi ecclesia convenisent , consedentibus simul episcopis præsentibus quoque presbyteris adstantibusque ministris vel universo clero &c.* Siguen los cánones, que son diez y siete sobre el dogma , y veinte y dos de disciplina.

Concilio II de Braga. Su título: *Regnante domino nostro Iesuchristo currente era DCX anno secundo gloriosissimo regis Miri die kal. iuniarum.* Empieza el concilio : *Anno secundo regis Mironis die kaldarum iuniarum cum Gallicæ provinciæ &c.*

Lo demas de este concilio y orden de las subscripciones se halla en el presente códice como en el gótico ; pero la diferente ortografía de los nombres propios de las diócesis obliga á poner sus variantes.

Remisol vicensis,
Lucecius colimbrigensis.
Adoric gestane.
Victor magnetensis.
Item ex synodo lucensi.
Andreas iriensis.
Witimer auriensis.
Anila tudensis.

Este último prelado está en este códice antes que *Polemio Mailoc britanno.*

Se sigue la coleccion de los cánones orientales por S. Martin de Dumio, dirigida á Nitigicio metropolitano de Lugo *vel universo convento lucensis eglesie.* Aunque están los títulos de los ochenta y quatro cánones, no tiene mas este códice que hasta el treinta y ocho inclusive.

Se sigue una profesion de fe, despues tres cánones, y el de accion de gracias: *itaque agimus omnipotenti Deo*, é inmediatamente: *interfuerunt huic sancto concilio pontifices num. VIII*, y se ponen por este orden,

Leodegisius in Christi nomine episcopus cognomento Iulianus has constitutiones secundum quod noviscum sanctis quoque episcopis meis qui mecum subscripserunt Deo inspirante complacuit relegi & subscripsi.

Genetibus in Christi nomine eccles. tudensis episc. ss.

Froaricus Deo iubente portucalensis eccles. episc. ss.

Vela in Christi nomine britaniensis eccles. episc. ss.

Isidorus asturicensis &c.

Alarius Deo iubente aurisine &c.

Rectogenes in Christi nomine lucensis &c.

Ildulphus qui cognominor Felix iriensis &c.

Al fin de este concilio se pone: *explicit feliciter amen.*

CONCILIO I DE SEVILLA. En este códice no se le da al concilio el número de primero, y á la verdad su título no es otro que este: *Incipit epistola episcoporum de concilio spalensi ad Pecasium episcopum missa*: sus títulos son tres, y empieza la epístola: *Domino sancto & reverenter à nobis honorando Rmo. Fr. Pecasio episcopo Leander, Ioannes, Agapius, Stephanus, Basilius, Velatus, Sinticio & Petrus episcopi.*

Incluye esta carta los tres cánones, y acaba: *Quæ statuta manu nostra subscripsimus. Data ad sanctitatem vestram die pridie nonas novembres anno V regni gloriosissimi domini nostri Recaredi regis, era DCXXVII.*

Se siguen las subscripciones baxo de este orden.

Leander ecclesiæ sanctæ spalensium episc. hanc constitutionem firmavi & ss.

Ioannes episc. egrabensis hanc &c.

Agapius ecclesiæ sanctæ cordovensis episc. &c.
Stephanus episc. eliberritanus &c.
Basilius episc. elipensis &c.
Velatus episc. tuccitanus &c.
Sinticio episc. italicensis &c.
Petrus eliberritanus &c.

CONCILIO II DE SEVILLA. En este códice no tiene título el concilio, y empieza así: *In nomine domini & salvatoris nostri Iesuchristi Esidorus, Rufinus, Fulgentius, Cambra, Fidentius, Teoudulphus & Honorius episcopi qui pariter in urbe spalensis pro aliquibus ecclesiasticis negotiis quoadunati sumus*, y prosigue: *consedentibus nobis in secretario sacrosanctæ Ierusalem spalensis ecclesiæ cum inlustribus viris Sisisclo &c.*

Siguen los trece cánones, y sin encontrarse dato alguno las subscripciones de esta suerte.

Esidorus in Christi nomine spalensis eccles. episc. ss.
Bisinus eliberritanæ &c.
Rufinus asidonensis &c.
Fulgentius astigitanæ &c.
Cambra etalicensis &c.
Fidentius tuccitanæ &c.
Teudulphus malecetanæ &c.
Honorius cordovensis &c.

CONCILIO UNICO DE MERIDA, que solo se halla en este códice: su título es el mismo que se refirió en el antiguo plan, á excepcion del año del reynado de Recesvinto, que se dixo ser el diez y siete, y ahora se ha reconocido ser el XVIII.

Las actas empiezan así: *Congregatis nobis omnibus episcopis nomine domini residentibus ecclesia quæ in emeritensi urbis huius provinciæ nocitur principali nomine &c.* Acaba con la confirmacion del concilio y accion de gracias, sin dato, y siguen las subscripciones de este modo.

Proficius Dei miseratione Lusitaniæ provinciæ sanctæ emeretensis ecclesiæ metropolitanæ sedis episcopis hæc gesta synodalia cum confinitimis meis episcopis instituta manu mea ss.

Ego Selva Igiditanæ civitatis ecclesiæ episcopus pertinens ad me-

tropolim emeritensem hæc instituta cum arce episcopo meo Proficio à nobis diffinita ss.

Adeodatus pacensis.
Assalius evelensis.
Teodericus olisiponensis.
Teudisclus lamecensis.
Iustus salamanticensis.
Cantaber conimbriensis.
Donatus cauriensis.
Exarnus oxonobensis.
Petrus elborensis.
Aloarius calabriensis.

Se sigue : *Sententiæ quæ in veteribus exemplaribus &c.* con 23 títulos , en lo que va conforme este códice con el emiliano.

Inmediatamente se siguen las epístolas decretales , numerándolas con 103 títulos , y empieza con la de S. Dámaso *ad Paulinum antiocenum* , y acaba con la de S. Leon , segun se dixo en el principio de este códice.

Códice zuritano.

Este códice tiene la particularidad de comprehender solo los concilios toledanos desde el primero hasta el diez y siete inclusive.

Concilio I de Toledo. Empieza por él el códice : *Decem & novem episcoporum* : el dato de su título como en el antiguo plan.

Tiene los 20 cánones y 18 anatematismos contra los priscilianistas , de que se componen las reglas de fe declaradas en el concilio.

Concilio II de Toledo. Inmediatamente se siguen dos epístolas de Montano arzobispo de Toledo : la una tiene este título: *Dominus dilectissimis fratribus filiisque territorii palentini Montanus episcopus in domino æternam salutem* ; la otra tiene este : *Domini eximio principioque Christicole donno & filio Theoribio Montanus episcopus.*

Concilio toledano III. La ley confirmatoria de Recaredo con su subscripcion , y la homilia de S. Leandro.

Concilio toledano VI. Empieza : *Convenientibus nobis Ispaniarum Galliæque pontificibus summis orthodoxi & gloriosi Chintilani regis salutaris hortantis atque in prætorio toletano in ecclesia sanctæ Leocadiæ virginis debitis sedibus colocatis sub die V idus ianuarias anno præfati principi & triumphatoris X secundo , era DCLXVI.*

Concilio toledano VIII. El dato que tiene su título es : *Celebrata die VII kal. Ian. era DCLX'I, anno quinto Recesvinti regis.*

El tomo del rey presentado al concilio : su título : *In nomine domini Flavius Reccesvintus rex.* Empieza : *Reverentissimis patribus &c.*, y acaba : *Datum sub die XVII kal. Ian. anno feliciter VI gloriæ regni nostræ. Item subscriptio : In nomine domini Flavius Reccesvindus rex hanc fidei & bonæ voluntatis meæ deliberationem manu mea subscripsi.*

Se sigue un decreto publicado en nombre del príncipe , y despues la ley confirmatoria del concilio : ninguno tiene fecha.

Concilio toledano IX. Empieza : *Cum canonicæ diffinitionis edicto in toletanam urbem propter agendo concilio post diem kalendarum novembrium anno VII Recesvinti principis gloriosi in baselicam sanctæ Mariæ virginis in unum fuisemus &c.*

Acaba el concilio : *Consummatumque es hoc sanctum concilium die VIII kalend. decembrium anno feliciter VII regni serenissimi atque clementissimi domini nostri Reccesvindi regis, era DCLX'III.*

Concilio toledano X. Su data : *Die kalendarum decembrium anno VIII Reccesvindi principis , era DCLX'IIII.*

Concilio toledano XI. Empieza el concilio : *In nomine sanctæ Trinitatis collectis in unum Carthaginis provinciæ sacerdotibus in toletana urbe in beatæ matris domini Mariæ virginis sede anno quarto excellentissimi & religioni Wambanis principis sub die VII idus Novembris.* La era DCCXIII en que se celebró este concilio no está en sus actas, sino es en el título que le puso el colector.

Concilio toledano XII. Su título : *In nomine domini acta synodalia apud urbem regiam celebratam sub die V id. maiarum , era DCCXVIIII , anno primo orthodoxi atque serenissimi Ervigii regis & glorioso prædicti principis in unum iussu fuisemus adgregati conventum in baselica sanctorum apostolorum debitis in sedibus conlocati.*

El tomo del rey : su título : *In nomine domini Flavius Ervigius rex. Sanctissimis patribus &c.* Acaba : *Datum sub die V idus Ianuarii anno feliciter primo regni serenitatis nostræ in Dei nomine tranquillitatis nostræ sedis Toletæ. Item subscriptio ipsius principis manu sua exarata.*

Un diploma de Ervigio , *de fastigio principali* , que empieza: *Primæ diei synodali exordio consedentibus episcopis &c.*

Acaba el concilio : *Confirmatum est hoc sanctum concilium die VIII kalendarum Februarii anno regni feliciter primo serenissimi atque gloriosissimi domini nostri Ervigii regis , era DCCXVIII.*

Entre las subscripciones de los varones ilustres palatinos está en tercer lugar la de Witiza , y en el séptimo la de Teudefredo.

La ley confirmatoria de Ervigio : *Edita lex cum confirmatione concilii toletani sub die VIII kalendas februarias anno favente primo regno gloriæ nostræ : In nomine domini Flavius Ervigius rex , h. legis meæ edictum in confirmationem concilii promulgata.*

Concilio toledano XIII. Este concilio parece estar duplicado en el códice , porque sigue de este modo : *Incipit gesta synodalia in urbem toletanam sub era DCCXXI , anno regni excellentissimi principis Ervigii IIII.* Empieza el concilio : *Inlibate charitatis instinctum æternis visionum obtutibus rediti & in unum certum factore domino pariter aggregati in ecclesia videlicet apostolorum sanctorum Petri & Pauli , anno regni IIII serenissimi Ervigii principis sub die pridie nonas Novembris , era DCCXXI.*

Sigue el tomo del rey , cuyo dato dice : *Datum sub die pridie nonas Novembris , anno feliciter IIII regni gloriæ nostræ in Dei nomine Toleto.*

Despues sigue este título : *Incipiunt capitula concilii toletani XIII decem & octo episcoporum anno IIII Ervigii principis facto.* Y empieza : *Et redito testimonio præconabile signum* : prosigue diciendo haberse congregado el concilio por mandado de Ervigio, de lo que le dan los prelados las gracias.

Entre los palatinos que subscribieron al concilio XIII están Egica en quinto lugar , y Sisebuto en el séptimo , señalándoles el encargo que tenian por el título de *comites scanciarum.*

Está incorporada en este concilio la ley de Ervigio sobre el

perdon de los tributos, y su dato es: *Datum sub die kal. Novembris anno feliciter IIII regni nostro Toleto.*

Se sigue la ley confirmatoria del concilio con insercion de los trece cánones, y acaba: *Toleto sub die idus Nov.*, *era DCCXXI, anno quoque feliciter IIII regni gloriæ nostræ. In Dei nomine Toleto.*

Concilio toledano XIV. Su dato como en el antiguo plan.

Toledano XV. Su título: *In nomine domini incipit synodus toletana quinta X:LX & uno episcoporum acta anno primo serenissimi & orthodoxi Egicani principis sub die V id. mai. era DCCXXVI.*

El tomo del rey Egica: su título: *In nomine domini Flavius Egica rex reverentissimis patribus in hac sancta synodo residentibus.* Empieza: *Ecce sublimissimi patres.*

Se sigue la ley confirmatoria, sin otro dato que este: *Data lex in confirmationem concilii generalis sub anno primo regni gloriosi Egicani principis nostræ.*

Concilio toledano XVI.

Este concilio se halla en el códice con todas sus partes y datos de ellas, como se ha expresado en el antecedente códice de Beteta.

Entre los condes que subscriben al concilio se encuentra á Eva, y á Teodofredo que subscribió antes, y siendo este último de quien hay apariencia proviene la sucesion real de España, es digna de tenerse presente esta noticia para ponerla en su lugar.

Concilio toledano XVII. Su título como está en el códice de Beteta. Empieza el concilio: *Dum in ecclesia gloriosi virginis & confessoris & sanctæ Leocadiæ quæ est in suburbio toletano ubi sanctum eius corpus requiescit clerique Ispaniarum & Galliarum pontifices convenissemus debitis nobis in locis residentibus &c.*

El tomo del rey Egica: su título: *In nomine domini Flavius Egica rex. Sanctissimis patribus in hac sancta synodo residentibus.* Empieza: *Quo mentis ardore &c.*

Este tomo es una ley contra los judios, y tiene esta cláusula: *Illis tantundem hebræis ad præsens reservatis qui Galliæ provinciis videlicet infra clausuras noscuntur habitatores existere vel ad ducatum regionis ipsius provinciæ.*

Habla de los judios sujetos al duque de la Galia gótica, y de sus contribuciones. Determina sobre los otros judios que habita-

ban en España, que sus hijos desde los siete años no viviesen con sus padres; y acaba la ley: *quorum omnium constitutionum decreta quamquam temeranda rediderit observare noluerit venerare neglexerint cuiuslibet sit generis personæ vel ordinis secundum precedentium conciliorum leges quæ in confirmationem eorum sunt promulgatæ sive excommunicatione seu etiam dapno maneant usquequaque dapnatæ.* Y con estas palabras acaba el códice zuritano.

Epístolas decretales.

En el códice gótico empieza la coleccion de las decretales despues del concilio II de Sevilla, y su prólogo dice así.

Prólogo.

Hactenus de gestis concilii sanctorum patruum. Sequuntur decreta præsulum romanorum. Aunque este es el final de la coleccion conciliar, se halla en los códices como principio de la de las decretales, y por esto se pone así; pero la prefacion propia de esta es como se sigue.

Sedis apostolicæ præsulum constituta quæ ad fidei regulam vel ad ecclesiasticam pertinent disciplinam in hoc libro diligenti cura collecta sunt, ita ut singulorum pontificum quotquot decreta à nobis reperta sunt, sub uniuscuiusque epistolis serie propriis titulis prænotarentur eo modo quo superius priscorum patrum canones nostro studio ordinata sunt, quatenus & lectoris industria facilius intelligere posit dum capitulis propriis distincta intendit.

* DAMASO.	I.	*Epistola papæ Damasi ad concilium antioquenum scripta.*
* Ad Paulinum, *V.* *y B.*	II.	*Ad Paulinum.* * *Confessio fidei.*
SIRICIO.	III.	*Siricii ad Eumerium episcopum* (*tarraconensem*, V. y B.) *extra canonem.*
	IV.	*Eiusdem ad diversos episcopos.*
	V.	*Eiusdem ad diversos etiam episcopos.*
INNOCENTII.	VI.	*Ad Decencium episcopum eugubinum.*

* Los códices, cuyas variantes se notan, se señalan por sus iniciales: V. vigilano: B. el de Beteta: E. el emilianense: G. el gótico.

VII.	*Eiusdem ad Victoricum rotomagensem ep.*
VIII.	*Eiusd. ad Exuperium tolosanum* ep.*
IX.	*Eiusd. ad Felicem ep.*
X.	*Eiusd. ad Maximum & ad Severum epp.*
XI.	*Eiusd. ad Agapitum Macedonium & Marinum epp.*
XII.	*Eiusd. ad Rufum* (*&* Gerontium, V.) *& ceteros epp. per Macedoniam constitutos.*
XIII.	*Eiusd. ad Florentinum tuburtinensem ep.*
XIV.	*Eiusd. ad Probum.*
XV.	*Eiusd. ad Vitelium* & Augustinum africanos epp.*
XVI.	*Eiusd. ad eundem Vitelium* cartagin. ep.*
XVII.	*Eiusd. ad eundem.*
XVIII.	*Eiusd. ad Iulianum nobilem exortatoria.*
XIX.	*Eiusd. ad Bonifacium presbyt.*
XX.	*Eiusd. ad Alexandrum antiocenum ep.*
XXI.	*Eiusd. ad Maximinum ep.*
XXII.	*Eiusd. ad Alexandrum antiocenum ep.*
XXIII.	*Eiusd. ad eundem.*
XXIV.	*Eiusd. ad Cachium Berofæ ep.*
XXV.	*Eiusd. ad Laurentium siniensem ep.*
XXVI.	*Eiusd. ad Rufum & Eusebium ceterosque episcopos.*
XXVII.	*Ad universos tolesanos* episcopos.*
XXVIII.	*Ad Eficium ep. salonitanum.*
XXIX.	*Ad clerum ravenensem.*
XXX.	*Ad Honorium Augustum.*
XXXI.	*Rescriptum Honorii augusti ad eundem Bonifacium.*
XXXII.	*Eiusd. Bonifacii ad episcopos Galliæ.*
XXXIII.	*Eiusd. ad illustrem* (*Hilarium*, V. E. y B.) *narbonensem ep.*
XXXIV.	*Ad episcopos per Galliam constitutos.*
XXXV.	*Eiusd. ad episcopos per vienensem & narbonensem provinciam constitutos.*

* Toletanum, *V. Falta* ep. *en el emiliano.*

* Aurelium, *V. E. y B.*

* Aurelium *los dichos cod.*

* Presbyt. tolosanos *los mismos cod.*

ZOSIMI PP.

BONIFACII PP.

CELESTINI PP. *Falta este en el vigilano.*

XXXVI. *Eiusd. ad epp. post Apuliam & Calabriam constit.*

LEONIS PP.

XXXVII. *Ad Euticem presbyt. CP.*

XXXVIII. *Ad Flavianum constantinop. ep.*

XXXIX. *Rescriptum Flaviani ad eundem Leonem PP.*

XL. *Leonis rescriptum ad eundem Flavianum ep.*

XLI. *Epistola Petri ep. ravenensis ad Euticetem presbyt.*

XLII. *Item epistola Leonis PP. ad efesinam synodum.*

XLIII. *Ad Teudosium augustum.*

XLIV. *Ad Pulceriam augustam.*

XLV. *Ad eandem.*

XLVI. *Ad Martinum & Faustum presbyteros.*

XLVII. *Ad Teudosium augustum.*

XLVIII. *Ad Pulceriam augustam.*

XLIX. *Ad Faustum, Martinum, Petrum, Manuelem & ceteros.*

L. *Ad Pulceriam augustam.*

LI. *Ad Anatolium C. P. ep.*

LII. *Ad Marcianum imperatorem.*

LIII. *Ad eundem Martianum augustum.*

Entre renglones sin número: *Cuius supra ad Marcianum aug.*

LV. *Ad synodum calcidonensem.*

LVI. *Ad Marcianum imperatorem.*

LVII. *Ad Anatolium ep.*

LVIII. *Ad Marcianum aug.*

LIX. Está en blanco.

LX. *Ad eundem Marcianum augustum.*

Ad eundem Marcianum augustum, sin número.

LXI. *Ad Leonem imperatorem, subiunctis testimoniis pro rescripta de libris diversorum patrum.*

	LXII. *	*Ad Turibium asturicensem ep.*
	LXIII.	*Ad universos epp. per Italiam prob. const.*
	LXIV.	*Ad epp. per Sicil. const.*
	LXV.	*Ad epp. per Campan. Samnum & Picenum const.*
	LXVI.	*Ad Ianuarium aquilegensem ep.*
	LXVIII.	*Ad Rusticum narbonensem ep.*
	LXIX.	*Ad Anastasium tesalonicensem ep.*
	LXX.	*Ad Nicetam aquiligensem ep.*
	LXXI.	*Ad africanos epp.*
	LXXII.	*Ad Teodorum foroiuliensem ep.*
	LXXIII.	*Ad Leonem ravenensem ep.*
	LXXIV.	*Ad Dioscorum alexandrinum ep.*
	LXXV.	*Ad epp. per Campaniam Samnium & Picenum const.*
HILARII PP.	*LXXVI.*	*Synodale decretum.*
	LXXVII.	*Ad Ascanium & universos terraconenses prob. epp.*
	LXXVIII.	*Ad eundem Ascanium terraconensem ep.*
SIMPLICI PP.	*LXXIX.*	*Ad Zenonem spalensem ep.*
	LXXX.	*Epistola Acacii C. P. ep. ad prædict. Simplicium romanæ urbis ep.*
FELICIS PP.	*LXXXI.*	*Ad epp. per Sicil. const.*
	LXXXII.	*Ad Acacium C. P. ep.*
	LXXXIII.	*Ad Zenonem spalensem ep.*
GELASII PP.	*LXXXIV.*	*Decreta generalia.*
	LXXXV.	*Ad sicilienses epp.*
ANASTASII PP.	*LXXXVI.*	*Ad Anastasium imp.*
SIMMACI PP.	*LXXXVII.*	*Ad Cesarium.*
ORMISDÆ PP.	*LXXXVIII.*	*Ad Iustinum imper.*
	LXXXIX.	*Sacra Iustini imperatoris ad Ormisdam PP.*
	XC.	*Ioannis C. P. ep. ad Ormisdam PP.*

* Leonis ad Turibium est LXIII in corpore. Incipit: *cum laudabiliter.* Finit: *Datum XII kal. augustas. Calipio & Ardabure consulibus.*

XCI. *Ormisdæ ad Ioannem ep. Ilicitanæ ecclesiæ.*
XCII. *Eiusd. ad eundem Ioannem.*
XCIII. *Ad epp. per Ispaniam const.*
XCIV. *Ad eosdem Ispaniæ epp. subiunctis exemplaribus libelli Ioannis C. P. ep.*
XCV. *Ad Epiphanium C. P. ep.*
XCVI. *Ad Salustium spalensem ep.*
XCVII. *Ad universos prov. Beticæ epp.*
VIGILII PP. *XCVIII.* *Ad Profuturum ep.*
GREGORII PP. *XCIX.* *Ad Leandrum spalensem ep.*
C. *Ad eundem Leandrum.*
CI. *Ad eundem antistitem.*
CII. *Ad Reccaredum regem gothorum.*
CIII. *Decreta romanæ sedis de recipiendis & non recipiendis libris.*

Así acaba el sumario ó índice de las epístolas decretales en el códice gótico, y empiezan estas al folio 206.

El vigilano añade:

Item eiusdem Gregorii papæ contra sacerdotes rom. eccles.
It. præcepto Scì. Greg. PP. romensis rectoribus Siciliæ datum.
Id. decretale in urbe Roma de Ormisda papa editum.

Epístolas decretales tocantes á España y Galia gótica.

III. *Epistola decretalium Siricii papæ ad Eumerium tarraconensem episc.*

De arrianis catholicis non rebaptizandis.

Siricus Eumerio terraconensi ep. salutem. Directa ad decessorem nostrum sanctæ recordationis Damasum.

Datum III idus februarias Arcadio & Bautoniæ consulibus. V. E.

Data IIII idus februarias Arcadio & Bautone consulibus. B.

VIII. *De Exuprenio* en vigilano dentro el tolosano.

Datum kal. martias Stilicone II & Antemio cons. V. y E.

XXXIII. *Ad Ilar. narbon. Bonifacius &c. Difficile quidem.*

Datum V id. februarias DD. NN. Honorio XII & Theudosio cons. V.

Datum VI id. februarias DD. NN. Honorio & Theodosio X cons. E.

XXXV. *Celest.* á la narbonense y vienense. *Eciperemus quidem.*

Datum VII kal. Ag. Felice & Tauro cons. todos tres V. E. B.

LXIII. *Leo episc. Turibio episc. salutem.* Empieza: *Quam laudabiliter.*

Datum XII kal. agustas Galipio & Andabure consulibus. V. y B.

LXVIII. *Leonis ad Rusticum narbonensem episc. epistolas fraternitatis &c.* Acaba: *non oportet admitti.* V. y E.

LXXVII. *Hilarii ad Ascanium & ad universos tarraconensis provinciæ episc.* Empieza: *Postquam litteras.* Acaba: *Deus vos incolumes &c.* V. & E.

LXXVIII. Empieza: *Divinæ circa nos*, y acaba: *Dominus incolumes &c.*

LXXIX. *Ad Zenonem spalensem episc.* En los tres códices está el *spalensem.* Empieza: *Plurimorum*, y acaba como todas.

LXXXIII. *Felix ad Zenonem.* Empieza: *Filius noster*, y acaba como todas.

XCI. *Ormisdæ ad Ioannem Ilicitanæ ecclesiæ episc.* Empieza: *Vota nostra*, y acaba como todas.

XCII. *Eiusdem ad eund.* Empieza: *Fecit dilectio tua.*

Datum quarto nonas apriles. Agapito viro clarissimo, era DCLV. V. y E.

XCIII. *Eiusdem ad episc. Ispaniæ.* Empieza: *Benedicta Trinitas.*

Datum IIII nonas apriles principe Agapete viro clarissimo, era DCLVI. V. & E.

XCIV. *Ad Spaniæ episcopos.* Empieza : *Intereaque* , y acaba : *Non insistit itineri.*

Y sigue un exemplar autorizado de Bonifacio notario de la iglesia de Roma , y acaba : *Papæ urbis Romæ direxit.*

XCVI. *Item Ormisdæ papæ ad Salustium spalensem episcopum de commissa vicem per Beticam in Lusitania provincias: Dilectissimo fratri Sothero Ormisda.* Empieza: *Suscipientes plena &c.* , y acaba: *Deus te incolumem custodiat , frater carissime.*

XCVII. *Dilectissimis fratribus per Beticam provinciam &c.*, y acaba: *Deus vos incolumes custodiat fratres carissimi.*

XCIX. *Epistola papæ Gregorii ad Leandrum spalensem episc. de simpla mersione baptismatis. Reverentissimo fratri Leandro coepiscopo : Gregorius servus servorum Dei.* Empieza : *Respondere epistolis.* Acaba : *Deus te incolumem custodiat dulcissime misci & reverentissime frater.*

C. *De directis libris regulæ pastoralis & in expositione beati Iob. Reverentissimo & sanctissimo fratri Leandro coepiscopo &c.* Empieza: *Quanto ardore*, y acaba: *Omnibus diligo.*

CI. *De pallio beati Petri apostoli sede directo: Reverentissimo &c.* Empieza: *Sanctitatis vestræ suscepi epistolam*, y acaba: *Deus te incolumem &c.*

En el códice vigilano tiene esta epístola el dato siguiente: *Regnante in perpetuo domino nostro Iesuchristo. Temporibus piissimorum agustorum Mauricii Tiberii & Theodosii anno tertio decimo indictione tertia decima , quinto die mensis Iulii.*

CII. *Ad Reccaredum regem gothorum , de laude eiusdem principis quod per eum ad catholicam fidem gens gothorum conversa est. Gloriosissimo atque præcellentissimo filio Reccaredo regi gothörum atque sueborum Gregorius servus servorum Dei.* Empieza : *Explere verbis excellentissime vir &c.* , y acaba con el principio del capítulo V de esta carta que dice así : *Custodienda quoque est mun-*

ditia corporis in studiis bonæ actionis quia iuxta vocem prædi. Aquí acaba el códice gótico.

En el vigilano acaba así esta epístola : *Percussoris eius habeatis,* y despues se sigue la epístola del papa S. Gregorio el magno á S. Leandro enviándole el palio, con el dato que se puso en la epístola CI.

Se hallan muchas cosas dignas de advertir sobre estas epístolas decretales dirigidas á los prelados de España , segun las circunstancias con que están en nuestros códices.

La primera de S. Siricio á Eumerio obispo de Tarragona (en los códices franceses se llama Hymerio) dice su dato así : *Arcadio & Bautone consulibus.* Daniel Papebrokio intentó probar sospechosa esta decretal , porque en sus códices y en los impresos decia el dato *Arcadio & Bautone VV. CC. coss.* Ninguno dice en aquel tiempo pondria un dictado igual á estos dos cónsules de aquel año, siendo ya en él Arcadio declarado augusto : el modo legítimo debia ser : *Arcadio aug. & Bautone V. C. eq.* Defendió Pagi [1] la legitimidad de la epístola , y atribuye á error del impresor ó copiante que doblase las VV. y CC. no estando así en el original.

No hubiera rechazado el erudito Pagi al docto Papebrokio por conjetura , si lograra haber tenido noticia del dato que tiene la decretal de Siricio en nuestros códices : en estos no se doblan las VV. y CC. para hacer iguales á Arcadio y á Bauton , se les pone solamente el consulado , y este fue cierto, y no desdice de la costumbre de aquel siglo en sus fines.

Importaba mucho este hallazgo , por ser la decretal presente un monumento especial de donde dimana la noticia clara de diferentes puntos de la disciplina eclesiástica de España : y hallándose tan bien conservada por nuestros códices en todos sus capítulos y en la fecha , no se necesita de mas prueba para tenerla por verdadera.

Sobre la VIII epístola , que fue dada por S. Inocencio I en el año quinto de su pontificado á Exuperio , hay una gran controversia sobre si este Exuperio fue obispo de Tolosa ó de Toledo;

1 Pagi *ad ann. Christ.* 385. *num.* 4.

unos códices le llaman tolosano, y por tanto y por otros monumentos muchos eruditos autores franceses dicen que este prelado Exuperio lo fue de Tolosa.

El códice vigilano le llama *toletanum episcopum*. En los catálogos de los obispos de la santa iglesia de Toledo publicados por Florez [1] se halla un Exuperio, pero su colocacion es muy adelante de este tiempo, esto es despues del año 589 de Christo. Tambien se halla este Exuperio en la díptica de la iglesia de Toledo, que se sigue luego; pero se halla colocado mucho despues del año 405 de Christo á que corresponde esta decretal por el consulado II de Stilicon que lo determina: y por todo lo referido se podia creer, que el Exuperio fue obispo tolosano, y no toledano.

Pero á esta conjetura obsta hallarse un obispo Exuperancio subscribiendo en el concilio I de Toledo, ó en aquella parte de las muchas que comprehenden las actas que se llaman así, la qual es lo mas verisimil sea el concilio de Toledo celebrado en el año 400 de Christo; y como los escritores del caracter gótico usaban de tantas abreviaturas, no es violento sospechar que abreviasen el nombre Exuperancio, y sea este el Exuperio toledano que dice el códice vigilano fue á quien remitió el papa Inocencio su epístola, porque este prelado vivia en aquel mismo tiempo. Valga lo que pueda esta conjetura, porque lo cierto es, que el Exuperio de Tolosa tiene bastante apoyo.

Sobre la epístola XXXIII, que remitió Bonifacio I en el primer año de su pontificado á Hilario obispo de Narbona, se advierte diferencia de su dato en nuestros códices. En el gótico y emiliano está así: *Datum VI idus februarias DD. NN. Honorio & Theodosio X cons.* El consulado X de Teodosio corresponde al año de Christo 422, y en este año aun vivia Bonifacio I por Septiembre. En el códice vigilano el dato dice así: *Datum V idus februarias DD. NN. Honorio XII & Theodosio cons.*, y este consulado corresponde al 418 vulgar. Qualesquiera de estos datos no tiene contra sí circunstancia que lo falsifique, y por tanto puede seguirse el que se quiera. Pero nos ha parecido preciso detenernos en

1 Florez *tom.* 5 *en los apéndices.*

proponer este ajustamiento de consulados á los años de la era vulgar, porque vista la diferencia de cerca de quatro años, no se juzgue hay error, y que debe retenerse para no incurrir en él el dato del vigilano, pues el de los otros dos códices se verifica tambien. La cifra de las DD. y NN. está clara que es *dominis nostris*, porque el consulado en los años 418 y 422 recayó en Honorio emperador de Occidente, y en Teodosio de Oriente.

La epístola LXIII, que el papa S. Leon I dirigió en el año 8 de su pontificado á S. Toribio, y en el año vulgar 447 por el consulado de Alipio y Ardaburio que cayó en el mismo, dice en su título: *Ad Turibium asturicensem episcopum*, lo qual bien reflexîonado puede contribuir no solo para determinar el año del concilio que se tuvo en Galicia en tiempo de estos dos prelados, sino tambien para dar fin á la disputa de si fueron dos ó uno los Toribios.

La epístola XCII, que el papa Ormisda remitió á Juan obispo de la sede ilicitana (que es Helche, aunque otros dicen Hijar) en el año quarto de su pontificado, tiene este dato: *Datum IIII nonas Aprilis Agapito viro clarissimo, era DCLV*, en los códices vigilano y emiliano. Este consulado corresponde al año 517 de Christo.

En este dato se halla especialidad de no estar el consulado de Flavio Anastasio aug. IV, sobre el qual impugna á Baronio el erudito Pagi, y el cardenal de Noris en su epístola consular prueba que Anastasio no tuvo el consulado este año.

Epístola de Simplicio papa á Zenon metropolitano de Sevilla.

Epistola LXXVIIII. Decreta papæ Simplicii directa ad Zenonem episcopum salutem. De commissa vice apostolicæ sedis dilectissimo fratri Zenoni Simplicius.*

La epístola continúa adentro.

Plurimorum relatu comperimus dilectionem tuam fervore Spiritus sancti ita navis ecclesiasticæ gubernatorem existere, ut naufragii de-

* Entre renglones tiene *spalensem* de la misma letra en el gótico; pero en el índice está adentro sin sospecha.

trimenta Deo auctore non sentiat. Talibus idcirco gloriantes indiciis, congruum ducimus vicaria sedis nostræ te auctoritate fulciri, cu'us vigore muniaris, apostolicæ institutionis decreta vel sanctorum terminos patrum nullomodo trascendi permittas, quum digna honoris remuneratione commulandus erat, per quem in his regionibus divinus crescere inotuit cultus; Deus te incolumem custodiat.

Division de provincias eclesiásticas sacada del códice emiliano.

Provincia Gallæciæ.	*Provincia tarracon.*	*Provincia Lucitaniæ.*	*Provincia Beticæ.*	*Provincia carthagin.*	*Provincia Galliæ.*
Bracara metropolis.	Taracona metrop.	Emerita metropolis.	Spalim metropolis.	Toleto metropolis.	Narbona metrop.
Portucale.	Pertosa.	Avela.	Italica.	Compluto.	Caucoliberi.
Conimbra.	Cesaraugusta.	Salamantica.	Elebla.	Seguncia.	Carchassona.
Equitania.	Tirassona.	Elbora.	Astigis.	Oxoma.	Biteriis.
Veseo.	Calagurris.	Caurio.	Cordova.	Palencia.	Agate.
Lameco.	Aura.	Pace.	Egabro.	Segobrica.	Luteba.
Vetica.	Pampilona.	Exonoba.	Tuce.	Secobia.	Magalona & Nemaso.
Dumio.	Osea.	Olisibona.	Eliberri.	Baleria.	Elena finit.
Auriense.	Bictoria.		Malacha.	Arcabica.	
Tude.	Elerda.		Asidona.	Oreto.	
Luco.	Barcinona.			Valentia.	
Iria.	Cegara.			Diannio.	
Britania.	Asona.			Setabi.	
Astorica.	Gerunda.			Cartago.	
	Impurias.			Vasti.	
	Orgello.			Mentessa.	
				Asci.	
				Biatia.	

Division de provincias sacada del códice llamado de la division.

Incipiunt notitiæ civitatum vel sedium pontificum Ispaniæ.

Prima provincia in Gallia Narbona.

In provincia Galliæ Narbona metropolis Canocoliberri, Carcasona, Bellris, Agatæ, Lutea, Magalona, Nimaso, Listeba, Elena, Tolosa.

In provincia tarracon. Tarracona metrop. Detorsa, Tortosa, Cesaraugusta, Tursona, Calagurræ, Aucca, Pampilonia, Osca, Ilerda, Barcinona, Egaro, Ausolia, Gerunda, Impurias, Urgello.

In provincia cartagin. Toleto metrop. Compluto, Hacci, Segonsia, Ocsama, Palencia, Segobua, Segonia, Valeria, Metensa,

Urci, Biasia, Valensia, Oreto, Beatia, Basti, Setabi, Biania, Arcabria.

In provincia Beticæ Ispalis metrop. Italica, Elbora, Astigis, Cordova, Egabro, Tucci, Elibi, Arepsa, Malacha, Asidona.

In provincia Lusitania Emerita metrop. Avila, Salamatica, Elbora, Cauria, Pacce, Ocsonoba, Olixibona, Gallia, Bria.

In provincia Ageleo* Bracara metrop. Portugale, Colimbria, Egitania, Viseo, Lamego, Beteta, (aud Bereca, aud Beteca) Dumim, Auriense, Tude, Lugo, Iria, Britania, Astorica. Qui fuit sedis pontific. LXXVII quod gothorum prænotatas sup. civitates obtinuerunt Ispaniæ insuper Tingitaniam provinciam in ultimis finibus Africæ sitam suo damnatui mancipaverunt.

Dípticas sacadas del códice emiliano, que están en el fol. 360 vuelto.

Título.

Incipiunt nomina defunctorum episcoporum spalensis sedis vel toletane adque eliberritane.

Spalensis.	*Toletane.*	*Eliberritane.*
Macelli.	Pelagi.	Cicilii.
Sabini.	Patruni.	Leubesindi.
Evidi.	Turibii.	Ameanti.
Deocleti.	Quinti.	Ascani.
Samproniani.	Vincentii.	Iuliani.
Gemini.	Paulati.	Agustuli.
Clavei.	Natali.	Marturi.
Marciani.	Audentii.	Gregorii.
Sabini.	Asturii.	Petri.
Epiphanii.	Icisii.	Fabiani.
Oroncii.	Martini.	Honasteri.
Zenoni.	Castini.	Obtati.
Asfali.	Campei.	Petri.
Maximiani.	Sinticioni.	Zossi.

* Es á nuestro entender errata, y debe leerse *Gallæcia*.

Spalensis.

Sallusti.
Chrispini.
Pigasi.
Stephani.
Theodoli.
Iaccincti.
Reparati.
Stephani.
Leandri.
Isidori.
Honorati.
Antonii.
Fugitivi.
Bracarii.
Florentii.
Florentini.
Floresindi.
Faustini.
Gabrieli.
Sisiberti.
Oppani.
Nonniti.
Elie.
Teudulfi.
Aspidii.
Humiliani.
Maudulani.
David Iuliani.

Toletane.

Praumati.
Petri.
Celsi.
Montani.
Iuliani.
Bacaude.
Petri.
Eufinii.
Exupii.
Adelfii.
Conantii.
Aurasii.
Eladii.
Iusti.
Eugenii.
Item Eugenii.
Ildephonsi.
Chiricii.
Iulianii.
Felicis.
Sisiberti.
Gunterici.
Sinderedi.
Iunieredi.
Concordii.
Cixilani.
Elipandi.
Gumesindi.
Wistremiri.
Boniti.
Ioannis.
Era DCCCCLXIIII
obiit.

Eliberritane.

Ioannes.
Valerii.
Lusidii.
Ioannis.
Ursi.
Ioannis.
Item Ioannis.
Manti.
Respecti.
Caritoni.
Petri.
Vincentii.
Honorii.
Stephani.
Batonii.
Bissini.
Felicis.
Iterii.
Agani.
Antonii.
Argibadomi.
Argemiri.
Bapiriæ.
Ioannis.
Ceteri.
Trectemundi.
Dadilanis.
Adicani.
Balduigi.
Egilanii.
Danielis.
Gervasii.
Turibii.
Agilanis.
Gebuldi.

Spalensis.	*Toletane.*	*Eliberritane.*
		Sintilanis.
		Samuelis.
		Gervasii.
		Recaredi.
		Munilanis.
		Sennajonis.
		Nifridi.
		Samuelis.
		Pantaleonis.
		Gundaforii.
		Pirricii.
		Gapii.

Códice de las monedas.

Se llama códice de las monedas por contener el valor de las del uso de aquel tiempo, y por su especialidad se pone la lista siguiente, que se halla en la primera llana.

Solidus auri valet VIII argent.
Uncia auri valet XIIII argent.
Libra auri XXI sold.
Solidus valet IIII morabos.
Libra auri valet LXXXIIII morabos.
Centum solidi auri valent CCCC morabos.
Uncia auri Valentiæ valet VI morabos.
Manc auri alantiæ duos morabos.

Contiene el códice el Fuero juzgo, y su título es: *Incipit liber primus legis gothicæ.* Empieza: *Salutare daturi in legum constitutionem*, como el impreso por Piteo en Paris año 1579.

Llega el Fuero juzgo hasta el libro 10, y acaba con la ley que tiene este título: *De mancipiorum agnationibus dividendis atque eorum peculiis partiendis & decernendis.* Empieza la ley: *Providentissimi, iustique*, y acaba: *In placito non potuit deservire iisdem.*

Despues se siguen las instituciones de Justiniano hasta el títu-

lo : *De his per quos agere possimus* , y acaba : *Procuratorio. Tutorio. Curatorio.*

El quinto códice es el que se llama el cronicon , por contener el de los visogodos , y empieza así : *Mens hominis , ex qua primi parentes in paradiso prævaricati sunt, ad una labitur &c.* Sigue tratando de la necesidad de las leyes , y añade:

Huic namque reges gothorum & maxime Ervigirinus anno secundo regni sui genti suæ leges dedit sententiis nimis enucleatas sermone valde discertas. Sed quia occupantibus smaelitis omnes Spaniarum fines gothorum regno decidente adhessit linguis omnium indigenarum aravicus sermo & pene ad oblivionem ducta est prisca latinitatis ita ut non audiatur nisi in ecclesiis recitante clero quod pleves minime aitunt ac pene ipse clerus non satis intelligit quod in auribus populi dicat intelligendum. Ob hanc ergo difficultatem visum est mihi secundum pusilitatem ingenioli mei ea quæ latiariter & disserte atque diffusse ab eis prolata sunt stylo compendii ac brevietatis stringere & causas tantum quibus intenderat sermone elucubrato disponere & quia videntur ibidem capitula plurima eiusdem sensus & pene ex uno fonte originem ducere & in uno capitulo colegi atque connexi.

Despues sigue : *Hunc namque compendiosum libelum si quis attente tractaberit ad omnes gothicas leges ad prime Deo auctore sufficere poterit. Data die kalendarum Maii, era MXVIIII.*

Contiene este códice el Fuero juzgo con sus doce libros , y empieza con el título *de legislatore.*

Título segundo *de lege* , y despues sigue el libro segundo.

Tiene ademas de la ley veinte y ocho con que acaba el códice de Piteo , que en ambos es título tercero , libro doce , y una misma la fecha , un título : *De gradibus generis humani : de meretricibus : de viduarum fraudulentia : de sodomitis : de parvulo hereditatem capiente: de libertorum obsequiis: de proximis & extraneis homicidium accusantibus , & ne liceat ancillæ vel servo partem corporis detruncare.*

Al fin del Fuero juzgo tiene este códice la siguiente nota cronológica : *Completus videlicet est liber iste XVI kal. Iunii in era MCCXVI* , por la qual se ve se hizo esta copia , y fue concluida en 17 de Mayo del año de 1188.

Hállase tambien en este códice una ley de Wamba con que finaliza. La ley empieza : *Reverente nostri regiminis*, y acaba : *Ita & principis electione dapni iacturam excipiat. Bamba rex.*

Códice de Cardona.

Empieza este códice en la primera plana de letra moderna con la siguiente rotulata.

Philippo catholico regi optimo maximo. Ioannes Baptista Cardona, theologus episcopus vicencis, hunc vetustissimum ac emendatissimum gothorum iudiciorum codicem. dat. ÷ Ad regiæ bibliothecæ sancti Lauretii usum, anno ∞-ƉXXCV.

A la vuelta de esta rotulata empieza así el códice : *In nomine domini incipit liber iudicum popularis quorum merita iudiciali sententia.*

Despues se siguen como tres renglones borrados, y continúa: *Ad discernendas causas iudiciorum inter potentem & pauperem, noxium & innoxium, iustum & iniustum, veridicum & fallacem, rectum & erroneum, raptorem & sua bene utenti. Huius libri explicatio V idus Iulii. Naut fuit anno scilicet XVI. Roberto rege regnante in Francia.*

Despues se sigue un preámbulo, en el qual alaba mucho á los que juzgan bien en la tierra, y condena á los que hacen lo contrario con varios textos sagrados, y le divide en varios párrafos con sus títulos correspondientes al oficio y obligaciones de los jueces. Tambien señala el caracter de las naciones de este modo: *De mores gentium. Invidia iudæorum. Sapientia græcorum. Superbia romanorum. Cupiditas persarum. Ferocitas franchorum. Commercia gallorum. Ira britanorum. Duritia saxonorum. Libido scotorum. Fortia gothorum, fuit & est usque hodie.*

Sigue la division del mundo en quatro partes, y acaba con la obligacion que tienen los príncipes de guardar sus leyes.

A lo qual inmediatamente se sigue el cronicon citado.

Despues continúan los prólogos, poniendo un índice de los libros, títulos y leyes del Fuero juzgo.

Inmediatamente continúan con una alabanza de S. Isidoro, refiriendo como vivió y floreció en tiempo del emperador Mauri-

cio y del rey Recaredo, y que murió en el del emperador Eraclio, *& christianissimo Chintilani regis*, y pone el catálogo de las obras del santo.

Despues se sigue: *Prologus de auctoribus legum*, y empieza: *Moyses Iudeæ gentis &c.* Cuenta los legisladores mas nombrados entre las naciones, y llegando á la de los godos prosigue:

Item: Theudericus francorum cumess & Kathalaunia elegit viros sapientes qui in regno suo legibus antiquis eruditi erant, ipso autem dictante iussit conscribere legem francorum & alamannorum & baioariorum. Unicuique genti qui en eius potestate erant secundum consuetudinem suam. Addidit quæ addenda erant & improvisa & incomposita resecavit & quæ erant secundum consuetudinem paganorum mutavit secundum legem christianorum & quidquid Theudericus rex propter vetustissimam paganorum consuetudinem paganorum non potuit. Post hæc Ildebertus rex incoavit, sed Clotarius rex perfecit hæc omnia. Dacobertus rex gloriosissimus per viros illustros Claudio Chadomdo magno & Gilulfo renovavit & omnia vetera legum in melius transtulit & unicuique genti scripturam tradidit que usque odie perseverant.

Y sigue con especies generales el prólogo, y acaba con: *In privato ferantur.*

Despues de este códice sigue un glosario* legal por alfabeto explicando todas las palabras legales, y tiene este título: *Incipit glossula apta ex libro iudico aliter &c.*, y acaba: *Celus indignatio vel ire.*

Y al fin unos exôrcismos á varios asuntos. Y en la última hoja hay una ley que empieza: *Flavius gloriosus Egica rex ne liceat quemcumque servum suum vel ancillam &c. deformare, deturpare &c.* y acaba: *Et de eisdem rebus rationem postea redat.*

El Fuero juzgo en este códice acaba con la ley 29, título 3 del libro 12 que empieza: *Has vero leges.* Es una promulgacion de las leyes contra los judios. Sus palabras finales son: *Hic & in æternum copiosa perveniat.*

La lista de los legisladores godos, cuyos nombres se hallan expresos en las inscripciones de estas leyes es esta.

* De la misma letra del glosario están interlineadas las leyes, anotando en palabras corrientes latinas las forenses.

Catálogo de los reyes godos que se expresan en el Fuero juzgo por autores, renovadores y confirmadores de sus leyes por orden cronológico y ortografía de sus nombres, sacado de los códices vigilano, emiliano, del de la division, del de las monedas, de el del cronicon, y del de Cardona.

Recaredus.
Sisebutus.
Chindasvindus vel Chindasvintus, raro, Cintasvintus vel Cindasvinthus.
Recesvindus vel Recesvintus, raro, Recesvinthus.
Wamba.
Ervigius.
Egica vel Egiga.

Lista de los libros, títulos y leyes de que se compone el Fuero juzgo, segun se halla en los códices del Escorial.

Lib. I. *De legibus* tiene dos títulos, el I *de legislatore*, y el II *de lege*.

Lib. II. *De negociis causarum.* Título I tiene 33 leyes: tit. II, 10 leyes: tit. III, 10 leyes: tit. IIII, 14: tit. V, 19.

Lib. III. *De ordine coniugali.* Tit. I tiene 9 leyes: tit. II, 8: tit. III, 12: tit. IIII, 18: tit. V, 7: tit. VI, 3.

Lib. IIII. *De origine naturali.* Tit. I tiene 7 leyes: tit. II, 20: tit. III, 4: tit. IIII, 3: tit. V, 7.

Lib. V. *De transactionibus.* Tit. I tiene 7 leyes: tit. II, 7: tit. III, 4: tit. IV, 22: tit. V, 10: tit. VI, 6: tit. VII, 20.

Lib. VI. *De sceleribus & tormentibus.* Tit. I tiene 7 leyes: tit. II, 4: tit. III, 7: tit. IIII, 11 leyes: tit. V, 20.

Lib. VII. *De furtibus & falaciis.* Tit. I tiene 5 leyes: tit. II, 23: tit. III, 6: tit. IV, 7: tit. V, 8: tit. VI, 5.

Lib. VIII. *De inlatis violentiis & damnis.* Tit. I leyes 13: tit. II, 3: tit. III, 17: tit. IV, 31: tit. V, 8: tit. VI, 3.

Lib. VIIII. *De fugitibis & fuguntibus.* Tit. I 19 leyes: tit. II, 9: tit. III, 4.

Lib. X. *De divisionibus & annorum temporibus atque limitibus.* Tit. I 19 leyes: tit. II, 7: tit. III, 5.

Lib. XI. *De egrotis & mortuis atque transmarinis negociatoribus.* Tit. I, 8 leyes: tit. II, 2: tit. III, 4.

Lib. XII. *De removendis præsuris & omnium hæreticorum sectis extinctis.* Tit. I, 3 leyes: tit. II, 17: tit. III, 28.

Lista de las leyes del Fuero juzgo que tienen dato, sacada de los códices referidos.

Lib. II.

La ley I del título I, que empieza: *Pragma suum*, y es de Ervigio, en los códices vigilano, monedas y Cardona dice así: *ab anno II.* En el códice de la division se añade *decimo kal. Novemb.*

Lib. IV.

La ley VI del título IV, cuyo título es: *De coertione*, que segun el códice de las monedas es de Recesvindo, y segun los códices division, cronicon y Cardona de Wamba tiene este dato: *Data & confirmata lex à die undecimo kal. Ian. anno feliciter quarto regni nostri in Dei nomine Toleto.*

Los códices division y cronicon varian en el dia así: *decimo kal.*

La ley VII del mismo título y libro, tambien de Wamba, cuyo título es: *Ne hic qui retento.* En los códices division y cronicon su dato dice así: *Data & confirmata lex à die decimo kal. Ian. anno feliciter quarto regni nostri Toleto.*

En los códices monedas y Cardona dice: *XII kal. Ian.*

Estas leyes con los mismos datos están tambien en el códice vigilano, pero baxo del título I del libro quinto.

Lib. V.

La ley V del título I, cuyo título es: *De quantitate*, en todos los códices (menos en el del cronicon, que por esta abreviatura *Sñsd.* parece la aplica á Suindasvinto) se dice ser de Recesvinto, y tiene este dato: *Data & confirmata est hæc lex die pridie idus Ianuarii anno feliciter tertio regni nostri.*

La ley VI del mismo título y libro en el códice division tiene la misma fecha que la antecedente con esta variante: *tertio reg. Recesvindi regi, era DCLXXXVIIII.*

Lib. VIIII.

La ley VIII del título I, cuyo epígrafe es: *De susceptione*, en

los códices vigilano, cronicon y Cardona se dice ser de Ervigio sin dato.

En el códice division se lee ser de Egiga, y tiene este dato: *Data & confirmata lex in Corduba anno feliciter sexto decimo regni nostri.*

La ley VIIII del título II del mismo libro se lee en los códices vigilano y cronicon ser de Wamba: en Cardona y division que es de Ervigio. En los códices division y cronicon tiene este dato: *Huius sanæ legis edictum ab anno secundo regni nostri ex die kal. Novemb. dearnimiis valiturum.*

Lib. XII.

La ley III del título I en los códices division tiene este título: *Flavius Ervigius R lex in confirmatione concilii*, y empieza: *Synodalii*, incluye los 13 cánones, y acaba en division *edita lex in confirmatione concilii sub die idus Novembris E DCCXXI anno feliciter IIII regni gloriæ nostræ in Dei nomine Toleto.*

La ley XVI del título II del mismo libro, que es el: *Placitum iudæorum in nomine principis factum*, en los códices vigilano, division, cronicon y Cardona empieza así: *Clementissimo ac serenissimo domino nostro Recesvindo regi. Omnes nos ex hebræis toletanæ civitatis* (Cardona añade: *atque Spaniæ*) *qui infra subscriptum*: en cuyo escrito prometen y juran no observar ninguna de las legales ceremonias, y acaba: *Factum placitum sub die XII kal. mart. anno feliciter VI regni gloriæ vestræ in Dei nomine Toleto.* En el códice vigilano falta el *VI.*

La ley XII del título III del mismo libro, cuyo epígrafe es: *Ne iudæis.* En los códices cronicon y Cardona se lee ser de Ervigio, y tiene casi en el medio de su contexto este dato: *Hoc tantum illis more concedimus pietatis ut à primo anno regni nostri id est à kal. febr. usque in sexagesimum diem habeat quisquis ille iudæus iuxta tenorem legis.*

La ley XXVIII del mismo título y libro tambien de Ervigio, cuyo epíprafe dice: *Ut episcopi omnes iudæis.* Empieza: *Solet inter dum*, y acaba: *Lectæ sunt leges subscripte omnes in ecclesia S. Mariæ Toleto, sub die VI kal. febr. anno feliciter primo gloriosi domini nostri Ervigii rex cron.*

INDICE

DE LAS MEMORIAS

CONTENIDAS EN ESTE TOMO II.

TRATADO DE CRONOLOGIA PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

PARTE PRIMERA.

Que comprehende el espacio desde la creacion del mundo hasta Christo.

Pag.

CAPITULO I. *Cronología de la Historia Sagrada, su division y épocas en general.* 1

CAP. II. *Primera edad del mundo desde su creacion hasta el diluvio universal, y quanta fuese su duracion.* 4

CAP. III. *Segunda edad del mundo desde el diluvio hasta la vocacion de Abraham, y dificultades que en ella ocurren para determinar el tiempo de su duracion.* 8

CAP. IV. *Poblacion de España, y tiempo en que se puede por conjeturas creer que hubiese sucedido.* 12

CAP. V. *Tercera edad del mundo, desde la vocacion de Abraham hasta la salida del pueblo de Dios de Egipto, con los años de su duracion.* 18

CAP. VI. *Del estado de las cosas de España, los sucesos de este tiempo, y la razon con que deben colocarse.* 23

CAP. VII. *Deduccion de Colonias Españolas á otros paises de la Europa y del Asia, con la averiguacion del tiempo en que se puede conjeturar hubiesen sucedido.* 27

CAP. VIII. *Venida de várias naciones extrangeras á España, quales hayan sido estas, y el tiempo de su llegada.* 34

CAP. IX. *De la quarta edad del mundo, desde la salida del pueblo de Dios de Egipto hasta el principio del templo de Salomon.* 45

CAP. X. *Venida de los Griegos á España antes de la ruina de Troya, y de los mismos, y de otras naciones poco despues de este suceso.* 53

CAP. XI. *Venida de los Fenicios á España, con la determinacion del tiempo en que sucedió.* 60

CAP. XII. *De la quinta edad del mundo desde la fundacion del templo hasta que fué destruido por el exército de Nabucodonosor, determinandose los años de su duracion.* 66

CAP. XIII. *Sucesos de España por lo tocante á esta edad, con la razon del tiempo en que deben colocarse.* 74

CAP. XIV. *De la sexta edad del mundo, desde la ruina del templo de Jerusalen hasta la venida de Christo, ó era vulgar christiana.* 81

CAP. XV. *De las cosas de España en esta sexta edad, hasta la entrada de los Romanos, y la razon del tiempo en que se han de colocar.* 95

CAP. XVI. *De la dominacion romana, modo y tiempo de su introduccion, con el de los mas principales sucesos y guerras que durante ella acaecieron en España hasta el nacimiento de Christo, ó era vulgar christiana.* 109

CAP. XVII. *De los cónsules, procónsules, pretores, propretores, presidentes, legados, y otros magistrados supremos que gobernaron las Españas durante la dominacion romana, con noticia de las variaciones que en esto hubo, y del tiempo que á cada uno corresponde.* 117

CAP. XVIII. *En que se continua la materia del pasado, con el catálogo de los magistrados romanos hasta Christo, y una breve noticia de sus principales hechos.* 130

PARTE SEGUNDA.

Que comprehende el espacio desde la era vulgar hasta el presente.

CAP. I. *Dase una breve idea de lo sucedido en esta edad con la distribucion en épocas para su mas cómoda inteligencia.* 171

CAP. II. *Cronología de lo sucedido en el primer espacio desde la natividad de Christo hasta la entrada de los Alanos, Vandalos, y Suevos en España, y série de los Emperadores Romanos, con la determinacion de los años que cada uno gobernó.* 182
CAP. III. *Continúase la série de los supremos magistrados romanos que gobernaron en España por los Emperadores desde el nacimiento de Christo hasta la total extincion de su imperio acá, y la razon del tiempo á que cada uno haya correspondido.* 231
CAP. IV. *Del segundo espacio de tiempo, que comprehende desde la entrada de las naciones bárbaras en España hasta su pérdida, y extincion de la Monarquía Goda en el Rey Don Rodrigo.* 257
CAP. V. *Continúase la série de los Emperadores Romanos de Occidente, desde el año 409 en que entraron las naciones barbaras en España hasta la total extincion del Imperio en la persona de Augústulo.* 262
CAP. VI. *Série de los Emperadores de Oriente en el espacio de tiempo de que se va tratando.* 268
CAP. VII. *De los Reyes Vándalos, Alanos, y Silingos, con la razon del tiempo que cada uno gobernó.* 280
CAP. VIII. *De los Reyes Suevos, y años de su reynado.* 284
CAP. IX. *De la cronología de los Reyes Godos hasta el fin de su monarquía en España.* 297
CAP. X. *De los Concilios de España hasta su pérdida.* 347
CAP. XI. *Del espacio de tiempo desde la pérdida de España y entrada de los mahometanos á enseñorearse de ella, hasta el reynado de Don Fernando el I, y union de los dos Reynos de Castilla y Leon.* 376
CAP. XII. *Del quarto espacio de tiempo, desde la union de los dos Reynos de Castilla y Leon, hasta la muerte de Don Fernando III, por sobrenombre el Santo.* 381
CAP. XIII. *De los Reyes de Castilla, y años de sus reynados.* 391
CAP. XIV. *Del espacio desde la muerte del Santo Rey Don Fernando hasta el fin del reynado de los Reyes Católicos*

Don Fernando y Doña Isabel. 419

CAP. XV. *Continúa la série de los Reyes de Castilla hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel.* 422

CAP. XVI. *Del último espacio desde la muerte de la Reyna Doña Isabel la Católica hasta el presente.* 466

CAP. XVII. *Continúa la série de los Reyes de España desde Felipe I de Austria, y Doña Juana de Castilla, su muger.* 468

OBSERVACIONES *sobre las fechas de los Concilios de Africa, de España, y de la Gália, sus subscripciones, y pueblos en donde se celebraron, segun se hallan en los antiquisimos mss. del Real Monasterio del Escorial.* 493

COTEJOS *hechos en la libreria del Escorial para rectificar la cronología de España.* 554